

# 2006

## Informe anual

El Observatorio para la Protección de los  
Defensores de Derechos Humanos

### El testimonio obstinado

Prefacio de Kofi Annan







## El testimonio obstinado



EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES  
DE DERECHOS HUMANOS

**FIDH / OMCT**

## **El testimonio obstinado**

INFORME ANUAL 2006

*Prefacio de*  
Kofi Annan

**Redacción, edición y coordinación:**

Catherine François, Sylvie Mostaert, Antoine Bernard (FIDH)

Delphine Reculeau, Anne-Laurence Lacroix y Eric Sottas (OMCT)

El Observatorio agradece particularmente por su colaboración a todas las organizaciones asociadas a la FIDH y la OMCT, así como a los respectivos equipos de las dos organizaciones.

Difusión: el presente informe es publicado en versión inglesa, española y francesa en su totalidad, en ruso para la parte sobre Europa y Comunidad de Estados Independientes, y en árabe para la parte sobre Magreb y Oriente Medio.

La Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) autorizan la libre reproducción de extractos de esta publicación a condición de que se mencione la fuente y que una copia de la publicación, incluyendo los extractos, sea enviada a su sede.

Dirección artística: KYODO PLEISER - Portada: Alexandra Chevallaz -

Fotógrafo: Wojtek Lembryk - Maqueta e impresión: AXPRO

FIDH - Federación Internacional de los Derechos Humanos

17, Passage de la Main-d'Or - 75011 París - Francia

Tel. + 33 (0) 1 43 55 25 18 - Fax. + 33 (0) 1 43 55 18 80

[fidh@fidh.org](mailto:fidh@fidh.org) / [www.fidh.org](http://www.fidh.org)

OMCT - Organización Mundial Contra la Tortura

8, Rue du Vieux-Billard, Case postale 21 - 1211 Ginebra 8 - Suiza

Tel. + 41 22 809 49 39 - Fax. + 41 22 809 49 29

[omct@omct.org](mailto:omct@omct.org) / [www.omct.org](http://www.omct.org)

## PREFACIO

*Desde la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, las Naciones Unidas se fijaron como tarea lograr que esos derechos, bien fuesen civiles, políticos, económicos, sociales o culturales, sean efectivos para todos.*

*Si los decenios de 1950 y 1960 estuvieron marcados por un esfuerzo normativo sin precedentes – esfuerzo que se tradujo en la adopción de convenciones fundamentales–, los años siguientes estuvieron especialmente consagrados a la puesta en marcha de esos tratados y a el monitoreo del respeto por las normas ya aceptadas por la comunidad internacional.*

*En ese contexto, los defensores de derechos humanos han jugado un irremplazable papel de protección de las víctimas y de denuncia de los abusos. Su compromiso les ha significado la hostilidad de las dictaduras y de los gobiernos más represivos cuyas prácticas han sido cuestionadas por aquellos.*

*En 1998, con ocasión del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal, la situación se había degradado a tal punto que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una Declaración que reafirmaba la legitimidad de la lucha adelantada por los defensores y pedía a todos los Estados del mundo el respeto por los derechos fundamentales y la acción de aquellos que los defienden: la Declaración sobre el derecho y la responsabilidad de los individuos, grupos y órganos de la sociedad, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.*

*Esta declaración – indispensable para fijar claramente las obligaciones de los Estados en esta materia – fue completada en el año 2000 mediante un mecanismo de protección internacional bajo la forma de un Representante Especial del Secretario General sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos.*

*En el marco de mis funciones a la cabeza de las Naciones Unidas, he tenido la ocasión de resaltar el destacado trabajo realizado por la*

*Representante Especial, Sra. Hina Jilani, y de recordar su indispensable contribución en ese campo. La reforma del sistema, que conduje durante los últimos años de mi mandato, debería a través del Consejo de Derechos Humanos, reforzar aun más el poder y la influencia de ese mecanismo.*

*Pero la protección de las víctimas solamente es posible mediante la acción concertada de una sociedad civil organizada. Aun delimitando un marco e interviniendo en caso de violaciones masivas, el sistema internacional intergubernamental no podría garantizar a diario el respeto de los derechos de cada persona en cada circunstancia. En efecto, esta acción debe ejercerse muy cerca de las víctimas y en el menor plazo posible.*

*Ahora bien, esta acción, no solamente legítima sino indispensable, es muy a menudo obstaculizada o incluso reprimida – a veces brutalmente – por aquellos cuyos abusos son denunciados mediante estos mecanismos. La iniciativa de aunar esfuerzos con el fin de crear un Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, tomada en 1997 por dos organizaciones no gubernamentales, la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH), marcó una nueva etapa para la movilización en favor de las víctimas y sus defensores. Efectivamente, año tras año, sus intervenciones urgentes, sus misiones sobre el terreno y el seguimiento de los procesos iniciados contra militantes de los derechos humanos han contribuido eficazmente a asegurar una mejor protección para los defensores.*

*El informe que el Observatorio publica anualmente, en momentos en que las instancias internacionales debaten las medidas a adoptar, ha contribuido – en razón de su calidad y su rigor – a reforzar el papel de los defensores y, por esa misma vía, a mejorar la protección de las víctimas.*

*Aún queda mucho por hacer, tal como se desprende del Informe 2006 que, infortunadamente, una vez más denuncia graves desviaciones que tienden a criminalizar la acción de los defensores o a limitar abusivamente sus actividades.*

*Felicitó al Observatorio y a las dos organizaciones que lo componen por su destacado trabajo, e invitó a todos los actores involucrados a conformarse a las reglas adoptadas en 1948.*

Sr. Kofi Annan

Ex-Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (1997 - 2006)

## INTRODUCCIÓN

*“Soy solamente  
un ser humano entre muchos [...].  
Yo vivo en el presente y tomo nota  
de lo que veo”<sup>1</sup>.*

Anna Politkovskaya

El 7 de octubre de 2006, la Sra. Anna Politkovskaya, periodista del diario *Novaya Gazetta*, militante infatigable de derechos humanos, fue asesinada en su domicilio en Moscú, en la *Federación de Rusia*. Su delito: haber divulgado pública e incansablemente la suerte reservada a los más oprimidos, especialmente a las víctimas de la guerra en Chechenia y a las madres de los soldados.

Aunque este asesinato sacudió a la opinión pública internacional, el año 2006 también estuvo marcado por otros asesinatos trágicos de defensores anónimos. Así, el 26 de junio de 2006, el Sr. Wilfredo Cornea, dirigente de una asociación de defensa de los derechos de los campesinos en *Filipinas*, fue asesinado por dos desconocidos en su casa de la hacienda de Mulawin; el 28 de abril de 2006, el cuerpo del Sr. Thabet Hussein Ali, dirigente de un sindicato del sector de la salud, en Bagdad, *Irak*, fue encontrado sin vida, luego de ser acribillado a balazos, y con señales de tortura; el 13 de septiembre de 2006 el Sr. Gregorio Izquierdo Meléndez, uno de los dirigentes del Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos en *Colombia*, fue asesinado en la región de Arauca; desde el 1 de diciembre de 2006, el Sr. Thares Sodsri, defensor del derecho al medio ambiente en la provincia de Rachaburi, en *Tailandia*, está desaparecido; se teme que haya sido asesinado.

1. Ver *La Rusia de Putin*, Debate, 2005.

Estos dramas constituyen sólo una ínfima parte de los casos censados por el Observatorio, que describe la suerte de 1.311 defensores afectados en 2006 por actos de represión en cerca de 90 países<sup>2</sup>.

Cuando su compromiso con la defensa de los derechos humanos no se paga con la propia vida, los defensores ponen en peligro su integridad física, psicológica, o aun su libertad. Amenazas de muerte, actos de tortura y malos tratos, arrestos y detenciones arbitrarias, campañas de difamación, también constituyen el destino cotidiano para decenas de hombres y mujeres comprometidos con la defensa de derechos humanos y de las libertades fundamentales.

### ¿Quiénes son los responsables?

Los Estados, que deberían ser los primeros en proteger a los defensores, son a menudo quienes están en el origen de la represión contra ellos. Así es el caso cuando los actos de represión son cometidos por miembros de los servicios de información, de la policía o del ejército, cuando la falta de independencia del poder judicial es tal que el Estado encarna una voluntad deliberada de sancionar toda voz disidente, o cuando ciertas leyes que buscan restringir la libertad de acción de los defensores son introducidas en violación flagrante del derecho internacional de los derechos humanos. Igualmente, cuando, utilizando la exacerbación del sentimiento nacional, las autoridades asimilan a los defensores como terroristas, extremistas o enemigos de la Nación para desacreditarlos, ofrecen así un cheque en blanco a los autores de las violaciones contra aquellos. Finalmente, los Estados son responsables cuando dan prueba de una negligencia culpable al no hacer todo lo posible por proteger a los defensores.

Los actores no estatales (grupos de oposición armada, grupos paramilitares, escuadrones de la muerte, grupos ultra nacionalistas, empresas multinacionales, propietarios de tierras, etc.) también están al origen de represalias, a menudo muy violentas, contra los defensores, que son considerados como obstáculos para sus “proyectos” o ideologías. Muy a menudo, los Estados juegan un papel indirecto pero también importante, cuando permiten un clima de impunidad o cuando se convierten en cómplices de esos grupos paramilitares o de esas milicias.

2. Ver cuadro estadístico p.663.

## La ley, instrumento de arbitrariedades

En el año 2006 se confirmó una tendencia: el recurso cada vez más frecuente al refuerzo del marco legislativo liberticida con el fin de restringir las libertades de asociación, de expresión y de reunión pacífica, por Estados que consideran a la sociedad civil independiente como una amenaza. Este método, que constituye una herramienta temible para obstaculizar las actividades de los defensores de derechos humanos, parece haberse generalizado a través de la adopción de leyes restrictivas sobre las asociaciones, que dificultan el registro de organizaciones, limitan la recepción de fondos, favorecen la injerencia de las autoridades en las actividades internas de las organizaciones y criminalizan a los defensores (*Belarús, Camboya, Federación de Rusia, India, Nigeria, Perú, Sudán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela, Vietnam*).

Por otra parte, la adopción de legislaciones antiterroristas (*Bahrein, Jordania*) y antiextremistas (*Federación de Rusia, Filipinas, Sri Lanka*), que limitan particularmente las libertades de expresión y de reunión pacífica, podría hacer más difícil la actividad de los defensores. Lo mismo sucede con la adopción de leyes sobre el Estado de emergencia (*Filipinas, Nepal*), en las cuales se basan ya numerosos Estados, especialmente del Maghreb/Oriente Medio, para restringir las libertades (*Argelia, Egipto, Siria*).

Finalmente hay que subrayar que algunos Estados no toleran la expresión de ninguna voz disidente, como en el caso de *Libia*, de ciertos países del Golfo (*Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Omán*), de *Birmania*, de *Laos*, de *Turkmenistán*, de *Guinea Ecuatorial* o de *Eritrea*.

## Conflictos y crisis políticas: los defensores, víctimas colaterales

Los defensores que trabajan en situaciones de conflicto o de posconflicto continúan exponiéndose a riesgos importantes, relacionados con la inseguridad generalizada que afecta a las poblaciones civiles pero igualmente, y sobre todo, a las acusaciones de parcialidad de las cuales son objeto por parte de los diferentes actores del conflicto, cuyas exacciones denuncian.

En *Filipinas* aumentó de manera dramática el número de ejecuciones extrajudiciales contra los defensores que denunciaron las violaciones cometidas por el Gobierno y el ejército. Igualmente, en *Sudán*, los defensores que esclarecieron las violaciones masivas de derechos

humanos perpetradas en Darfur fueron víctimas de represalias. En *Colombia*, los defensores continuaron estando “entre la espada y la pared”, reprimidos a la vez por las guerrillas, los grupos paramilitares y las autoridades y, en ese contexto, fueron víctimas de actos de violencia graves y/o acusados y detenidos de manera recurrente por “rebelión”. En *Irak*, los defensores fueron señalados como objetivo por las milicias armadas. En *Israel* y en los *Territorios Palestinos Ocupados*, continuaron enfrentando grandes dificultades, especialmente en cuanto a su libertad de movimiento. En esos países como en otros (*Afganistán*, *Sri Lanka*), la situación de los defensores ha sido especialmente crítica.

En los contextos de posconflicto, los defensores que llamaron a un alivio de las tensiones también fueron objeto de represalias. A este respecto, pudo observarse un aumento de arrestos arbitrarios y de amenazas en *Burundí*. Igualmente, en *Siria*, las autoridades procedieron a realizar arrestos masivos en mayo, después de la firma de la Declaración de Damasco-Beirut por cerca de 500 intelectuales y defensores sirios y libaneses, que hicieron un llamado especial a la normalización de las relaciones entre Líbano y Siria.

Por último, los defensores se sintieron especialmente intimidados en los contextos de transiciones políticas difíciles, en los que una vez más su imparcialidad fue cuestionada. Tal fue el caso de la *República Democrática del Congo* (RDC) y de *Bangladesh*, donde fueron acusados de pertenecer a diferentes campos políticos. Igualmente, en *Etiopía*, los defensores continuaron soportando las consecuencias de las oleadas represivas que se desataron después de la impugnación de las elecciones legislativas de 2005.

### La lucha contra la impunidad, un factor de vulnerabilidad creciente

Los defensores que investigan las violaciones de derechos humanos con el fin de que sus autores sean sancionados, están especialmente expuestos. En efecto, la solicitud de verdad y de justicia aumenta indistintamente su vulnerabilidad.

Tal fue el caso en *Argelia* para los y las militantes que criticaron la adopción de la Carta para la Paz y la Reconciliación Nacional, que concede una amnistía a los responsables de violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto interno que asoló al país a partir de 1992; en *Argentina*, donde varios defensores fueron amenazados después de haber denunciado la desaparición del Sr. Jorge Julio

López, testigo clave en el proceso del Sr. Osvaldo Etchecolatz, ex Director General del Departamento de Investigaciones de Buenos Aires, procesado por crímenes contra la humanidad cometidos durante la dictadura militar; en *China*, donde las Madres de la Plaza de Tienamen continuaron siendo objeto de actos de hostigamiento recurrentes; en *Uzbekistán*, donde los defensores que intentaban esclarecer los eventos de Andijan (mayo de 2005) continuaron siendo fuertemente reprimidos; en la *República Democrática del Congo*, donde fueron amenazadas las personas que investigaron sobre los crímenes cometidos en Ituri, con el fin de colaborar con las investigaciones en curso ante la Corte Penal Internacional; o también en los *Balcanes*, donde aquellos y aquellas que militan a favor del arresto de criminales de guerra en vista de sus juicios ante el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, fueron igualmente hostigados.

#### Defender los derechos sociales, económicos y culturales: un compromiso de alto riesgo

En un mundo caracterizado por el rápido desarrollo de las desigualdades entre países del norte y países del sur, a causa de los vaivenes del crecimiento incontrolado de la economía de países “emergentes” como la *India* o la *China*, o por la discriminación de franjas enteras de la población en la redistribución de rentas relacionadas con la explotación de los recursos naturales – fenómenos que engendran al mismo tiempo violencia y pauperización –, las personas que luchan en favor de los derechos económicos, sociales y culturales están en la primera línea de la represión.

Así, la libertad sindical continúa siendo burlada, o incluso inexistente, en numerosos países, especialmente en Asia (*China*, *Corea del Sur*), en el Oriente Medio (*Arabia Saudita*, *Emiratos Árabes Unidos*), y también en *Djibouti*. Por otra parte, los dirigentes sindicales, considerados como obstáculos para el “buen funcionamiento” de las empresas, incluidas las multinacionales, son víctimas de actos de violencia, cometidos mayoritariamente por grupos de seguridad privados que gozan muchas veces de la complicidad de las autoridades locales y/o nacionales. Muchos de aquellos fueron, de esa manera, asesinados en *Colombia* y en *Filipinas*. Por otra parte, en *Irán*, varios dirigentes sindicales fueron detenidos durante largos períodos, víctimas del éxito de los movimientos sindicales cada vez más presentes y activos.

Generalmente, aquellos que protestan contra la precariedad de las condiciones de vida, relacionada en parte a la mala gestión económica y a la corrupción, son objeto de graves represiones (*Congo-Brazzaville, Nigeria, RDC, Zimbabwe*). Los movimientos de protesta social en América Latina, que alcanzaron dimensiones sin precedentes durante los últimos años, han sido también objeto de represiones y víctimas del uso de la fuerza cada vez más desproporcionado, como lo ilustran los trágicos hechos de Oaxaca, en *México*.

En este contexto, las personas comprometidas en favor de los derechos de los pueblos indígenas (*Colombia, Chile, Ecuador*), el derecho a la tierra (*Brasil*), y a un medio ambiente protegido (*India, Guatemala, Honduras, Tailandia*) fueron objetivos de represión. En *Filipinas*, numerosos dirigentes campesinos fueron asesinados, a menudo en relación con los conflictos ligados a las reformas agrarias.

Asimismo, especialmente en Asia, los abogados y defensores de miles de familias víctimas de expulsiones forzadas y a menudo muy violentas, en el marco de proyectos de reurbanización o de implantación industrial, fueron hostigados, procesados y arbitrariamente detenidos. Este fue especialmente el caso en *Bangladesh, Camboya, China, Tailandia y Vietnam*.

Finalmente, los defensores de las minorías étnicas y sexuales también continúan siendo señalados como objetivo. En la *Federación de Rusia*, los defensores de los derechos de las minorías y los militantes antifascistas fueron, más que nunca, objeto de violencias, en un contexto de recrudescimiento de la xenofobia. En *Turquía*, los defensores de las minorías kurdas o armenias continúan igualmente siendo objeto de represalias, como lo prueba el asesinato del Sr. Hrant Dink, Redactor en Jefe del diario turco-armenio *Agos*, el 19 de enero de 2007. Igualmente, en todos los continentes, los defensores de las minorías sexuales fueron objeto de violencias, difamaciones o restricciones en su libertad de asociación; por ejemplo, en África, algunas leyes parecen haber sido adoptadas para hacer más difícil la creación de organizaciones de defensa de los homosexuales (*Nigeria, Uganda*), mientras que en América los defensores de derechos de las lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT) continúan siendo víctimas de discriminación, cuando no enfrentan verdaderos casos de homofobia (*Argentina, El Salvador, Honduras, Jamaica*).

## Las mujeres defensoras, doblemente señaladas

Las mujeres defensoras de los derechos humanos son objeto de represalias por varios motivos. Como principales abogadas de la causa de las mujeres en países donde sus derechos son negados por razones culturales, sociales o religiosas, esas mujeres defensoras se encuentran en el punto de mira. Este es especialmente el caso en ciertos países como *Afganistán*, *Pakistán* o *Irán*. En este último, por ejemplo, varias manifestaciones pacíficas para protestar contra el estatus discriminatorio de las mujeres fueron violentamente dispersadas. Por otra parte, algunas asociaciones de defensa de los derechos de las mujeres fueron igualmente señaladas en América Latina. En *Colombia*, las mujeres que se atreven a comprometerse en la reconstrucción del tejido social sin el visto bueno de los grupos paramilitares que buscan controlar algunas ciudades o regiones, y que, además, fundan sus reglas sociales sobre un sistema profundamente misógino, son objeto de graves amenazas de represión. Así, la Sra. Yamile Agudelo Peñaloza, miembro de la Organización Femenina Popular en Barrancabermeja, fue víctima de actos de tortura y agredida sexualmente antes de ser asesinada en marzo de 2006. En *Perú* o *Nicaragua*, las organizaciones comprometidas con la lucha a favor del derecho al aborto se enfrentaron a importantes dificultades. En *Guatemala*, la Asociación de Mujeres Ixqik continuó siendo objeto de actos de hostigamiento y de amenazas, en represalia por sus actividades de defensa y apoyo jurídico a las víctimas de la violencia de género. En África, las mujeres que luchan contra la impunidad, especialmente contra los crímenes sexuales en tiempos de conflicto, fueron objeto de graves amenazas, como en el caso de los miembros de la OCODEFAD en la *República Centroafricana*.

## Protección regional e internacional

La toma de conciencia relacionada con la necesidad de proteger más eficazmente a los defensores de derechos humanos en todo el mundo, parece ser compartida por un creciente número de actores de organizaciones internacionales y regionales. Las contribuciones que aceptaron aportar al presente informe el Sr. Kofi Annan, ex Secretario General de la ONU; las Sras. Salamata Sawadogo y Reine Alapini-Gansou, por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP); el Sr. Santiago Canton, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); el Sr. Thomas Hammarberg, por el

Consejo Europeo; el Sr. Abdou Diouf, por la Organización Internacional de la Francofonía (OIF); el Sr. Christian Strohal, por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE); y el Sr. Michael Matthiessen, por la Unión Europea (UE), son una prueba de ello. Les agradecemos vivamente por los testimonios que nos han ofrecido. El Observatorio, que tiene como una de sus acciones principales la de movilizar a la comunidad internacional para la creación de mecanismos de protección para los defensores de derechos humanos, se complace con esta evolución.

Así, durante la Reunión anual sobre la puesta en marcha de la dimensión humana de la OSCE, en septiembre de 2006, la Oficina de Instituciones Democráticas y de Derechos Humanos anunció la creación de una oficina especialmente dedicada a la protección de los defensores, para comienzos de 2007. Una reunión suplementaria sobre la puesta en marcha de la dimensión humana organizada en marzo de 2006 había preparado esta evolución.

Igualmente, un paso importante fue dado durante el seminario sobre los defensores de derechos humanos organizado por el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, en colaboración con la Dirección General de Derechos Humanos del Consejo de Europa, en noviembre de 2006. El Comisario para los Derechos Humanos fue, en efecto, vivamente estimulado para “consolidar el papel y la competencia de su Oficina [...] para crear un mecanismo eficaz en caso de urgencia para la protección de los defensores de derechos humanos”. Además, la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa designó, sobre la base de un proyecto de resolución presentado por el Observatorio, un relator especial sobre este tema.

Estas nuevas iniciativas, muy importantes, vienen a sumarse a los mecanismos de protección ya existentes, el primero de los cuales es la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los defensores de derechos humanos, cuyo mandato fue prolongado en 2006 para un período de un año, en el marco de la reforma de los mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas. En su informe de 2006, la Sra. Hina Jilani presenta en particular y en forma ampliamente documentada, los “hechos notables” registrados por su mandato durante los seis años de su ejercicio, relacionados a la situación de los defensores de derechos humanos. Este impresionante documento es un fiel reflejo de la actividad ejemplar

y extremadamente rigurosa cumplida por la Representante Especial en el curso de sus seis – y muy pronto siete – años de mandato. Una de las medidas fundamentales para el año 2007 será, por consiguiente, la renovación de ese mandato de una importancia capital para los defensores del mundo entero.

Al nivel regional, los mecanismos ya existentes tales como la Unidad especial sobre los defensores de la CIDH y la Relatora Especial de la CADHP sobre los defensores en África, continuaron su actividad, en un contexto particularmente difícil para la Comisión Africana cuya independencia estuvo fuertemente cuestionada por los jefes de Estado africanos.

En cuanto a la UE, el año 2006 fue marcado por un nítido aumento del número de posiciones públicas por parte del Parlamento Europeo y del Consejo de la UE sobre la situación de los defensores en ciertos países. El año 2006 también fue el de la evaluación de la puesta en marcha de las Orientaciones de la UE respecto de los defensores, dos años después de su adopción en junio de 2004. A este respecto, el Observatorio subraya la importancia y el carácter esencial de este instrumento, aun cuando no está suficientemente reconocido, a la vez por los defensores, las delegaciones de la UE sobre el terreno, o las misiones de los Estados miembros.

Finalmente, el Observatorio desea subrayar cuánto contribuye el silencio de los Estados democráticos, de cualquier región, para avalar la represión contra los defensores. Aunque se haya observado una movilización por parte de algunos de ellos, aún queda mucho por hacer. Una protección efectiva significa a la vez un compromiso público en su favor pero también la puesta en marcha de medidas concretas, incluyendo, como último recurso, la ayuda para salir del país y facilidades temporales de asilo. Muy a menudo, se percibe la ausencia de este compromiso.

Ahora que el Observatorio celebra sus diez años de existencia, este informe quiere rendir un fuerte homenaje a las mujeres y a los hombres que luchan para que sean respetados los derechos de todos. Porque cuestionan una vez más, en nombre del derecho internacional de los derechos humanos, las bases de los regímenes autoritarios o ciertos intereses económicos, porque luchan para que los autores de los crímenes más graves e inaceptables sean castigados, o aun porque combaten toda forma de discriminación, es más que nunca necesario recordar el

papel esencial que juegan estas mujeres y estos hombres extremadamente valientes.

Corresponde a cada uno aportar con su acción en favor del respeto de todos los derechos humanos para todos.

---

## Metodología

El informe anual 2006 del Observatorio presenta un análisis de la situación de los defensores de los derechos humanos en cada región del mundo. Estos análisis son seguidos por compilaciones que agrupan el conjunto de los casos tratados por el Observatorio en 2006, así como por actualizaciones de casos que figuran en el informe de 2005.

Además de la presentación de casos individuales o colectivos de represión, este informe también se dedica a analizar las tendencias represivas contra los defensores y las estrategias puestas en marcha por un cierto número de actores, a la cabeza de los cuales se encuentran los Estados.

Los casos presentados son el reflejo de las actividades de alerta, de movilización y de apoyo adelantadas por el Observatorio, sobre la base de las informaciones recibidas de organizaciones miembros o colaboradores de la FIDH y de la OMCT<sup>3</sup>. Sin embargo, la lista de estos casos, presentada en un cuadro estadístico<sup>4</sup>, no es rigurosamente exhaustiva, especialmente en la medida en que, en ciertos Estados, la represión sistemática es tal que hace imposible toda actividad organizada de defensa de derechos humanos.

Además de sus actividades de alerta y de análisis, el Observatorio continuó su acción de movilización de la comunidad internacional con miras a la creación de mecanismos de protección<sup>5</sup>. La acción del Observatorio fue exitosa, como lo hemos visto, en un cierto número de casos y esta movilización creciente de las instancias internacionales debe ser apoyada y estimulada. Es por eso que un sitio importante le fue otorgado este año a la acción de esos mecanismos y que el Observatorio ha querido dar la palabra, en este informe, a los representantes de las instancias encargadas de su puesta en ejecución. Su importante contribución se presenta a continuación.

3. Ver p. 669.

4. Ver p. 663.

5. Ver sitios Internet de la FIDH y de la OMCT para mayores precisiones sobre el mandato de esos diferentes mecanismos.

**LA COMISIÓN AFRICANA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS  
Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS**

La voluntad de los actores de la sociedad civil y de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) de llegar a promover y proteger en mejor forma los derechos de los defensores de derechos humanos, ha sido coronada con un cierto éxito en el plano normativo. La adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos, en 1998, de la Declaración de Gran Bahía (Islas Mauricio) de 1999, y de la Declaración de Kigali en 2003 es, a este respecto significativa. La Declaración de Gran Bahía tiene la ambición de ser el corolario de la Declaración de las Naciones Unidas: a través de su plan de acción, los Estados africanos afirmaron los principios de la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos. La Declaración de Kigali, que reafirma el vínculo de los Estados con los principios y objetivos de las Naciones Unidas, y que subraya la importancia del respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos, de conformidad con las disposiciones de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (en adelante Carta Africana), es también de una gran importancia para los defensores de derechos humanos.

Por otra parte, a semejanza de los órganos de protección de derechos humanos en otras regiones del mundo, la CADHP surgió de la necesidad de una protección adecuada de los derechos humanos. Ella tiene, en virtud del artículo 45 de la Carta Africana, una misión de promoción que le confiere hoy una gran visibilidad con la presencia de numerosas ONG y Estados en cada una de sus sesiones.

Respecto a su misión de protección, la Comisión recibe comunicaciones y, hasta hoy, ha tratado centenares de casos a propósito de los

cuales ha tomado cerca de 400 decisiones. A este respecto, la Comisión se complace de que, desde ahora, la tan esperada Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos suplirá la falta de decisiones jurisdiccionales con fuerza obligatoria.

La Comisión creó además, procedimientos especiales en vista de una mejor protección de ciertos derechos específicos, que tomaron sus fundamentos jurídicos en la Carta Africana, es decir en la posibilidad ofrecida a la Comisión de poder recurrir a cualquier otra estrategia para proteger los derechos humanos. Así, la Comisión procedió, en el curso de estos diez últimos años, a la adopción de varias resoluciones, las cuales en algunos casos han permitido la creación de un cierto número de mecanismos especiales, entre ellos el de los relatores especiales, y de manera particular el de Relator Especial sobre los Defensores de Derechos Humanos en África. Este mandato, creado en junio de 2004 y renovado en diciembre de 2005, y al cual contribuyó de modo significativo el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, es por ahora el único que continúa en el plano regional, y se inscribe como complemento del mandato de la Sra. Hina Jilani, al nivel de las Naciones Unidas.

Los temas recurrentes que retuvieron nuestra atención en este mandato fueron: el papel de las comisiones nacionales en la protección y la promoción de los derechos de los defensores de derechos humanos en África; el papel de los medios de comunicación en la protección y la promoción de los derechos de los defensores de derechos humanos en África; la situación de los defensores de derechos humanos en los países en conflicto o en posconflicto; la situación de las mujeres defensoras en África; la información y la formación de los defensores de derechos humanos respecto a su herramienta de trabajo.

La creación de este mandato se entiende como una respuesta al sinnúmero de perjuicios causados a los defensores de derechos humanos y a la negación de los derechos de esas personas o grupos de personas que escogieron participar en el desarrollo de nuestro continente a través de un fuerte compromiso en favor de las libertades fundamentales. En muchos de sus combates, ellos pierden su vida o su proyecto de vida.

Nos atrevemos a decir que cada defensor de derechos humanos que pierde la vida en su combate es una pérdida para la humanidad entera.

Importantes desafíos continúan pendientes: para nosotros se trata del afianzamiento de la democracia y del buen gobierno en un contexto en el que los derechos humanos son burlados o despreciados. Otro desafío es el de tener el coraje de luchar contra la impunidad en un contexto conflictivo o post-conflictivo para un buen número de Estados, como Sudán, Uganda o aun Costa de Marfil.

Para enfrentar estos desafíos, la CADHP se encuentra ante un cierto número de dificultades, especialmente de orden material; la Comisión, único órgano convencional para la aplicación de los derechos garantizados por la Carta Africana hasta hoy, carece dramáticamente de medios logísticos y humanos, lo cual atenta contra la continuidad de su misión. Esto constituye una desventaja para la realización de nuestros objetivos comunes, entre ellos la protección de los defensores de derechos humanos; también es, paradójicamente, una razón suplementaria para que los actores de derechos humanos trabajen en colaboración y pongan sus esfuerzos en sinergia cada vez que sea posible, no solamente para capitalizar las experiencias sino también para reforzar su acción. La cooperación entre la CADHP y el Observatorio a este respecto, es esencial.

Sra. Salamata Sawadogo

Presidenta de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos

Sra. Reine Alapini-Gansou

Relatora Especial sobre los Defensores de los Derechos Humanos en África



## LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos nacieron formalmente en América Latina con la adopción, en mayo de 1948, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, algunos meses antes de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Algunas décadas más tarde, durante los años 1960, 1970 y comienzos de los años 1980, la región se caracterizó por la lucha contra las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos que tuvieron lugar bajo el dominio de las dictaduras militares de América del Sur y en el marco de las guerras civiles en América Central.

El trabajo incansable de los defensores de derechos humanos durante las dictaduras demostró su capacidad para salvar miles de vidas. Desde entonces, sus actividades se revelaron esenciales en la defensa de los derechos. A través de las décadas, los defensores de derechos humanos persistieron en su denuncia de las violaciones de los derechos humanos de las que son testigos, aun durante los conflictos armados internos y a pesar de los riesgos considerables a los cuales deben hacer frente.

Es en parte gracias a la lucha de los defensores de derechos humanos que la región, con excepción de Cuba, es desde ahora universalmente administrada por gobiernos elegidos por el pueblo. Pero aun así, su trabajo en calidad de guardianes de nuestros derechos sigue siendo indispensable. Los derechos humanos en América Latina han estado tradicionalmente asociados a la lucha contra las desapariciones, la tortura y las ejecuciones extrajudiciales. Sin embargo, estas percepciones comunes no deberían eclipsar el estatuto de los derechos humanos como esencia de la democracia. Los derechos humanos representan la justicia equitativa y la necesidad de convertir la pobreza y la opresión en problemas del pasado. El trabajo de los defensores de derechos humanos es crucial en el proceso de fortaleci-

miento de las democracias. En consecuencia, toda sociedad que se considere democrática debería no sólo proteger sino también estimular las actividades relacionadas con los derechos humanos. Por esta razón, los problemas cotidianos con los cuales están confrontados los defensores constituyen un desafío muy particular para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Desde su creación, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha seguido, apoyado y reconocido a las personas que, por sus actividades, ayudaron a establecer las condiciones para el desarrollo de los derechos humanos. En marzo de 2006, tal como lo exigió la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Comisión publicó un estudio exhaustivo sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en América, identificando las tendencias de las violaciones que sufren aquellos que trabajan en la defensa de derechos humanos en la región y subrayando los riesgos específicos a los cuales están confrontados ciertos grupos de defensores.

En su informe, la Comisión confirmó que los ataques, las amenazas y los actos de hostigamiento, que son utilizados para contrarrestar y dificultar el trabajo de los defensores de derechos humanos, representan una tendencia que puede ser observada en varios países de la región. Algunas de estas violaciones son cometidas por grupos armados ilegales con el acuerdo o la tolerancia de los Estados en los cuales actúan. La violación de los domicilios o de las oficinas de organizaciones de defensa de derechos humanos constituye otra forma recurrente de atentados contra la acción de los defensores. Además, las persecuciones judiciales, las campañas de difamación y las declaraciones oficiales contra los defensores son constantemente utilizadas con el fin de impedir o de obstaculizar su trabajo.

La situación afectó especialmente a los dirigentes sindicales, particularmente expuestos en períodos de negociaciones colectivas; los dirigentes campesinos y comunitarios que adelantan u organizan manifestaciones públicas; los dirigentes autóctonos que defienden los derechos de sus pueblos; y los magistrados, en especial cuando denuncian violaciones de derechos humanos. Las mujeres también están confrontadas con situaciones difíciles cuando buscan promover y proteger los derechos de su género, una situación exacerbada por la persistencia de los prejuicios tradicionales de los que ellas son objeto. Los actos dirigidos contra esos grupos trans-

miten un mensaje que pretende intimidar a la sociedad entera, desanimando así las potenciales denuncias de las víctimas de violaciones de derechos humanos y disuadiendo a otros defensores de proseguir su búsqueda de la justicia.

No sólo debería ser eliminada la violencia dirigida contra los defensores de derechos humanos, sino que su trabajo debería ser facilitado y promovido. El papel fundamental que ellos desempeñan asegurando la democracia y el Estado de derecho debe ser públicamente reconocido, y de manera explícita por parte de cada Estado. Esto será una realidad solamente cuando los Estados reconozcan la importancia del trabajo de los defensores en el marco de una política pública, fortalezcan los mecanismos judiciales nacionales y pongan término a la impunidad de las violaciones cometidas contra ellos.

Las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales nacionales, regionales e internacionales deben unir sus esfuerzos con el fin de estimular a los Estados para tomar medidas urgentes que pongan fin a la impunidad de los actos de represión y de violencia contra aquellas y aquellos que luchan por la defensa de los derechos humanos. El trabajo del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, creado por la Organización Mundial Contra la Tortura y la Federación Internacional de los Derechos Humanos, constituye un mecanismo esencial que permite asegurar el desarrollo eficaz del trabajo de los defensores de derechos humanos. Además, este informe anual, publicado con ocasión del Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, contribuye considerablemente a la protección de sus derechos y por tanto a la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.

Sr. Santiago A. Canton

Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)



## EL CONSEJO DE EUROPA Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

### Los defensores de derechos humanos deben tener el derecho a criticar

Ocurre todavía que los gobiernos reaccionan cuando la situación de los derechos humanos en su país es objeto de críticas, y no es raro que se señale a los mensajeros en lugar de buscar la solución a los problemas denunciados. En el marco de mi trabajo, me ha sorprendido escuchar con mucha frecuencia a grandes políticos hablando negativamente – tanto en privado como en público – de los defensores de derechos humanos en su propio país.

Las ONG de defensa de derechos humanos, los periodistas y aun los defensores del pueblo han sido acusados de antipatriotismo después de haber documentado violaciones de derechos humanos o haber entrado en contacto con organizaciones internacionales o medios de comunicación extranjeros. Errores factuales, aun los más pequeños, han sido a veces utilizados para probar que los defensores eran irresponsables o habían actuado de mala fe. Esta actitud solamente perjudica a los esfuerzos que pretenden avanzar en un diálogo serio sobre los derechos humanos.

Hace cerca de treinta años, las Naciones Unidas iniciaron una discusión sobre la cuestión de la injerencia estatal y las tentativas dirigidas a silenciar a los militantes de derechos humanos. Finalmente, en 1998, adoptaron una declaración en favor de los defensores de derechos humanos.

En aquella época, todos los derechos civiles y políticos fundamentales ya estaban incluidos en el corpus de las normas relativas a los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Sin embargo, esta declaración desempeñó un papel fundamental para llamar la atención

sobre la aplicación de esos derechos. En efecto, representó un paso importante hacia el fortalecimiento de los principales instrumentos de protección de los derechos humanos. Sin embargo – y desgraciadamente – persisten aún graves problemas.

Los defensores de derechos humanos siguen sin gozar de libertades fundamentales tales como las libertades de movimiento, de expresión, de reunión y de asociación. Algunos son amenazados con procesos penales y son objeto de procedimientos arbitrarios. Otros son detenidos y torturados, o incluso ejecutados. Muchas voces han sido, y aún hoy siguen siendo, reducidas al silencio.

Cuando fue adoptado el texto de la declaración de las Naciones Unidas, el Secretario General Kofi Annan declaró: “cuando los derechos de los defensores son violados, todos nuestros derechos son puestos en peligro, y todos tenemos menor seguridad”.

Es por eso que la solidaridad con los defensores de derechos humanos es indispensable. Con el fin de concretar tales esfuerzos, podemos inspirarnos en la vida y las proezas de los defensores de derechos humanos, que ofrecen su ejemplo para todos nosotros.

Uno de ellos es Andrei Sakharov, quien aún vivía cuando fue adoptada la Declaración. Aunque encerrado en un apartamento en Gorky, continuaba escribiendo llamados en favor de los presos de conciencia en la Unión Soviética y en otros países. El espíritu de su trabajo y los valores que encarnaba aún hoy están vigentes. La fuerza y la abnegación de personas como él nos darán la fuerza para continuar esta difícil ruta.

Sr. Thomas Hammarberg  
Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa

## LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA FRANCOFONÍA Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

La Declaración de Bamako, adoptada el 3 de noviembre de 2000 por los Ministros y Jefes de delegación y de la cual los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países francófonos confirmaron, durante la IX Cumbre celebrada en Beirut en octubre de 2002, su alcance superior como instrumento normativo y de referencia en el campo de la democracia, de los derechos y de las libertades, consagra la expresión de los principios y de los compromisos de la Francofonía alrededor de cuatro dominios esenciales.

Se trata de la consolidación del Estado de derecho; de la realización de elecciones libres, fiables y transparentes; de la gestión de una vida política sosegada y; finalmente, de la interiorización de la cultura democrática y del pleno respeto de los derechos humanos. Estos objetivos también son subrayados como factores de paz y de desarrollo sostenibles, en el artículo primero de la nueva Carta de la Francofonía, resultante de los trabajos de la Conferencia Ministerial de Antananarivo, de noviembre de 2005.

En el marco de esta gestión, de la que se apropió la XI Cumbre, en Bucarest, en septiembre de 2006, la protección de los defensores de derechos humanos reviste una importancia crucial, teniendo en cuenta el papel determinante que juegan estos últimos en todos los dominios precitados.

Es, por otra parte, lo que quiso subrayar el Programa de Acción Anexo a la Declaración de Bamako. Éste estipula, en efecto, que la Francofonía está comprometida, en términos generales a “consolidar el papel activo de las ONG en el campo de la democracia y de los derechos humanos”, apoyando más fuertemente “las iniciativas y los

proyectos en el terreno desarrollados por [estas últimas] en el campo de la promoción de la cultura de los derechos humanos, de la democracia, del buen gobierno y de la paz”, pero también “las actividades de redes que los agrupan y las ONG a nivel nacional, regional e internacional” (capítulo III.5). De modo más específico, está previsto que aporte su “apoyo a los defensores de derechos humanos, basándose particularmente en las estructuras y los instrumentos especializados” (capítulo IV, punto 3).

Esta prioridad fue recientemente reafirmada, tanto durante el Simposio de Bamako + 5, de noviembre de 2005, como en la Declaración adoptada en San Bonifacio (Canadá), el 14 de mayo de 2006, en el marco de la Conferencia Ministerial sobre “la prevención de los conflictos y la seguridad humana”. En ese contexto, los Estados y los gobiernos se comprometieron a “promover la acción de los defensores de derechos humanos y a garantizar su protección” (artículo 31).

El principio de “la responsabilidad de proteger”, confirmado por esta Conferencia, viene a afirmar, además, el mecanismo de seguimiento de los compromisos suscritos en la Declaración de Bamako. Ella prevé, en efecto, en el Capítulo V, que “frente a una crisis de la democracia o en caso de violaciones graves de los derechos humanos”, como en caso de “ruptura de la democracia o de violaciones masivas de los derechos humanos”, el Secretario General, junto con las Instancias de la Francofonía, estará habilitado, con ánimo preventivo, para tomar medidas específicas, tanto sobre la base de las informaciones transmitidas por el Observatorio francófono de las prácticas de la democracia, los derechos y las libertades, como a partir de las “comunicaciones” que provengan de las OING reconocidas por la comunidad internacional y en particular por la Francofonía, a las cuales se les asigna, de hecho, una función tribunicia notable.

Ahora bien, a pesar de este *corpus* progresivamente consolidado, así como de la actualización de un dispositivo francófono diversificado en materia de promoción y de protección de los derechos humanos, fundamentado especialmente en la vitalidad y la solidaridad de redes institucionales, pero también sobre una colaboración renovada con la sociedad civil y las otras organizaciones internacionales relacionadas, como el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las

Naciones Unidas, resulta que el respeto de esos derechos en el espacio francófono continúa adoleciendo de múltiples vacíos, en violación de los compromisos suscritos tanto en los textos convencionales internacionales o regionales, como en el marco de la Declaración de Bamako.

El excesivo número de casos tratados en este año por el Observatorio para la protección de los defensores de derechos humanos lo demuestra: asesinatos, amenazas de muerte, actos de hostigamiento, campañas de difamación, son el destino cotidiano, inclusive en los países miembros de la Francofonía, de aquellos que trabajan en favor del Estado de derecho, de la democracia, de la paz, o aun de la lucha contra la impunidad, por el solo hecho de su compromiso. Así, solamente para el año 2006, el Observatorio efectuó 66 intervenciones urgentes relacionadas con situaciones de represión de los defensores de los derechos humanos en 14 países miembros, esencialmente en el continente africano, y en dos países observadores de la Francofonía.

Es por eso que, consciente de los grandes desafíos actuales y deseosa de reforzar la movilización del conjunto de actores susceptibles de participar en un mejoramiento significativo de la situación de todos los derechos humanos y de las libertades, la Organización Internacional de la Francofonía está decidida a continuar apoyando la acción del Observatorio.

En primer lugar porque esta acción es primordial para alertar y proteger, con urgencia, a los defensores de derechos humanos en peligro, en la medida en que la recurrencia de actos de represalias contra los defensores es a menudo constitutiva – o al menos portadora – de un importante riesgo de crisis o de ruptura de la democracia.

Luego, porque a este respecto, tal gestión es adecuada para asentar una verdadera política de prevención y de solución pacífica de los conflictos, donde los defensores pueden integrarse, con total seguridad y libertad.

Finalmente, y es lo que espero, porque esta acción protectora tiene un carácter que facilita el afianzamiento, en los espíritus y en el derecho, del reconocimiento de la importancia del papel que cumplen esos militantes en favor de valores universalmente reconocidos.

Sr. Abdou Diouf

Secretario General de la Organización Internacional de la Francofonía

## LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Desde la firma del Acta Final de Helsinki en 1975, los 56 Estados participantes en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) se comprometieron a respetar un impresionante *corpus* de obligaciones relacionadas con la protección de los derechos humanos, garantizando el Estado de derecho y haciendo de la democracia pluralista la única forma de gobierno en la región. Sin embargo, la puesta en ejecución de esos compromisos continúa siendo un desafío cotidiano que en muchas ocasiones no se cumple a cabalidad. La situación de los defensores de derechos humanos nos devuelve a la realidad en ese campo. La Oficina de Instituciones Democráticas y de Derechos Humanos (BIDDH) de la OSCE apoya activamente a los defensores de derechos humanos desde hace varios años. De acuerdo con su mandato de asistencia a los Estados participantes en la puesta en marcha de sus compromisos, en el marco de la OSCE, la BIDDH aprovechó su experiencia para formar a los trabajadores en el campo de los derechos humanos, reforzar la capacidad de las ONG, establecer instituciones orientadas a la protección de los defensores de derechos humanos y estimular a los Estados participantes para crear un ambiente jurídico favorable a sus actividades. También acogimos a un número siempre creciente de defensores de derechos humanos en la Reunión anual sobre la puesta en marcha de la dimensión humana en Varsovia. Esta reunión les ofrece un foro abierto durante el cual pueden subrayar los peligros y los desafíos más reales con los cuales se enfrentan en sus actividades diarias.

Una lectura atenta de los compromisos de la OSCE demuestra que allí se incluyen varios aspectos importantes del trabajo de los “defensores de derechos humanos”, aunque esta expresión no sea mencionada expresamente. Por ejemplo, allí se encuentra consignado el derecho

universal a buscar, recibir y compartir libremente opiniones e informaciones sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el derecho a difundirlas y a publicarlas; el derecho a estudiar y a discutir el respeto de las normas internacionales en materia de derechos humanos; y el derecho a elaborar y a discutir medios que permitan mejorar su aplicación. Los Estados participantes de la OSCE se comprometieron específicamente a garantizar la libertad de asociación de las organizaciones de defensa de derechos humanos. Éstas tienen derecho al libre acceso a los medios de comunicación tanto de su país como del extranjero, así como el derecho, no sólo de cooperar con otros grupos e individuos, sino también de solicitar, de recibir y de utilizar subvenciones nacionales o internacionales.

Es inaceptable que estos compromisos apremiantes no siempre se cumplan a cabalidad y, sean violados, en ciertos casos, de manera flagrante. En nuestro informe publicado recientemente, titulado Responsabilidad Común (*Common Responsibility*), que fue presentado al Consejo de Ministros de la OSCE en diciembre de 2006, la BIDDH anotó que a pesar del mejoramiento del ambiente en el cual evoluciona la sociedad civil, en varios Estados subsiste un clima de desconfianza entre los defensores de derechos humanos y las autoridades. Los defensores a veces llegan a ser caracterizados por las autoridades como “enemigos del Estado”, con el fin de desacreditar sus actividades ante los ojos de la opinión pública. Hemos observado que en varios Estados participantes de la OSCE, los defensores de derechos humanos trabajan constantemente bajo una presión inaceptable por parte de las autoridades estatales y enfrentan restricciones en el ejercicio de sus libertades de expresión, de asociación y de reunión. Aún son demasiados los casos de defensores de los derechos humanos confrontados a excesos administrativos inútiles, a detenciones arbitrarias, a agresiones, a malos tratos o a campañas de difamación.

En respuesta a estas tendencias, y con el fin de coordinar los esfuerzos conjuntos de nuestras oficinas, la BIDDH decidió crear en 2006 una oficina especialmente dedicada a la protección de los defensores de derechos humanos y a las instituciones nacionales de derechos humanos. Esta oficina tendrá por objeto concentrar nuestros esfuerzos de fortalecimiento de las capacidades a través de la educación y de la formación en derechos humanos; de impulsar la difusión de las Líneas

Directrices de la BIDDH para la redacción de leyes relacionadas con la libertad de reunión (será publicada durante el primer semestre de 2007), y de colaborar con las misiones de la OSCE con el fin de vigilar la situación de los defensores de derechos humanos. De otra parte, la BIDDH elabora actualmente un vademécum sobre la libertad de asociación con el fin de ofrecer asistencia práctica sobre el ejercicio de este derecho que reviste una especial importancia para los defensores de derechos humanos. La oficina asegurará también el seguimiento de la situación de los defensores de derechos humanos en el contexto del mandato de vigilancia de la BIDDH, y colaborará estrechamente con otras organizaciones internacionales que trabajan en la región de la OSCE. Además, procuraremos establecer redes entre los defensores de derechos humanos con el fin de mejorar la calidad de su trabajo y de la documentación de las violaciones de sus derechos.

En lo relacionado con las instituciones nacionales, la BIDDH ayudará a la creación de instituciones nacionales independientes de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París de las Naciones Unidas, y se empeñará en reforzarlas allí donde ya existen. Tales órganos independientes pueden ser instrumentos eficaces para superar los numerosos desafíos que enfrentan los defensores de derechos humanos a nivel nacional, y la BIDDH los alentará a abordar casos individuales así como dimensiones temáticas.

Quiero felicitar al Observatorio por sus actividades – utilizamos regularmente sus informaciones, a la vez preciosas y confiables, en el marco de nuestro seguimiento del cumplimiento de los compromisos de la OSCE. Los esfuerzos del Observatorio y de otras ONG de defensa de derechos humanos continuarán ayudándonos en nuestro objetivo de asegurar que los defensores de derechos humanos puedan trabajar en un ambiente constructivo y tolerante, libres de todo temor e intimidación. La creación de dicho ambiente, esencial para el mantenimiento de la seguridad en la región de la OSCE, es el deber y la responsabilidad de todos los Estados participantes y debe realizarse a la vez individual y colectivamente.

Sr. Christian Strohal

Director de la Oficina de Instituciones Democráticas y de Derechos Humanos  
de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)



## LA UNIÓN EUROPEA Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

La gran importancia que la Unión Europea (UE) concede a la cuestión de los defensores de derechos humanos está claramente expresada en las “Directrices generales de la UE sobre los derechos humanos”, que comprenden un conjunto de cinco orientaciones referidas a la pena de muerte, la tortura, los diálogos sobre los derechos humanos, los niños frente a los conflictos armados y los defensores de derechos humanos<sup>1</sup>.

Las “Directrices sobre los defensores de derechos humanos”, adoptadas por los ministros de la UE en junio de 2004, indican desde su primer párrafo que “el apoyo a los defensores de los derechos humanos constituye ya un elemento tradicional de la política de Relaciones Exteriores de la Unión Europea en materia de derechos humanos”. La UE apoyó activamente al carácter operacional de esas orientaciones en materia de seguimiento, de elaboración de informes y de evaluación, así como a través de un apoyo activo por parte de las misiones diplomáticas de la UE a los defensores. Asimismo, la UE está resueltamente comprometida, de modo permanente, con la promoción del respeto de los defensores en el marco de sus relaciones con terceros países y durante los foros multilaterales. Otro aspecto importante de su acción de protección de los defensores reside en su apoyo a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH), los que deberían ser renovados por los miembros del CDH antes del final de su mandato en junio de 2007. A este respecto, la UE subrayó en 2006 la importancia del mandato de la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y recordó el papel crucial

1. Ver sitio Internet del Consejo de la UE,  
[http://www.consilium.europa.eu/cms3\\_fo/showPage.asp?lang=es&id=822&mode=g&name=](http://www.consilium.europa.eu/cms3_fo/showPage.asp?lang=es&id=822&mode=g&name=).

desempeñado por esta última en la puesta en práctica de la Declaración de la ONU sobre los defensores de derechos humanos.

En 2006, la UE continuó sus gestiones y sus posturas públicas en favor de la protección de los defensores de derechos humanos en varios países dónde tal protección no está garantizada, en contradicción con las normas y reglas del derecho internacional relativo a los derechos humanos (particularmente en China, Federación de Rusia, Irán, Siria y Uzbekistán). De otra parte, el Representante Personal para los derechos humanos del Secretario General del Consejo de la UE y Alto Representante para la política exterior y de seguridad común de la UE, así como otras personalidades de la UE, se entrevistaron con numerosos defensores a lo largo del año.

Una primera evaluación de las Directrices de la UE sobre los defensores fue aprobada por el Comité Político y de Seguridad, y ratificada por el Consejo en sus conclusiones de junio de 2006. El análisis resumido y las recomendaciones derivadas de esta evaluación se basan en la contribución de los Estados Miembros y de la Comisión, en las respuestas de los jefes de misión de la UE en 79 países y en un intercambio de criterios con las ONG internacionales, entre ellas el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos. Las recomendaciones insisten en la sensibilización y la formación de los actores de la UE frente a estas Directrices, en un aumento de su difusión y de los esfuerzos de la UE con vistas a su implementación, en el fortalecimiento de la coordinación y del uso compartido de informaciones entre las misiones de la UE, y en el apoyo y la protección efectiva a los defensores. Este documento es de carácter público<sup>2</sup>. En esta evaluación, el Consejo también subraya la importancia de que la UE mantenga el acceso y la participación activa de los defensores de derechos humanos y de las ONG en los trabajos del CDH.

2. Ver sitio del Consejo de la UE, <http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/06/st10/st10111.en06.pdf>.

En 2006, fue lanzada en más de 60 países una campaña específica sobre las mujeres defensoras, que buscaba cinco objetivos principales<sup>3</sup>. La UE se compromete a velar por que las mujeres estén en capacidad de ejercer su derecho a defender los derechos humanos sin discriminación, que los riesgos específicos que ellas enfrentan sean tomados en consideración, y que se impulse una toma de conciencia sobre las necesidades específicas de protección que de allí se derivan. La UE también pretende desarrollar y reforzar las redes de mujeres defensoras, y asegurar el reconocimiento, la visibilidad y el apoyo a su contribución, construyendo y reforzando una “cultura” de los derechos humanos.

Aunque el Consejo reafirma en las conclusiones de esta evaluación “los progresos realizados en la puesta en marcha de las Directrices”, también subraya “la necesidad de continuar los esfuerzos de sensibilización de todos los actores mayores de la UE en Bruselas, en las capitales y en las misiones relacionadas con la existencia, el fin, el contenido y la aplicación operacional de las Directrices”.

Sr. Michael Matthiessen

Representante Personal para los Derechos Humanos del Secretario General del Consejo de la UE y Alto Representante para la Política Extranjera y de Seguridad Común de la UE, Sr. Javier Solana (enero de 2005 - enero de 2007)<sup>4</sup>

3. Para mayor información, ver el informe anual de la UE sobre los derechos humanos: <http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/06/st13/st13522-re01.en06.pdf>.

4. Su sucesora como Representante personal para los derechos humanos es, desde el 29 de enero de 2007, la Sra. Riina Kionka.



## TESTIMONIOS



*“La contribución del Observatorio a la lucha de los defensores yibutianos de los derechos económicos, sociales y culturales tuvo una importancia primordial. Permitió revelar al mundo las graves y patentes violaciones de los derechos humanos perpetradas por el Gobierno, y dirigir las miradas de las instancias internacionales y regionales y de la prensa internacional hacia la situación de los defensores en ese país. En tal sentido, el Observatorio contribuyó a proteger la integridad física de los defensores de Djibouti, a pesar del recrudecimiento de la represión”.*

**Hassan Cher Hared**, Secretario de Relaciones Internacionales de la Unión de Trabajadores de Djibouti (UDT), forzado al exilio después de haber sido arrestado en muchas ocasiones, detenido y perseguido por su compromiso en favor de las libertades sindicales.



*“Mil gracias por su seguimiento y su interés. Los pronunciamientos que ustedes defendieron y la posterior movilización de la comunidad internacional fueron importantes y provocaron una reacción de las autoridades que entraron en contacto con nosotros y con otras organizaciones. Gracias de nuevo por todo lo que ustedes hacen por nosotros aquí”.*

**Luis Jairo Ramírez H**, Secretario Ejecutivo del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH) en Colombia, está hostigado y especialmente amenazado desde hace varios años.



*“Gracias a la ayuda financiera del Observatorio, la hija de Mukhtabar Tojibaeva pudo visitar a su madre, detenida abusivamente en la sección psiquiátrica de la prisión de Tashkent. En efecto, después del Año Nuevo, le fue autorizado repentinamente un derecho de visita. Ciertamente la acción del Observatorio no es ajena. Ella está muy agradecida con ustedes”.*

Una amiga de la familia de **Mukhtabar Tojibaeva**, Presidente de la organización de los Corazones Ardientes, Uzbekistán. Condenada el 6 de marzo de 2006 a ocho años de encarcelamiento, está detenida en la sección psiquiátrica de la prisión de Tashkent.



*“Gracias por su apoyo. Aprecié mucho los esfuerzos desplegados por el Observatorio para garantizarnos un proceso justo y equitativo”.*

Ex Presidente de ZimRights, laureado con el Premio Martín Ennals para los Defensores de Derechos Humanos 2006 (MEA), **Arnold Tsunga** es sistemáticamente hostigado y perseguido, debido a su combate por el Estado de derecho en su país.



*“Defender los derechos humanos es asumir conscientemente los riesgos de enfrentarse al poder que los viola. Cada año, el Observatorio nos presenta un recuento doloroso de esos riesgos que se traducen en muertes, desapariciones, persecuciones, campañas de deslegitimación y ataques personales contra los defensores y defensoras de derechos humanos en el mundo. Todo eso nos duele y nos preocupa, pero seguimos luchando contra la injusticia y la impunidad. En esta lucha no estamos solos: la voz de aliento, la fuerza de la denuncia, la solidaridad que refleja el informe del Observatorio nos da fortaleza y nos hace sentir como participando plenamente en una lucha por una causa justa y verdadera”.*

**Vilma Nuñez de Escorcía**, Presidente del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), cuyos miembros fueron durante este año objeto de difamación y, algunos, de malos tratos.



*“Muchísimas gracias por su acción urgente relacionada con mi situación y la de mi hijo. Me regocijo por tener amigos como ustedes a través el mundo. Mis respetos para todos ustedes”.*

**Bakhtior Khamroev**, Presidente de la sección de Djizak de la Sociedad de los Derechos Humanos en Uzbekistán (HRSU), fue víctima de malos tratos en agosto de 2006. Su hijo fue condenado en septiembre a tres años de encarcelamiento.



*“El apoyo del Observatorio se reveló muy alentador en mi lucha contra la arbitrariedad de los sistemas militar y judicial de Israel. La presencia del Observatorio durante las audiencias en mi proceso, así como sus acciones urgentes sobre mi situación, me ayudaron para no “tirar la toalla”, mostrándome que yo no estaba solo. La Historia probará que las organizaciones de defensa de derechos humanos están del lado del humanismo y de la justicia”.*

**Jonathan Ben Artzi** fue condenado y luego detenido desde abril de 2004 hasta 2006, por haberse negado a servir en el ejército israelí. Fue liberado al término de su pena.



*“En las raras ocasiones en que mis allegados podían visitarme en prisión, me murmuraban que el Observatorio le había pedido al Gobierno sirio hacer esto o aquello, que había llamado a otras organizaciones o mecanismos a tomar las medidas necesarias para mi liberación, o que habían sido tomadas acciones conjuntas para proteger a los defensores de derechos humanos en Siria. De regreso a mi celda, varios sentimientos se mezclaban en mí: el más fuerte era que ya no me sentía más como una hoja barrida por los vientos. Agradezco a todas las organizaciones que hicieron lo imposible para devolverme la libertad”.*

**Ali Shahabi**, escritor y defensor de derechos humanos en Siria, fue arbitrariamente detenido durante cinco meses, de los cuales estuvo varias semanas en régimen de aislamiento. Fue liberado el 9 de enero de 2007 beneficiado por una gracia presidencial.



*”Muchas gracias por el formidable trabajo efectuado por el Observatorio durante su misión en San Petersburgo. Hicimos campaña ante las autoridades locales para llamar su atención sobre el informe de esta misión, y para que sea accesible a un público amplio. Queremos expresar nuestro reconocimiento a los miembros del Observatorio, en particular a los encargados de misión que nosotros encontramos”.*

Reacción de **Boris Pustyntsev**, Presidente de *Citizens' Watch*, en la Federación de Rusia, luego de la publicación, en marzo de 2006, de un informe de misión internacional de investigación acreditada por el Observatorio sobre las agresiones contra los defensores de derechos humanos en San Petersburgo.

ÁFRICA



## LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS<sup>1</sup>

En 2006, los defensores de derechos humanos en África subsahariana continuaron realizando sus actividades dentro de un contexto especialmente hostil y de riesgo. Si bien cabe resaltar ciertos avances positivos, especialmente en *Mauritania*, la situación de los defensores sigue siendo, sin embargo, extremadamente preocupante en la *República Democrática del Congo* (RDC) y *Zimbabwe*, y se ha agravado significativamente en *Burundi*, *Chad*, *Etiopía*, la *República Centroafricana* (RCA) y *Sudán*, países marcados por conflictos armados o sometidos a una fuerte represión política.

Asimismo, en 2006 se han intensificado y agravado las prácticas represivas tendientes a obstaculizar o sancionar la actividad de los defensores de derechos humanos. En este sentido, se han adoptado nuevas restricciones legislativas a las libertades de asociación, de expresión y de reunión pacífica (*Etiopía*, *Nigeria*, *Sudán*, *Uganda*, *Zimbabwe*), mientras que un creciente número de defensores ha sido objeto de persecuciones judiciales, arrestos y detenciones arbitrarias (*Angola*, *Burundi*, *Camerún*, *Chad*, *Congo-Brazzaville*, *Djibouti*, *Eritrea*, *Etiopía*, *RDC*, *Somalia*, *Sudán* y *Zimbabwe*). Se han podido detectar numerosos casos de violencia directa, como ataques, tratos inhumanos, crueles y degradantes (*Burundi*, *Camerún*, *Etiopía*, *RDC* y *Zimbabwe*), mientras un gran número de defensores africanos ha tenido que enfrentarse de manera recurrente a amenazas de muerte, actos de hostigamiento y campañas de difamación (*Burundi*, *Gambia*, *Liberia*, *RCA*, *RDC*, *Senegal* y *Zimbabwe*).

### **Los defensores de derechos humanos en situación de conflicto, de post-conflicto o de crisis política**

El año 2006 estuvo marcado por un recrudecimiento de los conflictos armados, especialmente en África oriental, así como por

1. Los ejemplos citados en esta parte analítica, que no se acompañen de referencia, se extraen de la compilación de casos que se adjunta posteriormente.

dificultades resultantes de tensiones asociadas a la celebración de numerosas elecciones en todo el continente. En este contexto, los defensores de derechos humanos, expuestos, al igual que las poblaciones civiles, a graves problemas de inseguridad, han recibido acusaciones ocasionales de diferentes actores políticos y/o actores partes en los conflictos, que los acusan de apoyar a los rebeldes, a la oposición política o a las autoridades al poder. Esta situación ha multiplicado de forma inquietante los riesgos a los que se ven sometidos.

### Los defensores de derechos humanos en situación de conflicto armado

En *Sudán*, las organizaciones locales e internacionales que operan en la región de Darfur, en el oeste del país, han sido víctimas de actos de violencia y ataques llevados a cabo por fuerzas gubernamentales, por las milicias “árabes” (*janjaweed*) o por las distintas facciones rebeldes. A pesar de la firma del acuerdo de paz en mayo de 2006<sup>2</sup>, los defensores de derechos humanos han seguido trabajando en un contexto de inseguridad permanente y han constituido sistemáticamente el punto de mira del gobierno, el cual no permite ninguna denuncia de las graves violaciones de los derechos humanos cometidas contra la población civil en la región.

Las ONG locales han estado especialmente en el punto de mira, como por ejemplo el Centro Amel para el Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas de la Tortura y la Organización Sudanesa para el Desarrollo Social (SUDO), muchos de cuyos miembros han sido objeto, durante 2006, de arrestos y detenciones arbitrarias, de continuas convocatorias por los servicios de seguridad o de persecuciones judiciales, principalmente bajo la acusación de “ofensa contra el Estado”, “atentado contra el orden constitucional” o “publicación de noticias falsas”.

Las ONG internacionales se han visto igualmente sometidas a medidas de represión. En este sentido, en noviembre de 2006, el Consejo Noruego para los Refugiados (NRC), que coordina el campo de Kalma (sur de Darfour), y cuyas actividades han sido suspendidas

2. El Acuerdo de Paz de Darfur (DPA) fue firmado por el Gobierno sudanés y la rama mayoritaria del principal movimiento rebelde, el Ejército de Liberación del Sudán (SLA), el 5 de mayo de 2006, en Abuja (Nigeria). Este acuerdo ha sido sin embargo rechazado por los demás grupos rebeldes y ningún representante de las milicias *janjaweed* ha participado en el mismo.

en cinco ocasiones desde 2004, recibió una carta de la Comisión de Ayuda Humanitaria (HAC) ordenando su expulsión. Esta decisión fue resultado de la denuncia por el NRC del recrudecimiento de los casos de violaciones en el campo de Kalma, desmentida por las autoridades del país.

A este tipo de sanciones se han sumado los ataques recurrentes contra el personal humanitario local e internacional. En este sentido, hasta 14 miembros de ONG humanitarias internacionales fueron víctimas de ejecuciones extrajudiciales durante el 2006<sup>3</sup>. A modo de ejemplo, a finales de junio de 2006, *Oxfam International* suspendió temporalmente sus actividades en Saraf Omra, en el norte de Darfur, como resultado del secuestro de uno de sus empleados, el Sr. Nouraldeen Abdalla Nourein, en mayo de 2006, quien fue encontrado muerto el 28 de julio del mismo año<sup>4</sup>. Por otra parte, los ataques – principalmente dirigidos por milicias y facciones rebeldes – contra edificios o vehículos de organizaciones humanitarias se han multiplicado y han obligado a estas últimas a evacuar a su personal, privando con ello a decenas de miles de civiles de una asistencia vital. Sólo durante el mes de diciembre de 2006, más de 400 trabajadores humanitarios han tenido que ser evacuados de distintos campos de la región<sup>5</sup>.

La nueva “Ley sobre la organización del trabajo humanitario voluntario”, adoptada en febrero de 2006, constituye un obstáculo adicional para las asociaciones locales e internacionales que operan en Darfur<sup>6</sup>.

Por último, el acceso a la información sobre el conflicto de Darfur sigue siendo particularmente limitado. A pesar del levantamiento oficial de la censura desde 2005<sup>7</sup>, en septiembre de 2006 las autoridades realizaron vastas operaciones de censura contra los periódicos independientes, prohibiendo especialmente la publicación de todo artículo relativo al conflicto o favorable a la adopción de una resolución de las Naciones Unidas que permitiera el despliegue de cascos azules en la región, a lo que el Gobierno sudanés se ha opuesto firmemente.

3. Ver Red Integrada Regional de Información (IRIN), de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCHA).

4. Ver Organización Sudanesa Contra la Tortura (SOAT).

5. Ver IRIN.

6. Ver *infra*.

7. El 11 de julio de 2005, el Presidente de la República, el Sr. Omar el-Bashir, anunció el levantamiento de las leyes de excepción.

Los periodistas extranjeros han sido asimismo sometidos a un control reforzado, viéndose privados regularmente de visados o de documentos de viaje, la obtención de los cuales, por otro lado, no garantiza en absoluto el acceso a la región. En fin, el conflicto en el este del país<sup>8</sup> ha afectado también el trabajo de los defensores, como el Sr. Hussain Osman Mohamed Ismail, miembro de la red de estudiantes de la Organización Sudanesa Contra la Tortura (SOAT), detenido del 10 al 18 de marzo de 2006 por los servicios secretos militares en Toker (provincia del Mar Rojo), mientras realizaba una investigación sobre las violaciones cometidas en esa ciudad desde 1997.

La extensión del conflicto de Darfur a los países vecinos, especialmente al *Chad* y a la *RCA*, donde se sospecha que los movimientos rebeldes son apoyados por Sudán, hace que las actividades de los defensores de derechos humanos sean especialmente sospechosas a los ojos de las autoridades de estos dos países, que les acusan de apoyar a la rebelión.

En *Chad*, donde los primeros ataques del Frente Unido por el Cambio (FUC), durante la rebelión de abril de 2006, coincidieron con el periodo electoral<sup>9</sup>, los defensores, asimilados a los rebeldes y a la oposición política, han estado en primera línea de la represión. Así, el 24 de abril de 2006, una vez que fueron rechazados los ataques rebeldes del 13 y 14 de abril de 2006 contra N'Djamena, el Sr. Mingar Monodji, Presidente de la célula del 7º distrito de N'Djamena de la Liga de los Derechos Humanos del Chad (LTDH), fue arrestado, detenido en secreto y sometido a tratos crueles, inhumanos y degradantes. Los militares le acusaron principalmente de haber mantenido contactos con los periodistas de *Radio France Internationale* (RFI) y de la *Agence France Presse* (AFP), y acusaron a la LTDH de ser una “organización de traidores y de mercenarios”. El Sr. Monodji sólo fue puesto en libertad el 27 de abril de 2006, tras haber sido amenazado, al igual

8. El conflicto en el este de Sudán ha opuesto el gobierno al Frente oriental, creado en febrero de 2005, y que pide la igual distribución del poder y las riquezas de la región. Tras una decena de años de tensiones, el conflicto ha experimentado una escalada neta en 2005 y 2006, con la unión del Frente y del Movimiento por la Justicia y la Igualdad (JEM, movimiento rebelde de Darfur). El 13 de octubre de 2006, se pudo firmar un acuerdo de paz entre el Gobierno y los rebeldes del este, en Asmara (Eritrea).

9. Las elecciones presidenciales, que resultaron en la reelección del Presidente saliente, Sr. Idriss Déby, tuvieron lugar el 3 de mayo de 2006.

que los miembros y dirigentes de la LTDH, de “matarles uno a uno después de las elecciones [presidenciales] del 3 de mayo de 2006”.

Las autoridades han reprimido asimismo toda tentativa de denuncia de violación de los derechos humanos cometida, en particular, en el este del país. De este modo, el 27 de octubre de 2006, el Sr. Evariste Ngaralbaye, periodista en el semanario independiente *Notre Temps*, fue acusado de “difamación” y de “afrenta al honor y a la moral de las tropas” como resultado de la aparición de un artículo suyo denunciando el alistamiento de niños-soldado en el ejército regular del Chad. El Sr. Ngaralbaye fue liberado el 31 de octubre de 2006.

Asimismo, el 13 de noviembre de 2006, como resultado del aumento de la violencia en el este del país, el Gobierno adoptó el Decreto N° 1014, que instauraba el estado de urgencia en la capital y en otras regiones del país. Este decreto instituyó un régimen de censura previa para los periódicos privados, así como la prohibición de “tratar cuestiones que puedan suponer atentados contra el orden público, la unidad nacional o la integridad del territorio y el respeto de las instituciones republicanas”. La denominación de estos “atentados”, especialmente vaga, deja a las autoridades un importante margen para sancionar la aparición de todo artículo relativo a los derechos humanos, y priva a los defensores del país de un importante soporte mediático. Como resultado del anuncio por los rebeldes de la Unión de Fuerzas por la Democracia y el Desarrollo (UFDD)<sup>10</sup> de la reanudación de la ofensiva contra las fuerzas regulares, la Asamblea Nacional decidió, el 23 de noviembre de 2006, prorrogar el estado de urgencia por seis meses<sup>11</sup>.

Por otra parte, los trabajadores humanitarios han continuado siendo objeto de represalias. En este sentido, el 20 de noviembre de 2006, un empleado de Médicos Sin Fronteras (MSF) resultó muerto en Koloy, en la región del sudeste, y otro herido, en un ataque por hombres armados a caballo<sup>12</sup>.

Durante el 2006, en la *RCA*, varios movimientos rebeldes intentaron desestabilizar el régimen en vigor lanzando ofensivas militares en el

10. La UFDD fue creada el 22 de octubre de 2006 y reagrupa los tres principales movimientos armados del este del país: el Frente Unido por el Cambio (FUC), el Consejo Democrático Revolucionario (CDR) y la Unión de Fuerzas por el Desarrollo (UFD).

11. Ver Reporteros Sin Fronteras (RSF).

12. Ver IRIN, 20 de noviembre de 2006.

norte del país, en las fronteras de Chad y Sudán. En especial, la Unión de Fuerzas Democráticas para la Unión (UFDR), movimiento rebelde activo desde 2005, reforzó considerablemente sus actividades desde el inicio del año, y los combates entre las fuerzas gubernamentales y los rebeldes en el nordeste del país se intensificaron particularmente desde junio de 2006. La inseguridad ligada a la violencia de los enfrentamientos ha impedido a las ONG humanitarias acceder a la región y los defensores de derechos humanos que han denunciado las violaciones del derecho internacional humanitario por los beligerantes, especialmente por parte del ejército, han sido a menudo objeto de campañas de descrédito al más alto nivel del Estado. Así, durante el 2006, los defensores fueron calificados en varias ocasiones de “protectores de criminales” por el Presidente de la República, el Sr. François Bozizé.

Además, los defensores de las víctimas de crímenes internacionales han continuado siendo objeto, en 2006, de graves amenazas e intimidaciones, como fue el caso de la Sra. Bernadette Sayo Nzale, Presidenta de la Organización por la Compasión y el Desarrollo de Familias en Peligro (OCODEFAD), cuyo domicilio fue violado en agosto de 2006.

Por último, en *Somalia*, los enfrentamientos entre los jefes de guerra de la Alianza para el Restablecimiento de la Paz y Contra el Terrorismo (ARPCT) y la Unión de Tribunales Islámicos (UTI), en mayo y junio de 2006, han afectado gravemente a una sociedad civil ya de por sí frágil. El 29 de mayo de 2006, el Sr. Abdi Farah Mohamed, Coordinador Regional de la Red por la Paz y los Derechos Humanos (PHRN) en la región de Puntland, fue detenido durante dos días, tras haber hecho un llamamiento a la organización de una marcha pacífica para protestar contra el reinicio de los combates en Mogadiscio.

Por otro lado, se teme que las tensiones entre Somalia y *Etiopía*, que experimentaron una escalada neta a finales de diciembre de 2006, obstaculicen aún más las actividades de los defensores que operan en estos dos países.

## Los defensores de derechos humanos en situación de post-conflicto, de transición y de crisis políticas

En *Angola*, a pesar de la firma de un acuerdo de paz entre el Gobierno y los diferentes movimientos independentistas de la provincia de Cabinda<sup>13</sup>, subsisten tensiones en esta región entre las autoridades y las facciones que han rechazado este acuerdo. En este contexto, los defensores que han denunciado violaciones cometidas en esta provincia son asimilados a secesionistas por las autoridades, las cuales desde el 2006 han suspendido las actividades de la única organización de defensa de los derechos humanos que operaba en la provincia, Mpalabanda, y encarcelado a su Dirigente, el Sr. Raoul Danda, durante varias semanas en septiembre y octubre de 2006.

En *Burundi*, bajo un clima político especialmente tenso, los atentados contra los defensores de derechos humanos han conocido una nueva dimensión. En particular, las asociaciones que denuncian la impunidad de la que gozan los autores de graves violaciones de derechos humanos cometidas en 1993 han sido nuevamente perseguidas judicialmente, como es el caso de *AC Génocide Cirimoso*, una organización con base en Gitega. Los Sres. Thacien Sibomana y Poppon Mudugu, miembros de la asociación, fueron detenidos durante seis días en marzo de 2006, sin que pesaran cargos en su contra<sup>14</sup>. Por otro lado, el Sr. Térrence Nahimana, Presidente de la asociación Círculos de Iniciativa por una Visión Común (CIVIC), fue detenido del 10 de mayo al 27 de diciembre de 2006 por haber organizado manifestaciones sobre la necesidad de una resolución rápida de las negociaciones entre el gobierno y el movimiento rebelde de las Fuerzas Nacionales de Liberación (FNL)<sup>15</sup>.

En *Costa de Marfil*, la formación del Gobierno de transición, el 28 de diciembre de 2005, no ha permitido todavía la organización de elecciones. En un contexto especialmente destructor y violento, los

13. El Memorando de entendimiento por la paz y la reconciliación en Cabinda fue firmado el 1 de agosto de 2006 en Namibia (Angola). Sin embargo, fue rechazado por el Frente de Liberación del Enclave del Cabinda (FLEC).

14. Ver OMCT, Liga ITEKA, ACAT-Burundi y Asociación de Mujeres Juristas del Burundi (AFJB), *Violaciones de los Derechos Humanos en Burundi*, informe alternativo presentado al Comité Contra la Tortura (CAT) de las Naciones Unidas, noviembre de 2006.

15. Movimiento rebelde que denuncia especialmente los acuerdos de paz de Arusha (Tanzania), firmado en agosto de 2000 entre el Gobierno y diecisiete partidos políticos.

defensores continúan siendo objeto de amenazas y actos de hostigamiento, atrapados entre una polarización extrema de la vida política del país.

En *Etiopía*, los defensores de derechos humanos continúan sufriendo las consecuencias de las olas de represión resultantes de las elecciones legislativas de mayo de 2005<sup>16</sup>. Así, varios de ellos siguen detenidos desde hace más de un año, como es el caso de los Sres. Daniel Bekele, responsable del programa de *ActionAid* en Etiopía, Kassahun Kebede, miembro de la Asociación de Profesores Etiopes (ETA), y Netsanet Demissie, fundador de la Organización por la Justicia Social en Etiopía (OSJE). Todos ellos fueron acusados de “ultraje a la Constitución”, en el marco de un proceso por “traición” seguido contra un centenar de miembros de la oposición y periodistas.

Por otro lado, mientras que un gran número de miembros del Consejo Etíope de Derechos Humanos (EHRCO) tuvo que abandonar el país a finales de 2005 y principios de 2006, por miedo a las represalias que podrían derivarse de sus denuncias frente a las violaciones de noviembre de 2005, otros han sido objeto de persecuciones judiciales, como los Sres. Tesfawe Bekele, Seifu Degu y Chane Kebede, miembros de la sección de EHRCO en Dessae, acusados de “tentativa de cambiar el gobierno legítimo por la fuerza”, al haber realizado actividades de vigilancia durante las elecciones de mayo de 2005.

En la *República Democrática del Congo (RDC)*, las dificultades asociadas al fin de la transición política y al periodo electoral<sup>17</sup> han conllevado un fuerte aumento de la inseguridad para el conjunto de defensores en todo el país. En efecto, el periodo electoral ha estado marcado por la impunidad de la que se benefician algunos candidatos, de quienes se sospecha que han cometido graves violaciones de derechos

16. Dos movimientos que denuncian el resultado de las elecciones del 15 de mayo de 2005, que vieron la victoria del partido al poder, fueron reprimidos violentamente por las autoridades en junio y noviembre de 2005. Ver igualmente el informe de misiones de observación judicial del Observatorio, *Ethiopia: The Situation of Human Rights Defenders from Bad to Worse*, diciembre de 2006.

17. Si bien el periodo de transición política debía tener lugar oficialmente el 30 de junio de 2006, esta fecha fue aplazada para el 30 de julio de 2006, fecha en la que se celebró la primera ronda de elecciones legislativas. La segunda ronda de elecciones tuvo lugar el 29 de octubre de 2006, simultáneamente a las elecciones provinciales.

humanos. Esta situación se ha agravado aún más con la llegada de la segunda ronda de las elecciones presidenciales que oponen el Presidente saliente, el Sr. Joseph Kabila, al Sr. Jean-Pierre Bemba, ex jefe de guerra, cuya responsabilidad en los crímenes de guerra cometidos en 2002 y 2003 en la región oriental de Ituri y en la RCA es particularmente cuestionada. En ese contexto, los defensores se han encontrado entre dos fuegos, acusados uno tras otro de apoyar a la oposición llevada a cabo por el Sr. Bemba cuando denunciaron las violaciones cometidas por el gobierno o, al contrario, de hacer campaña por el Sr. Kabila si “ventilaban la cuestión de la impunidad del Sr. Bemba.” En ese contexto, los defensores que han denunciado la participación en las elecciones de los presuntos responsables de haber cometido crímenes internacionales han sido perseguidos, como el Sr. Hubert Tshishwaka, Presidente de la Acción Contra la Impunidad por los Derechos Humanos (ACIDH), quien fue objeto de campañas de difamación por parte de un partido cercano al poder, como resultado de la publicación, en marzo de 2006, de un comunicado de la ACIDH llamando a la población a no votar por los presuntos responsables de crímenes internacionales. Los miembros de la Voz de los Sin Voz (VSV), del Comité de Observadores de Derechos Humanos (CODHO) o del Grupo Lotus, con base en el este del país, también han sido objeto de represalias.

El periodo electoral ha estado marcado asimismo por graves ataques a la libertad de expresión. En este sentido, el Sr. Bapuwa Mwamba, periodista del diario *Le Phare*, fue asesinado en la noche del 7 al 8 de julio de 2006 por tres individuos armados, en su domicilio de Kinshasa. El 6 de julio de 2006, había firmado un artículo titulado “¿Por qué está bloqueada la transición en el Congo?”, en el que denunciaba en particular la “inseguridad creciente en el este del país”, “los ataques frecuentes a los derechos humanos” y “la intolerancia política” de las autoridades<sup>18</sup>.

Por último, los defensores de derechos humanos que colaboran en investigaciones en curso ante la Corte Penal Internacional (CPI), han seguido siendo objeto de campañas de descrédito y de amenazas. En este sentido, el 22 de noviembre de 2006, durante la vista de confirmación de cargos contra el Sr. Thomas Lubanga Dyilo, ex Dirigente de

18. Ver Periodistas En Peligro (JED).

la milicia de la Unión de Patriotas Congolese (UPC) en Ituri, ante la CPI en La Haya, la defensa afirmó que los informes de ONG sobre los que se basaba el procurador de la CPI no eran más que una “compilación de rumores y especulaciones”. Además, la defensa acusó especialmente a *Justice Plus*, una asociación de defensa de los derechos humanos con base en Bunia, Ituri, de haber proporcionado información a la acusación. Desde entonces, los miembros de la organización han recibido numerosas llamadas anónimas amenazándolos de muerte.

### **Obstáculos a la libertad de asociación**

Varios proyectos tendientes a reforzar el control de las autoridades sobre la sociedad civil independiente han sido propuestos nuevamente en 2006. Estos textos, que prevén múltiples obstáculos legislativos al libre funcionamiento de las ONG, participan de una estrategia de amordazamiento observada desde hace varios años en numerosos países del continente y a escala mundial.

En *Etiopía*, el Ministro de Justicia emitió, el 18 de septiembre de 2006, una nota ministerial haciendo más complejo el proceso de registro de las ONG. Esta nota, que no tiene estatus de directiva, y la elaboración de la cual no ha sido, en consecuencia, supervisada por ningún órgano gubernamental o constitucional, prevé que las ONG deban presentar sus proyectos a un comité compuesto por representantes de ocho ministerios distintos, y firmar los acuerdos de operaciones con los ministerios relativos a la materia de que traten los programas, antes de obtener o renovar su licencia de actividades. Con este propósito, un comité de ocho miembros procedentes de distintos ministerios afectados y presidido por el Ministerio de Justicia, se habría establecido en septiembre de 2006<sup>19</sup>. A finales de 2006, sin embargo, no se ha precisado todavía la composición de este comité, sus prerrogativas exactas o los criterios de rechazo de los acuerdos de operaciones. Por otro lado, mientras el texto afirma que toda ONG que desee obtener o renovar su licencia de actividades a partir del 18 de septiembre de 2006 deberá

19. Se trataría de los Ministerios de Asuntos Exteriores, de Educación, de Sanidad, de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Justicia, de la Juventud y Deportes, de la Promoción de la Mujer, y de la Agencia de Prevención y de Alerta de las Catástrofes. Ver informe de misiones de observación judicial del Observatorio, *Ethiopia: The Situation of Human Rights Defenders from Bad to Worse*, diciembre de 2006.

ajustarse a estas nuevas disposiciones, la emisión de esta nota parece haberse mantenido relativamente confidencial, al no haber publicado el Sr. Kessito su anuncio hasta mediados de noviembre de 2006.

En *Nigeria*, el “Proyecto de Ley prohibiendo las relaciones y el matrimonio entre personas del mismo sexo, así como todo otro hecho relacionado con esta cuestión”, presentado por el Ministro de Justicia en enero de 2006, prohíbe en particular el registro de toda asociación de defensa de los derechos de los homosexuales y prevé duras penas de prisión para toda persona implicada en el registro de estas organizaciones. A finales de 2006, este texto se encuentra todavía ante la Asamblea Nacional para ser examinado.

En *Sudán*, el Parlamento ha adoptado, en febrero de 2006, la “Ley sobre la organización del trabajo humanitario voluntario”, que introduce graves restricciones a la libertad de asociación en el país, y prevé especialmente un mayor control e injerencia de las autoridades en las actividades de las ONG locales o internacionales que trabajan en el área de los derechos humanos o de la acción humanitaria. Este texto, que por la vaguedad en su formulación hace temer que a algunas organizaciones se les anule o rechace su registro en forma arbitraria, refuerza significativamente las exigencias administrativas de registro y el poder discrecional del Ministro de Asuntos Humanitarios. En 2006, esta Ley fue invocada en varias ocasiones contra asociaciones independientes que denuncian las violaciones de los derechos humanos cometidas en todo el país, como las oficinas de SUDO en Zalingei y El Geneina, y la asociación de defensa de los derechos de las mujeres *AWOON-Red Sea* (provincia del Mar Rojo), cuyas actividades fueron suspendidas durante varias semanas en marzo y abril de 2006.

Además, las declaraciones del Sr. Ahmad Mohamed Haroun, Ministro de Asuntos Humanitarios, en una conferencia de prensa organizada en Khartoum el 4 de octubre de 2006, hacen temer que esta legislación se vea reforzada en breve. El Sr. Haroun, que ha acusado, en particular, a las ONG internacionales de financiar actividades políticas, ha declarado, en efecto, que las agencias de Naciones Unidas que operan en este país deberían estar sometidas a la nueva Ley, y ha manifestado la intención de incrementar todavía más el control gubernamental sobre las asociaciones<sup>20</sup>.

20. Ver SOAT.

En *Uganda*, una “Ley modificando el registro de las organizaciones no-gubernamentales”, adoptada por el Parlamento en abril de 2006, habría entrado en vigor en junio de 2006. Elaborada con el fin de “incrementar la vigilancia y supervisión, por el gobierno, de las actividades de las ONG con el fin de prevenir todo abuso asociado a la libertad de culto en Uganda”<sup>21</sup>, sin una consulta real con la sociedad civil, esta nueva Ley refuerza las condiciones administrativas de registro para las asociaciones, y prevé sanciones penales contra las ONG y sus miembros que incurran en infracciones de la Ley. Además, la composición exclusivamente gubernamental del Comité Nacional de ONG, encargado de extender los certificados de registro y los permisos para sus actividades y con amplios poderes administrativos y discrecionales que le son conferidos, permite una mayor injerencia de las autoridades en los asuntos internos de las ONG. En vista de los argumentos esgrimidos durante los debates parlamentarios que han precedido la adopción de esta Ley, se teme que se invoque esta Ley para rechazar, en particular, el registro de asociaciones de defensa de los derechos de minorías sexuales<sup>22</sup>.

Por último, en 2006 siguió siendo imposible para los defensores de derechos humanos, realizar sus actividades en *Guinea Ecuatorial* o en *Eritrea*, donde las autoridades han continuado impidiendo totalmente la existencia de una sociedad civil. Por otro lado, en *Ruanda*, las autoridades han continuado ejerciendo fuertes presiones con el fin de limitar al máximo el margen de actuación de los militantes independientes.

### **Obstáculos a las libertades de expresión y de reunión**

El año 2006 estuvo marcado, en el conjunto del continente africano, por graves y repetidos ataques contra la libertad de expresión.

21. Ver informe periódico del Gobierno ugandés presentado ante la 39ª sesión ordinaria de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, celebrada en Banjul (Gambia) del 11 al 25 de mayo de 2006.

22. Durante los debates parlamentarios, los diputados Sres. John Kigyagi y Amama Mbabazi defendieron, en efecto, esta Ley afirmando que permitiría prohibir las ONG que “promovieran actividades contrarias a la cultura y a los valores de la sociedad [ugandesa]”. El Sr. Kigyagi añadió: “si una ONG llega de Europa y desea promover el lesbianismo, ¿qué debemos hacer?” (Ver *Foundation for Human Rights Initiative - FHRI*).

En efecto, si cierto avance positivo se pudo notar en *Angola*, con la adopción y la entrada en vigor, en mayo de 2006, de una nueva Ley sobre la prensa, conforme a las normas internacionales<sup>23</sup>, algunos países han puesto nuevas restricciones legislativas o estatutarias al libre ejercicio de las libertades de expresión e información.

De este modo, en *Somalia*, una carta con trece puntos regulando la libertad de prensa en las zonas controladas por la Unión de Tribunales Islamistas (UTI) ha sido presentada por Sheik Hassan Ahmed, Director de la Administración Judicial de la UTI, y Sheik Abdullahi Hussein Barre, Director de la Oficina de Información y Propaganda en octubre de 2006. Esta carta, que prohíbe la difusión de información contraria a “la religión musulmana, al interés público o a la nación”, establece además una Oficina de Información encargada del registro de los medios de comunicación que operen en las zonas controladas por el UTI, sin especificarse los criterios de registro o de rechazo. Los medios de comunicación deben asimismo obtener la autorización de esta oficina para participar “en seminarios o programas apoyados por organizaciones extranjeras”. Esta disposición ha hecho temer a los periodistas que deseaban participar en reuniones informativas sobre violaciones de derechos humanos cometidas en los territorios controlados por la UTI que sus acreditaciones se vean sistemáticamente denegadas. Por otro lado, los periodistas somalíes a partir de ahora estarán obligados a revelar sus fuentes, y los directores de publicaciones se considerarán responsables de toda infracción a la carta<sup>24</sup>.

En *Zimbabwe*, la Ley que establece la codificación y reforma del Código Penal, que refuerza las sanciones penales previstas por la Ley relativa al Orden Público y a la Seguridad (POSA) y por la Ley relativa al Acceso a la Información y la Protección de la Vida Privada (AIPPA), entró en vigor el 1 de julio de 2006. Este nuevo texto, frecuentemente invocado contra los defensores desde que está vigente, viene a añadirse a un arsenal jurídico que ya era extremadamente represivo. Esta Ley prevé disposiciones restrictivas en materia de libertades de expresión y de reunión pacífica; así, su artículo 31, que refuerza el artículo 15 de la POSA, prevé que “toda persona que publique o difunda falsas informaciones [...] susceptibles de incitar o de promover

23. Ver Human Rights Watch (HRW).

24. Ver RSF.

el desorden o la violencia públicas; que ponga en peligro la seguridad de la población; que perjudique a los intereses económicos y la seguridad del Estado; que quebrante la confianza de los ciudadanos en las instituciones judiciales y policiales del país; o que interfiera, perturbe o interrumpa todo servicio público” podrá ser condenada a una pena máxima de veinte años de prisión y/o multa de 250.000 dólares zimbabwenses (ZWD) (800 euros). Además, el artículo 33 condena toda declaración “abusiva, indecente, obscena o falsa [...], susceptible de provocar un sentimiento de hostilidad, de odio, de desprecio o de ridículo hacia el Presidente de la República”, reforzando así el artículo 15 de la POSA y el artículo 65 de la AIPPA. Este delito será en adelante castigado con una pena de prisión de un año y/o una multa de 10.000 ZWD. Por otra parte, el artículo 36 prevé que toda persona, “sola o juntamente con otras, que cometa alguna acción usurpando los derechos de otros ciudadanos, y que tienda a perturbar la paz, el orden y la seguridad públicos mediante la fuerza”, así como “toda acción que tenga por objetivo o que comporte el riesgo de provocar perturbaciones o violaciones en este sentido” será castigada con una pena de prisión máxima de diez años y/o una multa de 150.000 ZWD.

En muchos países, los defensores han sido asimismo sometidos sistemáticamente a amenazas y campañas de difamación con ocasión de la publicación de informes o intervenciones públicas que denuncien violaciones de derechos humanos.

Por ejemplo, en *Burundi*, el Sr. Aloys Kabura, corresponsal de la *Agence burundaise de presse* (ABP) en la provincia de Kayanza, fue arrestado en mayo de 2006 por haberse manifestado sobre el comportamiento violento de ciertos agentes de policía contra periodistas y defensores de derechos humanos. El Sr. Kabura fue condenado el 18 de septiembre de 2006 a cinco meses de prisión por “rebelión” e “imputaciones dañosas” por el tribunal de Ngozi. Fue liberado el 30 de octubre de 2006, tras haber cumplido su pena.

En *Camerún*, la Sra. Agnès Taile, presentadora de la emisora de antenna libre “Tenéis la palabra” en la radio privada *Sweet FM*, a través de la cual muchos oyentes se habían quejado públicamente de la corrupción de las fuerzas del orden y de la violencia de la policía, fue agredida violentamente y golpeada por tres hombres encapotados, en la noche del 6 al 7 de noviembre de 2006. La Sra. Taile venía siendo

objeto de amenazas anónimas durante más de tres semanas, tal como lo había denunciado durante la emisión, algunos días antes de ser agredida<sup>25</sup>.

En el *Congo-Brazzaville*, el Observatorio Congolés de Derechos Humanos (OCDH) fue tachado de “mala fe” por el Procurador de la República del Tribunal de Gran Instancia de Brazzaville, como resultado de la publicación, en octubre de 2006, de un informe que denunciaba las detenciones ilegales de varios militares y civiles, encarcelados sin causa y sin juicio desde varios meses.

En *Etiopía*, mientras que la prensa está totalmente acallada, especialmente después de noviembre de 2005, un número de periodistas independientes fueron obligados a abandonar el país, como fue el caso del Sr. Kifle Mulat, Director de la Asociación de Periodistas Etiópes de la Prensa Independiente (EFJA), juzgado *in absentia* en el marco del proceso por “traición”<sup>26</sup>. Por otro lado, una decena de sitios de Internet que informaban en particular sobre la evolución del proceso, fueron hechos inaccesibles desde el país, como fue el caso de *Cyberethiopia*, *Seminawork*, *Addis Ferenji* o *Ethiopian Review*. Además, los miembros de la comisión de investigación independiente, en funcionamiento desde diciembre de 2005 para investigar la violencia de noviembre de ese mismo año, fueron intimidados y amenazados con el fin de disuadirles de publicar su informe. Como resultado de estas presiones, tres de entre ellos tuvieron que abandonar el país.

En *Gambia*, si bien no se abrió ninguna investigación sobre el asesinato del periodista Deyda Hydera, el 16 de diciembre de 2004<sup>27</sup>, los periodistas que intentaron denunciar las violaciones a la libertad de expresión y las amenazas y actos de hostigamiento que sufrían las organizaciones internacionales fueron sistemáticamente perseguidos por la Agencia Nacional de Información (NIA). En este sentido, el 22 de mayo de 2006, la policía convocó oficialmente a los contribuyentes de un sitio Internet con base en Estados Unidos, *Freedom Newspaper*, que denunciaba en particular los ataques a la libertad de expresión en el país, requiriendo que comparecieran en 24 horas en la comisaría más cercana bajo pena de persecución judicial. El 26 de mayo de 2006, el

25. Ver RSF y Casa de Derechos Humanos (MDH).

26. Ver *supra*.

27. Ver informe anual 2005.

*Daily Observer*, periódico pro-gubernamental, publicó el texto de esta convocatoria, afirmando que “los servicios de seguridad [estaban] en posesión de la lista completa de personas que daban información regularmente a [este sitio], que éste último utilizaba con el fin de fustigar y de vilipendiar al gobierno democráticamente elegido de su Excelencia el Presidente el Sr. Alhaji Yahya Jammeh”. El *Daily Observer* publicó asimismo en esta ocasión la lista completa de personas convocadas. Como resultado de la publicación de esta lista, más de una decena de periodistas fueron arbitrariamente detenidos durante varias semanas<sup>28</sup>.

En *Nigeria*, el Sr. Bukhari Bello, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nigeria (NHRC), fue destituido de sus funciones por decisión del Ministro de Justicia en junio de 2006, tras haber manifestado su posición crítica contra las autoridades, haber realizado denuncias particulares frente a los múltiples ataques contra periodistas del país y haber tachado de anticonstitucionales las propuestas para prorrogar el mandato presidencial.

En *RDC*, los dirigentes de Periodistas En Peligro (JED), los Sres. Donat Mbaya Tshimanga y Tshivis Tshivuadi, debieron pasar a la clandestinidad durante varias semanas en febrero de 2006, tras haber recibido numerosas llamadas anónimas amenazándoles tras la aparición de un artículo sobre las investigaciones llevadas a cabo por JED sobre el asesinato de un periodista y de su esposa en noviembre de 2005.

En *Senegal*, el año 2006 fue marcado por una neta deterioración de la libertad de expresión. Algunos defensores, como el Sr. Alioune Tine, Presidente del Encuentro Africano por la Defensa de los Derechos Humanos (RADDHO), y la periodista la Sra. Dié Maty Fall, fueron amenazados cuando acababan de co-firmar una declaración titulada “Resistencia ciudadana por la defensa de las instituciones de la República”. Estas amenazas se inscribieron en un contexto de intimidaciones crecientes contra periodistas, especialmente por parte de altos representantes oficiales, fomentando así la multiplicación de ataques y agresiones en su contra. Estos hechos parecieron inscribirse en el marco de una estrategia que pretende acallar toda crítica al anuncio de la campaña para la elección presidencial, prevista para el 25 de febrero de 2007.

28. Ver Artículo 19.

En *Zimbabwe*, se multiplicaron las acusaciones y amenazas dirigidas contra las organizaciones que defienden la libertad de prensa. En este sentido, en junio de 2006, el Ministro de Información, el Sr. Tichaona Jokonya, calificó públicamente a los periodistas independientes de “traidores”, añadiendo que “el fin de un traidor es siempre la muerte”. Asimismo, el 28 de septiembre de 2006, la Comisión de Medios de Comunicación e Información (MIC) criticó enérgicamente el programa zimbabwense del Instituto de Medios de Comunicación de África Austral (MISA-Zimbabwe), que apoyaba, según aquella, un “cambio de régimen”. Al día siguiente, el diario gubernamental *The Herald* publicó una declaración del Presidente de la MIC, el Sr. Tafataona Mahoso, acusando al MISA-Zimbabwe, el *Media Monitoring Project of Zimbabwe* (MMPZ) y el Sindicato de Periodistas Zimbabwenses (ZUJ) de haber mantenido “reuniones secretas bajo la apariencia de una reforma de la Ley de la prensa”, en la víspera de una conferencia organizada por estas tres asociaciones sobre las leyes represivas que regulan las libertades de expresión y de prensa, en vigor en el país desde 2002<sup>29</sup>.

Por último, los defensores de derechos humanos también han debido enfrentarse a numerosas restricciones a su libertad de reunión.

Así, en *Gambia*, con ocasión de la 7<sup>a</sup> cumbre de la Unión Africana (UA), que se celebró en Banjul del 25 de junio al 2 de julio de 2006, varias asociaciones de defensa de los derechos humanos y de la libertad de prensa quisieron organizar, al margen de la cumbre, un forum sobre la libertad de expresión. Sin embargo, el 19 de junio de 2006, el comité de coordinación de la cumbre arremetió contra la Asociación De Organizaciones No Gubernamentales (TANGO), prohibiendo la celebración del evento debido a que los temas que pretendían abordar no formaban parte del temario propuesto para las reuniones de las ONG durante la cumbre de la UA. El forum finalmente pudo celebrarse en Saly-Portudal, Senegal, del 29 al 30 de junio de 2006.

En *Níger*, el 4 de agosto de 2006, el ayuntamiento de Niamey III prohibió una marcha pacífica a favor de la paz en el mundo, organizada por el Comité de Reflexión y de Orientación Independiente para la Salvaguardia de los Acerbos Democráticos (CROISADE), en la

29. Ver *Media Monitoring Project of Zimbabwe* (MMPZ).

medida en que “teniendo en cuenta la tensión social [...] existente entre las distintas organizaciones de la sociedad civil, el poder público estaba incapacitado para asegurar el orden y la tranquilidad durante la marcha”<sup>30</sup>.

Por último, en *Zimbabwe*, la Ley de codificación y reforma del Código Penal, que entró en vigor en julio de 2006<sup>31</sup>, prevé igualmente un gran número de disposiciones restrictivas en materia de libertad de reunión pacífica. Así, el artículo 37 establece que toda persona que “participe en una reunión organizada con la intención de crear problemas para el orden público [...] y que muestre o distribuya panfletos, signos o toda representación obscena, amenazante, abusiva o insultante” será punible con la pena de prisión de cinco años y/o una multa de 2.000 ZWD (6 euros).

### **Represión de los defensores de los derechos económicos, sociales y culturales**

El año 2006 estuvo marcado, asimismo, por un fuerte aumento de la represión contra militantes comprometidos con la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales.

En muchos países, los defensores de derechos humanos que denunciaron la corrupción, la mala gestión o la explotación abusiva de recursos naturales han continuado siendo víctimas de represalias por parte de las autoridades.

En este sentido, en *Burundi*, el Sr. Gabriel Rufyiri, Presidente del Observatorio de Lucha contra la Corrupción y las Malversaciones Económicas (OLUCOME), fue detenido de agosto a diciembre de 2006, mientras que los miembros de su asociación fueron atacados en varias ocasiones y a finales de 2006 continúan recibiendo amenazas de muerte.

En *Congo-Brazzaville*, el Sr. Christian Mounzéo, Presidente de la ONG Reunión por la Paz y los Derechos Humanos (RPDH), y el Sr. Brice Makosso, Secretario permanente de la Comisión Episcopal de Justicia y Paz en Pointe-Noire fueron condenados, el 28 de diciembre de 2006, a un año de prisión con la sentencia en suspenso, por su

30. Ver CROISADE.

31. Ver *supra*.

implicación en la campaña “Publiquen lo que pagan”, que perseguía principalmente obtener la publicación de libros de cuentas de compañías petroleras.

En la *RDC*, los defensores de derechos humanos que denunciaron la explotación abusiva de recursos naturales del país fueron sistemáticamente objeto de amenazas y represalias, como el Sr. Jean-Claude Katende, Presidente de la sección en Katanga de la Asociación Africana de Derechos Humanos (ASADHO/Katanga), y el Sr. Jean-Pierre Mutemba, Secretario General de la Nueva Dinámica Sindical (NDS). Ambos fueron amenazados de muerte en abril de 2006, tras haber denunciado la mala gestión de los recursos naturales por las autoridades congoleesas. Asimismo, los miembros de la Organización por la Sedentarización, la Alfabetización y la Promoción de Pígemeos (OSAPY), con base en Kisangani, fueron molestados en cada una de sus intervenciones a favor de una mejora en la gestión de recursos forestales y del respeto de los derechos de las poblaciones autóctonas.

Asimismo, las actividades sindicales también siguen estando estrechamente vigiladas y un gran número de sindicalistas ha sido objeto de ataques, arrestos o detenciones arbitrarias cuando defendían su derecho a organizarse colectivamente.

Asimismo, en *Botswana*, el Sr. Japhta Radibe, Presidente del Sindicato de Profesores de Botswana (BTU) y de la Organización de Profesores del África Austral (SATO), fue objeto, por motivo de sus actividades, de una decisión de jubilación anticipada abusiva, que le fue comunicada a finales de 2006. Como consecuencia de la fuerte movilización de los miembros del BTU, el Sr. Radibe pudo retomar sus funciones en noviembre de 2006<sup>32</sup>.

En *Camerún*, los miembros de sindicatos estudiantiles fueron nuevamente objeto de severas medidas de represión en 2006. Así, ocho miembros de la Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes Cameruneses (ADDEC), detenidos brevemente en diciembre de 2005 como resultado de manifestaciones estudiantiles, fueron condenados en junio de 2006 a siete meses de prisión con la sentencia en suspenso por un periodo de cinco años por el Tribunal de Primera Instancia de Yaundé. Además, a los Sres. Patipe Tiencheu y

32. Ver Internacional de la Educación (IE).

Cleytus Tse Tabanq, Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Frente Nacional para la Liberación de la Conciencia Estudiantil (FRONALICE) se les rechazó la renovación de su inscripción en las universidades cameruneses por razón de su vinculación sindical. Cuando convocaron una huelga de hambre, a mediados de diciembre de 2006, para protestar contra esta situación, fueron víctimas, en compañía de varios miembros de FRONALICE, de detenciones arbitrarias y de tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de hombres armados, que aparentemente dependían del rector de la universidad de Douala. Todos ellos fueron puestos en libertad al cabo de algunos días de detención<sup>33</sup>.

En *Djibouti*, el nuevo Código de Trabajo, adoptado por el Consejo de Ministros en noviembre de 2004, fue aprobado por la Asamblea Nacional (Ley N°133/AN/05/5ªL) el 28 de enero de 2006. Su entrada en vigor viene a reforzar considerablemente las restricciones impuestas por el anterior Código de Trabajo, adoptado el 15 de diciembre de 1952. En efecto, si bien el derecho a adherirse y a constituir un sindicato no es cuestionado por el Código, éste prevé en su artículo 215 que un sindicato debe obtener la autorización de los ministerios del Interior, de Empleo, de Justicia, así como de la Inspección del Trabajo y del Fiscal de la República para poder ser legalmente registrados. Adicionalmente, éste último puede disolver un sindicato por simple decisión administrativa a petición de los ministerios afectados.

En este contexto, la situación de los sindicalistas estuvo marcada, en 2006, por nuevos arrestos y persecuciones judiciales. En este sentido, los Sres. Mohamed Ahmed Mohamed, Djibril Ismael Egueh, Adan Mohamed Abdou y Hassan Cher Hared, cuatro dirigentes sindicalistas, fueron arrestados y detenidos durante varias semanas en marzo y abril de 2006 y continuaron siendo procesados a finales de 2006 por “inteligencia con una potencia extranjera” y “ultraje contra el Presidente de la República”. El Sr. Hassan Cher Hared, Secretario de relaciones internacionales de la Unión Djiboutiana del Trabajo (UDT) y Secretario General del Sindicato de Carteros de Djibouti, se vio obligado a exiliarse, tras haber sido informado de su despido abusivo y de amenazas de arresto.

33. Ver ACAT-Littoral.

En *Eritrea*, durante el año 2006, no fue posible establecer ninguna información sobre la situación de los Sres. Tewelde Ghebremedhin, Minase Andezion y Habtom Weldemicael, tres dirigentes sindicales arrestados en marzo de 2005 y que a finales de 2006 continuaban detenidos en secreto<sup>34</sup>.

En *Etiopía*, los miembros de la Asociación de Profesores Etiópes (ETA) continuaron siendo objeto de ataques y de hostigamiento permanente. Sus asambleas generales fueron interrumpidas violentamente en dos ocasiones en 2006. Además, varios de sus miembros fueron arrestados, como es el caso de los Sres. Wasihun Melese y Anteneh Getnet, encerrado en septiembre de 2006 durante una decena de días, después de que ETA hubiera presentado una queja ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para protestar contra los constantes obstáculos a la celebración de su asamblea general.

En la *RDC*, el dirigente de un sindicato de Kinshasa llamado "Prosperidad" fue arbitrariamente detenido durante cuatro días a finales de enero de 2006, como consecuencia de una reunión durante la cual había denunciado irregularidades en el pago de salarios del sector público<sup>35</sup>. Por su parte, el Sr. Joseph Kibangula N'Koko, Presidente de la Liga de Enfermeros y Enfermeras del Espacio Francófono (LIEF) en la RDC, fue arbitrariamente detenido en 3 ocasiones en 2006, después de que la LIEF hubiera presentado sus reivindicaciones sindicales ante las autoridades<sup>36</sup>.

En *Sudáfrica*, el 12 de abril de 2006, 25 sindicalistas fueron arrestados en Pongola, entre los cuales se encontraba el Sr. Joe Nkosi, Primer Vicepresidente del Congreso de Sindicatos Sudafricanos (COSATU), el Sr. Cedric Gina, Segundo Vicepresidente de la Unión Nacional de Metalurgistas de Sudáfrica (NUMSA), el Vicepresidente de la Unión Nacional de Trabajadores de Educación, Sanidad y Asimilados (NEHAWU), el Sr. Michael Mahsabela, Tesorero de NEHAWU, y el Sr. Zet Luzipo, Secretario Provincial de COSATU en Kwazulu Natal, como resultado de una manifestación pacífica en la provincia de Mpumalanga a favor de los obreros de Swazilandia y la democratización

34. Ver informe anual 2005.

35. Ver Misión de las Naciones Unidas en la República del Congo (MONUC).

36. Ver Liga de Electores (LE).

del país. El 22 de agosto de 2006, los cargos en contra de ellos por “violencia pública”, fueron abandonados<sup>37</sup>.

Por último, en algunos países, mientras las autoridades han intentado minimizar la gravedad de las crisis económicas por las que atraviesan, las reivindicaciones económicas y sociales de las poblaciones han sido consideradas como actividades políticas de oposición y han conllevado una represión sistemática.

Por ejemplo, en *Guinea Conakry*, el Sr. Fodé Bangoura, Ministro de Estado encargado de los Asuntos Presidenciales, declaró el 12 de junio de 2006 querer “machacar a los sindicalistas”, que acababan de declarar una huelga general para protestar contra el elevado coste de la vida en el país. El Sr. Bangoura habría asimismo amenazado de muerte al Sr. Louis Mbemba Soumah, Secretario General del Sindicato Libre de Profesores e Investigadores de Guinea (SLECG) y Primer Secretario General Adjunto de la Unión Sindical de Trabajadores de Guinea (USTG), el Sr. Ibrahim Fofana, Secretario General de la USTG, y el Sr. Ahmadou Diallo, Primer Secretario General Adjunto de la Confederación de Trabajadores de Guinea (CNTG). Además, como consecuencia de las movilizaciones del 1 de mayo de 2006, el Sr. Ibrahim Fofana fue seguido por un grupo de individuos en moto<sup>38</sup>.

En *Níger*, el Ministro del Interior, el Sr. Mounkaïla Mody, comunicó por carta a los organizadores del Forum Social Nigeriano (FSN) la prohibición del evento, días antes de la apertura del Forum en octubre de 2006. Finalmente se autorizó y pudo celebrarse en Niamey a principios de noviembre de 2006, bajo alta y constante vigilancia. Así, el Sr. Claude Quémar, nacional francés y Secretario General de la sección francesa del Comité por la Anulación de la Deuda en el Tercer Mundo (CATDM), fue expulsado del país en noviembre de 2006, por algunas intervenciones que le imputaban las autoridades en el marco del FSN.

En *Zimbabwe*, las autoridades reprimieron duramente a varios movimientos de protesta contra la deterioración de la situación económica del país y el elevado costo de la vida. En este sentido, varios

37. Ver Confederación Internacional de Organizaciones de Sindicatos Libres (CIOSL), 13 de abril de 2006, Instituto de los Derechos Humanos de Sudáfrica (HURISA) y COSATU.

38. Ver CIOSL.

centenares de miembros de la organización Renacimiento de las Mujeres de Zimbabwe (WOZA) fueron arrestados y perseguidos en 2006. Además, varios dirigentes de la Confederación de Sindicatos Zimbabwenses (ZCTU) fueron arrestados y golpeados violentamente por fuerzas de policía en septiembre de 2006, en el marco de manifestaciones que denunciaban el deterioro del nivel de vida y que reclamaban un mejor acceso a los anti-retrovirales, necesarios para los enfermos de VIH/SIDA. En esta ocasión, centenares de militantes de sindicatos fueron detenidos, interrogados, maltratados e intimidados por la policía en 16 pueblos en todo el país, y las oficinas de ZCTU fueron bloqueadas o cerradas. Por último, 15 estudiantes fueron arrestados en Bulawayo el 22 de noviembre de 2006, cuando participaban en una manifestación organizada por iniciativa de varias ONG, para protestar contra la subida del costo de la vida, la escasez de alimentos, la deficiencia de los sistemas de sanidad y educación, la reducción del espacio democrático y las violaciones de los derechos de las mujeres en Zimbabwe<sup>39</sup>.

### **Mobilización para la protección regional e internacional de los defensores**

Naciones Unidas (NU)

En el marco de la segunda sesión del Consejo de Derechos Humanos, que se celebró en Ginebra (Suiza) entre el 18 de septiembre y el 6 de octubre de 2006, la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de derechos humanos, presentó su informe sobre la situación de los defensores en *Nigeria*, donde había realizado una visita del 3 al 12 de mayo de 2005. La Sra. Jilani hizo un reconocimiento especial a “las iniciativas emprendidas por el gobierno en la esfera de los derechos humanos”. Sin embargo, manifestó su preocupación en relación con el “marco que regula la libertad de reunión, el acceso a la información y, en menor medida, la libertad de asociación”, así como con “la situación de los periodistas que investigan la corrupción y la gestión de los asuntos públicos, la situación de los sindicatos y los sindicalistas”. Por último, subrayó “las dificultades con las que se topan los defensores de los derechos económicos y sociales y del medio ambiente, en particular en la región nigeriana del Delta, así como los problemas de los defensores

39. Ver IRIN, 22 de noviembre de 2006.

de los derechos de la mujer”, e hizo notar que el “considerable” grado de impunidad “aumenta considerablemente [la] vulnerabilidad [de los defensores de derechos humanos]”<sup>40</sup>. En esta ocasión, el Representante de la República Federal de Nigeria aseguró que “[su] gobierno [había] tomado buena nota de las conclusiones y recomendaciones anunciadas en [ese] informe, que juzgaba exhaustivo y equilibrado en su conjunto, y [preveía] darle continuidad con una política general a favor de los derechos de los defensores de derechos humanos”.

Por otra parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en su tercer informe periódico sobre la situación de *Sudán*, publicado en abril de 2006, pidió al Gobierno sudanés que pusiera fin a los “actos de hostigamiento, arrestos o violencia contra los individuos que denunciaban a la policía, a las autoridades o a la comunidad internacional violaciones de los derechos humanos cometidas en el país”<sup>41</sup>, y solicitó que las personas responsables de las violaciones cometidas contra los defensores fueran llevadas ante la justicia. Además, el Alto Comisionado animó al gobierno a adoptar reformas legislativas, especialmente en el marco de la Ley de 2006 sobre la organización del trabajo humanitario voluntario. Asimismo, en su cuarto informe periódico sobre la situación en Sudán (mayo - junio de 2006), el ACNUDH indica que la Comisión de Ayuda Humanitaria (HAC) favoreció el clima de represión existente contra los defensores de derechos humanos, recordando por ejemplo que el 25 de junio de 2006, la HAC ordenó a la ONG SUDO que sólo trabajara en los ámbitos de sanidad y alimentación y que abandonara el de la consolidación de la paz.

En su visita a Sudán del 30 abril al 5 de mayo de 2006, la Sra. Louise Arbour, Alta Comisionada de los Derechos Humanos, subrayó que la entrada en vigor de una nueva Ley sobre las labores de las ONG “obstaculizaría su trabajo, imponiéndoles duras exigencias burocráticas y costos y retrasos adicionales y que, en consecuencia, restringiría aún más el espacio ya limitado disponible para la sociedad civil en general”<sup>42</sup>.

40. Ver documento de las Naciones Unidas E/CN.4/2006/95/Add.2.

41. Traducción no oficial.

42. Ver comunicado de prensa de las Naciones Unidas del 5 de mayo de 2006. Traducción no oficial.

Por último, el 11 de septiembre de 2006, en su intervención ante el Consejo de Seguridad sobre la situación en Darfur, el Secretario General de Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan, hizo notar también su preocupación, recordando que los “trabajadores han seguido siendo objeto de actos de violencia, hostigamiento físico y difamación. Se han robado la mayoría de sus vehículos. Doce trabajadores humanitarios han resultado muertos en los dos últimos meses – más que durante los dos últimos años”<sup>43</sup>.

En las 86<sup>a</sup> y 87<sup>a</sup> sesiones, que tuvieron lugar respectivamente del 13 al 31 de marzo de 2006 y del 10 al 28 de julio de 2006, el Comité de Derechos Humanos (HRC), refiriéndose a la *República Democrática del Congo* y a la *República Centroafricana*, mostró su “preocupación debido a que muchos defensores de derechos humanos no pueden ejercer sus actividades sin trabas, pues son objeto de hostigamiento o intimidación, se prohíben sus manifestaciones o incluso son arrestados o detenidos arbitrariamente por los servicios de seguridad”. Frente a esto, recomendó a los dos Estados partes “respetar y proteger las actividades de los defensores de los derechos humanos [y] velar por que toda restricción impuesta al ejercicio de sus actividades sea compatible con las disposiciones de los artículos 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”<sup>44</sup>.

Por último, el Comité de Naciones Unidas Contra la Tortura (CAT), en su 37<sup>a</sup> sesión, del 6 al 24 de noviembre de 2006, comunicó su “preocupación” por las “represalias, actos graves de intimidación y amenazas que sufren al parecer los defensores de los derechos humanos, en particular quienes denuncian actos de tortura o malos tratos” en *Burundi* y en *Togo*. Asimismo, el CAT recomendó a estos dos Estados que “se tomarán medidas para asegurar que quien presente la queja y los testigos estén protegidos contra malos tratos o intimidación como consecuencia de la queja o del testimonio prestado” y animó a los Estados partes “a reforzar la cooperación con la sociedad civil en la lucha para erradicar y prevenir la tortura”<sup>45</sup>.

43. Traducción no oficial.

44. Ver observaciones finales del HRC, documentos de las Naciones Unidas CCPR/C/COD/CO/3 y CCPR/C/CAF/CO/2.

45. Ver observaciones finales del CAT, documentos de las Naciones Unidas CAT/C/BDI/CO/1 y CAT/C/TGO/CO/1.

## Sistema Africano de Protección de los Derechos Humanos

### Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP)

En las 39ª y 40ª sesiones de la CADHP celebradas en Banjul (Gambia), del 11 al 25 de mayo de 2006 y del 15 al 29 de noviembre de 2006, respectivamente, uno de los puntos del orden del día estuvo consagrado a la situación de los defensores de derechos humanos en África, y durante éste, el Observatorio presentó una intervención escrita y oral.

En su informe a la 40ª sesión de la CADHP, la Sra. Reine Alapini-Gansou, Relatora Especial sobre los defensores de derechos humanos en África, indicó que había dirigido comunicaciones a seis Estados (*Burundi, Camerún, Etiopía, la RCA, Senegal y Sudán*), denunciando casos de represión de los defensores de derechos humanos en África subsahariana.

Por otra parte, el 28 de junio de 2006, la Sra. Reine Alapini-Gansou y la Sra. Hina Jilani manifestaron su “profunda inquietud como resultado del reenvío del Sr. Bukhari Bello, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en *Nigeria*, el 19 de junio de 2006”<sup>46</sup>, temiendo que este reenvío hubiera sido consecuencia de determinados posicionamientos suyos<sup>47</sup>.

A finales de 2006, la Relatora también dirigió comunicaciones a *Angola, Burundi, Níger, la RDC y Zimbabwe*.

Por otra parte, una delegación de la CADHP, compuesta por el Comisario Mumba Malila, Relator Especial sobre las prisiones y las condiciones de detención en África, y la Sra. Reine Alapini-Gansou, visitó *Uganda* desde el 24 hasta el 31 de julio de 2006. A finales de 2006 aún no se había publicado ningún informe sobre esta misión.

En 2006, la Relatora dirigió también solicitudes oficiales de visita a *Sierra Leone, Liberia, Guinea-Conakry, Costa de Marfil, la RDC, la RCA, Rwanda y Camerún*. *Liberia* y la *RCA* respondieron positivamente a las solicitudes de visita, mientras que el resto de Estados no ofrecieron ninguna respuesta.

46. Ver compilación de casos *infra*.

47. Ver comunicado de prensa de las Naciones Unidas, 28 de junio de 2006. Traducción no oficial.

## Unión Africana (UA)

En la 6ª sesión ordinaria de la Cumbre de Jefes de Estado de la UA, celebrada en Jartum (Sudán), del 16 al 24 de enero de 2006, los Jefes de Estado africanos adoptaron una decisión autorizando “la publicación del informe de actividades [adoptado en la 38ª sesión] de la CADHP<sup>48</sup> y de sus anexos a excepción de aquéllos que contenían las resoluciones sobre *Eritrea, Etiopía, Sudán, Uganda y Zimbabwe*”<sup>49</sup>.

Estas resoluciones condenaban firmemente las graves violaciones de los derechos humanos, así como los ataques a los derechos de los defensores en el país. Además, mediante esta misma decisión, la Conferencia solicitó a la CADHP que “recogiera, en el futuro, las reacciones de todos los Estados partes a sus resoluciones y decisiones antes de someterlos al examen del Consejo ejecutivo y/o de la conferencia” e invitó a “los Estados partes a comunicar, en un plazo de tres meses después de recibir la notificación de la CADHP, sus observaciones sobre las resoluciones y decisiones que debieran someterse al Consejo Ejecutivo y/o a la Conferencia”.

Esta decisión, que somete las resoluciones y recomendaciones de la CADHP a la aprobación de los Jefes de Estado africanos, pone gravemente en entredicho los poderes y la independencia de esta institución, creada en 1986, y testimonia una verdadera voluntad de controlar a una Comisión que, en el curso de estos últimos años, se ha reafirmado y ha ganado en eficacia.

En su 9ª sesión, celebrada el 28 y 29 de junio de 2006 en Banjul, el Consejo Ejecutivo de la UA decidió ratificar el informe de actividades de la CADHP, adoptado al final de la 39ª sesión de la CADHP, a excepción de la resolución sobre *Zimbabwe*<sup>50</sup>, reiterando así los ataques a la independencia de la Comisión y poniendo en entredicho su capacidad de reaccionar rápidamente a las situaciones urgentes de graves violaciones de derechos humanos.

Por último, debe recordarse que los criterios de otorgamiento del estatus de observador ante la UA siguen siendo muy restrictivos desde su adopción, en julio de 2005, por la 5ª sesión ordinaria de la

48. La 38ª sesión de la CADHP fue celebrada en Banjul del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2005.

49. Ver decisión Asamblea/AU/Dec.101 (VI). Traducción no oficial.

50. Ver decisión EX.CL/Dec. 310 (IX).

Conferencia de Jefes de Estado. Estos criterios excluyen implícitamente a las ONG internacionales del estatus de observador y limitan la acreditación de ONG nacionales independientes<sup>51</sup>.

### Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

Los jueces de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos han sido elegidos en la 6ª sesión ordinaria de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, reunida el 23 y 24 de enero de 2006 en Khartoum.

El Comité de Representantes Permanentes ante la Unión Africana (COREP) y los Expertos Juristas de los Estados miembros se reunieron en la sede de la UA, en Addis Abeba (Etiopía), del 15 al 19 de mayo de 2006, con el fin de examinar el proyecto de instrumento único relativo a la fusión de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Corte de Justicia de la UA. En su 9ª sesión ordinaria, en junio de 2006, el Consejo Ejecutivo de la UA adoptó una decisión a través de la cual confiaba el examen de este proyecto “a una reunión de Ministros de Justicia, con el fin de finalizar y presentar un informe en la próxima sesión ordinaria del Consejo en enero de 2007”<sup>52</sup>.

La primera reunión de jueces de la Corte Africana se celebró en Banjul (Gambia), el 3 de julio de 2006, al margen de la 7ª Cumbre de la UA, y fue presidida por el consejero jurídico de la Comisión de la UA, el Sr. Ben Kioko.

### Unión Europea (UE)

El 22 de septiembre de 2006, la Unión Europea se mostró “profundamente preocupada por la reciente violación de los derechos humanos y libertades fundamentales” en *Zimbabwe*. En particular, “el 13 de septiembre, el Congreso de Sindicatos de Zimbabwe (ZCTU) organizó

51. Ver informe anual 2005: estos criterios incluyen a las ONG registradas en un Estado miembro de la UA que tienen una dirección compuesta en mayoría de ciudadanos africanos y que realizan actividades regionales. Descartan así *de facto* a las ONG internacionales del estatus de observador. Además, “los recursos de la ONG deben provenir, al menos en dos terceras partes, de contribuciones de sus miembros”. Esta disposición contradice la realidad presupuestaria de las ONG africanas, las cuales, para preservar su efectividad e independencia, necesitan recursos terceros de fundaciones privadas, de Estados e instituciones internacionales. Así, estos criterios favorecen la participación de organizaciones para-gubernamentales.

52. Ver decisión EX.CL/Dec.283 (IX). Traducción no oficial.

una manifestación para manifestar su inquietud respecto a la situación a la que se enfrentan los trabajadores en Zimbabwe. El Gobierno de Zimbabwe reaccionó arrestando al Presidente y al Secretario General del ZCTU. También realizó, a escala nacional, arrestos contra personas que habían previsto participar en esta manifestación. En muchos casos, recurrió a una violencia extrema, que causó heridos graves, incluyendo a las personas arrestadas”. En consecuencia, la UE invitó “encarecidamente al Gobierno de Zimbabwe a cesar las intimidaciones y los actos de violencia y a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos”<sup>53</sup>.

Por otro lado, en la resolución sobre *Etiopía* adoptada el 16 de noviembre de 2006<sup>54</sup>, el Parlamento Europeo condenó, entre otras cosas, las “detenciones, acoso, arrestos arbitrarios, humillaciones e intimidación de [...] defensores de la sociedad civil” en el país, recordando especialmente el arresto, en octubre de 2006, de la Sra. Yalemzewd Bekele. El Parlamento condenó igualmente los arrestos de los Sres. Wassihun Melese y Anteneh Getnet, miembros de la ETA, subrayando que “estas nuevas detenciones parecen ser una respuesta a las quejas de dicha asociación sobre injerencias del gobierno en las actividades de la misma e intimidación de sus líderes”, y solicitó a las autoridades etíopes que “se abstengan de todo acto de intimidación y acoso contra miembros de la ETA, en el desempeño de sus obligaciones profesionales”. El Parlamento denunció también “que el Gobierno etíope ha presionado a varios miembros de la Comisión de Investigación” encargada de realizar investigaciones sobre los actos de violencia ocurridos de junio a noviembre de 2005, “para que modifiquen las conclusiones [de la investigación]”. Tras esto, invitó “al Gobierno etíope [a] que publique sin demora, en su versión íntegra y sin modificaciones, el informe de la Comisión de Investigación” y solicitó “que se facilite dicho informe a los tribunales competentes, instándoles a que lo tengan debidamente en cuenta de manera que puedan celebrarse juicios justos”. Por último, recordando que “111 líderes del partido de la oposición, periodistas y defensores de los derechos humanos, entre

53. Ver declaración de la presidencia en nombre de la UE sobre la represión de manifestaciones en Zimbabwe, del 22 de septiembre de 2006, comunicado de prensa 375/2006. Traducción no oficial.

54. Ver resolución del Parlamento Europeo P6\_TA-PROV(2006)0501.

[ellos] los Sres. Netsanet Demissie y Daniel Bekele, siguen detenidos y se enfrentan a juicios”, el Parlamento solicitó al gobierno “liberar, inmediatamente y sin condiciones, a todos los presos políticos - sean periodistas, sindicalistas, defensores de los derechos humanos o ciudadanos de a pie”, y pidió que se respetaran los instrumentos internacionales y regionales en materia de derechos humanos, “incluido el derecho de reunión pacífica y la libertad de opinión, así como la independencia del sistema judicial”.

### Organización Internacional del Trabajo (OIT)

En la 95ª sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT), celebrada en Ginebra del 31 de mayo al 16 de junio de 2006, el Observatorio intervino, el 7 de junio de 2006, ante la Comisión de Aplicación de Normas de la CIT con el fin de denunciar los obstáculos legislativos en contra del respeto a las libertades sindicales en *Djibouti*. Varias de las preocupaciones enunciadas por el Observatorio fueron retomadas en las recomendaciones de la CIT y de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), entre ellas la relativa a la “represión constante” ejercida por las autoridades djibutianas contra los dirigentes sindicales, especialmente mediante repetidas detenciones arbitrarias o actos de hostigamiento judicial. En particular, el Comité de libertad sindical de la OIT hizo notar “con profunda preocupación [...] la grave injerencia del gobierno en las actividades y los asuntos internos sindicales” y pidió al gobierno que aceptara “una misión de contactos directos”.

Por otra parte, la Comisión de Verificación de Poderes solicitó a las autoridades djibutianas “responder rápidamente a las graves alegaciones relativas a [...] los arrestos y la detención de miembros y dirigentes sindicales”, y aludió al reenvío, el 1 de abril de 2006, de la misión de observación judicial dirigida conjuntamente por el Observatorio y la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), para asistir al proceso contra varios dirigentes sindicales. Por último, la Comisión solicitó al gobierno que “someta para la próxima sesión [...] un informe detallado y argumentado de los documentos pertinentes al procedimiento empleado para nombrar al delegado de los trabajadores y a los consejeros técnicos”, para permitir

a los sindicatos independientes representativos participar plenamente en el trabajo de la Conferencia.

### Sociedad civil

Del 28 al 29 de abril de 2006, la Fundación HIVOS, en colaboración con Abogados de Zimbabwe por los Derechos Humanos (ZLHR), organizó un “Forum sobre los defensores de derechos humanos de la Comunidad para el Desarrollo del África Austral (SADC)”. Se prestó particular atención a la seguridad de los defensores y a la forma en que se podrían minimizar los riesgos que toman en el ejercicio de sus actividades. Este seminario proporcionó asimismo la ocasión de exponer las distintas normas internacionales y las posibilidades de recurrir ante distintos mecanismos regionales e internacionales.

En los días 17 y 18 de julio de 2006, la organización Brigadas Internacionales de Paz (PBI) organizó un seminario titulado “Seguridad y protección de los defensores(as) de derechos humanos en la región de los Grandes Lagos”, en Kinshasa (RDC), con el objetivo de facilitar un espacio de encuentro entre defensores(as) de la región para discutir los problemas de seguridad enfrentados en el ámbito del trabajo de promoción y protección de todos los derechos humanos, permitirles intercambiar experiencias y estrategias que contribuyeran a mejorar su protección, informarse sobre los mecanismos internacionales y regionales de protección de los defensores(as) y, en fin, formular conjuntamente recomendaciones y propuestas a los gobiernos de la región, a los de terceros Estados, a las organizaciones intergubernamentales y a las ONG locales e internacionales, sobre las maneras en que puede realizarse la protección. Este seminario contó con la presencia de la Sra. Hina Jilani y de la Sra. Reine Alapini Gansou.

La Red para los Defensores de Derechos Humanos del África del Este y del Cuerno de África (EHAHRD) organizó, por su parte, una conferencia sobre la libertad de expresión y los derechos de los periodistas, del 27 al 29 de noviembre de 2006 en Entebbe (Uganda), en la que participaron numerosos militantes de la región del África del este.



### **Cierre de Mpalabanda y procesos judiciales contra el Sr. Raul Manuel Danda y el Sr. Agostinho Chicaia<sup>1</sup>**

Desde su creación en julio de 2003, los miembros de la Asociación Cívica de Cabinda (*Associação Cívica de Cabinda* - Mpalabanda) han sido objeto de numerosos actos de hostigamiento, especialmente tras la publicación de tres informes documentando violaciones de derechos humanos en la región de Cabinda en 2003, 2004 y 2005. En 2006, estos actos se intensificaron.

Así, el 29 de enero de 2006, se prohibió una marcha por la paz organizada por Mpalabanda con ocasión del 121º aniversario de la firma del Tratado de Simulambuco<sup>2</sup>. Ese mismo día, los domicilios de los principales dirigentes de la asociación fueron cercados por la policía antidisturbios.

Por otra parte, el 19 de junio de 2006, el Sr. **Agostinho Chicaia**, Presidente de Mpalabanda, fue convocado por el Tribunal de Comercio de Cabinda, el cual le informó de una demanda del gobierno para cerrar la asociación, con el pretexto de que ésta incitaba a la población “a la violencia y al odio” y que estaría “implicada en actividades políticas más que en actividades relativas a los derechos humanos”. El tribunal concedió diez días a Mpalabanda para presentar un affidavit, el cual fue presentado por la asociación en el término fijado.

El 24 de julio de 2006, Mpalabanda fue informada de una decisión del tribunal de fecha 20 de julio de 2006 que prohibía la asociación. Mpalabanda apeló contra esta decisión ante la Corte Suprema.

1. Ver llamado urgente AGO 001/1106/OBS 134.

2. El Tratado de Simulambuco fue ratificado el 1 de febrero de 1885 entre Portugal y la provincia de Cabinda, la cual se beneficiaría de un estatus de protectorado y de una cierta autonomía en relación al resto de Angola.

El 14 de septiembre de 2006, estando todavía pendiente el proceso de apelación, el Gobernador provincial de Cabinda ordenó el cierre de la asociación y el precinto de sus oficinas.

Por otra parte, el 29 de septiembre de 2006, el Sr. Chicaia y el Sr. **Raul Manuel Danda**, Portavoz de Mpalabanda y periodista, fueron arrestados arbitrariamente por miembros de la policía judicial provincial a su llegada al aeropuerto de Cabinda. Volvían de Landa, donde reside el Sr. Danda. Los oficiales de policía registraron las maletas del Sr. Danda y confiscaron varios documentos que informaban sobre el conflicto en curso en la región de Cabinda, escritos por el Sr. Danda y otros periodistas, algunos de los cuales ya se habían publicado en periódicos nacionales. La Dirección Provincial de Investigaciones Judiciales habría declarado que esos documentos eran favorables a la secesión de la provincia de Cabinda y que pretendían “dañar al Presidente de la República”.

Ese mismo día, las fuerzas de policía dispersaron con tiros al aire a una manifestación pacífica que había reunido a una treintena de personas que protestaban contra el arresto de los Sres. Danada y Chicaia.

El Sr. Chicaia habría sido liberado unos días después.

En primer lugar, el Sr. Danda fue detenido sin cargos en la sede de la policía judicial provincial de Cabinda. El 2 de octubre de 2006, compareció ante el Fiscal General y fue acusado formalmente, al día siguiente, de haber “iniciado, incitado a y avalado crímenes contra la seguridad del Estado”. Fue inmediatamente trasladado a la prisión civil de Cabinda. De conformidad con la Ley N°22-C/92 sobre la seguridad del Estado, fue condenado a una pena de dos años de prisión. También se habría intentado iniciar procesos contra el Sr. Chicaia por los mismos motivos.

El 27 de octubre de 2006, el Sr. Danda fue dejado en libertad provisional en espera de su juicio y sin que pudiera abandonar la ciudad de Luanda sin autorización del Fiscal.

A finales de 2006, todavía no se había fijado ninguna fecha para la audiencia. Por otro lado, el local de la asociación seguía cerrado y el proceso de apelación contra su prohibición seguía pendiente.

Por último, desde el cierre de Mpalabanda, sus miembros han sido sometidos a numerosos actos de hostigamiento y obstáculos a su libertad de reunión, y varios de entre ellos han debido pasar a la clandestinidad y abandonar la provincia de Cabinda por miedo por su integridad física.

### Amenazas contra miembros del CIRID<sup>3</sup>

El 8 de agosto de 2006, el secretario del Centro Independiente de Investigación e Iniciativas para el Diálogo (*Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue* - CIRID), con sede en Bujumbura, recibió varias amenazas anónimas por teléfono. En particular, el Sr. **Déo Hakizimana**, Fundador y Presidente del CIRID, fue amenazado de muerte. Se le acusó asimismo de “osar defender a los Tutsis”. El CIRID fue además acusado de haber “pasado al bando de los putchistas” mediante rumores que perseguían desacreditar a la organización.

Estas amenazas fueron consecuencia de la difusión, el 7 de agosto de 2006, de un llamado urgente de la OMCT relativo a las alegaciones de malos tratos y de tortura contra el Sr. Alphonse-Marie Kadege, ex Vicepresidente de la República, durante su arresto por los servicios secretos de Burundi a finales del mes de julio de 2006. La OMCT, informada por el CIRID, también había denunciado el arresto del Sr. Alain Mugabarabona, Presidente de las Fuerzas Nacionales de Liberación - Icanzo (*Forces nationales de libération* - FNL - Icanzo), y del Sr. Déo Niyonzima, Presidente del Partido por la Reconciliación de los Pueblos (*Parti pour la réconciliation des peuples* - PRP). Todas estas personas fueron acusadas de estar implicadas en un complot para derrocar al Gobierno de Burundi.

El secretario del CIRID recibió regularmente llamadas anónimas con amenazas hasta septiembre de 2006.

Por otra parte, a finales de 2006, todavía no había sido tramitada la denuncia presentada en febrero de 2005 por la Sra. **Françoise Niyonzima**, asistente del Sr. Hakizimana, relativa a la agresión de la que había sido víctima. La Sra. Niyonzima fue atacada en febrero de 2005 por un militar de la Escuela de Oficiales de Bujumbura mientras se encontraba en un café cerca de su casa. Fue herida seriamente, debiendo someterse a una importante operación médica. La Sra. Niyonzima presentó una denuncia, transmitiéndose el expediente al Ministerio Fiscal de Bujumbura.

3. Ver informe anual 2005 y carta abierta a las autoridades de Burundi del 4 de septiembre de 2006.

Por último, a finales de 2006, todavía no se había iniciado ninguna investigación relativa al ataque del 26 de abril de 2005 contra el domicilio del Sr. Hakizimana. En esa fecha, la casa de éste había sido objeto de tiros cruzados, mientras él se encontraba en ella, en compañía de los principales miembros de su organización. Acto seguido, fue lanzado un obús contra su coche, destruyéndolo totalmente. El Sr. Déo Hakizimana recibió el impacto de varios obuses en el muslo derecho, de los que sigue sufriendo. La Sra. Niyonzima y la Sra. Édith Ndimurwanko, Contable del CIRID, también resultaron gravemente heridas.

### **Detención arbitraria y liberación del Sr. Térence Nahimana<sup>4</sup>**

El 10 de mayo de 2006, el Sr. Térence Nahimana, Presidente de la asociación Círculos de Iniciativa por una Visión Común (*Cercles d'initiative pour une vision commune* - CIVIC), fue arrestado por el Servicio Nacional de Investigación (*Service national de renseignement* - SNR) tras haberse manifestado, el 5 de mayo de 2006, mediante una carta abierta dirigida al Presidente de la República y durante una conferencia de prensa, sobre la necesidad de una resolución rápida de las negociaciones para terminar con el conflicto entre el Gobierno de Burundi y las FNL - Palipehutu.

El 15 de mayo de 2006, el Sr. Nahimana fue trasladado a la prisión central de Mpimba en Bujumbura e inculpado de “atentado contra la seguridad del Estado” (artículos 404 y 428 del Código Penal), un crimen castigado con una pena de veinte años de prisión.

El 12 de junio, la Corte de Apelaciones confirmó la legalidad del arresto del Sr. Nahimana.

El 23 de noviembre de 2006, se celebró una primera audiencia ante el Tribunal de Primera Instancia de Bujumbura. El caso quedó visto para sentencia.

El 27 de diciembre de 2006, el Sr. Nahimana fue absuelto y liberado.

4. Ver carta abierta a las autoridades de Burundi del 4 de septiembre de 2006.

### Detención arbitraria y liberación del Sr. Aloys Kabura<sup>5</sup>

El 31 de mayo de 2006, el Sr. **Aloys Kabura**, corresponsal de la *Agence burundaise de presse* (ABP) en la provincia de Kayanza (en el nordeste de Bujumbura), fue arrestado por “declaraciones difamatorias” y “rebelión contra la autoridad del Estado”, tras haber dirigido ciertas críticas contra el gobierno.

En efecto, el 20 de abril de 2006, el Sr. Kabura había criticado, en un bar, la actitud de ciertos agentes de policía. Había condenado, en particular, los actos de violencia cometidos el 17 de abril de 2006 por miembros de los Servicios de Documentación e Investigación Nacional (servicios de información) contra veintiocho periodistas y dos miembros de la Liga Iteka (*Ligue Iteka*), los Sres. **Ernest Nkurunziza** y **Furahisha Nzisabira**, durante una conferencia de prensa<sup>6</sup>. Como resultado de estas críticas, el Administrador General de los servicios de información presentó una denuncia escrita al Fiscal de Kayanza.

El Sr. Kabura fue trasladado a la prisión de Ngozi, acusado en un principio de haber “[cometido] públicamente un acto (...), un gesto o [mantenido] objetivos tendientes a marcar o promover el desprecio de los poderes establecidos [y] los agentes de autoridad pública”, en virtud del artículo 273-1 del Código Penal, que prevé una pena máxima de dos meses de prisión y/o una multa de 5.000 francos burundeses (unos 4 euros). Sin embargo, el Código de Procedimiento Criminal prevé que la detención provisional sólo se aplique en caso de infracción castigada con una sanción de al menos un año de prisión.

Por ello, el 5 de junio de 2006 el Fiscal General de la provincia de Kayanza decretó una nueva orden de arresto, predatada con la fecha de la orden inicial, añadiendo una serie de nuevas infracciones que permitían justificar la necesidad de mantener al Sr. Kabura en detención provisional. El Sr. Kabura fue entonces acusado de “ultrajes” (artículos 273-1, 276-1) e “imputaciones dañosas” (artículo 178-1).

El 16 de junio de 2006, la apelación presentada por el Sr. Kabura

5. *Idem*.

6. El 17 de abril de 2006, el Sr. Mathias Basabose, miembro del Consejo Nacional por la Defensa de la Democracia en Burundi - Fuerzas por la Defensa de la Democracia en Burundi (*Conseil national pour la défense de la démocratie au Burundi - Forces pour la défense de la démocratie au Burundi* - CNDD-FDD, partido en el poder), organizó una conferencia de prensa, en su domicilio para expresar su opinión sobre el conflicto que lo confrontaba con el Presidente del partido sobre los expedientes de corrupción, de malversación de fondos y tráfico de influencias.

ante la Corte de Apelaciones de Ngozi relativa a su detención fue rechazada.

El 21 de junio de 2006, el Sr. Kabura, que contrajo una grave afección en las piernas durante su detención que le ocasionó grandes dificultades para andar, presentó una demanda oficial ante el Director de la prisión de Ngozi solicitando ser examinado por un médico lo más pronto posible.

El 23 de junio de 2006, la Corte de Apelaciones de Ngozi confirmó la legalidad de su detención y rechazó su demanda de puesta en libertad provisional por razones de salud, argumentando que se necesitaba un certificado médico oficial para sostener esta demanda.

El 28 de julio de 2006, se dejó el caso visto para sentencia durante una nueva audiencia.

El 18 de septiembre de 2006, el Sr. Kabura fue condenado a cinco meses de prisión firme por “rebelión” e “imputaciones dañosas” por el Tribunal de Ngozi.

El Sr. Kabura fue liberado el 30 de octubre de 2006 tras haber cumplido su pena.

### **Hostigamiento contra el OLUCOME y sus miembros<sup>7</sup>**

Los miembros del Observatorio de Lucha contra la Corrupción y las Malversaciones Económicas (*Observatoire de lutte contre la corruption et les malversations économiques* - OLUCOME), una asociación que denuncia los actos de corrupción y las irregularidades que afectan las atribuciones de los mercados públicos en Burundi, estuvieron constantemente en el punto de mira en 2006.

#### **Ataque contra el local del OLUCOME**

El 29 de mayo de 2006, el local de la asociación en Bujumbura fue asaltado por una treintena de hombres dirigidos por el Sr. Salvatore Nkuriragenda, conocido especialmente por ser el intermediario de varios hombres de negocios de Burundi sospechosos de corrupción. Los asaltantes secuestraron a los miembros presentes del OLUCOME, y golpearon violentamente al Sr. **André Misago**, Secretario Contable de la asociación.

7. Ver carta abierta a las autoridades de Burundi del 4 de septiembre de 2006 y llamado urgente BDI 001/1206/OBS 150.

Tras haber cerrado el local con dos candados, el Sr. Nkuriragenda reunió a varios periodistas para dar una conferencia de prensa, durante la cual pidió el cese de actividades del OLUCOME, considerado como “molesto”. Los miembros del OLUCOME presentes en el lugar de los hechos, avisaron a la policía, la cual interpelló a los Sres. Nkuriragenda y Dieudonné Nihorimbere, que también había participado en el ataque. Estas dos personas fueron puestas en libertad inmediatamente.

Ese día, el OLUCOME presentó una denuncia por el secuestro de sus miembros y los golpes y heridas sufridos por el Sr. Misago. El OLUCOME solicitó asimismo la protección de las autoridades burundesas.

Mientras tanto, a finales de 2006 todavía no se había tramitado la denuncia ni la solicitud de la organización.

Los días siguientes, la asociación recibió varias cartas amenazantes provenientes del Ministerio del Interior, acusándole de sustituirse por la Inspección General del Estado y de parcialidad en el trato de sus expedientes y prohibiéndole hacer públicos los resultados de sus investigaciones.

### Obstáculos a la libertad de reunión

A principios de junio de 2006, los miembros del OLUCOME organizaron en Bujumbura una campaña de sensibilización de la población sobre la lucha contra la corrupción. En esta ocasión, varios miembros fueron arrestados por un grupo dirigido por el Sr. Adrien Nihorimbere, cercano al gobierno. Acusados de difundir falsas informaciones y mensajes calumniosos, fueron detenidos durante varias horas en la sección especial de investigación de la policía judicial.

Estos miembros fueron puestos en libertad ese mismo día sin que se retuviera ningún cargo en su contra, pues el OLUCOME hizo valer que había informado debidamente de esta actividad a las autoridades municipales y obtenido una autorización oficial.

### Intento de injerencia de las autoridades

El 12 de junio de 2006, al OLUCOME le fue informado por vía notarial que un grupo de hombres no miembros de la asociación había convocado una asamblea general y que se había iniciado un proceso verbal para sustituir a los miembros del Comité Ejecutivo. Este “falso”

Comité Ejecutivo estaba presidido por el Sr. Clément Nkurunziza, cercano al gobierno y miembro del partido al poder, habiendo sido designado el Sr. Adrien Nihorimbere<sup>8</sup> como Tesorero.

Ante las pruebas aportadas por el legítimo Comité sobre los procedimientos internos de la asociación para la celebración de una asamblea general, y después de que el OLUCOME hubiera probado que ninguno de sus hombres correspondía con esos miembros, un notario se vió obligado a anular el acta de certificación del proceso verbal el 14 de junio de 2006.

#### Detención arbitraria y liberación del Sr. Gabriel Rufyiri

A principios de agosto de 2006, el Sr. **Gabriel Rufyiri**, Presidente del OLUCOME, recibió amenazas por parte de un alto responsable de la administración, afirmando que “no iba a soportar durante mucho tiempo” las denuncias del OLUCOME, y que utilizaría “todos los medios hasta matar[le]”.

El 16 de agosto de 2006, el Sr. Rufyiri fue arrestado en Bujumbura y detenido en la prisión central de Mpimba.

Su arresto fue consecuencia de una denuncia por difamación del Sr. Hilaire Ndayizamba, un hombre de negocios acusado en junio de 2006 por el OLUCOME de malversaciones en la atribución de un acta adicional irregular en una venta de aceite de palma a la policía nacional, y miembro influyente del partido al poder.

La primera audiencia tuvo lugar el 23 de agosto de 2006 para determinar la legalidad de la detención del Sr. Rufyiri. Tras la concesión de la libertad provisional por el tribunal, el Fiscal General apeló inmediatamente esta decisión.

El 22 de septiembre de 2006, la Corte de Apelaciones presentó nuevos cargos de acusación contra el Sr. Rufyiri, acusándolo en esta ocasión de “imputaciones dañosas”, antes de confirmar la continuidad de su detención el 25 de septiembre de 2006.

El 12 de diciembre de 2006, el Sr. Rufyiri fue dejado en libertad provisional. Sin embargo, a finales de 2006, los cargos en su contra continuaban pendientes.

8. Ver *supra*.

## Amenazas e intimidaciones contra varios miembros del OLUCOME

Tras la detención del Sr. Rufyiri, los miembros del OLUCOME, y en particular su Comité Ejecutivo, recibieron llamadas anónimas recurrentes amenazándolos de muerte a ellos y a sus familias si no abandonaban sus actividades.

Así, el 3 de octubre de 2006, el Secretario General del OLUCOME fue convocado por los servicios del Ministerio Fiscal de la República. Tras esta convocatoria, recibió además, así como su familia, varias llamadas anónimas amenazándolos de muerte, y debió pasar a la clandestinidad.

Ante estas amenazas, los miembros del OLUCOME dudan si presentarse a la oficina de la asociación por miedo de ser arrestados, paralizando sus actividades.

## Continuación de las amenazas contra miembros de la Liga Iteka<sup>9</sup>

Desde el 17 de julio de 2006, los Sres. **Innocent Nibizi**, **Joël Ntihinnyura** y **Jérôme Nyawenda**, miembros de la Liga Iteka en la provincia de Muyinga, fueron objeto de actos de hostigamiento por haber transmitido informaciones a la sede de la Liga, luego del descubrimiento de varios cuerpos en el río de Ruvubu, algunos de los cuales habrían sido identificados como civiles detenidos en el campamento militar de Mukoni.

Así, en octubre de 2006, el Sr. Nibizi fue arrestado y posteriormente fue liberado como resultado de la intervención de un miembro de la Liga Iteka, agente judicial en Muyinga. Sin embargo, el Sr. Nibizi fue puesto bajo control judicial, debiendo presentarse tres veces por semana al puesto militar de Nkoyoyo.

Además, en octubre de 2006, un grupo de militares cercó el domicilio del Sr. Ntihinnyura, con el fin de arrestarlo. Este último logró escaparse, pero seguía estando en la clandestinidad a finales de 2006.

Por último, el Sr. Nyawenda estuvo directamente amenazado por el Administrador de la Comuna de Muyinga, que le acusó de proporcionar información a la Liga Iteka y a las Operaciones de Naciones Unidas en Burundi (*Opérations des Nations unies au Burundi* - ONUB), como consecuencia del descubrimiento de nuevos cadáveres en el río Ruvubu el 23 de noviembre de 2006.

9. Ver informe anual 2004.

A finales de 2006, los Sres. Nibizi y Nyawenda seguían estando estrechamente vigilados por las autoridades de la provincia.

---

## CAMERÚN

### Procesos judiciales contra el Sr. Alhadji Mamat y el Sr. Alhadji Mey Ali<sup>10</sup>

A finales de 2006, los procesos contra el Sr. **Alhadji Mamat**, Jefe del barrio de Sao en Afadé (nordeste de Camerún), y el Sr. **Alhadji Mey Ali**, Presidente de la ONG Órgano de la Sociedad Civil (*Organe de la société civile* - Os\_civile), seguían pendientes tras numerosos aplazamientos de audiencia, sin que se hubiera fijado ninguna nueva fecha de audiencia.

El Sr. Alhadji Mey Ali y el Sr. Mamat habían sido acusados de “denuncia calumniosa y difamación”, el 11 de agosto de 2005, después de que el Sr. Alhadji Mamat hubiera presentado una denuncia, en julio de 2005, contra el Sr. Enama Pantaleon, guardia civil (*gendarme*), por tortura contra habitantes del barrio de Sao en Afadé (nordeste de Camerún). Paralelamente, el Sr. Alhadji Mey Ali había presentado una denuncia por los mismos hechos ante el comandante de la Legión de Policía de la provincia del Extremo Norte en Maroua.

Por otra parte, el 28 de agosto de 2006, el Sr. **Karim Abani**, Responsable de las relaciones públicas en Os\_civile, fue insultado y amenazado por el Sr. Simon Nyah Hemou, guardia civil de la Brigada Ter de Kousseri, ante la sede de Os\_civile y en presencia del Sr. Mey Ali. El Sr. Abani acababa de intervenir ante el comandante de la Brigada de Kousseri para que tramitara la denuncia presentada por una víctima, y que el Sr. Nyah Hemou acababa de rechazar. Como consecuencia de esta intervención, el comandante de la brigada solicitó a su subordinado abrir una investigación.

Por otra parte, los Sres. Mey Ali y Karim Abani fueron arrestados el 16 de noviembre de 2006, como consecuencia de la denuncia, presentada por Os\_civile, de la violación y secuestro de una adolescente de 13 años por las fuerzas de policía, el 14 de octubre de 2006.

10. Ver informe anual 2005.

El Sr. Mey Ali fue liberado al cabo de varias horas de interrogatorio, mientras que el Sr. Albani quedó bajo custodia hasta el 24 de noviembre de 2006. Éste último fue acusado de “encubrir a criminales”. En efecto, el 16 de noviembre de 2006, cuando la policía fue a indagar al comercio de un señor llamado Alhadji Hissein, acusado de falsificación, una muchedumbre se agrupó frente a su comercio, cercano a la oficina de Os\_civile. El Sr. Abani entró entonces en casa del Sr. Hissein para darse cuenta por sí mismo de lo que sucedía. La policía acusó entonces al Sr. Abani de haber facilitado la huída del Sr. Hissein, a pesar de que la policía ya estaba presente en el lugar de los hechos cuando llegó el Sr. Abani. Se fijó audiencia para el 11 de enero de 2007 ante el Tribunal de Kousseri.

En 2006, los miembros de Os\_civile también fueron regularmente objeto de seguimiento.

### **Continuación del hostigamiento contra miembros del SCNC<sup>11</sup>**

#### **Desaparición del Sr. Daniel Fonkoua**

A finales de 2006, no se había podido obtener ninguna información adicional sobre la situación y el lugar de detención del Sr. **Daniel Fonkoua**, ex Director del Grupo por la Defensa de los Derechos Humanos (*Human Rights Defence Group* - HRDG) y miembro del Consejo Nacional de Camerún del Sur (*Southern Cameroon National Council* - SCNC), una organización no reconocida por las autoridades que reivindica el derecho a la autodeterminación de las provincias anglófonas del noroeste y del suroeste del país y que denuncia la marginalización de estas regiones.

El 10 de septiembre de 2005, el Sr. Fonkoua había sido arrestado en su domicilio por un grupo de policías armados, en el marco de medidas tendientes a impedir la organización de una manifestación pacífica prevista para el 1 de octubre de 2005, con ocasión de la conmemoración de la autonomía de las provincias anglófonas<sup>12</sup>.

En 2006, su familia, que sigue sin noticias suyas, fue objeto de actos de hostigamiento recurrentes y de una vigilancia policial permanente.

11. *Idem.*

12. El 1 de octubre de 1961, las provincias anglófonas obtuvieron la independencia y se unieron a las regiones francófonas en un Estado federal. En 1972, las instituciones federales camerunesas fueron remplazadas por un Estado unitario, en el que la comunidad francófona es predominante.

## Arresto arbitrario y procesos judiciales contra varios activistas del SCNC

El 27 de abril de 2006, 65 miembros del SCNC, entre los cuales se encontraban el Sr. **Hitler Mbinglo**, Presidente de la radio de la provincia del Noroeste; el Sr. **Henry Nyah**, su adjunto; y el Sr. **Fidelis Chinkwo**, Secretario Ejecutivo del SCNC, fueron arrestados en Oku, en la provincia del noroeste, mientras participaban en una reunión organizada en el domicilio de uno de sus miembros.

Esas 65 personas fueron detenidas en la comisaría de Oku y acusadas de organizar una manifestación pacífica prevista para el 20 de mayo de 2006, con ocasión de la fiesta nacional del Camerún. Esta manifestación, a favor del derecho a la autodeterminación de las regiones anglófonas, había sido prohibida por las autoridades.

Los 65 miembros del SCNC fueron liberados bajo fianza el 4 de mayo de 2006, tras haber sido oídos por un magistrado y acusados de “actividades secesionistas”.

El 7 de mayo de 2006, los Sres. Mbinglo, Chinkwo, Nyah y **Martin Ngok**, Secretario General del SCNC, fueron arrestados de nuevo cuando participaban en una conferencia de prensa en Bamenda, y detenidos en la comisaría central. Fueron liberados algunos días más tarde.

A finales de 2006, los procesos en su contra seguían pendientes.

## Continuación del hostigamiento contra miembros del MDDHL

Hostigamiento judicial contra el MDDHL y sus miembros<sup>13</sup>

### *Caso del Sr. Ahmadou Abidjo Jamot vs CAMTEL*

El 2 de febrero de 2006, el Tribunal de Primera Instancia de Maroua ordenó la liberación del Sr. Ahmadou Ahidjo Jamot, Representante de la Compañía Nacional de Telecomunicaciones CAMTEL, contra el cual el Movimiento por la Defensa de los Derechos Humanos y las Libertades (*Mouvement pour la défense des droits de l'Homme et des libertés* - MDDHL) había presentado una denuncia por “abuso de funciones” como consecuencia del corte de líneas telefónicas del MDDHL en diciembre de 2002. El fallo fue pronunciado en ausencia del Sr. Jamot.

13. Ver informe anual 2005.

*Liberación de los Sres. Djafarou Alhadji, Pierre Zra y Oumarou Deli*

En abril de 2006, la Corte de Apelaciones del Extremo Norte decidió liberar a los Sres. **Alhadji Djafarou, Pierre Zra y Oumarou Deli**, miembros del MDDHL.

El 17 de junio de 2005, los tres hombres habían sido arrestados y luego detenidos arbitrariamente durante cinco meses en la prisión de Mokolo por haber denunciado, en diciembre de 2003, el nombramiento del Sr. Abdouramane como Asesor del jefe del pueblo de Mogodé, quien había sido acusado de violaciones cometidas contra habitantes del pueblo.

El 17 de agosto de 2005, el Tribunal de Primera Instancia de Mokolo condenó al Sr. Djafarou por “falsedad”, “uso de falsedad” y “obstrucción de justicia” a seis meses de prisión con indulto y a los Sres. Zra y Deli a tres meses con indulto. Estos apelaron ante la Corte de Apelaciones del Extremo Norte, que les concedió la libertad provisional el 17 de noviembre de 2005.

Por otra parte, numerosos procesos judiciales emprendidos contra el MDDHL, así como varios procesos iniciados por la asociación, seguían pendientes a finales de 2006. Se trata de los casos de: Elise Monthé; Semdi Soulaye y Crédit du Sahel; y Christine Siamta.

*Hostigamiento contra los Sres. Ahmadou Rhékang y Blaise Yacoubou<sup>14</sup>*

El 10 de febrero de 2006, el Sr. **Ahmadou Rhékang**, miembro del MDDHL, fue retenido durante más de dos horas en la oficina de la división provincial de la policía judicial del Extremo Norte, en Maroua, donde los policías le humillaron y amenazaron con meterlo en prisión si no dimitía del MDDHL. Este arresto se produjo cuando el Sr. Rhékang acudía a presentar la denuncia de un ciudadano nigeriano que había solicitado ayuda al MDDHL tras haber sido convocado por la policía judicial en el marco de un asunto relacionado con su actividad profesional y tras haberle sido confiscado el permiso de residencia.

A resultas del arresto del Sr. Rhékang, el Sr. **Blaise Yacoubou**, encargado de la protección, Administrador de la oficina permanente

14. Ver informe anual 2005 y llamado urgente CMR 001/0306/OBS 022.

del MDDHL y autor de la denuncia, fue convocado por el Jefe de la división e insultado por el agente de policía que le devolvió su convocatoria.

El 1 de marzo de 2006, el Sr. Yacoubou fue convocado nuevamente por la policía judicial, tres días después de haber organizado un seminario de formación de los miembros del MDDHL en Maroua.

*Condena, detención arbitraria y liberación provisional del Sr. Adama Mal-Sali*<sup>15</sup>

El 3 de mayo de 2006, el Tribunal de Primera Instancia de Maroua condenó al Sr. **Adama Mal-Sali**, Representante del MDDHL en Balaza-Lawane, a seis meses de prisión firme por “difamación y denuncias calumniosas”. Esta condena fue suspendida tras múltiples aplazamientos de la audiencia, como resultado de una denuncia presentado por el Sr. Amadou Adoum Haman, Jefe del cantón (*lawan*) de Balaza Lawane, en abril de 2005, después de que el Sr. Mal-Sali hubiera denunciado ciertas de sus prácticas. El Sr. Adoum Haman había prohibido en particular a los aldeanos testificar ante el Sr. Mal-Sali sobre las violaciones de derechos humanos de las que habían sido víctimas.

El 14 de junio de 2006, el Sr. Mal-Sali fue puesto en libertad provisional bajo orden del Fiscal General.

**Continuación del hostigamiento contra los miembros del ACAT-Littoral y de la MDHC**<sup>16</sup>

En 2006, los miembros de la Casa de los Derechos Humanos de Camerún (*Maison des droits de l'Homme du Cameroun* - MDHC), especialmente su Coordinadora, la Sra. **Madeleine Afité**, también Presidenta de la Acción de Cristianos por la Abolición de la Tortura en Douala (*Action des chrétiens pour l'abolition de la torture à Douala* - ACAT-Littoral), continuaron siendo objeto de actos de intimidación recurrentes. Por otra parte, el local de la MDHC se encuentra bajo vigilancia policial permanente, y sus miembros, así como los abogados y las víctimas que acuden a la oficina, son seguidos de forma regular por miembros de los servicios de policía y de seguridad.

15. Ver informe anual 2005 y llamado urgente CMR 002/1205/OBS 130.1.

16. Ver informe anual 2005.

Así, el 15 de abril de 2006, el coche del Sr. **Maxime Bissay**, miembro de la ACAT-Littoral y de la MDHC, fue seguido por un vehículo no identificado durante varios kilómetros. Temiendo por su seguridad, el Sr. Bissay, que se encontraba en compañía de un amigo, encontró refugio en una parroquia cercana y tras percatarse de que el vehículo que les seguía se había detenido y parecía esperarlos, tuvieron que abandonar su coche y emprender otro camino para llegar a su domicilio.

---

## CHAD

### Hostigamiento y amenazas contra miembros de la LTDH y la ATPDH

Arresto arbitrario y graves amenazas contra el Sr. Mingar Monodji<sup>17</sup>

El 24 de abril de 2006, el Sr. **Mingar Monodji**, Presidente de la célula del 7º barrio de N'Djamena de la Liga de Derechos Humanos del Chad (*Ligue tchadienne des droits de l'Homme* - LTDH), fue arrestado por cuatro hombres vestidos de militar cuando volvía a su casa. Los militares le acusaron de haber establecido contacto con periodistas de *Radio France Internationale (RFI)* y de la *Agence France Presse (AFP)*, el 17 y 18 de abril de 2006, y de estar en posesión de una tarjeta de miembro de la LTDH, asimilada por los militares a la “tarjeta de los mercenarios”. Los militares le indicaron: “Son una organización de traidores y mercenarios, todos los miembros [de la LTDH] son sudistas. ¿Por qué no defienden a nuestros hermanos en el este? Si es uno de ustedes quien muere, gritan como si fueran más chadienses que los demás”.

El Sr. Monodji fue liberado el 17 de abril de 2006, sin que se hubiera presentado ningún cargo en su contra y después de haber sido sometido a malos tratos que comportaron su hospitalización.

Antes de liberarle, los militares le anunciaron: “Si no decís a tu Presidente de mierda de la LTDH y a esta mujer [refiriéndose a la Sra. **Delphine Djiraibe**, abogada y ex Presidente de la Asociación Chadiense por la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (*Association tchadienne pour la défense et la promotion des droits de l'Homme* - ATPDH)] que grita todos los días en la radio que Deby

17. Ver LTDH.

debe abandonar el poder, de poner fin a sus tonterías, los mataremos uno a uno tras las elecciones del 3 de mayo, empezando por ti”.

#### **Ausencia de investigación tras la agresión de la Sra. Delphine Djiraibe<sup>18</sup>**

A finales de 2006, todavía no había sido tramitada la denuncia presentada por la Sra. Delphine Djiraibe como resultado de la agresión de la que fue víctima en 2005.

El 24 de mayo de 2005, la Sra. Djiraibe fue agredida tras haber participado en un proceso para anular el referéndum para revisar la Constitución del 31 de marzo de 1996. A la salida de la Corte Suprema de N'Djamena, fue seguida por dos hombres en moto, que chocaron voluntariamente contra su vehículo. A continuación, los dos agresores la amenazaron y la insultaron, antes de darse a la fuga.

#### **Detención arbitraria y liberación del Sr. Tchangui Vatankhah<sup>19</sup>**

El 28 de abril de 2006, el Sr. **Tchangui Vatankhah**, Fundador y Presidente de la Asociación por la Protección del Medio Ambiente y de los Derechos de las Personas (*Association pour la protection de l'environnement et des droits des personnes* - APEDP), Redactor en jefe de la radio comunitaria *Radio Brakoss*, en Moissala, Presidente de la Unión de Radios Privadas del Chad (*Union des radios privées du Tchad* - URPT), y refugiado de origen iraní instalado en el Chad desde hacía 30 años, fue arrestado y detenido en la comisaría central de N'Djamena.

Este arresto fue consecuencia de la publicación, el 25 de abril de 2006, de un comunicado de prensa de la URPT, firmado por el Sr. Vatankhah, en el que se solicitaba el aplazamiento de las elecciones presidenciales previstas para el 3 de mayo de 2006.

El Sr. Vatankhah, que no tuvo acceso ni a su abogado ni a su familia, inició una huelga de hambre, a la que puso término el 17 de mayo de 2006. Fue liberado el 19 de mayo de 2006, durante una ceremonia organizada en la oficina del Ministro de Derechos Humanos.

18. Ver informe anual 2005.

19. Ver informe anual 2005 y comunicados de prensa conjuntos del Observatorio y de “Actuar Juntos por los Derechos Humanos” (*Agir ensemble pour les droits de l'Homme*), de los días 17 y 22 de mayo de 2006.

El Sr. Vatankhah, conjuntamente con varias asociaciones de defensa de derechos humanos, presentó una denuncia en mayo de 2006 contra el comandante de la brigada de policía del Barh Sara para protestar contra su detención.

El 27 de septiembre de 2006, el comandante de la Brigada de policía del Barh Sara declaró al Presidente de la Comisión de jóvenes de la LTDH que los miembros de asociaciones de defensa de derechos humanos tenían que “preparar sus tumbas”. También habría tratado a los Sres. **Marcel Ngarkoto** y **Kallassal Mingar**, ambos periodistas en *Radio Brakoss*, de “esclavos”.

A finales de 2006, todavía no se había tramitado esta denuncia.

### **Nombramiento de uno de los agresores de la Sra. Jacqueline Moudeïna a un cargo gubernamental<sup>20</sup>**

El 30 de mayo de 2006, el Presidente de la República, el Sr. Idriss Deby Itno, firmó el Decreto n°378, nombrando, entre otros, al Sr. Mahamat Wakaye al cargo de Director de la seguridad viaria, fluvial y lacustre dentro del Ministerio de Infraestructura, un cargo que otorga un poder de coerción especialmente importante a su titular.

El Sr. Wakaye ocupaba el cargo de Comisario Central de N'Djamena cuando, el 11 de junio de 2001, durante una marcha pacífica de mujeres que protestaban contra los fraudes electorales constatados durante el escrutinio presidencial, las fuerzas de seguridad lanzaron granadas de fuego sobre las manifestantes. La Sra. **Jacqueline Moudeïna**, Responsable Jurídica de la ATPDH, abogada de las víctimas en el caso Hissène Habré en Chad y en Senegal, y licenciada con el premio Martin Ennals para los Defensores de Derechos Humanos (MEA)<sup>21</sup> en 2002, fue gravemente herida en ese incidente.

El 18 de marzo de 2002, la Sra. Moudeïna y otras seis mujeres presentaron una denuncia contra los comisarios Mahamat Wakaye, Mahamat Idriss y Taher Babouri por “actos ilegítimos de violencia” y “golpes y heridas agravadas” ante el Tribunal de N'Djamena.

20. Ver informe anual 2004.

21. El Premio Martin Ennals para los Defensores de Derechos Humanos (MEA) es el fruto de una colaboración única entre once de las organizaciones no-gubernamentales más importantes de derechos humanos, con el fin de ofrecer una protección a los defensores del mundo entero. El jurado está compuesto por: Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Human Rights First, FIDH, OMCT, la Comisión Internacional de Juristas, Diakonie Alemania, el Servicio Internacional de Derechos Humanos, International Alert, Front Line, y Huridocs.

En 2003, el Sr. Wakaya fue promovido al rango de Director de la policía judicial.

La decisión del Tribunal Correccional de N'Djamena, que decidió la puesta en libertad de los tres agresores de la Sra. Moudeïna el 11 de noviembre de 2003, fue confirmada por la Corte de Apelaciones de N'Djamena el 17 de noviembre de 2004.

### **Arresto y detención arbitrarios del Sr. Evariste Ngaralbaye<sup>22</sup>**

El 27 de octubre de 2006, el Sr. **Evariste Ngaralbaye**, periodista en el semanario independiente *Notre Temps*, fue convocado por la Sección Nacional de Investigación Judicial (*Section nationale des recherches judiciaires* - SNRJ) de la policía, en N'Djamena, donde fue acusado de “difamación” y “atentado contra el honor y la moral de las tropas”, y fue detenido inmediatamente.

Este arresto fue resultado de la aparición, el 24 de octubre de 2006, en el *Notre Temps*, de un artículo del Sr. Ngaralbaye titulado “Conflicto del Este: una guerra inútil”, que denunciaba el alistamiento de niños soldado en el Ejército del Chad. Este artículo se basaba, en particular, en testimonios de padres de adolescentes que afirmaban que el ejército había empujado a sus hijos a unirse a las tropas que combatían contra los rebeldes en el Este del país.

El 31 de octubre de 2006, el Sr. Ngaralbaye fue puesto en libertad por error en el proceso, dado que su arresto tuvo lugar cuando todavía no se había presentado ninguna denuncia en su contra. Sin embargo, el mismo día de su liberación, el director general de la policía nacional presentó oficialmente una denuncia.

El 2 de noviembre de 2006, el Sr. Ngaralbaye fue oído por el Fiscal de la República, que le indicó que le contactaría próximamente en el marco de este proceso.

El 3 de noviembre de 2006, el Sr. Ngaralbaye y su abogado se personaron nuevamente en la oficina del Fiscal para obtener una copia del expediente, con el fin de preparar su defensa. El Fiscal habría afirmado entonces que el expediente era hasta el momento inexistente.

A finales de 2006, el proceso en su contra seguía pendiente.

22. Ver llamado urgente TCD 001/1106/OBS 139.

---

**CONGO-BRAZZAVILLE****Hostigamiento judicial contra los Sres. Christian Mounzéo y Brice Makosso<sup>23</sup>**

El 5 de abril de 2006, el Sr. **Christian Mounzéo**, Presidente de la ONG Reunión para la Paz y los Derechos Humanos (*Rencontre pour la paix et les droits de l'Homme* - RPDH), y el Sr. **Brice Makosso**, Secretario Permanente de la Comisión Episcopal "Justicia y Paz" en Pointe-Noire, y ambos coordinadores de la coalición congoleña "Publiquen lo que pagan" (*"Publiez ce que vous payez"* - PCQVP), fueron convocados a la comisaría central del pueblo, con instrucciones del Fiscal de la República cercano al Tribunal de Gran Instancia de Pointe-Noire, como consecuencia de una denuncia presentada el 17 de febrero de 2006 por el Sr. William Bouaka, ex Secretario General de la RPDH, por "mala gestión de fondos" y "falsedades en escritura".

Los Sres. Mounzéo y Makosso se presentaron en la comisaría central el 6 de abril de 2006, y acto seguido fueron conducidos a una comisaría especial de policía, donde los interrogaron sobre sus actividades, en especial sobre su implicación en la campaña "Publiquen lo que pagan", que pretendía obtener la publicación de libros de cuentas de compañías petroleras. Luego fueron puestos bajo vigilancia y liberados por la noche, sin cargos contra ellos.

Ese mismo día, la policía judicial procedió sin ninguna orden al registro de sus domicilios, requisando numerosos documentos relativos a sus actividades de defensa de derechos humanos. La oficina de la Comisión Justicia y Paz también fue registrada sin ninguna orden.

Al día siguiente, tras haberse presentado en la comisaría para firmar los atestados de sus interrogatorios, el Fiscal de la República inculpó a los Sres. Mounzéo y Makosso de "falsedad en escritura privada" y "abuso de confianza" y ordenó su detención en el centro de detención de Pointe-Noire.

El 28 de abril de 2006, los Sres. Christian Mounzéo y Brice Makosso fueron puestos en libertad provisional.

Tras varios aplazamientos de audiencia, el Ministerio Fiscal retuvo, el 9 de octubre de 2006, nuevos cargos por "abuso de confianza" y "complicidad en abuso de confianza", presentados por el Fiscal en

23. Ver llamados urgentes COG 001/0406/OBS 050, 050.1 y 050.2.

julio. El 29 de agosto de 2006, se examinaron estas nuevas acusaciones y la audiencia fue aplazada al 28 de noviembre de 2006 y, luego al 27 de diciembre de 2006.

Por otra parte, el 13 de noviembre de 2006, de regreso de una misión de trabajo en Europa, el Sr. Mounzéo fue arrestado sin orden judicial en el aeropuerto internacional de Maya-Maya. Fue detenido hasta el 14 de noviembre de 2006, fecha en la que le fue notificada la prohibición de salir del territorio. Esta decisión fue tomada por el Fiscal de la República en Pointe-Noire, el cual había sido, sin embargo, destituido de su cargo el 10 de julio de 2006.

El 27 de diciembre de 2006, el Tribunal de Pointe-Noire declaró a los Sres. Mounzéo y Makosso culpables de “falsedades y utilización de falsedades” y “abuso de confianza” y les condenó a un año de prisión con indulto y a multas de 300.000 francos CFA (unos 457 euros).

Los Sres. Mounzéo y Makosso apelaron inmediatamente esta decisión.

### **Campaña de descrédito contra el OCDH<sup>24</sup>**

El 25 de octubre de 2006, el Observatorio Congolés de Derechos Humanos (*Observatoire congolais des droits de l'Homme - OCDH*) publicó un informe sobre la detención ilegal de varios militares y civiles, encarcelados sin ninguna orden y sin juicio desde hacía varios meses. Una copia de este informe fue transmitida a las autoridades congoleesas, especialmente al Ministro a cargo de las Relaciones con el Parlamento, al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, al Ministro de Interior y Seguridad Pública y al Parlamento<sup>25</sup>.

Como consecuencia de la aparición de este informe, el Sr. Alphonse Dinard Mobangat-Mokondzi, Fiscal de la República del Tribunal de Gran Instancia de Brazzaville, declaró que “las acusaciones lanzadas por el OCDH [eran] de mala fe”.

24. Ver informe anual 2005.

25. Ver comunicado de prensa conjunto de la FIDH y el OCDH del 19 de octubre de 2006.

---

**COSTA DE MARFIL****Continuación del hostigamiento contra miembros del MIDH<sup>26</sup>**

Falta de información como resultado del ataque a la sede del MIDH

A finales de 2006, no se había abierto ninguna investigación sobre la denuncia presentada por el Movimiento Marfileño de Derechos Humanos (*Mouvement ivoirien des droits humains* - MIDH) por el ataque contra su sede en Abidjan, el 10 de enero de 2005. En esa fecha, varias personas que se presentaron como agentes de policía invadieron el local de la asociación, acompañados por el Sr. Ted Azduma Manamassé, antiguo miembro de la asociación. Estas personas amenazaron a los miembros presentes y confiscaron sus teléfonos móviles. Aunque los asaltadores fueron arrestados inmediatamente y debían deferir ante el Ministerio Fiscal al día siguiente, a todos se les concedió la libertad esa misma noche.

**Amenazas contra el Sr. Drissa Bamba**

El 11 de agosto de 2006, cuando el Sr. **Drissa Bamba**, Secretario de Comunicación y Coordinador General de las actividades del MIDH, realizaba una visita de terreno en la región de Cocody II-Plateaux, fue amenazado violentamente por cuatro gendarmes.

El Sr. Bamba había sido llamado por miembros del Sindicato de Transportes, a quienes estos cuatro policías habían obligado a detener sus vehículos, les habían confiscado los papeles de los mismos y les habían impuesto una multa de 1.000 francos CFA (1,50 euros) por ser sindicalistas, sin notificación de infracción.

Cuando el Sr. Bamba pidió a los policías que restituyeran a los sindicalistas los papeles de sus vehículos, estos últimos lo amenazaron de muerte en estos términos: “Tú, nosotros estamos sobre aviso, tú eres hombre muerto. Esta es nuestra zona, nos encontraremos”.

Ante esas amenazas y la negativa de los policías a restituir los papeles de los vehículos, el Sr. Bamba acudió a la comisaría del gobierno, que ordenó la restitución de los papeles a los sindicalistas.

26. Ver informe anual 2005.

### **Detención arbitraria y procesos judiciales contra varios dirigentes sindicalistas<sup>27</sup>**

El 22 de enero de 2006, el Sr. **Hassan Cher Hared**, Secretario de Relaciones Internacionales de la Unión de Djibouti del Trabajo (*Union djiboutienne du Travail* - UDT) y Secretario General del Sindicato de Carteros de Djibouti (*Syndicat des postiers de Djibouti*), fue arrestado por dos oficiales de servicios de inteligencia general e interrogado sobre los archivos de las candidaturas presentadas por varios sindicalistas para participar en un seminario de formación sindical organizado en Israel por la central sindical israelí Histadrut en febrero de 2006. El Sr. Cher Hared fue liberado tras este interrogatorio.

El 20 de febrero de 2006, el Sr. **Mohamed Ahmed Mohamed**, Responsable de los asuntos jurídicos de la Unión de Trabajadores del Puerto (*Union des travailleurs du port* - UTP), y el Sr. **Djibril Ismael Egueh**, Secretario General del Sindicato del Personal Marítimo y del Servicio de Tránsito (*Syndicat du personnel maritime et du service de transit* - SP-MTS), fueron arrestados y conducidos a continuación ante la oficina de la brigada criminal y de los servicios de inteligencia general, sin ninguna orden ni motivo oficial. Los Sres. Mohamed y Egueh fueron interrogados sobre sus actividades sindicales y sobre el seminario de formación sindical en el que acababan de participar en Israel.

Fueron liberados sin cargos el 22 de febrero de 2006. Sin embargo, las fuerzas de policía confiscaron sus pasaportes y se los restituyeron algunas semanas después.

El 5 de marzo de 2006, los Sres. Mohamed Ahmed Mohamed y Djibril Ismael Egueh fueron arrestados nuevamente y puestos bajo vigilancia, en aislamiento, en un edificio de la brigada criminal de la policía nacional. Al mismo tiempo, la policía registró sus domicilios y confiscó todos los documentos encontrados, incluidos los relativos a las actividades sindicales de ambos hombres. No parece que se hubiera presentado ninguna orden en esta ocasión. El 8 de marzo de 2006, los

27. Ver informe anual 2005, llamados urgentes DJI 001/0206/OBS 016, 016.1, 016.2, 016.3 y 016.4, comunicado de prensa del 14 de marzo de 2006 e informe de misión de investigación internacional, *Djibouti : Les défenseurs des droits économiques et sociaux paient le prix fort*, agosto de 2006.

Sres. Mohamed y Egueh comparecieron ante el juez de instrucción, quien cual les inculpó de “entrega de información a una potencia extranjera” (artículos 137 a 139 del Código Penal), y los puso en prisión preventiva en la Prisión de Gabode en Djibouti.

Por otra parte, el 11 de marzo de 2006, el Sr. **Adan Mohamed Abdou**, Secretario General de la UDT, y el Sr. Hassan Cher Hared fueron arrestados y conducidos a un edificio de la brigada criminal, sin que se hubiera presentado ninguna orden. Los Sres. Mohamed y Cher Hared fueron trasladados ante un juez de instrucción el 13 de marzo de 2006, y luego inculpados de “entrega de información a una potencia extranjera”. Fueron inmediatamente puestos en prisión preventiva en la prisión civil de Gabode, sin acceso a un abogado ni a un médico.

Los cargos contra los Sres. Abdou, Cher Hared, Ahmed Mohamed y Egueh fueron agravados durante los días siguientes con “entrega de información a una potencia extranjera”, “inteligencia con una potencia extranjera” y “ultraje contra el Presidente de la República” - delitos castigados con penas de 10 a 15 años de prisión y de 5 a 7 millones de francos djibutienses de multa (de 24 a 34.000 euros aproximadamente).

En una carta de fecha 18 de marzo de 2006, registrada el 21 de marzo de 2006 por el administrador de la Prisión Central de Gabode, los cuatro sindicalistas pidieron al Director del centro penitenciario transmitir a la defensa y al tribunal su solicitud de anulación de procesos en su contra por numerosas irregularidades procesales.

El 29 de marzo de 2006, los Sres. Hassan Cher y Mohamed Abdou fueron dejados en libertad provisional por el juez de instrucción. Al día siguiente, el Fiscal de la República, el Sr. Djama Souleiman, apeló esta decisión.

El 30 de marzo de 2006, la Sala de Acusación dejó el caso visto para sentencia hasta el 6 de abril de 2006.

El 3 de abril de 2006, el Sr. Adan Mohamed Abdou fue nuevamente arrestado en su domicilio y conducido directamente a la prisión civil de Gabode, sin que se presentara ninguna orden. El Sr. Hassan Cher Hared, entonces activamente buscado por la policía, no pudo ser localizado.

El 6 de abril de 2006, la Sala de Acusación de Djibouti decretó la libertad provisional bajo control judicial para los Sres. Abdou, Cher Hared, Ahmed Mohamed y Egueh.

A finales de 2006, todavía seguían pendientes los cargos en su contra y no se había fijado ninguna nueva fecha de audiencia. Los cuatro hombres seguían bajo control judicial.

### **Rechazo de una misión de observación judicial dirigida por el Observatorio y una misión de la OIT<sup>28</sup>**

El 1 de abril de 2006, a los miembros de una misión conjunta dirigida por el Observatorio y la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) para asistir al proceso en contra de los defensores citados previamente, que tendría lugar el 6 de abril de 2006, les fue denegada la entrada al territorio de Djibouti, a pesar del acuerdo verbal precedente del Ministro del Interior. Empujados e insultados, fueron reconducidos por la fuerza al avión.

En esa misma fecha, el Sr. **Ibrahim Mayaki**, funcionario de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con pasaporte diplomático y orden de la OIT para reunirse con los defensores de derechos sindicales en Djibouti, fue autorizado a penetrar en el territorio. Sin embargo, el 3 de abril de 2006, fue arrestado e interrogado durante varias horas por los servicios de información general. Fue liberado tras haber firmado una orden de expulsión, ejecutada el 4 de abril de 2006.

### **Hostigamiento judicial y despido abusivo del Sr. Hassan Cher Hared<sup>29</sup>**

El 25 de mayo de 2005, el Sr. Hassan Cher Hared fue despedido sin preaviso por el Director General de Correos en Djibouti, quien había calificado su militarismo de “comportamiento irresponsable”. Tras haber recibido la notificación de su despido, el Sr. Cher Hared presentó tres quejas contra el Director General de Correos por “malversación de una parte de los salarios, hostigamiento moral y abuso de poder”, “discriminación por actividad sindical” y “despido abusivo”.

A finales de 2006, todavía no se había dado ninguna continuidad a estas denuncias, que seguían pendientes ante el Fiscal de la República.

Por otra parte, el 21 de junio de 2005, el Sr. Cher Hared presentó una denuncia contra Correos de Djibouti ante el Tribunal Social del

28. Ver llamado urgente DJI 001/0206/OBS 016.4 e informe de misión de investigación internacional mencionado *arriba*.

29. Ver informe de misión de investigación internacional mencionado *arriba*.

Trabajo, pidiendo su reintegración. A finales de 2006, esta denuncia todavía seguía en fase de instrucción, mientras que el plazo normal para este tipo de procesos es de seis meses.

El 31 de enero de 2006, tras haber sido asignado al cargo de “Responsable de uniones restringidas” de Correos de Djibouti en diciembre de 2005, y ante la lentitud de las negociaciones sobre su reintegración oficial, el Sr. Cher Hared se dirigió al Presidente de la República. El 16 de marzo de 2006, el Secretario General del Ministerio de Tutela le dirigió una comunicación de solicitud de información, mientras se encontraba en detención<sup>30</sup>.

El Director General interino de Correos de Djibouti, Sr. Bobaker Farah Moussa, dirigió entonces una carta al Ministerio, en la cual desacreditaba al Sr. Hared. Éste presentó una denuncia ante el Ministerio Fiscal de Djibouti por “atentado al honor”, tras haber sido informado de esta carta por el Ministerio. Sin embargo, tras haber sido transmitida el 17 de abril de 2006 a la brigada criminal de la policía nacional, esta denuncia fue anulada a finales de abril de 2006, por orden de la Presidencia de la República.

Por último, el Sr. Cher Hared participó en una formación sindical sobre las políticas de empleo, organizada por el Centro Internacional de Formación de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) en Torino, Italia (del 11 al 28 de septiembre de 2006), Ginebra, Suiza (del 30 de septiembre al 3 de octubre de 2006) y París, Francia (del 3 al 6 de octubre de 2006). Cuando se encontraba en Torino, el Director de Correos de Djibouti le informó de su despido, por orden de la Presidencia de la República.

Durante una estancia en París, fue avisado por sus compañeros que la policía del aeropuerto de Djibouti había recibido una orden de confiscarle el pasaporte a su regreso y de arrestarlo por “infracción de control judicial” y por haber acudido a la sede de la OIT en Ginebra “sin el acuerdo previo del Estado de Djibouti”.

El 4 de octubre de 2006, la UDT presentó una denuncia ante el Comité de Libertades Sindicales de la OIT para denunciar esta situación.

Tras nuevas amenazas, el Sr. Cher Hared prefirió no regresar a su país y hoy vive en el extranjero. Además, a finales de 2006, todavía no se le ha comunicado la confirmación oficial de su despido.

30. Ver *supra*.

### **Injerencia de las autoridades en las actividades del SP-MTS<sup>31</sup>**

El 15 de marzo de 2006, mientras el Sr. Djibril Ismael Egueh se encontraba detenido<sup>32</sup>, el Secretario General del Ministerio de Trabajo designó, por recibo oficial, a un nuevo secretario general al frente del SP-MTS, sin consultar con los miembros del sindicato.

El 25 de abril de 2006, la UDT, a la que estaba afiliado el SP-MTS, presentó una denuncia ante el Comité de Libertades Sindicales de la OIT. Aunque esta denuncia fue instruida por el comité, el gobierno todavía no había respondido a finales de 2006.

A finales de 2006, si bien el Sr. Egueh conservó su cargo y como la gran mayoría de miembros del SP-MTS no reconocía la autoridad del secretario general nombrado por el Ministerio de Trabajo, éste seguía estando oficialmente al cargo del sindicato.

### **Continuación del hostigamiento contra el Sr. Jean-Paul Noël Abdi<sup>33</sup>**

El 4 de noviembre de 2006, el Sr. Jean-Paul Noël Abdi, Presidente de la Liga de Djibouti de Derechos Humanos (*Ligue djiboutienne des droits humains* - LDDH), presentó una demanda de prórroga de su pasaporte para poder asistir a una conferencia sobre la libertad de expresión y los derechos de los periodistas, organizada del 27 al 29 de noviembre en Entebbe (Uganda) por el Proyecto por los Defensores de Derechos Humanos en África del Este y el Cuerno de África (*East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project* - EHAHRDP). El servicio de pasaportes le indicó que se le entregaría el pasaporte el 7 de noviembre de 2006.

Sin embargo, hasta la fecha de hoy, las autoridades han rechazado entregarle su pasaporte, así como su tarjeta de identidad, presentado al mismo tiempo que su demanda. El 9 de noviembre de 2006, el Sr. Noël Abdi renovó su demanda ante las Fuerzas Nacionales de Policía (*forces nationales de police* - FNP), en una carta dirigida al Coronel Abdillahi Abdi Farah, Jefe del estado mayor de las FNP.

El 13 de noviembre de 2006, ante la ausencia de respuesta por parte de las autoridades, el Sr. Noël Abdi presentó una denuncia contra el

31. Ver informe de misión de investigación internacional mencionado *supra*.

32. Ver *supra*.

33. Ver informe anual 2005.

Sr. Abdi Farah por atentado contra la libertad individual (artículos 195 a 197 y 390 del Código Penal).

El 19 de noviembre de 2006, el Sr. Noël Abdi fue citado por el Sr. Abdi Farah, quien, en presencia de cuatro oficiales superiores de las FNP, le acusó de haber mediatizado el asunto y de haber presentado una denuncia, y le exigió una carta de excusas si quería recuperar su pasaporte. El Sr. Noël Abdi se negó a aceptar a esta petición.

El 22 de noviembre de 2006, el Sr. Noël Abdi retiró su denuncia, habiéndoles sido restituidos su pasaporte y su carnet de identidad el 20 de noviembre 2006.

Sin embargo, no asistió a la conferencia del EHAHRDP en Entebbe, por miedo de ser interrogado a su regreso.

---

## ERITREA

### **Persiste la detención en secreto de tres dirigentes sindicales<sup>34</sup>**

A finales de 2006, no se había podido obtener información alguna sobre el lugar y condiciones de detención, ni sobre la existencia de cargos contra el Sr. **Tewelde Ghebremedhin**, Presidente de la Federación de Trabajadores de Alimentación, Empresas de Bebidas, Hotelaría, Turismo, Agricultura y Tabaco (*Food, Beverages, Hotels, Tourism, Agriculture and Tobacco Workers' Federation*); del Sr. **Minase Andezion**, Secretario de la Federación de Trabajadores del Textil y el Cuero (*Textile and Leather Workers' Federation*); y del Sr. **Habtom Weldemicael**, Presidente del Sindicato de Trabajadores de Coca-Cola y miembro del Comité Ejecutivo de la Federación de Trabajadores de la Alimentación y Empresas de Bebidas.

Estos tres sindicalistas todavía se encontrarían detenidos en secreto, expuestos al riesgo de tortura o malos tratos.

El 30 de marzo de 2005, el Sr. Tewelde Ghebremedhin y el Sr. Minase Andezion habían sido arrestados por las fuerzas del orden. El 9 de abril de 2005, el Sr. Habtom Weldemicael había sido asimismo arrestado porque según las autoridades había instigado una acción dentro de la empresa para denunciar la deterioración del nivel de vida de los trabajadores.

34. *Idem.*

## Detenciones arbitrarias y procesos judiciales contra varios defensores de derechos humanos y representantes de la sociedad civil<sup>35</sup>

Tras las elecciones legislativas del 15 de mayo de 2005 y el anuncio de la victoria del Frente Popular Revolucionario Democrático Etíope (*Ethiopian People's Revolutionary Democratic Front* - EPRDF, partido en el poder), las principales ciudades, a saber, Addis Abeba, Gondar, Awassa, Dessie y Nazareth, conocieron fuertes enfrentamientos entre las fuerzas del orden y jóvenes manifestantes que cuestionaban la validez de los resultados del escrutinio, en junio y noviembre de 2005.

En noviembre de 2005, varios millares de personas fueron arrestadas. Si bien la mayoría de ellas han sido liberadas, 131 personas seguían detenidas y acusadas, el 21 de diciembre de 2005, de crímenes incluyendo cargos como “conspiración”, “incitación a la rebelión armada, ultraje a la Constitución”, “alta traición” y “genocidio”, castigados con pena de muerte o de 25 años de prisión.

### Cargos de acusación

Entre estos 131 acusados, la mayoría de los cuales son oponentes políticos y periodistas, se encuentran tres defensores de derechos humanos, que seguían detenidos a finales de 2006: el Sr. **Kassahun Kebede**, Director de la sección de Addis Abeba de la Asociación de Profesores Etíopes (*Ethiopian Teachers' Association* - ETA); el Sr. **Daniel Bekele**, abogado y Responsable de programa en *ActionAid Etiopía*; y el Sr. **Netsanet Demissie**, abogado, Fundador y Presidente de la Organización por la Justicia Social en Etiopía (*Organisation for Social Justice in Ethiopia* - OSJE).

El Sr. Kebede fue arrestado el 1 de noviembre de 2005, cuando la policía resgistró el edificio de ETA en Addis Abeba. Ese mismo día, el Sr. Bekele fue arrestado en su domicilio sin que se le presentara ninguna orden. Por último, el Sr. Demissie, al saber que le buscaban las fuerzas de seguridad, se entregó a la policía el 8 de noviembre de 2005. Los

35. Ver informe anual 2005, carta abierta a las autoridades etíopes de 5 de enero de 2006 e informe de misiones de observación judicial, *Ethiopia: The Situation of Human Rights Defenders from Bad to Worse*, diciembre de 2006.

tres fueron detenidos en la prisión de Kaliti, en Addis Abeba, y formalmente acusados, el 21 de diciembre de 2005, de “ultraje a la Constitución” (artículos 31(1) (a) y (b), 38, 34, 27(1) y 238 (2) del Código Penal de 2005).

Aunque ninguno de ellos tenía afiliación política, se les acusó de haber utilizado sus asociaciones respectivas con fines políticos, de haber apoyado a la oposición dirigida por la Coalición por la Unidad y la Democracia (*Coalition for Unity and Democracy* - CUD) y de haber intentado cambiar al gobierno por la fuerza. En efecto, según la acusación, habrían “hecho operar sus asociaciones más allá de su mandato y objetivos y les [habrían?] utilizado como instrumentos de sus crímenes”. Además habrían “movilizado e incitado a los miembros de sus asociaciones para cometer actos de amotinamiento, en particular difundiendo decisiones o comunicados de prensa en nombre de sus organizaciones, e [...] incitando a los jóvenes a participar en actos de amotinamiento”.

Por otra parte, los Sres. **Taye Woldesmiat** y **Kifle Mulat**, respectivamente ex Presidente de ETA y Presidente de la Asociación de Periodistas por la Libertad de Prensa en Etiopía (*Ethiopian Free Press Journalists' Association* - EFJA), fueron juzgados *in absentia* por los mismos cargos de acusación.

Los Sres. Bekele y Demissie habían jugado un papel importante en la puesta en marcha de la Iniciativa de la Sociedad Civil por la Paz (*Civil Society Peace Plan Initiative*), establecida por las asociaciones para reanudar el diálogo político tras los discutidos resultados del 15 de mayo 2005.

Por otra parte, el Sr. **Mesfin Wolde-Mariam**, Fundador y ex Presidente del Consejo Etíope de los Derechos Humanos (*Ethiopian Human Rights Council* - EHRCO), actualmente miembro de la CUD, también fue arrestado el 1 de noviembre de 2005, y acusado de todos los cargos mencionados anteriormente.

#### Rechazo de la libertad provisional

El 4 de enero de 2006, la solicitud de puesta en libertad provisional presentada por los Sres. Kebede, Bekele y Demissie en noviembre de 2005 fue rechazada por la Alta Corte Federal, decisión que fue confirmada el 10 de marzo de 2006 por la Sala Criminal de la Alta Corte Federal.

El 5 de junio de 2006, los Sres. Bekele, Demissie y Kebede apelaron esta decisión ante la Sala de Casación de la Corte Suprema Federal. Considerando la gravedad de los crímenes que se les imputaban, ésta confirmó su detención el 3 de agosto de 2006.

#### Desarrollo del proceso

El proceso contra 111 acusados<sup>36</sup> se inició el 2 de mayo de 2006 ante la Segunda Sala Criminal de la Alta Corte Federal.

El 19 de julio de 2006, el Fiscal de la República inició la presentación de pruebas de cargo contra los acusados. Los Sres. Kebede, Demissie y Bekele plantearon objeciones en cuanto a la admisibilidad de estos documentos y respecto a la solicitud presentada por la acusación de aportar elementos de prueba adicionales.

El 4 de agosto de 2006, el tribunal aplazó el proceso hasta el 5 de octubre de 2006, fecha en la que una misión de observación judicial dirigida por el Observatorio pudo asistir a la audiencia.

El 13 de octubre de 2006, el tribunal rechazó las objeciones de los tres defensores. El 6 de noviembre de 2006 se celebró una nueva audiencia, durante la cual los Sres. Demissie y Bekele declararon haber sido mantenidos en detención aislada desde el 3 de noviembre de 2006, impidiéndoseles así la preparación de su defensa.

#### **Continuación del hostigamiento contra EHRCO y sus miembros<sup>37</sup>**

Las olas de represión llevadas por las autoridades tras las manifestaciones del 1 y 2 de noviembre de 2005 afectaron en especial a los miembros de las asociaciones de defensa de derechos humanos que denunciaron las violaciones de los derechos humanos cometidas en esta ocasión (ejecuciones extrajudiciales, arrestos y detenciones arbitrarias, actos de tortura y hostigamiento, desapariciones forzadas, etc.), en particular el Consejo Etíope de Derechos Humanos (EHRCO).

En efecto, un gran número de miembros de la asociación debió abandonar sus actividades de defensa de los derechos humanos y varios

36. En marzo de 2006, 20 personas, principalmente periodistas, fueron absueltas y puestas en libertad. A finales de 2006, 76 individuos y 10 personas jurídicas (incluyendo los partidos políticos de oposición y varios periódicos) comparecieron ante el tribunal, 25 personas siendo juzgadas *in absentia*.

37. Ver informe anual 2005.

de entre ellos se vieron forzados al exilio en 2006, tras las amenazas de las que habían sido objeto a finales de 2005, como los Sres. **Tadesse Chernet**, **Wondimagegn Gashu**, **Yared Hailemariam** y **Birhanu Tsegu Adenew**.

Procesos judiciales contra los Sres. Seifu Degu, Tesfawe Bekele y Chane Kebede

A finales de 2006, el proceso judicial iniciado en junio de 2005 contra los Sres. **Tesfawe Bekele** y **Seifu Degu**, profesores y respectivamente Presidente y Vicepresidente de la sección de EHRCO en Dessae, y el Sr. **Chane Kebede**, profesor y miembro de EHRCO, seguían pendientes y se había fijado la siguiente audiencia para el 30 de enero de 2007.

El 14 de junio de 2005, los tres fueron arrestados en la escuela de Dessae y conducidos a la prisión de la ciudad. Los Sres. Bekele y Degu habían sido observadores durante el escrutinio electoral. El 23 de junio de 2005, los Sres. Bekele, Degu y Kebede fueron acusados de “tentativa de cambiar el gobierno legítimo por la fuerza” y puestos en libertad provisional en espera de ser juzgados.

Por otra parte, el Sr. Seifu Degu y el Sr. **Mekonen Bezu** y **Reta Chanie**, profesores y miembros de EHRCO que se entregaron a la policía después que sus mujeres fueran arrestadas y detenidas en su lugar, habían sido arrestados de nuevo el 2 de noviembre de 2005. Los tres fueron puestos en libertad bajo fianza el 19 de diciembre de 2005, sin ningún cargo en su contra.

En 2006, el Sr. Degu dimitió de su cargo en el seno de EHRCO, tras numerosas presiones y amenazas de las que era objeto por parte de las autoridades de Dessae.

Liberación de la Sra. Mulunesh Abebayehu Teklewold

La Sra. **Mulunesh Abebayehu Teklewold**, profesora, miembro de EHRCO y de la rama de la Asociación de Profesores Etiópes (*Association des enseignants éthiopiens* - ETA) en Addis Abeba, fue liberada el 9 de junio de 2006, sin cargos en su contra.

Había sido arrestada el 9 de noviembre de 2005 en su lugar de trabajo, en la escuela de Kelemworke en Addis Abeba, y detenida en la Prisión de Kaliti.

### Continuación del hostigamiento contra la Sra. Elfinesh Demissie

A finales de agosto de 2006, la Sra. **Elfinesh Demissie**, profesora y ex miembro del Comité Ejecutivo de EHRCO, fue convocada por las fuerzas de seguridad y brevemente detenida, antes de ser puesta en libertad bajo fianza. Este arresto parece haber sido resultado de su vinculación a EHRCO y de sus denuncias por las violaciones de derechos humanos cometidas en noviembre de 2005 por las autoridades.

A finales de 2006, no se había podido obtener información adicional sobre los procesos judiciales en su contra.

Por otra parte, en 2006, la Sra. Demissie continuó siendo objeto de amenazas de sanciones profesionales por parte de los directores de la escuela donde trabajaba.

### Continuación del hostigamiento contra la ETA y sus miembros<sup>38</sup>

#### Procesos judiciales contra la ETA

A principios de los años 1990, tras las ingerencias y presiones del gobierno, se creó una ETA pro-gubernamental que reemplazó a la ETA independiente creada en 1949. En 1993, las cuentas de la ETA que seguía independiente fueron congeladas por ausencia de registro y sus ejecutivos fueron víctimas de arrestos y detenciones arbitrarias, e incluso de asesinato, durante los años que siguieron. De hecho, dos organizaciones con el mismo nombre siguen activas en la actualidad.

El 30 de enero de 2004, el local de la ETA independiente fue sellado bajo el pretexto de que la asociación no estaba registrada. El 15 de diciembre de 2004, la Alta Corte Federal consideró, sin embargo, que la organización era legal y decretó el levantamiento de la congelación de cuentas y del sello de su local.

El gobierno ignoró esta decisión, y la ETA pro gubernamental apeló ante la Corte Suprema Federal el 25 de diciembre de 2004.

El 30 de marzo de 2006, la Alta Corte Federal ordenó a la ETA independiente restituir todos sus bienes y propiedades a la asociación pro-gubernamental.

El 20 de noviembre de 2006, tras la apelación interpuesta por la asociación, la Corte Suprema anuló esta decisión, basándose en el hecho de que la Alta Corte Federal no había examinado el expediente

38. *Idem.*

sobre el fondo y le reenvió el caso para que realizara tal examen.

A finales de 2006, todavía no se había fijado ninguna audiencia.

### Obstáculos a la celebración de la asamblea general de la ETA

El 30 de abril de 2006, las fuerzas militares especiales cercaron el edificio donde debía celebrarse la asamblea general extraordinaria de la ETA independiente. Los participantes se vieron forzados a abandonar el lugar. Varios de entre ellos fueron arrestados, y les confiscaron sus tarjetas de identidad y sus documentos. Todas las personas arrestadas fueron dejadas en libertad ese mismo día.

La asamblea general fue aplazada al 30 de agosto y 1 de septiembre de 2006. La ETA informó debidamente a todas las autoridades afectadas a la organización de este evento, que debía celebrarse en la sede de la Confederación de Sindicatos Etiópes (*Confederation of Ethiopian Trade Unions*) y reunió a más de 300 delegados de la asociación, así como representantes de organizaciones internacionales.

El 30 de agosto de 2006 por la mañana, la asamblea pudo inaugurarse en calma. Sin embargo, hacia el mediodía, las fuerzas del orden y los servicios de seguridad cercaron el edificio, dispersaron a los participantes y pusieron fin al evento.

El 11 de septiembre de 2006, la ETA y la Internacional de la Educación (*Internationale de l'éducation* - IE), federación mundial de sindicatos de profesores a la que está afiliada, presentaron una denuncia ante la OIT para protestar contra los obstáculos recurrentes a la celebración de la asamblea general de la ETA.

### Detención arbitraria de los Sres. Wasihun Melese y Anteneh Getnet<sup>39</sup>

A principios de 2006, el Sr. **Anteneh Getnet**, profesor y miembro de la ETA, fue despedido de su trabajo de profesor en Addis Abeba por razón de su pertenencia a la ETA.

Por otra parte, el 1 de mayo de 2006, el Sr. Getnet fue secuestrado por los miembros del servicio de seguridad, que lo condujeron fuera de la capital y lo golpearon severamente antes de dejarlo abandonado, creyéndolo muerto en un bosque cercano. El Sr. Getnet pudo recobrar el conocimiento y pedir ayuda en un pueblo vecino.

39. Ver Internacional de la Educación (IE).

A finales de 2006, seguía sufriendo secuelas de sus heridas, y no pudo retomar sus actividades profesionales.

Por otra parte, el 23 de septiembre de 2006, el Sr. **Wasihun Melese**, profesor y miembro de la sección de la ETA en Addis Abeba, fue arrestado en su domicilio por miembros de los servicios de seguridad. El Sr. Melese, que había sido elegido al Consejo Ejecutivo Nacional de la ETA independiente el 26 de agosto de 2006, fue entonces conducido a la oficina central de investigación de la policía de Maekelawi.

Horas más tarde, el Sr. Getnet fue, a su vez, arrestado por tres policías vestidos de civil cerca de la sede de la ETA en Addis Abeba, donde acababa de participar en una reunión y también fue conducido a Maekelawi.

El 25 de septiembre de 2006, los Sres. Melese y Getnet comparecieron ante el Tribunal de Addis Abeba, que decidió mantenerlos en prisión preventiva durante 14 días más, a petición de los servicios de policía. Aunque no se presentó ningún cargo de acusación contra ellos, la siguiente audiencia se fijó para el 9 de octubre de 2006.

Mientras tanto, el 4 de octubre de 2006, los Sres. Melese y Getnet fueron puestos en libertad bajo fianza por la policía, que les notificó que podían ser nuevamente convocados para los fines de la investigación.

A finales de 2006, no se había retenido ningún cargo en su contra. Es probable que su detención fuera una medida de represalias resultante de la denuncia presentada conjuntamente por la ETA y la IE el 11 de septiembre de 2006.

#### Nueva ola de arrestos contra miembros de la ETA

El 14 de diciembre de 2006, el Sr. **Tilahun Ayalew**, Presidente de la sección de la ETA para la región de Bahir Dar (noroeste del país), fue arrestado por miembros del servicio de seguridad cuando regresaba a su casa.

El Sr. Ayalew fue trasladado días más tarde a Maekelawi, en Addis Abeba, y puesto en detención preventiva en secreto. Allí fue objeto de actos de tortura.

Además, el Sr. Anteneh Getnet<sup>40</sup> fue asimismo arrestado el 29 de diciembre de 2006 y detenido en Maekelawi.

El 1 de enero de 2007, los Sres. Ayalew y Getnet comparecieron

40. Ver *supra*.

ante el Tribunal del distrito de Lideta, en Addis Abeba, el cual decidió prorrogar dos semanas más su detención preventiva. La audiencia se celebró el 15 de enero de 2007, sin que se retuviera ningún cargo en su contra.

Por último, el 15 de diciembre de 2006, el Sr. **Meqcha Mengistu**, Presidente de la sección de la ETA en el Gojam-este, fue arrestado por los servicios de seguridad.

A finales de 2006, no se había podido obtener información sobre su situación ni el lugar de detención.

### **Detención arbitraria de la Sra. Yalemzewd Bekele<sup>41</sup>**

La Sra. **Yalemzewd Bekele**, una abogada que trabaja para la delegación de la Comisión Europea en Addis Abeba, voluntaria en el seno de la Asociación de Mujeres Abogadas Etíopes (*Ethiopian Women Lawyers' Association* - EWLA) e implicada en varios proyectos de derechos humanos y con la sociedad civil, fue arrestada el 19 de octubre de 2006 en Moyale, cerca de la frontera con Kenya.

Su arresto se produjo tras la publicación por la CUD de un calendario llamando a la población a 14 tipos de acciones no violentas de desobediencia civil, el 11 de septiembre de 2006, con ocasión del nuevo año etíope. Varias personas fueron arrestadas después que el gobierno hubiera puesto en funcionamiento una unidad de investigación especial para investigar la publicación y difusión de este documento. Las autoridades sospechaban especialmente que la Sra. Bekele había distribuido ese calendario y fue considerada por las fuerzas de seguridad como “sospechosa de un crimen grave”.

Siendo consciente de que los servicios de policía la buscaban activamente desde el 12 de septiembre de 2006, intentó abandonar el país el 19 de octubre. A esa fecha, dos diplomáticos europeos y compañeros de la joven, los Sres. Bjoern Jonsson y Enrico Sborgi, también fueron arrestados, cuando regresaban a la capital después de haber dejado a la Sra. Bekele en Moyale. Ambos hombres fueron inmediatamente expulsados del país. Ese mismo día, el Sr. Fassil Assefa, un amigo de la Sra. Bekele, también fue arrestado en el hotel donde se alojaba en Moyale.

41. Ver llamados urgentes ETH 001/1006/OBS 125 y 125.1.

La Sra. Bekele compareció ante el Tribunal de Moyale el 21 de octubre de 2006, y fue puesta en detención provisional durante cinco días en la prisión de la comisaría central de la ciudad.

El 25 de octubre de 2006, fue trasladada, junto con el Sr. Assefa, a la Prisión de Addis Abeba, siendo liberada sin cargos el 26 de octubre de 2006. El Sr. Assefa habría sido puesto en libertad ese mismo día.

### **Obstáculos a la publicación del informe de la Comisión de Investigación Parlamentaria sobre los eventos de noviembre de 2005<sup>42</sup>**

En diciembre de 2005, el Parlamento etíope estableció una Comisión parlamentaria compuesta de once miembros encargados de desarrollar una investigación independiente sobre los actos de violencia de junio y noviembre de 2005 y de identificar a los responsables.

La Comisión debía presentar su informe inicialmente en marzo de 2006. El 25 de abril de 2006, cinco miembros fueron remplazados, oficialmente por “razones médicas”, o porque esta función les suponía demasiado trabajo.

A principios de julio de 2006, cuando se estaba finalizando el informe, los miembros de la Comisión tuvieron un voto interno, y estimaron, por ocho votos contra dos (y una abstención), que las fuerzas del orden habían hecho un uso excesivo de la fuerza provocando directamente la muerte de 193 personas - es decir cinco veces la cifra oficial anunciada por el gobierno al día siguiente de las manifestaciones -, entre las cuales una cuarentena eran menores.

Según el Vicepresidente de la Comisión, el Sr. Wolde-Michael, los miembros de la Comisión fueron importunados y amenazados desde que el partido en el poder conoció sus conclusiones preliminares. En particular, se privó a sus oficinas de electricidad, y después fueron vigiladas regularmente por las fuerzas de seguridad, mientras el Primer Ministro, el Sr. Meles Zenawi, habría convocado a los comisarios algunos días antes de la publicación del informe para pedirles que modificaran sus conclusiones.

El 31 de julio de 2006, el Presidente de la Comisión, el Sr. Samuel Fire-Hiwot, dimitió de su cargo y abandonó el país en septiembre de 2006.

42. Ver informe de misiones de observación judicial mencionado *arriba*.

El Sr. Wolde-Michael, que afirmó haber recibido amenazas de muerte, también abandonó Etiopía en septiembre de 2006. Habría transmitido a varias agencias de prensa un ejemplar del informe inicial de la Comisión, condenando el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas del orden. El Ministro de la Información, el Sr. Bereket Simon, calificó estas declaraciones de “basura” y de “simples rumores”.

Sin embargo, el informe final de la Comisión, presentado ante el Parlamento el 21 de octubre de 2006, confirmó la cifra de 193 víctimas. Este informe, visiblemente modificado, consideró que si bien la respuesta de las autoridades había mostrado “debilidades y errores” y no había “respetado las disposiciones relativas a los derechos humanos garantizados en la Constitución”, la reacción de las fuerzas del orden constituyó una “etapa legal y necesaria para proteger el sistema democrático emergente en el país”.

---

## GAMBIA

### **Obstáculos a la celebración de un forum de la sociedad civil<sup>43</sup>**

Prohibición de un forum sobre la libertad de expresión al margen de la Cumbre de la Unión Africana

Con ocasión de la 7ª Cumbre de la Unión Africana (UA), celebrada en Banjul del 25 de junio al 2 de julio de 2006, varias asociaciones de defensa de los derechos humanos y de la libertad de prensa organizaron, al margen de la Cumbre, un forum sobre la libertad de expresión, que debía celebrarse en Banjul del 29 al 30 de junio de 2006.

Al mismo tiempo, el 19 de junio de 2006, el Sr. Bolong Sonko, designado al frente del Comité de coordinación constituido por el Gobierno de Gambia para supervisar la organización de la Cumbre, dirigió un correo a La Asociación de Organizaciones No Gubernamentales (*The Association of Non Governmental Organisations* - TANGO), prohibiendo la celebración del evento. También se dirigió una copia de este correo al hotel Kombo Beach Hotel, donde debía celebrarse el forum.

43. Ver Asociación de Derechos Humanos de Mauritania (*Association mauritanienne des droits de l'Homme* - AMDH).

En esta carta, el Sr. Bolong Sonko justificó la prohibición del forum con motivo de que los temas que se preveía abordar no estaban incluidos en los temas propuestos para las reuniones de las ONG durante la Cumbre de la UA. Sin embargo, la mayoría de los demás encuentros de la sociedad civil fueron autorizados.

El forum finalmente pudo celebrarse en Saly-Portudal, Senegal, durante las fechas previstas.

### Represión contra el *Daily Express*

El 1 de julio de 2006, fecha de lanzamiento del periódico independiente *Daily Express* y día de apertura de la 7ª sesión ordinaria de la Conferencia de la UA, el *Daily Express* publicó el comunicado de prensa de las organizaciones de la sociedad civil protestando contra la prohibición del Forum sobre la libertad de expresión.

En su edición del 5 de julio de 2006, el periódico pro-gubernamental *Daily Observer* acusó al *Daily Express* de intentar “manchar la imagen del país”.

El 14 de julio de 2006, los Sres. **Sam Obi** y **Abdul Gafari**, respectivamente Fundador y periodista del *Daily Express*, fueron arrestados por la Agencia Nacional de Información (*National Intelligence Agency* - NIA).

Ese mismo día, el Sr. **Sulaymane Makato**, también periodista del *Daily Express*, recibió dos mensajes sms anónimos amenazándole con arrestarlo y conminándolo a “abandonar antes de que fuera demasiado tarde”. Pasó a la clandestinidad ese mismo día, y puso fin a sus actividades en el mencionado diario.

Los Sres. Obi y Gafari fueron puestos en libertad sin cargos el 18 de julio de 2006.

---

## LIBERIA

### Campaña de difamación contra la FOHRD<sup>44</sup>

El 18 de noviembre de 2006, el Sr. David Kortie, miembro del Partido de la Unidad (*Unity Party* - UP, partido al poder) y miembro de la Comisión por la Reforma del Gobierno (*Governance Reform*

44. Ver FOHRD.

*Commission* - GRC), declaró en un comunicado de prensa que “grupos denominados de defensa de los derechos humanos justificaban sus fondos y las contribuciones de los donantes manchando la imagen del gobierno de Liberia”. El Sr. Kortie afirmó en particular que las ONG de defensa de derechos humanos “sacaban sus ingresos de mentiras”, y citó personalmente el nombre del Sr. **Aloysius Toe**, Presidente de la Fundación por los Derechos Humanos y la Democracia (*Foundation for Human Rights and Democracy* - FOHRD).

Durante las semanas precedentes, la FOHRD había manifestado ciertas críticas sobre la repartición del presupuesto nacional, y había denunciado malversaciones en el seno de la Corporación de Industrias de Refinamiento de Petróleo de Liberia (*Liberia Petroleum Refining Corporation* - LPRC).

El Sr. Kortie, que defendió la gestión de la LPRC en su calidad de miembro de la GRC, acusó al Sr. Toe de “querer destruir al gobierno” y calificó a las críticas de la asociación de “traición”. El Sr. Kortie solicitó asimismo que la FOHRD y todas las asociaciones de defensa de derechos humanos del país expusieran públicamente sus fuentes de ingresos y su presupuesto, insinuando que las críticas avanzadas por estas organizaciones se hacían únicamente para asegurar los ingresos personales de los militantes.

---

## MAURITANIA

### **Procesos judiciales contra el Sr. Mohamed Lemine Ould Mahmoudi, la Sra. Aïchetou Mint El Hadar y la Sra. Moya Mint Boya<sup>45</sup>**

A finales de 2006, los procesos judiciales contra el Sr. **Mohamed Lemine Ould Mahmoudi**, periodista; la Sra. **Aïchetou Mint El Hadar**, profesora; y la Sra. **Moya Mint Boya**, esposa de un senador de la oposición, ambas militantes de la ONG SOS-Esclavos (*SOS-Esclaves*), seguían pendientes.

El 13 de marzo de 2005, el Sr. Mohamed Lemine Ould Mahmoudi fue arrestado cuando investigaba un caso sobre esclavitud en el pueblo de Mederdra.

45. Ver informe anual 2005.

El 16 de marzo de 2005, fue trasladado a la prisión civil de Rosso, en la región de Trarza, y acusado de “haber atentado contra la seguridad del Estado”.

En relación con este asunto, la Sra. Aïchetou Mint El Hadar y la Sra. Moya Mint Boya fueron arrestadas el 13 de marzo de 2005, y encarceladas en la prisión para mujeres de Nouakchott, acusadas de “complicidad en atentado contra la seguridad del Estado”.

El 14 de abril de 2005, el Sr. Diabira Bakary, Ministro de Justicia, ordenó su puesta en libertad, pronunciada posteriormente por la Corte de Apelación de Nouakchott.

---

## NÍGER

### **Puesta en libertad provisional del agresor del Sr. Mohamadou Arzika<sup>46</sup>**

En enero de 2006, el Sr. Dan Foulani, hombre de negocios conocido por ser cercano al gobierno, quien había intentado asesinar al Sr. **Nouhou Mahamadou Arzika**, Presidente de la Organización Nacional de Defensa de los Consumidores y Dirigente de la Coalición Equidad-Calidad contra el Encarecimiento de la Vida en Níger, fue puesto en libertad provisional por orden del Fiscal.

El Sr. Arzika, conjuntamente con la Asociación Nigeriana de Derechos Humanos (*Association nigérienne des droits de l'Homme - ANDDH*), presentó una denuncia contra esta decisión. Sin embargo, a finales de 2006, todavía no se había tramitado esta denuncia.

El 26 de octubre de 2005, el Sr. Foulani entró en el despacho del Sr. Arzika armado con una pistola y le disparó, en vano, al haberse encasquillado la pistola. El Sr. Foulani dio entonces la orden a dos personas que le acompañaban, armados con porras, de matar al Sr. Arzika. El Sr. Arzika finalmente consiguió escaparse gracias a la intervención de uno de sus compañeros en el momento en que uno de sus agresores intentaba estrangularlo. El Sr. Arzika presentó inmediatamente una denuncia ante la Brigada de policía de Niamey por tentativa de asesinato.

Sin embargo, aunque la investigación policial fue cerrada el 28 de

46. *Idem.*

octubre de 2005, no se transmitió el informe al Ministerio Fiscal hasta el 11 de noviembre de 2005, juntamente con otra denuncia indicada en esa misma fecha por el Sr. Foulani acusando al Sr. Arzika de injurias y difamación, que según él, habrían motivado su actuación.

El 21 de diciembre de 2005, el Sr. Foulani fue convocado ante el juez de instrucción y posteriormente conducido al Centro de detención de Kollo tras la audición.

El 22 y 23 de diciembre de 2005, el Sr. Arzika fue convocado ante el juez de instrucción para ser oído en relación con su denuncia y la del Sr. Foulani. A pesar de la insuficiencia de cargos, fue inculcado por “complicidad en injuria y difamación” y dejado en libertad provisional por orden del juez. El Sr. Arzika apeló esta orden.

A finales de 2006, estos procesos continuaban pendientes.

### **Reapertura de las oficinas de CROISADE<sup>47</sup>**

El 11 de mayo de 2006, la Coordinación Nacional del Comité de Reflexión y Orientación Independiente por la Salvaguardia del Acervo Democrático (*Comité de réflexion et d'orientation indépendant pour la sauvegarde des acquis démocratiques* - CROISADE) pudo abrir nuevas oficinas en Niamey.

El 10 de mayo de 2005, las oficinas de CROISADE, cuya sede acogía asimismo al Colectivo de Organizaciones de Defensa de los Derechos Humanos y la Democracia (*Collectif des organisations de défense des droits de l'Homme et de la démocratie* - CODDHD) y la Coalición Equidad-Calidad, habían sido cerradas por su incapacidad de pago del alquiler, que había aumentado de repente en un 120 %. En esa fecha, el propietario del inmueble conminó al Presidente y al personal a abandonar el lugar.

### **Procesos judiciales contra dos agentes de Timidria acabados<sup>48</sup>**

El 5 de junio de 2006, el 4º gabinete del Tribunal de Gran Instancia de Niamey adoptó una orden de sobreseimiento en el caso de los Sres. **Ilguilas Weila**, Presidente de la Oficina Ejecutiva Nacional de Timidria, una asociación de lucha contra la esclavitud en Níger, y **Alassane Bigga**, Secretario General adjunto de la sección regional de

47. *Idem.*

48. *Idem.*

Timidria en Tillabery. Todos los cargos en su contra fueron retirados.

El 28 de abril de 2005, los Sres. Ilguilas Weila y Alassane Bigga fueron arrestados y conducidos a la prisión civil de Niamey el 4 de mayo de 2005. Fueron inculcados por “tentativa de estafa” en perjuicio de “socios capitalistas extranjeros” por el Tribunal Regional de Niamey y puestos en libertad provisional el 18 de junio de 2005.

Su arresto se debió al proyecto de Timidria de organizar, con el apoyo de *Anti-Slavery International*, una ceremonia de “reinserción socio-económica de 7.000 esclavos de Inatès”, a petición del Jefe del grupo nómada de Tahabanatt (Inatès).

### **Obstáculos a la celebración del Forum Social Nigeriano<sup>49</sup>**

El 20 de octubre de 2006, el Ministro del Interior, Sr. Mounkaïla Mody, notificó por carta a los organizadores del Forum Social Nigeriano (*Forum social nigérien* - FSN) la prohibición del evento inicialmente previsto del 27 al 30 de octubre, de 2006. El Sr. Mody había declarado en particular que “el Gobierno no aceptaría un proceso sobre su propio suelo, que además era por extranjeros”.

Tras las negociaciones entre el Gobierno y el comité organizador del FSN, el Forum fue finalmente autorizado por las autoridades, y pudo celebrarse en Niamey del 3 al 6 de noviembre de 2006.

### **Arresto arbitrario y expulsión del Sr. Claude Quémar<sup>50</sup>**

El 9 de noviembre de 2006, el Sr. **Claude Quémar**, Secretario General de la sección francesa del Comité por la Anulación de la Deuda en el Tercer Mundo (*Comité pour l'annulation de la dette du tiers-monde* - CATDM), fue arrestado en Tahoua por decisión de la Dirección General de la policía de Niamey, cuando participaba en una conferencia sobre el VIH/SIDA organizada en el marco de la Comitiva de Alternativas Sociales<sup>51</sup>.

Durante el FSN, el Sr. Quémar había moderado varias conferencias y seminarios, especialmente en el marco de un seminario sobre la “glo-

49. Ver llamado urgente NER 001/1106/OBS 133.

50. *Idem*.

51. La Comitiva de Alternativas Sociales, que se celebró del 7 al 14 de 2006 sobre una decena de etapas atravesando el país, perseguía promover la difusión de información y los debates sobre políticas de desarrollo internacional.

balización de la solidaridad, las luchas y la resistencia ante el neoliberalismo”, y de un seminario titulado “¿Deuda odiosa? Qué perspectivas más allá [de la iniciativa] Países Pobres Altamente Endeudados (*Pays pauvres très endettés* - PPTE) y anulación de la deuda de 18 países pobres”.

Algunas horas después de su arresto, el Sr. Quémár fue trasladado a Niamey y puesto bajo vigilancia en la comisaría central, sin que se le notificara la causa de su arresto. Entonces los policías le habrían citado varios de los pasajes de sus intervenciones durante el FSN, y le habrían preguntado si reconocía esas declaraciones.

Tras varias horas de vigilancia, el Sr. Quémár fue conducido a las oficinas de la policía judicial, donde se le pidió que abandonara el territorio nigeriano. Fue puesto en libertad esa noche.

En la tarde del día siguiente, sin embargo, fue reconducido a las oficinas de la policía judicial. Horas más tarde, fue trasladado a la comisaría del aeropuerto de Niamey, y luego expulsado hacia Francia.

---

## NIGERIA

### Obstáculos a la libertad de asociación<sup>52</sup>

El 19 de enero de 2006, el Sr. Bayo Ojo, Ministro de Justicia, presentó al Consejo Ejecutivo Federal un “Proyecto de ley prohibiendo las relaciones y el matrimonio entre personas del mismo sexo, así como todo otro hecho relacionado con esto” (*A Bill for an Act to Make Provisions for the Prohibition of Relationship Between Persons of the Same Sex, Celebration of Marriage by Them, and for Other Matters Connected Therewith*).

Ese mismo día, el Consejo aprobó este texto que prohíbe en particular “el registro por los órganos gubernamentales de clubes, sociedades y organizaciones homosexuales, independientemente del nombre que tengan” (artículo 7) y prevé cinco años de prisión para toda persona implicada en el registro de ese tipo de organizaciones, o en la “organización de procesiones o asambleas, publicidad y manifestaciones públicas de relaciones amorosas homosexuales, directa o indirectamente, en público o en privado” (artículo 7-3).

52. Ver comunicado de prensa del 7 de abril de 2006.

Este proyecto de ley fue presentado ante la Cámara de Representantes el 30 de marzo de 2006, y examinado en primera lectura por el Senado el 11 de abril de 2006. En esa ocasión, algunas disposiciones fueron ampliadas y se agravaron las penas de prisión a toda persona que “registre, sea testigo, ayude o promueva una ceremonia entre dos personas del mismo sexo” (artículo 8).

A finales de 2006, este proyecto de ley se encontraba en examen ante la Asamblea Nacional.

### **Represalias contra el Sr. Bukhari Bello y dispersión de una manifestación pacífica<sup>53</sup>**

El 19 de junio de 2006, el Sr. **Bukhari Bello**, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nigeria (*National Human Rights Commission* - NHRC), recibió una carta del Ministerio Federal de Justicia, informándole de la destitución de su cargo.

Dos días antes, durante una reunión con el Sr. Bello, el Ministro de Justicia le informó del descontento del gobierno, en particular del Presidente de la República Federal, Sr. Olusegun Obasanjo, como consecuencia de algunos posicionamientos. En mayo de 2006, el Sr. Bello había condenado los ataques llevados a cabo por las fuerzas de seguridad contra periodistas, durante la 39ª sesión ordinaria de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), reunida en Banjul (Gambia) del 11 al 25 de mayo de 2006. También había criticado las propuestas de modificación de la Constitución que alargaba el mandato presidencial, denunciando a los “dirigentes africanos que, aun no siendo militares, se servían de modificaciones constitucionales para conservar su poder”.

Este despido se inscribe en violación de la Ley N° 25 de 1995 que crea la NHRC, y que prevé que sólo el Presidente de la República, y no así el Ministerio de Justicia, pueda nombrar o destituir a los miembros del Consejo de la Comisión (artículo 4-2).

Como resultado de las protestas de los miembros de la NHRC, el Ministro de Justicia organizó una reunión con los miembros de la Comisión el 30 de junio de 2006. En esta ocasión, se prohibió el acceso

53. Ver comunicado de prensa conjunto con el Servicio Internacional por los Derechos Humanos (SIDH) del 23 de junio de 2006.

al Sr. Bello, que había acompañado a los miembros de la Comisión.

El 3 de julio de 2006, la Sra. Folashade Ajoni, Representante del Ministerio de Justicia en la NHRC, fue nombrada Secretaria Ejecutiva de la Comisión por el Sr. Ojo.

Este último habría pedido al inspector general de la policía que prohibiera al Sr. Bello el acceso al local de la Comisión.

Por otra parte, el 13 de julio de 2006, varias ONG de defensa de derechos humanos, entre las cuales se encontraba *Open Society Justice Initiative* (OSJI), organizaron una reunión en Abuja para protestar contra el despido del Sr. Bello y la interferencia del gobierno en la independencia de la Comisión. A su llegada al hotel donde debía celebrarse el evento, las fuerzas de policía y los Servicios de Seguridad del Estado (*State Security Service* - SSS) les denegaron el acceso al edificio, basándose en que los organizadores de la reunión no habían obtenido autorización previa. Los participantes fueron dispersados y algunos activistas que consiguieron entrar en el hotel fueron golpeados.

La reunión finalmente pudo celebrarse ese mismo día en la sede del Centro por la Democracia y el Desarrollo (*Centre for Democracy and Development* - CDD).

---

## REPÚBLICA CENTROAFRICANA (RCA)

### **Amenazas graves contra numerosos defensores de derechos humanos<sup>54</sup>**

A comienzos de enero de 2006, varios defensores de derechos humanos fueron amenazados como resultado de los disturbios desatados tras el asesinato del Subteniente General Wilfrid Yango Kapita, muerto durante una riña por el Sargento Jefe Jean-Claude Sanzé, en la noche del 2 al 3 de enero de 2006. El 3 de enero de 2006, el Sr. Sanzé, sacado de la prisión donde se hallaba bajo vigilancia, fue torturado y asesinado por camaradas de Yango Kapita, en el local del Servicio de Información e Investigación (*Service de renseignement et d'investigation* - SRI).

54. Ver llamado urgente CAF 001/0106/OBS 008.

Ese mismo día, el domicilio del Sr. **Nicolas Tiangaye**, ex Presidente de la Liga Centroafricana de Derechos Humanos (*Ligue centrafricaine des droits de l'Homme* - LCDH), ex decano de la Orden de abogados del Colegio de Centro África y ex Presidente del Consejo Nacional de Transición, del que el Sr. Sanzé había sido el ayudante personal, fue saqueado.

Por otra parte, durante una reunión en la sede de *Kwa Na Kwa* (“El trabajo y sólo el trabajo” - KNK, una agrupación de partisanos del Presidente de la República), el Sr. Célestin Dogo, militar y presunto autor de asesinatos y otras violaciones de los derechos humanos, declaró querer “arreglar por su cuenta” al Sr. **Nganatouwa Goungaye Wanfiyo**, abogado y Presidente de la LCDH.

El 4 de enero de 2006, el Sr. **Adolphe Ngouyombo**, Presidente del Movimiento por los Derechos Humanos y la Acción Humanitaria (*Mouvement pour les droits de l'Homme et d'action humanitaire* - MDDH), y el Sr. **Maka Gbossokotto**, periodista, Presidente de la Unión de Periodistas Centroafricana (*Union des journalistes centrafricains* - UJCA) y Redactor en Jefe del semanario *Le Citoyen*, habiendo publicado en particular un artículo denunciando violaciones cometidas por militares, fueron amenazados por teléfono.

Por último, el 10 de enero de 2006, el Sr. **Emile Ndjapou**, Magistrado y Presidente de la sección de lo Contencioso del Consejo de Estado, fue amenazado tras haber intervenido sobre la situación de los derechos humanos y el proceso de paz en la República centroafricana, durante una reunión organizada por el ECOSEFAD, una asociación implicada principalmente en la promoción de las libertades fundamentales. En esa ocasión, criticó al ejército. Esa misma noche, un vehículo militar irrumpió en su domicilio y lo amenazó de forzar el pórtico. El hijo del Sr. Ndjapou consiguió ahuyentar a los agresores apagando las luces y lanzando los perros de vigilancia del domicilio.

### **Campaña de difamación contra los defensores de derechos humanos<sup>55</sup>**

El 15 de marzo de 2006, con ocasión de la celebración del tercer aniversario de la toma de poder del General Bozizé, este último, en un discurso oficial pronunciado en la ciudad de Mbaiki, calificó a los

55. Ver llamados urgentes CAF 002/1006/OBS 120 y CAF 003/1206/OBS 148.

defensores de derechos humanos de “protectores de criminales”.

El 25 de agosto de 2006, con ocasión de una audiencia concedida a los miembros del Movimiento por la Liberación del Pueblo Centrafricano (*Mouvement pour la libération du peuple centrafricain* - MLPC, partido en la oposición), el Presidente Bozizé habría evocado la audiencia del 16 de junio de 2006 concedida a una delegación de la FIDH, incluso el Sr. Nganatouwa Goungaye Wanfiyo, precisando que ese día había querido “dar un puñetazo” a ese último.

Por otra parte, el 1 de diciembre de 2006, el Sr. François Bozizé, pronunció un discurso a la Nación con ocasión de la fiesta nacional, durante el cual acusó a los magistrados, a los defensores de derechos humanos, a los periodistas y a la oposición política de “bloquear el desarrollo de la RCA”.

El Sr. Bozizé afirmó, en particular, que “en Centro África, los responsables de los derechos humanos consideran los derechos humanos su creación, [lo cual no es más que] una pura mentira (...). En Centro África, los responsables de los derechos humanos se esconden tras esta noción para hacer política. Si quieren actuar como políticos, sólo tienen que crear su propio partido político y dejar a los demás tiempo de ocuparse de los derechos humanos por el bien de la población (...). Está fuera de duda que hoy algunas personas se alzan para contar cualquier cosa protegiendo no sólo a quien ha matado, sino también gritando alto y fuerte que hay violaciones de los derechos humanos por aquí y por allá, mientras que, con esta actuación, a quien protegen es a los criminales (...). Ser responsable de los derechos humanos significa respetar a los prójimos, a su país y al Jefe del Estado. Pero cada vez, alardean los derechos humanos para insultar a su país (...). ¿Es esto los derechos humanos? No es digno de un representante de los derechos humanos insultar a su país y al Presidente de la República y regocijarse a continuación (...). Algunas personas deforman el concepto de los derechos humanos por pura mala fe”.

El Sr. Bozizé también acusó a la prensa independiente de “contar cualquier cosa sobre el país”, afirmando que “no es formal exponer cada vez las malas facetas de su país”.

### **Robo de documentos de la OCODEFAD y actos de hostigamiento contra sus miembros<sup>56</sup>**

El 3 de agosto de 2006, tres hombres armados entraron en el domicilio de la Sra. **Bernadette Sayo Nzale**, Presidente de la Organización por la Compasión y el Desarrollo de las Familias Desamparadas (*Organisation pour la compassion et le développement des familles en détresse* - OCODEFAD). Estos individuos robaron el ordenador portátil de la organización, lápices de memoria USB y documentos relativos al trabajo de la OCODEFAD, en particular, informes trimestrales y listas de víctimas. Un vecino habría reconocido a uno de los ladrones como una persona que rondaba por el domicilio de la Sra. Sayo Nzale desde hacía varios días. Los ladrones actuaron de día, en ausencia de los vigilantes y de los ocupantes de la casa.

Este robo se produjo una semana después de la difusión, el 29 de julio de 2006, de un comunicado de prensa de la OCODEFAD, que presentaba la oposición de las víctimas, miembros de la organización, a la petición de amnistía para los crímenes cometidos en la RCA desde 2002. Esta petición de amnistía había sido formulada el día anterior, por el Pastor Josué Binoua, hombre político, ante los diputados centroafricanos, en nombre de la reconciliación nacional. Como reacción al comunicado de la OCODEFAD, varios miembros de la organización, entre ellos su presidenta, recibieron amenazas anónimas por teléfono.

El 4 de agosto de 2006, la Sra. Sayo Nzale presentó una denuncia contra una persona desconocida por robo ante la Brigada territorial de la policía.

El 9 de agosto, el abogado de la OCODEFAD, el Sr. Mathias Morouba, que intentaba obtener una copia de la denuncia, recibió como respuesta que ésta se daba por perdida.

### **Amenazas graves contra el Sr. Bruno-Hyacinthe Gbiegba<sup>57</sup>**

El 29 de septiembre de 2006, el Sr. **Bruno-Hyacinthe Gbiegba**, abogado y Presidente de la Acción de Cristianos por la Abolición de la Tortura - sección de Centro África (ACAT-RCA), fue abordado por un desconocido que le informó que dos “ex-liberadores”, que habían apoyado al Presidente Bozizé en su golpe de Estado en marzo de 2003,

56. Ver llamado urgente CAF 001/0905/OBS 086.1.

57. Ver llamado urgente CAF 002/1006/OBS 120.

se las “[verían] con él personalmente porque aprovechaba sus actividades de defensor de derechos humanos para oponerse al régimen en vigor”. Estos dos hombres habían sido condenados en marzo de 2006 a seis meses de prisión con indulto, por golpes y heridas contra uno de los clientes del Sr. Gbiegba.

Estos hechos sucedieron tras la publicación de un comunicado de prensa, el 19 de septiembre de 2006, por varias organizaciones nacionales de defensa de los derechos humanos, especialmente la ACAT-RCA y la LCDH, denunciando la detención arbitraria de 14 personas perseguidas por “complicidad de complot” y “asociación de malhechores”, en relación con la rebelión que sirvió actualmente en el norte del país contra el régimen del Presidente Bozizé. Tras estas denuncias y la movilización de numerosos abogados y de la sociedad civil, esas 14 personas fueron liberadas el 25 de septiembre de 2006.

---

## REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO (RDC)

### Represión de los defensores de derechos humanos en Kinshasa

Hostigamiento de la Liga de Electores y de sus miembros

#### *Amenazas contra la familia del Sr. Paul Nsapu*<sup>58</sup>

El 30 de enero de 2006, tres hombres vestidos de civil, uno de los cuales pudo ser identificado como agente de las fuerzas de seguridad, se presentaron en la sede de la Liga de Electores (*Ligue des électeurs - LE*), en Kinshasa, para obtener información sobre una misión organizada por la FIDH en el este del país en septiembre-octubre de 2004. Esta misión había permitido recoger los testimonios de numerosas víctimas de violaciones de los derechos humanos en el marco de investigaciones en curso ante la Corte Penal Internacional (CPI). En ausencia del Sr. **Paul Nsapu**, Presidente de la LE, los tres hombres amenazaron a los presentes y les prometieron “saldar su cuenta” al Sr. Nsapu para “castigarle por sus actividades contra la patria y las autoridades”.

El 22 de febrero de 2006, la Sra. **Kapinga Tshiswaka**, esposa del Sr. Nsapu, fue violentamente agredida en Kinshasa por tres hombres ves-

58. Ver informe anual 2005.

tidos de civil que le golpearon en la cara, ocasionando un traumatismo en el ojo izquierdo. Sus agresores le indicaron que este ataque era una respuesta a las “actividades antipatrióticas” de su marido, y una medida de represalias por la información que la Sra. Tshiswaka le habría suministrado sobre la situación política del país.

El 7 de abril de 2006, el Sr. **Léon Mukulu**, hermano del Sr. Nsapu, fue abordado en la calle, en Kinshasa, por dos hombres desconocidos, que le interrogaron, entre otras cosas, sobre sus relaciones y contactos con su hermano y lo amenazaron. El Sr. Mukulu pudo encontrar refugio en la sede del Observatorio Nacional de Derechos Humanos (*Observatoire national des droits de l’Homme* - ONDH) y de la Alta Autoridad de Medios de Comunicación (*Haute autorité des médias* - HAM), donde permaneció durante varias horas hasta que los dos agresores se fueron.

El 16 de septiembre de 2006, la Sra. Tshiswaka fue arrestada a su llegada de Kinshasa en el “Beach” de Brazzaville (Congo-Brazzaville) por los servicios de seguridad de Congo-Brazzaville, acusándole de ser un “elemento sospechoso” y con base en una descripción dada por los servicios de información de la RDC. La Sra. Tshiswaka permaneció detenida durante varias horas y sus maletas fueron registradas.

Por otro lado, la LE siguió siendo objeto, en 2006, de amplias campañas de denigración por parte de las autoridades, con el fin principal de desacreditarle ante los socios capitalistas.

### *Campaña de difamación contra el Sr. Sabin Banza*<sup>59</sup>

En un artículo publicado en *AfricaNews* el 9 de noviembre de 2006 y titulado “Complot desbaratado”, el Movimiento por la Liberación del Congo (*Mouvement pour la libération du Congo* - MLC, partido del Sr. Jean-Pierre Bemba, candidato de la oposición a las elecciones presidenciales) acusó “a una decena de activistas afiliados a la FIDH”, entre ellos el Sr. **Sabin Banza**, Vicepresidente de la LE, y el Sr. **Amigo Ngonde**, Presidente de la Asociación Africana de Derechos Humanos (*Association africaine des droits de l’Homme* - ASADHO), de haber puesto en marcha una “maquinación” tendiente a “la muerte política” del Sr. Bemba.

59. Ver llamado urgente COD 006/1106/OBS 138.

Este artículo fue consecuencia de la aparición, el 12 de octubre de 2006, del informe de misión de investigación de la FIDH, titulado *Oubliées, stigmatisées: la double peine des victimes de crimes internationaux*, y consagrado a la impunidad existente en la República Centroafricana. Este informe acusaba en particular la responsabilidad del Sr. Bemba en los crímenes de guerra cometidos en la República centroafricana en 2002 y 2003.

Siguen los actos de hostigamiento contra miembros del JED<sup>60</sup>

En febrero de 2006, los Sres. **Donat Mbaya Tshimanga**, **Tshivis Tshivuadi** y **Charles Mushizi**, respectivamente Presidente, Secretario General y Consejero Jurídico de Periodistas En Peligro (*Journalistes en danger* - JED), recibieron varias llamadas anónimas, amenazándoles y acusándoles de “trabajar para la oposición”, de “jugar con el honor de la gente” y de hacer “afirmaciones sin pruebas”.

Estas amenazas fueron consecuencia de la aparición, el 7 de febrero de 2006, en el periódico *Le Soft*, de un artículo sobre las investigaciones del JED sobre el asesinato del Sr. Franck Ngyke Kangundu, periodista, y de su esposa, la Sra. Hélène Mpaka, en la noche del 2 al 3 de noviembre de 2005. Los resultados de esta investigación tenían en cuenta la presunta responsabilidad de varias personas cercanas al poder o de altos funcionarios. El Sr. Liyolo Limbe Pwanga, una de las personas citadas en las conclusiones de la investigación del JED, habrían lanzado amenazas contra los Sres. Mbaya Tshimanga y Tshivuadi, afirmando que éstos eran a partir de entonces sus “enemigos de por vida” y “que no se quedaría con los brazos cruzados”. El Sr. Kakule, antiguo compañero del Sr. Ngyke y otro presunto responsable, envió, a su vez, una carta acusando violentamente a los dos periodistas de “deshonestidad intelectual” y amenazó con denunciarles. A finales de 2006, esta amenaza no parecía haber tenido efecto.

Por otra parte, el 10 de febrero de 2006, testigos acudieron a la sede del JED para avisar a los miembros de la organización de que un grupo de policías vigilaba regularmente sus oficinas varias horas al día.

Como consecuencia de estas acusaciones y amenazas, los Sres. Mbaya Tshimanga y Tshivuadi debieron pasar a la clandestinidad durante cerca de un mes para garantizar su seguridad.

60. Ver informe anual 2005 y llamado urgente RDC 008/1205/OBS 128.1.

El 16 de febrero de 2006, como resultado de la aparición oficial del informe del JED sobre el doble asesinato del Sr. Ngyke y de la Sra. Mpaka, un oficial de policía se presentó en la sede del JED en Kinshasa y pidió ver al Sr. Mbaya Tshimanga. Como éste se encontraba ausente, el policía le dejó una “invitación” a comparecer a la sede de la Dirección de Información General y Servicios Especiales (*Direction des renseignements généraux et services spéciaux* - DRGS) para “información”, firmado por el inspector adjunto, Jefe del Departamento de Operaciones, el Sr. Elias Tshibangu. El Sr. Mbaya Tshimanga, entonces en la clandestinidad, no compareció.

No fue hasta el 9 de marzo de 2006 cuando los dos dirigentes del JED pudieron retomar con normalidad sus actividades, tras haberse reunido con el Presidente de la República, Sr. Joseph Kabila.

El Sr. Mbaya fue convocado, sin embargo, tres veces en marzo de 2006, una vez ante la Auditoría militar de la guarnición de Matete y dos veces ante el Fiscal de la República.

Por otra parte, el 11 de julio de 2006, los Sres. Mbaya Tshimanga y Tshivuadi recibieron una convocatoria del Ministerio Fiscal General ante la Corte de Apelaciones de Kinshasa/Gombe (sección de la brigada criminal), solicitándoles que se “presentaran ese mismo día, ante el inspector de policía para ser oídos con relación a ciertos hechos, los motivos de los cuales [les serían] comunicados en el mismo sitio”. Los dos hombres no comparecieron, sino que mandaron a su abogado, a quien le fue notificado que sólo se requería la presencia de aquéllos. No se dio ningún seguimiento a esta convocatoria.

Por último, a finales de 2006, la denuncia presentada contra una persona desconocida por la asociación en diciembre de 2005, tras las amenazas de las que habían sido objeto sus dirigentes, no había sido todavía instruida. El JED sólo había recibido, el 21 de septiembre de 2006, la copia de una carta del Fiscal General de la República, Sr. Tshimanga Mukeba, de fecha 27 de enero de 2006 y dirigida al Fiscal General ante la Corte de Apelaciones de Kinshasa / Gombe, en la que el Sr. Mukeba indagaba sobre la continuación de esta denuncia.

### Amenazas contra el CODHO y sus miembros<sup>61</sup>

El 3 de marzo de 2006, la oficina del Comité de Observadores de los Derechos Humanos (*Comité des observateurs des droits de l'Homme* - CODHO) recibió una llamada telefónica, el autor de la cual se identificó como miembro de los servicios de seguridad del Presidente de la República, amenazó a la organización, con el fin de disuadirle de continuar con sus actividades, e hizo una referencia expresa a varios expedientes tratados por el CODHO, en particular el de una antigua colaboradora del Presidente, Sr. Laurent Désiré Kabila. El hombre indicó que, en caso de rechazo, los servicios de seguridad cerrarían la oficina del CODHO, y que sus miembros serían arrestados.

Por otra parte, en la noche del 31 de octubre de 2006, ocho miembros armados de la Policía de Intervención Rápida (*police d'intervention rapide* - PIR) irrumpieron en la oficina del CODHO en Kinshasa, donde se encontraban el Sr. N'Sii Luanda y la Srta. Mbula Wilimo, respectivamente Presidente y miembro del CODHO. Éstos acababan de finalizar la redacción de un informe relativo a la marcha organizada el mismo día por los copartidarios del Sr. Jean-Pierre Bemba, y un informe interino de observación del doble escrutinio presidencial y provincial de 29 de octubre de 2006.

Cuando el Sr. N'Sii Luanda preguntó a los policías el motivo de su aparición, éstos le respondieron: “estamos en operación, no tienes nada que preguntarnos, y además ¡salgan!”. El Sr. N'Sii Luanda les inquirió entonces si eran conscientes de que se encontraban en el local de una ONG de defensa de derechos humanos, a lo que le respondieron: “es justamente por eso que estamos aquí, salgan rápido de la oficina, viviran lo peor; fingen desconocer lo que hacen y lo que sucede”.

El Sr. N'Sii Luanda y la Srta. Mbula Wilimo abandonaron entonces la oficina. Tres camionetas arbolando los emblemas de la PIR, pero sin matrículas, cercaron el edificio. Cuando el Sr. N'Sii Luanda se negó a seguir a los hombres sin orden, el comandante del equipo de intervención dio la orden de conducirlo a la fuerza a una de las camionetas. Le revisaron los bolsillos y le robaron 80 US\$ (62 euros). El Sr. N'Sii Luanda y la Srta. Mbula Wilimo fueron liberados más tarde.

Los policías indicaron que volverían, declarando que vigilarían de cerca las actividades y publicaciones del CODHO, así como cada gesto y cada acción de sus miembros.

61. Ver informe anual 2005 y llamados urgentes COD 001/0306/OBS 024 y 024.1.

El 27 de noviembre de 2006, el CODHO presentó una denuncia contra una persona desconocida ante el auditor general de las Fuerzas Armadas de la RDC (*Forces armées de RDC* - FARDC, ejército regular). También presentó una denuncia, mediante carta, ante el General Kalume Numbi, Ministro de Interior y Seguridad.

Continuación de los ataques contra el ONDH y sus miembros

*Ataque contra el Sr. Michel-Innocent Mpinga Tshibusu*<sup>62</sup>

En la noche del 13 al 14 de junio de 2006, varios hombres encapotados y vestidos de militar acudieron al domicilio del Sr. **Michel-Innocent Mpinga Tshibusu**, abogado, ex decano de Mbuji-Mayi y Presidente del Observatorio Nacional de Derechos Humanos (ONDH), en el barrio de Ngaliema, en Kinshasa. Uno de ellos, que escaló la pared de la residencia, fue sorprendido por un policía encargado de asegurar la protección del Sr. Mpinga Tshibusu, quien lo tomó. Un segundo policía que montaba guardia ante la casa fue, a su vez, tomado a tiros por los asaltantes en la calle frente a la residencia. Ante la llegada de refuerzos de otros militares y policías encargados de vigilar las residencias vecinas, los asaltantes finalmente huyeron.

*Amenazas y hostigamiento contra el Sr. Jean-Marie Kadima Kande y su familia*<sup>63</sup>

El 10 de junio de 2006, el Sr. **Jean-Marie Kadima Kande**, abogado y consejero técnico en el ONDH, y cercano colaborador de la LE, recibió una llamada anónima en su domicilio, de parte de una persona que decía pertenecer al MLC y que lo amenazó con represalias por las “mentiras y molestias” que él y su organización habrían causado al Sr. Bemba. El Sr. Kadima acababa de regresar de su estancia en Europa y Gabón, durante la cual había participado en varias conferencias, en particular ante el Parlamento belga, y había hecho declaraciones sobre la inseguridad creciente en la que viven los defensores de derechos humanos en su país y a favor de la ratificación por las autoridades de la RDC del Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que establece la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

62. Ver llamado urgente COD 004/0606/OBS 072.

63. Ver ONDH.

El 27 de julio de 2006 el edificio que albergaba las oficinas del ONDH fue atacado, saqueado e incendiado por varios militares y simpatizantes del MLC, lo cual comportó la pérdida de numerosos documentos de trabajo de la organización. Entre estos últimos se encontraban en particular documentos relativos a acciones judiciales emprendidas por el Sr. Kadima, en nombre del ONDH, contra los presuntos autores de graves violaciones de derechos humanos, incluido el Sr. Joseph Kabila, el Sr. Jean-Pierre Bemba y varios miembros de la Guardia Republicana.

Además, el 1 de agosto de 2006, el Sr. Kadima fue amenazado por teléfono por el Sr. Mbonzi, responsable de una estructura miliciana cercana al MLC, que le declaró que se consideraba “personalmente en guerra contra [él] y que tenía que esperar lo peor”. El día antes, el Sr. Kadima y el Sr. Mpinga Thsibusu habían presentado varias denuncias contra el MLC y sus dirigentes, de las que los medios de comunicación habían hecho ampliamente eco.

El 5 de septiembre de 2006, cuando se encontraba en el Palacio de Justicia de Gombe, en compañía de dos compañeros del ONDH, el Sr. Kadima fue amenazado por otro abogado, cercano al MLC, el Sr. Mukengeshayi, quien le indicó que estaba en el “punto de mira” del MLC y que “lo peor llegaría en el momento en que menos se lo esperara”.

En la noche del 28 al 29 de septiembre de 2006, cuatro hombres armados irrumpieron en su domicilio y exigieron brutalmente verle. Como éste se encontraba ausente en ese momento, los cuatro hombres reunieron a la esposa del Sr. Kadima y a sus cuatro hijos y amenazaron con matarles, exigiendo que el Sr. Kadima cesara toda “provocación” contra los miembros de la Guardia Republicana. Antes de retirarse, los asaltantes precisaron que “[se ocuparían] seriamente de él”, y que “lo harían tarde o temprano”. Este incidente afectó profundamente a los hijos del Sr. Kadima, y su esposa, embarazada de más de tres meses, fue víctima de un aborto natural en las horas que siguieron.

Por último, el 4 de octubre de 2006, el día siguiente a la audiencia de cuatro víctimas de detenciones arbitrarias y de actos de tortura que habían acudido al ONDH, y a favor de las cuales éste había intervenido públicamente en varias radios y cadenas de televisión, el Sr. Kadima fue seguido, cuando se encontraba en su coche, por seis militares en jeep. Después de un tiempo, el jeep adelantó al vehículo del Sr. Kadima impidiéndole el

paso y los militares se precipitaron a la calzada. Por suerte, el Sr. Kadima consiguió huir y pudo refugiarse en casa de un compañero.

Como consecuencia de estos hechos, el Sr. Kadima pasó a la clandestinidad y finalmente abandonó el país a finales de octubre de 2006.

#### Continuación del hostigamiento contra miembros de la VSV<sup>64</sup>

Tras la publicación, el 18 de julio de 2006, de un cartel de la Voz de los Sin Voz (*Voix des sans voix* - VSV) titulado “Elecciones en la RDC: Más mártires y víctimas de la democracia”, los miembros de la organización fueron objeto de seguimientos y de vigilancia constante por parte de los servicios de información y de policía.

Así, el 21 y 24 de julio de 2006, algunos miembros de la Agencia Nacional de Información (*Agence nationale de renseignement* - ANR) permanecieron ante las oficinas de la asociación, observando las entradas y salidas de los miembros y de sus visitantes.

Por otra parte, el 22 de julio de 2006, la VSV recibió en su sede la visita de un miembro de los servicios especiales de la policía nacional congoleña haciéndose pasar por el “hermano de una víctima desaparecida” y con una carta sobre “una víctima de desapariciones”, de la que no pudo dar la identidad ni las circunstancias de la desaparición. Ese mismo día, la Sra. **Pétronille Kamba**, Secretaria de la VSV, fue seguida de Kintambo hasta su domicilio por un hombre probablemente perteneciente a los servicios de seguridad, con el fin de obtener su dirección e información sobre la VSV y sus simpatizantes.

El 26 de julio de 2006, la VSV fue obligada a cerrar sus oficinas, tras una nueva campaña de intimidación contra sus miembros, en particular los Sres. **Floribert Chebeya Bahizire** y **Dolly Ifebo Mbunga**, respectivamente Presidente y Vicepresidente de la VSV, que fueron obligados a pasar a la clandestinidad ese mismo día.

El 28 de julio de 2006, el Sr. **Willy Tukayendji**, consultor de la VSV en el programa de acompañamiento psicomédico de las personas de tercera edad, fue interrogado en su lugar de trabajo, en el servicio médico del campamento militar Kokolo, por un grupo de oficiales militares de la fuerza terrestre, sobre el origen de la información y la oportunidad de la entrevista concedida ese mismo día por el Sr. Chebeya a las cadenas de televisión *Canal Kin* y *Congo Canal*

64. Ver informe anual 2005 y llamado urgente COD 005/0806/OBS 092.

*Télévision*. En esa ocasión, el Sr. Chebeya reiteró los interrogantes de la VSV sobre el asesinato y los lazos familiares del antiguo Presidente Laurent Désiré Kabila, la verdadera identidad del Sr. Joseph Kabila, Presidente de la República, y manifestó sus preocupaciones en cuanto a la persistencia de disturbios en el este del país.

En la noche del 28 al 29 de julio de 2006, el Sr. Tukayendji también rechazó abrir a dos hombres armados y vestidos de civil que llamaron con fuerza a la puerta de su domicilio durante varias horas. Con anterioridad, el 25 de julio de 2005, el Sr. Tukayendji había sido objeto de vigilancia por dos desconocidos en los distintos sitios que visitó en Kintambo.

El local de la VSV permaneció cerrado del 25 de julio hasta el 2 de agosto de 2006, mientras que la mayoría de miembros de la asociación, incluidos los Sres. Chebeya e Ifebo, permanecieron en la clandestinidad durante más de un mes.

A finales de 2006, la asociación pudo retomar normalmente sus actividades.

## **Represión de los defensores de derechos humanos en Katanga**

### **Amenazas y actos de hostigamiento contra la ACIDH y sus miembros<sup>65</sup>**

El 18 de marzo de 2006, la Unión Nacional de Federalistas del Congo (*Union nationale des fédéralistes du Congo* - UNAFEC), partido cercano al gobierno, publicó un comunicado en el que se calificaba a la organización Acción Contra la Impunidad por los Derechos Humanos (*Action contre l'impunité pour les droits humains* - ACIDH), con sede en Lubumbashi, como organización que “incitaba al odio tribal”.

Este comunicado fue consecuencia de otro publicado por la ACIDH el 11 de marzo de 2006, llamando a la población a no votar por los presuntos responsables de violaciones de los derechos humanos con ocasión de las elecciones presidenciales.

El 24 de marzo de 2006, la ACIDH dirigió una carta al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la RDC, y envió asimismo una copia a las autoridades congoleñas y a los miembros del Comité Internacional de Acompañamiento de la Transición (*Comité international d'accompagnement de la transition* - CIAT), expresando su inquietud ante la creación de nuevas milicias dentro de los partidos políticos de Katanga.

65. Ver informe anual 2005 y llamado urgente COD 002/0406/OBS 055.

El 31 de marzo de 2006, el Sr. **Hubert Tshiswaka Masoka**, Presidente de la ACIDH, fue objeto de difamaciones en un comunicado de la organización *Kinu Nkonga Batwi*, cercana al poder, y recibió, esa misma noche, amenazas de muerte anónimas por teléfono.

El 3 de abril de 2006, la ACIDH dirigió una carta al Fiscal de la República de Lubumbashi, así como a las autoridades nacionales y regionales, a la Misión de las Naciones Unidas en el Congo (*Mission des Nations unies au Congo* - MONUC) y a varios presidentes de fundaciones, solicitando medidas de protección a favor del Sr. Tshiswaka.

El 7 de abril de 2006, el Sr. Tshiswaka fue acusado del homicidio de un Mulubakat (una de las etnias de la RDC) en un nuevo comunicado de *Kinu Nkonga Batwi*, declaraciones desmentidas por la ACIDH. El 11 de abril de 2006, el movimiento de jóvenes de la UNAFEC (JUNAFEC) dirigió un derecho de respuesta a la ACIDH, calificando al Sr. Hubert Tshiswaka de “agitador” y de “tribalista primario”. Por último, el semanario *Le Lushois*, cuyo editor era asimismo el Secretario General adjunto de la UNAFEC, publicó dos artículos en su número del 6 de abril de 2006, acusando al Sr. Tshiswaka de “[incitar] al odio tribal en Katanga” con el fin de “sabotear las elecciones”.

Como consecuencia de estos acontecimientos, el Sr. Tshiswaka pasó a la clandestinidad. A finales de 2006, todavía no había podido retomar públicamente sus actividades.

#### Arresto arbitrario y procesos judiciales contra el Sr. Roger Onger Labugu<sup>66</sup>

El 9 de diciembre de 2006, el Sr. **Roger Onger Labugu**, encargado del programa de derechos civiles y políticos de la ACIDH, fue arrestado por miembros de la milicia del rector de la universidad de Lubumbashi, cuando distribuía, cerca del *campus*, un comunicado de prensa de la ACIDH denunciando la decisión del rector de alojar estudiantes en las tiendas y garajes<sup>67</sup>, así como la represión contra estudiantes y profesores discutiendo esta decisión.

66. Ver ACIDH.

67. A finales de noviembre de 2006, ante la sobrepoblación del campus de la universidad, el rector decidió, en efecto, alojar a varios centenares de estudiantes en las tiendas y garajes del campus, siendo que los trabajos de rehabilitación de varios edificios habían sido emprendidos hace más de dos años.

El Sr. Onger Labugu fue puesto en libertad al cabo de unas horas y acusado de “disturbios al orden público” e “incitación a la revuelta”.

A finales de 2006, todavía seguían pendientes los cargos en su contra.

### Continuación del hostigamiento contra ASADHO/Katanga

#### *Amenazas de muerte contra los Sres. Jean-Claude Katende y Jean-Pierre Mutemba*<sup>68</sup>

El 19 de abril de 2006, en Lubumbashi, al concluir un seminario de trabajo titulado “El papel de los medios de comunicación y de la sociedad civil en la explotación de recursos naturales de la RDC”, la Red Recursos Naturales (*Réseau ressources naturelles* - RRN), organizadora de este evento, publicó una declaración final denunciando la mala gestión de los recursos naturales por las autoridades congoleesas, especialmente mediante la existencia de numerosos contratos leoninos y de una fuerte corrupción.

Como consecuencia de esta declaración, el Sr. **Jean-Claude Katende**, Presidente de la sección de Katanga de la Asociación Africana de Defensa de Derechos Humanos (ASADHO), y el Sr. **Jean-Pierre Mutemba**, Secretario General de la Nueva Dinámica Sindical (*Nouvelle dynamique syndicale* - NDS), dos organizaciones miembros de la RRN, recibieron varias llamadas anónimas cuyos autores les amenazaron de muerte si no cesaban de hacer declaraciones públicas sobre esta cuestión.

Por otra parte, el 22 de abril de 2006, varias personas cercanas al Partido del Pueblo por la Reconstrucción y la Democracia (*Parti du peuple pour la reconstruction et la démocratie* - PPRD, partido al poder), y varios de sus miembros que fueron acusados durante el seminario, dieron una conferencia de prensa difundida en la cadena de televisión *Mwangaza*, calificando a los organizadores del seminario de “personas a sueldo de las ONG internacionales que quieren perjudicar los intereses del régimen al poder”.

Por último, el 3 de marzo de 2006, el Sr. Ngandu Djemo, Gobernador de la provincia de Katanga, notificó al Sr. Mutemba que corría el riesgo “de perder la vida” si continuaba haciendo presión a las autoridades para obtener una mejor gestión de los recursos naturales.

68. Ver llamado urgente COD 003/0506/OBS 057.

*Amenazas de muerte contra el Sr. Timothée Mbuya*<sup>69</sup>

En julio de 2006, con ocasión del lanzamiento oficial, en Lubumbashi, del informe de la ONG *Global Witness* titulado “Una corrupción profunda”, el Sr. **Timothée Mbuya**, Responsable de publicaciones de ASADHO/Kananga recibió, en varias ocasiones, amenazas de muerte por parte de miembros de la ANR.

Se le acusó, en particular, de proporcionar información a *Global Witness* y de haber facilitado la organización de la conferencia de prensa del lanzamiento del informe.

*Actos de hostigamiento contra el Sr. Golden Misabiko*<sup>70</sup>

A principios de noviembre de 2006, el Sr. **Golden Misabiko**, Presidente de honor de ASADHO/Katanga, se vio forzado a pasar a la clandestinidad tras haber recibido nuevas amenazas graves. Éstas fueron consecuencia de una carta que dirigió el 20 de octubre de 2006 al Presidente de la República, Sr. Joseph Kabila, formulando críticas muy fuertes en su contra, acusándole, en particular, de ser responsable de numerosas violaciones de los derechos humanos, incluyendo masacres y crímenes contra la humanidad. Aparte de la cuestión de fondo y de la forma de esta carta<sup>71</sup>, el Observatorio recuerda que el Sr. Misabiko es objeto, desde hace varios años, de amenazas por parte de las autoridades, y ha sido arrestado en numerosas ocasiones - como en junio de 2005.

A finales de 2006, continuaba siendo buscado por elementos de la ANR, y vivía aún en la clandestinidad.

69. Ver ASADHO/Katanga.

70. Ver informe anual 2005.

71. El Sr. Misabiko indicó que la identidad del Presidente de la República era “falsa”, que había “matado a Laurent Désiré Kabila” así como al “Comandante Masasu Nindaga Anselme”, que “vendía uranio a Irán y a Corea del norte” y, por último, que “tomaba cocaína regularmente”.

## Represión de los defensores de derechos humanos en la Provincia oriental

Continuación del hostigamiento contra los miembros del Grupo Lotus

### *Envenenamiento y amenazas contra el Sr. Dismas Kitenge<sup>72</sup>*

El 9 de marzo de 2006, es decir tres días después de participar en una comida en un restaurante público de Kisangani, con varias personas disidentes de un antiguo partido rebelde, el Sr. **Dismas Kitenge Senga**, Presidente del Grupo Lotus, una ONG de defensa de derechos humanos con sede en Kisangani, presentó fuertes fiebres, seguidas de vómitos de sangre. Durante esa comida el Sr. Kitenge había recibido el testimonio de personas que son objeto de agresiones y de amenazas de parte de sus jefes, y le habían explicado las razones por las cuales ellos habían decidido salirse de su partido. Admitido posteriormente en una clínica universitaria de la ciudad, el Sr. Kitenge fue informado de que era víctima de una intoxicación alimentaria aguda debida a la administración de un veneno local conocido con el nombre de Karuho, así como de una infección del tubo digestivo. El Sr. Kitenge fue objeto de cuidados intensivos en varios hospitales, inclusive en el extranjero y a finales de 2006 su estado de salud era débil.

En octubre y noviembre de 2006, el Sr. Dismas Kitenge Senga fue objeto de amenazas y de repetidos actos de hostigamiento por intermediarios y militantes del PPRD, acusándole de estar implicado en actividades políticas, de apoyar a la oposición y de ser “un opositor al jefe del Estado”.

Estas amenazas fueron consecuencia de la intervención del Sr. Kitenge, el 28 de octubre de 2006, durante una conferencia de prensa sobre “el proceso electoral y la campaña de la 2ª ronda de las elecciones presidenciales: balance y perspectivas”, organizada en la sede del Grupo Lotus en Kisangani, con ocasión de la aparición de un informe de misión de la FIDH titulado *Un proceso electoral bajo alta tensión*<sup>73</sup>. Durante esta conferencia de prensa, la víspera de la segunda vuelta de

72. Ver informe anual 2005 y llamado urgente COD 006/1106/OBS 138.

73. La FIDH organizó una misión de información en Kinshasa del 21 al 28 de septiembre de 2006 para evaluar la situación de los derechos humanos en la RDC al acercarse el fin de la transición política anunciada en 2003 y de la segunda ronda de las elecciones presidenciales, el 29 de octubre de 2006.

las elecciones presidenciales, el Sr. Kitenge había denunciado las violaciones de los derechos humanos cometidas en la RDC, la impunidad de la que se beneficiaban los representantes del Estado, autores de estas violaciones, y la explotación abusiva de recursos naturales del país. Durante la campaña, deploró los ataques mutuales entre los dos candidatos a la presidencia, los Sres. Kabila y Bemba.

Esta conferencia de prensa fue cubierta y revelada por varios medios de comunicación locales y nacionales, tras la cual el Sr. Kitenge concedió varias entrevistas a las radios locales sobre la situación de los derechos humanos y el proceso electoral en la RDC.

Como consecuencia de estas declaraciones, el Sr. Kitenge recibió varias llamadas anónimas de militantes del PPRD, acusándole de apoyar al Sr. Bemba y amenazándole con “represalias” si el Sr. Kabila fuera reelegido.

El 29 de octubre de 2006, durante la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, la hermana y los hermanos del Sr. Kitenge también fueron amenazados por los militantes del PPRD en Kisangani.

Además, a principios de noviembre de 2006, el Sr. Kitenge recibió una llamada de un dirigente del PPRD en Kisangani, que le notificó el “descontento” del jefe del estado-mayor de las fuerzas terrestres del ejército congolés y del Ministro de Interior tras la difusión de sus declaraciones durante la conferencia de prensa. Por otra parte, el 8 de noviembre de 2006, uno de sus colaboradores cercanos, que trabajaba para una asociación de defensa de derechos humanos del Grupo Lotus, fue arrestado por los miembros de la ANR.

Éstos últimos le interrogaron sobre sus vínculos con el Sr. Kitenge, y le informaron de que éste debía poner fin a sus actividades. Fue liberado ese mismo día.

Por último, el 18 y 19 de noviembre de 2006, tras un comunicado del Grupo Lotus difundido el 15 de noviembre de 2006 y a raíz de las amenazas contra su Presidente y la difusión de una entrevista del Sr. Kitenge denunciando estos actos de hostigamiento en la *Radio Okapi*, el Sr. Dieudonné Mata, Secretario Ejecutivo de la sección del PPRD en la Provincia oriental, declaró durante una entrevista ampliamente difundida en esa misma radio que el Sr. Kitenge “no [era] un activista de los derechos humanos”, sino “un opositor al actual Jefe de Estado y un opositor a su movimiento”, acusándole de “posiciones partisanas”.

*Amenazas e intimidaciones contra el Sr. Gilbert Kalinde*<sup>74</sup>

En la noche del 23 de marzo de 2006, el domicilio del Sr. **Gilbert Kalinde**, miembro del Comité Director del Grupo Lotus, fue atacado por cuatro hombres armados no identificados que forzaron la puerta principal de su casa. Estos individuos declararon haber venido para “corregirle”. El Sr. Kalinde pudo escaparse de sus agresores y refugiarse en casa de unos vecinos.

En la noche del 20 de junio de 2006, cinco hombres armados irrumpieron nuevamente en su domicilio. En ausencia del Sr. Kalinde, estos individuos robaron objetos de valor y le amenazaron de muerte ante su familia si no ponía fin a sus actividades de defensa de derechos humanos.

Por último, el 26 de octubre de 2006, el Sr. Kalinde concedió una entrevista a la *BBC* sobre la situación política del país, denunciando además la implicación de Rwanda, Uganda y de la clase política congoleña en el tráfico de armas en la RDC. Extractos de esta entrevista fueron difundidos por la radio *BBC4* y por la página Web de *BBC*, del 6 al 11 de noviembre de 2006.

El 13 de noviembre de 2006, cuando el Sr. Kalinde se encontraba en la calle en Kisangani, un grupo de hombres bajó de un vehículo no matriculado y afirmó a los habitantes que buscaba un “hombre de derechos humanos que les había insultado”. El Sr. Kalinde consiguió escaparse sin que los hombres se percataran de su presencia.

Continuación del hostigamiento contra OSAPY y sus miembros<sup>75</sup>*Amenazas contra el Sr. Willy Loyombo*

En la semana del 20 al 27 de febrero de 2006, el Sr. **Willy Loyombo**, miembro del Grupo Lotus en Opala y Presidente de la Organización por el Sedentarismo, la Alfabetización y la Promoción de los Pigmeos (*Organisation pour la sédentarisation, l’alphabétisation et la promotion des Pygmées* - OSAPY), una ONG con sede en Kisangani, recibió en tres ocasiones, llamadas anónimas con amenazas. Estas llamadas le conminaban a poner fin a sus actividades y a sus denuncias de la no aplicación, por parte del Banco Mundial, de sus

74. Ver informe anual 2005.

75. *Idem.*

políticas de salvaguarda y de sus directivas operacionales relativas a los pueblos autóctonos. El Sr. Loyombo formaba parte, en efecto, de un grupo de trece signatarios que habían presentado, el 19 de noviembre de 2005, una denuncia ante el panel de inspección del Banco Mundial. El panel registró esa denuncia el 2 de diciembre de 2005, y dirigió una misión de evaluación de la elegibilidad en enero de 2006.

El 28 de febrero de 2006, el Sr. Willy Loyombo fue arrestado en Opala (a 260 Km. de Kisangani) por miembros de los servicios de información, cuando se encontraba en misión en compañía de dos miembros de *Greenpeace*-Bélgica. Los servicios de seguridad le acusaron de organizar un “complot contra el gobierno congolés”.

En el mes de marzo de 2006, tras la aparición del informe de elegibilidad del panel de inspección, afirmando el fundamento de la denuncia presentada en noviembre de 2005, el Sr. Loyombo recibió nuevamente varias llamadas anónimas. Además, el 5 de marzo de 2006, el jefe de colectividad de los Yawende-Loolo, Sr. Marcel Roger Lokwa, celebró una conferencia en Lieke Lesole (en el territorio de Opala) en la que incitó a la población local a matar al Sr. Loyombo, calificándolo de “perverso”.

Por último, el Sr. Loyombo recibió nuevas llamadas amenazantes a finales de septiembre y principios de octubre de 2006, tras una conferencia de prensa organizada el 29 de septiembre de 2006 en Kisangani, y durante la cual hizo el balance del Seminario de sensibilización de los gobiernos africanos sobre los derechos de las poblaciones/comunidades autóctonas, organizado del 13 al 16 de septiembre de 2006 en Yaoundé (Camerún). En esta conferencia, ampliamente retransmitida por varias emisoras de radio, el Sr. Loyombo denunció el hurto de los recursos forestales del país y el desprecio de los derechos consuetudinarios y tradicionales de las comunidades ribereñas de los bosques y los pueblos autóctonos.

A finales de diciembre de 2006, y tras esas amenazas, el Sr. Loyombo, que informaba regularmente a la población local de las disposiciones de la nueva legislación forestal, así como del retroceso de las tasas y otros derechos consuetudinarios a las comunidades locales, todavía no podía acudir a la región por miedo por su seguridad.

*Amenazas contra los Sres. Richard Lokoka y Paulin Polepole*

El 5 de agosto de 2006, el Sr. **Richard Lokoka**, miembro de OSAPY, y el Sr. **Paulin Polepole**, abogado becario en el Colegio de Abogados de Kisangani y miembro del RNN, fueron amenazados en Yafunga (a 170 Km. de Kisangani, en la región de Isangi) por elementos de la policía nacional de Isangi, cuando efectuaban una misión de investigación sobre los impactos medioambientales causados por la explotación industrial de la madera de obra en esta región.

Los policías les acusaron de incitar a la población a manifestarse contra la presencia de la empresa forestal SAFBOIS, establecida en la región, antes de expulsarles de Yafunga. Varios policías, en un vehículo de la sociedad SAFBOIS, les acompañaron fuera de la localidad.

Continuación del hostigamiento contra miembros de la ANMDH<sup>76</sup>

El 7 de octubre de 2006, el Sr. **Eddy Twafiki**, Coordinador adjunto de la delegación de la asociación “Los Amigos de Nelson Mandela por la defensa de los Derechos Humanos” (“*Les amis de Nelson Mandela pour la défense des droits humains*” - ANMDH) en Osio, cerca de Kisangani, fue arrestado por un grupo de policías armados.

Este arresto fue resultado de la intervención del Sr. Twafiki, el día antes, a favor de cuatro jóvenes arrestados arbitrariamente y maltratados por un grupo de policías ebrios. El Sr. Twafiki fue detenido en la comisaría de Osio.

Los Sres. **Alfred Shishi**, **Sousto Lokwa** y **John Lokangu**, tres miembros de la delegación de Osio de la ANMDH, fueron, a su vez, detenidos cuando acudieron a informarse sobre la situación de su compañero.

Los cuatro hombres fueron acusados de “incitación a la revuelta” y trasladados al centro de detención de la policía de Kisangani ese mismo día.

Los Sres. Twafiki, Shishi, Lokwa y Lokangu fueron puestos en libertad provisional el 17 de octubre de 2006, después de que la ANMDH hubiera pagado una fianza de 15 euros por persona.

A finales de 2006, seguían las persecuciones en su contra.

76. Ver Grupo Lotus y ANMDH.

## Represión de los defensores de derechos humanos en Ituri

Continuación del hostigamiento contra miembros de Justice Plus<sup>77</sup>

En 2006, los miembros de Justice Plus, una asociación con sede en Bunia, en Ituri, debieron enfrentarse a actos de hostigamiento y represalias crecientes.

### *Procesos judiciales contra los Sres. Joël Bisubu, Christian Lukusha y Aimé Magbo*

La primera audiencia de la apelación interpuesta en diciembre de 2005 por los Sres. **Joël Bisubu**, **Christian Lukusha** y **Aimé Magbo**, respectivamente Director adjunto, Encargado de las cuestiones jurídicas y miembro de Justice Plus, tuvo lugar en Bunia el 16 de octubre de 2006, ante la sala itinerante de la Corte de Apelaciones de Kisangani.

El 6 de diciembre de 2005, los Sres. Bisubu, Magbo y Lukusha fueron condenados por “imputación dañosa”, por el Tribunal de Gran Instancia de Bunia al pago de una cantidad de dinero equivalente a seis meses de prisión y a seis meses más de prisión a falta de pago de los gastos de justicia. Esta condena fue consecuencia de un proceso judicial iniciado por el Ministerio Fiscal contra los Sres. Bisubu, Magbo y Lukusha en septiembre de 2004 tras la publicación de un informe de Justice Plus.

A finales de 2006, el proceso de apelación seguía pendiente, sin que se hubiera fijado ninguna fecha para la audiencia.

### *Amenazas graves contra los dirigentes de Justice Plus*

El 3 de octubre de 2006, Justice Plus publicó un comunicado de prensa denunciando la desaparición, en agosto y septiembre de 2006, de una treintena de personas desplazadas que vivían en el campo de refugiados de Gety, entre ellos mujeres y niños. La asociación acusó a los miembros de la Primera Brigada integrada por las FARDC.

El 23 de noviembre de 2006, una serie de misiones conjuntas de la Misión de la Organización de Naciones Unidas en la RDC (MONUC), de la Auditoría militar y de la sociedad civil permitió poner al día varias fosas comunes, reagrupando una treintena de cadáveres cerca del campamento militar de las FARDC de Bhavi, cerca de

77. Ver informe anual 2005.

Gety. Tras este hallazgo, varios militares y suboficiales fueron arrestados.

Desde estos eventos, los miembros de Justice Plus recibieron numerosas llamadas anónimas acusándoles de ser responsables de estos arrestos y amenazándoles de muerte. Además, el 8 de noviembre de 2006, elementos de las FARDC se acercaron al Sr. Joël Bisubu y le declararon: “Continuad frecuentando los caminos de llevan a la región de Gety, pero sabed que es una zona operacional (...) que Justice Plus continúe comportándose de este modo, pero estad dispuestos a asumir todas las consecuencias”.

Por otra parte, en noviembre de 2006, durante la audiencia de confirmación de los cargos presentados contra el Sr. Thomas Lubanga Dyilo<sup>78</sup> ante la Corte Penal Internacional (CPI), en La Haya (Países Bajos), el abogado de la defensa, que, en sus conclusiones, denunció “la justicia de las ONG”, acusó especialmente a Justice Plus y a su Director Ejecutivo, el Sr. **Honoré Musoko**, de haber proporcionado información a la acusación.

Desde entonces, los miembros de Justice Plus fueron tomados públicamente por simpatizantes del UPC, y la sede de la asociación recibió llamadas anónimas acusándoles de haber tomado partido en la acusación del Sr. Lubanga. En particular, el 10 de noviembre de 2006, el Sr. **Godefroid Mpiana**, Secretario Ejecutivo de Justice Plus, recibió llamadas anónimas avisándole que “si continu[aba] acusando al Sr. Lubanga, tendría lo que se merecía”.

Además, el 19 de diciembre de 2006, cuando volvía de la 5ª sesión de la Asamblea de Estados partes de la CPI, celebrada en La Haya del 23 de noviembre al 1 de diciembre de 2006, el Sr. Joël Bisubu recibió nueve llamadas anónimas cuyo autor le anunció: “Somos milicianos, y ya hemos matado a gente, sabemos bien que has estado en Holanda últimamente, has enviado más datos acusando al Sr. Lubanga. Seguiran siendo una basura en Ituri”.

78. Arrestado el 15 de marzo de 2005 en la RDC, el Sr. Lubanga Dyilo antiguo, dirigente de la milicia de la Unión de patriotas congoleños (UPC) en Ituri, fue acusado de alistar, conscribir y utilizar niños soldados, actos constitutivos de crímenes de guerra en virtud del Estatuto de Roma. Tras la investigación abierta por el Fiscal de la CPI en junio/julio de 2004, se dictó una orden de arresto en su contra el 10 de febrero de 2006. Fue trasladado al centro penitenciario de Scheveningen, en La Haya (Países Bajos), el 17 de marzo de 2006, y compareció ante la Corte por primera vez el 20 de marzo de 2006. La audiencia de confirmación de los cargos se celebró en La Haya del 9 al 28 de noviembre de 2006.

**Intimidaciones contra el Sr. Cheikh Yérím Seck<sup>79</sup>**

A mediados de octubre de 2006, el Sr. **Cheikh Yérím Seck**, periodista de investigación en el semanario francés *Jeune Afrique*, fue informado de la posible organización de un atentado en su contra. En efecto, cuando su vehículo fue retenido en la comisaría de la policía de Médina durante varios días, una fuente policial le “aconsejó” que inspeccionara su coche antes de tomarlo, sobreentendiendo la eventualidad de un atentado en su contra.

Estos hechos fueron consecuencia de la inmovilización de su coche por las autoridades después de que los servicios de policía le confiscaran, sin motivo aparente, su permiso de conducir, y posteriormente, su tarjeta gris y el certificado del seguro de su coche. A finales de 2006, todavía no se le habían restituido esos documentos.

El Sr. Seck, que vive actualmente en Francia, es también constantemente vigilado en sus desplazamientos en Senegal. Asimismo, su teléfono personal es constantemente intervenido y el Sr. Seck ha sabido además de la existencia de fichas de policía sobre su vida privada.

Además, ha sido regularmente víctima de campañas de difamación en el seno de los medios de comunicación senegaleses progubernamentales. Estas campañas, en ocasiones ultrajantes, han llegado a acusarle hasta de pedofilia en julio de 2005.

El Sr. Seck, implicado en la denuncia de hechos de corrupción, publicó también varios artículos sobre el caso Hissène Habré, ex dictador del Chad, exiliado en Senegal, inculpado en ese país en 2000 por complicidad en crímenes contra la humanidad, actos de tortura y de barbarie, y arrestado por las autoridades senegalesas en noviembre de 2005 de conformidad con la demanda de extradición formulada por las autoridades belgas.

**Amenazas de muerte contra el Sr. Alioune Tine, la Sra. Dié Maty Fall y el Sr. Jacques Habib Sy<sup>80</sup>**

El 25 de noviembre de 2006, la Sra. **Dié Maty Fall**, periodista del *Sud Quotidien*, recibió amenazas por medio de varias llamadas telefó-

79. Ver llamado urgente SEN 001/1006/OBS 122.

80. Ver llamado urgente SEN 002/1206/OBS 152.

nicas dirigidas a su madre. Los autores de estas amenazas, no identificados ese día, le preguntaron, en primer lugar, si la Sra. Maty Fall se encontraba en su casa y, después, en una última llamada, indicaron que debía “cesar sus actividades y [...] dejar de meterse en lo que no era de su incumbencia”.

En la noche del 26 al 27 de noviembre de 2006, el Sr. **Alioune Tine**, Secretario General del Encuentro Africano por la Defensa de los Derechos Humanos (*Rencontre africaine pour la défense des droits de l'Homme* - RADDHO), también recibió tres llamadas telefónicas a partir de las 23h00. En la primera llamada, el autor de las amenazas se identificó como el Sr. X. En la segunda y tercera llamada, el autor requirió al Sr. Tine de poner fin a sus actividades, “aconsejándole” “pensar en él, en su familia y en sus hijos”.

Estas amenazas se produjeron dos días después de la difusión de una declaración titulada “Resistencia ciudadana por la defensa de las instituciones de la República”, firmada por varios representantes de la sociedad civil, miembros del Comité de seguimiento del Pacto republicano, entre los cuales el Sr. Tine y la Sra. Maty Fall. Este documento denunciaba, en particular, “los arrestos arbitrarios” y “las convocatorias intempestivas a la División de Investigaciones Criminales (*Division des investigations criminelles* - DIC)” de los que eran regularmente víctimas los defensores de derechos humanos y los periodistas. Poco antes de la firma de esta declaración, el Sr. Alioune Tine había asimismo insistido ante las autoridades estatales para que favorecieran un clima político propicio a la expresión democrática de todos los actores de la vida pública.

Estas amenazas se inscriben de modo más general en un clima de degradación de las libertades en el Senegal, especialmente de la libertad de expresión, en el contexto preelectoral. Así, a principios de noviembre de 2006, el Sr. **Jacques Habib Sy**, Director de la ONG *Aid Transparency*, también fue amenazado de muerte. Asimismo, varios periodistas especialmente implicados en la denuncia de las afrentas democráticas al estado de derecho fueron amenazados, en particular por altos representantes del Estado.

Por último, el 28 de diciembre de 2006, cuando la Sra. Maty Fall asistía a un entierro, fue interpelada por una mujer que se encontraba en el lugar de los hechos. Acercándose a ella, la mujer la agredió tirándola a la tierra y después le mordió la nuca. Esta mujer indicó que

actuaba con motivo de sus numerosas críticas al Sr. Abdoulaye Wade, Presidente de la República. La Sra. Maty Fall presentó una denuncia y seguía pendiente una investigación a finales de 2006.

---

## SIERRA LEONA

### **Investigación sobre el asesinato del Sr. Harry Yansaneh<sup>81</sup>**

El 10 de mayo de 2005, el Sr. **Harry Yansaneh**, ex editor del periódico independiente *For di people*, miembro de la sección de Amnistía Internacional en Sierra Leona y de la Liga Nacional de los Derechos Humanos (*National League for Human Rights*), fue golpeado violentamente en su oficina de Freetown. Varios de sus agresores pertenecían a la familia de la Sra. Fatmata Hassan, diputada y miembro del Partido del Pueblo de Sierra Leona (*Sierra Leone People's Party* - SLPP, partido al poder). El Sr. Yansaneh falleció el 28 de julio de 2005 como consecuencia de la agresión.

Si bien la investigación iniciada por el gobierno concluyó, en agosto de 2005, que la “muerte del Sr. Yansaneh fue ilícita e ilegal” y que le correspondían los cargos de “homicidio involuntario”, el Fiscal General del país, el Sr. Frederick Carew, anunció el 17 de enero de 2006, que abandonaría esos cargos, argumentando que el Sr. Yansaneh padecía de una insuficiencia renal crónica que había provocado su muerte. El Sr. Carew confirmó el abandono de sus cargos el 7 de febrero de 2006.

El 8 de agosto de 2006, el abogado general reconoció, sin embargo, ante la Alta Corte de Freetown que las pruebas eran suficientes para demostrar que el periodista había muerto como consecuencia de “daños corporales graves infligidos con intención de lesionar”, una infracción que hacía posible la extradición de los Sres. Ahmed Komeh, Bai Bureh Komeh y Aminata Komeh, tres hijos de la Sra. Fatmata Hassan Komeh exiliados en el Reino Unido y presuntos culpables.

El 15 de agosto de 2006, el Fiscal General pidió su extradición.

A finales de 2006, el proceso seguía pendiente.

81. Ver informe anual 2005.

---

**SOMALIA****Arresto arbitrario del Sr. Abdi Farah Mohamed<sup>82</sup>**

El 29 de mayo de 2006, el Sr. **Abdi Farah Mohamed**, Coordinador regional de la Red por la Paz y los Derechos Humanos (*Peace and Human Rights Network* - PHRN) en la región de Puntland, fue arrestado tras haber llamado a las asociaciones de la sociedad civil somalí a organizar una marcha pacífica para protestar contra la reanudación de los combates en Mogadiscio.

El Sr. Farah Mohamed fue detenido durante dos días, antes de ser puesto en libertad condicional. A finales de 2006, no se había podido obtener ninguna información adicional sobre los eventuales cargos en su contra.

---

**SUDÁN****Obstáculos a la libertad de asociación<sup>83</sup>**

El 20 de febrero de 2006, el Parlamento sudanés adoptó en segunda lectura la “Ley sobre la Organización del Trabajo Humanitario Voluntario” (*Organisation of Humanitarian Voluntary Work Act*). Esta ley había sido rechazada en primera lectura el 13 de febrero de 2006, como consecuencia de la aprobación por el Consejo Nacional de Ministros de un informe presentado por su Comité de asuntos humanitarios, que subrayaba la necesidad de modificarla para que el proyecto pudiera ser adoptado.

Aunque varias disposiciones restrictivas fueron retiradas de la primera versión de la ley, este texto sigue incluyendo, en la versión enmendada, graves restricciones a la libertad de asociación en el Sudán, especialmente un control e injerencia crecientes de las autoridades en las actividades de las ONG locales o internacionales que trabajan en el campo de los derechos humanos o de la acción humanitaria.

82. Ver Proyecto por los Defensores de Derechos Humanos del África del Este y del Cuerno de África (EHAHRDP).

83. Ver informe anual 2005, comunicado de prensa del 16 de febrero de 2006 y comunicado de prensa conjunto con SOAT del 7 de marzo de 2006.

Esta ley fue firmada por el Presidente de la República, el Sr. Omar Hassan Ahmed El Bashir, el 16 de marzo de 2006.

El 30 de mayo de 2006, un grupo de abogados que representaba a unas 400 ONG locales presentó una denuncia ante la Corte Constitucional, denunciando la anticonstitucionalidad de esta nueva ley y reclamando la suspensión de su aplicación en tanto que las disposiciones violatorias de la libertad de asociación no fueran modificadas.

El 6 de junio de 2006, la Corte aceptó la denuncia en una audiencia preliminar.

A finales de 2006, todavía no se había fijado ninguna fecha de audiencia.

### Modalidades de registro, denegación o anulación del registro

Según la Ley, las ONG deben presentar su solicitud de registro ante el “Oficial General de las Organizaciones” (*General Registrar of Organisations*), y las organizaciones voluntarias que hayan sido registradas antes de la entrada en vigor de la Ley dispondrán de 90 días a partir de su entrada en vigor para re-registrarse. El registro de ONG de menos de 30 miembros sólo podrá ser autorizado por el Ministro de Asuntos Humanitarios o su Consejo, sobre la base de la recomendación del ministro.

Las organizaciones que deseen registrarse deben además pagar “los gastos de registro previstos por la ley”, sin precisarse el importe de estos gastos, lo cual hace temer que estos gastos sean fijados discrecionalmente, lo que podría disuadir algunas ONG de registrarse.

La Ley establece, por otra parte, condiciones especiales de registro para las ONG extranjeras. Éstas deben, a partir de ese momento, “someter un certificado de registro autenticado por el embajador o la misión diplomática sudanesa del país en cuestión” y “firmar un acuerdo certificando que llevarán a cabo sus programas en coordinación o con la participación de al menos una organización nacional”. Las ONG internacionales deberán asimismo someterse a “toda condición adicional que sea fijada ulteriormente por el ministro”.

Por otra parte, “la licencia de cada organización [debe] ser renovada anualmente”, y las ONG se someterán cada año a una decisión de las autoridades sudanesas. Esta disposición deja, así, a las autoridades la posibilidad de denegar el re-registro de ciertas organizaciones sobre la

base de criterios arbitrarios, tales como sus posiciones críticas frente a las políticas gubernamentales o a sus denuncias de violaciones de los derechos humanos.

El Oficial General de las organizaciones puede, en fin, denegar o anular el registro de toda ONG nacional o extranjera “si sus actividades son incompatibles” con las disposiciones de la Ley, si “no ha podido llevar a cabo sus actividades durante un periodo de un año, sin justificaciones satisfactorias” o si ha sido culpable de malversación de fondos. Las ONG afectadas pueden apelar este tipo de decisiones ante la Comisión de Asuntos Humanitarios, y posteriormente ante el ministro, y diferir el asunto ante un tribunal competente en caso de rechazo o en ausencia de respuesta de las autoridades.

### Sanciones

La Ley prevé que toda persona que “realice actividades dentro de una organización voluntaria no registrada será sancionada con una multa tras su condena”. Los tribunales serán competentes para expulsar del país a todo extranjero que sea declarado culpable y para confiscar los bienes de toda organización no registrada.

Además, en caso de cualquier otro tipo de infracción de esta Ley, el oficial general puede, con el acuerdo del comisario general para el trabajo humanitario, suspender las actividades de una organización por el periodo que se estime adecuado. Las ONG dispondrán de 14 días para apelar contra esta decisión ante el ministro y podrán, en su caso, remitir el expediente ante el tribunal competente. El Oficial General puede asimismo suspender las actividades de todo contraventor por un periodo de un año, o iniciar un procedimiento judicial en su contra.

### Control de las actividades de las ONG

El Oficial General está facultado para “conservar todos los documentos, actas e informes” de una ONG, y examinarlos para determinar si las actividades de la organización se llevan a cabo de conformidad con la Ley. También está facultado para “supervisar las elecciones internas de todas las ONG nacionales”, y se le puede conceder “toda prerrogativa adicional” por simple decisión del ministro.

El Comisario General por el Trabajo Humanitario puede asimismo “iniciar investigaciones preliminares con el fin de determinar si las

actividades de las organizaciones constituyen una infracción de la Ley”, y si lo estima apropiado, iniciar todos los procesos judiciales necesarios ante los tribunales competentes. Al igual que el Oficial General, se le puede conceder “toda prerrogativa adicional” por decisión del ministro. También está encargado de “organizar y coordinar, geográfica y sectorialmente, todos los trabajos y programas”, de “supervisar, evaluar y seguir las actividades voluntarias y humanitarias”, y de “resolver todos los conflictos entre las ONG”. Por último, toda organización registrada debe presentar ante el comisario un informe bianual sobre sus actividades, un informe anual de situación, así como la copia certificada de un informe de auditoría anual. El informe de situación debe incluir un resumen presupuestario y mencionar toda modificación principal del programa provisional.

### **Liberación del Sr. Mohamed Ahmed Alarbab<sup>84</sup>**

El 6 de enero de 2006, el Sr. **Mohamed Ahmed Alarbab**, abogado, fue puesto en libertad sin cargos tras cuatro meses de detención.

El 1 de octubre de 2005, el Sr. Alarbab había sido arrestado en Khartoum cuando investigaba el arresto de varias personas que habían participado en movimientos de revueltas el 18 de mayo de 2005, en el barrio de Soba Aradi en Khartoum.

Durante su interrogatorio en la estación de policía de Mayo, el Sr. Ahmed Alarbab habría sido violentamente golpeado y sometido a presiones muy fuertes, sin poder contactarse ni con su abogado ni con su familia. Dos días más tarde, fue trasladado a la estación de policía de Kalakla.

Al inicio fue acusado de “participación en la perpetración de actos criminales” (artículos 21 y 24 del Código Penal de 1991), “asesinato” (artículo 130), “crímenes contra el sistema constitucional” (artículo 50), “crímenes contra el Estado” (artículo 51), “atentado contra el orden público” (artículo 77) y “encubrimiento de criminales” (artículo 107).

84. Ver informe anual 2005.

## Obstáculos a la libertad de reunión

### Obstáculos a la celebración del Forum de la sociedad civil<sup>85</sup>

El 21 y 22 de enero de 2006, la Organización Sudanesa Contra la Tortura (*Sudan Organisation Against Torture - SOAT*), la Iniciativa Internacional por los Derechos de los Refugiados (*International Refugee Rights Initiative*) y el Centro de Khartoum por los Derechos Humanos y el Desarrollo Medioambiental (*Khartoum Centre for Human Rights and Environmental Development - KCHRED*), organizaron en Khartoum un forum de ONG en vistas de la 6ª Cumbre de jefes de Estado y de gobierno de la Unión Africana, que debía celebrarse el 23 y 24 de enero de 2006. Este evento, que agrupó a numerosas ONG locales e internacionales, así como representantes de Naciones Unidas y de la Unión Europea, pretendía promover la paz y la justicia en la región, así como la colaboración de las asociaciones nacionales y regionales con las instituciones de la Unión Africana.

El 22 de enero de 2006, en la sesión de clausura del forum, las fuerzas de seguridad, declarando que la reunión no había sido “autorizada”, sitiaron el edificio, pidieron los nombres de todos los participantes y retuvieron a 35 militantes de los derechos humanos, algunos de los cuales fueron amenazados, insultados o agredidos. Además, se confiscaron documentos de trabajo, ordenadores y documentos personales.

Tras más de tres horas de interrogatorio, las fuerzas de seguridad decidieron dejar en libertad a los representantes internacionales y retuvieron a los militantes sudaneses. Ante la negativa de los participantes extranjeros a ser separados de sus compañeros, las fuerzas de seguridad aceptaron liberar a las 35 personas retenidas.

Dos miembros del comité organizador fueron convocados ese mismo día para un interrogatorio, y fueron puestos en libertad horas más tarde, sin que se retuviera ningún cargo en su contra.

### Obstáculos a la celebración de una conferencia para la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer<sup>86</sup>

El 20 de febrero de 2006, el KCHRED, SOAT y el Centro Amel

85. Ver comunicado de prensa del 27 de enero de 2006.

86. Ver SOAT.

para el Trato y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura (*Amel Centre for Treatment and Rehabilitation of Victims of Torture*) lanzaron una campaña nacional para la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, que debía conseguirse mediante la conferencia organizada en Port-Sudán el 16 de marzo de 2006.

El 15 de marzo de 2006, varios oficiales de la Agencia Nacional de Seguridad (*National Security Agency - NSA*) convocaron al Sr. **Hassan Altaieb**, abogado y miembro de SOAT, a la sede de la NSA en Port-Sudán, donde fue interrogado sobre la conferencia que debía celebrarse al día siguiente. Los oficiales le pidieron que presentara la lista completa de participantes, así como los nombres de los participantes.

Tras dos horas de interrogatorio, los oficiales de la NSA informaron al Sr. Altaieb de que la conferencia prevista para el día siguiente estaba prohibida y debía ser anulada, sin proporcionar ningún motivo para justificar esta decisión. También ordenaron a la dirección del hotel donde debía celebrarse el evento que anularan la reserva de la sala de conferencia.

### **Arresto arbitrario y liberación del Sr. Hussain Osman Mohamed Ismail<sup>87</sup>**

El 10 de marzo de 2006, el Sr. **Hussain Osman Mohamed Ismail**, *alias* Hussain Zikir, estudiante y miembro de la red de estudiantes de SOAT, fue arrestado por miembros de los servicios secretos militares en Toker, al este de Sudán, donde dirigía una investigación desde el 6 de marzo de 2006 sobre varios casos de violaciones cometidas en ese pueblo en 1997.

El 18 de marzo de 2006, el Sr. Hussain Osman Mohamed Ismail fue liberado sin cargos, después de que los servicios secretos le confiscaran todos los documentos relativos a sus actividades de educación y promoción de los derechos humanos.

### **Suspensión de las actividades de AWOON - Red Sea<sup>88</sup>**

El 11 de abril de 2006, la asociación *AWOON - Red Sea (Women Awareness Raising Group - Red Sea)*, una organización de defensa de

87. Ver llamado urgente SDN 001/0306/OBS 027.

88. Ver informe urgente SDN 003/0406/OBS 051.

derechos de la mujer que asesora y ofrece asistencia jurídica a las mujeres de Port Sudán, fue informada, por carta oficial de la Comisión de Ayuda Humanitaria (*Humanitarian Aid Commission* - HAC), de la suspensión de sus actividades y la congelación de sus cuentas.

La HAC declaró que *AWOON - Red Sea* había violado las disposiciones de la Ley sobre la organización del trabajo humanitario voluntario<sup>89</sup> al haber presentado una solicitud de subvención a la Comisión Europea sin autorización previa de la HAC. La solicitud trataba sobre la puesta en funcionamiento de un programa para facilitar el acceso de las mujeres a la justicia. La financiación fue otorgada a principios de 2006 y este programa pudo lanzarse en marzo de 2006.

Esta solicitud de financiamiento fue presentada en julio de 2005, fecha en la que la legislación reguladora de las actividades de las ONG en el Sudán (Ley que establece la creación de la HAC de 1998) no obligaba a las organizaciones a pedir el acuerdo previo de la HAC para las solicitudes de financiamiento extranjero. Esta provisión fue introducida sólo por la nueva legislación y, por tanto, fue utilizada a título retroactivo contra *AWOON - Red Sea*.

*AWOON - Red Sea* apeló contra esta decisión ante la HAC poco después de la congelación de sus cuentas. Al no haber recibido ninguna respuesta, la asociación llevó el expediente ante el Ministro Regional de Asuntos humanitarios de la provincia del Mar Rojo.

Por otra parte, a finales de abril de 2006, la policía de Port Sudán impidió a los miembros de la asociación participar en una conferencia que reunía a cerca de 250 ONG y a la que habían sido invitados por el Programa de las Naciones Unidas por el Desarrollo (PNUD).

Sin embargo, en mayo de 2006, *AWOON - Red Sea* fue autorizada por el Ministro Regional de Asuntos Humanitarios a retomar sus actividades.

### **Continuación del hostigamiento contra SUDO y sus miembros**

Arresto arbitrario de los Sres. Alrayah Ibrahim Eldaw, Alfaris Ibrahim, Dawalbeit Kabbur, Osman Ali Ismael y Sayed Abu Bakr<sup>90</sup>

El 13 de febrero de 2006, los Sres. **Alrayah Ibrahim Eldaw, Alfaris Ibrahim, Dawalbeit Kabbur y Osman Ali Ismael**, los cuatro miembros de la Organización Sudanesa por el Desarrollo Social

89. Ver *supra*.

90. Ver SOAT.

(*Sudan Social Development Organisation* - SUDO), así como el Sr. **Sayed Abu Bakr**, voluntario de la asociación, fueron arrestados por miembros armados de las fuerzas de seguridad en la universidad de Ed Dain, cuando dirigían un seminario sobre la protección y promoción de los derechos humanos, organizado por SUDO.

Los cinco hombres fueron conducidos a la sede de la Oficina Nacional de Seguridad (*National Security Bureau* - NSB) de Ed Dain, donde fueron detenidos durante varias horas sin que se les notificara el motivo de su arresto.

Fueron puestos en libertad sin cargos ese mismo día.

#### Convocatoria del Sr. Jaafar Khalifa<sup>91</sup>

El 20 de febrero de 2006, el Sr. **Jaafar Khalifa**, Director de la sección de SUDO en El-Geneina (Darfur occidental), fue convocado para ser interrogado por la seguridad nacional.

Fue interrogado sobre las supuestas actividades políticas de SUDO y las fuentes de financiamiento de la asociación.

El Sr. Khalifa fue puesto en libertad sin cargos horas más tarde.

#### Suspensión de las actividades de SUDO en Darfur occidental<sup>92</sup>

El 11 de marzo de 2006, los Sres. **Jaafar Khalifa** y **Adeeb Abdel Rahman Yousif**, Director de la sección de Zalingei de SUDO, recibieron una nota formal de la HAC de fecha 9 de marzo de 2006, ordenando la suspensión de todas las actividades en la provincia de Darfur occidental, y el cierre de todos los centros de salud, centros de nutrición y unidades de distribución de alimentos de SUDO que operaban en la región.

En otra carta de la misma fecha, la HAC, haciendo referencia a la nueva legislación sobre la organización del trabajo humanitario voluntario, daba instrucciones para la incautación de todos los bienes de las oficinas de SUDO y la presentación de un informe completo sobre sus ingresos y gastos.

El 11 de marzo de 2006, la HAC dirigió también una carta al Banco agrícola, ordenándole cerrar las cuentas de la oficina de SUDO en

91. Ver boletín de información de la misión de Naciones Unidas en Sudán (UNMIS) del 23 de febrero de 2006.

92. Ver llamado urgente SDN 002/0306/OBS 030.

Zalingei y cesar todas las transacciones a partir del 13 de marzo de 2006.

A pesar de las peticiones de SUDO, la HAC no especificó las disposiciones de la Ley que se acusaba a la asociación de haber infringido.

El 28 de marzo de 2006, la oficina de SUDO en El Geneina recibió una carta del Ministro Provincial de Asuntos Sociales que le autorizaba a retomar sus actividades, a condición de presentar una nueva solicitud de registro en el plazo de 90 días. Esta sección de SUDO pudo retomar sus actividades el 4 de abril de 2006.

#### Cierre de las oficinas de SUDO en El Fashir<sup>93</sup>

En diciembre de 2006, el Gobierno del norte de Darfur ordenó el cierre de la oficina de SUDO en El Fashir, con efectos inmediatos a partir del 18 de diciembre de 2006. Desde esa fecha, el Sr. **Khalil M. Bakhiet Tukras**, Director de esa sección, y dos miembros de SUDO, los Sres. **Gaffar El Khalifa** y **Mohamed Abaker**, fueron convocados a diario por las fuerzas de seguridad.

#### Hostigamiento contra los miembros del Centro Amel para el Tratamiento y la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura

Hostigamiento judicial contra los Sres. Mossaad Mohamed Ali y Adam Mohammed Sharief<sup>94</sup>

El 15 de mayo de 2006, miembros del NSB en Nyala convocaron al Sr. **Mossaad Mohamed Ali**, abogado y Coordinador de la sección del Centro Amel para el Tratamiento y la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura en Nyala, y el Sr. **Adam Mohammed Sharief**, miembro de la Red Amel de abogados de Nyala, para interrogarles.

Ambos fueron detenidos en una celda de las oficinas del NSB, antes de ser liberados sin cargos trece horas más tarde, sin haber sido interrogados.

El 16 de mayo de 2006, el Sr. Ali fue nuevamente convocado por los servicios de seguridad. Fue detenido hasta el 20 de mayo de 2006, sin ningún cargo en su contra. Durante su detención, ni su abogado ni su familia pudieron visitarle, como tampoco los representantes de la Misión preparatoria de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS). No se le proporcionó ninguna información sobre los motivos de su arresto.

93. Ver comunicado del *Darfur Relief and Documentation Centre* del 3 de enero de 2007.

94. Ver llamados urgentes SDN 004/0506/OBS 062 y 062.1.

El 21 de mayo de 2006, el Sr. Ali debió presentarse nuevamente ante el NSB, donde fue detenido durante cuatro horas y le informaron que debía regresar nuevamente al siguiente día.

El 23 de mayo de 2006, tras haberse presentado una vez más ante el NSB, fue informado de que ya no era necesario que acudiera diariamente al NSB. Los agentes de seguridad le dijeron que le contactarían cuando volvieran a necesitarle.

Por último, el 6 de junio de 2006, el Sr. Sharief fue convocado nuevamente e interrogado durante varias horas en el NSB, antes de ser puesto en libertad sin cargos.

#### Actos de hostigamiento contra el Sr. Mohamed Ahmed Abdullah<sup>95</sup>

El 30 de junio de 2006, el Sr. **Mohamed Ahmed Abdullah**, médico que trabajaba por el Centro Amel de Nyala, recibió una llamada del NSB en su móvil, ordenándole que se presentara inmediatamente ante el NSB. El Sr. Mohamed Ahmed Abdullah, que debía participar ese mismo día en una reunión sobre el Acuerdo de Paz para Darfur (*Darfur Peace Agreement* - DPA) presidido por el Ministro Provincial de Agricultura, el Sr. Omar Fur, respondió que no podía acudir inmediatamente a la oficina del NSB, y que se presentaría ese día, más tarde, una vez que hubiera terminado la reunión.

Por la tarde, unos 150 agentes de seguridad armados cercaron el edificio donde se celebraba la reunión. Una cincuentena de hombres irrumpió entonces en el evento y anunciaron que tenían orden de arrestar al Sr. Mohamed Ahmed Abdullah, acusado de participar en una organización ilegal, en virtud de la ley sobre el estado de urgencia.

Tras la intervención del Sr. Omar Fur en su favor, las fuerzas de seguridad abandonaron el lugar de los hechos sin arrestarle.

#### Hostigamiento judicial contra el Sr. Nagib Ngam Eldine<sup>96</sup>

El 9 de julio de 2006, el Dr. **Nagib Ngam Eldine**, Director del Centro Amel, fue arrestado por tres agentes del NSB y conducido a la oficina del Fiscal responsable de crímenes contra el Estado en Khartoum, donde fue detenido durante varias horas.

95. Ver llamado urgente SDN 005/0906/OBS 109.1.

96. Ver carta abierta a las autoridades sudanesas del 21 de julio de 2006.

El Sr. Nagib fue interrogado acerca de los informes difundidos por SOAT relativos a los procesos sumarios de cientos de personas arrestadas durante las revueltas que tuvieron lugar en todo el país a raíz de la muerte del Vicepresidente de Sudán, el Sr. John Garang, el 1 de agosto de 2005, en un accidente de helicóptero. El Sr. Nagib fue acusado de proporcionar esta información a SOAT.

Nueve horas más tarde, fue puesto en libertad bajo fianza y se le informó de que se había abierto una investigación en su contra por “publicación de noticias falsas” (artículo 66 del Código Penal de 1991), “perjuicio político” (artículo 77), “omisión del deber de entregar documentos o hacer declaraciones” (artículo 99), “difamación” (artículo 159) y en el marco de las disposiciones de la Ley de 1999 sobre la prensa y materiales impresos, modificada en 2002 y 2004.

A finales de 2006, esos cargos continuaban pendiente y no se había fijado todavía ninguna fecha de audiencia.

#### Procesos judiciales contra el Sr. Mossaad Mohamed Ali, las Srtas. Rasha Souraj, Ebtisam Alsemani y Najat DafaAlla<sup>97</sup>

El 27 de julio de 2006, el Sr. Mossaad Mohamed Ali y las Srtas. **Rasha Souraj** y **Ebtisam Alsemani**, abogadas voluntarias en el Centro Amel, recibieron una carta del NSB notificándoles que estaban acusados de haber enviado informes falsos y de haber difundido información de tipo militar y que el Fiscal General de Nyala había decidido abrir un proceso en su contra por “crimen contra el Estado”. Advertía también a los tres abogados que el expediente había sido transmitido a la policía y que corrían el riesgo de ser arrestados tras la investigación.

El 29 de julio, el Sr. Ali, las Srtas. Souraj, Alsemani y la Srta. **Najat DafaAlla**, también abogada voluntaria en el Centro Amel, recibieron la orden de presentarse al día siguiente en la oficina del Fiscal General para ser interrogados por “crimen contra el Estado” y “atentado contra el orden constitucional” (capítulo 5 del Código Penal). Este interrogatorio fue aplazado, a petición suya, hasta el 31 de julio de 2006, para permitirles preparar su defensa.

En esta fecha, los acusados acudieron a la oficina del Fiscal según lo previsto, y los oficiales de policía pidieron al Sr. Ali y a la Srta. DafaAlla que regresaran al día siguiente. En cuanto a ellas, las Srtas.

97. Ver llamado urgente SDN 044/0506/OBS 062.2.

Alsemani y Souraj, que se encontraban de viaje a Khartoum, fueron interrogadas a su regreso a Nyala, el 12 de agosto de 2006.

El 1 de agosto de 2006, el Sr. Ali y la Srta. DafaAlla acudieron nuevamente a la estación de policía, donde fueron separados e interrogados por un oficial de policía sobre la manifestación contra el acuerdo de paz en Darfur que tuvo lugar el 29 de mayo de 2006 en el campo de refugiados de Otash, y durante la cual miembros de los servicios de seguridad y de las fuerzas centrales de reserva de la policía había disparado balas reales sobre la muchedumbre. Fueron acusados de haber difundido información falsa y de constituir una amenaza para la seguridad pública por haber defendido a cinco refugiados del campo, detenidos tras haber participado en la manifestación, y sometieron al Comité de Seguridad una denuncia pública de información sobre los detenidos y su localización.

Antes de ser liberados, el Sr. Ali y la Srta. DafaAlla fueron informados por el oficial de policía que los servicios de policía reevaluarían los hechos y deferirían el expediente al Fiscal para llevarlo ante los tribunales.

A finales de 2006, el proceso en su contra seguía pendiente.

#### Arresto arbitrario del Sr. Mohamed Badawi<sup>98</sup>

El 9 de septiembre de 2006, el Sr. **Mohamed Badawi**, abogado especialista en derechos humanos en El Fashir, en Darfur norte, y Coordinador del Centro Amel, fue convocado por el NSB en El Fashir. Se presentó inmediatamente a las oficinas del NSB, donde permaneció más de tres horas sin ser interrogado. Fue entonces liberado sin cargos, pero convocado nuevamente para el día siguiente.

El 10 de septiembre de 2006 por la mañana, el Sr. Badawi se presentó en las oficinas del NSB, donde permaneció durante más de tres horas. En esa ocasión fue interrogado por agentes de seguridad acerca de las actividades del Centro Amel, así como sobre su relación con organizaciones internacionales y con el partido comunista sudanés, antes de ser puesto en libertad sin cargos.

98. Ver llamado urgente SDN 005/0906/OBS 109.

### Arrestos arbitrarios y hostigamiento judicial contra las Srtas. Saffaa Abdel Rahim Saror, Nafisa Mohamed Adam y Awatif Mohamed Adam<sup>99</sup>

El 16 de septiembre de 2006, las fuerzas de seguridad arrestaron a las Srtas. **Saffaa Abdel Rahim Saror, Nafisa Mohamed Adam y Awatif Mohamed Adam**, las tres asistentes sociales de la cadena de radio del Centro Amel en El-Fashir, antes de conducir las a la sede del NSB de El-Fashir.

Las tres mujeres fueron detenidas durante más de seis horas, durante las cuales fueron interrogadas sobre las actividades del Centro Amel, así como sobre el contenido de los distintos informes del Centro relativos a la situación de los derechos humanos en Darfur que habían transmitido a las organizaciones internacionales.

El 2 de octubre de 2006, la Srta. Saffaa Abdel Rahim Saror recibió una carta de convocatoria oficial del NSB, solicitándole que se presentara ante sus servicios al día siguiente.

El 3 de octubre de 2006, habiéndose presentado ante el NSB, permaneció nuevamente detenida durante varias horas, antes de ser puesta en libertad sin cargos.

### Detención arbitraria del Sr. Charles Locker<sup>100</sup>

El 4 de julio de 2006, el Sr. **Charles Locker**, Director Ejecutivo de *Manna Sudan*, una ONG que trabaja con el restablecimiento de la paz, implicada en la sensibilización y educación en derechos humanos, en particular fomentando el diálogo entre las comunidades del Sur de Sudán, fue arrestada por la policía en su domicilio de Ikotos, en la provincia del Ecuador oriental, sin motivo oficial.

Unas horas antes, los policías se presentaron en el local de *Manna Sudan* en Itokos, en busca del Sr. Locker. Como éste se encontraba ausente, varios miembros del personal fueron arrestados durante algunas horas y varios bienes de la organización, entre ellos un vehículo, fueron confiscados.

El 6 de julio de 2006, el Sr. Locker fue trasladado a la prisión de Torit (provincia del Ecuador oriental).

Estos eventos fueron consecuencia de la publicación en Internet de varios de sus artículos criticando la implicación del gobierno de la pro-

99. Ver llamado urgente SDN 005/0906/OBS 109.1.

100. Ver carta abierta a las autoridades sudanesas del 21 de julio de 2006.

vincia del Ecuador oriental, el Sr. Aloisio Ojetuk, y otras autoridades locales en los enfrentamientos entre tribus.

El 4 de septiembre de 2006, el Sr. Locker fue liberado sin cargos.

### **Suspensión de las actividades y expulsión del NRC<sup>101</sup>**

En enero de 2006, las actividades del Consejo Noruego para los Refugiados (*Norwegian Refugee Council* - NRC) en Kalma (sur de Darfur) fueron suspendidas por orden de la HAC, luego de que al NRC, que coordina el campo de Kalma desde 2004<sup>102</sup>, se le hubiera renovado la autorización para trabajar en este campo, en noviembre de 2005. Algunas semanas más tarde, el NRC negoció una autorización de coordinación de un año con la HAC, y pudo retomar sus actividades.

El 4 de abril de 2006, la HAC de Nyala informó, sin embargo, al NRC que revocaría el acuerdo de cooperación suscrito en enero de 2006, y que la organización debía prepararse para evacuar a todo su personal internacional del sur de Darfur, sin precisar los motivos de esta decisión.

Tras la visita a Darfur y al este del Chad del Sr. Jan Egeland, Subsecretario General de Naciones Unidas en Asuntos Humanitarios y Coordinador de Auxilios de Urgencia, del 6 al 11 de mayo de 2006, el Gobierno del sur de Darfur aceptó renovar el contrato de cooperación del NRC, que pudo retomar sus actividades el 1 de junio de 2006.

El 3 de septiembre de 2006, el NRC vio nuevamente rechazado su acceso al campo de Kalma, y fue informado por la Agencia Nacional de Información (*National Intelligence Agency* - NIA) y la HAC que era objeto de una investigación por haber transmitido a la Unión Africana y a Naciones Unidas “información falsa” sobre el aumento del número de violaciones en el campo.

En efecto, en el marco de su mandato, el NRC, en julio y agosto de 2006, manifestó su inquietud frente al recrudecimiento de los ataques y las violaciones en Kalma ante las autoridades sudanesas y las Misiones de Naciones Unidas y de la Unión Africana en Sudán (UNMIS y MUAS). Esta información fue posteriormente tomada y ampliamente mediatizada por varias organizaciones internacionales.

El 6 de noviembre de 2006, cuando sus actividades habían sido

101. Ver llamado urgente 2005.

102. El campo de Kalma alberga cerca de 90.000 desplazados internos.

suspendidas durante más de dos meses, y por quinta vez desde su llegada al sur de Darfur en 2004, el NRC informó a la HAC su decisión de poner fin a sus programas en la región.

El 16 de noviembre de 2006, el NRC recibió una carta oficial de la HAC que se refería a una decisión de ésta última, de fecha 10 de octubre de 2006, y que reinformaba de su expulsión del sur de Darfur. La HAC ordenó asimismo a la organización restituirle todos sus bienes en un plazo de 72 horas.

Como consecuencia del anuncio de la expulsión del NRC, el Sr. Farah Mustafa, Ministro de Asuntos Sociales y de Información, Gobernador del sur de Darfur y Portavoz del gobierno, declaró que las alegaciones del NRC relativas a los casos de violaciones en el campo de Kalma eran “falsas e infundadas”, y que pretendían servir a los intereses extranjeros.

A finales de noviembre de 2006, el NRC pudo, con ayuda de la embajada noruega, negociar la transferencia de sus bienes a otros programas que operaban en Sudán, así como a otras organizaciones.

---

## TANZANIA

### Investigación de la agresión contra los Sres. Kidanka y Bukuku<sup>103</sup>

El 10 de septiembre de 2005, el Sr. **Christopher Kidanka**, responsable de información del Centro Jurídico de Derechos Humanos (*Legal and Human Rights Centre - LHRC*), fue duramente golpeado por guardianes de prisión, tras haber intentado ayudar al Sr. **Mpoki Bukuku**, periodista del semanario británico *The Citizen*, cuando ambos investigaban la expulsión forzada de varios habitantes de la región de Ukonga, en Dar es Salaam. Ambos hombres fueron encerrados durante dos horas en un coche en pleno sol, sin agua, a pesar de estar gravemente heridos.

Como resultado de las denuncias presentadas por los Sres. Kidanka y Bukuku, se abrió una investigación y se creó una comisión compuesta por cuatro policías y cuatro guardianes, para dirigir la investigación y publicar un informe en un plazo de dos semanas. Una primera audiencia

103. Ver informe anual 2005.

ante la *Resident Magistrate Court* en Dar es Salaam tuvo lugar el 21 de septiembre de 2005, durante la cual cinco oficiales de prisión y los cuatro guardianes, inculpados por agresión, se declararon no culpables. Los acusados fueron liberados bajo fianza, si bien se les prohibió abandonar la ciudad.

El 19 de abril de 2006, los Sres. Kidanka y **Ezekiel Massanja**, Responsable Administrativo del LHRC, fueron citados y llamados a testificar ante la *Resident Magistrate Court* de Dar es Salaam. Posteriormente, la audiencia fue aplazada para el 15 de mayo de 2006.

A finales de 2006, seguía pendiente el proceso en su contra.

---

## UGANDA

### Obstáculos a la libertad de asociación<sup>104</sup>

El 7 de abril de 2006, el Parlamento adoptó la “Ley reguladora del registro de las ONG, del control de sus actividades, de la creación de un Comité con este fin y otros asuntos relacionados con esta cuestión” (*An Act to provide for the registration of NGO, to provide for the monitoring of NGO, to establish a Board for these purposes and for other connected matters*), conocida con el nombre de “Ley sobre el registro de las organizaciones no gubernamentales” (*Non-Governmental Organisations Registration (Amendment) Act*), modificando el Estatuto N° 5 de 1989 sobre el registro de las ONG.

Esta ley, presentada ante el Parlamento por primera vez en octubre de 2001 bajo el título de Ley N° 35, fue rechazada en varias ocasiones ante las protestas de las ONG locales y de la comunidad internacional.

Aunque algunas provisiones de la Ley N° 35 fueron modificadas, varias disposiciones de la nueva Ley sobre el registro de las ONG, que fue examinada por el Comité de Defensa y del Interior sin un proceso real de consulta con la sociedad civil, presentan riesgos importantes de ataque a la libertad de asociación y ofrecen a las autoridades ugandesas un mayor poder de injerencia en los asuntos internos de las ONG.

A finales de 2006, esta ley fue firmada por el Presidente de la República, Sr. Museveni, sin que esta información fuera confirmada

104. Ver intervención del Observatorio ante la 40ª sesión ordinaria de la CADHP, 15-29 de noviembre de 2006, y *Foundation for Human Rights Initiative* (FHRI).

por la sociedad civil, lo cual demuestra una clara falta de transparencia sobre el proceso de entrada en vigor de esta ley y de su aplicabilidad.

### Crecientes exigencias administrativas de registro

Esta nueva ley instaura, en efecto, un nivel administrativo adicional de registro de las asociaciones. Si el Estatuto N° 5 de 1989 ya exigía la obtención de un certificado de registro, ahora las ONG deben igualmente obtener una licencia de actividad vigente para poder realizar sus operaciones. Así, según el artículo 3(a), “ninguna organización podrá operar en Uganda sin que haya sido debidamente registrada [...] y si no se encuentra en posesión de una licencia de actividad válida”. Además, “la duración y la forma de esta licencia” se deja a la entera discreción del Ministro del Interior (artículo 9c).

Por otra parte, según el artículo 3 (d), “ninguna ONG cuyos objetivos, definidos como tales en sus estatutos, sean contrarios a la ley, podrá ser registrada”. Aunque la formulación inicial de este artículo, que preveía entender los criterios de rechazo del registro a toda “contradicción con las políticas y los proyectos gubernamentales o de interés público”, fue precisada en el texto final, sigue siendo particularmente vaga y permite a las autoridades invocar razones de “orden público” o de “seguridad nacional” para justificar el rechazo del registro.

### Injerencia en las actividades de las ONG

Este temor está justificado por la remodelación de la composición del Comité Nacional de las ONG (*National Board*), encargado de conceder los certificados de registro y las licencias de actividad (artículo 3a). En efecto, según el artículo 5, este Comité estará compuesto a partir de ahora por 13 miembros, tres de los cuales serán “miembros del público”, siete representantes de distintos ministerios<sup>105</sup>, un miembro de la oficina del Presidente, un miembro de la Organización por la Seguridad Interna y un miembro de la Organización por la Seguridad Exterior. Aunque no se establece ninguna precisión sobre la elección de los “miembros del público”, el Ministro del Interior (del que depen-

105. Los siete ministerios representados son los siguientes: Ministerio del Interior; de Justicia y Asuntos Constitucionales; de Gobiernos locales; de Sanidad; de Agricultura, Industria alimentaria y Haliéutica; de la Mujer y del Desarrollo social; de Educación y de los Deportes.

de el Comité), Sr. Ruhakana Rugunda, se pronunció durante los debates parlamentarios contra la participación de representantes de ONG en el Comité, argumentando que las “ONG tenían sus propias políticas internas” y “que se corría el peligro que transformaran el Comité en campo de batalla por sus propios intereses”.

La composición exclusivamente gubernamental de este Comité, así como la participación de dos miembros de los servicios de seguridad, son tan problemáticas como el hecho de que se hayan reforzado los poderes administrativos y discrecionales con relación al Estatuto de registro de 1989, modificado para incluir el “control de las actividades y servicios prestados por las ONG a todos los niveles del gobierno” (artículo 6c), y la elaboración de líneas directrices para las organizaciones comunitarias (artículo 6d).

### Sanciones penales contra las ONG y sus miembros

Por último, la Ley de 2006 sobre el registro de las ONG prevé sanciones penales no sólo contra las ONG sino también contra sus miembros en caso de infracción. Así, “toda ONG que incumpla las disposiciones de esta ley, o que opere en contradicción con el mandato específico establecido en su licencia, o que realice sus actividades sin licencia válida, cometerá un delito castigado con una multa de hasta 500.000 shillings” (207 euros) (artículo 2.g). Según el artículo 8 (a), el director o los miembros de una organización que “opere en contradicción con la Ley” incurrirá en una pena de hasta un año de prisión y una multa de un millón de shillings (415 euros), o seis meses de prisión y 400.000 shillings de multa (166 euros), si la ONG opera sin licencia de actividad (artículo 8b).

---

**ZIMBABWE****Caso Gabriel Shumba contra el Gobierno de Zimbabwe ante la CADHP<sup>106</sup>**

El 2 de diciembre de 2005, la audiencia del caso Sr. **Gabriel Shumba**, abogado por el Forum Zimbabwense de los Derechos Humanos (*Zimbabwe Human Rights Forum*), contra el Gobierno de Zimbabwe tuvo lugar ante la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADPH), en Banjul (Gambia). Arrestado en compañía de otros miembros del Movimiento por el Cambio Democrático (*Movement for Democratic Change* - MDC, partido de la oposición) en enero de 2003, el Sr. Shumba fue víctima de torturas por parte de los agentes de seguridad nacional durante su detención. Las acusaciones de traición en su contra fueron rechazadas por la Alta Corte de Harare por falta de pruebas en febrero de 2003. Sin embargo, el Sr. Shumba, que había sido obligado a exiliarse, continuaba recibiendo amenazas.

Este caso fue mencionado en la resolución sobre la situación en Zimbabwe adoptada por la CADHP en diciembre de 2005. Sin embargo, el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana rechazó adoptar esa resolución en enero de 2006.

Cuando la CADHP debía dictar su sentencia sobre el asunto del Sr. Shumba durante su 39ª sesión, celebrada en Banjul en mayo de 2006, el Sr. Shumba fue informado por el Responsable de la secretaría, el Sr. Omari Holaki que su caso sería examinado durante la siguiente sesión, organizada en Banjul en noviembre de 2006. Sin embargo, el asunto no fue examinado en la 40ª sesión de la CADHP.

**Fin de la investigación contra la Sra. Netsai Mushonga<sup>107</sup>**

En 2006, la investigación contra la Sra. **Netsai Mushonga**, Coordinadora de la Coalición de Mujeres (*Women's Coalition*), una organización que reagrupa a todas las organizaciones que luchan por los derechos de la mujer en Zimbabwe, no fue continuada.

El 8 de noviembre de 2005, la Sra. Netsai Mushonga fue arrestada

106. Ver informe anual 2005.

107. *Idem*.

por haber convocado en un hotel local, en nombre de la ONG *Women Peacemakers International*, una sesión de formación sobre la utilización de métodos pacíficos para la resolución de conflictos.

El 15 de noviembre de 2005, fue acusada de “organización de una reunión política sin informar a las autoridades correspondientes”, en este caso, la policía.

Fue liberada ese mismo día, habiéndole avisado la policía de que sería citada a comparecer ante el juez una vez terminada la investigación.

### **Arrestos arbitrarios y procesos judiciales contra el Sr. Arnold Tsunga y varios administradores de la radio VOP<sup>108</sup>**

El 18 de enero de 2006, dos oficiales de policía y un militar se presentaron al domicilio del Sr. **Arnold Tsunga**, Presidente de la Asociación Zimbabwense de Derechos Humanos (*Zimbabwe Human Rights Association - Zimrights*), Director Ejecutivo de Abogados de Zimbabwe por los Derechos Humanos (*Zimbabwe Lawyers for Human Rights - ZLHR*), Administrador de la cadena de radio *Voice of the People* (VOP), una radio independiente en Mutare, y licenciado con el Premio Martin Ennals por los Defensores de Derechos Humanos de 2006 (MEA). Como el Sr. Tsunga se encontraba ausente, los policías condujeron a dos empleados del hogar, presentes en el lugar de los hechos, a la estación de policía.

El 21 de enero de 2006, los policías se presentaron en su segundo domicilio, en Harare, para arrestarlo. Como el Sr. Tsunga se encontraba ausente, detuvieron durante varias horas a un conductor de ZLHR y un empleado de la casa presente en aquel lugar.

El 24 de enero de 2006, el Sr. Tsunga, con otros cinco administradores de VOP, los Sres. **David Masunda**, **Millicent Phiri**, **Lawrence Chibwe**, **Nhlahlala Ngwenya** y la Sra. **Isabella Matambanadzo**, fueron arrestados e inculcados de “difusión sin licencia” (artículo 7 (1) capítulo 12:06 y artículo 6 (a) y (b) de la Ley sobre los servicios de difusión - *Broadcasting Services Act*), un delito castigado con una pena de dos años de prisión. Tres periodistas de VOP, las Sras. **Maria Nyanyiwa**, **Nyasha Boshwa** y **Kundai Mugwanda**, también fueron acusadas por los mismos hechos, como consecuencia de su arresto en

108. Ver llamados urgentes ZWE 001/0106/OBS 011 y 011.1, y comunicados de prensa conjuntos con la CIJ de los días 15 de junio y 29 de septiembre de 2006.

diciembre de 2005, después de que la policía hubiera registrado el estudio de *VOP* en Harare.

Los Sres. Tsunga, Masunda, Phiri, Chibwe, Ngwenya y la Sra. Matambanadzo fueron puestos en libertad bajo fianza el mismo día de su arresto, pero se les notificó la orden de presentarse cada semana ante el Departamento de Investigación Criminal (*Criminal Investigation Department* - CID).

Por otra parte, el 26 de enero de 2006, un desconocido se presentó en la oficina de Zimrights, solicitando hablar con el Sr. Tsunga, entonces ausente. El hombre, que parecía ser un aliado del ejército, explicó que los miembros del Cuerpo Secreto Militar de Zimbabwe (*Zimbabwe Military Intelligence Corps* - ZIC) habían recibido, según decían, la orden de matar al Sr. Tsunga.

Por otra parte, el 16 de febrero de 2006, el Sr. **Gift Phiri**, un periodista independiente que trabajaba para la radio *Voice of America* y *VOP*, fue atacado brutalmente por cinco individuos que le acusaron de trabajar para los medios de comunicación “hostiles con el gobierno”.

La iniciación del proceso contra los seis miembros del consejo de administración de *VOP* fue aplazada del 10 al 28 de febrero de 2006. En esta fecha, la *Magistrate Court* de Rotten Row en Harare rechazó la demanda de anulación por error en la prueba presentada por la defensa y aplazó la audiencia hasta el 26 de abril de 2006, y después hasta el 15 de junio de 2006.

A esa fecha, en presencia de una misión de observación judicial dirigida por el Observatorio y la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), la Corte rechazó la demanda del Ministerio Fiscal, que reclamaba la sustitución de un magistrado, y aplazó nuevamente la audiencia.

El 25 de septiembre de 2006, el Fiscal anunció que el expediente debía dirigirse, de hecho, contra *VOP* como persona jurídica, y no así contra los miembros individuales del equipo y del Consejo de Administración, como era el caso. En este sentido, declaró que debía asegurarse de que *VOP* estaba debidamente registrada en el Registro de Sociedades de la Oficina de Actos Notariales (*Register of Companies at Deeds Office*), y pidió que la audiencia fuera aplazada para el 7 de noviembre de 2006 y que los acusados fueran puestos en detención preventiva hasta ese momento.

Mientras tanto, el juez estimó que no había motivos para poner a los acusados en detención preventiva y decidió abandonar los cargos contra todos los administradores.

A finales de 2006, *VOP* seguía siendo susceptible de ser inculpada como persona jurídica. Por otra parte, la corte no se había pronunciado ni sobre la reanudación de las actividades de la radio, ni sobre la restitución del material confiscado durante el registro del local en diciembre de 2005.

### **Continuación del hostigamiento contra WOZA y sus miembros<sup>109</sup>**

- El 13 de febrero de 2006, 181 personas, entre las cuales se encontraba una gran mayoría de mujeres y 14 menores, fueron arrestadas durante una manifestación pacífica organizada en Bulawayo por la asociación Renacimiento de Mujeres en Zimbabwe (*Women of Zimbabwe Arise - WOZA*), para protestar contra las violaciones de derechos humanos cometidas en el país. Entre las personas arrestadas se encontraban las Sras. **Jennifer Williams, Magodonga Mahlangu, Emily Mpfu y Maria Moyo**, todas ellas responsables de WOZA.

Los 181 detenidos fueron inculcados por “organización de una concentración ilegal” (artículo 24 de la Ley relativa al orden público y a la seguridad - POSA) y “obstrucción a la circulación”.

El 14 de febrero de 2006, las Sras. Williams, Mahlangu, Mpfu y Moyo fueron liberadas, tras haber comparecido ante el Tribunal de Harare.

Las 177 personas restantes fueron puestas en libertad bajo fianza el 17 de febrero de 2006, una vez abandonados los cargos en su contra.

- El 14 de febrero de 2006, una veintena de policías fuertemente armados arrestaron a unas 250 mujeres miembros de WOZA en Harare, cuando participaban en una reunión anual contra las desigualdades económicas y sociales padecidas por las mujeres en Zimbabwe. Fueron arrestadas, brutalmente conducidas a camiones de la policía municipal de Harare y posteriormente conducidas a la estación de policía.

El Sr. **Tafadzwa Mugabe**, abogado de la unidad de reacción rápida de ZLHR, fue acosado, insultado y después detenido durante varias horas con sus clientes, antes de ser liberado sin cargos.

Sesenta y tres de los miembros de WOZA que se encontraban entonces detenidas fueron acusadas de “atentados contra la paz y el

109. Ver informe anual 2005 y llamados urgentes ZWE 002/0206/OBS 015, 015.1, 015.2 y 015.3.

orden públicos” en virtud del artículo 7(c), capítulo 9-15 de la Ley relativa a Infracciones Varias (*Miscellaneous Offences Act* - MOA). Todas fueron liberadas el 17 de febrero de 2006.

El 28 de agosto de 2006, tras múltiples informes de audiencia, la *Magistrate Court* de Rotten Row declaró a las 63 miembros de WOZA no culpables, tras 14 días de proceso.

- El 4 de mayo de 2006 varios centenares de miembros de WOZA participaron, en Bulawayo, en una marcha pacífica para reivindicar el derecho de sus hijos a la educación y protestar contra el gran aumento de los gastos de escolaridad. Mientras los participantes se apresuraban a dispersarse, la brigada antidisturbios intervino, arrojando a 185 personas, entre las cuales 73 niños de edades comprendidas entre los 7 y los 18 años, siete mujeres acompañadas de niños de corta edad, y las Sras. Williams y Mahlangu. Todas esas personas fueron conducidas a la comisaría central de Bulawayo.

Los 73 niños fueron liberados al cabo de unas horas, y la policía accedió a liberar a las siete madres de niños de corta edad al día siguiente.

Las 105 activistas de WOZA mantenidas en detención fueron inculpadas el 5 de mayo de 2006 de “conducta susceptible de provocar atentados contra la paz” (artículo 7(c) de la MOA).

Todas fueron liberadas el 8 de mayo de 2006, tras el abandono de los cargos.

- El 16 de mayo de 2006, la Sra. Williams y una de sus compañeras fueron amenazadas de muerte por un oficial de policía de Bulawayo, el Sr. Ndlovu.

- El 23 de mayo de 2006, dos miembros de WOZA fueron arrestadas en Mutare, tras una conferencia sobre justicia social, organizada por WOZA el 20 de mayo de 2006 y durante la cual la Sra. Jennifer Williams había intervenido.

- El 24 de mayo de 2006, una militante de WOZA fue arrestada en Tshabalala, cerca de Bulawayo. Cuando acudía a la escuela de Mahlabezulu para pagar los gastos de escolaridad de su hijo, la administración de la escuela se percató de que llevaba un pañuelo con los colores de WOZA, y llamó inmediatamente a la policía. Aunque esta

mujer pudo demostrar a los policías que no había participado en la acción realizada por WOZA en Bulawayo el día antes, fue arrestada y su casa fue registrada sin ninguna orden. Los policías encontraron una camiseta de WOZA, y la interrogaron largamente para conocer la identidad de la persona que le había conseguido esa camiseta. La persona que le había conseguido la camiseta fue arrestada ese mismo día. Las dos mujeres fueron liberadas al cabo de algunas horas, tras haber firmado requerimientos.

- El 21 de agosto de 2006, más de 180 miembros de WOZA y del Renacimiento de Hombres de Zimbabwe (*Men of Zimbabwe Arise - MOZA*) fueron arrestados en Bulawayo, durante una marcha pacífica organizada para protestar contra la nueva política del gobierno (consistente en una reevaluación del dólar zimbabwés del 1.000%, entrada en vigor el 1 de agosto de 2006 y conocida bajo el nombre de “Operación Sunrise”), antes de ser conducidos a la comisaría central de Bulawayo.

Trece mujeres acompañadas de niños de corta edad, así como 26 menores, fueron liberados ese mismo día. Se les pidió, sin embargo, que se presentaran al día siguiente en la comisaría.

Todas las personas detenidas fueron liberadas el 23 de agosto de 2006, y 152 de entre ellas fueron acusadas de haber participado en una “reunión organizada con el fin de atentar contra el orden público” (artículo 37-1b de la ley sobre la codificación y reforma del Código Penal). Se fijó la audiencia para el 10 de octubre de 2006 ante la *Magistrate Court* de Bulawayo, y después para el 7 de noviembre de 2006, fecha en la que la corte absolvió a todos los 152 acusados.

- El 11 de septiembre de 2006, una treintena de miembros de WOZA fueron arrestados en Harare, cuando se preparaban para participar en una marcha pacífica protestando contra la mala calidad de los servicios públicos. Unas horas más tarde, cerca de 80 miembros más, que habían decidido mantener la marcha a pesar del arresto de sus compañeros, fueron a su vez detenidos.

En total, 107 personas fueron arrestadas y acusadas de haber participado en una “reunión organizada con la intención de atentar contra el orden público” (artículo 37-1b de la Ley sobre codificación y reforma del Código Penal). Todas ellas fueron liberadas el 14 de septiembre de 2006.

El 23 de octubre de 2006, la *Magistrate Court* de Rotten Row absolvió a los 107 acusados.

- El 3 de octubre de 2006, cuatro miembros de WOZA, las Sras. Mahlangu, Mpofu, **Siphiwe Maseko** y **Patricia Khanye** comparecieron ante la *Magistrate Court* de Western Commonage en Bulawayo, por hechos que se remontaban al 16 de junio de 2004. Las cuatro mujeres, acusadas de haber participado en una reunión no autorizada en virtud del artículo 24 de la POSA, fueron absueltas.

Igualmente, nueve miembros de WOZA, las Sras. Williams, Mahlangu, **Memory Mushore**, **Anna Moyo**, **Erika Sithole**, **Edith Mbofana**, **Anna Dube**, **Emma Sobanda** y **Selina Ncube**, fueron absueltas el 4 de octubre de 2006 por la *Magistrate Court* de Tredgold en Bulawayo, por hechos que se remontaban al 19 de junio de 2004. Esas nueve mujeres habían sido arrestadas en esa ocasión tras una manifestación que denunciaba la degradación de la situación económica en Zimbabwe y celebraba el día internacional de los refugiados. Fueron acusadas de “comportamiento susceptible de provocar atentados contra la paz” (artículo 7(c) de la MOA).

- El 29 de noviembre de 2006, más de 60 miembros de WOZA y cuatro miembros de MOZA fueron arrestados cuando participaban en una marcha pacífica en el centro de Bulawayo, celebrando el lanzamiento de la campaña “16 días de activismo contra la violencia de género”, una campaña internacional que debía terminar el 10 de diciembre de 2006 con ocasión del Día Internacional de los Derechos Humanos. Los manifestantes protestaban asimismo contra la POSA y celebraban, por primera vez, el Día Internacional de las Mujeres Defensoras de Derechos Humanos.

Aunque la manifestación transcurría pacíficamente, 30 policías de la brigada antidisturbios atacaron a los participantes con porras y dispersaron a la mayoría de los 200 manifestantes. Un gran número de personas fueron entonces golpeadas violentamente, entre las cuales un niño de corta edad. Seis miembros de WOZA debieron ser hospitalizadas en el hospital de Mpilo, en Bulawayo, como consecuencia de estos actos de violencia, entre los cuales una mujer que había sufrido una fractura abierta en la pierna.

Una cuarentena de personas fueron entonces arrestadas y conducidas a la antigua comisaría de Bulawayo (*Drill Hall*), donde fueron golpe-

adas e intimidadas por los policías antes de ser liberadas sin cargos al cabo de varias horas.

Treinta y seis miembros de WOZA y cuatro miembros de MOZA, entre los cuales seis mujeres acompañadas de niños de corta edad y las Sras. Williams y Mahlangu, fueron encarceladas en la comisaría central de Bulawayo. La Sra. **Sheba Dube**, una abogada de WOZA, fue amenazada con el arresto, en esa ocasión, por las fuerzas de policía por “interferencia con la justicia” cuando solicitó tener acceso a sus clientas. No pudo encontrarse con ellas hasta el día siguiente.

Ese mismo día, las seis mujeres y sus bebés fueron liberados. Se les pidió, sin embargo, que se presentaran a la comisaría al día siguiente.

Las cuarenta personas fueron acusadas sobre la base de los artículos 37 (“participación en reunión con la intención de atentar contra el orden público, la paz o la piedad”) y 46 (“desórdenes públicos”) de la Ley sobre la Codificación y la reforma del Código Penal, crímenes castigados con una pena de seis meses de prisión y una multa.

Todas esas personas fueron liberadas el 4 de diciembre de 2006.

Sin embargo, a finales de 2006, todavía seguían siendo perseguidas y no se había fijado aún ninguna fecha de audiencia.

### **Continuación del hostigamiento contra los miembros de la NCA<sup>110</sup>**

En 2006, un gran número de miembros de la Asamblea Constitucional Nacional (*National Constitutional Assembly* - NCA) que participaron en varias marchas pacíficas para solicitar una revisión de la Constitución fueron arrestados.

Así, el 21 de febrero de 2006, las fuerzas de policía de Harare arrestaron a 43 miembros de la NCA que participaban en una marcha pacífica con ocasión del aniversario del Presidente de la República, para pedir una revisión de la Constitución. Todas fueron liberadas al cabo de varias horas.

El 23 de febrero, 62 miembros de la NCA fueron nuevamente arrestados cuando se manifestaban en dirección al Parlamento. Todos fueron acusados de haber atentado contra el orden público (artículo 7 de la MOA) y fueron liberados después de pagar una multa de 250.000 dólares zimbabwenses (ZWD) cada uno (2 euros).

110. Ver informe anual 2005 y llamado urgente de la OMCT ZWE 280706.

El 7 de abril de 2006, durante una nueva marcha pacífica, 51 miembros de la NCA fueron arrestados por las fuerzas de policía y acusados de atentar contra el orden público y de participar en una manifestación prohibida en virtud del artículo 19(1) de la POSA.

El 12 de julio de 2006, 128 miembros de la NCA, entre ellos cuatro mujeres con niños, fueron arrestados en Harare y detenidos en la comisaría de la ciudad. Fueron acusados en base al artículo 46 del capítulo 9:23 del Código Penal (“obstrucción de la calle y del tráfico”) y castigados con una pena de multa y seis meses de prisión. Todos esos miembros fueron liberados el 15 de julio de 2006. A finales de 2006 no se había podido obtener ninguna información suplementaria en cuanto al seguimiento dado a estos cargos.

Igualmente el 13 de julio de 2006, el Sr. **Future Matondo**, el Sr. **Alinmah T. Munafireyi Rajabo**, la Srta. **Florence Bundo**, el Sr. **Tapuwa Mundangepfupfu**, el Sr. **Shelter Zimunhu**, el Sr. **Albert Mhetu**, el Sr. **Louis Chizaka**, la Srta. **Shelly Saburi**, el Sr. **Stewart Muzhambi** y la Srta. **Ruth Katsande**, 10 miembros de la NCA, fueron arrestados en Mutare cuando protestaban a favor de las reformas constitucionales. Todos fueron acusados en virtud del artículo 37 del capítulo 9:23 del Código Penal, que penaliza una manifestación susceptible de afectar al orden público. Fueron todos libertados a cambio de una fianza de 500.000 ZWD cada uno.

El 20 de septiembre de 2006, durante una manifestación que pretendía denunciar los actos de violencia policial contra dirigentes del Congreso de Sindicatos de Zimbabwe (*Zimbabwe Congress of Trade Unions - ZCTU*) y llamando a la adopción de una nueva Constitución, 146 miembros de la NCA fueron arrestados. Veintisiete participantes debieron ser hospitalizados como consecuencia de la dispersión violenta de la marcha por las fuerzas del orden.

Por otra parte, el Sr. **Lovemore Madhuku**, Presidente de la NCA, fue arbitrariamente arrestado el 31 de octubre de 2006 cuando participaba en una manifestación pacífica organizada por la NCA en Harare, violentamente dispersada por las fuerzas de policía. Fue liberado sin cargos el 2 de noviembre de 2006.

Por último, el domicilio del Sr. Madhuku fue objeto de un incendio criminal el 1 de enero de 2007. Unos individuos rociaron las puertas y ventanas de su casa con gasolina, antes de prenderle fuego, mientras el Sr. Madhuku se encontraba en el interior en compañía de su mujer, sus

tres hijos y cinco otros miembros de su familia. Todos ellos pudieron huir de la casa por una ventana que había explotado por el efecto del calor.

El Sr. Madhuku presentó inmediatamente una denuncia y se abrió una investigación.

### **Continuación del hostigamiento contra el ZCTU y sus miembros**

#### **Arresto arbitrario y procesos judiciales contra el Sr. Wellington Chibebe<sup>111</sup>**

El 15 de agosto de 2006, el Sr. **Wellington Chibebe**, Secretario General del Congreso de Sindicatos de Zimbabwe (ZCTU), fue arrestado en un control policial cerca de Waterfalls, cuando regresaba de Masvingo en compañía de su familia. Los policías le pidieron registrar su coche.

El Sr. Chibebe fue entonces conducido a la comisaría de Waterfalls, y acusado, en un principio, de “negarse a obedecer”. Poco tiempo después, este cargo fue modificado por el de “ataque caracterizado contra un agente de las fuerzas del orden”, previsto por el artículo 176 de la Ley sobre la codificación y la reforma del Código Penal, un delito castigado con diez años de prisión y/o una multa de 100.000 ZWD (300 euros).

El 17 de agosto de 2006, el Sr. Chibebe compareció ante la *Magistrate Court* de Mbare, y fue liberado tras haber pagado una fianza de 2.000 dólares zimbabwenses (6 euros). La audiencia fue aplazada en numerosas ocasiones.

A finales de 2006, el asunto seguía pendiente.

#### **Arresto arbitrario, malos tratos y procesos judiciales contra varios dirigentes del ZCTU<sup>112</sup>**

El 12 y 13 de septiembre de 2006, el ZCTU organizó varias marchas de protesta en todo el país para denunciar la alta tasa de inflación y los débiles ingresos de la población, y reclamar bajadas de los impuestos y un mejor acceso a los anti-retrovirales.

111. Ver llamado urgente ZWE 003/0806/OBS 098.

112. Ver llamado urgente ZWE 003/0806/OBS 098.1.

Con esta ocasión, la mayoría de manifestaciones previstas por los sindicalistas fueron objeto de tentativas de intimidación por parte de las milicias del partido al poder, la Unión Nacional Africana de Zimbabwe- Frente Patriótico (*Zimbabwe African National Union Patriotic Front* - ZANU PF), y de actos de represión por parte de las fuerzas de policía. Varios centenares de sindicalistas fueron temporalmente detenidos e interrogados y los locales del ZCTU en varias ciudades fueron cercados, e incluso en ocasiones sellados, como en Masvingo y Mutare. Se señalaron actos de violencia contra los manifestantes en 16 ciudades: Harare, Chitungwiza, Plumtree, Gwanda, Hwange, Bulawayo, Beitbridge, Masvingo, Mutare, Chinhoyi, Kariba, Gweru, Shurugwi, Gokwe, Kwekwe y Chegutu.

En Harare, en particular, el 13 de septiembre de 2006, una quincena de dirigentes del ZCTU, entre los cuales el Sr. **Lovemore Matombo**, Presidente; la Sra. **Lucia Matibenga**, primera Vicepresidenta; y el Sr. Chibebe, fueron violentamente arrestados por las fuerzas de policía y golpeados durante su detención en la comisaría de Matapi, en el distrito de Mbare de la capital. El Sr. Chibebe presentó varios cortes en el cráneo, tres huesos rotos y graves hematomas en todo el cuerpo. El Sr. Matombo presentó un brazo roto y numeroso hematomas. En cuanto a la Sra. Matibenga, presentó marcas de latigazos en la espalda y una disminución en la audición por los golpes recibidos a nivel de las orejas, que dañaron sus tímpanos. A los dirigentes del ZCTU encarcelados les fue denegado el acceso a un médico - en particular, un miembro de Médicos por los Derechos Humanos (*Doctors for Human Rights*) - o a un abogado.

El 14 de septiembre de 2006, los Sres. Matombo y Chibebe, así como la Sra. Matibenga, fueron trasladados a la comisaría central de Harare, donde varios oficiales de policía reclamaron la redacción de un informe sobre los actos de violencia de los que habían sido objeto. Cuando los miembros de la comisaría de Matapi negaron los ataques contra los dirigentes del ZCTU, su abogado presentó una denuncia ante la Alta Corte de Harare para que pudieran ser examinados por un médico. Sin embargo, los Sres. Matombo, Chibebe y la Sra. Matibenga fueron reconducidos a la comisaría de Matapi al final del día.

El 15 de septiembre de 2006, el Sr. Matombo y la Sra. Matibenga comparecieron ante el Tribunal de Harare; debido a la gravedad de sus heridas, el Sr. Chibebe no pudo presentarse ante la audiencia. Los tres

fueron acusados, así como los 28 otros dirigentes del ZCTU, de “atentar contra el orden público” (artículo 37 de la Ley sobre la codificación y la reforma del Código Penal), y fueron liberados tras pagar una multa de 20.000 ZWD cada uno (62,50 euros).

El proceso se fijó entonces para el 3 de octubre de 2006. En esa fecha, le tribunal ordenó la apertura de una investigación por el Departamento de investigaciones criminales (CID) sobre los actos de violencia cometidos por una docena de dirigentes sindicalista y aplazó la audiencia al 17 de octubre.

El 5 de octubre de 2006, el Sr. Reuben Marumahoko, Viceministro de Interior, declaró ante el Parlamento que los dirigentes del ZCTU se habían causado ellos mismos las heridas, argumentando que habían saltado de los vehículos de policía en movimiento.

El 17 de octubre de 2006, el proceso contra los 31 dirigentes del ZCTU fue aplazado al 30 octubre, y después al 4 de diciembre de 2006, fecha en la cual el Tribunal de Harare se pronunció a favor de la admisibilidad de una denuncia presentada por el ZCTU y que denunciaba la inconstitucionalidad de la Ley sobre la codificación y la reforma del Código Penal. Esta denuncia fue reenviada para ser examinada ante la Corte Suprema, que debía dictar sentencia a principios de 2007. En espera de la sentencia de la Corte Suprema, la audiencia fue aplazada al 26 de marzo de 2007.

Por último, el 29 de noviembre de 2006, el Sr. Chibebe y 14 dirigentes más del ZCTU presentaron una denuncia contra el Ministro del Interior, el Sr. Kembo Mohadi, el Comisario de Policía, Augustine Chihuri, y varios policías por actos de tortura.

A finales de 2006, el proceso seguía pendiente.

AMÉRICAS



## LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS<sup>1</sup>

En 2006, la defensa de los derechos humanos continuó siendo una actividad de alto riesgo en América Latina, el objetivo de los autores de los actos de intimidación y de las agresiones contra los defensores es claro: crear un clima de temor destinado a desalentarlos a continuar con sus actividades. En efecto, aquellas y aquellos que persisten en promover y proteger los derechos humanos siguieron siendo víctimas de múltiples actos de intimidación: asesinatos (*Brasil, Colombia, Guatemala, Honduras, México, Perú, Venezuela*), desapariciones forzadas (*Colombia, Guatemala*), actos de tortura (*Colombia, México*), ataques y amenazas de muerte (*Colombia, Costa Rica, Guatemala, Haití, Honduras, México*), actos de hostigamiento y de vigilancia (*Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, México, Nicaragua, Perú*), campañas de difamación (*Colombia, Ecuador, Perú*), etc.

Además, las autoridades han instrumentalizado cada vez más el sistema jurídico con el fin de sancionar la actividad de los defensores, quienes son objeto de acciones judiciales, arrestos o detenciones fundadas generalmente en pruebas completamente fabricadas (*Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México*). En ocasiones se han introducido o adoptado nuevas leyes destinadas a restringir la libertad de asociación, creando en consecuencia un clima hostil a las actividades de defensa de los derechos humanos (*Perú, Venezuela*).

Por otra parte, con raras excepciones, la impunidad sigue siendo la regla general en materia de persecución de los autores de violaciones cometidas contra los defensores de derechos humanos. Finalmente, las medidas de protección otorgadas por ciertos gobiernos resultaron casi siempre superficiales, constituyendo una coartada que impidió examinar

1. Los ejemplos citados en esta parte analítica, que no se acompañen de referencia, se extraen de la compilación de casos que se adjunta posteriormente.

las verdaderas causas de las agresiones contra los defensores y el problema crucial de la lucha contra la impunidad.

### **Lucha contra la impunidad y defensa de los derechos humanos en situaciones de conflicto, de posconflicto y de transición democrática**

En 2006, los defensores de derechos humanos continuaron expuestos en primera línea cuando se trataba de buscar justicia o de ayudar a quienes fueron o son víctimas de violaciones de los derechos humanos. Esto es aun más evidente en los países en conflicto o en período de posconflicto, donde existen frecuentes intentos para impedir el trabajo de aquellas y aquellos que continúan luchando contra la impunidad.

En *Argentina*, 23 años después del final de la dictadura militar, numerosos actos de intimidación y amenazas fueron dirigidos contra familiares de víctimas, testigos y defensores de derechos humanos implicados en los procesos judiciales iniciados después de que la Corte Suprema anulara, en junio de 2005, las leyes que prohibían las investigaciones y procesos por crímenes cometidos durante la dictadura<sup>2</sup>. Así, desde el 14 de septiembre de 2006, varios defensores de derechos humanos, entre ellos el Sr. Leandro Despouy, Auditor General de la Nación en Argentina y Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de Jueces y Magistrados, recibieron amenazas después de haber denunciado la desaparición del Sr. Jorge Julio López, antiguo detenido-desaparecido y testigo clave en el proceso contra el antiguo Director General del departamento de Investigaciones de Buenos Aires, Sr. Miguel Osvaldo Etchecolatz, procesado por crímenes contra la humanidad cometidos durante el último gobierno militar (1976-1983).

Igualmente, varios miembros de la organización Hijos e Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (HIJOS) fueron hostigados y amenazados de muerte a través de llamadas anónimas que provendrían de la prisión Marcos Paz, donde permanecen detenidos varios personajes claves de la dictadura. Finalmente, el 25 de septiembre de 2006, fueron depositados en los locales del Movimiento Ecueménico

2. La Ley de "punto final" (1986) y la Ley de obediencia debida (1987), que eximían a las fuerzas de seguridad de todo proceso jurídico, fueron anuladas en junio de 2005.

en favor de los Derechos Humanos (MEDH) en Santa Fe, varios folletos que incluían amenazas de muerte contra sus miembros. Estas amenazas surgieron como consecuencia del activo papel desempeñado por la Sra. Milagros Demiryi, Coordinadora Regional del MEDH, como testigo en un proceso contra presuntos autores de violaciones de los derechos humanos cometidas durante el régimen militar.

Por otra parte en *Chile*, los miembros de la Brigada de Asuntos Especiales y de los Derechos Humanos (BAES) de la policía de investigación nacional, y en particular los Sres. Sandro Gaete y Abel Lizama, fueron presionados por parte del Director de la policía nacional<sup>3</sup>. Esas presiones tenían como objetivo impedir la publicación de un informe especializado que señalaba la responsabilidad del actual general del ejército, Sr. Miguel Trincado Araneda, en las exhumaciones ilegales de restos de detenidos-desaparecidos, efectuadas en el marco de la operación llamada “retiro de televisores”<sup>4</sup>, bajo el régimen militar del General Augusto Pinochet (1973-1990).

En *Colombia*, mientras que el Presidente Álvaro Uribe era reelegido el 28 de mayo de 2006 y se jactaba de haber desmovilizado a más de 30.000 paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), apoyándose en un controvertido marco jurídico (la Ley de “Justicia y Paz”, declarada parcialmente inconstitucional por la Corte Constitucional en mayo de 2006<sup>5</sup>), los defensores de derechos humanos continuaron siendo un “objetivo militar” para las partes en conflicto, incluyendo a los paramilitares desmovilizados que se han venido reorganizando bajo nuevos nombres y que continúan señalando a los defensores como simpatizantes de la guerrilla y, en consecuencia, como “objetivos militares”.

3. Ver Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), 14 de diciembre de 2006.

4. En 1978-1979, el General Pinochet habría ordenado la operación llamada “retiro de televisores” con el fin de exhumar los cuerpos de los prisioneros políticos que habían sido ejecutados en los primeros años del régimen militar, y especialmente durante el golpe de Estado de 1973, y de quemar o tirar esos cuerpos al océano para hacerlos desaparecer.

5. En el marco de la Ley 975 de 2005 (llamada Ley de Justicia y Paz), aprobada por el Congreso colombiano el 21 de junio de 2005 y ratificada por el Gobierno en julio de 2005, se “desmovilizaron” numerosos paramilitares apoyados por el ejército y otros grupos armados ilegales. De hecho, esta Ley garantiza la impunidad y el olvido de los crímenes cometidos por los paramilitares y miembros de otras fuerzas armadas ilegales en el marco de la guerra civil del país.

Así, numerosas organizaciones no gubernamentales (ONG) recibieron amenazas de “nuevos” grupos paramilitares, las que se incrementaron durante la campaña electoral. Por ejemplo, los miembros del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado en el departamento de Sucre, entre ellos los Sres. Arnold Gómez, Carmelo Agamez, Juan David Díaz, Adolfo Berbel, Roberto Serpa, Amauri Vidual y la Sra. Jackeline Moguea, se enteraron en 2006 de que sus nombres figuraban en una “lista negra” divulgada por los paramilitares<sup>6</sup>. Todas estas personas son testigos o aspiran a que se haga justicia en los casos de violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad o por los paramilitares. Hasta el 31 de octubre de 2006, nueve de las 26 personas mencionadas en esta lista habían sido asesinadas, entre ellas el Sr. Luís Guevara, miembro del Movimiento, asesinado el 22 de agosto de 2006 en Coveñas (municipio de San Onofre)<sup>7</sup>.

Por otra parte, aunque el Ministerio del Interior haya puesto en marcha un programa de protección para los defensores, varios de ellos han denunciado actos de intimidación por parte de sus propios escoltas armados - que a menudo son agentes de los servicios secretos. Finalmente, las amenazas, ataques, actos de hostigamiento e incluso asesinatos o desapariciones forzadas que regularmente sufren los defensores, rara vez son objeto de investigaciones, y sus autores casi nunca son llevados ante la justicia<sup>8</sup>.

En *Guatemala*, las agresiones contra los defensores aumentaron aun más en 2006: así, el Movimiento Nacional por los Derechos Humanos (MNDH) registró 278 casos de amenazas o ataques contra defensores de derechos humanos entre enero y diciembre de 2006, contra 224 en 2005<sup>9</sup>.

6. Ver Asociación Nacional de Ayuda Solidaria (ANDAS), noviembre de 2006.

7. El Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado es una ONG que trabaja en favor de las personas asesinadas por el ejército o por sus aliados paramilitares durante los cuarenta años de conflicto en Colombia. La lista negra habría aparecido poco tiempo después de la manifestación organizada por este movimiento el 26 de agosto de 2006 en Sucre, como signo de protesta contra el rearme de los paramilitares.

8. Ver conclusiones de la misión internacional de investigación enviada a Colombia del 13 al 19 de noviembre de 2006.

9. Ver Unidad de Protección de Defensores de los Derechos Humanos (UPDDH) del Movimiento Nacional por los Derechos Humanos (MNDH), *Impunidad: ¿Quiénes son los responsables? - Informe sobre la Situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos - Enero a Diciembre del 2006*, febrero de 2007.

Este incremento se debe reinterpretar en el marco de las solicitudes de extradición efectuadas por la justicia española, en junio de 2006, contra los principales responsables del genocidio, guatemalteco, las que, pusieron en evidencia la lentitud y el bloqueo de la justicia nacional que, en el caso de la denuncia por genocidio, continúa en fase de investigación<sup>10</sup> desde hace varios años. En consecuencia, los defensores que han contribuido a estigmatizar estas deficiencias y a solicitar las extradiciones fueron particularmente señalados.

Por ejemplo, luego de un comunicado de prensa del 26 de junio de 2006 publicado por 102 organizaciones de defensa de derechos humanos, en el que se reclamaba el fin de la impunidad y el apoyo a las acciones judiciales por genocidio abiertas en España, y se informaba a la población sobre la llegada de un juez español, la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala (AVEMILGUA) y la Asociación de Viudas de Oficiales del Ejército de Guatemala calificaron, en el diario *Al Día*, a las diferentes ONG que alentaron estos procesos de “fachadas de terroristas que operan ilegalmente en el país”<sup>11</sup>.

Así fueron señaladas, entre otras, la Fundación Rigoberta Menchú, la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA), la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA), el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH) e HIJOS. Al día siguiente, el rotativo *El Periódico* publicó las declaraciones de un responsable de AVEMILGUA, según las cuales estos procesos no son “nada más que una persecución política y jurídica por parte de los grupos relacionados a la antigua guerrilla, la cual tiene como objetivo la continuación de la guerra”<sup>12</sup>.

10. Después de la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, las organizaciones de derechos humanos pidieron que los presuntos autores de crímenes contra la humanidad y de crímenes de guerra fueran llevados ante la justicia. En mayo de 2000, a causa de las fallas del sistema jurídico guatemalteco, varias ONG y víctimas presentaron una demanda ante la justicia española contra antiguos oficiales del ejército y contra responsables civiles por genocidio y otros crímenes cometidos durante la guerra civil, entre 1978 y 1986. La justicia española, frente a la gravedad de los crímenes cometidos, aceptó su competencia para juzgar a los acusados y solicitó su extradición.

11. Ver Proyecto de Acompañamiento Québec-Guatemala, verano de 2006.

12. Ver UPDDH del MNDH, *Situación de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos - Informe Preliminar Enero-Octubre de 2006*, octubre de 2006.

Un incremento de las amenazas también fue dirigido contra los médicos legistas que participaron en la exhumación de fosas comunes de las víctimas del régimen militar en los años 1980. Así, varios miembros de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG), recibieron amenazas de muerte en numerosas ocasiones, como en el caso del Sr. Fredy Armando Peccerelli, quien en enero y marzo de 2006 fue objeto de amenazas que incluían a su familia. Varios miembros de la FAFG se benefician de medidas de protección otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) desde 2002. Igualmente, el 2 de octubre de 2006, los miembros del Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP) recibieron en la sede de la organización, en Rabinal, Baja Verapaz, una carta de amenazas que aludía expresamente a sus actividades, en particular a aquellas relacionadas con la exhumación de los cuerpos de las víctimas de la masacre de la comunidad de Plan de Sánchez<sup>13</sup>.

En *Haití*, a pesar de la elección, el 7 de febrero de 2006, del Sr. René Préval como nuevo Presidente de la República, el clima de inseguridad siguió aumentando, especialmente a finales de 2006, con un recrudecimiento del número de asesinatos y de secuestros. En este contexto, los defensores que denunciaron este incremento de la criminalidad fueron tomados como objeto de represalias, como en el caso del Sr. Bruner Esterne, Coordinador del Consejo Comunitario de Derechos Humanos de Grand Ravine (CCDH-GR), barrio popular de Puerto Príncipe, asesinado el 21 de septiembre de 2006, y del Sr. Evel Fanfan, abogado y Presidente de la Asociación de Universitarios Motivados por un Haití de Derecho (AUMOHD), la cual reúne diferentes organizaciones de derechos humanos, y que fue objeto de amenazas de muerte después de haber denunciado el asesinato de su colega<sup>14</sup>. El CCDH-GR es miembro de la AUMOHD y tiene por objetivos la lucha contra la criminalidad y la ayuda a las familias de las víctimas<sup>15</sup>. Por otra parte, mientras que el Gobierno intentaba la aprobación de una ley antisecuestro, según la cual los autores de ese delito estarían

13. La Comunidad de Plan de Sánchez aportó numerosas víctimas al genocidio que tuvo lugar entre 1980 y 1986.

14. Numerosos asesinatos fueron cometidos en los barrios de Martissant y de Grand Ravine, que fueron perpetrados por un grupo armado ayudado por policías.

15. Ver Acción de los Cristianos por la Abolición de la Tortura (ACAT-Francia).

expuestos a la pena de muerte, los defensores que se pronunciaron contra esa pena fueron objeto de actos de intimidación<sup>16</sup>.

Finalmente, el personal humanitario internacional también siguió afrontado una situación de gran inseguridad. Así, el 11 de noviembre de 2006, dos cascos azules jordanos de la Misión de las Naciones Unidas para la Estabilidad en Haití (MINUSTAH) fueron asesinados con arma de fuego durante una labor de patrullaje en el barrio Ciudad del Sol, en Puerto Príncipe (*Cité Soleil de Port-au-Prince*)<sup>17</sup>.

En *Honduras*, numerosos propietarios de agencias de seguridad privadas son antiguos miembros de los “escuadrones de la muerte”, los cuales tenían como objetivo reprimir a los disidentes políticos y son, por tanto, particularmente hostiles a los defensores que buscan obtener reparación por las violaciones cometidas en el pasado. Ahora bien, el 29 de agosto de 2006, el Gobierno autorizó la participación de agentes de seguridad privada en la seguridad pública. Esta delegación de responsabilidad a particulares, que son susceptibles de ejercer la seguridad del Estado de una manera parcializada, es especialmente preocupante para la integridad de los defensores.

En *Perú*, se presentan numerosos casos de actos de hostigamiento contra abogados y testigos que luchan contra la impunidad en torno a las masacres cometidas durante el conflicto que enfrentó el movimiento Sendero Luminoso al ejército peruano (1980-2000). En especial, en 2006 continuó activa una campaña que buscaba desacreditar las actividades de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), creada en 2001 con el fin de identificar a los responsables de las violaciones de los derechos humanos cometidas en el Perú durante dicho período.

Además, los médicos forenses especializados en la exhumación y la investigación relacionada con casos de violaciones de derechos humanos cometidas durante este período, también fueron víctimas de actos de represalia. Así, el 26 de enero de 2006, el Sr. Roberto C. Parra, Coordinador del equipo forense del Instituto de Medicina Legal, recibió dos mensajes con amenazas de muerte, en los que se le recomendaba “permanecer atento”. Igualmente, en marzo de 2006, el Sr. Iván Rivasplata Caballero, miembro del equipo forense itinerante especializado en violaciones de los derechos humanos,

16. Ver Red Internacional de Defensa de los Derechos Humanos (RNDDH).

17. Ver MINUSTAH, noviembre de 2006.

recibió amenazas a través de una nota enviada al sitio Internet *www.equipoforense.blogspot.com*.

### **Criminalización de las actividades de defensa de derechos humanos**

En 2006, en América Latina como en otras regiones, las autoridades utilizaron - y en ocasiones reforzaron - su arsenal legislativo para sancionar la actividad de los defensores por la vía jurídica y/o administrativa. Además, las campañas de difamación contra las organizaciones y sus miembros fueron, en este año, particularmente virulentas. En muchas ocasiones los defensores fueron acusados de “subversivos”, “enemigos”, “rebeldes”, “traidores de la Nación”, “terroristas”, o aun simpatizantes de la guerrilla en período de conflicto. Esta criminalización no puede sino perjudicar la credibilidad de las actividades de defensa de los derechos humanos y pone en peligro a los defensores, aislando aún más a aquellos y aquellas que trabajan a escala local y desanimando a otros que desean sumarse a estos movimientos.

En *Brasil*, varios defensores de derechos humanos fueron objeto de acciones judiciales y represalias por causa de sus actividades, como en el caso de la Sra. Maria Conceição Andrade Paganele Santos, Presidente de la Asociación de Madres y Amigos de los Niños y Adolescentes en Peligro (AMAR), acusada de “perjuicio”, “incitación al crimen”, “conspiración” y “complicidad de evasión” después de haber denunciado, en abril de 2006, los actos colectivos de tortura contra menores detenidos en el interior de la Fundación Bienestar de los Niños (FEBEM), organismo público del Estado de Sao Pablo, encargado de la detención de delincuentes juveniles. Igualmente, el 21 de agosto de 2006, el Sr. Jaime Amorim, miembro de la Coordinación Nacional del Movimiento Sin Tierra (MST) del Estado de Pernambuco, fue arrestado con base en una orden emitida el 4 de julio de 2006 por el Quinto Tribunal Penal de Recife. La orden precisaba que el Sr. Amorim debía ser detenido porque “representaba un riesgo para la paz y para la seguridad de los buenos ciudadanos”. El Sr. Amorim fue liberado el 28 de agosto, luego de que un recurso de *habeas corpus* fuera pedido por el Tribunal Superior de Justicia de Brasilia. No obstante, a finales de 2006, el Sr. Amorim continuaba acusado de delitos de “ofensa”, “desobediencia a la autoridad”, “violación de propiedad” e “incitación al crimen”.

En *Chile*, en abril de 2006, el Gobierno de la Sra. Michelle Bachelet anunció su intención de no recurrir más a la Ley antiterrorista N° 18314 en los procedimientos judiciales contra los miembros y dirigentes de la comunidad autóctona Mapuche. Sin embargo, al finalizar el año no había sido adoptado un proyecto de Ley que pretendía modificar esta Ley antiterrorista y que preveía que las personas condenadas en virtud de dicha Ley, y que no implicaran delitos contra las personas en el marco de la reivindicación de tierras indígenas, podrían beneficiarse de la libertad condicional.

Por otra parte, el Congreso se negó a conceder el beneficio de la Ley sobre los prisioneros políticos llamados de “transición”, a los dirigentes mapuches detenidos y condenados en el marco de la Ley Antiterrorista. En efecto, esta Ley permitiría liberar bajo caución a las personas condenadas con base en la Ley Antiterrorista. Así, los Sres. Florencio Jaime Marileo Saravia, José Patricio Marileo Saravia, Juan Carlos Huenulao Lielmil y la Sra. Patricia Roxana Troncoso Robles, continuaban detenidos a finales de 2006.

Finalmente, los dirigentes y defensores de la comunidad Mapuche continuaron siendo objeto de una campaña de criminalización, como en el caso de la Sra. Juana Calfunao Paillalef, *lonko* (autoridad tradicional) de la comunidad “Juan Paillalef”, en Temuco, condenada por el Tribunal Oral Penal de Temuco el 20 de noviembre de 2006 a 150 días de prisión por “alteración del orden público”.

En *Colombia*, los defensores de derechos humanos fueron, de nuevo, objeto de persecuciones y detenciones arbitrarias, siendo frecuentemente acusados de “rebelión”, como en el caso de los Sres. Abdón Goyeneche Goyeneche y William Sáenz, dirigentes de la Asociación de Educadores de Arauca (ASEDAR); Esaud Montero Triana, miembro de la Misión Médica y de la Asociación Nacional de Trabajadores Hospitalarios; Pedro Bueno, miembro de la Junta Directiva de la Fundación Comité Regional de Derechos Humanos “Joel Sierra”; y Nubia Chacón, dirigente comunal, quienes, a finales de 2006 continuaban detenidos.

Por otra parte, a pesar del surgimiento de escándalos que permitieron a la opinión pública conocer la colusión entre los paramilitares y las autoridades oficiales, denunciada desde hace largo tiempo por los defensores, estos últimos continuaron siendo estigmatizados. Especialmente, las autoridades continuaron concediendo declaraciones

orientadas a deslegitimar su acción. Así, el 21 de abril de 2006, el Vicepresidente colombiano, Sr. Francisco Santos Calderón, acusó públicamente a las ONG suizas Pan para el Próximo (PPP) y Acción de Cuaresma (AdC) de adelantar una “campana agresiva contra Colombia” y de haber financiado a la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). En una entrevista publicada el 5 de mayo de 2006 en el periódico suizo *Le Temps*, el Vicepresidente reafirmó que la campana de estas dos ONG “(...) presenta un contenido político equivocado e insultante”, añadiendo que estaba estudiando la posibilidad de acusarlas ante la justicia. Además, el 8 de mayo de 2006, el Presidente Uribe acusó una vez más de estar relacionadas con actividades terroristas a las personas que critican su política de “seguridad democrática” y el actual proceso de desmovilización de los grupos paramilitares<sup>18</sup>.

En *México*, conviene resaltar la anulación, el 8 de agosto de 2006, del artículo 214 del Código Penal, que criminalizaba el acto de difamación. Fue sobre la base de ese artículo que la Sra. Isabel Arvide, periodista célebre por sus artículos en los que denuncia el tráfico de drogas, la corrupción y la violencia, fue condenada en marzo de 2006 por el Segundo Tribunal Penal de Chihuahua a un año de prisión condicional y una multa de cerca de 14.000 euros. Ella había publicado en junio de 2001, en su sitio de Internet y en el diario *Milenio*, un artículo en el que denunciaba la implicación de oficiales, entre ellos el antiguo Fiscal General, Sr. Jesús José Solís Silva, en un cartel de drogas de Chihuahua<sup>19</sup>.

Sin embargo, los defensores continuaron siendo objeto de declaraciones difamatorias. Así, el 10 de noviembre de 2006, el delegado de la oficina del Procurador General de la República declaró públicamente que “sin dar nombres, tres organizaciones [de defensa de los derechos humanos] en el Estado de Puebla tienen afinidades con la guerrilla”<sup>20</sup>. También han sido divulgadas graves afirmaciones sobre supuestas amalgamas entre movimientos de derechos humanos y movimientos delincuenciales en el marco de movimientos sociales de protesta, tales como los de Oaxaca<sup>21</sup>.

18. Ver Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, mayo de 2006.

19. Ver Comité para la Protección de Periodistas (CPI), 3 de marzo de 2006.

20. Ver Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” (PRODH), noviembre de 2006.

21. Ver *supra*.

Además, algunos actos de hostigamiento contra defensores de derechos humanos del Estado de Chiapas coincidieron con el lanzamiento de la campaña alternativa “La Otra Campaña” en enero de 2006<sup>22</sup> y con la proximidad de las elecciones presidenciales y locales que tuvieron lugar en julio y agosto de 2006. Así, el 24 de febrero de 2006, el Sr. Dámaso Villanueva Ramírez, miembro del Comité Ciudadano para la Defensa Popular (COCIDEP)<sup>23</sup> y partidario de “La Otra Campaña”, fue arrestado y luego transferido al Centro de Reeducción Social N. 5, en San Cristóbal de las Casas, por “daños contra una propiedad privada”. El Sr. Villanueva Ramírez fue liberado el 2 de marzo de 2006 por falta de elementos para instruir el caso, pero los cargos en su contra continuaban pendientes al término del año. Además, los miembros del Servicio Internacional para la Paz (SIPAZ), quienes realizaron actividades de observación sobre la situación de los derechos humanos en el marco de “La Otra Campaña”, en Chiapas, por iniciativa de organizaciones civiles mexicanas, no dejaron de ser vigilados y de recibir amenazas.

En *Nicaragua*, las organizaciones de defensa de los derechos humanos también fueron objeto de tentativas de descrédito por parte de personas de alta influencia. Así, el 1º de agosto de 2006, el Sr. Edwin Cordero Ardila, antiguo Director de la Policía Nacional y miembro del Partido Liberal Constitucional, entonces en el poder, declaró al diario *La Prensa* que “ciertas organizaciones de defensa de los derechos humanos son financiadas por grupos relacionados con el tráfico de droga y por organizaciones criminales (...)”<sup>24</sup>. Por otra parte, el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) fue públicamente calificado de “*kaibil*”<sup>25</sup> por el Fiscal para la defensa de los derechos humanos en Nicaragua, después de que esa organización hubiera presentado, el 28 de marzo de 2006, un informe en el que relataba las

22. La Otra Campaña fue lanzada en enero de 2006 simultáneamente con la campaña para las elecciones presidenciales. Tenía como objetivo movilizar a las organizaciones populares y llamar la atención sobre los problemas políticos y sociales, especialmente sobre el tema de los derechos indígenas, al igual que sobre las violaciones de los derechos humanos en el país.

23. Esta asociación lucha contra la privatización del sector del agua, a causa de las altas tarifas de electricidad y las instalaciones ilegales de antenas de teléfonos móviles.

24. Ver Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), noviembre de 2006.

25. Los “*kaibil*” fueron una antigua élite militar entrenada para reprimir y matar, activa durante la dictadura del General Somoza.

calumnias contra tres periodistas que habían denunciado que el alquiler de uno de los empleados del Fiscal se había pagado con dinero de los fondos públicos.

En *Perú*, las organizaciones de defensa de los derechos humanos fueron objeto de duras críticas publicadas por los periódicos cercanos al poder, especialmente a causa de la ayuda jurídica que aquellas aportaron a las víctimas. Así, el 19 de enero de 2006, el Sr. Robinson González Campos, miembro de la Corte Suprema y Presidente de la Academia del Magisterio, declaró al diario *El Expreso* que los intereses reales de los defensores de derechos humanos eran “de naturaleza económica y política” y que ellos “no defendían los derechos humanos, sino [...] sus intereses financieros y sus objetivos políticos y demagógicos”. El 20 de enero de 2006, el Presidente de la Comisión de Finanzas del Congreso declaró al mismo diario que las “ONG defendían más sus propios intereses que los derechos humanos”, añadiendo entre otros que ellas “se adjudicaban una legitimidad que el pueblo no les había dado [...] para justificar los fondos que recibían y llenarse los bolsillos”.

El 25 de enero de 2006, el segundo Vicepresidente del Congreso, Sr. Gilberto Díaz, declaró, durante una entrevista al diario *El Expreso*, que “las ONG se convirtieron en un poder en la sombra, [que] pretende ocupar el lugar de los partidos políticos para controlar el país”. Finalmente, en septiembre de 2006, el Vicepresidente Luis Giampetri, almirante jubilado cuyo papel en la masacre de la prisión de El Frontón fue objeto de una investigación, organizó una reunión del Comité del Congreso sobre las Informaciones, del cual es Presidente, con el fin de examinar las actividades del Instituto de Defensa Legal (IDL). Algunos abogados de este Instituto representan a los familiares de una de las víctimas de El Frontón. El Sr. Giampetri pretendió que el IDL interfería en la justicia, y que de esa forma perjudicaba al ejército y a la moral de las fuerzas armadas<sup>26</sup>.

En *Perú* y *Venezuela*, fueron introducidos o adoptados nuevos proyectos de ley que atentan contra la independencia de las ONG, especialmente a través del estrecho control de su financiamiento.

Así, en el *Perú*, el 8 de diciembre de 2006, fue publicada en el diario oficial la Ley 25/2006-PE, que modificó la Ley 27692 que había

26. Ver Instituto de Defensa Legal (IDL).

creado la Agencia Peruana de Cooperación Nacional (APCI), organismo descentralizado bajo la tutela del Ministerio de Asuntos Exteriores. Esta Ley crea nuevos obstáculos a la búsqueda de fondos de las ONG, que ahora deberán inscribirse obligatoriamente con anticipación en los registros de la APCI. Además, todo contrato de cooperación deberá inscribirse en el Registro de proyectos de la APCI y estar acorde con las reglas de la cooperación técnica, y en armonía con la política nacional de desarrollo y el “interés general”. Por otra parte, la APCI podría establecer sanciones contra las ONG que desarrollen actividades que se puedan considerar como “atentado al orden público, o a la propiedad privada o pública”.

Finalmente, esta ley se suma a la Ley N° 28875, adoptada el 15 de agosto de 2006, que abre desde ahora la vía a una progresiva injerencia estatal en los asuntos y objetivos de las ONG.

En *Venezuela*, la Asamblea Nacional aprobó el 13 de junio de 2006, en primera lectura, un proyecto de Ley sobre la Cooperación Internacional, que establece un régimen jurídico que regula, entre otros, el funcionamiento de las ONG locales e internacionales activas en el país. A finales de 2006, este proyecto de ley no había sido adoptado. Prevé especialmente la regulación y el control de objetivos, actividades y fuentes de financiación de las ONG, lo cual podría conducir a una restricción arbitraria de su financiación internacional. De otra parte, el proyecto de Ley prevé disposiciones relacionadas con el registro de ONG ante las autoridades estatales, lo que podría interferir e incluso obstaculizar el funcionamiento autónomo y/o el ejercicio normal de sus actividades. Las ONG también tendrán la obligación de suministrar al Gobierno informaciones precisas sobre sus actividades, administración y fuentes de financiamiento. Finalmente, el proyecto de Ley restringiría también las subvenciones provenientes del extranjero, puesto que el Gobierno acusó a las ONG de buscar financiación extranjera para desarrollar actividades antigubernamentales.

### **Represión creciente contra los defensores de los derechos económicos, sociales y culturales**

Mientras que los defensores de derechos económicos, sociales y culturales desempeñan un papel esencial, no solamente en la promoción de estos derechos, sino también, y muy especialmente, en la búsqueda de una mejor repartición de las riquezas y de una verdadera igualdad para todos, ellos son objeto de una represión creciente, llevada a cabo especialmente por parte de intereses privados a los cuales se oponen.

## Sindicalistas y dirigentes campesinos

En 2006, la defensa de los derechos de obreros y campesinos siguió siendo una actividad de alto riesgo en América Latina, una región marcada por grandes desigualdades sociales.

En *Colombia*, la situación de los dirigentes sindicales continuó mostrando signos muy preocupantes; sus actividades siguieron siendo estigmatizadas y consideradas como “subversivas”, mientras que ellos continuaban siendo víctimas de graves actos de hostigamiento que abarcaron desde persecuciones y amenazas hasta ejecuciones extrajudiciales. Según la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), bajo el primer mandato del Presidente Uribe, es decir del 7 de agosto de 2002 al 12 de mayo de 2006, fueron asesinados 333 sindicalistas, de los cuales 30 murieron entre el 1º de enero y el 12 de mayo de 2006<sup>27</sup>. La CUT afirma igualmente haber perdido a 69 de sus miembros en el transcurso del año 2006. En cuanto a la Escuela Nacional Sindical de Colombia (ENS), se estima que 71 sindicalistas fueron asesinados entre enero y noviembre de 2006, entre ellos 13 dirigentes sindicales, es decir un 6% más que en ese mismo período, el año anterior<sup>28</sup>. Continúa llevándose a cabo una persecución incesante de los movimientos sindicales en el país, especialmente por parte de los grupos paramilitares y de las FARC. Un ejemplo entre muchos otros fue el del Sr. Julián Andrés Hurtado, dirigente estudiantil de Valle del Cauca quien proclamaba una educación universitaria gratuita y quien estaba activamente comprometido en favor de los derechos humanos: el 5 de octubre de 2006 fue asesinado frente a su casa. Había recibido varias amenazas de muerte en razón de sus actividades<sup>29</sup>. El 17 de noviembre de 2006, el Sr. Efraín Guependo, dirigente campesino, murió acibillado por dos disparos, cuando se dirigía a su trabajo por la ruta principal Cajamarca-Armenia (departamento del Tolima)<sup>30</sup>. Igualmente, el 16 de diciembre de 2006, fue asesinado en la ciudad de Arauquita el Sr. Norberto Fajardo Quintero, dirigente sindical<sup>31</sup>. Los dirigentes sindicales también recibieron regularmente amenazas de muerte, similares

27. Ver Central Unitaria de Trabajadores (CUT), mayo de 2006.

28. Ver Escuela Nacional Sindical de Colombia (ENS), diciembre de 2006.

29. Ver ACAT-Francia.

30. Ver Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (CCAJAR), 22 de noviembre de 2006.

31. Ver Comité Permanente para los Derechos Humanos (CPDH), 21 de diciembre de 2006.

a las que recibieron los sindicalistas y miembros de ONG el 13 de diciembre de 2006 por parte del grupo paramilitar “Águilas Negras”. Asimismo, el 14 de junio de 2006, la Asociación Nacional de Trabajadores Hospitalarios y Clínicas (ANTHOC), en Bogotá, recibió un mensaje enviado por un grupo paramilitar que se presentó como el brazo armado de las ex AUC, amenazando con “exterminar hasta el último sindicalista” y exigiendo a los miembros de la organización que abandonasen el país. Los autores de este mensaje señalaron especialmente como “objetivos militares” a varios miembros de la ANTHOC, precisando que esta lista no incluía “ni siquiera la mitad de las personas señaladas”.

En La Habana, *Cuba*, el 18 de diciembre de 2006, dos agentes de la policía nacional arrestaron a la Sra. María Dolores Prada, sindicalista independiente, cuando distribuía folletos a los transeúntes. Conducida a la comisaría de Acosta y Porvenir, en la municipalidad de 10 de octubre, fue acusada de distribuir “material subversivo” en la vía pública. Los policías le advirtieron que sería detenida si no abandonaba sus actividades “contrarrevolucionarias”. Fue liberada dos horas más tarde<sup>32</sup>.

En *Guatemala*, los dirigentes sindicales también fueron objetivo de actos violentos, como en el caso del Sr. William Noe Requena Oliveros, delegado de la Unidad de Acción Sindical y Popular (USAP), cuyo cuerpo sin vida fue encontrado en la ciudad de Peronia, Villa Nueva. El Sr. Oliveros había participado en las negociaciones con el Fondo Guatemalteco para la Vivienda (FOGUAVI) y el Congreso de la República en favor de la redistribución de tierras en la ciudad de Peronia. Igualmente, la Sra. Claudia Jeannette Rivas Rosil, delegada departamental en Jutiapa, del Sindicato de Trabajadores de la Educación de Guatemala, fue objeto de un intento de asesinato en marzo de 2006. Por otra parte, según el MNDH, el 15,5% de los defensores guatemaltecos que han sido víctimas de amenazas o de agresiones entre enero y diciembre de 2006, eran sindicalistas (43 casos censados) y el 14% eran dirigentes campesinos (40 casos)<sup>33</sup>.

32. Ver Coalición de Mujeres Cubano-Americanas.

33. Ver UPDDH del MNDH, *Impunidad: ¿Quiénes son los responsables? - Informe sobre la Situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos - Enero a Diciembre de 2006*, febrero de 2007.

En *Nicaragua*, la existencia de “listas negras” es uno de los principales problemas con los que se enfrentan los sindicalistas. En efecto, los empleadores tienen la tendencia de solicitar a oficinas privadas la búsqueda de información de posibles sindicaciones en contra de los empleados, o intentan organizarse y crear esas “listas” para intercambiar entre ellos con el fin de reprimir las actividades sindicales y de tomar sanciones eventuales contra esas personas<sup>34</sup>.

### Defensores de los derechos de los sin tierra, minorías y pueblos autóctonos

Los militantes que defienden los derechos de las minorías, de las poblaciones sin tierra y de las comunidades autóctonas fueron particularmente perseguidos durante el año, especialmente cuando se opusieron a grandes intereses privados, por ejemplo en el caso de la extracción de recursos naturales o la construcción de represas.

En *Bolivia*, fueron los defensores que acompañan y aportan su apoyo a las comunidades autóctonas y a los campesinos en la defensa de sus derechos, quienes continuaron enfrentando numerosas dificultades, especialmente en la provincia de Santa Cruz, donde debieron enfrentar un recrudecimiento de los actos de violencia y de amenazas a finales de 2006, particularmente por parte del Comité pro Santa Cruz, un movimiento ciudadano cercano a la extrema derecha.

En *Brasil*, los defensores de las poblaciones sin tierra continuaron siendo objeto de graves represalias ordenadas por los grandes propietarios de tierras, a pesar de la implementación de programas de protección por parte de las autoridades. Así, el 20 de agosto de 2006 fueron asesinados en el campamento de Balança, en la ciudad de Moreno, Pernambuco, los Sres. Josias de Barros Ferreira y Samuel Matías Barbosa, dirigentes del MST. Las tres personas presuntamente responsables de estos asesinatos se habrían infiltrado el campo con el fin de convencer a las familias residentes de abandonar su tierra<sup>35</sup>. Además, la

34. Ver Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOUSL), 4 de marzo de 2006.

35. Ver MST. Cincuenta y nueve familias sin tierra viven en Balança desde el año 2000. En enero de 2006, la compañía de gas de Pernambuco (COPERGAS) entabló negociaciones con las familias, con el fin de que éstas partieran, permitiendo de esa manera a la empresa la construcción de un gaseoducto. El MST respondió que las familias partirían cuando se les hubiera encontrado otro campamento.

impunidad de la cual se benefician tanto los autores materiales como los autores intelectuales de estas violaciones, sigue siendo una de las causas fundamentales de esta situación, aun cuando en ciertos casos los juicios sobre estos asesinatos han llegado a condenar a algunos *pis-toleiros* (sicarios).

En *Colombia*, a pesar de las vivas inquietudes expresadas en 2005 por el Relator Especial sobre la situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, relacionadas con la puesta en marcha de un fenómeno de genocidio contra las poblaciones indígenas en ese país, los miembros de las comunidades indígenas y sus dirigentes siguieron siendo objeto de numerosas violaciones (ejecuciones extrajudiciales, expulsiones de sus tierras, etc.)<sup>36</sup>. Estos actos de represalia se dirigieron además contra las comunidades afrocolombianas. Así, en el Chocó, las comunidades afrocolombianas de Curvaradó y de Jiguamiandó siguieron recibiendo amenazas por parte de los paramilitares. Por ejemplo, el 8 de marzo de 2006, se presentaron varios policías en la propiedad del Sr. Enrique Petro, dirigente de la comunidad de Curvaradó, y lo interrogaron sobre algunas reuniones que se habían realizado en su casa a propósito del proyecto de construcción de una “zona humanitaria” con el fin de permitir el retorno de familias mestizas y afrocolombianas desplazadas y confrontadas al riesgo de hambruna. El 9 y 10 de marzo de 2006, varias unidades militares de la 17ª Brigada también se presentaron en el domicilio del Sr. Petro por el mismo motivo, declarando que “la guerrilla [se encontraba] en esa propiedad”, haciendo referencia a las familias desplazadas y a los trabajadores que allí se encontraban. De otra parte, varios miembros de la organización afrocolombiana “Procesos de Comunidades Negras” (PCN), un grupo de más de 80 organizaciones que buscan garantizar el respeto de los derechos humanos de las comunidades de origen africano y obtener el reconocimiento de su derecho a la tierra, fueron amenazados o secuestrados por paramilitares en 2006.

Finalmente, siguieron dirigiéndose actos de agresión contra las “comunidades de paz” y las “zonas humanitarias”. Así, en septiembre de 2006, cerca de treinta hombres armados, algunos de los cuales se identificaron como paramilitares, se presentaron en San Josesito (Antioquia), anunciando que iban a exterminar a la comunidad.

36. Ver ANDAS, noviembre de 2006.

San Josesito es un campamento que fue establecido por miembros de la comunidad de paz de San José de Apartadó luego del asesinato de ocho de sus miembros, en febrero de 2005<sup>37</sup>.

En Honduras, la Corte Suprema absolvió el 23 de junio de 2006 a los Sres. Marcelino y Leonardo Miranda, dirigentes indígenas y miembros del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), quienes habían sido condenados en diciembre de 2003 a 25 años de prisión acusados por la muerte de Juan Reyes Gómez, en 2001<sup>38</sup>. Sin embargo, continuaron siendo objeto de recurrentes actos de hostigamiento. En efecto, las comunidades indígenas, tales como la comunidad *garifuna*, de origen africano, luchan desde hace varios años por el respeto de sus derechos sobre las tierras que ocupan. En ese contexto, la Sra. Jéssica García, responsable comunitaria de la comunidad *garifuna* en el poblado de San Juan Tela (departamento de Atlántida), fue objeto de una verdadera campaña de hostigamiento en 2006, que pretendía obligarla a ceder las tierras ocupadas por los *garifunas* de varias generaciones pasadas a una sociedad inmobiliaria que tiene el proyecto de construir allí una estación turística. La Sra. García recibió amenazas de muerte en particular. Por otra parte, el 6 de agosto de 2006, la Sra. Mirna Isabel Santos Thomas, miembro de la comunidad *garifuna* de San Juan Tela, fue encontrada sin vida después de haber sido secuestrada ese mismo día<sup>39</sup>.

La reivindicación de los derechos de las poblaciones indígenas está generalmente relacionada con las peticiones de una explotación de los recursos naturales respetuosa del medio ambiente. Los defensores que denuncian los abusos de las empresas nacionales e internacionales en la utilización de esos recursos también son perseguidos. Así, el 20 de diciembre de 2006, los Sres. Heraldo Zúñiga y Roger Iván Cartagena, miembros del Movimiento Ambientalista de Olancho (MAO), fueron asesinados en la ciudad de Guarisama, a manos de la policía. La víspera de los hechos, el Sr. Heraldo Zúñiga había recibido amenazas de muerte por parte de los empleados de la empresa forestal Sazone.

37. Ver informe anual 2005.

38. Ver carta abierta a las autoridades hondureñas del 12 de agosto de 2005.

39. Ver Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), junio de 2006.

En *México*, el 11 de marzo de 2006 fue encontrado, con signos visibles de tortura, el cuerpo del dirigente indígena Francisco Concepción Gabino Quiñones, opositor de las actividades de la empresa minera perteneciente a la multinacional italiana *Ternium* del *Grupo Techint*, en Peña Colorada (Estado de Jalisco)<sup>40</sup>. El Sr. Gabino Quiñones, de la comunidad *náhua* de Cuzalapa, dirigía la lucha contra el programa gubernamental de privatización PROCECOM, y se oponía a la parcelación de más de 7.000 hectáreas de tierras comunales. Por otra parte, el 6 de junio de 2006, en el municipio de José Azueta (Estado de Guerrero), el Sr. Francisco Aguirre Palacios, padre del Sr. Noé Aguirre Orozco, miembro de la Red de Organizaciones Ambientalistas de Zihuatanejo (ROGAZ), recibió una llamada, cuyo autor le anunciaba que su hijo estaba estrechamente vigilado y que “su integridad física corría peligro”. El Sr. Noé Orozco había liderado una campaña contra la construcción del complejo turístico Marina Puerto Moi en la bahía de Zihuatanejo, al sur del Estado de Guerrero, y había denunciado el vertido de aguas negras en la bahía.

En el *Perú*, el 1º de noviembre de 2006, fue asesinado a quemarropa en su propia granja el Sr. Edmundo Becerra Palomino, miembro de la organización Rondas Campesinas y Secretario del Frente de Defensa del Medio Ambiente de Yanacanchilla. El Sr. Becerra debía reunirse al día siguiente en Lima con representantes del Ministerio de Energía y Minas para expresar su oposición al proyecto de explotación de la colina de San Cirilo por parte de la empresa minera de Yanacanchilla. Sus asesinos habrían utilizado armas similares a las que adquirió, en agosto de 2006, la empresa de seguridad “Forza”, que presta los servicios de vigilancia a Yanacocha. Igualmente, el 3 de agosto de 2006, el Padre Marco Arana, miembro del Grupo de Formación e Intervención para el Desarrollo Sostenible (GRUFIDES<sup>41</sup>) y mediador entre el Gobierno y las empresas mineras<sup>42</sup>, recibió insultos y amenazas de

40. La mina de Peña Colorada en el Estado de Jalisco es una inmensa mina de hierro que, a causa de su explotación, contamina de manera importante el aire de una de las zonas rurales más protegidas de México, la reserva de Manantlán, y pone en peligro la supervivencia de las culturas ancestrales.

41. GRUFIDES es una institución que defiende el medio ambiente y realiza acciones de formación y de consejos jurídicos a las comunidades campesinas de la provincia de Cajamarca.

42. Esta mediación se inscribe en el marco de negociaciones dirigidas al establecimiento de reglas precisas para regular las actividades mineras, en particular aquellas relacionadas con consecuencias ambientales.

muerte, luego de los violentos disturbios en la protesta contra los trabajos de expansión de la empresa Minera Yanacocha<sup>43</sup>. Desde el 3 de septiembre de 2006, los miembros de GRUFIDES son víctimas de actos de intimidación y hostigamientos, y en particular, son vigilados permanentemente.

### Movimientos de protesta social

Las manifestaciones de la sociedad civil, organizadas para protestar especialmente contra las desigualdades socioeconómicas y, en particular este año, contra las posibles consecuencias negativas de la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos, fueron fuertemente reprimidas y fueron el objeto de virulentas campañas de descrédito. Así, en *Brasil*, en abril de 2006, fue severamente reprimido por la policía un movimiento de protesta social contra la privatización del sector energético y el aumento del precio de la energía, que tuvo lugar en la sede de la Compañía de Energía de Minas Gerais (CEMIG), en Belo Horizonte. En esta ocasión, el Sr. Enio Bohnenberger, dirigente nacional del MST, y otros seis manifestantes fueron arrestados y golpeados violentamente. Otros 17 manifestantes tuvieron que ser hospitalizados. Las siete personas arrestadas fueron liberadas poco tiempo después, bajo el pago de una caución. El 4 de julio de 2006, el Tribunal del Decimoprimer Distrito de Belo Horizonte ordenó la detención preventiva del Sr. Bohnenberger por “atentar contra el orden público”. A finales de 2006, continuaban pendientes las acciones judiciales en contra suya.

En el departamento del Cauca, *Colombia*, se realizó entre el 15 y el 22 de mayo de 2006 una cumbre itinerante de organizaciones sociales. Allí, más de 18.000 indígenas, campesinos y defensores de derechos humanos se reunieron para manifestar su desacuerdo contra la firma del TLC entre Colombia y los Estados Unidos. También denunciaron la política denigrante y represiva contra las poblaciones campesinas e

43. Los disturbios se produjeron durante una manifestación contra la construcción de un dique cerca del centro poblado de Combayo, Cajamarca. La ampliación de las operaciones de la empresa minera Yanacocha en este proyecto provocó la oposición de campesinos de la zona de Combayo debido a los impactos ambientales de dichas operaciones y a las perspectivas de participación para los beneficios sociales y económicos no satisfechas.

indígenas de Colombia por parte del Gobierno, expresando la intención de establecer un diálogo con el Estado. Estas manifestaciones fueron violentamente disueltas, como en el caso de aquella realizada el 16 de mayo de 2006 en el municipio de Piendamó. En esta ocasión, la policía utilizó la fuerza de forma desproporcionada, causando la muerte de varios manifestantes, entre ellos el Sr. Juan Tamayo, dirigente indígena<sup>44</sup>.

En *Cuba*, sigue siendo particularmente difícil la promoción de los derechos humanos, y la libertad de reunión está especialmente sometida a severas restricciones. Por ejemplo, durante la 14ª cumbre del Movimiento de Países no Alineados, que tuvo lugar en La Habana del 11 al 16 de septiembre de 2006, el Gobierno prohibió toda manifestación susceptible de perjudicar “la imagen de la ciudad”<sup>45</sup>.

En *Ecuador*, luego de una fuerte movilización indígena contra la perspectiva de una firma del TLC con los Estados Unidos, que se tradujo en fuertes movimientos de protesta, el Gobierno intentó desacreditar la situación de las comunidades autóctonas y de sus dirigentes, afirmando que buscaban desestabilizar al Gobierno y alterar la paz en el país. Así, en marzo de 2006, el Sr. Enrique Proaño, Ministro de Información, declaró que “investigaría a las ONG internacionales que [habían] financiado la movilización indígena” organizada por la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador (CONAIE) con el fin de protestar contra el TLC, y que “expulsaría [a esas ONG] del país”. El Secretario General de la Administración Pública y el Ministro del Gobierno sostuvieron declaraciones similares, respectivamente el 16 y el 20 de marzo de 2006, en entrevistas con la prensa<sup>46</sup>. Después de estas declaraciones, en marzo y abril de 2006 varios defensores de los derechos de las poblaciones indígenas fueron víctimas de represalias por parte de las autoridades, tal como ocurrió el 18 de marzo cuando los Sres. Humberto Cholango, Presidente de la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador (ECUARUNARI), y Luis Macas, Presidente de la CONAIE, fueron amenazados con ser arrestados en caso de persistir con su acción de

44. Ver Comisión Latinoamericana para los Derechos y las Libertades de los Trabajadores y de los Pueblos (CLADEHLT), mayo de 2006.

45. Ver Coalición de Mujeres Cubano-Americanas.

46. Ver Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Ecuador (APDH), 17 de marzo de 2006.

apoyo a la movilización indígena. El 21 de marzo de 2006, el Gobierno declaró el estado de emergencia en la provincia de Cañar, después de numerosas protestas de las comunidades indígenas contra el TLC.

Por otra parte, el 9 de mayo de 2006, una manifestación contra la empresa petrolera OXY, que se realizaba frente al Palacio de Gobierno, fue violentamente reprimida. Numerosos militantes fueron arrestados por la policía, que persiguió a los manifestantes intimidándolos con perros y lanzando gases lacrimógenos contra la multitud. Igualmente, el 3 de diciembre de 2006, una manifestación pacífica que reunía a los habitantes de las provincias de Zamora Chinchipe y de Morona Santiago fue violentamente disuelta por un destacamento militar del Batallón 63 de Gualaquiza, que atacó a los participantes con gas lacrimógeno durante más de una hora. La manifestación tenía por finalidad denunciar la polución causada por las actividades mineras de la empresa Ecuacorrientes S.A., que además es responsable de la expulsión de campesinos de sus tierras<sup>47</sup>.

En *México*, los movimientos sociales, que se multiplicaron a través del país, causaron tensiones en el ejecutivo. El ejemplo más destacado sigue siendo el conflicto social que marcó al Estado de Oaxaca y en particular a su capital, a partir del 3 y 4 de mayo de 2006, el cual se incrementó luego de la represión del 14 de junio, al parecer avalada por el Gobernador del estado de Oaxaca, Sr. Ulises Ruiz, contra la 22<sup>a</sup> sección del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE). Esta sección, que contaba con cerca de 40.000 educadores en huelga, junto con los simpatizantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO), solicitaban una mejora de las condiciones de trabajo, y extendieron sus reivindicaciones para exigir la renuncia del Gobernador, en vista de la violenta represión. Numerosos participantes en las manifestaciones de la ciudad de Oaxaca fueron víctimas de detenciones arbitrarias, amenazas, violencias y actos de intimidación. A título de ejemplo, el 25 de noviembre de 2006, los manifestantes fueron violentamente agredidos por la policía y por grupos armados, provocando la muerte de cinco personas y decenas de arrestos. A finales de 2006, entre las numerosas personas arrestadas entre el 25 y el 30 de

47. Ver *Equipo Nizkor*, diciembre de 2006.

noviembre de 2006, 33 personas seguían desaparecidas<sup>48</sup>. En ese contexto, los defensores de derechos humanos que denunciaron esos actos de represión fueron especialmente objeto de represalias, como en el caso de la Sra. Yesica Sánchez Maya, Presidente de la Sección de la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH), o del Padre Francisco Wilfredo Mayrén Peláez, miembro del Centro de Derechos Humanos “Bartolomé Carrasco Briceño”, quien fue víctima de actos de intimidación y amenazas en octubre. En noviembre de 2006, recibió fuertes críticas en un artículo publicado en el diario *Imparcial*, en el que se le acusaba en particular de “proteger a los delincuentes”<sup>49</sup>. Además, el 27 de noviembre de 2006, la organización Educación Alternativa EDUCA fue acusada a través de la *Radio Ciudadana* de fabricar bombas molotov y de cubrir varios movimientos de la APPO. Esta organización lucha por el refuerzo de los procedimientos de organización y de desarrollo integral de las comunidades marginadas e indígenas de Oaxaca (en particular, el refuerzo de su participación civil)<sup>50</sup>.

En Managua, *Nicaragua*, la policía nacional reprimió violentamente una manifestación pacífica de médicos, quienes el 5 de mayo de 2006 reivindicaban un aumento salarial. Cuando las Tropas Tácticas Policiales de Intervención Rápida (TAPIR) se sumaron a las fuerzas del orden presentes en el lugar, algunos miembros del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) intentaron servir de mediadores entre las dos partes para evitar, en vano, una escalada violenta. Resultaron heridos 22 médicos, más de 70 fueron detenidos y 3 miembros del CENIDH fueron golpeados e insultados.

En *Perú*, las autoridades desataron una verdadera “cacería de brujas” que tenía como objetivo desacreditar a las organizaciones sociales y a las ONG que habían expresado sus preocupaciones en cuanto a los impactos negativos que, en materia de respeto de los derechos humanos, generaría el Tratado de Libre Comercio (TLC) firmado el 12 de abril de 2006 entre los Estados Unidos y el Perú<sup>51</sup>. Así, el mismo día, el Director

48. Ver LIMEDDH.

49. Ver Centro Regional de Derechos Humanos “Bartolomé Carrasco Briceño” y Red Internacional de Organizaciones Civiles de Derechos Humanos “Todos por los Derechos de Todos”.

50. Ver PRODH.

51. Ver informe de la misión internacional de investigación, *Perú: Una Situación Preocupante para los Defensores de Derechos Humanos*, diciembre de 2006.

Ejecutivo de la APCI amenazó con acudir al Ministerio Público para obtener la disolución, por vía jurídica, del Centro de Asesoría Laboral (CEDAL), recurriendo al artículo 96 del Código Civil que estipula que “el Ministerio Público puede solicitar judicialmente la disolución de una asociación si sus actividades o fines son o se convierten en contrarios al orden público y a los buenos modales”. Según el mismo artículo, “el juez puede dictar en cualquier momento del proceso medidas preventivas que suspenden parcial o totalmente las actividades de la asociación”.

En *Venezuela*, según el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA), entre octubre de 2005 y septiembre de 2006, 58 manifestaciones fueron reprimidas, prohibidas o perturbadas por los organismos de seguridad del Estado, es decir mucho más que los 18 casos señalados en el informe de la ONG para todo el año 2005<sup>52</sup>. Esta tendencia demuestra una radicalización lenta, progresiva y espontánea de las protestas populares, particularmente aquellas relacionadas con el derecho a la vivienda y a los servicios públicos, y en menor medida aquellas relacionadas con los derechos de los trabajadores. Según la organización, al menos 113 personas resultaron heridas y 243 fueron arrestadas en el marco de esta represión. Por ejemplo, el 24 de mayo de 2006, los habitantes de las comunidades de San Francisco de Miranda, Santa Rita, la Morita, Guaruto, El Valle, Vallecito, Coropo, en el Estado de Aragua, se manifestaron frente a la compañía Elecentro con el fin de exigir una explicación sobre los constantes cortes de la corriente eléctrica en estos sectores. La policía los dispersó en forma violenta utilizando gases lacrimógenos y golpeando a los manifestantes. Igualmente, el 8 de noviembre de 2006, una veintena de miembros de las Organizaciones Comunitarias de Vivienda (OCV) en La Guzmanera, fueron heridos cuando la policía intentaba impedir el paso de una manifestación que se dirigía a Caracas con el fin de reclamar fondos para la construcción de viviendas.

52. Ver Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA), *Informe Anual Sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, octubre-noviembre de 2006*, diciembre de 2006.

## Los defensores de las minorías sexuales

En *Argentina*, fue recibida con satisfacción la decisión de la Corte Suprema, del 21 de noviembre de 2006, de acordar un reconocimiento oficial a la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT). Esta decisión anula las anteriores decisiones de la Inspección General de Justicia, una sección del Ministerio de la Justicia responsable del registro de las ONG, y de un tribunal civil, que habían declarado los objetivos de la ALITT como inaceptables por ir “en contra del bien común”<sup>53</sup>.

En *Honduras*, las organizaciones de defensa de los derechos de las lesbianas, los *gays*, los bisexuales y los transexuales (LGBT) continúan siendo calificadas como peligrosas para la sociedad, especialmente por parte de las organizaciones religiosas y algunos hombres políticos. Este clima hostil estimula de nuevo los actos de represalia contra los defensores de los derechos de los LGBT, quienes continúan siendo víctimas de discriminación y cuyo trabajo en favor de los derechos humanos aun no logra un reconocimiento. Por ejemplo, el 15 de agosto de 2006 fue encontrado muerto en su apartamento el Sr. Javier Enrique Hernández, miembro de la Comunidad gay de San Pedro Sula, una ONG de la ciudad de San Pedro Sula, al norte del país. Su cuerpo presentaba signos visibles de tortura<sup>54</sup>.

En *Jamaica* y en otros países del Caribe, numerosos activistas *gays* y lesbianas se vieron obligados a entrar en la clandestinidad a causa de la homofobia creciente en estos países y de los riesgos que ella implica.

En *El Salvador*, el 30 de mayo de 2006, fue forzada la puerta de la oficina de la Asociación “Entre Amigos”, una ONG comprometida en la defensa de las personas homosexuales, transexuales y bisexuales, situada en la capital, San Salvador. Los asaltantes robaron una parte de los documentos de la ONG, relacionados especialmente con la organización de una manifestación que se realizaría frente a la Asamblea Legislativa en el mes de junio, para pedir respeto por el derecho a la igualdad y el abandono de las reformas constitucionales relativas a la

53. Ver Comisión Internacional de los Derechos Humanos para Gays y Lesbianas (IGLHRC), noviembre de 2006.

54. Ver *Global Rights*, CATRACHAS, Comunidad Gay de Sanpedrana, Foro Nacional de VIH/SIDA, Grupo KUKULCAN, Grupo Arcoiris, IGLHRC, *Informe alternativo sobre Honduras ante el Comité de Derechos Humanos*, 2006.

homosexualidad<sup>55</sup>. En el lugar fueron dejadas cartas amenazantes contra los miembros de la Asociación, incluyendo una amenaza de muerte. Desde entonces, la Asociación trasladó su sede, pero sigue siendo vigilada por desconocidos durante varias horas por día. Por otra parte, el 1º de junio de 2006, el Sr. William Hernández, Director y Presidente de la Asociación, fue amenazado con un arma de fuego frente a la sede de la misma, poco después de que el policía que aseguraba su protección hubiera terminado su jornada de trabajo.

### Libertad de expresión

En 2006, los periodistas también fueron objeto de actos de represalia particularmente violentos cuando denunciaron las violaciones de los derechos humanos que habían atestiguado.

Así, en *Colombia*, el Sr. Gustavo Rojas Gabalo, periodista de la radio *Panzenú*, murió el 20 de marzo de 2006 a causa de las heridas que recibió el 4 de febrero de 2006. Durante sus emisiones radiofónicas, el Sr. Rojas criticaba regularmente a los diferentes gobiernos municipales y a los políticos de Córdoba. Igualmente, el 22 de agosto de 2006, el Sr. Atilano Segunda Pérez Barrios fue asesinado frente a su casa, en la ciudad de Cartagena. Era conocido por sus denuncias sobre casos de corrupción en la región de los Montes de María, durante sus emisiones en la radio *Vigía* de la cadena Todelar. Durante su última emisión, también había denunciado la influencia de los grupos paramilitares en los diferentes establecimientos de Marialabaja (región de Montes de María) y había dicho que estos grupos apoyaban a los candidatos a la alcaldía<sup>56</sup>.

En *Cuba*, la defensa de derechos humanos siguió siendo interpretada como peligrosa para el buen funcionamiento del Estado y toda acción encaminada en ese sentido fue severamente castigada. En ese contexto, el acceso a la información de Internet ha sido especialmente

55. El Partido Demócrata Cristiano (PDC) y la Iglesia Católica de El Salvador hicieron una campaña para la reforma de la Constitución con el fin de criminalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo y de impedir las adopciones por parte de personas homosexuales, transexuales y bisexuales. La reforma fue aprobada por la Asamblea Legislativa en 2005, pero deberá ser confirmada por el Parlamento, elegido en marzo de 2006.

56. Ver Federación Internacional de Periodistas (FIJ), *Journalism Put to the Sword in 2006*, enero de 2007.

limitado. En efecto, el Gobierno cubano ha utilizado una variedad de herramientas para asegurarse de que Internet no sea utilizado con fines “contrarrevolucionarios”. Así, las conexiones privadas están prohibidas, y las conexiones públicas son fuertemente censuradas, sobre todo a través de un programa instalado por la policía en los *cyber cafés* y en los hoteles, el cual envía señales de alerta cada vez que detecta palabras de carácter “subversivo”<sup>57</sup>.

Además, las autoridades se niegan a reconocer la promoción de los derechos humanos como una actividad legítima. Además de que los grupos locales de defensa de derechos humanos no pueden acceder a un estatus legal, aquellos y aquellas que pertenecen a esos grupos son objeto de actos sistemáticos de hostigamiento. A este respecto, especialmente desde julio de 2005, las autoridades utilizaron cada vez más los “actos de repudio”, unos actos de represión y de intimidación parapolicial que consisten principalmente en grupos de personas constituidos por agentes del Gobierno, y que se presentan frente a los domicilios de los defensores para insultarlos e incluso agredirlos físicamente. Así, desde agosto de 2005, un centenar de personas estuvieron rondando alrededor del domicilio del Sr. Juan Carlos González Leiva, Presidente de la Fundación Cubana de Derechos Humanos, y cometieron actos de vandalismo o amenazaron con entrar en su casa para quemarla. Igualmente, el 17 de marzo de 2006, una multitud rodeó la casa de la Sra. Isel Acosta, golpeando las ventanas y las puertas, gritando insultos y amenazas de muerte contra ella<sup>58</sup>. La Sra. Acosta es miembro de las Damas de Blanco, organización que reúne a las esposas o familiares de los prisioneros de opinión, quienes se manifiestan regularmente para pedir su liberación. Por otra parte, el 27 de octubre de 2006, el Sr. Miguel Valdés Tamayo, Presidente de la Asociación Hermanos Fraternalistas por la Dignidad y miembro de la Asamblea para la Promoción de la Sociedad Civil de Cuba, fue agredido física y verbalmente por un grupo considerable de personas reunidas frente a su domicilio, en La Habana. Estos individuos intentaron impedir que saliera de su casa golpeándolo en la cabeza, en el pecho y en la espalda. Se trataba en su mayoría de mujeres, que serían miembros de las Brigadas de Intervención Rápida, grupos de voluntarios no armados que se encar-

57. Ver Reporteros Sin Fronteras (RSF), octubre de 2006.

58. Ver Coalición de Mujeres Cubano-Americanas.

gan de prevenir la delincuencia y de hacer frente a toda expresión de descontento o de oposición al régimen. El Sr. Tamayo murió el 10 de enero de 2007, víctima de una crisis cardíaca<sup>59</sup>.

En *Ecuador*, los periodistas tampoco están a salvo; el Sr. José Luís León Desiderio, periodista de la Radio *Minutera*, fue asesinado cerca de su casa, en la ciudad de Guayaquil, el 13 de febrero de 2006. Se teme que haya sido sacrificado en razón de sus actividades, teniendo en cuenta que regularmente denunciaba las violaciones de los derechos humanos<sup>60</sup>.

## **Movilización para la protección regional e internacional de los defensores**

### Naciones Unidas

Durante la segunda sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, realizada en Ginebra (Suiza) del 18 de septiembre al 6 de octubre de 2006, la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General para los Defensores de Derechos Humanos, presentó sus primeras conclusiones y recomendaciones sobre la situación de los defensores en *Brasil*, donde había efectuado una visita del 5 al 21 de diciembre de 2005<sup>61</sup>. Aunque la Sra. Jilani celebró ciertas “iniciativas gubernamentales”, también subrayó que “los serios problemas [que] subsisten respecto a los defensores de derechos humanos se deben esencialmente a la distancia que existe entre las leyes y la creación de mecanismos para su aplicación”. Preciso igualmente que los actos represivos se dirigen contra los defensores de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales, quienes son víctimas de asesinatos, amenazas y acusaciones de incitación al desorden, y lamentó el uso desproporcionado de la fuerza para reprimir las manifestaciones. Finalmente la Sra. Jilani invitó al Brasil a asumir un mayor compromiso en favor de las políticas de derechos humanos y a proceder a las adaptaciones del sistema judicial que sean necesarias para garantizar su aplicación.

En su informe sobre la situación de los derechos humanos en *Colombia*, la Sra. Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones

59. *Idem*.

60. Ver Fij, *Journalism Put to the Sword in 2006*, enero de 2007.

61. Ver documento de Naciones Unidas E/CN.4/2006/95/Add.4. Traducción no oficial.

Unidas para los Derechos Humanos, denunció la difícil situación en la que se encuentran los defensores en el país, subrayando que “los defensores de derechos humanos, sindicalistas, miembros de organizaciones de mujeres y de víctimas, líderes comunitarios y de desplazados fueron víctimas de homicidios y amenazas” así como de “detenciones arbitrarias y sindicaciones de rebelión basadas en fuentes de dudosa confiabilidad”, y que “los departamentos más afectados fueron Antioquia, Valle del Cauca, Arauca, Nariño, Santander, Putumayo, Bogotá, Atlántico y Bolívar”. La Alta Comisionada precisó que “la mayoría de casos fueron atribuidos a grupos paramilitares. También hay señalamientos contra las FARC-EP. Algunos casos involucran a miembros de la fuerza pública” y que hubo “un incremento de casos atribuidos a miembros del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), derivados de sus actuaciones en manifestaciones públicas”. Finalmente expresó su inquietud a propósito del efecto deplorable de “algunas autoridades [que] cuestionaron públicamente la naturaleza y legitimidad del trabajo de los defensores de derechos humanos”<sup>62</sup>.

De otra parte, el 21 de diciembre de 2006, la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en *Colombia* condenó las amenazas de muerte proferidas por el grupo paramilitar “Águilas Negras” contra sindicalistas, defensores de derechos humanos y miembros de organizaciones universitarias, en la ciudad de Barranquilla<sup>63</sup>.

En su informe de febrero de 2006, la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en *Guatemala* indicó que “han aumentado los ataques a los defensores de derechos humanos”, siendo las principales víctimas “miembros de organizaciones campesinas, sindicalistas, organizaciones de desarrollo y medioambientalistas que defienden principalmente los derechos económicos, sociales y culturales”. El informe también indica que la “situación se ve agravada porque no ha habido avances notorios en la prevención, investigación y sanción de los responsables”. Finalmente la Sra. Louise Arbour “solicit[ó] al Gobierno y al sistema de justicia poner en pie programas efectivos, sostenibles y con cobertura en el interior del país para proteger la vida e integridad personal de defensores de

62. Ver documento de Naciones Unidas E/CN.4/2006/9.

63. Ver <http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?newsID=8458&criteria1=Colombia&criteria2=>.

derechos humanos, sindicalistas, periodistas, operadores de justicia y testigos”<sup>64</sup>.

Durante la 36ª sesión, que tuvo lugar del 1 al 19 de mayo de 2006, en Ginebra, el Comité Contra la Tortura (CAT) se declaró preocupado “por las denuncias que evidencian un aumento de los actos de acoso y persecución, como amenazas, asesinatos y otras violaciones de los derechos humanos, sufridos por los defensores de derechos humanos, y por el hecho de que esos actos queden impunes” en *Guatemala*. El CAT solicitó al Estado Parte “adoptar medidas eficaces para reforzar y asegurar la independencia de la unidad de protección de los defensores de los derechos humanos de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, así como para prevenir nuevos actos de violencia contra los defensores de los derechos humanos y protegerlos contra ellos”, añadiendo que “el Estado Parte debe asegurar que se realice una investigación pronta, exhaustiva y eficaz y se imponga el castigo correspondiente a los autores de esos actos”<sup>65</sup>.

En cuanto al *Perú*, el Comité dijo estar igualmente preocupado “por las denuncias que ha recibido sobre presuntas represalias, actos de intimidación y amenazas contra las personas que denuncian actos de tortura y maltrato, así como la falta de mecanismos eficaces para proteger a los testigos y las víctimas” y lamentó “que los defensores de derechos humanos que han colaborado con la Comisión de la Verdad y Reconciliación hayan sufrido amenazas”. Finalmente, la Comisión solicitó a las autoridades peruanas “adoptar medidas eficaces para que todas las personas que denuncien actos de tortura o maltrato estén protegidas”, e “investigar todos los casos de intimidación de testigos denunciados y establecer un mecanismo adecuado para proteger a los testigos y a las víctimas”<sup>66</sup>.

Durante la 88ª sesión, que tuvo lugar del 16 de octubre al 3 de noviembre de 2006, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se mostró preocupado por “los casos de hostigamiento y muerte de periodistas y defensores de derechos humanos, así como la aparente impunidad de la que gozan sus perpetradores” en *Honduras* y recomendó

64. Ver informe del Alto Comisionado de Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala, documento de Naciones Unidas E/CN.4/2006/10/Add.1, febrero de 2006.

65. Ver observaciones finales del CAT, documento de Naciones Unidas CAT/C/GTM/CO/4.

66. Ver observaciones finales del CAT, documento de Naciones Unidas CAT/C/PER/CO/4.

a las autoridades “adoptar las medidas necesarias para prevenir todos los casos de hostigamiento de los periodistas y defensores de derechos humanos y [...] asegurar asimismo que los responsables de las muertes de periodistas y defensores de derechos humanos sean procesados y sancionados y que las familias de las víctimas sean debidamente indemnizadas”<sup>67</sup>.

## **Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos**

### **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**

Durante su 124ª sesión regular (27 de febrero - 17 de marzo de 2006), la CIDH discutió y aprobó el “Informe sobre la situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas”<sup>68</sup>. El Observatorio celebra la adopción de este informe, que estaba previsto por la resolución AG/RES 1818 (XXXI-O/01) de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) de 2001, y era esperado desde 2002. Este documento hace referencia especialmente al marco jurídico de protección de los defensores de derechos humanos en el sistema interamericano, a las violaciones a las que éstos se ven enfrentados (asesinatos, desapariciones forzadas, agresiones, amenazas, campañas de difamación, persecuciones judiciales, restricciones de financiamiento, ausencia de reconocimiento legal de las ONG, etc.), al igual que a las medidas preventivas de protección otorgadas por la CIDH en su favor<sup>69</sup>. El informe subraya también el alarmante nivel de impunidad en la región y recuerda a los Estados la necesidad de proteger a los defensores de derechos humanos, siendo los dirigentes sindicales, sociales y autóctonos los más vulnerables. Este informe fue hecho público el 1º de junio de 2006<sup>70</sup> y presentado durante la 126ª sesión ordinaria de la CIDH, que tuvo lugar del 16 al 17 de octubre de 2006 en Washington (Estados Unidos), por el Sr. José Miguel Insulza, Secretario General de la OEA.

67. Ver observaciones finales del HRC, documento de Naciones Unidas CCPR/C/HND/CO/1/CRP.1.

68. Ver documento de la OEA/Ser.L/V/II.124 - Doc.5 rev. 1, 7 de marzo de 2006.

69. En su informe, la CIDH indica que entre 2001 y 2005, 44,8% de medidas preventivas fueron otorgadas a los defensores de derechos humanos, originarios especialmente de Colombia, Guatemala y México.

70. Ver comunicado de prensa N° 19/06 de la CIDH, 1º de junio de 2006.

Por otra parte, durante esta sesión la CIDH subrayó una vez más el papel esencial de los defensores de derechos humanos como el “motor” del sistema interamericano de protección de los derechos humanos<sup>71</sup>.

En esta ocasión, la CIDH se mostró preocupada por las acciones desplegadas contra varios militantes de *Venezuela*, acusados de “conspiración contra la forma republicana de gobierno” por haber recibido financiamientos internacionales con el fin de desarrollar sus actividades. Por otra parte, después de varias declaraciones hechas por representantes del Estado durante las audiencias ante la Comisión, descalificando el trabajo de los defensores de derechos humanos, la CIDH instó a las autoridades venezolanas a garantizar que ningún defensor sea objeto de actos de hostigamiento e intimidación por causa de sus actividades. La CIDH también se mostró preocupada por las leyes y acciones judiciales que restringen la libertad de expresión y el acceso a la información, especialmente después de haber sido informada de las acciones penales contra el Sr. Ibeyse Pacheco, la Sra. Marianella Salazar y el Sr. José Ovidio Rodríguez por “delitos de calumnias e injurias y de vilipendio”.

En mayo de 2006, la CIDH presentó su informe anual 2005, en el que se subraya especialmente la situación de los defensores en *Colombia*, *Cuba*<sup>72</sup>, *Haiti*<sup>73</sup> y *Venezuela*<sup>74</sup>.

En lo relacionado con *Colombia*, celebró la continuación del “Programa de protección de defensores de derechos humanos, sindicalistas, periodistas y líderes sociales”, que protege a los beneficiarios de medidas provisionales y preventivas adoptadas, respectivamente, por la Corte y por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, la CIDH lamentó que paramilitares implicados en el proceso de desmovilización, hayan participado en casos de asesinatos y otras violaciones en contra de los defensores<sup>75</sup>.

Asimismo, el 16 de junio de 2006, la CIDH expresó su inquietud con respecto a las amenazas y actos de violencia contra los defensores de derechos humanos en *Colombia*, subrayando que el Estado debía

71. Ver comunicado de prensa N° 07/06 de la CIDH, 17 de marzo de 2006.

72. Ver comunicado de prensa N° 12/06 de la CIDH, 2 de mayo de 2006.

73. Ver comunicado de prensa N° 14/06 de la CIDH, 2 de mayo de 2006.

74. Ver comunicado de prensa N° 15/06 de la CIDH, 2 de mayo de 2006.

75. Ver comunicado de prensa N° 16/06 de la CIDH, 2 de mayo de 2006.

adoptar las medidas necesarias para la protección de las organizaciones e individuos que representan a las víctimas de violaciones de derechos humanos. La Comisión indicó especialmente que diversas organizaciones regionales e internacionales de defensa de los derechos humanos habían sido declaradas “objetivo militar” y varias de esas organizaciones habían sufrido el robo de sus bases de datos con el fin de sabotear la continuación de sus actividades<sup>76</sup>.

El 10 de octubre de 2006, la CIDH admitió la validez de una petición presentada en 2001 por la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (CCAJAR), que examinaba la responsabilidad del Estado colombiano en los asesinatos, agresiones, amenazas y otros actos de intimidación y de hostigamiento de los cuales han sido víctimas los miembros de esa organización desde 1990. Esta decisión marca el comienzo de una fase de investigación, al término de la cual la CIDH deberá decidir, en el fondo, si el Estado colombiano es responsable de esas violaciones, en vista de la obligación general de los Estados de respetar y garantizar el respeto de los derechos enunciados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos<sup>77</sup>.

El 19 de julio de 2006, la CIDH se mostró preocupada por ciertas disposiciones del proyecto de ley sobre la cooperación internacional, que se discutía entonces en la Asamblea Legislativa de *Venezuela*. En particular, la Comisión detectó “que esta norma [es susceptible de ser] interpretada de manera restrictiva para limitar, entre otros, el ejercicio de los derechos de asociación [y] libertad de expresión, [...] pudiendo afectar seriamente el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales”<sup>78</sup>.

Por otra parte, durante su 126<sup>a</sup> sesión ordinaria, la CIDH mencionó en particular la situación de los derechos humanos en *Cuba*, *Haití* y *Venezuela*<sup>79</sup>. Así, aprobó un informe sobre el caso “Oscar Elías Biscet y otros”, en el cual *Cuba* fue acusada de haber violado los derechos fundamentales de 75 disidentes políticos, al privarlos de su libertad en un hecho represivo ocurrido en 2003<sup>80</sup>. En lo referente a *Haití*, la CIDH instó al Estado a garantizar la seguridad de la población en

76. Ver comunicado de prensa N° 21/06 de la CIDH, 16 de junio de 2006.

77. Ver comunicado de prensa del Observatorio de 17 de octubre de 2006.

78. Ver comunicado de prensa N° 26/06 de la CIDH, 19 de julio de 2006.

79. Ver comunicado de prensa N° 37/06 de la CIDH, 27 de octubre de 2006.

80. Ver compilación de casos más adelante.

general, y a los defensores de derechos humanos y otros grupos vulnerables, en particular. La CIDH también indicó que había sido informada de actos de hostigamiento contra el Sr. Evel Fanfan. Finalmente, en cuanto a Venezuela, la CIDH reiteró su preocupación frente al clima de hostilidad que deben enfrentar los defensores al regresar a su casa, después de haber participado en las audiencias de la CIDH. Al respecto, la Comisión reiteró el carácter obligatorio de las medidas preventivas en favor de los defensores y se pronunció también en relación con el proyecto de Ley de Cooperación Internacional, subrayando la reducción de la participación de las organizaciones que habían criticado esa ley.

El 18 de octubre de 2006, la CIDH hizo público su informe titulado “las Mujeres Frente a la Violencia y la Discriminación Derivadas del Conflicto Armado en Colombia”, luego de la visita realizada por la antigua relatora para los derechos humanos, la Sra. Susana Villarán, entre el 20 y el 25 de junio de 2005<sup>81</sup>. Este informe deplora, entre otros, las agresiones cometidas por el conjunto de las partes en conflicto contra las organizaciones que trabajan en defensa de los derechos de las mujeres, citando especialmente a la Organización Femenina Popular (OFP), la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia (ANMUCIC), la Liga de Mujeres Desplazadas y la Casa de la Mujer, cuyos miembros, al igual que sus familiares, son regularmente víctimas de “intimidación sistemática, persecución, secuestro, tortura y abuso sexual”. En consecuencia, la CIDH insta a *Colombia* a “legitimar y proteger de manera eficaz el trabajo de las defensoras de los derechos humanos de las mujeres y sus organizaciones en todo el territorio nacional”.

Finalmente, el 3 de noviembre de 2006, la CIDH exhortó al Perú a tomar medidas de protección apropiadas para los defensores de derechos humanos con el fin de impedir que sean víctimas de amenazas y otros actos de hostigamiento. La Comisión también indicó que si se adoptara el proyecto de Ley 25/2006-PE, que enmienda la Ley 27692 sobre el establecimiento de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), se generaría un impacto negativo sobre el trabajo de las organizaciones de derechos humanos<sup>82</sup>.

81. Ver comunicado de prensa N° 49/06 de la CIDH, 5 de diciembre de 2006.

82. Ver comunicado de prensa N° 42/06 de la CIDH, 3 de noviembre de 2006.

### Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH)

El 28 de noviembre de 2006, la CoIDH dio a conocer su decisión relacionada con el asesinato del Sr. Gilson Nogueira, abogado, miembro del Centro de Derechos Humanos y de la Memoria Popular (CDHMP), y asistente de la institución encargada de la promoción de la justicia en el Estado de Rio Grande do Norte, en *Brasil*, ejecutado sumariamente en la ciudad de Natal el 20 de octubre de 1996 por haber investigado sobre la violencia policial y las actividades de los escuadrones de la muerte en el Estado de Rio Grande do Norte<sup>83</sup>. En 2005 la CIDH había considerado que había suficientes elementos para que el caso fuera presentado ante la Corte. La CoIDH decidió archivar el expediente por falta de pruebas<sup>84</sup>.

### Organización de los Estados Americanos (OEA)

El 6 de junio de 2006, la Asamblea General de la OEA adoptó, durante su cuarta sesión plenaria, realizada en Santo Domingo (República Dominicana), una resolución en la que se manifiesta “preocupada porque en las Américas persisten situaciones que, directa o indirectamente, impiden o dificultan las tareas de las personas, grupos u organizaciones que trabajan en la protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales”, “tomando nota de lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus resoluciones para otorgar medidas provisionales sobre la importancia que tiene el trabajo de los defensores de derechos humanos para el desarrollo de las democracias en las Américas”. La OEA destacó que “la protección y promoción de los derechos humanos es una labor

83. Ver informe anual 1999 del Observatorio.

84. En 2006, 34 organizaciones e individuos, entre ellos en Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), la OMCT, la CCAJAR, el MNDH, el Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH), PROVEA, IDL, APRODEH, la Fundación Interamericana de Defensa de Derechos Humanos (FIDDH), Tierra de Derechos, la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del Perú (CNDH), la Coordinadora de Paraguay para los Derechos Humanos (CODEHUPY), Casa Alianza Honduras, Front Line, el Comité de Familiares de los Detenidos-Desaparecidos, el Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES), la Comisión Mexicana para la Defensa y la Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) depositaron un *Amicus Curiae Brief* ante la CoIDH a favor de los solicitantes en el caso oponiéndolos al Brasil (entre otros la CDHMP y *Justiça Global*).

legítima y que al ejercerla, los defensores de derechos humanos contribuyen decididamente al fortalecimiento de las instituciones democráticas y al perfeccionamiento de los sistemas nacionales de derechos humanos”, y reconoció que “las mujeres defensoras de los derechos humanos, en virtud de sus actuaciones y necesidades específicas a su género, merecen atención especial que permita asegurar su plena protección y la eficacia de las importantes actividades que realizan”. Igualmente condenó “los actos que directa o indirectamente impiden o dificultan las tareas que desarrollan los defensores de los derechos humanos en las Américas”, antes de exhortar “a los Estados Miembros a que continúen intensificando los esfuerzos para adoptar las medidas necesarias que garanticen la vida, la libertad y la integridad personal de los defensores de derechos humanos y sus familiares, incluyendo mecanismos de protección urgentes y efectivos frente a situaciones de amenaza o riesgo inminente, y a que en todos los casos de violaciones contra los defensores de derechos humanos se realicen investigaciones y procesamientos completos e imparciales, y a que se apliquen las sanciones correspondientes”<sup>85</sup>. Finalmente, la Asamblea General también solicitó a la CIDH que “incluya en su informe anual, una sección sobre la labor de la Unidad sobre Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”. Durante la misma sesión, la Asamblea General también adoptó una resolución para apoyar el trabajo de los defensores del pueblo, los protectores del ciudadano, los fiscales o los comisarios de los derechos humanos (*Ombudsmen*)<sup>86</sup>.

### Unión Europea (UE)

El 2 de febrero de 2006, el Parlamento Europeo adoptó una resolución sobre *Cuba*, en la que subraya que “aún permanecen en prisión, en condiciones inhumanas, decenas de periodistas independientes,

85. Ver documento de la OEA AG/RES. 2177 (XXXVI-0/06), *Defensores de derechos humanos: apoyo a la actividad que cumplen los particulares, los grupos y las organizaciones de la sociedad civil a favor de la promoción y de la protección de los derechos humanos en América*, 6 de junio de 2006.

86. Ver documento de la OEA, AG/RES. 2221 (XXXVI-0/06), *Refuerzo de sistemas nacionales de derechos humanos en los Estados Miembros y apoyo a la actividad que realizan los defensores del pueblo, los protectores de los ciudadanos, los procuradores o los comisionados de derechos humanos (Ombudsmen)*, 6 de junio de 2006.

disidentes pacíficos y defensores de los derechos humanos pertenecientes a la oposición democrática, vinculados en su mayoría al proyecto Varela, algunos de ellos gravemente enfermos, y que muchos de ellos son familiares directos de las Damas de Blanco”, recordó “la negativa del régimen cubano a permitir que las Damas de Blanco asistieran a la entrega del Premio Sakharov en la sede del Parlamento Europeo”, y deploró que “no se hayan dado por parte de las autoridades cubanas las señales significativas que la Unión Europea viene reclamando en lo que se refiere al respeto pleno a las libertades fundamentales y, en especial, a la libertad de expresión y de asociación política, y condena el recrudecimiento de la represión así como el aumento del número de presos de conciencia”<sup>87</sup>.

La víspera de la IV Cumbre UE-América Latina y el Caribe, realizada el 11 y 12 de marzo de 2006 en Viena (Austria), la Sra. Ursula Plassnik, Ministra de Asuntos Exteriores de Austria y en ese momento Presidente del Consejo de la UE, se entrevistó con mujeres defensoras de los derechos humanos de *México, Guatemala y Colombia*, subrayando que “las mujeres comprometidas en la lucha por el respeto de los derechos humanos y particularmente de la mujer, a menudo enfrentan riesgos por atreverse a cuestionar el papel convencional de la mujer” y que una “atención suplementaria les aporta[ría] inmediatamente una mayor protección”<sup>88</sup>.

Además, durante esa Cumbre, los dirigentes de los países de la UE, de América Latina y del Caribe, declararon que tenían “la firme intención (...) de aportar una protección y un apoyo coherentes y concretos a las personas, organizaciones o instituciones que trabajan en la promoción y en la protección de los derechos humanos, especialmente a los defensores de los derechos humanos”.

Por otra parte, en relación con esta Cumbre se realizaron, el 13 de mayo de 2006, la III Cumbre UE-*México* y la II Cumbre UE-*América Central*, durante las cuales fue reafirmada la importancia de la protección de los defensores de derechos humanos<sup>89</sup>.

87. Ver resolución del Parlamento Europeo P6\_TA (2006)0042, 2 de febrero de 2006.

88. Ver comunicado de prensa de la Presidencia de la UE, 11 de mayo de 2006. Traducción no oficial.

89. Ver comunicado adjunto de la UE y México, y comunicado adjunto de la UE y los jefes de Estado y de Gobierno de América Central, 13 de mayo de 2006. Traducción no oficial.

El Consejo de la UE también adoptó varias conclusiones en el curso del año, especialmente respecto a *Colombia, Cuba, Guatemala y Venezuela*<sup>90</sup>.

En 2006, la UE dijo haber subrayado ante el Gobierno *colombiano* “lo importante que es velar por la seguridad de las personas, organizaciones e instituciones, incluidos los defensores de los derechos humanos, que trabajan en la promoción y protección de los derechos humanos, y en la defensa de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y de los pueblos indígenas”. El Consejo también se declaró preocupado por el hecho que la Ley de Justicia y Paz no “tomaba en consideración suficientemente los principios de verdad, justicia y reparación, conforme a las normas acordadas internacionalmente”, especialmente en razón a la “vaguedad de la distinción entre delitos políticos y otros, insuficiente tiempo para investigar las confesiones y el patrimonio que pudiera haber sido adquirido a través de actividades ilegales, escasez de ocasiones para que las víctimas soliciten reparaciones, insuficiencia de las sentencias máximas para los delitos más graves, y la enorme carga que supondrá para los recursos del sistema judicial colombiano el responder a las exigencias de la nueva ley”.

En sus conclusiones del 12 de junio de 2006 respecto de la 16ª evaluación de la posición común sobre *Cuba*, el Consejo “lamentó el nuevo deterioro de la situación de los derechos humanos en [este país], desde la anterior evaluación de junio de 2005”. El Consejo “exhortó al Gobierno cubano a que liberara sin condiciones a todos los presos políticos, incluido el grupo de los 75 detenidos y condenados en 2003” y se mostró particularmente preocupado por la organización, desde 2005, de “docenas de actos de acoso e intimidación con violencia, incluidos actos de repudio”. La UE también “recordó sobre todo a las autoridades cubanas sus responsabilidades con respecto a los derechos fundamentales al libre acceso a la información, a la libertad de expresión, asociación y reunión, a la privacidad y a un juicio justo”.

La UE se mostró igualmente “preocupada por el alto nivel de violencia e inseguridad en *Guatemala*”, y anunció mantener “un diálogo continuo con el Gobierno de Guatemala sobre el tema de los derechos humanos”.

90. Ver Consejo de la UE, *Informe Anual de la UE sobre los Derechos Humanos - 2006*, octubre de 2006.

Con respecto a *Venezuela*, la UE dijo seguir “atentamente algunos procesos iniciados contra miembros de la oposición y defensores de los derechos humanos”.

### Organización Internacional del Trabajo (OIT)

El 1 de junio de 2006, durante la 95ª Conferencia Internacional del Trabajo realizada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las centrales sindicales colombianas firmaron un acuerdo tripartito con el fin de garantizar el derecho de asociación, la democracia y la lucha contra la impunidad, que cubre el 100% de las violaciones contra el movimiento sindical colombiano. Estos acuerdos prevén el establecimiento de una oficina permanente de la OIT en *Colombia* para mejorar la cooperación técnica y promover el trabajo y la defensa de los derechos fundamentales de los trabajadores, de los dirigentes sindicales y de sus organizaciones. Las partes llegaron a un acuerdo para la puesta en marcha de un seguimiento estricto de los resultados del grupo especial de investigación de la Procuraduría General de la Nación, con el fin de investigar sobre los asesinatos y los atentados a las libertades de los dirigentes sindicales y de los trabajadores, y de sancionar a sus autores<sup>91</sup>.

### Sociedad civil

El 6 de marzo de 2006, durante la 50ª sesión de la Comisión de la Condición de la Mujer (CSW), de las Naciones Unidas, en Nueva York (Estados Unidos), el Centro para una Dirección Mundial por las Mujeres (CWGL) organizó un panel sobre las mujeres defensoras, en el cual participaron cerca de 50 personas.

Del 23 al 24 de mayo de 2006, se realizó en Atlanta (Estados Unidos) el tercer “*Human Rights Defenders Policy Forum*” titulado “Más allá de las elecciones, defender los derechos humanos en período de democratización”, por iniciativa del Centro Carter y de *Human Rights First*. Participaron 21 defensores de todo el mundo, así como el Sr. Jimmy Carter, Ex Presidente de los Estados Unidos, la Sra. Hina Jilani, la Sra. Louise Arbour, la Sra. Reine Alapini-Gansou, Relatora

91. Ver Centro Internacional para los Derechos Sindicales (ICTUR), *Colombia: Boletín Sobre Derechos Sindicales*, abril-junio de 2006.

Especial de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los defensores de derechos humanos en África, y el Sr. Santiago Canton, Secretario Ejecutivo de la CIDH, con el fin de discutir, especialmente, acerca del papel de los defensores en la construcción y la estabilización de la democracia, y del apoyo que puede aportar la comunidad internacional a los defensores durante los períodos difíciles de transición.

El 3 de noviembre de 2006, el Instituto para la Sociedad Abierta (OSI) organizó en Nueva York (Estados Unidos) un Foro Titulado “*From Frontlines to Headlines - Women Human Rights Defenders*”, en el cual intervino la Sra. Hina Jilani. Este Foro puso especialmente en evidencia los obstáculos que constituyen las normas culturales y sociales discriminatorias en el trabajo de las mujeres defensoras así como el impacto de la campaña internacional contra el terrorismo en el incremento de actos de violencia contra los defensores, y permitió una reflexión sobre los instrumentos y estrategias a disposición de las mujeres defensoras con el fin de prevenir, documentar e investigar sobre las violaciones de sus derechos.

El 1 y 2 de diciembre de 2006, se realizó un encuentro entre diversos defensores de América Central en San José (Costa Rica), bajo el auspicio del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), con el fin de discutir el informe de la CIDH sobre los defensores de derechos humanos en América Central. Quedó prevista una audiencia con la CIDH para discutir las conclusiones, aunque al finalizar el año la fecha no había sido fijada.

### **Estado de la investigación sobre los actos de hostigamiento contra la Sra. Nara Oses y la Sra. Edith Galarza<sup>1</sup>**

A finales de 2006, la investigación abierta por el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Neuquén sobre los actos de hostigamiento sufridos por la Sra. **Nara Oses**, Defensora Oficial de los Derechos de los Niños que trabaja particularmente en el fenómeno del “gatillo fácil”<sup>2</sup>, y la Sra. **Edith Galarza**, su adjunta, no había avanzado.

En marzo de 2005, la Sra. Nara Oses al igual que su adjunta, recibieron varias amenazas de muerte por vía telefónica, tras las cuales se habían beneficiado de una protección policial durante dos meses.

Además, el gobierno de la provincia intentó destituir la Sra. Nara Oses de sus funciones.

### **Estado de la investigación sobre los actos de vandalismo contra el SERPAJ<sup>3</sup>**

A finales de 2006, no se había aportado ningún nuevo elemento en la investigación sobre los actos de vandalismo cometidos contra la organización Servicio de Paz y de Justicia (SERPAJ) en 2005.

El 9 de noviembre de 2005, la sede del SERPAJ en Buenos Aires fue desvalijada. En esa ocasión fueron robados seis computadores que contenían informaciones importantes y documentos relativos a la Tercera Cumbre de los Pueblos en Mar del Plata, que se realizó del 1º al 5 de noviembre de 2005<sup>4</sup>, en la cual el SERPAJ había participado activamente.

1. Ver informe anual 2005.

2. La expresión “gatillo fácil” se refiere al uso casi sistemático de armas de fuego, por policías, como medio de represión, especialmente contra los jóvenes delincuentes.

3. Ver informe anual 2005.

4. La Tercera Cumbre de los Pueblos se realizó en contraposición a la Cumbre de las Américas, que reunió a los jefes de Estado de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Luego de la denuncia presentada por el SERPAJ, la policía inspeccionó los locales y, la semana siguiente, dos miembros de la organización fueron convocados a la comisaría para rendir sus testimonios.

Por otra parte, el 15 de septiembre de 2006, desconocidos forzaron la puerta del domicilio del Sr. **Miguel Hugo Vaca Narvaja**, miembro del SERPAJ en Córdoba, y robaron su ordenador.

### **Amenazas, malos tratos y actos de intimidación contra los defensores que luchan contra la impunidad<sup>5</sup>**

Veintitrés años después del fin de la dictadura, numerosas amenazas y tentativas de intimidación fueron ejercidas contra las familias de las víctimas, de los testigos y de los defensores de derechos humanos implicados en los procesos iniciados después de que la Corte Suprema anulara, en junio de 2005, leyes que prohibían las investigaciones y los procesos por crímenes contra la humanidad cometidos durante el último régimen militar argentino (1976-1983)<sup>6</sup>.

- Es el caso del Sr. **Cesar Raúl Sivo**, quien investiga sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas durante la dictadura, quien ha sido víctima de amenazas y actos de intimidación desde el año 2000, los cuales se han intensificado a partir de marzo de 2006. En particular, fue seguido en numerosas ocasiones mientras se dirigía a su oficina o a su domicilio; personas que se presentaron ante él como víctimas lo han amenazado de muerte después de admitir su implicación en las violaciones cometidas bajo la dictadura, y su teléfono ha sido intervenido. Finalmente, también ha recibido numerosas amenazas por teléfono, correo y mensajes electrónicos.

- El 13 de marzo de 2006, la Sra. **Sonia Torres**, miembro de las Abuelas de la Plaza de Mayo en Córdoba, fue agredida por tres desconocidos que penetraron a su casa cuando ella regresaba de una reunión realizada por organizaciones de defensa de los derechos humanos con

5. Ver HJOS, noviembre de 2006.

6. La Ley de "punto final" (1986) y la Ley sobre obediencia debida (1987), que exime de procesos judiciales a las fuerzas de seguridad, fueron anuladas en junio de 2005. Desde entonces, son muchos los que luchan para que se haga justicia a las personas que fueron víctimas de desapariciones forzadas, homicidios u otras violaciones de sus derechos fundamentales durante el último gobierno militar argentino.

el fin de preparar la conmemoración del 30º aniversario del golpe de Estado. Estos hombres le apuntaron a la cabeza con sus armas y la golpearon violentamente. Después de esta agresión, la Sra. Torres se encuentra bajo protección policial. Sin embargo, algunos individuos intentaron penetrar nuevamente en su domicilio el 22 de junio de 2006. Una denuncia fue presentada ante el Fiscal Federal N. 1 en Córdoba.

- El 23 de junio de 2006, la oficina del Sr. **Juan Carlos Vega**, abogado del Servicio Argentino de Derechos Humanos, en Córdoba, fue objeto del robo de un computador portátil, que contenía documentos relacionados con un caso de crimen contra la humanidad, en curso ante el Tribunal Federal N.3. Una denuncia fue presentada ante el Fiscal Federal N.1 de Córdoba.

- El 29 de junio de 2006, la Sra. **María Teresa Sánchez**, abogada de la ONG Abuelas de la Plaza de Mayo en Córdoba, recibió amenazas de muerte a través de un mensaje dejado en su oficina. Además, el 18 de septiembre de 2006, un individuo se introdujo en su gabinete durante su ausencia. Dicho individuo golpeó y tiró del cabello a la Sra. **Mariana Paramio**, colega de la Sra. Teresa Sánchez, preguntándole sobre el paradero de esta última y luego abandonó el lugar. Una denuncia fue presentada ante el Fiscal Federal N.1 de Córdoba.

- El 9 de agosto de 2006, la Sra. **Lucia Extremera**, miembro de la organización Hijas e Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (HIJOS) en Buenos Aires, fue abordada por varios hombres que la amenazaron con sus armas y la conminaron a abandonar sus actividades. La Sra. Extremera desempeñó un importante papel en el proceso contra el Sr. Julio Simón, apodado “Julián el Turco”, ante el Tribunal de Comodoro Py. El Sr. Julio Simón, antiguo policía, fue condenado el 4 de agosto de 2006 a 25 años de prisión por el secuestro, los actos de tortura y la desaparición de una joven pareja de militantes peronistas, y por el secuestro de su hijo, en 1978. La Sra. Extremera presentó una denuncia ante la Corte de Instrucción N.4 de Buenos Aires.

-El 27 de septiembre de 2006, el Sr. **Jorge Auat**, Fiscal General de la provincia del Chaco, recibió una carta amenazante proveniente de una supuesta organización internacional de víctimas del terrorismo, refiriéndose a sus actividades en el marco de las investigaciones que realizaba sobre los crímenes contra la humanidad cometidos durante la dictadura. El Sr. Jorge Auat solicitó protección ante la policía federal de la ciudad de Resistencia, que rechazó su solicitud.

- El 15 de noviembre de 2006, la Sra. **Eva Arroyo**, miembro de la sección de Jujuy de HIJOS, fue amenazada de muerte mediante una llamada anónima, en la que se le advirtió que el Sr. Lezcano, comisario general retirado cuyas artimañas fueron denunciadas por HIJOS, enviaría algunas personas para “hacerle alguna cosa”. La Sra. Arroyo presentó una denuncia y, a finales de 2006, se encontraba bajo protección policial.

- Actos de hostigamiento y de intimidación contra varios defensores que denunciaron la desaparición del Sr. Jorge Julio López<sup>7</sup>.

Desde septiembre de 2006, varios defensores de derechos humanos han sido amenazados por teléfono, cartas o mensajes electrónicos, después de haber denunciado la desaparición del Sr. Jorge Julio López, antiguo detenido-desaparecido y testigo clave en el proceso por crímenes contra la humanidad iniciado contra el Sr. Miguel Osvaldo Etchecolatz, antiguo director general del Departamento de Investigaciones de Buenos Aires<sup>8</sup>.

Así por ejemplo, el 25 de septiembre de 2006, fueron depositados varios panfletos en los locales del Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH) en Santa Fe, en los que se proferían amenazas de muerte contra sus miembros. Estas amenazas llegaron después del activo papel desempeñado por la Sra. **Milagros Demiryi**, coordinadora regional del MEDH, en la denuncia de la desaparición del Sr. Jorge Julio López. La Sra. Demiryi presentó inmediatamente una denuncia y desde entonces se encuentra bajo protección policial.

7. Ver llamados urgentes ARG 001/1006/OBS 121 y ARG 002/1006/OBS 124.

8. Ver llamado urgente de la OMCT ARG 260906, comunicado de prensa de la OMCT del 3 de octubre de 2006 y comunicado de prensa de la FIDH del 21 de septiembre de 2006.

El 1 de octubre de 2006, el Sr. **Leandro Despouy**, abogado especializado en derechos humanos, Auditor General de la República Argentina y Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de Jueces y Magistrados, recibió una llamada telefónica en su domicilio, en la que sus interlocutores declaraba haber “secuestrado por error a su madre y a su hermana”, y hacían referencia a los hechos y gestos habituales de sus familiares.

El Sr. Despouy salió a la calle para ver, según se lo solicitaron, a los autores de la llamada, y vio a un oficial de la policía y a otras dos personas que se alejaban de su casa. Después pudo reencontrarse con los miembros de su familia y constatar que se encontraban bien.

Finalmente, el 17 de octubre de 2006, algunas horas antes de la realización de la manifestación en memoria del Sr. Jorge Julio López, el Sr. **Ramiro González**, miembro de HIJOS, fue secuestrado por individuos armados, de civil, cerca de su domicilio. Los secuestradores lo obligaron a subir a un vehículo en el cual lo amenazaron, golpearon, e insultaron durante dos horas, mostrándole fotografías de los miembros de HIJOS, y tomándole sus huellas digitales.

Sus secuestradores lo amenazaron de muerte en varias ocasiones, al igual que a los miembros de la organización, si persistía en sus actividades. Finalmente, sus captores lo liberaron ordenándole correr sin mirar hacia atrás.

El 18 de octubre de 2006, HIJOS presentó una denuncia ante la Corte Penal.

Tras estos hechos, varios miembros de HIJOS fueron seguidos por hombres de civil y habrían sido amenazados de muerte por medio de llamadas anónimas. Después de una verificación, al parecer estas llamadas provendrían de la prisión de Marcos Paz, donde están detenidos varios antiguos personajes claves de la dictadura.

El 22 de noviembre de 2006, HIJOS denunció todos estos hechos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y adelantó una petición de medidas de protección para todas las personas implicadas en los procesos para crímenes contra la humanidad cometidos bajo la dictadura (demandantes, testigos, familiares, jueces y fiscales, abogados, etc.).

### **Liberación bajo fianza del Sr. Francisco José Cortés Aguilar<sup>9</sup>**

El 8 de febrero de 2006, fue liberado bajo fianza el Sr. **Francisco José Cortés Aguilar**, dirigente de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC-UR), en Arauca (Colombia), y militante de los derechos de los campesinos y las poblaciones autóctonas en Colombia. El Sr. Cortés debía, sin embargo, presentarse dos veces por semana ante el Tribunal y no abandonar las ciudades de la Paz y de El Alto, a la espera de su proceso, que finalmente comenzó a principios de octubre de 2006.

El 16 de noviembre de 2006, sus abogados solicitaron la suspensión de las restricciones impuestas a su libertad de movimiento e interpusieron un recurso por incidentes de nulidad.

El 23 de noviembre de 2006, el Quinto Tribunal Penal de la Paz resolvió suspender la prohibición de abandonar las ciudades de la Paz y de El Alto y decidió, al día siguiente, a favor de su recurso. Sin embargo, a finales de 2006, las acciones en su contra continuaban pendientes. Por otra parte, una solicitud de medidas preventivas de protección fue depositada ante la CIDH, a finales de 2006, y no obtuvo respuesta a este momento.

El Sr. Francisco José Cortés Aguilar había sido arrestado el 10 de abril de 2003 en la Paz, donde se había exiliado con su familia para escapar a las amenazas de las organizaciones paramilitares de Colombia, que lo acusaban de “pertenecer a la guerrilla y de tráfico de estupefacientes”.

El 6 de diciembre de 2004, después de veinte meses de detención preventiva en la prisión de San Pedro de la Paz y en la prisión de alta seguridad de Chonchocoro, el Quinto Tribunal Penal de la Paz ordenó su libertad provisional, bajo fianza.

Después del pago de la caución, el Fiscal apeló esa decisión ante la Corte Suprema el 10 de enero de 2005; durante la espera del juicio, el Sr. Cortés fue puesto bajo el régimen de residencia vigilada, en el barrio Alto San Pedro, en la Paz.

9. Ver informe anual 2005 e informe de misión internacional de investigación en Bolivia, *Bolivia: Entre la Intimidación y la Esperanza: Dificultades para los Defensores de Derechos Humanos*, mayo de 2006.

En agosto de 2005, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas declaró que la detención del Sr. Francisco Cortés Aguilar era arbitraria, y exhortó al gobierno boliviano a adoptar las medidas necesarias para remediar esta situación.

El 16 de noviembre de 2005, la Comisión Nacional del Refugiado del Ministerio de Asuntos Exteriores de Bolivia (CONARE) concedió al Sr. Cortés el estatuto de refugiado político, condenando así de manera implícita su detención preventiva y su sometimiento al régimen de residencia vigilada.

### **Agresión y actos de hostigamiento contra los miembros de la APDHB y de varias organizaciones de defensa de los derechos de las poblaciones autóctonas<sup>10</sup>**

En diciembre de 2006, el Comité Cívico Pro Santa Cruz<sup>11</sup>, opuesto a la adopción, por parte de la Asamblea Constituyente, del sistema de voto de mayoría absoluta en detrimento del voto de dos tercios, y luego de la huelga iniciada por el anuncio de esta decisión, amenazó a las personas y organizaciones que no apoyaron este movimiento, incluida la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB).

Así, el 6 de diciembre de 2006, el Sr. **Adalberto Rojas**, Presidente de la APDHB; el Sr. **Marcelo Cadima** y las Sras. **Catty Cuellar**, **Pura Ramírez** y **Fabiana Aguilar**, miembros de la APDHB; al igual que cinco víctimas que estaban a cargo de la organización, fueron física y verbalmente agredidos por un grupo de individuos que reivindicaron su pertenencia a la Unión Juvenil Cruceñista, brazo armado del Comité Cívico pro Santa Cruz.

La APDHB presentó una denuncia ante la policía, tras lo cual fueron designados varios agentes para su protección.

Asimismo, en la noche del 7 de diciembre de 2006, se presentaron 22 disparos en contra de la sede de ALAS, una ONG que trabaja a favor de los derechos de los campesinos y de las comunidades indígenas, cuyo Presidente, Sr. Hugo Salvatierra, es también el actual Ministro de Desarrollo Rural.

10. Ver Asociación Permanente de Derechos Humanos (APDH), *Cronología de Violaciones y Agresiones a la APDH Santa Cruz*, 9 de noviembre de 2006 y carta abierta a las autoridades bolivianas del 24 de enero de 2007.

11. Comité ciudadano de obediencia de extrema derecha que reúne especialmente a propietarios de tierras y conocido por actos racistas en diversas ocasiones.

El 10 de diciembre de 2006, varias personas sospechosas de estar implicadas en las agresiones de las cuales fueron víctimas los miembros de la APDHB, organizaron una fiesta en las proximidades de la sede de la organización, en compañía de policías, incluidos aquellos que estaban encargados de la protección de los miembros de la organización.

Por otra parte, el 15 de diciembre de 2006, luego del fracaso de la mencionada huelga, el Comité Cívico Pro Santa Cruz convocó a un consejo regional, llamando especialmente a la independencia de la región de Santa Cruz. En esta ocasión, numerosos campesinos organizaron barricadas en el camino hacia San Julián, durante las cuales se produjeron violentos enfrentamientos. Unas cincuenta personas habrían resultado heridas.

Entre el 15 y el 16 de diciembre de 2006, unas cien personas, entre ellas el Sr. Nataniel Castedo Trujillo, Viceprefecto de la provincia de Ñuflo de Chávez, su chofer, y el hermano del Presidente del Comité Cívico Pro Santa Cruz, Sr. Juan Antelo Román, atacaron violentamente e incendiaron las oficinas de la Federación Autóctona Central Indígena Paikoneka de San Javier (CPI-SJ), destruyendo de esta manera archivos de más de veinte años de antigüedad. Tras esto, amenazaron a los dirigentes obligándolos a refugiarse en las comunidades vecinas. Más tarde, en Concepción, otra localidad de Santa Cruz, el mismo grupo de personas saqueó las oficinas de la Federación Central Indígena de las Comunidades de Concepción (CICC) y las habitaciones de dos de sus dirigentes indígenas.

El 17 de diciembre de 2006, esas mismas personas se dirigieron a San Ignacio de Velasco, donde incendiaron la casa del Sr. **Guillermo Ortiz**, dirigente indígena y miembro de la Asociación de Cabildos Indígenas de San Ignacio de Velasco (ACISIV), alegando que este acto constituía una venganza por haber levantado las barricadas de San Julián.

Igualmente, un grupo de personas, entre las cuales se encontraban los Sres. Roberto Schock, alcalde municipal de Ascensión de Guarayos; Daniel Aeguazu, Prefecto de la provincia de Guarayos; Jaime Cuñanchiro, presidente del Comité Cívico Ascencón de Guarayos; Ascencio Lavadenz, dirigente de la organización campesina paralela de Ascensión de Guarayos; Edgar Rojas, alcalde de Urbichá; y José Urañavi, antiguo alcalde de Urubichá, se presentaron en

Ascensión de Guarayos, proclamando que las “*collas*”<sup>12</sup> debían desaparecer de la localidad y que todos serían expulsados. Después amenazaron a la familia de un antiguo dirigente indígena, hermano de la actual Presidente de la Central de Organizaciones de Pueblos Guarayos (COPNAG) y agredieron a varias personas.

En 2005, el Sr. Rojas ya había sido objeto de represalias. Particularmente había sido víctima de una tentativa de asesinato por una persona que se declaró miembro de la Unión Juvenil Cruceñista.

---

## BRASIL

### **Seguimiento de las investigaciones y los procesos a propósito de los asesinatos de varios defensores de derechos humanos<sup>13</sup>**

Estado de la investigación sobre el asesinato del Sr. João Araújo Guajajara

A principios de 2006, el expediente sobre el asesinato del Sr. **João Araújo Guajajara**, Jefe de la comunidad indígena Guajajara, fue transferido del Tribunal de Justicia del Estado de Grajaú-Maranhão al Tribunal de Justicia Federal de São Luiz. A finales de 2006, las conclusiones de la investigación de la policía federal aún no habían sido transmitidas al Tribunal.

El Sr. João Araújo Guajajara había sido asesinado el 21 de mayo de 2005 por una decena de hombres armados en el pueblo de Kamihaw, Grajaú, Estado de Maranhão, donde residía. Los asesinos hirieron también a su hijo, violaron a su hija y quemaron su casa.

El Sr. Milton Alves Rocha, llamado “Milton Careca”, agricultor, fue arrestado junto con sus dos hijos el 24 de mayo de 2005 por vínculos con el asesinato, y luego, el 30 de junio de 2005, fueron liberados por decisión del Tribunal de Justicia de Grajaú-Maranhão.

En 2006, los dos hijos del Sr. Milton Alves Rocha murieron durante un intercambio de disparos con la policía, después de haber cometido

12. Nombre que recibe la población indígena del altiplano andino, utilizado de manera peyorativa para distinguirla de la nación Camba del oriente de Bolivia.

13. Ver informe anual 2005.

un ataque en el Estado de Goiás. El Sr. Alves Rocha, por su parte, continuó amenazando a la comunidad indígena de Guajajara, en particular a los familiares del Sr. João Guajajara, quienes debieron huir en varias ocasiones.

Por miedo a las represalias, la comunidad no ha denunciado estas amenazas ante el Ministerio Público.

#### Impunidad en el asesinato del Sr. Jair Antonio da Costa

A finales de 2006, continúan libres los seis policías militares responsables de la muerte del Sr. **Jair Antonio da Costa**, dirigente del Sindicato de Zapateros de Igrejinha. Destituidos de sus funciones, continúan sin embargo trabajando en el seno de la administración militar.

El 10 de octubre de 2005, el Sr. Jair da Costa, quien participaba en una manifestación organizada por los sindicatos de la región de Vale dos Sinos, en el Estado de Rio Grande Do Sul, contra la supresión de más de 13.000 empleos en la industria pública del calzado, había sido identificado por los seis policías como uno de los dirigentes del movimiento. Fue entonces perseguido, esposado y golpeado antes de ser declarado muerto a su llegada al hospital.

Los seis policías fueron arrestados el 18 de octubre de 2005, y liberados el 10 de noviembre de 2005 sobre una decisión de la Corte Suprema de Justicia, según la cual “no [había] elementos concretos que justificaran la necesidad de una detención preventiva”.

#### Impunidad en el asesinato del Sr. Claudio Alves dos Santos

A finales de 2006, no había avanzado la investigación sobre la muerte del Sr. **Claudio Alves dos Santos**, miembro del Centro de Referencia contra la Violencia y la Discriminación contra los Homosexuales (*Centro de Referência contra a Violência e Discriminação ao Homossexual* - CERCONVIDH).

El 17 de octubre de 2005, el Sr. Alves dos Santos había desaparecido en Rio de Janeiro. Tres días después, su cuerpo fue encontrado con numerosas huellas de tortura.

### Impunidad en el asesinato del Sr. Pedro Laurindo da Silva

A finales de 2006, continuaba abierta la investigación para identificar al autor intelectual del asesinato del Sr. **Pedro Laurindo da Silva**, miembro de la Federación de Trabajadores de la Agricultura (*Federação dos Trabalhadores na Agricultura - FETAGRI*), dirigente del Sindicato de Trabajadores Rurales de Marabá (*Sindicato dos Trabalhadores Rurais - STR*) al sureste del Estado de Pará, y Coordinador del campamento “Zumbi dos Palmares II”. Por otra parte, el Ministerio Público aún no se había pronunciado sobre la apertura de procesos judiciales contra el presunto asesino, el Sr. Valdemir Coelho de Oliveira, a pesar de que la investigación finalizó en 2005.

El 17 de noviembre de 2005, el Sr. Pedro Laurindo da Silva fue asesinado de dos disparos en la cabeza, cuando se dirigía hacia la sede del STR en Marabá, donde se hospedaba. En ese momento participaba en un seminario sobre la violencia y los derechos humanos en el Estado de Pará, organizado por la Sociedad de Defensa de los Derechos Humanos (*Sociedade Paraense de Defesa dos Direitos Humanos*). En esta ocasión había denunciado los actos de violencia perpetuados en mayo de 2005 por la policía militar de Marabá durante la expulsión de familias del campamento “Zumbi dos Palmares”, quienes reivindicaban la propiedad de la hacienda “Cabo Açó”.

El Sr. Laurindo da Silva también había declarado, en marzo de 2005, ante los miembros del Programa Nacional de Protección de los Defensores de Derechos Humanos (*Programa Nacional de Proteção dos Defensores de Direitos Humanos*), que había sido amenazado de muerte por los empleados de la hacienda, lo que habría sido confirmado por los testimonios de otros habitantes de la comunidad. Sin embargo no se había asignado ninguna protección.

### Evolución de la investigación sobre el asesinato de Sor Dorothy Mae Stang

El 26 de abril de 2006, el Sr. Amair Feijóli da Cunha, *alias* “Tato”, quien purgaba una pena de 27 años por “homicidio voluntario”, fue condenado a 18 años de prisión por “complicidad” en el asesinato de **Sor Dorothy Mae Stang**, misionera, representante de la Comisión Pastoral para la Tierra (*Comissão Pastoral da Terra - CPT*) y militante del Movimiento Nacional por los Derechos Humanos (*Movimento Nacional de Direitos Humanos - MNDH*), asesinada el 12 de febrero

de 2005 en el Estado de Pará. A finales de 2006, el acusado continuaba detenido.

Sus dos cómplices, los Sres. Rayfran das Neves Sales y Clodoaldo Carlos Batista, habían sido condenados el 9 y 10 de diciembre de 2005 a 27 y 17 años de prisión respectivamente, por el Tribunal de Belém, Estado de Pará.

Los tres hombres habrían actuado bajo las órdenes de los Sres. Regivaldo Galvão y Vitalmiro Bastos de Moura, terratenientes, puestos en detención preventiva en 2005. Estos últimos se habían apropiado de un lote de tierras del Proyecto de Desarrollo Durable - Esperanza (*Projeto de Desenvolvimento Sustentável* - PDS), después de haber expulsado violentamente a los ocupantes.

El 29 de junio de 2006, la Primera Cámara del Tribunal Supremo Federal concedió un *habeas corpus* al Sr. Regivaldo Galvão, quien fue liberado, mientras que el Sr. Vitalmiro de Moura continuaba en detención.

#### Impunidad de los autores del asesinato de tres defensores de derechos sociales

El 17 de julio de 2006, el Sr. Norberto Mânica, gran productor agrícola y presunto autor intelectual del asesinato de los Sres. **Eratóstenes de Almeida Gonçalves, Nelson José da Silva y João Batista Soares Lages**, abogados miembros del Ministerio del Trabajo, en Unai, Estado de Minas Gerais, fue detenido luego de haber sido acusado de obstrucción a la investigación. Sin embargo, el 28 de noviembre de 2006, la Quinta Cámara del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Minas Gerais aceptó su liberación, tras una solicitud de *habeas corpus* realizada por el mismo Sr. Mânica.

Los tres funcionarios fueron asesinados el 28 de enero de 2004 cuando investigaban sobre un caso de esclavitud. Uno de ellos - el Sr. Nelson José da Silva - había impuesto una multa al Sr. Mânica por no respetar las condiciones de trabajo en sus propiedades. El 13 de agosto de 2004, un mes después del arresto de seis sospechosos, el Sr. Mânica fue arrestado. Se le acusaba de haber amenazado a estos tres funcionarios en diciembre de 2003, y de ser el autor intelectual de su asesinato.

El 30 de agosto de 2004, el Fiscal Federal del Estado de Minas Gerais había acusado a estas siete personas, así como a otro sospechoso, el Sr. Humberto Ribeiro dos Santos, de "participación en el deceso de los tres abogados y del chofer de la delegación".

El 10 de diciembre de 2004, el Noveno Tribunal Federal de Belo Horizonte (Estado de Minas Gerais) había decidido que todos los acusados (con excepción del Sr. Ribeiro dos Santos) serían juzgados por un jurado popular por “homicidio” y “conformación de un grupo criminal”. Otros propietarios de la región también podrían estar implicados en este asesinato.

A finales de 2006, la fecha del proceso aún no había sido fijada.

#### Estado de los procedimientos contra los autores del ataque contra un campamento del MST

A finales de 2006, dos años después del ataque contra el campamento del Movimiento de Trabajadores Rurales Sin Tierra (*Movimento dos Trabalhadores Rurais Sem Terra* - MST) conocido con el nombre de Tierra Prometida, en Felisburgo, Vallée de Jequitinhonha (Minas Gerais), solamente dos de las quince personas acusadas continuaban detenidas, y las familias de cinco víctimas asesinadas, responsables de la coordinación del campamento, y de 12 heridos, no habían recibido aún ninguna compensación.

El 20 de noviembre de 2004, el Sr. Adriano Chafick Luedy, gran propietario de tierras (*fazendeiro*), había ordenado a 18 pistoleros que atacaran el campamento. En enero de 2005, el Sr. Chafick Luedy fue arrestado por primera vez, antes de ser liberado en abril de 2005 por orden del Tribunal Superior de Justicia. Luego fue nuevamente arrestado por orden del Fiscal, por seguir amenazando y acosando a los habitantes del campamento. Se solicitó que su proceso se realizara fuera de la región, porque él poseía allí una gran influencia económica y política.

A finales de 2006, el Sr. Chafick Luedy seguía detenido, sin haberse fijado una fecha para la siguiente audiencia de su proceso.

#### Apertura de una investigación sobre el asesinato del Sr. Rossini Alves Couto<sup>14</sup>

El 24 de mayo de 2006 la Delegación de Homicidios y el Ministerio Público de Pernambuco abrieron una investigación por la muerte del Sr. **Rossini Alves Couto**, miembro de la oficina del Fiscal del Estado de Pernambuco y ferviente defensor de los derechos humanos, asesinado el 10 de mayo de 2005.

14. *Idem.*

Los primeros resultados de la investigación indicaron que un antiguo policía y el antiguo consejero de Cupira (Pernambuco) se habrían asociado para cometer el crimen, ayudados por un agricultor. Los tres hombres están actualmente en prisión.

#### Condena del autor de la muerte del Sr. José Dutra da Costa<sup>15</sup>

El 13 de noviembre de 2006, el Sr. Welington Jesús da Silva, asesino a sueldo, fue condenado a 29 años de prisión por la muerte del Sr. **José Dutra da Costa**, ex Presidente del Sindicato de Trabajadores Rurales de Marabá (STR), en Rondon do Pará, asesinado el 21 de noviembre de 2000. El Sr. Da Silva interpuso una apelación, pero continuaba detenido a finales de 2006.

Además, proseguía la investigación contra el presunto autor intelectual, el *fazendeiro* Sr. José Décio Barroso Nunes.

Por último, a finales de 2006, habrían cesado las amenazas contra la Sra. **Maria Joelma Dias da Costa**, Presidente del STR de Marabá y viuda del Sr. José Dutra da Costa. Sin embargo, como medida de seguridad, la Sra. Dias da Costa continuaba realizando todos sus desplazamientos en compañía de un agente de la policía militar.

#### Registro de la sede de la Asociación de Mujeres Trabajadoras Rurales<sup>16</sup>

El 22 de marzo de 2006, siete policías armados, entre ellos el jefe de la policía de la ciudad de Camaquã, procedieron a un registro, sin presentar el correspondiente mandato, de la sede de la Asociación de Mujeres Trabajadoras Rurales (*Associação de Mulheres Trabalhadoras Rurais*), en Paso Fundo, Estado de Río Grande do Sul. Los policías confiscaron los discos duros de los ordenadores, discos compactos (CD), disquetes que contenían información importante, dinero, material, agendas telefónicas y archivos.

Los agentes de policía insultaron igualmente a siete mujeres miembros de la asociación y a un niño, antes de encerrarlos en una pieza durante la realización del registro.

El 8 de marzo de 2006, Día internacional de la mujer, la asociación había participado en una ocupación de tierras en Aracruz, organizada

15. *Idem.*

16. Ver llamado urgente BRA 001/0306/OBS 033.

por *Via Campesina*, que coordina las organizaciones de pequeños y medianos campesinos, de trabajadores rurales y de comunidades indígenas.

A finales de 2006, la investigación sobre este registro continuaba en curso.

### **Procesos penales contra la Sra. Maria Conceição Andrade Paganele Santos<sup>17</sup>**

El 18 de abril de 2006, la Oficina de Asuntos Internos de la Fundación del Bienestar del Niño (*Fundação do Bem-Estar do Menor* - FEBEM), organismo público del Estado de Sao Paulo encargado de la detención de delincuentes juveniles, entabló una denuncia contra la Sra. **Maria Conceição Andrade Paganele Santos**, Presidente de la Asociación de Madres y Amigos del Niño y del Adolescente en Peligro (*Associação de Mães e Amigos da Criança e do Adolescente em Risco* - AMAR). La Sra. Andrade Paganele Santos fue acusada de “perjuicio” (artículo 163 del Código penal), “incitación al crimen” (artículo 286), “conspiración” (artículo 288), y “complicidad de evasión” (artículo 351), como respuesta a sus denuncias de actos colectivos de tortura contra detenidos menores.

Una investigación fue abierta, y la Sra. Paganele Santos fue convocada el 12 de mayo de 2006, a fin de aportar clarificaciones sobre los hechos.

A finales de 2006, la Sra. Paganele Santos continuaba en libertad, y la investigación, reabierto el 6 de diciembre de 2006 por la prefectura de policía, se mantenía en curso.

Por otra parte, la Sra. Paganele Santos es objeto de otras investigaciones en relación con dos movimientos de rebelión ocurridos en los centros de detención de la FEBEM el 23 de noviembre de 2005 y el 4 de abril de 2006.

En 2005, la Sra. Paganele había sido objeto de varias amenazas y de diversos actos de hostigamiento después de haber denunciado públicamente actos de tortura física y psicológica contra adolescentes que viven en el internado de São Paulo de la FEBEM, y a raíz de estas denuncias veinte miembros de dicho organismo habían sido condenados a penas de prisión.

17. Ver informe anual 2005 y llamado urgente BRA 002/0506/OBS 058.

### Procesos judiciales contra el Sr. Enio Bohnenberger<sup>18</sup>

En abril de 2006, el Sr. **Enio Bohnenberger**, dirigente nacional del Movimiento de los Sin Tierra (MST), y otros seis manifestantes, entre ellos un menor, fueron arrestados y golpeados violentamente durante la represión de un movimiento de protesta social en la sede de la Compañía de Energía de Minas Gerais (*Companhia Energetica de Minas Gerais* - CEMIG), en Belo Horizonte, contra la privatización del sector energético y el aumento del precio de la energía. En esta ocasión, otras 17 personas debieron ser hospitalizadas. Estas siete personas fueron liberadas bajo fianza poco tiempo después.

El 4 de julio de 2006, la Corte del Décimo Primer Distrito de Belo Horizonte ordenó la detención preventiva del Sr. Bohnenberger por “poner en peligro el orden público”. Ninguna orden fue emitida contra las otras seis personas que habían sido arrestadas en ese mismo momento.

El 5 de septiembre de 2006, los abogados del MST hicieron una petición de *habeas corpus* ante el Tribunal Superior de Justicia que decidió anular, pero solamente de manera provisional, la orden de detención preventiva, con el fin de que el Sr. Bohnenberger pudiera comparecer libremente.

A finales de 2006, la decisión final del Tribunal por la solicitud del *habeas corpus* continuaba pendiente, al igual que los procesos judiciales contra el Sr. Bohnenberger, quien se exponía a ser detenido en cualquier momento.

### Procesos judiciales contra el Sr. Jaime Amorim<sup>19</sup>

El 21 de agosto de 2006, el Sr. **Jaime Amorim**, miembro de la Coordinación Nacional del MST del Estado de Pernambuco, fue arrestado por agentes de la policía cuando regresaba del entierro de un trabajador asesinado en la comuna de Moreno y se dirigía a los funerales de otro trabajador. Su arresto se efectuó con base en una orden emitida el 4 de julio de 2006 por la Quinta Corte Penal de la Jurisdicción de Recife, Pernambuco, en el marco de las investigaciones por “desobediencia, incitación al crimen, agresión de un oficial, y participación en una manifestación” frente a la embajada americana de

18. Ver Movimiento de los Sin Tierra (MST), septiembre de 2006.

19. Ver llamados urgentes BRA 003/0806/OBS 101, 101.1, 101.2, 101.3 y 101.4.

Recife, en noviembre de 2005. La orden precisaba que el Sr. Amorim debía ser detenido puesto que “representaba un riesgo para la paz y la seguridad de los buenos ciudadanos”, por no haberse presentado a la audiencia a la que había sido convocado en esa fecha y por no tener una “dirección fija”. Sin embargo, el Sr. Amorim, quien vive desde hace varios años en la ciudad de Caruaru y participa regularmente en reuniones regulares con las autoridades, nunca había sido informado de la existencia de esos procesos.

El 22 de agosto de 2006, el MST - Brasil y *Terra de Direitos* presentaron una solicitud de *habeas corpus* ante el Tribunal de Pernambuco con el fin de obtener la liberación inmediata del Sr. Amorim. El tribunal rechazó inmediatamente la solicitud sin haber examinado el trasfondo del caso. Dos días más tarde, esas mismas organizaciones presentaron una nueva solicitud ante el Tribunal Superior de Justicia en Brasilia, que fue aceptada, considerando la orden de arresto preventivo como ilegal, por falta de pruebas en relación al peligro que el Sr. Amorim representaba para el orden público.

Luego de esta decisión, el Sr. Amorim fue liberado el 28 de agosto de 2006, tras haber pasado ocho días detenido en el Centro de Selección de Abreu y Lima, en la región de Recife.

Sin embargo, el 6 de septiembre de 2006, después de examinar al fondo la solicitud de *habeas corpus*, el Tribunal de Justicia de Pernambuco ordenó la detención del Sr. Amorim, sin que al final del año esta orden hubiera sido aplicada.

El 12 de septiembre de 2006, el MST - Brasil y *Terra de Direitos* presentaron una segunda solicitud de *habeas corpus* ante el Tribunal Superior de Justicia de Brasilia, que la aceptó el 15 de septiembre de 2006, considerando esta nueva orden como ilegal.

Una tercera orden de arresto fue emitida por la Quinta Corte Penal de Recife el 20 de septiembre de 2006, con motivo, esta vez, de la ausencia del Sr. Amorim a la audiencia del 12 de septiembre, en la cual los testigos fueron interrogados por el Tribunal. Sin embargo, todos los testigos, incluidos aquellos de la contraparte, habrían afirmado en el transcurso de esta audiencia que el Sr. Amorim no había cometido los hechos que se le imputaban durante la manifestación de noviembre de 2005 frente a la Embajada americana, y que él no era el organizador de ese evento. MST - Brasil y *Terra de Direitos* presentaron entonces una tercera solicitud de *habeas corpus* ante el Tribunal Superior de

Justicia en Brasilia, que la aceptó el 18 de octubre de 2006, considerando la tercera orden como ilegal e infundada.

A finales de 2006, el Sr. Jaime Amorim continuaba acusado por los delitos de “ofensa”, “desobediencia a la autoridad”, “violación de propiedad” e “incitación al crimen”.

---

## CHILE

### **Detención arbitraria de la Sra. Juana Calfunao Paillalef y procedimientos judiciales en su contra<sup>20</sup>**

El 4 de enero de 2006, la Sra. **Juana Calfunao Paillalef**, *lonko* (autoridad tradicional) de la comunidad mapuche “Juan Paillalef”, situada en la comuna de Cunco en Temuco, fue arrestada en su domicilio por carabineros de las fuerzas especiales, por orden del Tribunal de Garantía de Temuco. Las Sras. Mercedes Paillalef Moraga, Arleni Calfunao Sandoval, Carolina Landero Calfunao, Rosnelia Neculman Calfunao, Relmutray Cadin Calfunao y Catalina Ramírez Calfunao, miembros de su familia y de la comunidad, también fueron detenidas en sus domicilios y posteriormente liberadas luego de un control de su identidad.

El 5 de enero de 2006, la Sra. Calfunao Paillalef fue inculpada por “desorden en la vía pública” y “amenazas contra los carabineros en servicio”, por el Tribunal de Garantía de Temuco, y puesta en detención preventiva en el Centro de Ejecución Penitenciaria para Mujeres de Temuco, a la espera del proceso iniciado contra ella y su hermana, la Sra. **Luisa Ana Calfunao Paillalef**, perseguida por los mismos cargos.

Del 10 al 22 de enero de 2006, la Sra. Juana Calfunao Paillalef efectuó una huelga de hambre con el fin de denunciar las violaciones de las que son víctimas los miembros de su comunidad.

El 22 de febrero de 2006, el Tribunal Oral Penal de Temuco condenó a la Sra. Juana Calfunao Paillalef y a su hermana a una pena suspendida de prisión de 61 días, por “desorden en la vía pública”, con la condición de presentarse cada quince días durante un año a la

20. Ver informe anual 2005, comunicado de prensa del 10 de febrero de 2006 y llamados urgentes CHL 001/0705/OBS 056, 056.1, 056.2, 056.3, 056.4, 056.5 y 056.6.

Comisaría de Temuco y no ejercer ningún oficio público durante este período. La Sra. Calfunao fue igualmente condenada a una segunda pena de 61 días de prisión suspendida por “amenazas contra los carabineros en servicio”, decisión ante la cual interpuso recurso de apelación.

El 15 de noviembre de 2006, la Corte de Apelación de Temuco confirmó su culpabilidad por “disturbios del orden público”. Al conocer el veredicto, varios miembros de la comunidad mapuche “Juan Paillalef”, indignados, comenzaron a protestar acaloradamente. La Sra. Juana Calfunao fue entonces agredida físicamente por los gendarmes presentes en la sala, lo que provocó un violento enfrentamiento entre los gendarmes y los Mapuches, algunos de los cuales agredieron físicamente a los representantes del Ministerio Público.

Después de estos hechos, la Sra. Juana Calfunao Paillalef fue puesta en detención, al igual que otras diez personas. Ulteriormente, uno de sus hijos, el Sr. Jorge Landero Calfunao, también fue arrestado en los alrededores del Tribunal. Estas doce personas fueron acusadas de “atentado contra la autoridad, daños calificados, heridas ligeras y robo de un expediente de la investigación” [relacionado con la confrontación entre la Sra. Calfunao y los gendarmes, en enero de 2006]. Además, la Sra. Juana Calfunao Paillalef fue acusada de “amenazas” contra uno de los Fiscales. A continuación fue puesta en detención preventiva, al igual que su marido, su hijo y un miembro de la comunidad. Las otras ocho personas recibieron restricciones a su libertad de movimiento, una prohibición de acercarse a los gendarmes y a los dos Fiscales agredidos, y la obligación de presentarse dos veces por mes ante las autoridades. Por otra parte el juez fijó un plazo de cinco meses para la realización de la investigación.

Por otra parte, el Sr. Waikilaf Manuel Cadin Calfunao, otro de los hijos de la Sra. Juana Calfunao, está detenido desde el 17 de agosto de 2006 en la prisión de alta seguridad de Santiago<sup>21</sup>.

El 20 de noviembre de 2006, la Sra. Juana Calfunao fue condenada a 150 días de prisión por “disturbios del orden público”, por el Tribunal Oral Penal de Temuco. A finales de 2006, continuaba detenida en la prisión de Temuco.

21. Ver llamados urgentes de la OMCT CHL 180806, CHL 180806.1, CHL 180806.2, CHL 180806.3 y CHL 180806.4 y comunicado de prensa de la OMCT del 30 de octubre de 2006.

En 2005, después de haber viajado a Europa con el fin de denunciar las persecuciones políticas que sufre la comunidad Mapuche en Chile, la casa de la Sra. Juana Calfunao había sido incendiada por desconocidos, por tercera vez desde 1998. Por otra parte, en diciembre de 2005, policías habían atacado a la comunidad en dos ocasiones con ayuda, entre otros, de bombas lacrimógenas, y el domicilio de la Sra. Calfunao había sido una vez más destruido. La Sra. Juana Calfunao Paillalef y la Sra. Ana Luisa Calfunao habían sido entonces arrestadas y acusadas de “desorden público” y “amenazas contra las fuerzas de seguridad”, antes de ser liberadas el 24 de diciembre de 2005, por orden del Tribunal de Garantía de Temuco.

### **Hostigamiento judicial y detención arbitraria de varios dirigentes mapuches<sup>22</sup>**

Liberación de cargos que obraban contra los Sres. José Osvaldo Cariqueo y Juan Antonio Colihuinca Ancalúan

El 3 de abril de 2006, el Tribunal Oral Penal de la ciudad de Angol absolvió a los Sres. **José Osvaldo Saravia** y **Juan Antonio Colihuinca Ancalúan**, dirigentes mapuches, por “insuficiencia de pruebas”, tras la persecución iniciada contra ellos por “actos terroristas”, en relación con el caso del incendio de la propiedad de Poluco Podenco, perteneciente a la empresa Forestal Mininco.

El 17 de abril de 2006, el Ministerio Público y la empresa Forestal Mininco apelaron esta decisión ante la Corte Suprema.

A finales de 2006, no se había obtenido ninguna información suplementaria relacionada con la detención de estos dos dirigentes mapuches ni sobre el procedimiento de apelación.

Detención arbitraria de los Sres. Florencio Jasime Marileo Saravia, José Patricio Marileo Saravia, Juan Carlos Huenulao Lielmil y la Sra. Patricia Roxana Troncoso Robles

El 13 de marzo de 2006, los Sres. **Florencio Jasime Marileo Saravia**, **José Patricio Marileo Saravia**, **Juan Carlos Huenulao Lielmil** y la Sra. **Patricia Roxana Troncoso Robles**, cuatro dirigentes

22. Ver informe anual 2005, carta abierta a las autoridades chilenas del 28 de abril de 2006, llamados urgentes CHL 001/0406/OBS 049 y 049.1 y comunicado de prensa del 19 de mayo de 2006.

mapuches condenados el 21 de agosto de 2004 a diez años y un día de prisión por “incendio terrorista” y detenidos en la prisión de Angol, comenzaron una huelga de hambre con el fin de exigir la liberación inmediata de todos los prisioneros políticos mapuches al igual que la revisión de sus procesos por un tribunal independiente e imparcial.

El 6 de mayo de 2006, los huelguistas fueron esposados y conducidos a la fuerza a un centro de asistencia donde fueron obligados a practicarse un examen médico. Sus familias denunciaron este examen como una “estratagema mediática” que consistió únicamente en una medida de la tensión y de la temperatura.

El 13 de mayo de 2006, los cuatro dirigentes firmaron un acuerdo con las autoridades carcelarias, comprometiéndose a poner fin a la huelga de hambre hasta que fuera discutido el proyecto de Ley que modificaría el Decreto Ley N° 321 de 1925. Este proyecto, presentado por el Senador Navarro, prevé que quienes hayan sido condenados por los delitos mencionados en la Ley antiterrorista, que no impliquen actos contra las personas, puedan beneficiarse de la libertad condicional, en el contexto de la reivindicación de tierras indígenas.

El 17 de mayo de 2006, este proyecto fue aprobado por la Comisión de Derechos Humanos del Senado. Sin embargo, a finales de 2006, aún no había sido adoptado.

A finales de 2006, los cuatro dirigentes continuaban detenidos y no había tenido lugar la revisión de sus procesos.

### Fin de los procesos judiciales contra la Sra. Myriam Reyes García

En 2006, la Corte de Apelación de Temuco absolvió a la Sra. **Myriam Reyes García**, abogada y defensora penal pública, procesada por “violación a su obligación de confidencialidad”.

El 13 de noviembre de 2005, el Tribunal de Temuco había iniciado oficialmente una investigación contra la Sra. Myriam Reyes García luego de la publicación, el 18 de agosto de 2004, en el periódico electrónico *El Gong* de Temuco, de un documento proveniente de la oficina del Fiscal, que contenía los pagos realizados por esa oficina al conjunto de testigos de cargo en el proceso de dirigentes mapuches acusados de haber incendiado la propiedad de la empresa forestal Mininco S.A. (este documento indicaba una suma cercana a los 20 millones de pesos - más de 32.000 euros - que habrían sido pagados a una decena de testigos). Estos pagos, según la oficina del Fiscal, tenían

como objetivo proteger a los testigos, aun si estos últimos no enfrentaban ningún peligro.

La Sra. Myriam Reyes García fue acusada de haber transmitido a la prensa este documento confidencial que demostraba que los testigos a cargo habían sido pagados. Las dos colaboradoras de la Sra. Reyes García no fueron acusadas, hecho que lleva a pensar que los procedimientos iniciados contra ella eran un acto de represalia contra su actividad de defensa de los dirigentes mapuches acusados de terrorismo, y, más ampliamente, de su compromiso en favor de los derechos de esta comunidad.

El 23 de diciembre de 2005, la Corte de Apelación de Temuco suspendió la prohibición impuesta a la Sra. Reyes García, en el sentido de no poder abandonar el país, al igual que su obligación de presentarse todos los meses ante la Corte de Temuco, en razón de la falta de pruebas presentadas por el Fiscal.

### **Ataque a los locales del Observatorio de Derechos de los Pueblos Autóctonos<sup>23</sup>**

El 9 de diciembre de 2006, desconocidos forzaron la puerta del Observatorio de Derechos de los Pueblos Autóctonos en Temuco, sustrajeron los seis discos duros de los computadores de la organización y dejaron todos los objetos de valor. Estos discos duros contenían en particular informaciones sobre la sistematización de la represión policial contra la comunidad mapuche, así como las pruebas presentadas ante las instancias judiciales y relativas a los procesos antiterroristas iniciados contra varios dirigentes de la comunidad.

Estos hechos tuvieron lugar una semana después de que la organización, conjuntamente con la Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otras organizaciones de defensa de los pueblos autóctonos, organizara un coloquio que reunió a más de 350 participantes en la sede de las Naciones Unidas en Santiago, sobre el impacto de la mundialización económica sobre los pueblos autóctonos.

23. Ver Observatorio de los Derechos de los Pueblos Autóctonos.

## Ejecuciones sumarias y desapariciones forzadas

Asesinatos y desapariciones forzadas de sindicalistas y dirigentes campesinos

*Desaparición forzada de los Sres. Nilson Severino Franco Ortega y Emidio Prado Trujillo*<sup>24</sup>. A finales de 2006, continuaban desaparecidos el Sr. **Nilson Severino Franco Ortega**, sobrino del Sr. **Rafael Esquivel Ortega**, Tesorero del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agroalimentaria (SINALTRAINAL); y el Sr. **Emilio Prado Trujillo**, hermano del Sr. **Carlos Prado Trujillo**, Tesorero de la sección Barranquilla de SINALTRAINAL; y del Sr. **Álvaro Prado Trujillo**, Tesorero de la sección Cali del Sindicato de Trabajadores de la Industria Metálica (SINTRAIME).

El 4 de agosto de 2005, el Sr. Nilson Severino Franco Ortega y el Sr. Emilio Prado Trujillo fueron abordados uno a uno por cuatro hombres armados, en Andalucía, departamento de Valle del Cauca, y obligados a abordar un vehículo sin matrícula. Los cuatro hombres armados le habían declarado al Sr. Emilio Trujillo que ya estaba “advertido”.

*Estado de la investigación del asesinato de los Sres. Héctor Alirio Martínez, Jorge Eduardo Prieto Chamusero y Leonel Goyeneche Goyeneche*<sup>25</sup>. A finales de 2006, continuaban en curso tres investigaciones relacionadas con los asesinatos, el 5 de agosto de 2004, de los Sres. **Héctor Alirio Martínez**, Presidente de la Asociación Departamental de Usuarios Campesinos (ADUC); **Jorge Eduardo Prieto Chamusero**, Presidente de la Asociación Nacional de Trabajadores Hospitalarios (ANTHOC) en Arauca; y **Leonel Goyeneche Goyeneche**, Director de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT): una de estas investigaciones era dirigida por la Unidad Nacional de Derechos Humanos (UNDH), la segunda por el Tribunal Especializado de Arauca, y la tercera por la Oficina del Fiscal General de la Nación. Cuatro militares, entre ellos un suboficial, y un presunto asesino a sueldo fueron identificados como autores de esos asesinatos. El Fiscal General de la Nación investigaba

24. Ver informe anual 2005.

25. *Idem*.

por su parte la eventual responsabilidad de un teniente coronel y de otros miembros del batallón mecanizado del ejército Revéiz Pizarro con sede en Saravena, departamento de Arauca. Efectivamente, después de la muerte de los tres dirigentes, las autoridades habían confirmado que sus ejecuciones se produjeron durante una operación militar realizada por miembros de este batallón. El Vicepresidente de la República y el portavoz del batallón acusaron a las personas asesinadas de haber pertenecido a un movimiento subversivo. Por su parte, el Ministro de Defensa afirmó que se trataba de “delincuentes” armados que eran objeto de órdenes de captura.

Sin embargo el 14 de julio de 2005, un Fiscal de la Unidad de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia calificó el asesinato de estos tres hombres como “crimen de guerra y contra la humanidad”, precisando que estos dirigentes sociales no “habían sido dados de baja en combates sino cruelmente asesinados” y “[se les había] disparado por la espalda”. Según el Fiscal, los militares habían actuado “con fines criminales, protegidos por su condición de militares y bajo las órdenes de uno de ellos o de quien estaba a cargo de la operación”. Además dijo que los testimonios y las pruebas científicas mostraban que las víctimas habían sido asesinadas a quemarropa y que la escena del crimen había sido maquillada.

Los Sres. Martínez y Prieto Chamusero se beneficiaban de medidas de protección otorgadas por la CIDH desde julio de 2002.

*Asesinato de dos dirigentes de SINTRAINAGRO*<sup>26</sup>. El 2 de enero de 2006, fue encontrado el cuerpo sin vida del Sr. **Carlos Arciniegas Niño**, dirigente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria (SINTRAINAGRO), con signos de tortura y tres impactos de bala, en un local de la empresa Palmeras Bucarelia, su lugar de trabajo, entre Barrancabermeja y Puerto Wilches (departamento de Santander). El Sr. Carlos Arciniegas Niño estaba desaparecido desde el 30 de diciembre de 2005.

El 11 de octubre de 2006, fue asesinado de varios disparos el Sr. **Jesús Marino Mosquera**, dirigente de SINTRAINAGRO y miembro de la Comisión Obrera Nacional en Urabá, departamento de Antioquia, cuando se dirigía a su trabajo, en el municipio de Carepa (Antioquia).

26. Ver llamado urgente COL 025/1006/OBS 123.

*Asesinato de la Sra. María Isabel Fuentes*<sup>27</sup>. El 23 de enero de 2006, fue asesinada en la aldea de Alto Rocío de Tulúa (Valle del Cauca) la Sra. **María Isabel Fuentes**, profesora y miembro del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Valle (SUTEV), por un grupo armado que se introdujo en el edificio donde ella enseñaba.

*Asesinato del Sr. Daniel Cortéz Cortéz*<sup>28</sup>. El 2 de marzo de 2006, fue asesinado de varios disparos el Sr. **Daniel Cortéz Cortéz**, miembro del Sindicato de Trabajadores de la Electricidad de Colombia (SINTRAEECOL) al igual que de la sección de Barrancabermeja de la CUT, cuando se encontraba en su trabajo, en la central eléctrica de Santander, municipio de Puerto Parra.

*Asesinato del Sr. Héctor Díaz Serrano*<sup>29</sup>. El 2 de marzo de 2006, cuando se dirigía a su trabajo, fue asesinado el Sr. **Héctor Díaz Serrano**, miembro de la Unión Sindical Obrera (USO) y obrero de la Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL) en Campo Casabe; el hecho ocurrió en el barrio El Cincuentenario, controlado por los paramilitares, en Barrancabermeja (Santander).

*Asesinato del Sr. Harvey Morales Guevara*<sup>30</sup>. El 23 de marzo de 2006 fue asesinado en Santa Marta (departamento del Magdalena) el Sr. **Harvey Morales Guevara**, miembro del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Minera y Energética (SINTRAMIENERGÉTICA), cuando descendía del autobús de la empresa minera Drummond Ltda., en la cual trabajaba. Once días antes, este sindicato había iniciado una acción sindical contra la empresa, denunciando especialmente las condiciones de trabajo al igual que el reclutamiento de paramilitares por parte de la empresa, con el fin de proteger sus intereses.

*Asesinato del Sr. Nelson Martínez*<sup>31</sup>. El 29 de abril de 2006, fue asesinado en Arauquita (Arauca) el Sr. **Nelson Martínez**, miembro del Sindicato de Trabajadores de la Construcción (SINDICONS).

27. Ver Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos.

28. Ver Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL).

29. Ver llamado urgente COL 005/0306/OBS 025.

30. Ver Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos.

31. *Idem*.

*Tentativa de asesinato contra el hijo del Sr. Eduardo Enrique García Fuentes*<sup>32</sup>. El 14 de mayo de 2006, en Barranquilla, dos desconocidos que se movilizaban en una moto preguntaron a un vecino la ubicación de la casa del Sr. **Eduardo Enrique García Fuentes**, dirigente de la ANTHOC. Cuando el vecino señaló al hijo de este último, quien coincidentalmente pasaba frente a la casa, los dos hombres le dispararon, hiriéndolo gravemente y declarando que lo mismo les ocurriría a todos los sindicalistas.

En el pasado, el Sr. García Fuentes ya había sido víctima de amenazas de muerte en varias ocasiones. Aunque las amenazas fueran denunciadas ante el Fiscal, este último habría procedido a archivarlas.

*Asesinato del Sr. Antonio Arismendi Pico y de la Sra. Belquis Dayana Goyeneche*<sup>33</sup>. El 6 de junio de 2006 fue encontrado en el municipio de Zipacón, departamento de Cundinamarca, el cuerpo sin vida del Sr. **Luís Antonio Arismendi Pico**, Presidente del Sindicato “Manuela Beltrán” de Trabajadores y Expendedores de Alimentos y Bebidas de la Plaza de Mercado del Barrio San Francisco (SINDI-MANUELABELTRAN). El Sr. Arismendi Pico había desaparecido el 28 de abril de 2006 en compañía de una amiga, la Sra. **Belquis Dayana Goyeneche**, cuando salían de su trabajo. El cadáver de esta última también fue encontrado posteriormente. La víspera de su desaparición, el Sr. Arismendi Pico había informado, en vano, a la policía local acerca de la presencia de individuos sospechosos alrededor de su lugar de trabajo.

Por otra parte su hijo, el Sr. **Loudwing Arismendi**, fue objeto de diversos y graves actos de hostigamiento después de haber denunciado públicamente la desaparición de su padre. Miembros de la dirección de la policía judicial lo interrogaron, le confiscaron sus documentos de identidad y lo siguieron en varias ocasiones.

*Asesinato del Sr. Carlos Arturo Montes Bonilla*<sup>34</sup>. El 17 de agosto de 2006, el Sr. **Carlos Arturo Montes Bonilla**, miembro de SINALTRAINAL, fue asesinado cerca de su domicilio, al norte de la ciudad

32. *Idem*.

33. Ver llamado urgente COL 011/0606/OBS 069.

34. Ver carta abierta a las autoridades colombianas del 22 de agosto de 2006.

de Barrancabermeja. El Sr. Montes Bonilla participaba especialmente en acciones de denuncia de ciertas prácticas abusivas utilizadas por la multinacional Coca-Cola.

*Tentativa de asesinato contra el Sr. Eliécer Morales Sánchez*<sup>35</sup>. El 18 de agosto de 2006, el Sr. **Eliécer Morales Sánchez**, miembro de ANTHOC, de nuevo fue víctima de una tentativa de asesinato, en Bogotá. Dos individuos que se movilizaban en una moto, lo abordaron antes de dispararle en dos ocasiones, hiriéndolo de gravedad. Es la octava ocasión en que el Sr. Morales es objeto de una tentativa de asesinato, las cuales habrían sido cometidas por los miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

El 21 de septiembre de 2006, el Sr. Morales depositó una denuncia ante el Ministerio del Interior, la policía de Bogotá, la Vicepresidencia de la República, el Fiscal, y la Defensoría del Pueblo. Temiendo por su vida, el Sr. Morales se encuentra actualmente en un apartamento vigilado, proporcionado por el Fiscal.

*Asesinato del Sr. Ismael Monsalve Suárez*<sup>36</sup>. El 2 de septiembre de 2006 fue asesinado en un barrio de la ciudad de Arauquita el Sr. **Ismael Monsalve Suárez**, dirigente popular y miembro del Sindicato de Trabajadores de la Alcaldía Municipal (SINTROPEAR).

*Asesinato del Sr. Alejandro Uribe*<sup>37</sup>. El 19 de septiembre de 2006 fue asesinado por militares el Sr. **Alejandro Uribe**, miembro de la junta directiva de la Asociación de Mineros del Bolívar, filial de la Federación Agrominera del Sur de Bolívar (FEDEAGROMISBOL) y Presidente de la Asamblea Comunal del corregimiento de Mina Gallo, municipio de Morales (departamento de Bolívar).

El 20 de septiembre de 2006, miembros de la comunidad de Mina Gallo y de Mina Viejito, quienes salieron en su búsqueda, encontraron las prendas que portaba el día anterior, antes de ser informados por los habitantes de la región que su cuerpo había sido transportado a la sede

35. Ver informe anual 2005.

36. Ver Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH), septiembre de 2006.

37. Ver llamado urgente COL 023/0906/OBS 111.

del Batallón Antiaéreo de Nueva Granada en San Luquitas, municipio de Santa Rosa.

A los miembros de las dos comunidades, que se presentaron allí para solicitar la restitución del cuerpo del Sr. Uribe, se les dijo que “las personas no deben desplazarse en grupo, porque la reacción del ejército puede ser peligrosa”. Otros miembros del mismo batallón también habrían declarado “que esperaban encontrar a los dirigentes de la Federación Agrominera del Sur de Bolívar solos en el camino”, dejando entrever nuevos riesgos para su seguridad.

El 7 de septiembre de 2006, el Sr. Alejandro Uribe había denunciado ante la Defensoría del Pueblo la ejecución extrajudicial, el 18 de agosto de 2006, del Sr. Arnulfo Pabón, miembro de la misma comunidad, asesinado en el poblado de Bolivador, municipio de Arenal, por este batallón.

Al día siguiente, el Sr. Uribe había participado en la organización de la Asamblea de Comunidades Mineras del Sur de Bolívar, donde se reunieron más de 18 comunidades en presencia del Defensor del Pueblo y de organizaciones de derechos humanos con el fin de analizar la situación de los derechos humanos y de adoptar medidas de protección para los miembros de su comunidad.

Estos hechos se inscriben en el marco de una ola de ataques efectuados por el Batallón Antiaéreo de Nueva Granada que tendría como misión garantizar la presencia de la multinacional Anglo Gold Ashanti (Kedahda S.A.), a la cual se oponen los mineros a causa de las nefastas consecuencias sobre el medio ambiente y a las expulsiones forzadas que ha entrañado su instalación.

*Ataque armado y actos de hostigamiento contra dos miembros de la USO*<sup>38</sup>. El 25 de noviembre de 2006, desconocidos que se desplazaban en moto dispararon en nueve ocasiones contra el vehículo atribuido a la seguridad del Sr. **Rodolfo Vecino Acevedo**, dirigente nacional del Sindicato de Trabajadores de la Industria Petrolera (USO), sindicato miembro de la CUT.

Una denuncia fue depositada la misma noche ante la policía y ante el Fiscal General de la Nación.

En la noche del 26 al 27 de noviembre de 2006, otro miembro de la

38. Ver llamado urgente COL 030/1206/OBS 143.

USO, el Sr. **Fernando Ramírez**, recibió amenazas por vía telefónica.

El 27 de noviembre de 2006, estos hechos fueron reivindicados por el Bloque Norte de las AUC en un comunicado de prensa enviado por correo electrónico a la CUT y a la USO.

*Asesinato del Sr. Norberto Fajardo Quintero*<sup>39</sup>. El 16 de diciembre de 2006, el Sr. **Norberto Fajardo Quintero**, dirigente del Sindicato de Constructores (SINDICONS), fue asesinado en el establecimiento público “Estadero el Estero”, en el municipio de Arauquita.

### Asesinatos y desapariciones forzadas de miembros de la sociedad civil

*Investigación de la muerte del Sr. Orlando Valencia*<sup>40</sup>. El 6 de noviembre de 2006, el Sr. José Montalvo Cuitiva fue arrestado, bajo la sospecha de ser el actor intelectual de la muerte del Sr. **Orlando Valencia**, miembro afrocolombiano de los Consejos Comunitarios de Jiguamiandó y de Curvaradó, y defensor del medio ambiente en su comunidad. El Sr. Montalvo Cuitiva es la cuarta persona arrestada en el marco de este caso, y pertenecería a un “grupo criminal” que opera en Mutatá y Chigorodó. Otro de los acusados por este hecho fue condenado a 24 años y ocho meses de prisión.

El 24 de octubre de 2005, el cuerpo sin vida del Sr. Orlando Valencia fue encontrado en el río León, cerca de la ciudad de Chigorodó. Había sido secuestrado el 15 de octubre de 2005 por dos paramilitares que se transportaban en moto.

En septiembre de 2005, el Sr. Valencia había exigido del Estado colombiano una protección eficaz frente al peligro que corría la biodiversidad por causa de las empresas de cultivo de palma, con la complicidad de agentes estatales y paraestatales. También había exigido la restitución de las tierras que estas empresas se habían apropiado ilegalmente.

El Sr. Orlando Valencia se beneficiaba de medidas provisionales de protección dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).

39. Ver CPDH.

40. Ver informe anual 2005.

*Asesinato del Sr. Edilberto Vázquez Cardona*<sup>41</sup>. El 12 de enero de 2006, el Sr. **Edilberto Vázquez Cardona**, responsable de la zona humanitaria de Arenas Altas, fue asesinado a quemarropa, después de haber sido violentamente sacado de su domicilio por miembros del ejército regular. Los militares también dispararon y lanzaron granadas hacia otra casa en la que se encontraban dos personas de la comunidad que lograron escapar.

Representantes de la Defensoría del Pueblo, informados de los hechos por el hijo del Sr. Vázquez Cardona, fueron al encuentro de los miembros del ejército en San Josesito. Estos últimos reconocieron haber asesinado al Sr. Vázquez Cardona, acusándolo de “ser miembro de la guerrilla”.

El mismo día, el ejército habría trasladado el cuerpo del Sr. Vázquez Cardona a San Josesito, sin haber autorizado a su familia a identificarlo. Más tarde, una comisión compuesta por la Defensoría y los parientes del Sr. Vázquez Cardona encontró el cadáver cerca de su domicilio, junto con varios mensajes amenazantes.

En noviembre de 2005, había sido asesinado el Sr. Arlen Salas David, uno de los dirigentes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. El Sr. Edilberto Vázquez Cardona lo había reemplazado como dirigente de la zona humanitaria de Arenas Altas.

*Asesinato del Sr. Alirio Sepúlveda Jaimes*<sup>42</sup>. El 4 de febrero de 2006 fue asesinado en Saravena, Arauca, el Sr. **Alirio Sepúlveda Jaimes**, dirigente comunal. Desde 2002, el Sr. Sepúlveda era víctima constante de amenazas y de actos de hostigamiento, especialmente por la policía nacional, debido a sus actividades.

*Asesinato del Sr. Juan Rodríguez Villamizar y de su esposa*<sup>43</sup>. Los días 5 y 6 de marzo de 2006 fueron asesinados el Sr. **Juan Rodríguez Villamizar**, dirigente indígena, y su esposa, la Sra. **Luz Miriam Farías Rodríguez**, educadora al interior de la comunidad de Caño Claro, por miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

41. Ver informe anual 2005 y llamado urgente COL 002/0106/OBS 006.

42. Ver Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos.

43. Ver llamado urgente COL 008/0306/OBS 038.

*Asesinato del Sr. Wilson García Reatiga*<sup>44</sup>. El 22 de marzo de 2006 fue asesinado el Sr. **Wilson García Reatiga**, Presidente de la Asamblea Comunal y antiguo miembro del Comité de la Asociación de Usuarios Campesinos (ANUC-UR) del poblado de Santo Domingo (municipio de Tame, Arauca). El hecho se produjo en la Liberia (Tame), probablemente por miembros de un grupo armado de oposición que opera en la región. Anteriormente había sido objeto de amenazas por parte de las FARC.

*Actos de tortura y asesinato de la Sra. Yamile Agudelo Peñaloza*<sup>45</sup>. El 22 de marzo de 2006, al día siguiente de su desaparición, fue encontrado el cuerpo de la Sra. **Yamile Agudelo Peñaloza**, miembro de la Organización Femenina Popular (OFP) en Barrancabermeja, departamento de Santander, mostrando signos de tortura y de violencia sexual.

*Desaparición forzada del Sr. Walter Álvarez Ossa y asesinato del Sr. Gregorio Izquierdo Meléndez*<sup>46</sup>. El 16 de agosto de 2006 desapareció el Sr. **Walter Álvarez Ossa**, Fundador y miembro de la junta directiva del Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH), cuando se dirigía a su domicilio en Guadalajara de Buga (departamento del Valle del Cauca). Desde entonces, el Sr. Ossa permanece desaparecido.

En febrero de 2006, el Sr. Ossa había sido amenazado por medio de un panfleto difundido en la ciudad de Buga y cuyos autores se habrían identificado como miembros de las AUC. Aunque habían sido advertidas, ni las autoridades departamentales ni las autoridades municipales tomaron medidas de protección en su favor.

Por otra parte, el 13 de septiembre de 2006 fue asesinado en el barrio Bulevar de la Ceiba, Arauca, el Sr. **Gregorio Izquierdo Meléndez**, miembro de la Asamblea Departamental del CPDH en Arauca y Presidente del Sindicato de las Empresas Públicas de Arauca (SINTRAEMSERPA). El Sr. Izquierdo Meléndez estaba gravemente amenazado desde 2002, pero a pesar de las recomendaciones de la

44. *Idem*.

45. Ver llamado urgente COL 009/0406/OBS 042.

46. Ver llamados urgentes COL 020/0906/OBS 104 (difundido 0806), COL 022/0906/OBS 110 (difundido OBS 111) y comunicado de prensa del 22 de septiembre de 2006.

CIDH, no había obtenido medidas de protección adecuadas por parte de las autoridades municipales, ni departamentales, ni nacionales.

A finales de 2006, las investigaciones sobre la muerte del Sr. Gregorio Izquierdo Meléndez y la desaparición del Sr. Walter Álvarez Ossa no habían dado ningún resultado.

*Asesinato del Sr. Juan Daniel Guerra Camargo*<sup>47</sup>. El 22 de septiembre de 2006 fue asesinado por dos miembros de las FARC en los alrededores del Aserrío, comuna de Teorema, departamento del Norte de Santander, el Sr. **Juan Daniel Guerra Camargo**, dirigente comunitario y miembro del Comité de Integración Social del Catalumbo (CISCA), cuando trabajaba sobre un proyecto comunitario de producción de café.

El Sr. Guerra Camargo había sido Presidente de la Asociación de Juntas del municipio de Aguachica, departamento del Cesar, y uno de los fundadores del Movimiento Cívico de Acción Comunitaria (MAC).

Los dirigentes del CISCA son regularmente víctimas de acusaciones infundadas por parte de las FARC. Así, el 26 de julio de 2005, otro dirigente de la organización, el Sr. **José Trinidad Torres**, también había sido asesinado por las FARC.

## Detenciones arbitrarias

Detenciones arbitrarias de sindicalistas y de dirigentes campesinos

*Liberación del Sr. Hernando Hernández Tapazco*<sup>48</sup>. El 1° de diciembre de 2005, seis meses después de su arresto en la sede de la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUA-GRO-CUT), en Bogotá, fue liberado el Sr. **Hernando Hernández Tapazco**, dirigente de la comunidad indígena Emberá Chamí y miembro del departamento de derechos humanos de la Federación. En agosto de 2005, su expediente había sido transferido de la oficina del Fiscal de la ciudad de Manizales a la unidad antiterrorista de la oficina del Fiscal General.

47. Ver informe anual 2005 y llamado urgente COL 026/1006/OBS 126.

48. Ver informe anual 2005.

*Continuación de la detención arbitraria de la Sra. María Raquel Castro Pérez y del Sr. Samuel Morales Flórez*<sup>49</sup>. A finales de 2006 continuaban detenidos la Sra. **María Raquel Castro Pérez**, miembro de la Asociación de Educadores de Arauca (ASEDAR), y el Sr. **Samuel Morales Flórez**, Presidente de la sección Arauca de la CUT, en la prisión para mujeres el Buen Pastor y en la Cárcel Modelo, en Bogotá, respectivamente.

El 5 de agosto de 2004, la Sra. Raquel Castro y el Sr. Samuel Morales Flórez habían sido arbitrariamente arrestados en Saravena (Arauca) por miembros del Batallón mecanizado Revéis Pizarro, del ejército, en el curso de una operación militar en el poblado de Caño Seco. En esta fecha, el Sr. Samuel Morales Flórez había sido testigo del asesinato de los Sres. Alirio Martínez, Jorge Eduardo Prieto Chamusero y Leonel Goyeneche Goyeneche<sup>50</sup>. El Sr. Samuel Morales Flórez y la Sra. Raquel Castro habrían sido acusados de “rebelión” y de terrorismo.

*Detención arbitraria de la Sra. Vitelvina Vargas Cortés*<sup>51</sup>. El 3 de marzo de 2006, unidades del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía (CTI) arrestaron a la Sra. **Vitelvina Vargas Cortés**, dirigente del Sindicato de Pequeños Agricultores de Cundinamarca (SINPEA-GRICUN), filial de la FENSUAGRO-CUT, una aldea de Santa Lucía de Fusagasuga, Cundinamarca. A finales de 2006, no se tenía ninguna información acerca de su situación.

*Detención arbitraria del Sr. Luís Arnulfo Quiroga*<sup>52</sup>. El 27 de marzo de 2006 fue arrestado por dos policías, sin orden de arresto, el Sr. **Luís Arnulfo Quiroga**, miembro de la Asociación Campesina de Arauca y Presidente de la asamblea comunal de la aldea la Esperanza, cuando atravesaba el parque principal de Tame (Arauca). El mismo día fue acusado de “rebelión” y de “participación en una célula de las FARC-EP”.

49. *Idem*.

50. Ver *supra*.

51. Ver Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos.

52. *Idem*.

Al día siguiente, el coronel Arturo Herrera, del Batallón Navas Pardo de la quinta brigada móvil, lo visitó para anunciarle que el Fiscal de Tame le ofrecía 200.000 pesos (cerca de 70 euros) por cada persona que denunciara. A finales de 2006, no se conocía información alguna sobre su situación.

*Arresto arbitrario del Sr. Tomás Ramos*<sup>53</sup>. El 12 de abril de 2006 permaneció brevemente arrestado por miembros de la policía nacional el Sr. **Tomás Ramos**, Secretario de derechos humanos de la subdirección de la CUT del Atlántico.

*Arresto arbitrario del Sr. Jesús Tovar*<sup>54</sup>. El 15 de abril de 2006 fue arrestado por miembros de la policía nacional el Sr. **Jesús Tovar**, Vicepresidente de la sección Barranquilla de SINALTRAINAL, cuando se desplazaba en su vehículo de protección. A finales de 2006, no se había podido obtener ninguna información sobre su situación.

*Detención arbitraria y procesos judiciales contra varios dirigentes sindicales*<sup>55</sup>. Entre el 12 y el 16 de agosto de 2006, varios dirigentes sindicales fueron arrestados por el Batallón mecanizado Revéis Pizarro, de Saravena, por orden de la Fiscalía de Estructura de Apoyo. Luego de su traslado a Arauca fueron e inculpados por “rebelión”. Se trata de los dirigentes sindicales **Abdón Goyeneche Goyeneche**, Presidente de la ASEDAR y hermano del dirigente sindical Leonel Goyeneche Goyeneche<sup>56</sup>; **William Sáenz**, dirigente de la ASEDAR en Fortul; **Esaud Montero Triana**, miembro de la Misión Médica y de la ANTHOC; **Pedro Bueno**, dirigente comunal y miembro de la junta directiva de la Fundación Comité Regional de Derechos Humanos “Joel Sierra”; y **Nubia Chacón**, dirigente comunal y contable de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal en Fortul. A finales de 2006, estos dirigentes continúan detenidos y procesados por “rebelión”.

53. *Idem.*

54. *Idem.*

55. Ver llamado urgente COL 019/0806/OBS 096.

56. Ver *supra*.

## Detenciones arbitrarias de miembros de la sociedad civil

*Detención arbitraria del Sr. Príncipe Gabriel González Arango*<sup>57</sup>. El 4 de enero de 2006, el Sr. **Príncipe Gabriel González Arango**, Coordinador de la sección de Santander de la Fundación Comité Solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP), fue arrestado por orden de la oficina del Fiscal de Pamplona, departamento del Norte de Santander. A continuación fue transferido a Bucaramanga, en los locales del Grupo de Acción Unificado para la Libertad de Colombia (GAULA).

El 5 de enero de 2006, el Sr. González Arango fue interrogado por la Unidad de Reacción Inmediata de la oficina del Fiscal y acusado de “rebelión”. Fue puesto en detención en la cárcel Modelo de Bucaramanga a la espera de su proceso, tras haber permanecido detenido en aislamiento durante varios días en la prisión de Palo Gordo.

El 12 de diciembre de 2006, tuvo lugar una audiencia que debió ser abreviada, puesto que los testigos de la contraparte resultaron ser ficticios. A finales de 2006, el Sr. González Arango continuaba detenido. La siguiente audiencia se fijó para el 5 de febrero de 2007.

En 2003 y 2005, el Sr. González Arango había sido amenazado y declarado “objetivo militar” por grupos paramilitares. Además, a finales del año 2005, debió abandonar su domicilio para vivir en Bogotá a causa de las amenazas recibidas el 13 de junio de 2005 por parte del Bloque Central de las AUC. Después de haber denunciado el hostigamiento del cual era víctima, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó medidas de protección preventivas en su favor, además de las que ya tenía a través del programa de protección del Ministerio del Interior. A finales de 2006, el Sr. González Arango aún se beneficiaba de estas medidas.

*Arresto arbitrario del Sr. Gelves Contreras y la Sra. Trillos Carranza*<sup>58</sup>. El 7 de diciembre de 2006, el Sr. **Pedro Euberto Gelves Contreras**, Presidente de la Asociación Departamental de Usuarios Campesinos, y la Sra. **Flor María Trillos Carranza**, Coordinadora de la sección en Tame (Arauca) de la Fundación Comité Regional de

57. Ver llamado urgente COL 001/0106/OBS 004.

58. Ver Fundación Comité Regional de los Derechos Humanos “Joel Sierra”, 9 de diciembre de 2006.

Derechos Humanos “Joel Sierra” y miembro del Comité de Derechos Humanos de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, fueron interpelados por dos agentes de la policía nacional cuando se encontraban en un parque de Arauca. Los policías controlaron sus identidades y después los obligaron a seguirlos hasta el puesto de policía para ser sometidos a un interrogatorio durante más de tres horas, luego del cual fueron liberados.

El Sr. Pedro Gelves se beneficia de medidas de protección dictadas por la CIDH al Gobierno colombiano.

### **Amenazas, hostigamiento y agresiones**

**Amenazas, hostigamiento y agresiones contra sindicalistas y dirigentes campesinos**

*Continuación de los actos de hostigamiento contra el Sr. Carlos González y el Sr. Domingo Tovar Arrieta*<sup>59</sup>. En 2006, el Sr. **Carlos González**, miembro de la sección del Valle del Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia (SINTRAUNICOL), y el Sr. **Domingo Tovar Arrieta**, Director del departamento de derechos humanos del Comité Ejecutivo Nacional de la CUT, continuaron recibiendo amenazas a causa de sus actividades sindicales. El Sr. Tovar Arrieta es regularmente amenazado a través de llamadas anónimas, dirigidas igualmente contra los miembros de su familia, y ha sido perseguido por vehículos en varias ocasiones, en razón de sus actividades sindicales. En cuanto al Sr. González, es objeto de una investigación adelantada por el ejército por haber denunciado el asesinato de un estudiante en septiembre de 2005, en Cali (Valle del Cauca).

Por ejemplo, el 4 de diciembre de 2006, la madre del Sr. Domingo Tovar Arrieta, la Sra. Marqueza Arrieta, fue abordada y amenazada de muerte por desconocidos. Al día siguiente, la señora presentó una denuncia ante la Fiscalía del municipio de Corozal y ante el CTI.

*Amenazas de muerte contra el Sr. Plutarco Vargas Roldán*<sup>60</sup>. El 4 de febrero de 2006, el Sr. **Plutarco Vargas Roldán**, dirigente de la sección de Bogotá de SINALTRAINAL, recibió una carta que contenía amenazas de muerte contra él y contra su familia.

59. Ver informe anual 2005 y llamado urgente COL 031/1206/OBS 145.

60. Ver Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos.

*Amenazas de muerte contra sindicalistas*<sup>61</sup>. El 2 de marzo de 2006, fueron publicadas en el periódico *Vanguardia Liberal* amenazas de muerte contra sindicalistas que se presentaron como candidatos a la Cámara de Representantes y al Senado de la República, especialmente contra los miembros de la CUT, de la Asociación de Trabajadores Departamentales (ASTDEMP), de la Unión Sindical de Trabajadores de Santander (USITRAS), de la Coordinación Metropolitana de Desplazados y de la USO. Este mensaje estaba firmado por el jefe del “Comando Regional del Magdalena Medio”.

*Hostigamiento contra el Sr. Henry Gordón*<sup>62</sup>. El 21 de abril de 2006, desconocidos filmaron la residencia del Sr. **Henry Gordón**, consejero fiscal de la sección de Barranquilla de SINALTRAINAL.

*Actos de intimidación contra los miembros de SINTRAMIENERGETICA*<sup>63</sup>. El 29 de abril de 2006, un escuadrón de la policía nacional atacó, por orden del responsable de seguridad de la empresa multinacional Drummond, a miembros de SINTRAMIENERGETICA, quienes realizaban, en la entrada de la mina “Pribenow”, en la Loma de Calenturas de Paso (Cesar), una reunión de información sobre las denuncias que ellos habían depositado contra la multinacional<sup>64</sup>. El lugarteniente Hernán Javier Muñoz García acusó los participantes de pertenecer a grupos militantes, los insultó y ordenó a sus hombres filmarlos y fotografiarlos. A continuación, un policía agredió a uno de ellos golpeándolo con su arma, mientras que otro apuntó su fusil al abdomen del Vicepresidente del sindicato, el Sr. **Luis Garzón**. El Sr. **Rubén Morrón** resultó herido en la clavícula. Después de que la reunión fue disuelta, los policías entraron en la sala y continuaron insultando y amenazando a los sindicalistas, entre ellos a los Sres. **Alejandro Vergara**, Secretario del medio ambiente, y **Raúl Sosa Avellaneda**, consejero fiscal del sindicato.

61. Ver llamado urgente COL 005/0306/OBS 025.

62. Ver Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos.

63. *Idem*.

64. Ver *supra*.

*Amenazas contra varios miembros de SINALTRAINAL*<sup>65</sup>. El 15 de mayo de 2006, la secretaria de la sección de Barranquilla del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agroalimentaria (SINALTRAINAL) recibió una llamada en la que se le invitaba al funeral del Sr. **Limberto Carranza**, Presidente de SINALTRAINAL.

Dos horas más tarde, el Sr. **Eurípides Yance**, otro dirigente del sindicato, recibió una llamada en la que se le solicitaba acudir en busca de sus hijos, quienes supuestamente habían recibido algunos disparos.

El mismo día fue depositada en la sede de SINALTRAINAL una carta que contenía amenazas de muerte contra los Sres. Eurípides Yance, Limberto Carranza, **Campo Quintero**, Jesús Tovar, **Eduardo Arévalo**, Tomas Ramos, Henry Gordón, **Gastón Tesillo** y **Carlos Hernández**. El mensaje estaba firmado por el grupo paramilitar “Muerte a Sindicalistas” (MAS).

*Amenazas de muerte contra el Sr. Miguel Enrique Ardila y la Sra. Luz Marina Hache Contreras*<sup>66</sup>. El 3 de junio de 2006, el Sr. **Miguel Enrique Ardila Sánchez** y la Sra. **Luz Marina Hache Contreras**, respectivamente consejero jurídico y Vicepresidente del sindicato Asonal Judicial, que defiende los derechos de los trabajadores de la rama judicial, participaron en una comisión que firmó con el gobierno un acuerdo que permitió poner fin la huelga que paralizaba el sector. Más tarde, el Sr. Ardila Sánchez y la Sra. Hache Contreras recibieron varios correos electrónicos al igual que llamadas anónimas con amenazas de muerte en caso de que no abandonaran el sindicato.

*Amenazas de muerte e intimidaciones contra los miembros de la ANTHOC*<sup>67</sup>. El 14 de junio de 2006, la Asociación Nacional de Trabajadores Hospitalarios (ANTHOC), en Bogotá, recibió un mensaje por parte de un grupo paramilitar que se presentaba como el brazo armado de las ex AUC<sup>68</sup>, y que amenazaba con “exterminar hasta el

65. Ver Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos.

66. Ver Asociación Nacional de Ayuda Solidaria (ANDAS).

67. Ver informe anual 2005 y llamado urgente COL 015/0606/OBS 078.

68. En el marco de la Ley 975 de 2005 (llamada Ley de Justicia y Paz), aprobado por el Congreso colombiano el 21 de junio de 2005 y ratificada por el Gobierno en julio de 2005, numerosos paramilitares apoyados por el ejército y otros grupos ilegales fueron “desmovilizados”. Esta ley garantiza, de hecho, la impunidad y el olvido de crímenes cometidos por los paramilitares y miembros de otras fuerzas armadas ilegales en el contexto de la guerra civil del país.

último sindicalista”, exigiendo a los miembros de la organización que abandonaran el país.

Los autores de este mensaje señalaron especialmente como “objetivos militares” a los siguientes miembros de la ANTHOC, precisando que esta lista no representaba “ni siquiera la mitad de las personas señaladas”: los Sres. y Sras. **Yesit Camacho, Juan Flóres, Alberto Laines, Alberto Meneses, Wilson Pérez, Maria Helena Tobón, Carmen Mayusa, Juan Osorio, Ediomar Botello, Luís Santana, Gladis Criado, William Vanegas, Ángel Salas, Alfredo Castro, Aurelio Ladino, Antonio Ger, Luz Erenia Saac, Lina Gamarra, Héctor Alvis, Wilson Narvaez, Bertulfo Solarte, Nubia Fonseca, Martha Lozano, Ortalides Castro, Gastón Tesillo, Gilberto Martínez, Fernando Santamaría, Ligia Galeano, Raquel Salinas, José Merino, Ricardo Barón, Martha Ligia Castro, Carlos Bermeo, Arnulfo Parra, Billy Rusbel Beltrán, Rosa Luz Palencia, Edgar Pua y Wilson Gutiérrez.**

*Actos de hostigamiento contra SINALTRAINAL y sus miembros*<sup>69</sup>. El 3 de agosto de 2006, la sede del SINALTRAINAL fue objeto de una requisita por parte de los miembros del Servicio de Investigaciones Judiciales e Inteligencia (SIJIN). Los policías inspeccionaron el lugar sin presentar una orden y redactaron un proceso verbal. Al día siguiente en la mañana, los miembros de la policía fueron vistos filmando el exterior del edificio.

A finales de 2006, SINALTRAINAL no había recibido ninguna explicación respecto de esta requisita ilegal.

Por otra parte, el 18 de agosto de 2006, una tarjeta de condolencias fue depositada en el domicilio del Sr. **Héctor Jairo Paz**, empleado de Nestlé Colombia S.A. y dirigente de la sección de Bugalagrande (departamento del Valle) de SINALTRAINAL, la cual contenía el siguiente texto: “Muerte a los sindicalistas”. Diez días antes, otro miembro de la junta directiva de la sección había sido igualmente amenazado cuando el sindicato manifestaba pacíficamente frente a las instalaciones de Nestlé en Bugalagrande y Bogotá, contra el despido de 94 empleados, todos miembros de SINALTRAINAL.

69. Ver llamado urgente COL 018/0806/OBS 094 y carta abierta a las autoridades colombianas del 22 de agosto de 2006.

A finales de 2006, no se había dado ninguna continuidad a la denuncia presentada por el sindicato.

*Agresión y actos de hostigamiento contra la Sra. Martha Cecilia Díaz Suárez*<sup>70</sup>. El 15 de agosto de 2006, la Sra. **Martha Cecilia Díaz Suárez**, Presidente de la subdirección de Bucaramanga y de la oficina departamental de la Asociación de Servicios Públicos de Santander (ASTDEMP), fue abordada por desconocidos que, después de decirle que tenían en su poder a una de sus hijas, la obligaron a subir a un vehículo que se dirigió a la ruta que comunica las comunidades de Girón y Floridablanca. Los captores le preguntaron especialmente sobre el paradero de los Sres. **David Flórez** y **César Plazas**, respectivamente Presidente y Tesorero de la subdirección de la oficina departamental de la ASTDEMP, y la golpearon violentamente. Los desconocidos le mostraron igualmente fotos de ella en manifestaciones, así como fotos de su hija, afirmando que la habían asesinado. A continuación hicieron dos disparos que la rozaron en el vientre, antes de huir.

Además, el 22 de noviembre de 2006, una vecina de la señora Suárez sorprendió a dos individuos que vigilaban disimuladamente el apartamento de esta última y llamó a los guardias. Interrogados por estos últimos, los intrusos abrieron fuego antes de huir con otros dos cómplices que los esperaban en moto.

Finalmente, el 5 de diciembre de 2006, la Sra. Díaz Suárez, quien había acompañado a uno de sus colegas a una audiencia en el Palacio de Justicia, fue amenazada de muerte por un desconocido.

En el pasado, la Sra. Díaz Suárez ya había sido objeto de amenazas telefónicas y de seguimientos. Además, el 9 de noviembre de 2005, había sido golpeada y amenazada de muerte cuando realizaba negociaciones relacionadas con las reivindicaciones de los trabajadores del municipio Los Santos, departamento de Santander.

A finales de 2006, una investigación fue abierta por el Fiscal General de la Nación, en Bucaramanga, sobre estas amenazas.

*Amenazas de muerte y hostigamiento contra el Sr. Miguel Alberto Fernández Orozco*<sup>71</sup>. En octubre de 2006, el Sr. **Miguel Alberto**

70. Ver informe anual 2005 y carta abierta a las autoridades colombianas del 22 de agosto de 2006.

71. Ver informe anual 2005.

**Fernández Orozco**, Presidente de la sección del Cauca de la CUT y coordinador de la oficina de derechos humanos y de la oficina de integración del Comité de Integración del Macizo Colombiano (CIMA), recibió nuevas amenazas de los grupos paramilitares “Águilas Negras” y “Rastrojos”, supuestamente desmovilizados.

El Sr. Fernández Orozco ya había sido amenazado de muerte el 8 de marzo de 2005, al día siguiente de la presentación pública de un informe sobre la situación de los derechos humanos en Cauca. Igualmente, el 17 de octubre de 2005, los miembros del CIMA en Popayán (departamento del Cauca) habían recibido un panfleto de las AUC en el que se les acusaba de ser “terroristas” y “delincuentes de izquierda” y se les advertía que estaban “vigilados paso a paso”.

Además, el Sr. Miguel Alberto Fernández Orozco continúa procesado desde noviembre de 2005 por “falsas acusaciones” (artículo 435 del Código Penal), “falsas amenazas” (artículo 347) y “fraude procesal” (artículo 453).

*Amenazas contra varios dirigentes sociales y sindicales, defensores de derechos humanos y opositores políticos del Valle del Cauca*<sup>72</sup>. El 2 de octubre de 2006, varios dirigentes de organizaciones de derechos humanos o de sindicatos fueron acusados de “rebelión, terrorismo y pertenencia a una organización narcoterrorista al servicio de las FARC y del Ejército de Liberación Nacional (ELN)”, en un informe elaborado por la tercera brigada del ejército nacional con sede en Santiago de Cali, y por el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI). Este informe fue enviado al Sr. Alexander López Maya, Senador de la República.

Entre las personas citadas en este informe se encuentran varios empleados de las empresas municipales de Cali, la mayoría de ellos víctimas de despidos masivos, al igual que miembros de la sociedad civil del Valle del Cauca. Se trata especialmente de:

- La Sra. **Berenice Celeyta Alayon**, Presidente de la Asociación para la Investigación y Acción Social (NOMADESC);
- El Sr. **Carlos Arbey González**, Presidente de SINTRAUNICOL;
- La Sra. **Martha Nidia Ascuntar Achicanoy**, Coordinadora de la sección del Valle del Cauca de la FCSP;
- El Sr. **William Arlet Escobar Holguín**, Secretario de educación

72. Ver llamado urgente COL 024/1006/OBS 118.

del Sindicato de Trabajadores de la Industria Metalúrgica (SINTRA-METAL);

- El Sr. **Otoniel Ramírez López**, Vicepresidente de la sección del Valle del Cauca de la CUT;

- El Sr. **Wilson Neber Arias Castillo**, ex Presidente del Sindicato de Empleados Públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje (SIN-DESENA) y candidato a la Cámara de Representantes;

- El Sr. **Ariel Díaz**, Coordinador del departamento de derechos humanos de la sección del Valle del Cauca de la CUT;

- El Sr. **Fernando Sánchez Escobar**, miembro de la sección del Valle del Cauca de la FCSPP;

- El Sr. **Luis Antonio Hernández Monroy**, ex Presidente del Sindicato de Trabajadores de las Empresas Municipales de Cali (SIN-TRAEMCALI);

- El Sr. **Harold Viáfara González**, ex Tesorero de SINTRAEM-CALI;

- El Sr. **Frangey Rendón Gálvez**, Secretario de la Oficina Gubernamental para la Paz y el Sentido Cívico del Valle del Cauca.

El informe contiene también los datos personales de todos ellos y de sus familias al igual que informaciones tales como los nombres de sus allegados, de sus hijos, sus trayectos habituales, etc. Interrogado por el Sr. López Maya sobre las informaciones incluidas en este informe, el Fiscal General de la Nación respondió que ningún procedimiento estaba en curso contra las personas citadas.

*Suspensión de las medidas cautelares de protección en favor del Sr. Francisco Eladio Ramírez Cuellar*<sup>73</sup>. El 5 de octubre de 2006, el Sr. **Francisco Eladio Ramírez Cuellar**, Presidente del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional Minera (SINTRAMINERCOL), fue informado por una carta del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) de la decisión del gobierno colombiano de retirarle el vehículo blindado en el cual se desplazaba hasta entonces, al igual que sus escoltas armados. Estos servicios le habían sido asignados en el marco de las medidas cautelares de protección dictadas por la CIDH en 2004, debido al riesgo que corría en razón de sus actividades sindicales, y después, especialmente, de un atentado del cual fue víctima en octubre de 2004.

73. Ver llamado urgente COL 027/1006/OBS 127.

Una semana más tarde, el 12 de octubre de 2006, funcionarios le propusieron una ayuda de 1.900.000 pesos colombianos por mes (650 euros aproximadamente) para que se pudiera desplazarse en taxi todos los días, ayuda que el Sr. Cuellar rechazó.

La suspensión de las medidas de protección estaría relacionada con la participación del Sr. Ramírez Cuellar en las negociaciones y en la huelga de trabajadores de la compañía Drummond, realizada entre abril y mayo de 2006.

*Amenazas de muerte contra dos miembros de SINTRAINAGRO*<sup>74</sup>. El 26 de octubre de 2006, aprovechando la ausencia del Sr. **Medardo Cuesta**, miembro de la junta directiva del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agrícola y Ganadera (SINTRAINAGRO), dos desconocidos se introdujeron en su domicilio. Cuando el Sr. Cuesta regresó a su casa, encontró mensajes de amenazas de muerte contra él y contra el Sr. **Oswaldo Cuadrado**, otro miembro de la junta directiva de SINTRAINAGRO.

*Actos de hostigamiento contra el Sr. Marco Nieves Martínez*<sup>75</sup>. El 11 de diciembre de 2006, el Sr. **Marco Nieves Martínez**, dirigente sindical y Presidente de la Asociación Nacional de Desplazados de Colombia (ANDESCOL), en Bucaramanga, departamento de Santander, recibió una llamada de su hermano quien le pedía que no saliera de la casa. Al día siguiente, su hermano le dijo que había visto individuos sospechosos rondando cerca de su casa.

El 13 de diciembre de 2006, una amiga del Sr. Nieves le recomendó tener cuidado cuando se dirigiera a la casa de su madre porque al parecer un desconocido también vigilaba ese lugar de manera sospechosa.

En 2005, el Sr. Marco Nieves ya había sido objeto de actos de intimidación. Especialmente, había sido seguido en varias ocasiones.

*Amenazas de muerte contra varios sindicalistas*<sup>76</sup>. El 13 de diciembre de 2006, varios sindicalistas fueron amenazados de muerte por

74. Ver llamado urgente COL 025/1006/OBS 123.1.

75. Ver informe anual 2005.

76. Ver Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP) y Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agroalimentaria (SINALTRAINAL).

medio de un panfleto firmado por el grupo paramilitar “Águilas Negras”, que fue dejado en la Universidad del Atlántico (Barranquilla). Las personas mencionadas pertenecen a los siguientes sindicatos: SINALTRAINAL, ANTHOC, Asociación de Jubilados de la Universidad del Atlántico (ASOJUA), Asociación Sindical de Profesores Universitarios (ASPU), SINTRAUNICOL, Sindicato de Trabajadores de Industrias de Mantecas, Margarinas, Aceites, Cebos, Oleaginosas, Concentrados y Demás Derivados Grasos (SINTRAIMAGRA), FCSP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria del Carbón (SINTRACARBON), Asociación de Docentes Distritales de Barranquilla (ADEBA), CUT-Atlántico, SIMUSOL y SINTRAHOBICOL.

El panfleto mencionaba también a las personas tomadas como objetivos por la amenaza, a saber: los Sres. y las Sras. Jesús Tovar, Eurípides Yance, Campo Quintero, Henry Gordón, Gastón Tesillo, Carlos Hernández, **Walter Salas, Guido Niebles, Javier Bermúdez, Walberto Torres, José Rodríguez, Moisés Sade, Hernando Romero, Gustavo López, Tomás Ramos, Limberto Carranza, Daniel Gaviria, Humberto Lara, Deniris Polo, Israel Barreiro, Antonio García, Juan Carlos Sandoval, Adolfo Llanos, Ricardo Villegas, Henry Molina, Sara Acosta, Iván Acosta, José Valbuena, “Tingo o el Indio”, Jair Jiménez, Gilma Turizo, Bernardo Charris, José Gabriel Pacheco, Lisandro Cerril, Julio Casas, Nevis Niño, Néstor Brujes, Saskia del Río, Daniela Castro, Enrique Olaya, Brenda Blanco, Ciro Becerra, Franklin Castañeda, Miguel Castillo, Walter Carcamo, Rodrigo Navarro, Javier Hebrad y Alfonso Montalvo.** La carta establecía un plazo de siete días para que estas personas abandonaran la ciudad, o de lo contrario serían asesinadas.

Estas amenazas se conocieron luego de una declaración del Vicepresidente de la República, Sr. Francisco Santos, quien había denunciado, algunos días antes, las “campañas que buscaban desacreditar a Coca-Cola, Nestlé y otras compañías privadas”, dando a entender que tales campañas estaban orquestadas por elementos radicales de extrema izquierda que habían infiltrado los sectores sindicales.

## Amenazas, hostigamientos y agresiones contra miembros de la sociedad civil

*Procesos judiciales contra miembros de la CIJP y dirigentes de las comunidades de Jiguamiandó y de Curvaradó*<sup>77</sup>. El 12 de octubre de 2005, fue abierta una investigación contra varios miembros de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP) y dirigentes de las comunidades de Jiguamiandó y Curvaradó, en el departamento del Chocó, por “homicidio agravado”, “desplazamiento forzado” y “rebelión”. Esta investigación incluye especialmente a siete dirigentes especialmente activos en la defensa de las tierras indígenas y comunitarios, a saber los Sres. y las Sras. **Ligia María Chaverra Minerai, Manuel Denis Blandón, Willington Cuesta, Fany Osten, Luis Ferias, Erasmo Cuadrado y Benjamín Sierra**, al igual que varios miembros de la CIJP: las Sras. **Johana López y Ana María Lozano** y los Sres. **Wilson Gómez, Leonardo Jaimes, Danilo Rueda y Abilio Peña**. Además, una veintena de afrodescendientes y de mestizos están igualmente señalados en esta investigación. A finales de 2006, ninguna información suplementaria había podido ser obtenida en relación con estos procesos judiciales.

*Amenazas de muerte y actos de hostigamiento contra varios defensores*<sup>78</sup>. El 27 de diciembre de 2005 y el 9 de enero de 2006, el Sr. **Gilberto Cadena Bohórquez**, miembro de la Asociación Nacional de Desplazados de Colombia (ANDESCOL), fue abordado por el Sr. Arnoldo Echeverría, miembro de la Segunda Brigada del Ejército e informante del programa de reinserción. Este último le propuso unirse a este programa a cambio de la suma de 2.200.000 pesos colombianos (750 euros aproximadamente), y trabajar bajo las órdenes del denominado “Sergio”, responsable del GAULA en Barranquilla.

Esta propuesta buscaba obtener la colaboración del Sr. Cadena para intimidar, agredir y luego eliminar a los defensores de derechos humanos que él conocía, entre ellos al Sr. **Mauricio Avilés Álvarez**, miembro de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP) y representante del Comité Operacional de Derechos Humanos en Colombia - Europa - Estados Unidos (CCEEU), al igual que al Sr. **Milton Mejía**, miembro

77. Ver llamado urgente COL 006/0306/OBS 031.

78. Ver llamado urgente COL 003/0206/OBS 019.

del Comité Ejecutivo de la Red Ecueménica de Colombia. Estos últimos fueron señalados por el Sr. Echeverría como “escoria” que debe ser “eliminada porque trabajan para la guerrilla”.

El 12 de enero de 2006, luego de haber rechazado esta propuesta, el Sr. Cadena encontró que la puerta de su domicilio había sido forzada, y que le habían dejado un mensaje con amenazas de muerte. Algunos minutos más tarde, cuando conversaba en la calle con dos amigos, los Sres. Luís Aurelio Rudas Revollo y Anarael Alfonso Diago Montes, dos motoristas los rodearon tomándolos por objetivo, asesinando en el acto al Sr. Rudas; el Sr. Diago Montes murió poco después a causa de las heridas. Por su parte el Sr. Cadena pudo escapar y, desde entonces, abandonó la región.

El 15 de enero de 2006, el Sr. Echeverría se dirigió a la casa de la esposa del Sr. Cadena, la Sra. **Gladys Londoño**, amenazándola y preguntándole dónde se encontraba su esposo. Luego de estos hechos, la Sra. Londoño y sus cuatro hijos se vieron obligados a abandonar su domicilio.

El 26 de enero de 2006, el Sr. Echeverría encontró de nuevo a la Sra. Londoño, la amenazó una vez más y le advirtió que el Sr. Cadena disponía de un plazo hasta la noche del día siguiente, para reaparecer.

En 2001, el Sr. Gilberto Cadena Bohórquez y su familia ya habían abandonado Barrancabermeja después de haber sido objeto de actos de hostigamiento.

*Amenazas de muerte contra la Sra. María Socorro Abril y el Sr. César Andrés Solarte*<sup>79</sup>. A finales de 2006, la Sra. **María Socorro Abril**, Vicepresidente de la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS) y Presidente de la Asociación de Desplazados Asentados en el municipio de Barrancabermeja (ASODESAMUBA), continuaba siendo hostigada por desconocidos que, entre otras cosas, interrogaban regularmente a sus familiares sobre su paradero, diciéndoles que la iban a asesinar.

El Sr. **César Andrés Solarte**, otro miembro de CREDHOS, se enteró a través de familiares que los paramilitares tendrían igualmente la intención de asesinarlo.

79. Ver informe anual 2005.

Los miembros de CREDHOS son regularmente amenazados de muerte por los grupos paramilitares que operan con el apoyo del ejército, y varios de entre ellos ya han sido asesinados. En los últimos años, estos grupos reforzaron su control sobre la ciudad de Barrancabermeja, que está fuertemente militarizada.

*Continuación de las amenazas y actos de hostigamiento contra la Sra. Lilia Solano*<sup>80</sup>. A finales de 2006, continuaban los actos de hostigamiento por parte de la policía y el ejército contra la Sra. **Lilia Solano Ramírez**, profesora de la Universidad Nacional de Colombia, Directora de la ONG “Proyecto Justicia y Vida” y miembro del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado, una coalición de ONG que trabajan en favor de las familias de las personas asesinadas por el ejército o los paramilitares en el curso de los cuarenta años de guerra civil. En especial, la Sra. Solano ha sido seguida en varias ocasiones hasta su domicilio, su teléfono permanece interceptado y ha recibido llamadas de amenaza contra miembros de su ONG al igual que visitas de personas en traje de civil que dicen ser policías. La policía también ha tomado fotografías de la sede de la ONG.

Además, la residencia del Sr. **Hans Cediell**, miembro del Proyecto Justicia y Vida y consejero jurídico de la Sra. Solano, fue requisada en abril de 2006.

En 2004 y 2005, la Sra. Lilia Solano ya había sido víctima de actos de hostigamiento y de amenazas especialmente graves.

*Hostigamiento jurídico contra el Sr. Diego Camilo Figueroa Rincón*<sup>81</sup>. El 17 de febrero de 2006, la CIJP supo que el Sr. **Diego Camilo Figueroa Rincón**, defensor de derechos económicos, sociales, culturales y del medio ambiente, y miembro activo de la organización, sería según un informe del DAS, objeto de procesos judiciales iniciados por el fiscal de la 42 sección de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, quien lo acusaba de ser un “ideólogo del frente Manuel Cepeda Vargas” de las FARC.

A finales de noviembre de 2005, el Sr. Diego Figueroa y el Sr. **William Kayapul**, igualmente miembro de la CIJP, habían sido arrestados, foto-

80. *Idem.*

81. Ver informe anual 2005 y llamado urgente COL 004/0306/OBS 021.

grafiados y violentamente interrogados en Buenaventura, sin razón aparente, por miembros del DAS y del Ejército Nacional en el marco de una operación de control. Fueron liberados algunas horas más tarde.

Tres días después fue depositado en el DAS un informe que identificaba al Sr. Diego Camilo Figueroa como un miembro de las FARC llamado “Camilo” e “ideólogo del frente Manuel Cepeda Vargas”<sup>82</sup>.

El 14 de diciembre de 2005, el fiscal de la 42 sección de Buenaventura había ordenado la detención de 14 personas, entre ellas el Sr. Figueroa Rincón, y el 16 de diciembre de 2005 había ordenado al DAS proceder a su arresto. A finales de 2006, ninguna información suplementaria había podido ser obtenida en relación con la situación del Sr. Figueroa Rincón.

*Recrudescimiento de las amenazas y actos de hostigamiento contra los miembros del CPDH*<sup>83</sup>. En 2006 se incrementó el número de actos de hostigamiento contra los miembros del Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH), a pesar de las medidas provisionales de protección dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en favor de sus miembros.

- En febrero de 2006, los habitantes de la ciudad de Buga, departamento del Valle del Cauca, recibieron un mensaje de un grupo paramilitar que amenazaba, entre otros, al Sr. **Guillermo Castaño Arcila**, Presidente del CPDH en el departamento de Risaralda, al Sr. **Angelino Garzón**, Gobernador del Valle del Cauca, al igual que a diversas instituciones y organizaciones, incluido el Instituto Mayor Campesino (IMCA)<sup>84</sup>.

- El 2 de agosto de 2006, la sede del CPDH en Bogotá fue objeto de una requisita ilegal de la policía, en presencia de la secretaria de la organización, la única persona que en ese momento se encontraba en

82. La Fundación Manuel Cepeda Vargas es una organización de defensa de los derechos humanos que adoptó el nombre de un antiguo senador de la Unión Patriótica (UP), partido de izquierda, asesinado en 1994 en un ataque realizado conjuntamente por miembros de las fuerzas armadas y de los grupos paramilitares. Esta fundación juega un importante en el seno del Movimiento de Víctimas de los Crímenes de Estado.

83. Ver informe anual 2005 y llamados urgentes COL 017/0806/OBS 091, COL 020/0906/OBS 104 (difundido 0806), COL 022/0906/OBS 110 (difundido OBS 111) y comunicado de prensa del 22 de septiembre de 2006.

84. Ver llamado urgente COL 009/0504/OBS 040.1.

la oficina. Los policías indicaron que vigilaban la sede desde hacía varios días, porque el edificio les parecía “sospechoso”. A continuación anotaron los nombres de todos los miembros del CPDH.

- El 24 de agosto de 2006, la Sra. **Martha Sofía Castaño**, hija del Sr. Guillermo Castaño, recibió amenazas anónimas.

- En septiembre de 2006, la Sra. **Luz Adriana González Correa**, Secretaria Ejecutiva de la sección de Risaralda del CPDH, fue víctima de actos de hostigamiento por haber denunciado la reciente “limpieza social” contra los indigentes de la ciudad de Pereira.

- Por último, a finales de 2006 continuaban pendientes los procesos judiciales contra el Sr. **Rodrigo Vargas Becerra**, miembro del consejo de administración de la sección de Valle del Cauca del CPDH, por “heridas y agresión a un funcionario”. El Sr. Vargas Becerra había sido arrestado el 8 de noviembre de 2005 por miembros del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) del departamento del Cauca, acusado de haber activado una bomba. Finalmente fue liberado el 10 de noviembre de 2005, después de haberse comprobado que en el momento de los hechos participaba en una emisión radial, en Santander de Quilichao.

- Igualmente, el Sr. **Luis Jairo Ramírez H.**, Secretario Ejecutivo del CPDH, continúa procesado por “complicidad con el terrorismo contra las instituciones de la Patria”.

*Actos de hostigamiento contra el Sr. Enrique Petro*<sup>85</sup>. El 8 de marzo de 2006, policías se presentaron en la propiedad del Sr. **Enrique Petro**, dirigente de la comunidad de Curvaradó quien se beneficia de medidas provisionales de protección pronunciadas por la CoIDH. Fue interrogado sobre la realización, en su domicilio, de varias reuniones relacionadas con el proyecto de construcción de una “Zona Humanitaria” que permitiría el regreso de familias mestizas y afrocolombianas desplazadas y en riesgo de hambruna.

El 9 y 10 de marzo de 2006, varias unidades militares de la 17ª Brigada se presentaron en el domicilio del Sr. Petro por el mismo motivo, declarando que la “guerrilla [se encontraba] en esta propiedad”, haciendo referencia a las familias desplazadas y a los trabajadores que se encontraban allí en ese momento.

85. Ver llamado urgente COL 006/0306/OBS 031.

*Amenazas de muerte y hostigamiento contra el Sr. Carlos Gualteros*<sup>86</sup>. El 7 de marzo de 2006, un desconocido entregó en la oficina de la Corporación Jurídica “Yira Castro” en Bogotá, Distrito Capital, una carta dirigida al Sr. **Carlos Gualteros**, miembro del consejo administrativo de la Corporación de Desplazados de Colombia (CORPADECOL) y dirigente de la Asociación Campesina Unidos por Colombia (ACUDECOL).

El 10 de marzo el Sr. Carlos Gualteros conoció la existencia de esta carta, firmada por el comandante del Bloque Norte de las AUC, la cual contenía amenazas contra los miembros titulares y suplentes del consejo administrativo de CORPADECOL, incluido él mismo.

A finales de 2006, el Sr. Gualteros abandonó Colombia y obtuvo el estatus de refugiado político en el extranjero.

*Continuación de los actos de hostigamiento y amenazas contra los miembros de la OFP*<sup>87</sup>. En 2006, los miembros de la Organización Femenina Popular (OFP) continuaron siendo objeto de hostigamientos y represalias.

- Así, el 28 de febrero de 2006, la Sra. **Graciela Alfaro**, miembro de la OFP, fue seguida por un desconocido durante quince días. Además, el 28 de febrero de 2006 en Bogotá, fue fotografiada por una pareja, cuando se encontraba con una amiga cerca de la alcaldía menor de Bosa.

- El 2 de marzo de 2006, una mujer cercana a la OFP fue interrogada por un desconocido en el barrio Las Cruces del sector de La Estrella (Ciudad Bolívar de Bogotá), quien le mostró una foto de la Sra. **Monguí Gómez**, Coordinadora de la sección de Bogotá de la OFP, al igual que una publicación en la cual la OFP denunciaba los malos tratos a los que son sometidos los jóvenes por parte de los miembros de la policía nacional. El desconocido hizo preguntas sobre las actividades de la OFP y formuló acusaciones contra la Sra. Gómez y contra la OFP.

86. Ver llamado urgente COL 007/0306/OBS 035.

87. Ver informe anual 2005, llamados urgentes COL 009/0406/OBS 042, COL 014/0606/OBS 077 y COL 016/0606/OBS 084 y Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos.

- El 1º de abril de 2006, la Sra. **Graciela Mejía**, miembro de la OFP, fue abordada por un desconocido en Barrancabermeja (Santander), quien le arrebató los documentos que ella tenía entre las manos preguntándole al mismo tiempo por su contenido. Al responder que los documentos se relacionaban con sus actividades en la OFP, el desconocido la amenazó de muerte si no abandonaba la organización y no cortaba todo contacto con sus miembros.

- Entre el 1º y el 2 de abril de 2006 fueron registrados por desconocidos una de las oficinas de la OFP y el domicilio de la Sra. **Yolanda Becerra Vega**, Presidente de la organización. En estos lugares fueron dejados mensajes amenazantes.

- El 12 de junio de 2006, en Barrancabermeja fue abordado el marido de la Sra. **Gloria Amparo Suárez**, dirigente de la OFP, por un hombre que lo amenazó con secuestrar a su esposa y matarla si continuaban con sus actividades en favor de los derechos humanos. El 5 de junio de 2006 fue difundido en la ciudad un panfleto en el que se amenazaba de muerte a los “movimientos, asociaciones, corporaciones, sindicatos, organizaciones” comprometidos en la denuncia de las violaciones de derechos humanos.

- El 21 de junio de 2006, la *Radio Uno*, de la cadena *RCN*, recibió una llamada anónima cuyo autor insultó violentamente y amenazó de muerte a la Sra. **María Jacqueline Rojas Castañeda**, miembro de la OFP en Barrancabermeja y presentadora de la emisión cotidiana *La Mohana*, realizada por la organización. Esta emisión esta dedicada especialmente a denunciar las violaciones de los derechos humanos perpetradas en el marco del conflicto armado.

Todos estos hechos fueron denunciados ante la Defensoría del Pueblo. Si bien es cierto que la policía nacional efectúa regularmente rondas alrededor de los domicilios de los miembros de la OFP, las medidas cautelares de protección pedidas por la CIDH y acordadas por el Ministerio del Interior no habían sido implementadas a finales de 2006.

*Campañas de difamación contra las ONG Pan para el Próximo y Acción de Cuaresma*<sup>88</sup>. El 21 de abril de 2006, durante una emisión de radio, el Vicepresidente colombiano Francisco Santos Calderón acusó especialmente a las ONG Pan para el Próximo (*Pain pour le prochain*

88. Ver comunicado de prensa del 9 de mayo de 2006.

- PPP) y Acción de Cuaresma (*Action de Carême* - AdC), con sede en Suiza, de adelantar una “campaña agresiva contra Colombia” y de haber financiado a la guerrilla de las FARC con el dinero público suizo. Sus afirmaciones fueron publicadas por medios de comunicación colombianos bajo el título de “El Vicepresidente Francisco Santos cuestiona a una ONG suiza que sostiene las actividades de las FARC”.

Después de estas acusaciones, la PPP y la AdC precisaron que sus campañas ecuménicas estaban dirigidas a sensibilizar a la población suiza frente al tema de los derechos humanos, presentando proyectos que ellos sostienen en Colombia y en otros países, con el fin de recolectar fondos. Dijeron también que no recibían subvenciones del poder público.

Posteriormente, durante una reunión con el embajador suizo en Bogotá, el Vicepresidente colombiano se retractó de sus declaraciones.

Sin embargo, durante una entrevista publicada el 5 de mayo de 2006, en el diario suizo *Le Temps*, el Vicepresidente reafirmó que la campaña de las ONG “(...) presenta un contenido político erróneo e insultante”, añadiendo que consideraba la posibilidad de entablar acciones jurídicas en su contra.

*Amenazas graves y hostigamiento contra la CCAJAR y otras ONG de derechos humanos*<sup>89</sup>.

- El 6 de abril de 2006, la Sra. **Soraya Gutiérrez Arguello**, abogada y Presidente de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (CCAJAR), recibió el premio del “Abogado Internacional de Derechos Humanos”, concedido cada año por la Asociación Americana del Colegio de Abogados (*American Bar Association* - ABA) en Nueva York. La Sra. Soraya Gutiérrez Arguello continúa luchando contra la impunidad y por el derecho de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación, a pesar de las amenazas y de los actos de hostigamiento de los cuales ella y su familia son objeto constantemente. Su hija de 8 años había sido especialmente amenazada en 2005.

- El 8 de mayo de 2006, la CCAJAR recibió amenazas a través de un correo electrónico titulado “no más mentiras disfrazadas”, prove-

89. Ver informe anual 2005, comunicados de prensa de los días 7 de abril y 17 de octubre de 2006, y llamados urgentes COL 008/0505/OBS 033.1, 033.2 y 033.3 y COL 017/0806/OBS 091.

niente de un emisor desconocido. El autor de este mensaje acusaba, entre otros, a la CCAJAR de fomentar el terrorismo a gran escala, “bajo el pretexto de velar por el respeto del derecho internacional humanitario” y declaraba igualmente que “cada uno de los miembros [de la CCAJAR] debía prepararse para sufrir”.

El mensaje también fue enviado a otras organizaciones, entre ellas la Organización Nacional Indígena (ONIC), el Instituto Latinoamericano de Servicios Alternativos (ILSA), la CUT y la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo.

- En los días 17 y 20 de mayo de 2006, varias organizaciones de defensa de derechos humanos, entre ellas la CCAJAR, la Organización Compromiso, la OFP, la Asociación Bari, la ONIC, la Organización Indígena UWAS, la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), Etnias de Colombia, la Escuela Nacional Sindical (ENS) y el Servicio InterPress (IPS), de nuevo recibieron amenazas de muerte a través de correos electrónicos provenientes de un grupo llamado “Comando Nororiental”. El mensaje acusaba entre otros a las ONG de tener relaciones frecuentes con las FARC y el ELN, y de apoyar económicamente a estas organizaciones.

- El 24 de mayo de 2006, otro mensaje enviado por un grupo llamado “Grupo Colombia Libre de Comunistas, Oficina Central de la Dirección Nacional, brazo armado de las ex AUC” fue dirigido a organizaciones de defensa de los derechos humanos, declarando a los destinatarios del mensaje como “objetivos militares”.

- El 4 de agosto de 2006, la CCAJAR recibió un mensaje electrónico que contenía amenazas de muerte, proveniente de una organización llamada “Amigos Colombia Pro Derecha”. Este mensaje, que acusaba a la Corporación de tener vínculos con las guerrillas, también fue enviado a las siguientes organizaciones: CODHES, Minga, Compromiso, Medios por la Paz (MPP), Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado, a las delegaciones de la Asamblea por la Paz en Arauca, Pasto y Valledupar, ONIC y Asociación “Etnias de Colombia”, así como a las agencias de prensa y diarios especializados en derechos humanos y a diferentes universidades.

- De nuevo, el 15 de septiembre de 2006, la CCAJAR recibió amenazas por correo electrónico provenientes de la “Corporación Democrática Colombia Libre”. Los autores los acusaban de ser “inútiles

servidores de la insurgencia terrorista de las FARC y el ELN”, que “pretenden defender los derechos humanos”. El texto anunciaba que a partir del 22 de septiembre “individuos vendrían a buscarlos” y que “continuaban siendo su primer objetivo militar”.

Este mensaje fue igualmente enviado a otras organizaciones, entre ellas la Corporación para la Defensa y la Promoción de los Derechos Humanos (REINICIAR), CODHES, Minga, *Voz*, ONIC, la Prensa Rural y el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado.

A finales de 2006, la investigación sobre estas amenazas no había arrojado ningún resultado.

- Por otra parte, el 10 de octubre de 2006, la CIDH admitió la conveniencia de un requerimiento presentado en 2001 por la CCAJAR, que ponía en causa la responsabilidad internacional del Estado colombiano en los asesinatos, agresiones, amenazas y otros actos de intimidación y de hostigamiento de los cuales fueron víctimas los miembros de la organización desde 1990. Esta decisión marca el comienzo de un período de investigación, sobre el cual la CIDH deberá decidir, en el caso de fondo, si el Estado colombiano es responsable de las violaciones, en virtud de la obligación general de los Estados de respetar y garantizar el respeto de los derechos enunciados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

*Amenazas y hostigamiento contra el Sr. Franklin Castañeda y su hermano*<sup>90</sup>. El 23 de abril de 2006, el Sr. **Franklin Castañeda**, miembro de la FCSPP, fue víctima de actos de intimidación por parte de dos desconocidos. Estos hechos fueron denunciados dos días más tarde ante la Unidad de Derechos Humanos de la oficina del Fiscal de Barranquilla.

Por otra parte, el 1º de junio de 2006, su hermano mayor, con el cual comparte domicilio y quien se le parece mucho físicamente, fue amenazado por varios desconocidos. Cuando salía de un taxi frente a su domicilio, a la hora habitual en la que el Sr. Franklin Castañeda regresa a su casa, otros dos taxis lo rodearon. Ocho personas salieron de estos vehículos, de las cuales tres se acercaron con actitud amenazante. Uno de los agresores, quien se dio cuenta de que no se trataba del Sr. Franklin Castañeda sino de su hermano, dijo: “este no es”, y los demás hombres se fueron inmediatamente.

90. Ver llamado urgente COL 012/0606/OBS 070.

A finales de 2006 continuaban las amenazas y actos de intimidación contra el Sr. Castañeda. Así, el 13 de diciembre de 2006, el grupo paramilitar “Águilas Negras” envió a la Universidad del Atlántico una carta que contenía amenazas de muerte contra sindicalistas y miembros de ONG, entre ellos el Sr. Franklin Castañeda, dando una semana de plazo a las personas mencionadas para abandonar el país, o de lo contrario serían asesinadas<sup>91</sup>. El Sr. Franklin Castañeda debió abandonar Colombia el 22 de diciembre de 2006 por temor a las represalias.

*Amenazas de muerte contra el Sr. Rodrigo Rodríguez*<sup>92</sup>. El 26 de abril de 2006, militares declararon a dos desconocidos que iban a asesinar al Sr. **Rodrigo Rodríguez**, dirigente de la zona humanitaria de Arenas Altas, porque él era el responsable de la muerte de un soldado, que había sido abatido en un combate entre el ejército y la guerrilla el 29 de marzo de 2006, cerca al domicilio del Sr. Rodríguez.

*Amenazas graves contra el Sr. Iván Cepeda Castro*<sup>93</sup>. El 30 de abril de 2006, el Sr. **Iván Cepeda Castro**, miembro del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado, Director de la Fundación “Manuel Cepeda Vargas” y colaborador regular del periódico semanal *El Espectador*, recibió amenazas de muerte en su correo electrónico al igual que en el foro de lectores del periódico, provenientes de las “Autodefensas campesinas Nueva Generación” (grupo paramilitar), en las que se le acusaba de ser “un opresor del pueblo colombiano”.

El 24 de noviembre de 2006, un vehículo atribuido por el DAS a la seguridad de la Fundación “Manuel Cepeda Vargas” y regularmente utilizado por el Sr. Cepeda Castro y la Sra. **Claudia Girón Ortiz**, miembro del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado y dirigente de la Fundación, fue detenido por hombres armados que se identificaron como miembros del SIJIN. Después de apuntar sus armas contra el conductor, Sr. Emberth Barrios, quien se encontraba solo en el vehículo, éste les mostró sus documentos de identificación del DAS y los desconocidos huyeron. Según la policía, el SIJIN no tenía ninguna misión prevista en esta zona.

91. Ver *supra*.

92. Ver Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos.

93. Ver informe anual 2005 y llamados urgentes COL 008/0505/OBS 033.2 y COL 029/1206/OBS 142.

Estos hechos se presentaron la víspera de una audiencia pública de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, en San Onofre (departamento de Sucre), a la que habían acudido varios miembros del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado, para escuchar los testimonios de los habitantes de la ciudad, víctimas de actos de intimidación por parte de grupos paramilitares, que los obligaron a firmar documentos que certificaban la cesión de sus tierras.

El 30 de noviembre de 2006, algunos días después de la revisión del vehículo del Sr. Cepeda en un taller de mecánica, una llanta explotó, poniendo en peligro la vida de los pasajeros.

El 2 de diciembre de 2006 se rompió la suspensión delantera del vehículo. Los resultados de la revisión técnica demostraron que un tornillo había fallado sin causa aparente, lo que deja suponer que se trató de un sabotaje.

A finales de 2006, las investigaciones no habían arrojado ningún resultado.

*Amenazas y hostigamiento contra el Sr. Hollman Morris*<sup>94</sup>. Entre el 14 y el 16 de mayo de 2006, varias personas que se identificaron como policías, se presentaron en cuatro ocasiones en el aeropuerto de Bogotá con el fin de obtener informaciones sobre el viaje del Sr. **Hollman Morris** hacia Europa, el 16 de mayo; el Sr. Morris es un periodista independiente, Director del programa de reportajes televisivos *Contravía*, y conocido especialmente por sus posiciones críticas frente a la situación de los derechos humanos en Colombia. En su última visita, estas personas se identificaron como miembros del GAULA.

Por el hecho se depositó una denuncia, y a finales de 2006 la investigación estaba en curso ante la Unidad Nacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario de la Oficina del Fiscal General de la Nación.

En febrero de 2006, se publicó un video en el cual un nuevo grupo paramilitar que se autocalificaba como una ONG de defensa de los derechos humanos denominado Frente Social por la Paz acusaba, entre otros, al Sr. Morris de ser un portavoz y defensor de las FARC.

94. Ver llamado urgente COL 010/0606/OBS 065.

A finales de 2006, la oficina de Correo y Telecomunicaciones informó al Sr. Morris que su línea telefónica profesional estaba intervenida.

En el pasado, el Sr. Morris había sido regularmente objeto de amenazas, actos de hostigamiento y campañas de difamación a causa de sus actividades. Particularmente, el 16 de mayo de 2005, el Sr. Morris, al igual que los periodistas Sr. **Carlos Lozano Guillén**, Director del semanario *VOZ*, y el Sr. **Daniel Coronell**, Director del noticiero de televisión UNO, habían recibido en sus domicilios una corona mortuoria. Además, el 27 de junio de 2005, en una declaración pública, el Presidente de la República, Sr. Álvaro Uribe, había señalado indirectamente al Sr. Morris poniendo en peligro la vida de éste y de su familia, al denunciar los supuestos vínculos entre las FARC y los periodistas que trabajaban para “un medio internacional que cubrió un atentado cometido por la guerrilla en Putumayo”. El Presidente se excusó posteriormente a través de un comunicado difundido en Internet.

Por otra parte, el 2 de agosto de 2005, cuando salía de una grabación de *Contravía*, el Sr. Hollman Morris fue seguido por cuatro miembros del DAS. El mismo día, 19 miembros del Congreso americano habían exigido al gobierno colombiano garantías para la vida y la integridad de los periodistas, entre ellos los Sres. Morris, Lozano Guillén y Coronell.

*Amenazas y hostigamiento contra la Corporación “Medios por la Paz”*<sup>95</sup>. El 7 de junio de 2006, la Corporación “Medios por la Paz” (MPP), dedicada a la promoción y a la construcción de un “periodismo responsable” para la cobertura del conflicto armado, al igual que la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) y otras varias ONG fueron declaradas “objetivos militares”, a través de correos electrónicos enviados por una organización que se hace llamar “Frente Democrático Colombia Libre” (FDCL). Los destinatarios de este mensaje son acusados de “revolucionarios disfrazados” los cuales deben ser erradicados por el FDCL.

*Hostigamiento contra la Sra. Luisa Fernanda Malo Rodríguez*<sup>96</sup>. En 2006, la Sra. **Luisa Fernanda Malo Rodríguez**, miembro de la

95. Ver llamado urgente COL 013/0606/OBS 075.

96. Ver llamado urgente COL 021/0906/OBS 107.

dirección de la Fundación Esperanza y Dignidad en Bogotá, comprometida en la defensa de los derechos de las mujeres, fue objeto de amenazas y de actos de hostigamiento recurrentes.

Especialmente, el 9 de mayo de 2006, desconocidos se presentaron respectivamente a la guardería de su hijo y al colegio de su hija intentando abordar a esta última. Desde entonces, la Sra. Malo Rodríguez se vio obligada a retirar a sus hijos de dichos establecimientos.

En junio de 2006, su domicilio fue vigilado durante tres semanas por desconocidos que supuestamente realizaban un estudio sobre el comportamiento de los niños de la calle, y hubo un individuo que pretendiendo ser un amigo de la universidad se introdujo en la casa.

El 28 de agosto de 2006, la Sra. Malo Rodríguez recibió una llamada telefónica en la que le anunciaban que su marido “descans[aba] en paz”.

Finalmente, el 5 de septiembre de 2006, fue amenazada en la calle por cinco individuos, quienes le declararon que le quedaban “pocos días”.

La Sra. Malo Rodríguez, igualmente miembro del Movimiento Popular de Mujeres, coordinadora del sector para niños y adolescentes de la Mesa Nacional de Concertación de Mujeres Colombianas, delegada de jóvenes feministas de la sección de Bogotá de la Marcha Mundial de Mujeres y delegada latinoamericana de jóvenes mujeres de la Plataforma de Acción Mundial (PAM), recibe amenazas de muerte en forma repetida desde 2004 y es regularmente seguida por vehículos sin placas o con placas ilegibles.

*Forzamiento de cerradura de las oficinas del SIDHES y de la CODHES*<sup>97</sup>. En la noche del 2 al 3 de agosto de 2006 fueron robados el disco duro y la memoria de dos ordenadores del Sistema de Información sobre los Derechos Humanos y Desplazamientos Forzados (SIDHES) y de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES).

La CODHES denunció estos hechos ante el Fiscal General de la Nación y ante el Gobierno, al igual que las amenazas de las cuales fue objeto en el transcurso de los últimos cinco meses.

97. Ver llamado urgente COL 018/0806/OBS 094.

*Forzamiento de cerradura de las oficinas de VOZ*<sup>98</sup>. El 4 de agosto de 2006, agentes de la policía metropolitana de Bogotá se hicieron presentes en las oficinas del semanario *VOZ* para proceder a la inspección de la terraza del local, sin presentar ninguna orden. En el pasado, el Director del Semanario, Sr. **Carlos A. Lozano Guillén** y varios de sus periodistas han sido objeto de amenazas por parte de grupos paramilitares, por haber denunciado las violaciones de los derechos humanos en el país.

*Amenazas de muerte y hostigamiento contra varias organizaciones de derechos humanos y contra sus miembros*<sup>99</sup>. El 3 de agosto de 2006, el domicilio de la madre del Sr. **Orlando Raúl Flórez Orjuela**, estudiante de la Universidad del Tolima y dirigente de la Asociación Juvenil de Ibagué, situada en Ibagué, departamento de Tolima, fue requisado por el Fiscal y varios funcionarios del CTI. El Sr. Flórez Orjuela es igualmente dirigente de la Comuna 8, miembro de la Mesa de Organizaciones Sociales del Tolima, de la Corporación Nuevo Arco Iris y dirigente del Polo Democrático Alternativo.

Ese mismo día también fue registrada la casa del Sr. **Carlos Alberto Castaño Martínez**, dirigente social, miembro del “Proyecto Planeta Paz” en el seno de la Corporación Derechos para la Paz (CDPAZ), de la Coalición de organizaciones sociales de Tolima y del Polo Democrático Alternativo.

En los dos casos, el Fiscal y los miembros del CTI, acompañados por un dispositivo militar, explicaron que la operación pretendía “encontrar armas y explosivos”, acusando a los dos defensores de ser “miembros de movimientos ilegales como las FARC y el ELN”.

El 3 y 4 de agosto de 2006, el Sr. Orlando Flórez Orjuela y el Sr. **Jhon Jairo Nieto Rodríguez**, dirigente social, recibieron, además, llamadas telefónicas de personas que se presentaron como miembros del programa de reinserción del Gobierno Nacional. Estos últimos los acusaron de pertenecer al ELN y les propusieron denunciar a los miembros de ese grupo a cambio de dinero y protección. Frente a la negativa del Sr. Nieto Rodríguez, uno de los autores de la llamada lo amenazó de muerte si no abandonaba la ciudad en los días siguientes.

98. *Idem.*

99. Ver informe anual 2005, llamado urgente COL 008/0505/OBS 033.3 y carta abierta a las autoridades colombianas del 11 de agosto de 2006.

*Rapto y actos de tortura contra la Sra. Vilma Cecilia Salgado Benavides*<sup>100</sup>. El 13 de agosto de 2006, la Sra. **Vilma Cecilia Salgado Benavides**, Secretaria de la junta directiva de la Asociación de Personas Desplazadas Establecidas en la ciudad de Barrancabermeja (ASODESAMUBA), fue raptada durante tres días y sometida a malos tratos y actos de tortura física y psicológica. Finalmente fue abandonada en un preocupante estado de salud, cerca de la ruta que conduce a Puerto Wilches, de donde fue conducida a un centro médico.

*Actos de hostigamiento contra el Sr. Bayron Ricardo Góngora Arango*<sup>101</sup>. En 2006, miembros de la policía metropolitana del Valle de Aburrá, destinados al Cuerpo Elite Antiterrorista (CEAT), ejercieron presiones sobre prisioneros políticos para que declararan en contra del Sr. **Bayron Ricardo Góngora Arango**, abogado miembro de la Organización Jurídica Libertad, a quien acusaron de pertenecer a un “grupo subversivo”. Estos hechos ocurrieron después de la participación activa del Sr. Góngora Arango en un proceso marcado por numerosas irregularidades, en el que defendió a quince estudiantes acusados de ser autores de una explosión ocurrida el 10 de febrero de 2005 en los locales de la universidad, cuando se realizaba una manifestación contra el Tratado de Libre Comercio (TLC).

En 2004, los mismos métodos de presión fueron ejercidos sobre varios prisioneros políticos por parte del Fiscal asignado a la Cuarta Brigada del Ejército, quien acusaba al Sr. Góngora Arango de ser miembro de las FARC.

*Actos de hostigamiento contra miembros de la Corporación Jurídica Humanidad Vigente*<sup>102</sup>. Después del 26 de octubre de 2006, los locales de la Corporación Jurídica Humanidad Vigente, en Nariño, al igual que los domicilios de los miembros de la organización, han sido constantemente vigilados y fotografiados por individuos vestidos de civil y por un agente de seguridad privada.

Estos hechos fueron denunciados en varias ocasiones ante la oficina del Fiscal de Nariño, sin ningún resultado hasta el presente.

100. Ver carta abierta a las autoridades colombianas del 22 agosto de 2006.

101. *Idem*.

102. Ver ANDAS, noviembre de 2006.

La “Corporación Jurídica Humanidad Vigente” realiza un trabajo de promoción y defensa de los derechos humanos, de asistencia jurídica y de memoria, relacionado con los crímenes contra la humanidad.

*Amenazas y actos de hostigamiento contra los miembros del PCN*<sup>103</sup>. En 2006, varios miembros de la organización afro-colombiana Proceso de Comunidades Negras (PCN), un grupo de más de ochenta organizaciones que tiene como objetivo garantizar el respeto de las comunidades de origen africano y obtener el reconocimiento de su derecho a la tierra, fueron amenazados o raptados por paramilitares apoyados por el ejército.

- El 16 de julio de 2006, la Sra. **Elizabeth García Carrillo**, miembro del equipo de derechos humanos y esposa del Sr. **Carlos Rosero**, Director del PCN, fue secuestrada y amenazada por dos desconocidos que se apoderaron de sus documentos de identidad y copiaron los números del directorio de su teléfono celular.

- El 25 de octubre de 2006, el Sr. **Astolfo Aramburo**, miembro del equipo de jóvenes del PCN e hijo de uno de los dirigentes del PCN, el Sr. **Naka Mandinga**, fue seguido y abordado por dos antiguos miembros reinsertados de las FARC, cuando regresaba de Buenaventura. El Sr. Aramburo pudo contactar a los miembros del PCN quienes inmediatamente fueron a buscarlo. En el pasado, varios miembros de la familia Aramburo han desaparecido y/o han sido asesinados.

- El 30 de octubre de 2006, el Sr. **Washinton Vladimir Angulo**, antiguo miembro del Equipo de Derechos Humanos del Palenque Regional el Congal, instancia regional del PCN, y miembro actual del PCN en Bogotá, fue raptado por un grupo de cuatro hombres armados quienes se identificaron como paramilitares. Durante su detención, sus captores le repitieron que lo iban a matar a causa de sus actividades, y que ellos ya lo habían prevenido. El Sr. Angulo fue liberado cinco horas más tarde, después de que sus captores recibieran esta orden a través de una llamada telefónica. El 2 de noviembre de 2006, el Sr. **Willington Cuero Solís**, miembro del PCN, quien debió abandonar Buenaventura (Valle del Cauca) a causa de las repetidas amenazas de grupos armados, nuevamente fue amenazado por teléfono.

103. Procesos de Comunidades Negras (PCN), comunicado de prensa del 14 de noviembre de 2006.

*Ataque contra la Sra. Martha Cecilia Monroy Pinzón*<sup>104</sup>. El 23 de diciembre de 2006, desconocidos dispararon contra el vehículo en el que se movilizaba la Sra. **Martha Cecilia Monroy Pinzón**, abogada miembro de la Asociación Colombiana de Juristas Demócratas (ASCOLJUDE), organización afiliada a la Asociación Internacional de Juristas Demócratas y a la Asociación Americana de Juristas. La Sra. Martha Cecilia Monroy Pinzón se dirigía a su trabajo, entre las ciudades de Purificación y Prado (departamento de Tolima).

En el pasado, otros miembros de ASCOLJUDE fueron objeto de amenazas y actos de hostigamiento, como en el caso del Sr. **Ernesto Moreno Gordillo**, quien abandonó Colombia a causa de las amenazas.

---

## COSTA RICA

### **Ataque a la sede de la CTRN y amenazas de muerte contra sus miembros**<sup>105</sup>

El 24 de mayo de 2006, en San José, los Sres. y las Sras. **Tannia González, Nieves Finca, Gustavo Hernández, Alejandro López y Tyronne Esna**, miembros de la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN), fueron atacados por desconocidos que irrumpieron en los locales de la organización. La Sra. González fue amenazada con un arma, mientras que los otros miembros del personal fueron obligados a acostarse en el piso, antes de ser amarrados. Los agresores robaron objetos personales de los miembros de la CTRN, chequeras y documentos de la organización, al igual que numerosos documentos de trabajo, relativos especialmente a una denuncia presentada ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Los agresores, quienes estuvieron en contacto permanente con una persona que se encontraba afuera del recinto, a través del teléfono celular, amenazaron de muerte a sus víctimas, y declararon estar enterados del viaje realizado por el Sr. Rodrigo Aguilar, otro miembro de la CRTN, al Brasil. Los agresores encerraron a todas las personas en los baños antes de abandonar el lugar.

104. Ver ANDAS.

105. Ver llamado urgente CRI 001/0606/OBS 064.

### **Liberación condicional de los Sres. Oscar Espinosa Chepe, Marcelo López Bañobre y Héctor Palacios Ruiz<sup>106</sup>**

El 28 de febrero de 2006, el Tribunal Municipal de Playa prolongó por razones de salud la libertad condicional del Sr. **Oscar Espinosa Chepe**, periodista independiente, precisando que sería controlado por los “agentes políticos” de su barrio y que su liberación podría ser revocada con base en sus informaciones<sup>107</sup>.

El 5 de diciembre de 2006, el Sr. **Héctor Palacios Ruiz**, miembro activo del Proyecto Varela<sup>108</sup> y librero independiente, también obtuvo la libertad condicional por razones de salud.

Igualmente, a finales de 2006, el Sr. **Marcelo López Bañobre**, miembro de la Comisión Cubana por los Derechos Humanos y la Reconciliación Nacional (CCDHRN), continuaba en libertad condicional por razones de salud.

Arrestados en marzo de 2003 durante una oleada de arrestos masivos de defensores de derechos humanos cubanos, los Sres. Espinosa Chepe, Palacios Ruiz y López Bañobre habían sido condenados a 20, 15 y 25 años de prisión, por “conspiración”.

Los tres hombres, estrechamente vigilados, corren el riesgo de ser nuevamente arrestados en cualquier momento.

### **Continuación de los actos de hostigamiento y de detenciones contra miembros de la Fundación Cubana de Derechos Humanos<sup>109</sup>**

Continuación de los actos de hostigamiento contra el Sr. Juan Carlos González Leiva y sus familiares

Los actos de hostigamiento contra el Sr. **Juan Carlos González**

106. Ver informe anual 2005.

107. Los “agentes políticos” son miembros, entre otros, del partido de la Juventud Comunista, del Comité de Defensa de la Revolución, de la Asociación de Combatientes de la Revolución y de la Federación de Mujeres Cubanas, encargados de suministrar regularmente informaciones sobre la “actitud social” de ciertos disidentes.

108. El Proyecto Varela (2002) propuesto en el referéndum en torno a las libertades de expresión y de asociación, la posibilidad de crear empresas, la liberación de todos los presos políticos y la modificación de la ley electoral.

109. Ver informe anual 2005 y carta abierta a las autoridades cubanas del 19 de enero de 2006.

**Leiva**, Presidente de la Fundación Cubana de Derechos Humanos se incrementaron en 2006, aunque su pena de cuatro años de prisión domiciliaria ya se había terminado de cumplir el 10 de marzo de 2006<sup>110</sup>.

Así por ejemplo, altavoces ubicados cerca de las puertas y ventanas de su domicilio difunden música de día y de noche, impidiéndole dormir, y unas cien personas rodean su casa constantemente cometiendo actos de vandalismo o amenazando con entrar y quemar la casa.

La Sra. **Tania Maseda Guerra**, miembro de la Fundación, y el Sr. **Luis Esteban Espinosa**, periodista independiente, quienes se unieron a él en signo de apoyo, también son víctimas de estos actos de hostigamiento y numerosos militantes cercanos al Sr. González Leiva, quienes constantemente intentan ayudarlo, son atropellados y golpeados por estos individuos, como en el caso de la Sra. **Yodalis Calderín Nuñez**, su sobrina, y el psicólogo **Antonio Legón Mendoza**.

Además, el gobierno cubano impidió al Sr. **Agustín González**, su padre, abandonar Cuba, aunque hubiera obtenido una visa para dirigirse a los Estados Unidos.

Nuevamente, el 2 de noviembre de 2006, simpatizantes del régimen se congregaron frente a su casa, en Ciego de Ávila.

Continuación de la detención del Sr. Virgilio Mantilla Arango y de la residencia vigilada de la Sra. Ana Peláez García y del Sr. Lázaro Iglesias Estrada

A finales de 2006, el Sr. **Virgilio Mantilla Arango**, y la Sra. **Ana Peláez García**, miembros de la Fundación Cubana, quienes habían sido condenados en abril de 2004 en las mismas circunstancias que el Sr. González Leiva, continuaban respectivamente en detención y en residencia vigilada. En efecto, el Sr. Virgilio Mantilla Arango había sido condenado en abril de 2004 a siete años de prisión y la Sra. Ana Peláez García a dos años y medio de residencia vigilada, acusados de “atentado a la imagen del presidente cubano”, de “resistencia y desobediencia a la autoridad pública” y de “incitación a alterar el orden público”.

En cuanto a la Sra. **Odalmis Hernández Márquez**, quien había sido condenada a tres años de residencia vigilada, abandonó el país en

110. El Sr. González Leiva había sido condenado en 2004 por haber manifestado pacíficamente, dos años antes, contra la agresión del periodista independiente el Sr. Jesús Álvarez Castillo.

septiembre de 2006. A su marido, el Sr. **Lázaro Iglesias Estrada**, se le prohibió la salida del territorio, a pesar de la partida de su familia y de la obtención de una visa. Desde entonces se encuentra en residencia vigilada.

Finalmente, el Sr. **Carlos Brizuela Yera**, miembro del Colegio de Periodistas Independientes de Camagüey, quien había sido condenado a tres años de prisión en 2004, es estrechamente vigilado por las fuerzas de seguridad del Estado desde su liberación, el 3 de marzo de 2005.

### **Investigación administrativa contra los Sres. Antonio y Enrique García Morejón<sup>111</sup>**

A finales de 2006 continua en curso la investigación administrativa que había sido iniciada en 2005 por la Unidad de la Policía Nacional Revolucionaria del Municipio de Vertientes, Camaguey, contra los Sres. **Antonio y Enrique García Morejón**, hermanos y miembros del Movimiento Cristiano de Liberación y promotores del “Proyecto Varela”<sup>112</sup>, por “incitación al desorden público”.

Condenados a tres años y medio de prisión en abril de 2004, habían sido liberados en marzo de 2005 pero desde entonces permanecen amenazados de ser nuevamente arrestados y detenidos en cualquier momento por sus actividades a favor del establecimiento de una biblioteca independiente.

### **Continuación de los actos de hostigamiento contra la Sra. Martha Beatriz Roque<sup>113</sup>**

En 2006, la Sra. **Martha Beatriz Roque Cabello**, Presidente de la Asamblea para la Promoción de la Sociedad Civil (APSC) y miembro del Instituto de Economistas Independientes, continuaba siendo objeto de continuos actos de hostigamiento por parte de las fuerzas de seguridad, de civiles, de militares y de paramilitares, después de su liberación condicional el 22 julio de 2004.

Así por ejemplo, el 14 de enero de 2006, un vecino en estado de embriaguez profirió palabras difamatorias contra ella, golpeando en varias ocasiones a su ventana.

111. Ver informe anual 2005.

112. Ver *supra*.

113. Ver informe anual 2005, carta abierta a las autoridades cubanas del 19 de enero de 2006 y llamado urgente CUB 001/0306/OBS 029.

Por otra parte, el 4 de marzo de 2006, la Brigada de Respuesta Rápida impidió que cuatro europeos le hicieran una visita. La Sra. Roque Cabello, salió de su domicilio para hablar con ellos, pero fue insultada por varias personas que se encontraban frente a su domicilio, y agredida por uno de sus vecinos.

### **Actos de hostigamiento contra el Sr. Roberto de Miranda Hernández y su esposa<sup>114</sup>**

El 28 de febrero de 2006, en La Habana, cuatro agentes del Departamento de Seguridad del Estado (DSE) registraron el domicilio del Sr. **Roberto de Miranda Hernández**, dirigente del Colegio de Pedagogos Independientes de Cuba (CPIC), quien se encontraba en libertad condicional, y de su esposa, la Sra. **Soledad Rivas Verdecia**, miembro de la organización Damas de Blanco<sup>115</sup>. Los agentes confiscaron juguetes y material deportivo.

### **Arresto arbitrario y actos de hostigamiento contra los miembros de la CJM<sup>116</sup>**

El 28 de febrero de 2006, los miembros del DSE, de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) y de la policía política, en posesión de una orden de registro por “propaganda de oposición”, registraron el domicilio del Sr. **David Díaz Oliver**, Presidente de la Coalición Juvenil Martiana (CJM), en Santo Domingo, provincia de Villa Clara.

Los Sres. **Yunieski Rodríguez González** y **Yuniel Ima Rodríguez**, miembros de la CJM presentes en el lugar, fueron arrestados y detenidos durante varias horas, antes de ser liberados sin cargos en su contra.

El Sr. David Díaz Oliver también fue conducido a la comisaría de Santo Domingo e interrogado durante tres horas sobre su eventual participación en el Congreso de bibliotecas independientes, organizado por la APSC el 10 de octubre de 2006.

114. Ver llamado urgente CUB 001/0306/OBS 029.

115. El movimiento de las Damas de Blanco reúne a las esposas de disidentes cubanos encarcelados que, vestidas de blanco, se reúnen cada domingo en La Habana y en otras ciudades del país para pedir su liberación.

116. Ver llamado urgente CUB 001/0306/OBS 029.

Los agentes también confiscaron varios objetos y documentos, entre ellos folletos ilustrados de fotografías de la Sra. Martha Beatriz Roque Cabello y del Sr. **Oscar Elías Biscet González**, Presidente de la Fundación Lawton<sup>117</sup>.

### **Amenazas contra varios miembros de la FLAMUR<sup>118</sup>**

Durante los 10 días posteriores a su participación en la Jornada Internacional de la Mujer, el 8 de marzo de 2006, varios miembros de la Federación Latinoamericana de Mujeres Rurales (FLAMUR), en la provincia de Pinar del Río, fueron objeto de amenazas por parte de la policía política, como lo fue por ejemplo la Sra. **Aurora González Velis**.

### **Liberación del Sr. Oscar Marino González Pérez y mantenimiento de la detención arbitraria del Sr. René Gómez Manzano<sup>119</sup>**

El 20 de noviembre de 2006 fue liberado de prisión el Sr. **Oscar Mario González Pérez**, cofundador de la agencia de prensa independiente *Grupo de Trabajo Decoro*, quien había denunciado regularmente las violaciones de derechos humanos cometidas por el gobierno cubano. Había permanecido detenido durante 16 meses sin recibir un tratamiento médico adecuado para sus graves problemas de salud, y sin ser juzgado.

El 22 de julio de 2005, unas treinta personas fueron arrestadas en la Habana la víspera de una manifestación pacífica prevista frente a la Embajada de Francia, con el fin de denunciar la “normalización” de las relaciones entre la Unión Europea y Cuba, y de obtener la liberación de prisioneros políticos. Todos habían sido liberados, con excepción de los Sres. **Oscar Marino González Pérez**; **René Gómez Manzano**, abogado y Vicepresidente de la APSC; y **Julio César López Rodríguez**, Vicepresidente del Frente Línea Dura, un movimiento político.

A finales de 2006, el Sr. **René Gómez Manzano** continuaba detenido. El Sr. **Julio César López** fue liberado el 3 de febrero de 2007.

117. Ver informe anual 2005. La Fundación Lawton es una organización cubana de derechos humanos, independiente.

118. Ver llamado urgente CUB 001/0306/OBS 029.

119. Ver informe anual 2005 y Coalición de Mujeres Cubano-Americanas.

## Seguimiento de las investigaciones por represalias contra los defensores de derechos humanos<sup>120</sup>

### Impunidad en el asesinato del Sr. Andrés Arroyo Segura

A finales de 2006 aún no habían sido aclaradas las circunstancias del asesinato del Sr. **Andrés Arroyo Segura**, dirigente comunitario y miembro de la Red Nacional de Ecologistas Populares, en Defensa de la Naturaleza, Vida y Dignidad (REDIVINA), y la investigación abierta por el Fiscal de Los Ríos no había avanzado.

El 20 de junio de 2005, el cuerpo sin vida del Sr. Andrés Arroyo Segura fue encontrado en el “río Baba” (provincia de Los Ríos), en un lugar previsto para la construcción de una barrera de contención, a la cual el Sr. Arroyo se oponía, argumentando que aquella obra traería consecuencias negativas sobre el medio ambiente y sobre la vida de las comunidades de la región. También había participado en varias reuniones nacionales sobre el tema de la protección del medio ambiente.

### Ausencia de avances en la investigación relacionada con los actos de hostigamiento contra varios defensores de derechos humanos

A finales de 2006 continuaba en su fase preliminar la investigación abierta por el Fiscal General con el fin de clarificar los actos de hostigamiento de los cuales habían sido víctimas los Sres. **Blasco Peñaherrera Sola**, dirigente sindical, y **Diego Guzmán**, miembro fundador del Observatorio de Medios de Ecuador y Director del programa de radio *Buscolíos.com*, al igual que los dirigentes de *Radio Bolívar* en 2005; los autores de estos actos aún no habían sido identificados.

El 16 de diciembre de 2004, el Sr. Blasco Peñaherrera Sola había sido víctima de una tentativa de asesinato.

En marzo de 2005, el Sr. Diego Guzmán Espinoza había sido víctima de actos de hostigamiento y amenazas de muerte. El Sr. **Orlando Pérez Torres**, periodista del diario *HOY*, y varios dirigentes de *Radio Bolívar* (Quito) también habían recibido amenazas de muerte.

120. Ver informe anual 2005.

### Ausencia de investigación en relación con los actos de hostigamiento contra la Fundación Jesuita Mariana de Jesús y de la FEDAEPS

A finales de 2006, ninguna investigación había sido abierta por los actos de hostigamiento cometidos en 2005 contra la Fundación Jesuita Mariana de Jesús, que trabaja para el desarrollo de programas sociales.

Sin embargo, la decisión de “disolución y liquidación” pronunciada por el Ministerio de Asuntos Sociales contra la Fundación fue abandonada después del cambio de gobierno, en octubre de 2006.

De otra parte, a finales de 2006 permanecía sin avances la denuncia depositada por la Fundación Ecuatoriana de Acción, Estudios y Participación Social (FEDAEPS), luego de la tentativa de forzamiento de cerradura contra su sede en Quito, el 13 de diciembre de 2005.

### Malos tratos contra un miembro de la APDH<sup>121</sup>

El 9 de mayo de 2006, el Sr. Fidel Narváez, observador de derechos humanos de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos (APDH), encargado de vigilar la evolución de una manifestación contra la empresa petrolera OXY, fue golpeado e insultado por policías, que a continuación lo alejaron del lugar de la manifestación. En ese momento, denunciaba en directo la violencia de la represión de esta manifestación en la radio *La Una*. En efecto, la policía, con ayuda de perros, persiguió a la multitud lanzando gases lacrimógenos y arrestando a numerosos militantes.

### Malos tratos, detención arbitraria y procesos judiciales contra el Sr. Wilman Alfonso Jiménez Salazar<sup>122</sup>

El 9 de junio de 2006 fue golpeado y luego arrestado durante cuatro horas por la policía el Sr. Wilman Alfonso Jiménez Salazar, miembro del Programa de Protección de Defensores de Derechos Humanos de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH), apoyado por el Instituto Humanista de Cooperación al Desarrollo (*Humanistisch Instituut voor Ontwikkelingssamenwerking* - HIVOS), del Comité de Derechos

121. Ver carta abierta a las autoridades ecuatorianas del 12 de mayo de 2006.

122. Ver llamados urgentes ECU 002/0606/OBS 082 y 082.1.

Humanos de Orellana<sup>123</sup> y de la Red de Líderes Comunitarios Ángel Shingre. En ese momento asistía, como observador, a la dispersión violenta de campesinos que ocupaban la empresa de explotación petrolera de Coca-Payamino (provincia amazónica de Orellana) para protestar contra las nefastas consecuencias ambientales de tal explotación. Luego fue conducido al hospital civil de la provincia antes de ser trasladado a los locales de la policía judicial.

El Sr. Jiménez fue detenido en condición de aislamiento hasta el día siguiente, cuando fue trasladado a las dependencias militares de la Brigada N. 19 de Selva Napo, provincia de Pastaza. Cuando se presentaron dos representantes de las comunidades de Selva Napo y de Orellana, con el fin de informarse sobre su situación, el comandante de la cuarta división armada “Amazonas” habría declarado que “los defensores de derechos humanos incitan a la población a sublevarse contra las empresas”. Igualmente, cuando el Sr. Ángel Álvarez, miembro de la red de Derechos Humanos de Orellana y de la Protección de Defensores de Derechos Humanos (INREDH-HIVOS), quiso denunciar los hechos ante la Defensoría del Pueblo de Orellana, esta última habría indicado que “los defensores de derechos humanos incomodan demasiado”.

Además, el 21 de junio de 2006, no fue autorizado a recibir la visita de un médico, a pesar de la autorización del Fiscal del distrito de Orellana. Tampoco pudo comunicarse con su abogado.

El 6 de julio de 2006, el Sr. Wilman Jiménez fue liberado bajo fianza, al ser pagada la suma requerida por el Gobernador de la provincia de Orellana, con el fin de “calmar” la movilización social que exigía su liberación. Su expediente fue entonces transferido al Tribunal Penal de la ciudad de Coca, donde fue acusado por “terrorismo” y “sabotaje”, puesto que el Tribunal Militar no era competente para juzgar a un civil.

Además, los Sres. **Diogles Zambrani, José Moreira, Diliberto Rodríguez** y la Sra. **Cruz Moreira**, igualmente miembros del Programa de Protección de Defensores de Derechos Humanos de la INREDH y testigos de la represión contra los campesinos el 19 de junio de 2006, fueron también inculcados por el Tribunal Militar por

123. El 5 de mayo de 2006, el Gobierno declaró el Estado de emergencia en Orellana con el fin de proteger las instalaciones petroleras.

“terrorismo” y “sabotaje”. Sin embargo, a diferencia del Sr. Jiménez, sus expedientes no fueron transferidos al Tribunal Penal de Coca y, a finales de 2006, los cargos contra ellos parecían haber sido abandonados. A finales de 2006, el Sr. Jiménez continuaba procesado.

### **Continuación de actos de hostigamiento contra varios abogados<sup>124</sup>**

En 2006, los Sres. **Ermel Chávez Parra**, **Pablo Fajardo Mendoza**, **Alejandro Ponce Villacís** y **Luis Yanza**, abogados que trabajaban en los expedientes de denuncias iniciadas por las comunidades indígenas Siona, Secoya, Cofán y Waorani contra la compañía petrolera Texaco, ahora denominada Chevron Corporation<sup>125</sup>, continuaron siendo víctimas de actos de hostigamiento.

Así, el automóvil del Sr. Ponce fue forzado y registrado a principios de noviembre de 2006.

La CIDH había ordenado la asignación, en diciembre de 2005, de medidas cautelares de protección en su favor, que el Estado ecuatoriano aún no había puesto en marcha a finales de 2006. La decisión de la CIDH se conoció luego de numerosos actos de hostigamiento e intimidación, entre ellos amenazas de muerte, robos y una vigilancia casi permanente.

Estas nuevas amenazas fueron denunciadas ante la CIDH.

### **Continuación de las amenazas contra la organización “Acción Ecológica”<sup>126</sup>**

En 2006, la organización Acción Ecológica y sus miembros continuaron siendo objeto de actos de hostigamiento.

Así, en febrero de 2006, el Sr. **Modesto Peter Segura Quintero**, miembro de “Acción Ecológica” y Presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales y de Comercialización de Productos Bioacuáticos Manglares del Norte (APACOPBIN), recibió una llamada de sus familiares residentes en la provincia de Esmeraldas en la cual le aconsejaban no presentarse en Olmedo señalando que un asesino a

124. Ver informe anual 2005.

125. Estas denuncias están especialmente relacionadas con la explotación que esta compañía hace de sus tierras con fines de explotación petrolera desde hace 26 años.

126. Ver informe anual 2005.

suelo habría sido contratado por la empresa “Puro Congo” para matarlo. Esta empresa tuvo que suspender sus actividades durante quince días luego de una decisión del Ministerio del Medio Ambiente, a causa de las nefastas consecuencias sobre el ecosistema de los manglares, denunciadas por la APACOPBIN.

A finales de 2006, los Sres. **José Proaño** y **Franklyn Jakentoala**, miembros de Acción Ecológica, asistieron al Foro Internacional sobre Petróleo, Derechos Humanos y Reparación Integral<sup>127</sup>, que se realizó del 20 al 22 de octubre de 2006 en Coca, donde fueron fotografiados, amenazados y brevemente detenidos por la policía.

Finalmente, el General Oswaldo Jarrín, entonces Ministro de Defensa, inició acciones legales contra la Directora de la organización, la Sra. **Alexandra Almeida**, por haber acusado al ejército de detener arbitrariamente al Sr. Wilman Jiménez<sup>128</sup>. A continuación, el Tribunal Penal de Pichincha ordenó la comparecencia de la Sra. Almeida. A finales de 2006, la fecha de la próxima audiencia aún no se había fijado.

Ya en 2005, las oficinas de Acción Ecológica en Quito habían sido registradas y saqueadas, incluyendo el robo de tres discos duros. Estos hechos se presentaron cuando la organización comenzaba a jugar un papel importante en los cambios políticos realizados por el nuevo Ministro de Asuntos Exteriores, en oposición a las fumigaciones en la frontera colombiana, en el contexto del “Plan Colombia”.

El 5 de julio de 2005, la Sra. **Esperanza Martínez**, miembro de la organización, había sido amenazada de muerte a través de un mensaje dejado en su teléfono celular. El mismo día, la organización había denunciado el incidente, en vano, ante el Ministerio del Interior y la Fiscalía.

Además, en septiembre de 2005, desconocidos se presentaron en la casa de la Presidente de Acción Ecológica, Sra. Cecilia Chérrez, y lanzaron piedras al interior de su domicilio, quebrando los vidrios de las ventanas. Estos hechos habían sido denunciados ante la policía pero, a finales de 2006, la investigación aún no había dado resultados.

127. Este Foro reunió a las ONG internacionales que luchan contra la polución y las violaciones de los derechos humanos ligadas a la explotación petrolera.

128. Ver *supra*.

## **Campaña de difamación y actos de represalia contra varios defensores de los derechos de las poblaciones autóctonas<sup>129</sup>**

En marzo y abril de 2006, varios defensores de los derechos de las poblaciones autóctonas fueron víctimas de represalias por parte de las autoridades.

Así, el 18 de marzo de 2006, los Sres. **Humberto Cholango**, Presidente de la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador (ECUARUNARI), y **Luís Macas**, Presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), fueron amenazados de arresto por policías, si no suspendían sus acciones de apoyo en favor de la movilización indígena.

Por otra parte, el 19 de marzo, la Sra. **Anaité Vargas**, Directora Ejecutiva de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH), fue seguida por un vehículo del Grupo de Operaciones Especiales (GOE) de la policía nacional, cuando se dirigía a su domicilio a bordo de un vehículo de la APDH. El vehículo de la policía se le atravesó bruscamente, y varios policías en uniforme camuflado rodearon su vehículo. Después de exigirle sus documentos de identidad, los policías le declararon que querían “verificar si ella era ecuatoriana y que no hubiera robado un vehículo”. A continuación le devolvieron sus documentos y abandonaron el lugar.

Dos días antes, la APDH y el Centro de Documentación en Derechos Humanos “Segundo Montes Mozo SJ” (CSMM) habían denunciado, en un boletín adjunto, las declaraciones del Secretario de la Presidencia, según las cuales “investigaría sobre las ONG internacionales que financian la movilización indígena y las expulsaría del país”. El Secretario General de la Administración Pública y el Ministro del Gobierno habían emitido declaraciones similares, respectivamente el 16 y 20 de marzo de 2006, durante intervenciones ante la prensa.

Por otra parte, el 21 de marzo de 2006, el Gobierno declaró el Estado de Emergencia en la provincia de Cañar, luego de numerosas protestas de comunidades indígenas contra la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos.

En este contexto, el 2 de abril de 2006, el Sr. **Pedro de la Cruz**, Presidente de la Federación de Organizaciones Campesinas Indígenas

129. Ver llamado urgente ECU 001/0406/OBS 041.

y Negras de Ecuador (FENOCIN), y el Sr. **William Rodrigo Villalta**, Presidente de la Federación Campesina Loja, fueron arrestados cuando viajaban en un bus. Un grupo de policías y de militares detuvieron el bus para exigir a los pasajeros sus documentos de identidad y conocer sus destinos, y después, sin explicación, arrestaron a los dos hombres. Al comienzo fueron detenidos en aislamiento en los locales de la policía de Azogues, capital de la provincia de Cañar, antes de ser transferidos, en la noche, al cuartel militar de la 5ª división de la Fuerza Terrestre, en la provincia de Cuenca.

Fueron liberados el 13 de abril de 2006 sin que ningún cargo fuera retenido en su contra.

### **Procesos judiciales contra el Sr. Carlos Zorilla<sup>130</sup>**

El 17 de octubre de 2006, un registro ilegal fue efectuado en el domicilio del Sr. **Carlos Zorilla**, Fundador de la organización Defensa y Conservación Ecológica de Intag (DECOIN), durante el cual los policías pretendieron haber encontrado un arma de fuego y droga. A continuación la policía envió informes tanto al Fiscal encargado de la lucha contra el tráfico de drogas, quien al final de 2006 aún no había iniciado la investigación, como al Fiscal para la regularización de formalidades comerciales, quien solicitó al Tribunal Penal de Pichincha la expedición de una orden de arresto contra el Sr. Zorilla, por “posesión de armas”. A finales de 2006, el Tribunal aún no se había pronunciado sobre esta investigación.

Ese mismo día, el Sr. Zorilla fue informado de la existencia de acciones penales y de una orden de arresto en su contra por “robo calificado” y “golpes y heridas”, luego de la denuncia presentada el 24 de julio de 2006 por la Sra. Brooke Chaplin, una empleada de la empresa Ascendant Corporation S.A. por hechos que se produjeron el 13 de julio, en Quito. Ese día, varios habitantes de Intag efectuaron un *sit-in* frente al Ministerio de Energía y Minas y algunos manifestantes decidieron impedir a la Sra. Chaplin hacer campaña a favor de su empresa ante el Ministerio. Sin embargo, según los testimonios de las personas presentes en el *sit-in*, el Sr. Carlos Zorilla no se encontraba entre los manifestantes.

130. Ver llamados urgentes ECU 003/1106/OBS 135 y 135.1.

El 16 de noviembre de 2006, el décimo juez del Tribunal Penal de Pichincha revocó la orden de detención emitida por “robo calificado”, por falta de pruebas. Sin embargo, el Sr. Zorilla continuaba siendo procesado por “golpes y heridas”. En este sentido, se inició una investigación preliminar que aún no mostraba avances porque la Sra. Chaplin no se había presentado nunca ante el Tribunal.

A finales de 2006, el Sr. Zorilla continuaba en libertad.

### **Tentativa de forzamiento de cerradura del domicilio de la Sra. Guadalupe de Heredia<sup>131</sup>**

En la noche del 23 al 24 de octubre de 2006 se realizó una tentativa de forzamiento de cerradura en el domicilio de la Sra. **Guadalupe de Heredia**, militante de los derechos humanos, y agregada de prensa del servicio jurídico que representa a las comunidades indígenas que adelantan procesos judiciales contra la multinacional petrolera Chevron Texaco. Los agresores huyeron cuando un vigilante encargado de la seguridad del edificio vecino hizo disparos al aire. El 25 de octubre de 2006, la Sra. Heredia presentó una denuncia ante la Fiscalía de Pichincha.

La Sra. Heredia había participado en el Foro Internacional sobre Petróleo, Derechos Humanos y Reparación Integral, realizado del 20 al 22 de octubre de 2006 en Coca<sup>132</sup>. En las semanas anteriores a esta reunión, la Sra. Heredia concedió entrevistas a diferentes cadenas radiales, durante las cuales evocó la conferencia y denunció las violaciones de los derechos humanos cometidas por Chevron Texaco en Ecuador.

La Sra. Heredia ya había sido objeto de amenazas en abril de 2006, después de las cuales ella solicitó ante la CIDH, el 28 de abril de 2006, la asignación de medidas cautelares de protección.

131. Ver Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT), 30 de noviembre de 2006.

132. Ver *supra*.

### **Forzamiento de cerradura de la sede de la Asociación “Entre Amigos” y amenazas de muerte contra sus miembros<sup>133</sup>**

El 30 de mayo de 2006, en San Salvador, fue forzada la puerta de la oficina de la Asociación “Entre Amigos”, una ONG comprometida en la defensa de los derechos de las personas homosexuales, transexuales y bisexuales. Los ladrones robaron una parte de los documentos de la ONG, relacionados especialmente con la organización de una manifestación prevista para el mes de junio frente a la Asamblea Legislativa, con el fin de pedir el respeto del derecho a la igualdad y el abandono de reformas de la Constitución relativas a la homosexualidad<sup>134</sup>. En la sede fueron dejadas algunas cartas de amenazas contra los miembros de la asociación, entre ellas una amenaza de muerte.

Desde entonces, la asociación cambió de locales pero sigue siendo vigilada por desconocidos entre cuatro y cinco horas por día.

De otra parte, el 1º de junio de 2006, el Sr. **William Hernández**, Director y Presidente de la asociación, quien se beneficia de una protección policial luego de los atentados sufridos en 1998 y en 2000<sup>135</sup>, fue gravemente amenazado frente a la sede de la asociación, poco después de que el policía que lo protege hubiera terminado su jornada de trabajo. Un desconocido se aproximó y le apuntó su arma en la nuca amenazándolo de muerte si continuaba “importunando” a los miembros de la Asamblea Nacional. A continuación el desconocido se apoderó de la maleta del Sr. Hernández y huyó corriendo.

El conjunto de estos ataques y amenazas fue objeto de una denuncia presentada ante la policía nacional civil el 30 de junio de 2006; sin embargo, al final del año ninguna investigación había sido abierta.

Desde hace cinco años, la asociación “Entre Amigos” es regularmente víctima de actos de intimidación.

133. Ver carta abierta a las autoridades salvadoreñas del 24 de agosto de 2006.

134. El Partido Demócrata Cristiano (PDC) y la iglesia católica de El Salvador hicieron campaña para la reforma de la Constitución con el fin de criminalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo y de impedir las adopciones por personas homosexuales, transexuales y bisexuales. La reforma fue aprobada por la Asamblea Legislativa en 2005, pero ahora debe ser ratificada por el Parlamento, elegido en marzo de 2006.

135. Ver informe anual 2001.

### **Inspección de las oficinas de la CSTS, malos tratos y procesos judiciales contra el Sr. Daniel Ernesto Morales Rivera<sup>136</sup>**

En la noche del 5 al 6 de julio de 2006, las oficinas de la Confederación Sindical de Trabajadores Salvadoreños (CSTS) fueron inspeccionadas por la policía sin que ninguna orden fuera presentada. Los policías incautaron material informático, cámaras fotográficas, así como 1.500 euros en dinero efectivo. Además, mantuvieron arrodillado contra la pared al Sr. **Daniel Ernesto Morales Rivera**, encargado de las comunicaciones de la CSTS, durante tres horas, y lo golpearon en la cabeza y en la cara, preguntándole “donde estaban las armas”. El Sr. Daniel Ernesto Morales fue a continuación arrestado e inculcado por “porte ilegal de armas”, porque los policías afirmaron haber encontrado una pistola en las oficinas de la CSTS.

El día anterior, había sido organizada una conferencia de prensa por varias asociaciones sindicales y populares en las oficinas de la CSTS, con el fin de denunciar la represión que se desató luego de la muerte de dos policías, asesinados durante una manifestación el 4 de julio de 2006. Las autoridades estarían buscando las armas que sirvieron para matar a los dos policías. Sin embargo, únicamente las oficinas de la CSTS fueron registradas.

El 12 de julio de 2006, el Sr. Daniel Ernesto Morales consiguió la libertad condicional.

En noviembre de 2006, el Sr. Morales Rivera fue declarado inocente pero los procesos judiciales en su contra continuaban pendientes al final de 2006 debido a la apelación presentada por el Fiscal. El Sr. Morales Rivera y la CSTS tiene igualmente un proceso abierto contra la Empresa Diana S.A. de CV, propiedad del Ministro del Medio Ambiente, Sr. Hugo Barrera, de la cual el Sr. Morales fue despedido en 2005 debido a su actividad sindical.

De otra parte, el 19 de julio de 2006, la CSTS, conjuntamente con el Centro de Estudios y Apoyo Laboral (CEAL), intervinieron durante una audiencia de la CIDH en la ciudad de Guatemala, con el fin de informar sobre las medidas de represión sistemáticas empleadas por el Estado salvadoreño contra los sindicatos.

136. Ver llamado urgente SLV 001/0706/OBS 086.

### Asesinatos, tentativas de asesinato y desapariciones forzadas

Ausencia de investigación sobre los asesinatos de los Sres. Juan López Velásquez, Álvaro Juárez y “Paulina”<sup>137</sup>

A finales de 2006, las muertes del Sr. **Juan López Velásquez**, miembro del Comité de Unidad Campesina; del Sr. **Álvaro Juárez**, dirigente y Cofundador de la Asociación de la Población Desarraigada del Péten (APDP) y Presidente del Comité de Desarrollo de la Colonia de Vista Hermosa, en San Benito; y del Sr. **Juan Pablo Méndez Cartagena**, llamado “Paulina”, no han sido todavía aclarados. Además, la familia del Sr. Álvaro Juárez debió abandonar el país por temores sobre su seguridad.

El 14 de marzo de 2005, el Sr. López Velásquez fue asesinado por la Policía Nacional Civil (PNC), durante la dispersión violenta de manifestaciones pacíficas contra la ratificación del Acuerdo de Libre Comercio entre los Estados Unidos, América Central y el Caribe (CAFTA). Durante esas manifestaciones, la PNC había hecho uso de gases lacrimógenos y de cañones de agua.

El 8 de julio de 2005, el Sr. Álvaro Juárez fue asesinado en su domicilio, después de haber sido víctima de una primera tentativa algunos días antes. El Sr. Juárez había señalado estos hechos a la policía, sin obtener ninguna reacción de las autoridades. Por temor a las represalias, la familia del Sr. Juárez no hizo ninguna denuncia después del asesinato.

El 17 de diciembre de 2005, “Paulina” y el Sr. **Kevin Robles**, llamado “Sulma”, miembros de la Organización de Apoyo a una Sexualidad Integral frente al SIDA (OASIS), se encontraban en la “zona 1” de la ciudad de Guatemala cuando cuatro hombres en moto, que portaban uniformes de la policía, dispararon sobre ellos. Alcanzado por dos balas en la cabeza, “Paulina” murió en el acto; por su parte “Sulma”, fue transportado al hospital con tres heridas. Su estado era muy grave, pero se volvió estable.

137. Ver informe anual 2005.

### Estado de la investigación sobre el asesinato del Sr. Harold Rafael Pérez Gallardo<sup>138</sup>

A finales de 2006 aún no habían sido identificados los autores del asesinato del Sr. **Harold Rafael Pérez Gallardo**, abogado que trabajaba en la oficina jurídica de la ONG Casa Alianza Guatemala, aunque se había iniciado una investigación por parte del Ministerio Público. Según éste, la PNC no habría obtenido suficientes informaciones.

El Sr. Pérez Gallardo fue asesinado por disparos el 2 de septiembre de 2005, en Guatemala. Defendía procesos presentados ante los tribunales por la Casa Alianza Guatemala, en particular en casos de adopciones ilegales, de trata o de asesinatos de niños de la calle.

### Tentativa de asesinato contra el Sr. Mario Corado Solórzano Puac<sup>139</sup>

El 31 de enero de 2006, el Sr. **Mario Corado Solórzano Puac**, Fundador y Presidente de la Fundación Richard Solórzano<sup>140</sup>, se encontraba frente a su domicilio con su hijo Abner Alexander Solórzano Contreras, miembro de la organización, y un amigo de éste, Jonathan Barrios Mérida, cuando un vehículo se detuvo frente a ellos.

Los ocupantes del vehículo, fuertemente armados y al parecer pertenecientes a las reservas de las fuerzas especiales de la PNC, dispararon sobre el grupo, hiriendo al joven Jonathan, quien murió unos minutos más tarde.

Este ataque sería sin duda relacionado con la denuncia que el Sr. Mario Corado Solórzano Puac presentó ante la CIDH contra el Estado de Guatemala, en la que acusaba a la PNC y al Ministerio Público de Coatepeque por omisión y falta a sus deberes en el caso relacionado con el asesinato de su otro hijo, Richard Solórzano.

El 1º de febrero de 2006, el Fiscal de derechos humanos de Coatepeque solicitó la apertura de una investigación y transmitió la solicitud del Sr. Solórzano ante el juez de paz de Coatepeque para

138. *Idem*.

139. Ver llamado urgente GTM 001/0206/OBS 020.

140. La Fundación Richard Solórzano fue creada por el Sr. Mario Corado Solórzano con el fin de reclamar justicia por el asesinato de su hijo, el 10 de marzo de 2003, cuyo nombre fue dado a la Fundación. Después de enfrentar numerosos obstáculos, instauró una demanda ante la CIDH para que admitiera su denuncia contra el Estado de Guatemala por impunidad en el asesinato de Richard Solórzano. La CIDH juzgó su caso admisible, y desde entonces el Sr. Solórzano ha realizado una serie de acciones con el fin de suministrar la información necesaria.

asignar, de manera urgente, medidas de seguridad a favor de su familia.

Estas medidas de seguridad fueron acordadas el 9 de febrero de 2006, por un período indefinido, por el Ministerio Público de Quetzaltenango. Sin embargo, en mayo de 2006, el Ministro Público de Coatepeque obtuvo la suspensión de las medidas, luego de la denuncia realizada por el Sr. Solórzano ante la CIDH.

Más tarde, el Sr. Corado Solórzano no había dejado de ser objeto de actos de intimidación.

A finales de 2006, continuaba abierta la investigación sobre esta tentativa de asesinato y sobre la muerte de Jonathan.

#### Tentativa de asesinato contra la Sra. Claudia Jeannette Rivas Rosil<sup>141</sup>

El 20 de marzo de 2006, un hombre disparó contra la Sra. **Claudia Jeannette Rivas Rosil**, delegada departamental del Sindicato de Trabajadores de la Educación de Guatemala (STEG) en Jutiapa, cuando se encontraba en el vehículo de un amigo. La Sra. Rivas Rosil no resultó herida.

El 24 de marzo de 2006, desconocidos se presentaron en su lugar de trabajo, con el propósito de obtener su dirección personal y los horarios habituales de su llegada.

El 22 de abril de 2006, la Sra. Rivas Rosil observó un vehículo estacionado frente al Departamento de Educación, de donde ella salía. En la misma jornada, un poco más temprano, el mismo vehículo también había vigilado su domicilio durante una hora.

Además la Sra. Rivas Rosil fue amenazada en varias ocasiones por teléfono y fue advertida de que estaba estrechamente vigilada.

Desde entonces, la Sra. Rivas Rosil no ha sido víctima de otros actos de hostigamiento.

#### Asesinato de la Sra. Meregilda Súchite<sup>142</sup>

El 2 de abril de 2006 fue asesinada de seis tiros y cuatro machetazos, cuando se dirigía a la iglesia con su marido, la Sra. **Meregilda Súchite**,

141. Ver Unidad de Protección de Defensores de los Derechos Humanos (UPDDH) del Movimiento Nacional por los Derechos Humanos (MNDH), *Situación de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos - Informe Preliminar Enero-Octubre de 2006*, octubre de 2006.

142. Ver llamado urgente GTM 002/0406/OBS 047.

dirigente de la Comunidad de Tuticopote Abajo, en la región de Olopa, departamento de Chiquimula, y miembro de la Red de Mujeres del Observatorio de Derechos Humanos, puesto en marcha por el Centro para la Acción Legal de Derechos Humanos (CALDH), en la región Ch'orti. Su presunto asesino sería un empleado de los Servicios Integrales de Seguridad (SIS).

A finales de 2006, ninguna investigación había sido abierta por estos hechos. En efecto, el Fiscal de Esquipulas indicó al Sr. Longino Díaz, su marido, que él no había recibido los informes de la policía ni del juez de paz, ante quienes el Sr. Díaz había hecho la denuncia, y que en consecuencia no podía escuchar su testimonio ni abrir una investigación.

#### Asesinato del Sr. Antonio Ixbalan Cali y de su esposa<sup>143</sup>

El 5 de abril de 2006 fueron asesinados en su domicilio de Valparaíso, en la región de Chicacao, el Sr. **Antonio Ixbalan Cali**, Presidente de la Asociación de Agricultores de Santiago Atitlan, asociación miembro de la Coordinadora Nacional Indígena y Campesina (CONIC), y su esposa, la Sra. **María Petzey Coo**, por cuatro hombres que dispararon contra ellos. La Sra. Petzey Coo murió en el acto y el Sr. Ixbalan Cali murió algunas horas más tarde en el hospital.

Estos asesinatos tuvieron lugar poco después de que la CONIC y otras organizaciones hubieran anunciado la próxima realización de una manifestación nacional en protesta contra la falta de acción de las autoridades frente a los conflictos territoriales.

#### Desaparición forzada del Sr. Oscar Humberto Duarte Paiz y amenazas contra miembros de la ASIDECQ<sup>144</sup>

El 24 de mayo de 2006 fue raptado por seis hombres armados, el Sr. **Oscar Humberto Duarte Paíz**, Secretario de la Asociación Integral para el desarrollo de Ciudad Quetzal y Colonias Aledañas (ASIDECQ) de San Juan Sacatepéquez, Responsable de la Comisión de Educación de la Cooperativa de la Vivienda y Servicios Varios, de El Esfuerzo, miembro de la Red por la Vida y del Equipo para la

<sup>143</sup>. *Idem*.

<sup>144</sup>. Ver UPDDH, *Situación de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos - Informe Preliminar Enero-Octubre de 2006*, octubre 2006.

Administración de la Clínica Médica Popular; el hecho se produjo a la salida del Salón Sanjuaneros, una sala de reuniones reservada a las organizaciones de la comunidad de Sanjuaneros. Los vehículos utilizados para el secuestro habrían sido vistos rondando desde hacía varias horas en el barrio.

El 6 de mayo de 2006, el Sr. Duarte y la ASIDECQ habían servido de mediadores en un incidente ocurrido entre la comunidad y la policía.

El 28 de mayo de 2006, la esposa del Sr. **René Guzmán Quiñonez**, Presidente de la ASIDECQ, fue amenazada de muerte por teléfono. Además, el 6 de junio de 2006 varios desconocidos merodearon alrededor de su domicilio en un vehículo sin placas y con vidrios oscuros.

El mismo día, en la tarde, cuando el Sr. **David Alarcón**, miembro de la ASIDECQ, se dirigía en ciclomotor hacia su casa, un vehículo con vidrios oscuros intentó empujarlo por fuera de la ruta. Después de escapar a sus agresores durante algunos minutos, nuevamente fue perseguido por el mismo vehículo.

El 10 de junio de 2006, el vehículo que sirvió para el rapto del Sr. Duarte fue divisado nuevamente por los dirigentes de la Asociación frente al Salón Sanjuaneros. Uno de sus pasajeros, fuertemente armado, descendió del vehículo para inspeccionar el lugar.

A finales de 2006, el Sr. Oscar Humberto Duarte Paíz continuaba desaparecido.

#### Asesinato de la Sra. Carmen Sagastume<sup>145</sup>

El 18 de agosto de 2006 fue asesinada en su domicilio la Sra. **Carmen Sagastume**, miembro de la Coordinadora Nacional de Pobladores y Áreas Marginales de Guatemala (CONAPAMG), una organización que lucha por el derecho a la vivienda, y fundadora de la Comunidad Carmen del Monte (Villa Nueva).

#### Asesinato del Sr. William Noé Requena Oliveros<sup>146</sup>

El 31 de octubre de 2006 fue encontrado en Peronia, municipio de Villa Nueva, el cuerpo sin vida del Sr. **William Noé Requena**

145. Ver llamado urgente GTM 008/0906/OBS 113.

146. Ver UPDDH, *Situación de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos - Informe Preliminar Enero-Octubre de 2006*, octubre 2006.

**Oliveros**, Delegado de la Unidad de Acción Sindical y Popular (UASP) y dirigente de la Asociación Regalito de Dios.

El Sr. Oliveros había participado en las negociaciones con el Fondo Guatemalteco para la Vivienda (FOGUAVI) y con el Congreso de la República en favor de la redistribución de tierras en la ciudad de Peronia, sede de su organización.

### **Amenazas y actos de hostigamiento**

Continuación de los actos de hostigamiento contra la Asociación de Mujeres Ixqik<sup>147</sup>

En 2006, la Asociación de Mujeres Ixqik, con sede en Santa Elena, siguió siendo objeto de actos de hostigamiento y de amenazas, en represalia por sus actividades de defensa y de apoyo jurídico a las víctimas de la violencia de género, ante los tribunales de la región de Petén.

Así por ejemplo, el 9 de enero de 2006, desconocidos penetraron en los locales de la Asociación y robaron el bolso de la Sra. **Gloria Aurora González Vásquez**. Al día siguiente, sus objetos personales fueron encontrados esparcidos en el suelo del tercer piso de la organización, con excepción del cuaderno donde la Sra. González Vásquez anotaba los detalles de los casos en los cuales trabajaba.

En la noche del 11 de enero de 2006, desconocidos intentaron penetrar por forzamiento de cerradura en los nuevos locales de la organización, aun cuando su dirección no había sido públicamente divulgada.

El 2 de julio de 2006, la Sra. **Argentina Osorio Azañón**, miembro de la Asociación, recibió amenazas de muerte por vía telefónica.

Desde el 11 de noviembre de 2005, los miembros de la asociación se benefician de medidas cautelares de protección solicitadas por la CIDH. Sin embargo, la aplicación de tales medidas no ha sido rigurosa.

Procesos judiciales contra varios miembros del Sindicato Clermont<sup>148</sup>

El 2 de enero de 2006, la Sra. Silvia Eugenia Widman Lagarde de Díaz, propietaria de la finca de Clermont, y cuñada del Presidente de la República, presentó una denuncia contra los Sres. **José Arturo Ramos**

147. Ver informe anual 2005.

148. Ver UPDDH, *Situación de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos - Informe Preliminar Enero-Octubre de 2006*, octubre de 2006.

**Pérez, Francisco Javier López López, Carlos Rolando Ramos Rodríguez, Delfino López Alonzo y Alejandro López Esteban**, miembros del Sindicato Clemont, afiliado a la Confederación Central General de Trabajadores de Guatemala (CGTG), en San Pablo San Marcos, por “detención ilegal, coacción y amenazas”. Esta denuncia fue presentada luego de la oposición del sindicato a la intervención de 150 miembros de la PNC, en el marco de una expulsión de campesinos que ocupaban los edificios de la finca. Este caso es examinado por el Tribunal Penal de Primera Instancia y de Delitos contra el Medio Ambiente de Malacatán.

Además, el 12 de enero de 2006, una persona que se presentó en la finca Clermont, indicando que era un caporal del ejército de Guatemala en misión de investigación bajo las órdenes de las altas autoridades gubernamentales, amenazó de muerte a los dirigentes sindicales.

#### Hostigamiento contra el Sr. Carlos Morales<sup>149</sup>

El 3 de enero de 2006, el Sr. **Carlos Morales**, dirigente del sindicato Unión Verapacense de Organizaciones Campesinas (UVOC), de Santa Cruz, Alta Verapaz, que brinda ayuda a los campesinos expulsados de sus tierras, constató que un vehículo vigilaba su domicilio.

El 12 de enero de 2006, otro vehículo, con los vidrios oscuros, permaneció estacionado frente a su casa durante largo tiempo. Después de su partida, una moto efectuó rondas en el barrio, aparentemente vigilando el lugar.

#### Amenazas contra el Sr. Fredy Armando Peccerelli y su familia<sup>150</sup>

El 9 de enero de 2006, el Sr. **Fredy Armando Peccerelli**, miembro de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG), recibió una llamada en su teléfono móvil en la cual le amenazaban con la muerte de su hermano.

El 10 de enero de 2006, una carta manuscrita y anónima fue depositada en el domicilio de su hermana **Bianca Peccerelli** y de su cuñado el Sr. **Omar Bertoni**, en ella se les amenazaba de muerte si el Sr. Peccerelli continuaba con sus actividades.

149. *Idem.*

150. *Idem.*

Una vez más, el 15 de marzo de 2006, un mensaje anónimo fue dejado en su teléfono móvil, en el que se le amenazaba con la muerte de sus hermanos y hermanas.

### Procesos judiciales contra el Sr. Eswin Ranferi López y el Sr. Carmelino López<sup>151</sup>

El 11 de enero de 2006 fue presentada una denuncia contra el Sr. **Eswin Ranferi López**, abogado de 11 obreros agrícolas que denunciaron su despido abusivo en 1997, luego de la creación del Sindicato de Trabajadores de la finca de Nueva Florencia, en Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango, y contra el Sr. **Carmelino López**, dirigente del sindicato. La acción legal fue iniciada por el gerente de la finca, por “amenazas, forzamiento de cerradura, y coacción”, ante el Fiscal del distrito de Coatepeque.

A finales de 2006, esta denuncia no presentaba ningún avance.

En 1997, el sindicato había entablado un proceso judicial con el fin de obtener el reintegro y la indemnización de los trabajadores despedidos. En 2006, el Tribunal de Primera Instancia para el Trabajo, la Prevención Social y la Familia de Coatepeque (Quetzaltenango) declaró que la propiedad debía pagar los salarios que debían haberse pagado entre 1997 y 2006, por un monto de 821.000 quetzales (83.000 euros). Ante la negativa del dirigente de la explotación, el Tribunal ordenó en mayo de 2006 la venta de una parte de la finca para pagar esos salarios.

El 5 y 6 de mayo de 2006, la venta fue anunciada en la radio. Tres hombres armados, próximos del propietario, se situaron frente al domicilio del Sr. Eswin López de manera intimidante. Su domicilio fue rodeado con alambre de púas mientras que él se encontraba en su trabajo, impidiéndole así entrar en su casa.

En junio, ante la ausencia del propietario a la audiencia en la que debían discutirse las modalidades de la venta, el Tribunal fijó la fecha de la firma del acta de venta para el 18 de enero de 2007.

Desde junio de 2006, parece que disminuyeron los actos de represalia contra el Sr. Ranferi López.

151. *Idem.*

**Actos de intimidación contra el CODECA<sup>152</sup>**

El 26 y 27 de enero de 2006, el Comité de Desarrollo Campesino (CODECA), en Mazatenango, Suchitepéquez, recibió la visita de varios desconocidos que buscaban informaciones sobre los miembros de la organización.

El 30 de enero de 2006, dos hombres con uniformes militares y fuertemente armados, se presentaron con nombres aparentemente ficticios en las oficinas de CODECA y realizaron interrogatorios, basándose en las informaciones recogidas por los visitantes que les antecedieron.

El CODECA ofrece apoyo especialmente a los campesinos de la finca de Nueva Linda, con el objetivo de aclarar la desaparición de uno de sus colegas, el Sr. **Héctor Reyes**, denunciada desde 2004.

**Hostigamiento contra la Sra. Rosa Aracely González<sup>153</sup>**

El 1º de marzo de 2006, la Sra. **Rosa Aracely González**, Secretaria del servicio de litigios del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad de Escuintla, fue seguida por un hombre en moto, cuando regresaba del trabajo a su casa. Tres días antes, en una visita del Sr. Álvaro Colom, candidato de la Unión Nacional de la Esperanza (UNE, partido de oposición) durante las elecciones presidenciales de 2003, ella había intervenido en nombre de varias organizaciones, entre ellas el Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODES), con el fin de denunciar una serie de irregularidades cometidas por el alcalde, igualmente miembro de la UNE. Especialmente, estas organizaciones reprochaban al alcalde el haber aumentado abusivamente las tarifas de los servicios públicos y su intención de aumentar el precio de los terrenos municipales arrendados para la vivienda.

El 2 de marzo de 2006, un hombre en moto la siguió de nuevo cuando se dirigía a buscar a sus hijos al colegio.

El 28 de marzo de 2006, cuando transportaba a sus dos hijos y a su sobrino en su ciclomotor, dos hombres en moto intentaron derribarla chocando su vehículo en dos ocasiones.

El 7 de abril de 2006, uno de los dos individuos en moto la abordó cuando salía de su lugar de trabajo.

152. *Idem.*

153. *Idem.*

### Detención arbitraria, intimidación y amenazas contra el Sr. José Xoj<sup>154</sup>

El 3 de marzo de 2006, el Sr. **José Xoj**, dirigente de la Coordinadora de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Petén (COCIP-CNOC) de Santa Elena Petén, fue violentamente arrestado por una patrulla de la PNC cuando salía de una reunión, y conducido al puesto de policía, donde pasó la noche. Al día siguiente, fue acusado de “faltar a las buenas costumbres” antes de ser liberado bajo fianza.

El 5 de marzo de 2006, desconocidos entraron por forzamiento de cerradura en las oficinas de la COCIP, robando objetos personales de uno de los dirigentes. Un miembro que llegaba en ese momento fue golpeado y amenazado de muerte.

El 22 de abril de 2006, de nuevo personas desconocidas penetraron mediante forzamiento de cerradura en los locales de la COCIP y robaron discos duros que contenían información relativa a las actividades de la organización.

En la noche del 24 al 25 de abril de 2006, desconocidos rondaron durante una hora alrededor del domicilio del Sr. José Xoj.

El 5 de mayo de 2006, desconocidos entraron en su casa, dejando un mensaje con amenazas de muerte para su mujer.

El 9 de mayo de 2006, varios desconocidos intentaron entrar de nuevo en su casa.

El 11 de mayo de 2006, una mujer entró en su casa cuando su esposa y sus hijos se encontraban presentes. Ella les declaró que esos actos de hostigamiento tenían el objetivo de obligar al Sr. Xoj a renunciar a su cargo en la COCIP.

En la noche del 19 de mayo de 2006, tres individuos intentaron de nuevo entrar en su casa por forzamiento de cerradura.

En la mañanas de los días 20 y 25 de mayo de 2006, las cadenas de la puerta principal fueron encontradas abiertas, habiendo sido cerradas en noche anterior.

### Amenazas de muerte contra los miembros del COCODES<sup>155</sup>

El 23 de marzo de 2006, el presunto autor del asesinato de la Sra. **Garin Anabella Orellana Ramos**, miembro del Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODES), de Zacapa, asesinada el 13

154. *Idem.*

155. *Idem.*

de diciembre de 2005, habría declarado que le quedaban “todavía dos personas de la Nopalera por matar”, haciendo referencia al Sr. **Miguel Ángel Cruz Hernández** y a la Sra. **Julia Ramos Ramos**, miembros dirigentes del COCODES y colaboradores de la Sra. Orellana Ramos. Una denuncia fue depositada ante el Ministerio Público.

Algunos días antes de ser asesinada, la Sra. Orellana Ramos había denunciado públicamente actos de corrupción y promesas no cumplidas que el alcalde de Zacapa había ofrecido a las comunidades.

#### Robo con forzamiento de cerradura de la oficina auxiliar del Fiscal de Derechos Humanos<sup>156</sup>

El 16 de abril de 2006, algunos desconocidos penetraron en la oficina auxiliar del Fiscal de Derechos Humanos de Puerto Barrios, Itzabal, llevándose con ellos únicamente los archivos que contenían informaciones sobre las investigaciones relacionadas con miembros de la PCN implicados en ejecuciones extrajudiciales. En esta fecha, la oficina estaba vigilada por la PCN.

El 25 de agosto de 2006, se produjo un incidente similar.

#### Amenazas de muerte contra algunos miembros de la UPDDH y del MNDH<sup>157</sup>

El 12 de mayo de 2006, la Sra. **Erenia Vanegas**, miembro de la Unidad de Protección de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (UPDDH)<sup>158</sup> del Movimiento Nacional de los Derechos Humanos de Guatemala (MNDH), recibió amenazas telefónicas que buscaban disuadirla de continuar con sus actividades.

El 15 de mayo de 2006, la Sra. **Luisa Pineda**, Secretaria del MNDH, también recibió llamadas telefónicas en las que se le amenazaba de muerte y se hacía referencia a las actividades de su organización.

Algunos días antes, una mujer había llamado para pedir informaciones sobre los empleados del MNDH y sobre las investigaciones que ellos realizaban.

156. *Idem.*

157. Ver llamado urgente GTM/003/0506/OBS 061.

158. La UPDDH fue creada en 2003 por el MNDH con el fin de investigar sobre los ataques contra los defensores de derechos humanos. Este servicio ya había investigado sobre casos que implicaban a las fuerzas de seguridad y/o los funcionarios, y otros relacionados con el crimen organizado.

Las Sras. **Ana Gladis Ollas y Ruth del Valle**, miembros de la UPDDH, así como los Sres. **Julio Rosales y Graciela Azmitia**, miembros del MNDH, también fueron objeto de amenazas similares.

Estas amenazas parecen estar directamente relacionadas con el trabajo de acompañamiento efectuado por varios miembros de la UPDDH en Petén, Zacapa, Escuintla, la Capital y Jutiapa, con el fin de denunciar los casos de violaciones de los derechos humanos en esas regiones. Además, el MNDH asiste al Fiscal de los derechos humanos en las investigaciones sobre expedientes de la policía nacional en los que ésta es sospechosa de una cierta falta de diligencia.

A finales de 2006, las amenazas cesaron después de que fueran presentadas las denuncias. La investigación sobre estos hechos continuaba en curso.

#### Hostigamiento contra educadores de Casa Alianza y de MOJOCA<sup>159</sup>

El 1º de junio de 2006, varios educadores de Casa Alianza - Guatemala, ONG comprometida con la asistencia y la protección de los derechos de los niños de la calle en Guatemala, fueron abordados por policías e interrogados sobre sus actividades. Cuando uno de ellos respondió sobre las actividades realizadas por su organización, un policía le “aconsejó” que “tuviera cuidado” y que no interviniera en esos asuntos, porque se exponía a represalias.

Además, el 6 de junio de 2006, en Guatemala, una educadora del Movimiento de Jóvenes de la Calle (MOJOCA) fue insultada por un soldado que agredía a un joven de la calle, cuando ella intentó protegerlo.

A finales de 2006, los actos de intimidación continuaban contra la Casa Alianza y contra MOJOCA.

#### Actos de intimidación contra los miembros del Comité de Resarcimiento del Conflicto Armado de la Laguna del Jute<sup>160</sup>

El 17 de junio de 2006 un desconocido disparó hacia el domicilio del Sr. **Miguel Ángel Gallardo Álvarez**, miembro del Comité de Resarcimiento del Conflicto Armado de la Laguna del Jute.

159. Ver llamado urgente GTM 005/0606/OBS 074.

160. Ver UPDDH, *Situación de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos - Informe Preliminar Enero-Octubre de 2006*, octubre 2006.

El 25 de junio de 2006, el Sr. **Francisco Javier Rivera** fue amenazado de muerte a través de una nota enviada por uno de los miembros de la comisaría militar Salomón.

El 12 de julio de 2006, un familiar del Sr. **Isidoro de Jesús Gallardo**, igualmente miembro del Comité, escuchó a dos hombres diciendo que ejecutarían a los miembros del Comité después del cambio de gobierno, previsto para noviembre de 2007.

#### Amenazas y actos de intimidación contra el Sr. Francisco López<sup>161</sup>

El 11 y el 21 de julio de 2006, las hijas del Sr. **Francisco López**, miembro de la Unión Campesina del Sur, fueron víctimas de una tentativa de secuestro. Varias personadas, alertadas por los gritos, pudieron impedir que fueran efectivamente secuestradas.

El 21 de julio de 2006, el Sr. López recibió una llamada anónima en su oficina amenazándolo de muerte si no renunciaba a sus actividades.

El 15 de septiembre de 2006, un vehículo permaneció estacionado frente a su domicilio durante una hora.

El 22 de septiembre de 2006, cinco mujeres se presentaron en su domicilio e interrogaron a su esposa sobre las costumbres del marido.

A finales de 2006, el Sr. López no había sido víctima de otros actos de hostigamiento.

#### Secuestro del Sr. Erwin Estuardo Orrego Borrayo<sup>162</sup>

El 27 de julio de 2006, el Sr. **Erwin Estuardo Orrego Borrayo**, dirigente del Frente de Emergencia de los Vendedores de Mercados de Guatemala (FEMVEMEGUA), fue secuestrado por hombres armados, quienes se presentaron como miembros de la policía.

Durante su retención, el Sr. Erwin Orrego fue objeto de intimidaciones por varias horas. Además, pudo escuchar un mensaje recibido por radio por sus secuestradores, que decía “paren la operación, yo tomo el control”. Uno de los secuestradores habría preguntado “¿lo matamos?”, a lo que su interlocutor habría respondido con una negativa. Después de haber sido trasferido en varios vehículos, fue abandonado en una calle de Boca del Monte, en Villa Nueva.

161. *Idem.*

162. Ver llamado urgente GTM 006/0806/OBS 090.

El Sr. Borrayo ya había notado, en varias ocasiones, que era seguido o vigilado por individuos que se transportaban en un vehículo de vidrios oscuros.

Presentó una denuncia ante el Fiscal del Ministerio Público el 10 de octubre de 2006. A finales de 2006 la investigación continuaba en curso y no había arrojado resultados concretos.

Además, el 7 de febrero de 2006, el Sr. Guillermo Alfredo Santizo, otro dirigente del FEMVEMEGUA también fue amenazado de muerte a causa de sus actividades. Su denuncia, presentada ante el Ministerio Público, no había tenido resultados al finalizar el año.

### Amenazas de muerte e intimidaciones contra el Sr. Maynor Roberto Berganza Bethancourt<sup>163</sup>

El 22 de agosto de 2006, hacía las 19h30, el Sr. **Maynor Roberto Berganza Bethancourt**, abogado especializado en la defensa de los derechos humanos, recibió una llamada telefónica en la cual un individuo, que se presentó con el nombre de Carlos García, lo acusaba de pertenecer a “una banda de crimen organizado” y lo amenazaba de muerte.

El 12 de agosto de 2006, el Sr. Berganza Bethancourt había recibido un mensaje en su teléfono móvil, proveniente de un número desconocido, en el que le calificaban de “idiota”.

El 24 de agosto de 2006, un individuo identificándose como miembro del “Comité Central de Acción” se presentó en su oficina. Interrogado por el Sr. Berganza Bethancourt sobre el sitio de la sede de su organización, el individuo respondió que se encontraba en “la casa presidencial”, antes de marcharse. Poco tiempo después, el Sr. Berganza Bethancourt recibió dos llamadas telefónicas anónimas y amenazantes. El autor de la primera llamada le dijo: “si usted no ama a su familia, hay dos personas que están conmigo y me piden que les regale agua”.

El Sr. Berganza Bethancourt ya había sido víctima de actos de hostigamiento en el pasado, especialmente en junio de 2003, cuando su oficina fue registrada y resultaron robados los discos duros de tres computadores, así como algunas pruebas relativas a un caso que implicaba al ejército guatemalteco.

163. Ver llamado urgente GTM 007/0906/OBS 105.

El Sr. Berganza Bethancourt denunció estos hechos ante el Ministerio Público y la Oficina del Fiscal de Derechos Humanos. Aunque le fue asignado un guardaespaldas, el Sr. Berganza sigue temiendo por su vida.

A finales de 2006, la investigación sobre estas amenazas continuaba su curso ante la oficina del Fiscal de derechos humanos.

#### Amenazas de muerte contra el Sr. Roly Bigail Escobar Ochoa<sup>164</sup>

El 9 de septiembre de 2006 fue amenazado de muerte el Sr. **Roly Bigail Escobar Ochoa**, Coordinador General de la Coordinación Nacional de Pobladores y Áreas Marginales de Guatemala (CONAPAMG), y miembro de uno de los consejos vecinales de la Comunidad de Carmen del Monte (Villa Nueva). En efecto, individuos armados difundieron la noticia en la comunidad de Carmen del Monte según la cual “habría problemas y derramamiento de sangre”, que ellos conocían su lugar de residencia y que la única manera de resolver los problemas de la comunidad era “eliminándolo físicamente”. Cuando recibió esta información, el Sr. Escobar Ochoa entró en la clandestinidad.

Al día siguiente, el Sr. Escobar Ochoa denunció estas amenazas ante la oficina del Fiscal de Derechos Humanos de Guatemala. La CONAPAMG identificó uno de los autores de las amenazas como uno de los sospechosos en el asesinato de la Sra. Carmen Sagastume<sup>165</sup>.

Desde el 14 de septiembre de 2006, el domicilio del Sr. Escobar Ochoa es vigilado por individuos, por lo cual éste continúa viviendo fuera de su casa.

Por otra parte, la noche del 20 de septiembre de 2006, los domicilios de su ex esposa y de sus hijos también fueron vigilados por dos hombres. El Sr. Escobar Ochoa advirtió a la policía, en vano.

#### Amenazas de muerte contra los miembros del ECAP<sup>166</sup>

El 2 de octubre de 2006, los miembros del Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP) recibieron en la sede de la

164. Ver llamado urgente GTM 008/0906/OBS 113.

165. Ver *supra*.

166. Ver carta cerrada a las autoridades guatemaltecas del 5 de octubre de 2006.

organización en Rabinal, Baja Verapaz, una carta de amenazas que se refería expresamente a sus actividades, en particular a las exhumaciones relacionadas con el programa de acompañamiento de la comunidad de Plan Sánchez<sup>167</sup>. En el marco de ese programa, el ECAP ya obtuvo una decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), solicitando al Estado guatemalteco la asignación de medidas de protección provisionales, e instauró un nuevo proceso por genocidio.

Por otra parte, el 30 de septiembre de 2006, uno de los empleados del ECAP fue seguido durante varias horas en Rabinal, por un vehículo con los vidrios oscuros y sin número de matrícula.

### **Agresión y amenazas contra los miembros del Sindicato Nacional de Médicos<sup>168</sup>**

El 13 de octubre de 2006, cuando el Sr. **Abner Vásquez**, miembro del Sindicato Nacional de Médicos, salía de su casa, dos personas se le acercaron y lo golpearon brutalmente antes de huir.

Al día siguiente, los Sres. **Sergio Morales** y **Sergio Rivas**, igualmente miembros del sindicato, recibieron folletos en los que se indicaba que ellos podrían ser las próximas víctimas de una agresión como aquella vivida por el Sr. Vásquez y que podrían tener “menos suerte que él”.

### **Forzamiento de cerradura de los locales de varias ONG**

#### **Robo con forzamiento de cerradura en los locales del CCDA<sup>169</sup>**

El 26 de marzo de 2006 fueron forzadas las puertas de los locales del Comité Campesino del Altiplano (CCDA), en San Lucas Tolimán Sololá. Los desconocidos robaron, entre otras cosas, el disco duro del computador que contenía los programas de contabilidad y otras informaciones relativas a las actividades del Comité.

167. La Comunidad de Plan Sánchez cuenta con numerosas víctimas del genocidio que tuvo lugar de 1980 a 1986.

168. Ver UPDDH, *Situación de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos - Informe Preliminar Enero-Octubre de 2006*, octubre 2006.

169. *Idem*.

### Robo con forzamiento de cerradura en los locales de la FUNDESCO y de la UDINOV<sup>170</sup>

El 27 de marzo de 2006 fueron forzadas las puertas de la Fundación para el Desarrollo Comunitario (FUNDESCO). Los desconocidos robaron especialmente discos duros y un computador portátil que contenía informaciones relativas a las actividades y a la contabilidad de la organización.

El 29 de mayo de 2006, los locales fueron nuevamente allanados por desconocidos, aunque en esta ocasión no existió el robo. Además, varios individuos permanecieron en las proximidades del edificio durante el día, tomando fotografías ocasionalmente. Los empleados también tomaron fotos de uno de los individuos, las cuales fueron enviadas como prueba al Fiscal de Derechos Humanos del Ministerio Público, después de haber depositado una denuncia.

El 27 de marzo de 2006, los locales de la organización vecina, la Asociación Unidad de Desarrollo Integral (UNIDOV), también fueron saqueados.

### Actos de intimidación contra dos organizaciones que trabajan en favor de los derechos de la mujer<sup>171</sup>

Entre los días 28 y el 29 de mayo de 2006, la sede de la organización Sector de Mujeres, situada en la ciudad de Guatemala, fue saqueada por desconocidos, quienes robaron varios teléfonos celulares y el fax, y registraron los archivos. También dejaron trazas de sangre en diferentes sitios de la oficina, en señal de intimidación y de amenaza contra los miembros de la organización.

En junio de 2004, la organización había sufrido un incidente similar, por el cual había presentado una denuncia.

Sector de Mujeres es una coordinación de organizaciones de mujeres que denuncia, desde hace más de doce años, las violaciones de derechos individuales y colectivos de las mujeres y lucha contra la impunidad. La organización participa como observadora en el Consejo Nacional de Acuerdos de Paz y en el Consejo Nacional de Desarrollo y también toma parte en el recurso de inconstitucionalidad del Tratado

170. *Idem.*

171. Ver llamado urgente GTM 004/0606/OBS 067.

de Libre Comercio (TLC) presentado por la Corte Constitucional y el Colectivo de Organizaciones Sociales (COS).

El 6 de junio de 2006 también fueron saqueadas, con el mismo *modus operandi*, las oficinas de la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG), en Chimaltenango.

Fueron robados diferentes objetos, especialmente un ordenador destinado al “Proyecto de Víctimas Actores del Cambio”, dirigido a las mujeres sobrevivientes del conflicto armado. Por otra parte, numerosos documentos fueron examinados y dispersados.

La UNAMG, también miembro del COS, denuncia regularmente los actos de feminicidio al igual que la impunidad de que beneficia a los autores de las violaciones de los derechos de la mujer.

A finales de 2006, estas dos organizaciones no habían recibido nuevas amenazas. La investigación del Ministerio Público continuaba en curso.

#### Tentativas de forzamiento de cerradura de los locales de la FMLL<sup>172</sup>

En dos ocasiones, en las noches del 19 de julio y del 9 de agosto de 2006, desconocidos intentaron penetrar en los locales de la Fundación Mario López Larrave (FMLL); sin embargo, al activarse la alarma, los asaltantes debieron abandonar el lugar.

La Fundación efectúa investigaciones y aporta su apoyo a algunos sindicatos, albergando las sedes de varios de ellos.

#### Robo con forzamiento de cerradura en los locales de la AVIHDESMI y agresión física del Sr. Pablo Ical Mo<sup>173</sup>

El 19 de agosto de 2006, los locales de la Asociación de Viudas, Huérfanos y Discapacitados (AVIHDESMI) en Panzós, Alta Verapaz, fueron forzados por desconocidos, quienes robaron documentos de contabilidad, disquetes y expedientes que contenían testimonios de las víctimas e informaciones sobre violaciones de los derechos humanos cometidas contra las comunidades, y dos cámaras fotográficas. También destruyeron el ordenador donde estaban registrados los testimonios de las víctimas y otras informaciones importantes.

172. Ver UPDDH, *Situación de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos - Informe Preliminar Enero-Octubre de 2006*, octubre 2006.

173. *Idem*.

Además, el 25 de agosto de 2006, el Sr. **Pablo Ical Mo**, miembro de la AVIHDESMI, fue agredido por el hijo de un antiguo jefe de patrulla de la autodefensa civil, denunciado por una víctima a cargo de la Asociación. Este sujeto lo golpeó, y esgrimió un machete con el cual lo hirió levemente, antes de que varias personas intervinieran.

---

## HONDURAS

### **Liberación del Sr. Feliciano Pineda<sup>174</sup>**

En febrero de 2006 fue puesto en libertad condicional, después de haber pasado ocho meses en prisión, el Sr. **Feliciano Pineda**, dirigente indígena de la comunidad de Vertientes, en Montaña Verde, y miembro del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH).

El 5 de junio de 2005, el Sr. Pineda había sido atacado por paramilitares. Justo después de ser conducido al hospital, el Sr. Feliciano Pineda fue arrestado por la policía y acusado de asesinato.

A finales de 2006, no se había podido obtener más información en relación con el mantenimiento de cargos eventuales en su contra.

### **Asesinatos de los Sres. Heraldo Zuñiga y Roger Iván Cartagena y amenazas contra miembros del MAO<sup>175</sup>**

El 29 de mayo de 2006, el padre **Andrés Tamayo**, miembro del Movimiento Ambientalista de Olancho (MAO), y los miembros de su comunidad fueron gravemente amenazados por los explotadores de los bosques de la comuna de Samalá, quienes les exigieron abandonar la comuna en un plazo máximo de 48 horas.

Estas amenazas se presentaron luego de las declaraciones, el 19 de mayo de 2006, del Presidente de la República, Sr. Manuel Zelaya, exigiendo la interrupción inmediata de la tala de árboles en diversos municipios del departamento de Olancho, dando a las empresas forestales plazo de una semana para desmontar su infraestructura y retirar sus equipos.

174. Ver informe anual 2005.

175. Ver llamado urgente HND 001/0606/OBS 068.

El 31 de mayo de 2006, el MAO y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) se dirigieron a la CIDH con el fin de obtener medidas urgentes de protección para garantizar la integridad del padre Andrés Tamayo, al igual que aquella de los Sres. **Víctor Manuel Ochoa, René Wilfredo Gradis, Elvin Noé Lanza, Macario Zelaya, Pedro Amado Acosta, Heraldo Zúñiga y Santos Efraín Paguada**, miembros del MAO.

El 20 de diciembre de 2006 fueron asesinados, en Guarisama, los Sres. Heraldo Zúñiga y **Roger Iván Cartagena**, también miembros del Movimiento, después de que su vehículo fuera detenido por la policía. El día anterior, el Sr. Zúñiga había recibido amenazas de muerte por parte de los empleados de la empresa forestal Sazone.

Antes de morir, el Sr. Zúñiga acusó al sargento de policía Juan Lanza de haber sido pagado por los explotadores forestales de la región para ejecutar a los dos hombres.

El 22 de diciembre de 2006, la CIDH otorgó medidas preventivas de protección a favor de los miembros del MAO.

A finales de 2006, ninguna investigación había sido abierta y el Estado de Honduras aún no había puesto en práctica las medidas dictadas por la CIDH.

### **Asesinato del Sr. Dionisio Díaz y amenazas de muerte contra miembros de la ASJ<sup>176</sup>**

El 19 de septiembre de 2006, el Sr. Selvin Richard Swasey, propietario de la empresa de seguridad privada Delta Security y de su filial Seguridad Técnica de Honduras (SETECH), se presentó en las oficinas de la Asociación para una Sociedad más Justas (ASJ), en Tegucigalpa, acompañado por empleados de la SETECH, para “negociar” los procesos que la empresa enfrenta ante la Corte de Tegucigalpa. Estos procesos se relacionan con los despidos ilegales, en agosto de 2006, de doce guardias a los cuales la ASJ ofrece apoyo jurídico.

Mientras el Sr. Swasey “discutía” con la Sra. **Dina Meetabel Meza Elvir**, periodista y coordinadora de proyectos de la ASJ, los empleados de la SETECH fotografiaron las oficinas y a los miembros del personal de la organización. A continuación el Sr. Swasey amenazó con solicitar la suspensión de la ASJ, mientras que uno de sus empleados amenazaba

176. Ver llamados urgentes HND 002/1006/OBS 116 y 116.1.

a la Sra. Meza Elvir de entablar una demanda contra la ASJ, por difamación.

Además, el 28 de septiembre de 2006, la SETECH publicó un anuncio en el diario en línea *bonduidiario.com*, acusando la ASJ de no declarar a sus empleados ante la seguridad social. La publicación aparecía ilustrada con fotografías tomadas el 19 de septiembre, de las Sras. Dina Meetsabel Meza Elvir y **Rosa Morazán** y del Sr. **Robert Marín**, otros miembros de la ASJ.

Por otra parte, desde el 29 de agosto de 2006, varios vehículos con los vidrios oscuros han seguido regularmente a los empleados de la ASJ durante sus desplazamientos, en particular a la Sra. Meza Elvir y al Sr. **Dionisio Díaz Gracia**, consejero jurídico de los doce guardias despedidos por la SETECH.

El 4 de diciembre de 2006, el Sr. Díaz fue asesinado en Tegucigalpa, por dos individuos armados que viajaban en moto. El 29 de noviembre de 2006, el Sr. Díaz había apoyado a agentes de seguridad de la compañía Intercom durante una manifestación frente a las oficinas de la empresa. Al día siguiente había acompañado a un inspector del trabajo a la sede de la SETECH, en el barrio de Las Colinas, para constatar el licenciamiento abusivo de uno de los empleados.

En ese momento habría sido filmado por hombres llamados por la empresa.

A finales de 2006, los miembros de la ASJ continuaban recibiendo llamadas amenazantes a través de llamadas a sus teléfonos móviles.

---

## MÉXICO

### Asesinatos y tentativas de asesinatos

Continuación de la investigación relacionada con el asesinato de la Sra. Digna Ochoa y Plácido<sup>177</sup>

El 24 de febrero de 2005, el Fiscal General de México había decidido proceder a un nuevo examen de las pruebas médico legales de la muerte de la Sra. **Digna Ochoa y Plácido**, responsable del departamento jurídico del Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” (PRODH) y eminente defensora de los derechos humanos,

177. Ver informe anual 2005.

asesinada el 19 de octubre de 2001 en su oficina en México.

A finales de 2006, todas las pruebas proporcionadas por los expertos en el curso de esta nueva investigación concluyeron que se trataba de un homicidio y no de un suicidio, como lo había establecido la investigación oficial, dirigida por el Fiscal General del Estado de México, en 2003<sup>178</sup>. Se demostró, especialmente, que la Sra. Digna Ochoa no pudo haberse suicidado, ya que sus manos no mostraban restos de pólvora.

El 21 de abril de 2006, los informes de los expertos fueron sometidos al asistente del Fiscal y coordinador de agentes del Ministerio Público. A su vez, el 21 de julio de 2006 el Fiscal presentó un informe al Séptimo Juez de Amparo en Materia Penal, quien a finales de 2006 aún no se había pronunciado sobre el caso.

Por otra parte, a finales de 2006, el Sr. **Leonel Rivero**, abogado y colaborador de la Sra. Ochoa, seguía beneficiando de las medidas de protección dictadas por la CIDH, mientras que en el caso de la Sra. **Bárbara Zamora**, las medidas fueron retiradas.

#### Estado de la investigación del asesinato del Sr. Octavio Acuña Rubio<sup>179</sup>

El 18 de junio de 2006, el menor Ángel Palacios Río fue arrestado y acusado del asesinato del Sr. **Octavio Acuña Rubio**, uno de los dirigentes de la Asociación Queretana de Educación para la Sexualidad (AQUESEX), apuñaleado en la oficina de su organización el 21 de junio de 2005. Sin embargo, los familiares del Sr. Acuña Rubio no están convencidos de su culpabilidad y temen que su arresto sea únicamente un distractor para poder cerrar la investigación.

Una semana antes de ser asesinado, el Sr. Acuña Rubio había participado en el Foro sobre los Derechos Sexuales y había expresado su temor a represalias por parte de la policía, en razón de las múltiples denuncias de violaciones cometidas por algunos de sus miembros.

178. En junio de 2003, la CIDH había remitido a las autoridades un informe que revelaba varias lagunas en la investigación, entre las cuales la falta de rigor en la primera autopsia, irregularidades en la selección, el tratamiento y la conservación de los elementos de prueba, y la aparición, diez y ocho meses después de los hechos, de nuevos elementos determinantes. El informe había revelado, además, la falta de atención acordada a todas las pistas de investigación posibles. A pesar de las críticas, el caso había sido archivado.

179. Ver informe anual 2005.

En el pasado, **AQUESEX** había sido objeto de actos de hostigamiento (robo, *graffitis* homófobos, etc.) en diversas ocasiones.

A finales de 2006, el autor intelectual del asesinato del Sr. Acuña aún no había sido identificado.

#### Ausencia de investigación sobre la tentativa de asesinato del Sr. Gustavo Jiménez Pérez<sup>180</sup>

A finales de 2006, no se había iniciado ninguna investigación sobre la tentativa de asesinato contra el Sr. **Gustavo Jiménez Pérez**, miembro de la Alianza Cívica Chiapas, el 20 de noviembre de 2005, a pesar de las denuncias que él había depositado.

#### Actos de tortura y asesinato del Sr. Francisco Concepción Gabino Quiñones<sup>181</sup>

El 11 de marzo de 2006 fue encontrado con señales de tortura el cuerpo del dirigente indígena, Sr. **Francisco Concepción Gabino Quiñones**, opositor a las actividades de la empresa minera perteneciente a la multinacional italiana Ternium, filial del Grupo Techint, en Peña Colorada (Estado de Jalisco)<sup>182</sup>.

El Sr. Gabino Quiñones, de la comunidad *nábua* de Cuzalapa, dirigía el movimiento de lucha contra el programa gubernamental de privatización PROCECOM, oponiéndose al “parcelamiento” de más de 7.000 hectáreas de tierras comunales<sup>183</sup>.

La investigación sobre este asesinato fue archivada a finales de 2006.

180. Ver Centro de los Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas.

181. Ver llamado urgente MEX 005/0306/OBS 036.

182. La mina de Peña Colorada en el Estado de Jalisco es una inmensa mina de hierro que debido a su explotación genera una contaminación importante del aire en una de las zonas rurales más protegidas de México, la reserva de Manantlán, poniendo en peligro la supervivencia de culturas ancestrales.

183. En 1992, el artículo 27 de la Constitución mexicana fue reformado con el fin de permitir la compra y la venta de las tierras comunales (cuando la tierra pertenece al conjunto de miembros de la comunidad) y perteneciendo a los “ejidatarios” (cada “ejidatario” recibe una parcela de tierra, y toda decisión que se relacione a estas tierras debe ser tomada por la asamblea de los “ejidatarios”). Con el fin de poner en marcha esta reforma, que generó una fuerte movilización social en todo el país, el gobierno creó los Programas de Certificación “ejidal” y comunal PROCEDE y PROCECOM.

## Detenciones arbitrarias

Detención arbitraria del Sr. Martín Amaru Barrios Hernández<sup>184</sup>

El 29 de diciembre de 2005, el Sr. **Martín Amaru Barrios Hernández**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Valle de Tehuacán (CDHLVT) y defensor de los derechos de los indígenas en Tehuacán y Sierra de Puebla, fue arrestado por la policía judicial de Puebla por “presunción de chantaje”. Esta acusación se fundaba en las declaraciones del Sr. Lucio Gil Zárate, propietario de una fábrica textil, según las cuales el Sr. Barrios Hernández le habría solicitado 150.000 pesos mexicanos (76 euros) para poner fin al movimiento social de 163 obreros *maquiladores*<sup>185</sup>. Estos obreros, despedidos después de haber acusado al Sr. Gil Zárate ante la asamblea local de conciliación y de arbitraje, exigían una justa compensación por su licenciamiento.

El 4 de enero de 2006, el Tercer Tribunal Penal ordenó la detención preventiva del Sr. Barrios Hernández. Sus abogados declararon su intención de instaurar una solicitud de *habeas corpus* ante la justicia federal, y presentar una petición ante la CIDH, considerando que este proceso presentaba numerosas irregularidades.

El 12 de enero de 2006, el Sr. Barrios Hernández fue liberado, después de que el Sr. Gil Zárate retirara su denuncia.

El 12 de febrero de 2006, el Sr. Barrios Hernández y la Sra. **Inti Barrios**, su hermana, fueron informados por uno de sus familiares, quien mantiene relaciones privilegiadas con varios grandes empresarios *maquileros* de la zona de Tehuacán, que un asesino a sueldo había sido contratado para asesinar al Sr. Barrios Hernández y a todos los miembros de la CDHLVT.

Respecto a este tema, los Sres. **Rodrigo Santiago Hernández** y **Gastón de la Luz Albino**, miembros de la organización, declararon haber visto en varias ocasiones, en febrero de 2006, a un grupo de hombres al parecer pertenecientes a fuerzas de seguridad, quienes los siguieron, vigilaron y fotografiaron.

184. Ver llamados urgentes MEX 001/0106/OBS 002 y 002.1.

185. Las maquiladoras son empresas de subcontratación y de ensamblaje para la exportación, exoneradas de tasas profesionales, de impuestos locales, de tasas sobre el valor agregado, tasas de importación de materias primas y garantías de libre repatriación de capitales y de beneficios.

Además, el 26 de febrero de 2006, tres agentes de la policía municipal de Tehuacán arrestaron al Sr. Hernández cuando se encontraba cerca de su domicilio, con el pretexto de practicar un control de sus objetos personales. Al no habersele encontrado ningún objeto comprometedor, el Sr. Hernández fue finalmente liberado.

El 21 de febrero de 2006, la CIDH ordenó la puesta en marcha de medidas cautelares de protección en favor de la CDHLVT, durante un periodo de seis meses. Así por ejemplo, teléfonos y citófonos con sistema de video fueron instalados en los locales de la organización, y agentes de la policía federal practicaron regularmente rondas alrededor del edificio de la organización. Sin embargo, los miembros de la CDHLVT no recibieron protección individual. Las medidas de protección cesaron en septiembre de 2006 y la CIDH solicitó un análisis de los riesgos actuales para evaluar la necesidad de una eventual reanudación de estas medidas.

#### Detención arbitraria y hostigamiento jurídico contra el Sr. Dámaso Villanueva Ramírez y el Sr. Mario Álvarez Rodríguez<sup>186</sup>

El 24 de febrero de 2006, el Sr. **Dámaso Villanueva Ramírez**, miembro del Comité Ciudadano para la Defensa Popular (COCIDEP)<sup>187</sup> y partidario de la “Otra Campaña”<sup>188</sup>, fue arrestado y trasferido por agentes de la policía municipal al Centro de Reeducción Social N. 5, en San Cristóbal de las Casas, por “daños contra la propiedad privada”, en los predios de la empresa de telefonía celular Pegaso (una antena de esta sociedad había sido destruida en 2004). Una orden de detención en contra suya fue emitida el 19 de octubre de 2005 por el Segundo Juez de la Sección Penal, responsable de infracciones menores, en San Cristóbal de las Casas. El Sr. Villanueva supo que podía ser liberado si pagaba una caución equivalente al costo de la antena destruida, es decir cerca de dos millones de euros.

186. Ver llamado urgente MEX 003/0306/OBS 023.

187. Esta asociación lucha, entre otros, contra la privatización del sector acuífero, las elevadas tarifas de electricidad, y las instalaciones ilegales de antenas de telefonía celular.

188. La “Otra Campaña” fue lanzada en enero de 2006 al mismo tiempo que la campaña para las elecciones presidenciales. Tiene como objetivo movilizar a las organizaciones populares y llamar la atención sobre problemas políticos y sociales, especialmente sobre la cuestión de los derechos de las poblaciones autóctonas, al igual que sobre las violaciones de los derechos humanos en el país.

El 2 de marzo de 2006, ante la imposibilidad de identificar a uno de los testigos de la parte acusatoria, fue liberado el Sr. Dámaso Villanueva Ramírez, por falta de elementos para examinar el caso, aunque los cargos en su contra continuaron pendientes.

La detención del Sr. Ramírez se suma a la reactivación, en enero de 2006, de procesos judiciales por “robo con violencia”, por parte del juez de Catazajá, contra el Sr. **Mario Álvarez Rodríguez**, miembro de la Central Unitaria de Trabajadores de Palenque (CUT-ONPP) y partidario de la “Otra Campaña”. Dichas acciones se basan, por tanto, en una acusación por la cual el Sr. Álvarez ya había obtenido un veredicto favorable en 2004, por falta de pruebas.

A finales de 2006, las acciones contra el Sr. Rodríguez continuaban pendientes.

## **Amenazas y hostigamiento**

Hostigamiento y amenazas contra varios defensores de Chiapas<sup>189</sup>

### *Hostigamiento contra el Sr. Mario M. Ruiz*

El 2 de febrero de 2006, en San Cristóbal de las Casas, el Sr. **Mario M. Ruiz**, colaborador de la Comisión de Apoyo a la Unidad y Reconciliación Comunitaria (CORECO), fue seguido por una camioneta sin número de placas, que le bloqueó el paso, y cuyos dos ocupantes, aparentemente militares, le amenazaron de muerte.

### *Hostigamiento contra los miembros del SIPAZ*

En enero de 2006, el Servicio Internacional para la Paz (SIPAZ) efectuó un trabajo de observación de la situación de los derechos humanos en el marco de la “Otra Campaña”<sup>190</sup>, en Chiapas, por iniciativa de organizaciones civiles mexicanas.

En la noche del 8 al 9 de febrero de 2006, una camioneta que difundía el himno zapatista a todo volumen, se detuvo durante algunos minutos frente a la casa de la Sra. **Marina Pagès**, Coordinadora del SIPAZ en Chiapas, y después se presentó en la tarde frente al domicilio

189. Ver llamados urgentes MEX 002/0206/OBS 017, MEX 004/0306/OBS 034 y MEX 009/0806/OBS 093.

190. Ver *supra*.

de la Sra. **Hélène Cannie**, igualmente miembro de la organización, donde se produjo la misma escena.

El 15 de febrero de 2006, una denuncia fue presentada ante el Fiscal adjunto de la región de Los Altos y ante el Subfiscal de la Subfiscalía de la Zona Indígena.

El 30 de septiembre de 2006, el Sr. **Jon Izaguirre García**, miembro del SIPAZ, fue interpelado por dos hombres jóvenes que le amenazaron, aconsejándole “vigilar sus pasos” porque sabían “quién era él”.

A finales de 2006, los miembros del SIPAZ continuaban sintiéndose vigilados. Además, sus denuncias no habían arrojado hasta el momento ningún resultado.

#### *Amenazas de muerte contra la Sra. Marisa Kramsky*

El 21 de enero de 2006, un hombre llamado Kevin Maldonado, quien se había presentado el día anterior como un cliente en la lavandería de la Sra. **Marisa Kramsky**, reconocida militante social en Chiapas, regresó acompañado por otros dos hombres y amenazó de muerte en repetidas ocasiones a la Sra. Kramsky y a su hijo el Sr. **Yksmark Kramsky Espinosa**. El hombre ordenó después a uno de sus acompañantes ir a buscar un arma en su automóvil. Cuando la Sra. Kramsky alcanzó su teléfono celular, los agresores huyeron declarando que volverían para matarlos.

#### *Amenazas y hostigamiento contra los miembros del Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de las Casas”*

- El 14 de marzo de 2006, varios desconocidos registraron la casa del Sr. **David Méndez**, miembro del Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de las Casas”, y de la Sra. **Norma Medina**, Directora de la organización Cáritas, que lucha contra la pobreza y la exclusión en San Cristóbal de las Casas<sup>191</sup>. Después de haber forzado las cerraduras y destrozado las puertas, los asaltantes sustrajeron un ordenador portátil. Una denuncia fue presentada ante el Ministerio Público.

191. Últimamente Cáritas ha aportado especialmente una ayuda humanitaria a las poblaciones afectadas por el paso del huracán “Stan” y denunciado las irregularidades de su gestión por parte de las autoridades estatales durante su intervención frente a esa emergencia.

El Sr. David Méndez fue el organizador de la primera manifestación nacional contra el programa gubernamental de privatización de tierras indígenas PROCEDE/PROCECOM<sup>192</sup>, que tuvo lugar del 10 al 12 de marzo de 2006, en Petalcingo, Tila.

El 10 de marzo de 2006, fue colocada una barrera militar en la entrada de Petalcingo, donde el Sr. Méndez y otros participantes fueron fotografiados por los soldados.

A finales de 2006, ninguna investigación había sido iniciada para aclarar estos hechos.

- El 17 de julio de 2006, el Sr. **Manuel Gómez Hernández**, miembro del Centro Fray Bartolomé de las Casas y del grupo indígena Tsotsil, recibió una llamada telefónica anónima en su domicilio. El autor de esta llamada le aconsejaba no inmiscuirse en los “problemas de la comunidad de Zinacantán”, so pena de exponerse a “graves problemas”, refiriéndose especialmente a su familia. Cuando el Sr. Gómez Hernández respondió que no sabía de lo que le hablaban, su interlocutor lo amenazó nuevamente. Antes de terminar, su interlocutor le dijo que se llamaba “Germán” y que era juez en Zinacantán.

En mayo de 2006, el Sr. Gómez Hernández ya había sido objeto de actos de hostigamiento.

A finales de 2006, ninguna investigación se había iniciado por estas amenazas.

- En la mañana del 22 de octubre de 2006, los miembros y colaboradores del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas encontraron abierta la puerta principal de la sede, sin que las cerraduras hubiesen sido forzadas. En esta ocasión ningún objeto fue robado.

El 8 de noviembre de 2006, los miembros del Centro notaron la presencia de una camioneta frente a sus oficinas, desde la cual personas no identificadas filmaban sus instalaciones.

- Finalmente en diciembre de 2006, un documento publicado por la Fundación Lacandona, A.C. y la Organización para la Defensa de los

192. Ver *supra*.

Derechos Indígenas y Campesinos (OPDDIC), grupo paramilitar, titulado “el rostro de la comunidad Lacandona”, condenaba el trabajo efectuado por varias organizaciones de la región. En ese documento, los autores se atribuyeron especialmente el ataque perpetrado contra la población de Viejo Velasco Suárez (Ocosingo), el 13 de noviembre de 2006, después del cual el Centro Fray Bartolomé y otras organizaciones habían creado una Comisión Civil de Observación. Esta Comisión redactó especialmente informes a partir de testimonios recogidos.

*Actos de hostigamiento contra el CIEPAC y sus miembros*<sup>193</sup>

A lo largo del año, los miembros del Centro de Investigaciones Económica y Políticas de Acción Comunitaria (CIEPAC), que trabajan en la defensa y autonomía de los pueblos indígenas y campesinos en Chiapas desde 1998, fueron regularmente vigilados por personas sospechosas, a bordo de vehículos de vidrios oscuros, durante sus desplazamientos profesionales o en el trayecto hacia sus domicilios.

Además, el 30 de octubre de 2006, mientras que un miembro del CIEPAC asistía a una reunión de trabajo fuera de la ciudad, tres hombres llegaron a su casa a bordo de una camioneta con identificaciones del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (SAPAM), e intentaron forzar la puerta del domicilio. Un guardia se acercó para preguntar qué estaban haciendo, y le respondieron que el propietario no había pagado su factura del agua. Ante la negativa del guardia para abrirles la puerta, los tres hombres abandonaron el lugar.

Finalmente, el 31 de diciembre de 2006, los servicios de seguridad sorprendieron a un desconocido cuando intentaba forzar la puerta principal del CIEPAC en San Cristóbal de las Casas. Sin embargo, el individuo no logró entrar. Estaba acompañado por una persona que lo esperaba en un vehículo. El incidente tuvo lugar cuando se realizaba el Encuentro de los Pueblos Zapatistas del Mundo, en Oventic, el 30 y 31 de diciembre de 2006 y el 1° y 2 de enero de 2007.

193. Ver Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria (CIEPAC).

### Actos de hostigamiento contra varios defensores de derechos humanos en Oaxaca<sup>194</sup>

El 22 de mayo de 2006, los profesores de la región de Oaxaca y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) iniciaron un movimiento social que solicitaba la mejora de sus condiciones de trabajo. Éste había sido violentamente reprimido a finales de mayo, frente a lo cual el movimiento se extendió y amplió el campo de sus reivindicaciones, solicitando especialmente la dimisión del gobernador del Estado de Oaxaca. Este movimiento y la represión que lo siguió se intensificaron a partir del comienzo de agosto de 2006. Los defensores de derechos humanos que trabajan en Oaxaca, quienes denunciaron aquellos actos de represión, fueron víctimas de represalias.

- Así, el 20 de julio de 2006, el domicilio del Sr. **Alexandre Cruz López**, dirigente de las Organizaciones Indias por los Derechos Humanos, que hacen parte de la Asamblea Popular del Pueblo de Oaxaca (APPO)<sup>195</sup>, fue atacado con un cóctel Molotov, que no causó daños al no haber explotado.

- El 22 de julio de 2006, los domicilios del Sr. **Enrique Rueda Pacheco**, Secretario General de la 22ª sección del SNTE, en Oaxaca, y del Sr. **Macario Otalo Padilla**, miembro de la Comisión Negociadora Ampliada de la 22ª sección del SNTE, en la comuna de Ocotlan de Morelos, fueron igualmente atacados con bombas artesanales que no causaron mayores daños.

- El mismo día, las instalaciones de *Radio Universidad*, situada en la Universidad autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO) y administrada por universitarios y miembros de la APPO, fueron objeto de disparos provenientes de armas de uso exclusivo del ejército y de las fuerzas armadas. Esta radio difundía informaciones relacionadas con la

194. Ver llamados urgentes MEX 008/0706/OBS 089, 089.1, MEX 011/1106/OBS 131, MEX 012/1206/OBS 149 y 149.1.

195. La APPO centralizó las reivindicaciones sociales de los profesores desde el comienzo del movimiento social. A ellas se sumaron, a causa de la represión del movimiento por parte de las autoridades locales, vivas críticas contra dirigentes del Estado de Oaxaca, especialmente reclamando la dimisión del gobernador Ulises Ruiz Ortiz. La APPO fue víctima de diversas series de ataques realizados por agentes del Estado, que han provocado la muerte de varios de sus miembros.

huelga del cuerpo de profesores de Oaxaca y los actos de represión del Gobierno.

- El 11 de agosto de 2006, el Sr. **Erangelio Mendoza González**, ex Secretario General de la 22ª sección del SNTE, fue puesto en detención en la prisión de Culiacán, Estado de Oaxaca. Fue liberado a finales de octubre de 2006.

- El 6 de agosto de 2006, el Sr. **Catarino Torres Pereda**, Representante del Comité de Defensa Ciudadana (CODECI), organización indígena, y miembro de la APPO, fue puesto en detención en la prisión de alta seguridad de la Palma, en México. A finales de 2006, continuaba detenido.

- El 8 de agosto de 2006, la emisora de *Radio Universidad* fue deliberadamente averiada con un ácido, impidiendo así la transmisión de informaciones.

- El 9 de agosto de 2006, el Sr. **Germán Mendoza Nube**, miembro de la 22ª sección del SNTE y Fundador de la Comisión Magisterial de Derechos Humanos, fue arrestado y maltratado por miembros de la Policía Ministerial. Fue transferido a la prisión de Miahuatlán de Porfirio Díaz, en Oaxaca. A finales de 2006 fue finalmente liberado.

- De otra parte, en la mañana del 31 de octubre de 2006, los miembros de la sección de la Liga Mexicana para la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH) en Oaxaca, encontraron *graffitis* sobre los muros de los locales, que decían: “aquí se reúne la APPO” y “las barricadas van en contra de los derechos humanos”.

Estos *graffitis* podrían poner en peligro a la LIMEDDH y a sus miembros, convirtiéndolos en un objetivo para los opositores de la APPO. También podrían perjudicar la credibilidad y el trabajo de la organización, que, en su calidad de observador, denuncia las violaciones de derechos humanos relacionadas con el conflicto de Oaxaca.

Además, los miembros de la LIMEDDH constataron la presencia sospechosa de varias personas desconocidas que han estado vigilando sus locales desde el 27 de octubre de 2006, día en que la Liga denunció las graves violaciones de los derechos humanos perpetradas en Oaxaca ante la CIDH.

Por otra parte, el 7 de diciembre de 2006, la Sra. **Yésica Sánchez Maya**, Presidente de la sección de la LIMEDDH en Oaxaca, fue informada de que el Tribunal de Primera Instancia del Distrito Jurídico de Elta, Oaxaca, habría expedido una orden de arresto contra ella y contra la Sra. **Aline Castellanos Jurado**, quien ocupó ese puesto en el pasado y quien ahora es miembro del Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad A.C. Las Sras. Sánchez Maya y Castellanos Jurado estarían acusadas de “ocupación ilegal” de la Corporación Oaxaqueña de Radio y televisión, *Canal 9*, por hechos que se remontan al 1º de agosto de 2006. Una orden de arresto habría sido igualmente emitida contra 35 miembros de la APPO, entre ellos el Sr. Enrique Rueda Pacheco, dirigente de la 22ª sección del SNTE.

A finales de 2006, las Sras. Sánchez Maya y Castellanos Jurado y el Sr. Rueda Pacheco aún no conocían con exactitud los cargos en su contra, y preveían la presentación de un recurso con el fin de acceder al expediente judicial.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2006, cinco prisioneros del centro de detención de Tlacolula de Matamoros (Oaxaca) escribieron una carta al gobernador de Oaxaca, en la que se declaraban “engañados por organizaciones de defensa de los derechos humanos”, y acusaban a la Sra. Sánchez Maya de “ser responsable de actos de violencia y de obligarlos a apoyar a la APPO”.

Al día siguiente, durante una conferencia de prensa, los detenidos reconocieron haber sido obligados a firmar esta carta con el fin de facilitar su liberación.

#### Amenazas de muerte y actos de hostigamiento contra el Sr. Israel Ochoa Lara y varios de sus empleados<sup>196</sup>

A comienzos de abril de 2006, el Sr. **Israel Ochoa Lara**, Responsable de la oficina de Asesoría Jurídica Popular<sup>197</sup>, fue objeto de vigilancia constante por parte de miembros del grupo de la policía antisequestros de la Oficina del Fiscal General del Estado.

196. Ver llamado urgente MEX 006/0406/OBS 054.

197. El Consultorio Jurídico Popular ofrece consejos jurídicos y políticos a las comunidades indígenas que luchan por el derecho al reconocimiento de la tierra. También denunció ciertos casos ante organizaciones internacionales tales como la CIDH.

Poco antes de estos hechos, el Sr. Ochoa Lara había presentado una denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, por causa de las amenazas de muerte que había recibido durante los procesos en los que él ejercía como abogado. Estas amenazas estaban igualmente dirigidas a los Sres. **Laureano Martínez Martínez** y **Amado Rosales Robles**, empleados de su organización, así como a los Sres. **Carlos Javier Ramírez Martínez**, **Mireya Amparo Ochoa Cortés**, **Y'aha Rosa Sandoval Juárez**, **Ciria Nayeli Pérez Huesca**, e **Hilario López Luis**, estudiantes de derecho.

En su denuncia la Sra. Ochoa Lara declaró que el autor de las amenazas estaba acompañado por miembros de la Fiscalía General del Estado. Posteriormente, éste último reiteró sus amenazas.

A finales de 2006, las dos investigaciones preliminares abiertas ante el Fiscal General no habían dado resultado, por falta de “elementos substanciales”. Los miembros del Gabinete Jurídico Popular continuaban siendo regularmente víctimas de actos de hostigamiento (raptos, amenazas, órdenes de embargo, insultos y agresiones verbales).

#### Hostigamiento y amenazas contra los miembros de la ROGAZ<sup>198</sup>

El 6 de junio de 2006, en la municipalidad de José Azueta (Estado de Guerrero), el Sr. **Francisco Aguirre Palacios**, padre del Sr. **Noé Aguirre Orozco**, miembro de la Red de Organizaciones Ambientalistas de Zihuatanejo (ROGAZ), recibió una llamada en la joyería familiar, cuyo autor verificó su identidad, antes de indicarle que el Sr. Noé Aguirre estaba estrechamente vigilado y que su “integridad física estaba en peligro”. Cuando el Sr. Francisco Aguirre exigió a su interlocutor dejar de importunar a su hijo y a su familia, el individuo lo amenazó de nuevo. Tras cortar la llamada, el Sr. Aguirre llamó al número del cual recibió la llamada, y le preguntaron a qué oficina o con cuál comandante quería comunicarse.

Por otra parte, varios hombres fueron vistos en los alrededores de la joyería, entre ellos un policía armado, que habría mirado de manera amenazante e insistente a los Sres. Aguirre Palacios y Aguirre Orozco.

El Sr. Noé Aguirre, acompañado por la abogada Sra. **Erica Serrano Fariás**, consejera jurídica de la ROGAZ, presentó una denuncia ante el Ministerio Público, el cual inició una investigación. A finales de

198. Ver llamado urgente MEX 007/0606/OBS 073.

2006, el autor de las amenazas aún no había sido identificado.

El 23 de febrero de 2006, la Sra. Serrano Farias había encontrado una granada frente al restaurante que pertenece a su familia.

El Sr. Aguirre Orozco y la Sra. Serrano Farias han hecho campaña especialmente contra la construcción del complejo turístico Marina Puerto Moi sobre la bahía de Zihuatanejo, en el sur del Estado de Guerrero, y denunciado el vertimiento de aguas negras en la bahía.

#### Amenazas de muerte contra el Sr. y la Sra. Francisco y Emiliana Cerezo Contreras<sup>199</sup>

El 6 de septiembre de 2006, el Comité Cerezo recibió un mensaje electrónico que contenía amenazas dirigidas contra el Sr. y la Sra. **Francisco y Emiliana Cerezo Contreras**, hermano y hermana, miembros fundadores del Comité<sup>200</sup>. El mensaje declaraba que las cosas “iban a salir mal” para “Francisco, el más grande bastardo [...] si continuaba sus actividades [...], pues ya le hemos permitido muchas estupideces”.

El Sr. Francisco Cerezo Contreras ya había sido objeto de actos de hostigamiento, a causa de su apoyo a la Sra. **Melanie del Carmen Salgado López**, estudiante y miembro del Comité, regularmente víctima de amenazas y de intimidación (amenazas por correo electrónico, forzamiento de cerradura en su domicilio, etc.). Así, el 8 de mayo de 2006, el Sr. Cerezo Contreras, la Sra. Salgado López y el Café “Villa”, proyecto del Comité Cerezo, fueron filmados por un desconocido que portaba un documento proveniente de la Secretaría de Defensa Nacional, que lo acreditaba como periodista.

El 27 de septiembre y el 10 de octubre de 2006, el Comité Cerezo recibió nuevas amenazas de muerte.

A finales de 2006, las investigaciones preliminares que han sido abiertas a los niveles federales y locales no permitieron identificar a los

199. Ver llamado urgente MEX 010/0906/OBS 108.

200. El Sr. Francisco Cerezo Contreras y la Sra. Emiliana Cerezo Contreras crearon el Comité Cerezo luego de la detención de sus tres hermanos, entre otros acusados de haber participado en un atentado contra un banco en 2001. Actualmente, el Comité se concentra de manera más general en la defensa de los derechos de los presos políticos y la denuncia de la práctica de la tortura así como sobre las condiciones de detención en las prisiones mexicanas en violación de los derechos humanos.

autores de estas amenazas. Además, el 30 de octubre de 2006, la CIDH exhortó al Estado mexicano a adoptar las medidas de protección necesarias en favor de los miembros del Comité Cerezo.

#### Fin de los procesos judiciales contra la Sra. Lydia Cacho Ribeiro<sup>201</sup>

El 2 de enero de 2007, el Tribunal Penal del Distrito Federal puso término a los procesos judiciales en contra de la Sra. **Lydia Cacho Ribeiro**, Presidente del Centro de Crisis para las Víctimas - Centro Integral de Atención a las Mujeres (CIAM) en Cancún, Quintana Roo, iniciados luego de una denuncia por “difamación” que presentara el empresario textil Sr. Camel Nacif Borges, en diciembre de 2005. Esta decisión se determinó luego de la abolición, el 8 de agosto de 2006, del artículo 214 del Código Penal mexicano, que criminalizaba todo acto de difamación.

La denuncia había sido depositada después de la publicación de un libro titulado *Los demonios del Edén*, que denunciaban las redes de la prostitución, y en el cual ella mencionaba la presunta pertenencia del Sr. Nacif Borges a una de tales redes.

El 16 de diciembre de 2005, la Sra. Cacho había sido arrestada sin una orden oficial y trasferida a la prisión de San Miguel, Estado de Puebla, a más de 1.500 kilómetros de Cancún a pesar de su deficiente estado de salud.

Fue liberada después de 30 horas de detención, a cambio de una caución de 70.000 pesos mexicanos (más de 5.500 euros).

El 23 de diciembre de 2005, el Tribunal de Puebla estimó que existían elementos que permitían juzgar a la Sra. Cacho Ribeiro por “difamación” y “calumnia”, dos delitos susceptibles de prisión. Considerando, sin embargo, que no se trataba de delitos graves, el Tribunal decidió que la Sra. Cacho Ribeiro compareciera libremente.

201. Ver informe anual 2005.

## NICARAGUA

**Represión contra los miembros del CENIDH<sup>202</sup>****Difamación contra el CENIDH**

El 28 de marzo de 2006, el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) presentó un informe en el que se relataba la manera en la que tres periodistas de *El Nuevo Diario* (END) habían sido calumniados por funcionarios de la oficina del Fiscal, después de haber denunciado que el alquiler de uno de los empleados de esa oficina sería financiado por los fondos públicos. Algunos días después de la publicación de este informe, el Fiscal para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua, Sr. Omar Cabezas Lacayo, en una entrevista concedida al periódico *END*, criticó su contenido y calificó al CENIDH como “*kaibil*”, antigua elite militar entrenada para reprimir y matar durante la dictadura del general Somoza.

En el pasado, el CENIDH ya había sido objeto de actos difamatorios similares por parte de funcionarios y de representantes del Estado.

**Tentativa de asesinato contra el Sr. Roque Jacinto Rocha**

El 25 de abril de 2006, el Sr. **Roque Jacinto Rocha**, Vice-coordinador de la Comisión de Derechos Humanos de la Red de Promotores “Padre César Jerez” y del CENIDH, fue atacado por obreros agrícolas armados de la finca “Mahony”, en “Las Sardinas”, región autónoma del Atlántico Sur (RAAS), cuando fue a visitar a dos campesinos, los Sres. Marcelino Urbina Amador y Justino Jiménez. Los obreros dispararon contra ellos, hiriendo a los tres hombres.

El 19 de abril de 2006, el Sr. Germán Fonseca Moncada, que reivindica la propiedad de la finca “Mahony”, había logrado la expulsión judicial de doce familias campesinas que vivían en esas tierras desde hacía diez años, así como la destrucción de sus casas.

A finales de 2006, fue presentada una denuncia ante las autoridades de El Rama, contra tres obreros agrícolas por “tentativa de homicidio” y por “poner en peligro la vida de otros”. Dos de los autores fueron

202. Ver informe anual 2005, llamado urgente NIC 001/0506/OBS 056 y carta abierta a las autoridades nicaragüenses del 12 de mayo de 2006.

condenados el 17 de octubre de 2006 a seis años de prisión por “tentativa de homicidio” y cinco años por “poner en peligro la vida de otros”. El tercer empleado fue condenado a cinco años de prisión, con base en este último cargo.

#### Actos de violencia contra varios miembros del CENIDH

El 5 de mayo de 2006, la policía nacional reprimió violentamente una manifestación pacífica de médicos en Managua, quienes reivindicaban un alza de los salarios, mientras algunos manifestantes intentaban negociar con el Ministerio de Finanzas. Cuando las Tropas Tácticas Policiales de Intervención Rápida (TAPIR) se sumaron a las fuerzas del orden presentes en el lugar, varios miembros del CENIDH intentaron mediar entre las dos partes para evitar, en vano, la escalada de violencia.

Veintidós médicos fueron heridos, más de 70 fueron detenidos y tres miembros del CENIDH fueron golpeados e insultados: el Sr. **Bayardo Izabá**, Director Ejecutivo; el Sr. **Gonzalo Carrión**, Director de la defensa y de la denuncia, quien perdió el conocimiento; y el Sr. **Norwin Solano**, consejero jurídico.

Una denuncia fue presentada ante el Ministerio Público pero, a finales de 2006, a pesar de la existencia de numerosas pruebas materiales (fotografías y videos que mostraban a los agentes de las fuerzas del orden responsables de las agresiones), ninguna sanción había sido adoptada.

---

## PERÚ

### Asesinatos de defensores de derechos humanos

#### Asesinato del Sr. Hernán Aturno Vergara<sup>203</sup>

El 19 de julio de 2006, el Sr. **Hernán Aturno Vergara**, miembro del Ministerio Público y magistrado a cargo de las investigaciones sobre el tráfico de drogas del “Cartel de Tijuana”, fue asesinado con dos disparos de sicarios contratados por los narcotraficantes, en un restaurante cercano al Palacio de Justicia de Lima.

203. Ver informe de la misión internacional de la investigación, *Perú: Una Situación Preocupante para los Defensores de Derechos Humanos*, diciembre de 2006.

### Asesinato del Sr. Edmundo Becerra Palomino<sup>204</sup>

El 1º de noviembre de 2006, el Sr. **Edmundo Becerra Palomino** fue asesinado a quemarropa en su finca. Era miembro de la organización Rondas Campesinas y Secretario del Frente de Defensa del Medio Ambiente de Yanacanchilla.

Debía presentarse al día siguiente en Lima para entrevistarse con representantes del Ministerio de Energía y de Minas, con el fin de expresarles su preocupación en relación con el proyecto de explotación de la colina de San Cirilo por parte de la empresa minera Yanacocha de Yanacanchilla.

Los asesinatos del Sr. Becerra habrían utilizado armas similares a las que utiliza la empresa de seguridad “Forza”, que presta sus servicios a la minera Yanacocha, y que adquirió en agosto de 2006.

En el pasado, el Sr. Becerra ya había sido objeto de amenazas. Así, el 5 de marzo de 2005, había sido golpeado y amenazado de muerte por tres individuos en razón de sus actividades contra la empresa Yanacocha. El 23 de diciembre de 2005, había recibido nuevas amenazas.

El Sr. Edmundo Becerra Palomino instauró una denuncia en el puesto de policía de Chanta Alta, que no arrojó resultados.

El 10 de agosto de 2006, el Sr. Becerra fue víctima de disparos cuando acompañaba a los usuarios del canal de Munshuyuc-Palo Blanco y a un ingeniero civil, que se disponían a realizar un levantamiento topográfico necesario para solicitar autorización de uso del agua del sector de riego de Cajamarca.

### Campañas de difamación contra varias organizaciones

#### Campaña de difamación contra ONG<sup>205</sup>

El 19 de enero de 2006, el Sr. Robinson González Campos, miembro de la Corte Suprema y Presidente de la Academia de la Magistratura, declaró en el diario nacional *El Expreso*, que los intereses reales de los defensores de derechos humanos eran “de naturaleza económica y política”, y que ellos “no defendían los derechos humanos, sino [...] sus intereses financieros y sus objetivos políticos y demagógicos”.

El 20 de enero de 2006, el Presidente de la Comisión de Finanzas

204. Ver llamado urgente PER 003/1106/OBS 132.

205. Ver comunicado de prensa del 26 de enero de 2006.

del Congreso, el Sr. Javier Velásquez Quesquén, declaró en el mismo diario que “las ONG defienden más sus propios intereses que los derechos humanos”, añadiendo entre otras cosas que las ONG “se otorgan una legitimidad que el pueblo no les ha dado, y pretenden someter los poderes públicos a sus designios, para justificar los fondos que reciben y llenar sus bolsillos”. Dijo también que era “el momento de ponerlas en su sitio y de terminar con su arrogancia” y que no reconocía “ninguna legitimidad a esas personas”.

El mismo día, el Presidente de la Comisión de Defensa del Congreso, Sr. Luis Ibérico Núñez, afirmó durante una entrevista concedida al mismo diario, que las ONG “no pueden pretender defender únicamente los derechos de las víctimas de la violencia y dejar de lado los soldados y policías que combaten a los delincuentes terroristas”.

El 25 de enero de 2006, el segundo Vicepresidente del Congreso, Sr. Gilberto Díaz, declaró, en una entrevista a *El Expreso*, que “las ONG se convirtieron en un poder en la sombra, y pretenden ocupar el lugar de los partidos políticos para controlar el país”.

#### Campaña de difamación contra el CEDAL<sup>206</sup>

El 12 de abril de 2006, el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Sr. Oscar Sciappa-Pietra, amenazó con acudir al Ministerio Público para obtener la disolución por vía jurídica del Centro de Asesoría Laboral (CEDAL), recurriendo al artículo 96 del Código Civil que estipula que “el Ministerio Público puede solicitar judicialmente la disolución de una asociación si sus actividades o sus fines son o se convierten en contrarios al orden público o a las buenas costumbres”.

Según el mismo artículo, “el juez puede dictar en cualquier momento del proceso medidas preventivas que suspenden totalmente o en parte las actividades de la asociación”.

Estas amenazas tuvieron lugar después de una conferencia de prensa que fue televisada algunas horas antes. En ese momento, los miembros del programa de derechos humanos del CEDAL, del Foro de Salud y de la Comisión Episcopal de Acción Social del Perú, llamaron la atención sobre los impactos negativos del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre los Estados Unidos y el Perú en materia de respeto de los

206. Ver comunicado de prensa del 5 de mayo de 2006.

derechos humanos, firmado ese mismo día. Desde entonces, las autoridades comenzaron una verdadera “cacería de brujas”, teniendo como objetivo desacreditar a las organizaciones sociales y a las ONG que expresaron sus preocupaciones sobre ese tema.

Así, las autoridades de la APCI y del Congreso acusaron públicamente al CEDAL y al Foro de Salud de desviar los fondos de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en favor de la campaña contra el TLC, lo que el CEDAL desmintió categóricamente.

## **Amenazas, actos de hostigamiento y agresiones contra los defensores de derechos humanos**

**Amenazas de muerte y hostigamiento contra los miembros de la APORVIDHA<sup>207</sup>**

El 3 de enero de 2006, la Sra. **Iscra Chávez Loaiza**, Directora de la Asociación por la Vida y la Dignidad Humana (APORVIDHA), recibió amenazas de muerte por vía telefónica, en contra de ella y de sus hijos.

El 4 de enero de 2006, la organización recibió un mensaje de insultos e intimidación dirigido contra dos miembros de la organización, los Sres. **Freddy Rodríguez Olivera** y **Evelyn Zevallos Enriquez**.

La APORVIDHA trabaja especialmente sobre los asesinatos de 34 campesinos en Lucmahuayco, en 1984, cuyos autores pertenecerían al 44° Comando de la antigua gendarmería que presta sus servicios en la provincia de La Convención, departamento del Cuzco. Miembros del ejército peruano asignados en la provincia de Andahuayas, departamento de Apurímac, estarían igualmente implicados.

**Amenazas contra la sección peruana de Amnistía Internacional<sup>208</sup>**

El 18 de enero de 2006, la sección peruana de Amnistía Internacional señaló que uno de sus dirigentes había recibido seis llamadas telefónicas anónimas amenazantes, en el transcurso de la última semana de diciembre de 2005 y la primera semana de enero de 2006.

207. Ver llamado urgente PER 001/0106/OBS 003.

208. Ver informe de misión internacional de investigación mencionado más arriba.

### Agresión contra la Sra. Cristina del Pilar Olazábal<sup>209</sup>

El 2 de febrero de 2006, la Sra. **Cristina del Pilar Olazábal**, Fiscal encargada de las violaciones de los derechos humanos cometidas entre 1980 y 2000 en el departamento de Ayacucho, reveladas por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Perú (CVR), fue agredida en los alrededores del cuartel militar Los Cabitos, en Huamanga, Ayacucho.

Después de esta agresión, la Sra. Olazábal solicitó medidas de protección a las autoridades, que aún no había obtenido a finales de 2006.

Además, el 2 de noviembre de 2006, la Sra. Olazábal fue destituida de su cargo por disposición del Fiscal de la Nación y reemplazada por el Sr. Andrés Avelino Cáceres Ortega, cercano a la Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA), el partido en el poder. Desde entonces ella ejerce como Fiscal auxiliar.

En 2005, la Sra. Cristina del Pilar Olazábal ya había sido objeto de amenazas y de severas críticas por parte de representantes del Partido Aprista Peruano, luego de realizar denuncias por genocidio y asesinatos en las que se implicaba al dirigente del partido y ex-Presidente del Perú, Sr. Alan García, al igual que a otros militares, en la masacre de Accomarca, departamento de Ayacucho, el 14 de agosto de 1985.

La Sra. Olazábal, junto con el Sr. **Francisco Soberón**, miembro de la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH) y Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), y la Sra. **Gloria Cano**, abogada y responsable de la sección jurídica de la APRODEH, fueron denunciados por los Sres. Fernando Olivera, ex Ministro de Justicia, y Julio Quintanilla, Fiscal en otro caso que implicaba al Sr. Alan García en la masacre del Frontón en 1986. Los acusaban de “asociación ilícita con el objetivo de infringir la Ley” y de hacer parte de una conspiración con el objetivo de impedir la candidatura del ex Presidente, Sr. Alan García, en las elecciones presidenciales de 2006. Hasta finales de 2006 esta denuncia no presentaba ninguna evolución significativa.

Las denuncias presentadas por la Sra. Olazábal ante la oficina del Fiscal del departamento de Ica, y por el Sr. Soberón y la Sra. Cano ante la oficina del Fiscal en Lima, luego de las amenazas recibidas en 2005, también permanecían sin resultados.

209. Ver informe anual 2005 e informe de la misión internacional de investigación mencionado más arriba.

### Amenazas de muerte contra el Sr. Roberto C. Parra y el Sr. Iván Rivasplata Caballero<sup>210</sup>

Los médicos forenses especializados en la exhumación y la investigación de violaciones de los derechos humanos también fueron víctimas de actos de hostigamiento. Así, el 26 de enero de 2006, el Sr. **Roberto C. Parra**, Coordinador del equipo forense del Instituto de Medicina Legal, recibió dos mensajes con amenazas de muerte, recomendándole “permanecer atento”.

En marzo de 2006, el Sr. **Iván Rivasplata Caballero**, miembro del equipo forense itinerante especializado en violaciones de los derechos humanos, también recibió amenazas a través de una nota colgada en el sitio Internet *www.equipoforense.blogspot.com*.

### Amenazas contra el Sr. Alejandro Arturo Silva Reina<sup>211</sup>

El 30 de marzo de 2006, el Sr. **Alejandro Arturo Silva Reina**, Secretario Ejecutivo de la CNDDH, recibió dos llamadas telefónicas en las que fue amenazado.

El 3 de noviembre de 2005, la Fundación Ecuménica para el Desarrollo y la Paz (FEDEPAZ), organización miembro de la CNDDHH, había recibido una llamada anónima en la que se proferían palabras amenazantes contra el Sr. Alejandro Silva, entre otros, si no cesaba de hacer declaraciones a los medios. Estos hechos ocurrieron después de la presentación que hiciera la CNDDHH, el 17 de octubre de 2005 en Washington (Estados Unidos), de un informe sobre la existencia de amenazas contra los defensores de derechos humanos, los testigos, las víctimas y sus familiares, al igual que contra los jueces y Fiscales peruanos, en razón de sus trabajos de investigación sobre los crímenes y las violaciones de los derechos humanos cometidos en el Perú en el curso de los dos últimos decenios.

### Amenazas de muerte contra los miembros del GRUFIDES<sup>212</sup>

El 3 de agosto de 2006, el **Padre Marco Arana**, miembro del Grupo de Formación e Intervención para el Desarrollo Sostenible

210. Ver informe de misión internacional de investigación mencionado más arriba.

211. Ver informe anual 2005 e informe de la misión internacional de investigación mencionado más arriba.

212. Ver llamado urgente PER 004/1106/OBS 137.

(GRUFIDES)<sup>213</sup>, galardonado con el Premio Nacional de Derechos Humanos en 2005, y mediador entre el Gobierno y las empresas mineras<sup>214</sup>, recibió llamadas en las que se le insultaba y amenazaba de muerte, después de las violentas insurrecciones contra los trabajos de expansión de la empresa Minera Yanacocha<sup>215</sup>.

El 31 de agosto de 2006, la Sra. **Mirtha Vásquez Chuquilin**, Directora del GRUFIDES, recibió una llamada anónima en la que le decían “te vamos a violar y después te mataremos”. Ese día, cientos de empleados de la empresa Minera Yanacocha se movilizaron, por iniciativa de la empresa, contra GRUFIDES, profiriendo insultos y amenazas.

Desde el 3 de septiembre de 2006, los miembros del GRUFIDES han sido víctimas de actos de intimidación y de hostigamiento, en particular son fotografiados o filmados por desconocidos que anotan su hora de llegada a la oficina.

El 20 de septiembre de 2006, GRUFIDES informó al Viceministro del Interior, a la Comisaría, a la Prefectura de Cajamarca así como a la Defensoría del Pueblo acerca de estos actos, sin ningún resultado al término del año.

El 27 de septiembre de 2006, una sobrina del Padre Marco Arana recibió una llamada telefónica en la cual le decían que su tío recibiría “una bala en la cabeza” si no ponía fin a sus actividades.

A finales de septiembre de 2006, el Padre Marco Arana fue acusado en el *Correo de Lima*, un diario de la región, al igual que en la radio y la televisión, de haber fomentado los conflictos en Celedín, donde la empresa Minera Yanacocha tiene nuevos proyectos, cuando en realidad se había dirigido a Celedín para asistir a un taller de la Red Muqui, una

213. GRUFIDES es una institución que defiende el medio ambiente y ofrece acciones de formación y consejos jurídicos a las comunidades campesinas de la provincia de Cajamarca.

214. Esta mediación se inscribe en el marco de las negociaciones dirigidas a establecer reglas precisas para regular las actividades mineras, en particular en lo relacionado con las consecuencias ambientales.

215. Los disturbios se produjeron durante una manifestación contra la construcción de un depósito cerca del Centro Popular de Combayo, Cajamarca. La ampliación de operaciones de la empresa minera Yanacocha en el marco de este proyecto provocó la oposición de campesinos de la zona de Combayo, a causa de los impactos ambientales negativos de las operaciones mineras y de las perspectivas no satisfechas de participación en los beneficios sociales y económicos de la empresa.

red nacional de ONG de derechos humanos y de defensores del medio ambiente, y a una reunión organizada por la Asociación de Promotores de Salud de Celedín, a propósito de los impactos ambientales y de la protección de los derechos de las comunidades afectadas por la empresa minera. Durante este taller, tres individuos irrumpieron en el local y les filmaron. Uno de ellos fue identificado como un ingeniero de la empresa Minera Yanacocha. Más tarde, estos hombres remitieron informaciones erróneas a la prensa local, próxima de la empresa minera.

El 14 de noviembre de 2006, los miembros de GRUFIDES pudieron arrestar y presentar a las autoridades locales de Cajamarca a dos de los hombres que los habían filmado y fotografiado durante el taller de Celedín. Los dos son miembros de la sociedad que presta servicios de seguridad a la Minera Yanacocha.

A finales de 2006, no se había conocido ninguna información suplementaria respecto al arresto de estos dos hombres.

Por otra parte, ninguna investigación había sido abierta sobre las amenazas recibidas por el Padre Marco Arana, ni se conocía ninguna continuidad sobre las denuncias presentadas ante las autoridades locales y nacionales.

### Actos de hostigamiento contra DEMUS<sup>216</sup>

Después de que el Estudio para la Defensa y los Derechos de la Mujer (DEMUS) hubiera solicitado su registro ante la APCI, el Consejo Nacional de Derechos Humanos le señaló que antes de entregar su respuesta, DEMUS debía alinearse con las estrategias del Plan Nacional de Derechos Humanos de diciembre de 2005, expresando así su desacuerdo con el trabajo de defensores en favor de la legislación del aborto. A finales de 2006, después de una campaña que denunciaba esas dificultades, DEMUS fue finalmente autorizado a inscribirse ante el APCI.

### Obstáculos a la libertad de asociación<sup>217</sup>

El 8 de diciembre de 2006 fue publicada en el diario oficial *El Peruano* la Ley (25/2006-PE), que modificó la Ley 27692 sobre la

216. Ver informe de la misión internacional de investigación mencionado más arriba.

217. Ver carta abierta a las autoridades peruanas del 1º de noviembre de 2006 e informe de la misión internacional de investigación mencionado más arriba.

creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), organismo descentralizado bajo la tutela del Ministro de Asuntos Exteriores. El proyecto de Ley había sido adoptado en primera lectura el 26 de octubre de 2006, y en segunda lectura el 2 de noviembre de 2006, por el Congreso.

Esta Ley amenaza seriamente el trabajo de organizaciones de defensa de los derechos humanos, al crear nuevos obstáculos para la búsqueda de fondos. En efecto, para poder realizar dicha búsqueda, las ONG obligatoriamente deberán inscribirse con anterioridad en el registro de la APCI. Además, todo contrato de cooperación deberá acogerse a las reglas de cooperación técnica, armonizadas en función de la política nacional de desarrollo y del “interés general”, lo que implica de hecho una mayor injerencia del Estado en las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

Por otra parte, la nueva Ley otorga a la APCI un poder discrecional, al estar en capacidad de aplicar sanciones contra las ONG que realizan actividades consideradas “atentatorias contra el orden público o contra la propiedad privada o pública” (p.ej. manifestaciones, *sit-in*, foros). De tal manera se puede suponer que en virtud de esta Ley, el Gobierno Central dispondrá de una herramienta para prohibir a estas organizaciones la discusión sobre ciertas medidas políticas del Estado.

Esta Ley se suma a la Ley N° 28875, adoptada el 15 de agosto de 2006, por la cual se creó el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable (SINDCINR), que permite una progresiva injerencia del Estado en los asuntos y objetivos de las ONG, precisando el papel de supervisión de la APCI en los programas, proyectos y actividades de los actores privados y públicos involucrados.

## VENEZUELA

**Asesinato del Sr. Jesús Alberto Fernández<sup>218</sup>**

El 15 de octubre de 2006 fue asesinado el Sr. **Jesús Alberto Fernández**, dirigente campesino que se ocupaba desde hacía cuatro años, en compañía de otras 25 familias, de la finca Colibrí, municipio de Catatumbo, Estado de Zulia. El hecho fue perpetrado por dos individuos que se transportaban en moto y que lo interceptaron cuando se dirigía a una reunión de la cooperativa Bello Horizonte XV, de la cual era miembro.

En el pasado, el Sr. Fernández había sido amenazado de muerte en varias ocasiones por el propietario de la finca, Sr. Marcos Tulio González.

**Hostigamiento y tentativa de asesinato contra la Sra. María del Rosario Guerrero Galucci y de su marido<sup>219</sup>**

En septiembre de 2006, la Sra. **María del Rosario Guerrero Galucci**, miembro de la organización de derechos humanos Soldados de Justicia, Paz y Libertad en Cruzada Contra la Impunidad, fue víctima de una campaña de difamación realizada por el Gobernador del Estado de Guárico, Sr. Eduardo Manuit, y por varios diputados de la Asamblea Nacional, acusándola especialmente de haber planeado la muerte del Sr. Eduardo Rivas Alejo, productor agrícola del Estado de Guárico. Esta campaña fue divulgada por periódicos regionales tales como *El Nacionalista* y *La Antena*, y en Internet, entre otros en el sitio oficial del gobierno del Estado de Guárico.

Por otra parte, el 21 de abril de 2006, policías del Estado de Guárico se presentaron en el domicilio de la Sra. Guerrero Galucci, en Aragua, y de su marido, el Sr. Adolfo Segundo Martínez B., y dispararon contra ellos, hiriendo a ambos. Esta agresión tuvo lugar después de que ellos denunciaran los actos de extorsión que habrían cometido los miembros de la policía de Guárico.

218. Ver Programa Venezolano de Educación Acción para los Derechos Humanos (PROVEA), *Informe anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, octubre-noviembre de 2006*, diciembre de 2006.

219. *Idem*.

El 27 de abril de 2006, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) y el Programa Venezolano de Educación-Acción de los Derechos Humanos (PROVEA) solicitaron a la CIDH otorgar medidas cautelares de protección para esta pareja. El 4 de julio de 2006, la CIDH solicitó al gobierno venezolano la puesta en marcha de tales medidas.

A finales de 2006, las medidas de protección ya eran efectivas y aseguradas por la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), pero la Sra. Guerrero Galluci debía pagar ella misma una parte de los gastos de su protección, lo que fue denunciado ante la CIDH por PROVEA.

Además, el 14 de diciembre de 2006, la Sra. Guerrero fue convocada a la sede del 13° Tribunal Penal de Primera Instancia en la zona metropolitana de Caracas, supuestamente con el fin de coordinar la puesta en marcha de las medidas de protección. En realidad, la Sra. Guerrero recibió una advertencia por haber recurrido ante el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. La Sra. Guerrero Galluci presentó una denuncia.

### **Hostigamiento judicial contra el Sr. Luis Rafael Escobar Ugas<sup>220</sup>**

Desde el 1° de junio de 2006, el Sr. **Luis Rafael Escobar Ugas**, Director de la Fundación para las Garantías, Prevención y Defensa de los Derechos Humanos, en Caracas, fue objeto de cuatro procesos. Primero fue acusado de haber provocado una huelga de hambre en el centro penitenciario “San Juan de Lagunillas” en Mérida en 2006. Por otra parte, fue acusado de “difamación” por el Sr. Pablo Daniel Medina Cornivelli, teniente coronel de la Guardia Nacional (GN), a quien el Sr. Escobar Ugas denunció como presunto responsable de la desaparición forzada de otro oficial de la GN. Además, el Sr. Escobar Ugas también fue acusado de haber dirigido la ocupación del edificio Don Camilo en Caracas, por parte de ocupantes ilegales. En efecto, el 3 de junio de 2006, fue arrestado durante una operación de la policía que quería expulsar del edificio a los ocupantes indeseables, a quienes el Sr. Escobar Ugas simplemente había venido a ayudar. A continuación fue puesto en detención preventiva en la “Zona 7” de la policía metropo-

220. *Idem.*

litana. Finalmente, es procesado por “obstrucción a la justicia”.

El 6 de julio de 2006, luego de su arresto, se realizó una audiencia ante el Tribunal 22 de Caracas. El Tribunal ordenó entonces la prolongación de su detención preventiva. Sin embargo, fue liberado el 10 de julio de 2006.

A finales de 2006, los procesos judiciales contra el Sr. Escobar Ugas continuaban en curso.

### **Obstáculos a la libertad de asociación<sup>221</sup>**

El 13 de junio de 2006, la Asamblea Nacional de Venezuela aprobó en primera discusión un proyecto de Ley sobre la cooperación internacional que establece un régimen jurídico que regula, entre otros, el funcionamiento de las ONG locales e internacionales activas en Venezuela. El proyecto prevé especialmente la creación de órganos administrativos y financieros destinados a organizar y supervisar la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas, de las acciones y de las actividades adelantadas por el Estado venezolano en materia de cooperación internacional.

Así por ejemplo, las disposiciones de este proyecto de Ley permitirían la regulación y el control de los objetivos, de las actividades y de las fuentes de financiación de las ONG, y podrían alcanzar una restricción arbitraria de su financiamiento internacional.

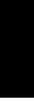
Además, el capítulo 3 del proyecto de Ley prevé disposiciones relacionadas con la inscripción de las ONG ante las autoridades estatales, lo que podría constituir interferencias e incluso obstáculos en el funcionamiento autónomo y/o en el ejercicio normal de sus actividades. Finalmente, el proyecto de Ley también restringiría los financiamientos provenientes del extranjero, a juzgar por la acusación gubernamental según la cual las ONG buscarían tales financiamientos para realizar actividades antigubernamentales. Por lo tanto se teme especialmente que este proyecto de Ley represente una tentativa de controlar a la sociedad civil y las actividades de las ONG.

A finales de 2006 ese proyecto de Ley aún no había sido adoptado.

221. Ver carta abierta a las autoridades venezolanas del 11 de julio de 2006.



ASIA





## LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS<sup>1</sup>

En 2006 continuaron los actos de represión contra los defensores de derechos humanos en Asia, cometidos tanto por actores estatales como no estatales: ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas (*Afganistán, Nepal, Sri Lanka, Tailandia*); arrestos, detenciones y procesos judiciales arbitrarios (*Bangladesh, Birmania, Camboya, China, Filipinas, India, Irán, Malasia, Nepal, Vietnam*); amenazas y actos de hostigamiento (*Camboya, China, Filipinas, Irán, Malasia, Nepal, Pakistán, República de Corea, Sri Lanka y Vietnam*). Por otro lado, las restricciones a la libertad de reunión (*Bangladesh, Camboya, China, Filipinas, Irán, Malasia, Nepal, Singapur, Tailandia, Vietnam*), de asociación (*Birmania, Camboya, China, India, Irán, Laos, República de Corea*), de expresión (*Bangladesh, Birmania, Camboya, China, Irán, Islas Fidji, Malasia, Sri Lanka, Tailandia, Vietnam*) y de movimiento (*India*) continúan siendo obstáculos importantes para un entorno favorable a las actividades de defensa de los derechos humanos. Asimismo, las leyes, las restricciones y las medidas de urgencia aplicadas por numerosos Estados asiáticos con el objetivo de luchar contra el terrorismo, de garantizar la seguridad nacional o de dirigir las actividades de las ONG dificultan gravemente el trabajo de los defensores.

Además de lo anterior, en algunos países como *Birmania, Corea del Norte* o *Laos*, continúa siendo prácticamente imposible desarrollar actividades de defensa de los derechos humanos a causa de la fuerte represión de que son objeto los defensores.

En definitiva, la impunidad de los actos de represalia contra los defensores de derechos humanos es flagrante en toda la región, lo que envía además un mensaje de incitación a los responsables de tan graves violaciones. Así, los responsables de la desaparición del Sr. Somchai Neelaphaijit (*Tailandia*), ocurrida en 2004, o de la muerte del Sr.

1. Los ejemplos citados en esta parte analítica, que no se acompañen de referencia, se extraen de la compilación de casos que se adjunta posteriormente.

Munir Said Thalib (*Indonesia*), asesinado en 2004, no han sido ni identificados ni conducidos ante la justicia, pese a la repercusión internacional de estos casos. Al mismo tiempo, varias de las ejecuciones extrajudiciales de defensores en *Filipinas* suelen quedar impunes.

### **Aumento de los obstáculos a la libertad de reunión**

En Asia, el 2006 ha sido sinónimo de numerosas restricciones a la libertad de reunión. Así, en raras ocasiones fueron autorizadas las concentraciones pacíficas y las que se realizaron para promover o defender los derechos humanos, tendieron a ser dispersadas violentamente por las autoridades.

En *Bangladesh*, varios centenares de miembros de *Proshika*, una ONG de desarrollo que defiende los derechos de las mujeres y la educación de los electores, fueron arrestados en septiembre de 2006 cuando se dirigían a tomar parte en una manifestación contra la prohibición, durante 24 horas, de cualquier manifestación o concentración en los alrededores de la residencia del Primer Ministro, en Dhaka. Esta prohibición pretendía evitar la organización de una sentada (*sit-in*) por parte de la coalición de 14 partidos de la oposición, el 12 y el 18 de septiembre de 2006, con el objetivo de reclamar la reforma de la comisión electoral, la garantía de unas elecciones libres y justas, y el final del gobierno provisional. Asimismo, la policía metropolitana de Dhaka anunció, el 19 de noviembre 2006, la prohibición hasta nueva orden de cualquier manifestación o marcha en la capital. El 6 de enero de 2007, la policía recordó a la población que tal orden continúa en vigor.

En *Camboya*, el gobierno trabaja en la elaboración de un Proyecto de Ley sobre Reunión Pública para una Manifestación Pacífica (*Draft Law on Public Assembly for a Peaceful Demonstration*), susceptible de restringir aún más las libertades de expresión y reunión en este país<sup>2</sup>. En efecto, desde 2003, el gobierno ha prohibido casi todas las manifestaciones pacíficas, en la mayor parte de las ocasiones con la excusa de mantener el orden y la seguridad públicos. En consecuencia, numerosas concentraciones pacíficas han sido dispersadas por la policía, y en estos casos muchos de los manifestantes han resultado heridos. Así, el

2. Ver Forum-Asia, Asociación para el Desarrollo y los Derechos Humanos de Camboya (ADHOC) y Liga Camboyana para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos (LICADHO), *Ongoing Deterioration of the Human Rights Situation in Cambodia*, 18 de septiembre de 2006.

1 de agosto de 2006, una veintena de policías fuertemente armados dispersaron a 80 manifestantes, que protestaban pacíficamente en el exterior de la prisión de Phnom Penh para denunciar la detención arbitraria de los Sres. Born Samnang y Sok Sam Oeun, condenados a 20 años de prisión por la muerte del Sr. Chea Vichea, dirigente sindicalista, sin que hubiera pruebas en contra de los mismos. Asimismo, el 4 de septiembre de 2006, cerca de 50 policías y militares impidieron al Centro Camboyano para los Derechos Humanos (CCHR) organizar una campaña destinada a solicitar la participación del público en la lucha contra la corrupción. En este caso, el CCHR quería anunciar públicamente la instalación de “cajas negras anti-corrupción” a través de Phnom Penh, en la que la población pudiera informar sobre los casos de corrupción de los que hubiera tenido conocimiento. Según el gobierno de la ciudad, la intervención de la policía habría sido indispensable para impedir atascos y preservar el “orden público”<sup>3</sup>.

En *China*, continúa también siendo muy difícil reunirse para denunciar las violaciones de los derechos humanos o exigir respeto por las libertades fundamentales. Así, con ocasión del 17º aniversario de los acontecimientos de 1989, la policía intensificó el hostigamiento y la vigilancia de aquellos que tomaron parte en ellos, así como del conjunto de militantes a favor de la democracia o de los defensores de derechos humanos<sup>4</sup>: por ejemplo, el 4 de junio de 2006, más de 20 parientes de personas asesinadas el 4 de junio de 1989, que se habían reunido en el cementerio de Wan-an, fueron seguidas y vigiladas por una veintena de policías vestidos de civil<sup>5</sup>. Del mismo modo, el 26 de septiembre de 2006, 32 campesinos de la ciudad de Chibi, provincia de Hubei, se desplazaron a Pekín para pedir que se abriera una investigación sobre actos de corrupción vinculados a las indemnizaciones que deberían haber recibido tras su expulsión, por razón de un proyecto de construcción de una presa. Tras la negativa de las autoridades a acceder a realizar la investigación, los ciudadanos se reunieron en la plaza de Tienanmen, y se pusieron de rodillas para llamar la atención sobre su caso. La policía los envió de vuelta a Chibi de forma inmediata y su dirigente, el Sr. Zhou Zhirong, permaneció detenido hasta el 1 de octubre de 2006<sup>6</sup>.

3. Ver Centro Camboyano para los Derechos Humanos (CCHR), 5 de septiembre de 2006.

4. Ver Red de los Defensores de Derechos Humanos Chinos (CRD).

5. *Idem*.

6. Ver CRD, 14 de septiembre - 20 de octubre de 2006.

El 24 de febrero de 2006, la Presidente de *Filipinas*, Sra. Gloria Macapagal Arroyo, proclamó el Estado de Excepción (Proclamación 1017) con el pretexto de un inminente golpe de Estado promovido por la extrema izquierda y la extrema derecha. La Orden General número 5 que aplicó en la práctica la Proclamación 1017, conminó a las fuerzas armadas y a la policía a impedir y a eliminar “los actos de terrorismo y violencia anarquista”. En la práctica, esta orden dio lugar a numerosas detenciones arbitrarias y a la represión de concentraciones pacíficas<sup>7</sup>.

Por otro lado, en noviembre de 2006, el gobierno anunció que impediría entrar a “creadores de problemas” extranjeros que intentaran perturbar el 12º Congreso de la Asociación de Naciones del Sureste Asiático (ASEAN), que se celebraría en Cebú del 11 al 14 de diciembre de 2006. De hecho, el Ministro de Justicia, Sr. Raúl González, señaló que seguiría el ejemplo de las autoridades de Singapur<sup>8</sup> con la finalidad de garantizar la seguridad de la conferencia internacional diciendo: “No les vamos a dejar entrar. Vamos a echarlos al estrecho de Mactán y a dejar que se los coman los tiburones”. El Sr. González dijo posteriormente que se burlaba de las críticas y de las protestas procedentes de las organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos en la medida en que su país siempre había sido “chivo expiatorio” cuando se trataba la cuestión de los derechos humanos<sup>9</sup>. La Cumbre de la ASEAN finalmente se pospuso oficialmente para enero de 2007, con motivo de un tifón. Extraoficialmente, sería más bien la perspectiva de grandes manifestaciones contra la reforma del procedimiento de enmienda de la Constitución el motivo que habría originado esta decisión. Pese a todo, la segunda Conferencia de la Sociedad Civil de la ASEAN (ACSC) se celebró en Cebú del 10 al 12 de diciembre 2006.

En *Irán*, con ocasión del Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo de 2006, la policía, milicianos civiles y miembros de las fuerzas especiales antidisturbios de las Guardias revolucionarias reprimieron una sentada organizada por militantes y grupos independientes de mujeres que se manifestaban a favor de los derechos de las mujeres y de la paz en Teherán. Después de haber sido fotografiadas y grabadas

7. Ver Forum-Asia, 27 de febrero de 2006.

8. Ver *infra*.

9. Ver Forum Asia, Newsletter Semanal N° 28, 20-26 noviembre de 2006.

por las fuerzas de seguridad, las manifestantes recibieron la orden de dispersarse. El motivo que alegaban es que la manifestación no había sido autorizada. A continuación, las fuerzas de seguridad lanzaron basura sobre las participantes, antes de golpearlas con la ayuda de porras. Por otro lado, el 12 de junio de 2006, representantes de una ONG de defensa de los derechos de las mujeres y estudiantes que habían organizado una concentración pública para protestar contra el estatuto discriminatorio de las mujeres en Irán, fueron atacados violentamente por las fuerzas de la policía. Setenta personas fueron arrestadas y encarceladas en la prisión de Evin, en Teherán, por “haber organizado una concentración ilegal”, antes de ser liberadas. A finales de 2006, los procedimientos judiciales contra estas personas seguían pendientes.

En *Malasia*, después de que el gobierno anunciara un aumento del 30% del precio del petróleo, se organizaron varias manifestaciones en el Centro de la Ciudad de Kuala Lumpur (KLCC) en marzo de 2006, por iniciativa de varias ONG, partidos políticos y del Congreso de Sindicatos de Malasia (MTUC), con el objeto de protestar contra esta subida y contra el aumento de las tarifas de la electricidad. El 26 de marzo, la policía dispersó de forma violenta a una multitud y detuvo a 22 manifestantes. Muchos de ellos resultaron heridos y el 31 de marzo se presentó una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de Malasia (SUHAKAM). El 28 de mayo, la Coalición de Protesta contra el Aumento del Precio del Petróleo (PROTES) organizó de nuevo una concentración en el KLCC, que fue de nuevo reprimida por la fuerza pública. La policía y los miembros de la Unidad de Reserva Federal (FRU) golpearon a los participantes con la ayuda de porras, cuando ya habían comenzado a abandonar el lugar. Una veintena de participantes fueron arrestados, entre ellos un menor. El 25 de julio de 2006, la SUHAKAM anunció que se realizaría una investigación pública desde el 6 al 19 de octubre de 2006. A finales de 2006, el informe de tal investigación aún no se había hecho público<sup>10</sup>.

En *Nepal*, del 17 de enero al 8 de febrero de 2006, el gobierno del Rey Gyanendra impuso una serie de toques de queda en todo el país para impedir cualquier tipo de manifestación. Por otro lado, durante las manifestaciones a favor de la democracia y del fin del autoritarismo, en abril de 2006, que condujeron a la restauración del Parlamento nepalí el 25 de abril de 2006 y el final del estado de excepción, en vigor

10. Ver *Suara Rakyat Malaysia* (SUARAM).

desde el 1 de febrero de 2005, los policías y los militares, bajo orden del Rey, hicieron un uso excesivo de la fuerza, causando la muerte de al menos seis personas e hiriendo a miles de ellas. Durante las manifestaciones, las autoridades detuvieron a miles de manifestantes al amparo de la Ley de Seguridad Pública (*Public Security Act*), sin permitir, en la mayor parte de las ocasiones, que tuvieran contacto con su familia o con un abogado.

En *Pakistán*, los familiares de una veintena de personas, a las que se consideraba “desaparecidas” desde 2001 después de que fueran arrestadas por agencias estatales, fueron golpeados por la policía cuando se manifestaban pacíficamente, el 28 de diciembre de 2006, ante la sede de los cuarteles generales militares en Islamabad a favor del retorno de sus familiares<sup>11</sup>.

En cuanto a las autoridades de *Singapur*, emitieron en septiembre de 2006 una “lista negra” de 27 miembros de la sociedad civil y solicitaron al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional (FMI) que impidieran el acceso de estas personas a su 55ª Asamblea Anual, que se celebraba del 17 al 20 de septiembre de 2006 en la ciudad de Suntec<sup>12</sup>. Estas 27 personas estaban todas debidamente acreditadas por el FMI y el Banco Mundial con el objeto de poder asistir a sus reuniones. Por otro lado, del 13 al 18 de septiembre, se impidió el acceso al foro a decenas de miembros de la sociedad civil, que permanecieron detenidos brevemente antes de ser enviados de vuelta a casa. La mayor parte se contentaron con pasear por Singapur para asistir al Foro Internacional de los Pueblos, que se celebraba de forma paralela a la sesión de la Asamblea Anual del Banco Mundial y del FMI, en la isla de Batam, en Indonesia. Otros debieron asistir a las reuniones de la sociedad civil en Singapur.

En *Tailandia*, se aprobó una ley marcial inmediatamente después del golpe de Estado del 19 de septiembre de 2006, que ha impuesto graves limitaciones a las concentraciones públicas<sup>13</sup>. Así, las reuniones

11. Ver Red Regional Integrada de Información (IRIN), 2 de enero de 2007 y Comisión de Pakistán de Derechos Humanos (HRCP). Respecto a eso, esa última censó más de 300 casos de desapariciones forzadas durante los tres últimos años.

12. Ver Forum Asia, Newsletter Volumen 2, N° 3, tercer trimestre de 2006.

13. El Consejo para la Seguridad Nacional, compuesto por dirigentes del golpe de Estado, abolió la Constitución de 1997 y la reemplazó por una Constitución provisional, que no contempla mecanismos de control de la responsabilidad de las autoridades militares.

políticas de más de cinco personas fueron prohibidas, bajo pena de prisión de seis meses. Por ejemplo, el 10 de diciembre de 2006, los manifestantes que se reunieron en Bangkok con el fin de protestar contra el golpe de Estado no pudieron acceder a la ciudad<sup>14</sup>. El 28 de noviembre de 2006, el Consejo para la Seguridad Nacional recomendó al gobierno provisional levantar la ley marcial en 41 provincias y mantenerla en otras 35, situadas en las fronteras con Malasia, Camboya, Laos y Birmania. Aunque el Consejo de Ministros aprobó esta recomendación, a finales de 2006 el Rey no la había firmado aún y por tanto la ley marcial seguía en vigor en todo el país.

Por último, el gobierno de *Vietnam* aprobó, el 18 de marzo de 2005, el Decreto 38/2005/ND-CP, que prohíbe cualquier manifestación pacífica en aras de “mantener el orden público”. En concreto, este decreto prohíbe las manifestaciones ante los edificios públicos y exige que todas las concentraciones tengan una autorización previa del Estado: de hecho, se debe presentar la solicitud de autorización con siete días de antelación y precisar el motivo, la hora, la fecha, el lugar y el número de manifestantes. Este decreto fue el resultado del recrudescimiento de las manifestaciones de ciudadanos que protestaban contra la corrupción en el seno de las autoridades del Estado y la confiscación de tierras por parte de los poderes públicos. El decreto entró en vigor el 8 de abril de 2005 y, el 5 de septiembre de 2005 fue aprobada una circular que garantiza su aplicación (Circular 09/2005/TT-BCA)<sup>15</sup>. Resulta en todo caso difícil dar ejemplos de la aplicación de este decreto, porque las autoridades vietnamitas muestran una gran vaguedad en cuanto a la represión de las manifestaciones. Los ciudadanos y los propietarios de terrenos rurales “Víctimas de Injusticia”, que se reúnen por miles cada día, de forma pacífica y en silencio, en el parque Mai Xuan Thuong, para expresar sus quejas ante las autoridades, son reprimidos de forma regular por la policía. Por otro lado, el gobierno les ordenó específicamente que no se manifestaran durante la Cumbre sobre Cooperación Económica del Asia-Pacífico (APEC), que se celebró en Hanoi del 17 al 19 de noviembre de 2006.

Además, durante esta Cumbre, el gobierno prohibió la celebración paralela de un foro popular de ONG, con lo que le impidió a la sociedad civil expresarse.

14. Ver *Union for Civil Liberty* (UCL).

15. Ver Comité de Vietnam para la Defensa de los Derechos Humanos.

## Recrudescimiento de la criminalización de las actividades de defensa de los derechos humanos

Durante los últimos años, se ha observado una nueva tendencia a criminalizar las actividades de las organizaciones independientes de defensa de los derechos humanos y de sus miembros, especialmente mediante la adopción de leyes restrictivas, lo que desgraciadamente se ha dado de nuevo durante 2006. Sin embargo, conviene señalar una evolución positiva en *Nepal* donde, ante la firme oposición de las ONG nepalíes y de la comunidad internacional a la propuesta de establecer un Código de Conducta para las ONG<sup>16</sup>, el Tribunal Supremo suspendió la aplicación de la ordenanza que había introducido el Código y, en mayo de 2006, el Consejo de Ministros anuló la ordenanza poco tiempo después de que el Parlamento fuera restaurado.

En *Camboya*, el Proyecto de Ley de Asociaciones y ONG locales (*Law on Local Associations and Non-Governmental Organisations*), que el gobierno intentó aprobar después de diez años y cuya última versión se redactó en mayo de 2005, constituye una nueva amenaza para los defensores de derechos humanos. En concreto, el Proyecto de Ley, en su redacción actual, establece un procedimiento de registro muy complejo, con exigencias vagas, que representa un costo elevado para las pequeñas ONG y asociaciones comunitarias y proporcionará “medios legales” para retrasar o denegar el registro de las ONG para realizar acciones legítimas<sup>17</sup>. Las asociaciones no inscritas que desarrollen sus actividades serán de hecho penalizadas. Del mismo modo, en este Proyecto de Ley se autoriza al gobierno a perseguir judicialmente a las ONG y a prohibir las de carácter “político” (artículo 4)<sup>18</sup>, sin que este

16. Ver informe anual 2005. En concreto, la ordenanza exige que las actividades de las ONG estén de acuerdo con la política del gobierno (artículo 4.4) y que el gobierno autorice la financiación extranjera de las ONG (artículo 11.2).

17. En efecto, “toda asociación u ONG local que viole el artículo 23 [envío de un informe anual a los Ministerios del Interior y de Economía y Finanzas] de esta ley será sancionada con una multa de 500.00 ríeles. En caso de incumplimiento, la asociación u ONG local será sancionada con una multa por el doble del importe o sus actividades serán suspendidas durante un año” (artículo 30). Por otra parte, “una vez que la ley entre en vigor, las asociaciones u ONG locales que ya estén inscritas en el Ministerio del Interior deberán, en un período 180 días, preparar un nuevo archivo de inscripción (...). Una vez expirado este período sin presentación de una nueva solicitud de inscripción, se considerará que la ONG ha puesto fin a su inscripción” (artículo 33).

18. Según el artículo 4, las ONG no pueden “llevar a cabo actividades políticas; suministrar medios no materiales, materiales o financieros, ni recursos humanos, para sostener un partido político”.

calificativo sea precisado. Además, en el Proyecto de Ley se exige a las ONG que informen a las autoridades locales de sus actividades, lo que complicaría en gran medida la tarea de los defensores de derechos humanos cuyo trabajo consista precisamente en rendir cuentas de las violaciones cometidas por esas mismas autoridades, pues reduciría su independencia. Según el artículo 31, toda organización que viole el artículo 4 verá sus actividades suspendidas durante un año y “en caso de incumplimiento de la suspensión, será disuelta”. Por último, “toda persona que continúe dirigiendo una asociación que haya sido disuelta o cuyas actividades hayan sido suspendidas por orden de un tribunal podrá ser condenada a una multa que irá de 1.000.000 a 5.000.000 de rieleos (de 190 a 947 euros). En caso de que no se pague la multa, podrá ser condenada a una pena de prisión de entre seis meses a un año” (artículo 32).

Pese a que el Ministro del Interior y Vice-primer Ministro, Sr. Sar Cheng, se comprometió a que la ley estuviera en el orden del día de la Asamblea lo antes posible, a finales de 2006 el proyecto no había sido aprobado aún por el Ministerio del Interior, que deberá después remitirlo a la Asamblea Nacional y luego al Senado para su aprobación.

Por otro lado, la Asamblea Nacional sí adoptó, el 26 de mayo de 2006, una enmienda del Código Penal que suprimía la pena por difamación; infracción penal que sigue sometida a cuantiosas multas de hasta diez millones de rieleos (1.800 euros)<sup>19</sup>. Las personas que critican al gobierno también pueden ser acusadas de “desinformar”, lo que se puede castigar con una pena de tres años de prisión. Por ejemplo, el 19 de septiembre de 2006, el Sr. Sithek, redactor jefe del periódico *Moneakseka Khmer*, fue declarado culpable de “desinformación penal” por haber escrito un artículo, en la edición del 13 de junio de 2006, en el que acusaba al Vice-primer Ministro Sok An de corrupción. Fue condenado a pagar una indemnización por un valor de 10 millones de rieleos al Sr. Sok An y además, una multa de ocho millones de rieleos<sup>20</sup>.

19. Según el artículo 62 de la Ley APRONUC, toda persona declarada culpable de haber publicado una información falsa con la intención de alterar el orden público y susceptible de perjudicarlo se enfrenta a una pena que va de seis meses a tres años de prisión y a una multa de 10 millones de rieleos (1.894 euros). Por otro lado, según el artículo 10 de la Ley de Prensa (1995), cuando un artículo de prensa se refiera a una figura pública, el periódico puede ser condenado a publicar una rectificación y/o a pagar una multa de 190 a 1.900 euros.

20. Ver *Alliance for Freedom of Expression in Cambodia* (AFEC), 10 de julio y 12 de octubre de 2006.

En *China*, se observa una utilización creciente de la legislación con el objetivo de acallar y de controlar toda voz disidente, y en particular la de los abogados defensores de causas sensibles (políticas o relativas a movimientos sociales de protesta). Así, el artículo 306 del Código Penal, el artículo 38 del Código de Enjuiciamiento Criminal y el artículo 45 de la Ley de la Abogacía autorizan a los oficiales públicos a arrestar a los abogados por “perjurio” y “falso testimonio” y a condenarlos a siete años de prisión<sup>21</sup>. La legislación sobre los secretos de Estado se emplea igualmente por las autoridades chinas para restringir el acceso a la información. En efecto, la noción de secreto de Estado no se limita a cuestiones de seguridad nacional, sino que en la práctica abarca toda aquella información cuya divulgación no se haya autorizado previamente por la administración. La acusación de divulgación de secretos de Estado también ha sido utilizada de forma recurrente para perseguir judicialmente a las personas que han intentado revelar información sobre violaciones de los derechos humanos, incluidos los abogados.

Además, el 20 de marzo de 2006, el Colegio de Abogados Chinos (ACLA) publicó una “Guía sobre los abogados que tratan casos colectivos” (*Guiding Opinion on Lawyers Handling Collective Cases*), esto es, que implican a más de diez personas. Los abogados que infrinjan estas reglas pueden ser sancionados por el Colegio o los departamentos judiciales. Asimismo, esta guía recomienda a los abogados no participar o no alentar a sus clientes a participar en peticiones a los órganos gubernamentales, y no contactar organizaciones o medios de comunicación extranjeros. Parece evidente que estos “casos colectivos” se refieren a los conflictos sobre tierras y a los movimientos sociales que se derivan de ellos, pero también están relacionados con la denuncia de las subidas de impuestos, la demolición de edificios, e incluso la contaminación ambiental. Esta guía se añade a las regulaciones aprobadas con carácter local, como las adoptadas en la provincia de Henan (que en concreto prevén que los abogados no tienen derecho a expresar sus opiniones en la prensa), en la ciudad de Shenyang e incluso en Shenzhen. En este contexto, los abogados a menudo suelen desanimarse a la hora de garantizar la defensa de los derechos de los ciudadanos contra las autoridades gubernamentales.

21. Ver *Human Rights in China* (HRIC), *Setback for the Rule of Law - Lawyers Under Attack in China*, agosto de 2006.

En *Filipinas*, un Proyecto de Ley Anti-terrorista (*Senate Bill n° 2137*), que concede amplios poderes al ejecutivo y le confiere los medios para suprimir toda voz contestataria, se discutirá próximamente en el Senado. En particular, este proyecto de ley sanciona a todos aquellos que pertenezcan a una organización considerada “terrorista”, pero no ofrece una definición clara de este término. Además, la policía, el ejército y todo agente de las fuerzas del orden, sin incurrir en responsabilidad penal, podrán someter a una persona sospechosa de “terrorismo” a escuchas durante 120 días, sobre la base de “motivos razonables”, y también están autorizados a arrestarla o someterla a detención sin orden de arresto durante 15 días. El Proyecto de Ley autoriza igualmente la congelación de cuentas de toda persona sospechosa de estar implicada en “actividades terroristas” (artículo 15), y prevé la creación de un Consejo Antiterrorista al frente del cual estará la Presidente Gloria Macapagal-Arroyo, que tendrá también facultades para vedar a una organización considerada “terrorista” (artículo 20).

En *India*, aunque el Proyecto de Ley sobre la Gestión y el Control de las Contribuciones Extranjeras (*Foreign Contribution Management and Control (FCMC) Bill 2005*)<sup>22</sup>, que debía reemplazar a la Ley sobre Contribuciones Extranjeras de 1976 (*Foreign Contribution Regulation Act - FCRA, 1976*), que era ya muy restrictiva en materia de registro y recepción de fondos extranjeros por las ONG, fue finalmente abandonado tras la presión ejercida por las ONG. Sin embargo, en diciembre de 2006, el gobierno aprobó un proyecto de Ley sobre la Reglamentación de Contribuciones Extranjeras (*Foreign Contribution Regulation Bill (FCR) 2006*), cuyo contenido es prácticamente idéntico al de la FCMC. La FCR deberá ser discutida por el Parlamento en la sesión de aprobación de presupuestos de marzo de 2007. En particular, la FCR prohíbe la aceptación y utilización de contribuciones extranjeras para “cualquier actividad que pueda perjudicar al interés nacional”. Por otro lado, por medio de la FCR, el gobierno tendrá la capacidad de controlar a aquellas organizaciones que reciban fondos extranjeros, y averiguar de quién los reciben y para qué fin. Así, el artículo 3 (1) (f) prohíbe a todas las organizaciones de naturaleza política, que no sean partidos políticos, recibir fondos extranjeros, mientras que el artículo 5 (1) atribuye al gobierno central la facultad

22. Ver informe anual 2005.

de determinar si una organización es de “naturaleza política”, de acuerdo con sus actividades o sus programas. En la misma línea, el artículo 12 (3) (b) del Proyecto de Ley estipula que el gobierno central emitirá un certificado de inscripción o una autorización para recibir fondos extranjeros si la organización “ha emprendido actividades importantes en su campo en interés de la población”, sin precisar que constituye una “actividad importante”. Además, como la FCMC, la FCR establece la renovación cada cinco años de la inscripción de las ONG que reciben fondos extranjeros, e introduce tasas de inscripción, mientras que en el marco de la FCRA la inscripción era permanente y gratuita. Por último, la FCR limita el total máximo de fondos extranjeros que las ONG pueden dedicar a su funcionamiento al 50%.

Además, tras la sesión parlamentaria que se celebró del 24 de julio al 25 de agosto de 2006, la Lok Sabha (Cámara Baja del Parlamento), luego la Rajya Sabha (Consejo de los Estados), acordaron la reforma de la Ley de Protección de los Derechos Humanos de 1993 (*Protection of Human Rights Act, 1993* - PHRA), lo que ha llevado a la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de la India (NHRC). Desafortunadamente, si bien la NHRC tiene en adelante la facultad de realizar visitas a las prisiones sin advertir con carácter previo a las autoridades penitenciarias, todavía no puede realizar tales visitas a los centros de detención utilizados por el ejército y los paramilitares, ni investigar la existencia de centros ilegales en estados como Jammu y Cachemira. Por otro lado, el Comité de Nombramientos de Miembros de la NHRC no está libre de influencia política, pues los representantes del gobierno conforman dos tercios de sus miembros. Finalmente, las enmiendas adoptadas concedieron poderes más amplios al Secretario General de la Comisión, un funcionario directamente nombrado por el gobierno central, a quien se han delegado a partir de entonces ciertas funciones del Presidente.

En *Sri Lanka*, el Presidente Mahinda Rajapaksa promulgó el 6 de diciembre de 2006 las Reglamentaciones de Urgencia (Prevención del Terrorismo y de Actividades Terroristas)<sup>23</sup>, que se inscriben en la misma línea de precedentes de leyes de excepción en vigor en el país. En concreto, estas reglamentaciones establecen delitos terroristas

23. *Emergency (Prevention and Prohibition of Terrorism and Specified Terrorist Activities) Regulations 2006*.

amplios, con definiciones vagas, susceptibles de criminalizar las actividades de defensa de los derechos humanos, y en concreto las libertades de expresión, asociación y reunión<sup>24</sup>. Así, cabe temerse que aquellos que buscan la solución pacífica de conflictos, los trabajadores humanitarios, los defensores de derechos humanos, los manifestantes e incluso los periodistas sean perseguidos por la justicia con fundamento de estas reglamentaciones<sup>25</sup>. En efecto, estas criminalizan las actividades que alteren el orden público si su objetivo es el de conseguir “cambios políticos y gubernamentales” o forzar al gobierno “a hacer o abstenerse de hacer una acción determinada”<sup>26</sup>. Se trata de una expresión excesivamente vaga y que permite incluir en ella actividades como la organización o la participación en manifestaciones pacíficas o en huelgas. Según estas reglamentaciones, las organizaciones nacionales e internacionales deben obtener una autorización previa de una “autoridad competente” con el fin de poder actuar junto a una persona o grupo de personas que sean sospechosos de estar implicados en “actividades terroristas” (artículos 11 y 12), lo que también se aplicará a las organizaciones que proporcionen ayuda y asistencia en las regiones del norte y el este del país. Las reglamentaciones también crean un “Tribunal de Apelación”, ante el cual pueden ser recurridas las decisiones de la “autoridad competente”. Sin embargo, este “Tribunal de Apelación” está compuesto únicamente por representantes de los principales ministerios del gobierno (artículo 14). Asimismo, la reglamentación número 3 prohíbe la “promoción” o el “apoyo” a los implicados en actividades terroristas. La reglamentación número 15 introduce además una cláusula de impunidad que podrá ser empleada para proteger a los miembros de la policía y las fuerzas armadas. En efecto, se suspenderá todo procedimiento judicial si el funcionario ha actuado “de buena fe y en cumplimiento de sus funciones”. Una disposición como la mencionada sólo puede venir a reforzar el clima de impunidad que reina en Sri Lanka.

24. Según el artículo 7, una persona podrá ser condenada a una pena de 5 a 10 años de prisión por haber, a sus espaldas, apoyado, aconsejado, alentado, promovido o ayudado a una persona o grupo de personas implicados en actividades terroristas (según la definición de las reglamentaciones).

25. Ver *Centre for Rule of Law*, Sri Lanka.

26. La definición de terrorismo según la cláusula 16 incluye toda una variedad de “conductas ilegales”, entre ellas actividades que “hayan causado muerte o destrucción de una propiedad”, “el uso de coerción, intimidación o coacción” o incluso “la perturbación o la amenaza contra el orden público”.

Por otra parte, el 18 de mayo de 2006, el Presidente Mahinda Rajapakse decidió nombrar a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos él mismo, pese a que la 17ª enmienda de la Constitución de Sri Lanka estipula que sólo el Consejo Constitucional se halla autorizado para realizarlo. No obstante, el Consejo se disolvió en 2005 con motivo de discrepancias entre los partidos políticos, y el Presidente prefirió pasar por alto las garantías de la 17ª enmienda, sin esperar a que se constituyera de nuevo el Consejo<sup>27</sup>. Una de las repercusiones inmediatas de este cambio en la composición de la Comisión ha sido la decisión de establecer un aplazamiento para la evaluación de las quejas interpuestas en relación con la desaparición de más de 2.000 personas, “salvo orden contraria del gobierno”.

### **Los defensores en situación de conflictos armados, de operaciones militares o de crisis políticas**

En 2006, los defensores de derechos humanos que actuaban en zonas de conflicto o en países sometidos a crisis internas continuaron siendo víctimas de las acciones cometidas por las partes en conflicto.

En *Afganistán*, defender los derechos humanos sigue siendo una actividad de alto riesgo. Así, el Sr. Mohammed Hashim, un empleado afgano del Programa de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (ONU-HABITAT), murió como consecuencia de los disparos de seis hombres no identificados el 4 de marzo de 2006 en la región de Bala Buluk (provincia de Farah)<sup>28</sup>. Por otro lado, el 25 de septiembre de 2006, la Sra. Safia Ahmed-jan, Directora provincial del Ministerio de Asuntos de la Mujer, fue asesinada por dos tiradores en moto cuando se dirigía a su despacho en Kandahar. La Sra. Ahmed-jan era conocida por su actividad a favor de los derechos de las mujeres en Afganistán, particularmente el derecho a la educación<sup>29</sup>.

En *Birmania*, el gobierno militar adoptó en 2006 nuevas restricciones contra las agencias humanitarias, obligándolas a clausurar algunos de sus programas, limitar sus desplazamientos e incluso hacer frente a reglamentaciones más estrictas a la hora de obtener autorizaciones.

27. Ver *Centre for Rule of Law and Human Rights Features*, HRF/147/06, 15 de agosto de 2006.

28. Ver [www.un.org/french/news](http://www.un.org/french/news), N° PPQ/4594, 6 de marzo de 2006.

29. Ver Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (UN-INSTRAW) y [www.defendingwomen-defendingrights.org/afghanistan\\_dow\\_killed.php](http://www.defendingwomen-defendingrights.org/afghanistan_dow_killed.php).

El ejemplo más emblemático es la suspensión forzosa de la mayor parte de los programas del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)<sup>30</sup>. En efecto, en noviembre de 2006, el gobierno ordenó al CICR cerrar todas sus oficinas en el país. Poco después, el jefe de policía indicó que las actividades del CICR sólo habían quedado “suspendidas temporalmente”, a la espera de nuevos reglamentos relativos a las funciones de las organizaciones extranjeras, pues las actividades del CICR eran “susceptibles de alterar la paz y la estabilidad”. Por otro lado, el 26 de marzo de 2006, la sección francesa de Médicos Sin Fronteras (MSF) decidió abandonar Birmania, después de que se le impusieran numerosas restricciones a sus desplazamientos y de haber sido objeto de fuertes presiones<sup>31</sup>.

Por otro lado, en febrero de 2006, el gobierno publicó las “Líneas Directrices para las Agencias de las Naciones Unidas, las Organizaciones Internacionales y las ONG”. Posteriormente, exigió a todas las ONG la inscripción en el Ministerio del Interior, además, estableció que todos los trabajadores humanitarios internacionales deben ir acompañados por miembros afines al gobierno en sus desplazamientos, y todos los fondos humanitarios deben pasar por el Banco de Comercio Exterior de Birmania. El conjunto de sus actividades debe ser igualmente aprobado por los comités de ayuda locales y las organizaciones deben solicitar una autorización antes de contar con instalaciones aparte de sus propias oficinas<sup>32</sup>.

En *Filipinas*, además de la represión violenta de manifestaciones, en concreto en el marco de la proclamación del estado de emergencia del 24 de febrero al 3 de marzo de 2006<sup>33</sup>, el número de ejecuciones extrajudiciales contra opositores políticos, defensores de derechos humanos, periodistas, abogados, sindicalistas y dirigentes comunitarios, que denunciaban las violaciones cometidas por el gobierno y el ejército, aumentó de forma dramática en 2006. Las regiones más afectadas son aquellas en las que se da una fuerte presencia militar, en concreto en las Islas Sulu, las Islas de Luzón y en el centro de Filipinas. En efecto,

30. Ver Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), comunicado de prensa del 27 de noviembre de 2006.

31. Ver Médicos Sin Fronteras (MSF), comunicado de prensa del 30 de marzo de 2006.

32. Ver *International Crisis Group, Myanmar: New Threats to Humanitarian Aid*, 8 de diciembre de 2006.

33. Ver *supra*.

en el contexto general de la persecución de operaciones contra-revolucionarias de las unidades del Nuevo Ejército Popular (NPA), el brazo armado del Partido Comunista de Filipinas, se continúan ordenando detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales e incluso actos de tortura no sólo contra las personas sospechosas de pertenecer al NPA, sino también contra militantes asociativos, sacerdotes, abogados, miembros de partidos políticos de izquierda legales, considerados por las autoridades como simpatizantes del movimiento comunista en general e incluso periodistas.

Los autores de estas ejecuciones son generalmente hombres no identificados, en moto, sospechosos de mantener lazos con el ejército, la policía y el resto de fuerzas del orden, que, la mayor parte de las veces, quedan al margen de cualquier persecución, por lo que actúan en la más completa impunidad. Si bien una fuerza operativa, la “*Task Force USIG*”, se creó el 13 de mayo de 2006 por el Departamento de Interior y del Gobierno Local con el objetivo de investigar sobre las ejecuciones extrajudiciales de periodistas y políticos, y una comisión independiente para remediar esas ejecuciones extrajudiciales se puso en funcionamiento el 21 de agosto de 2006, a la cabeza de la cual se encuentra el Sr. Jose Melo, juez vinculado al Tribunal Supremo, es de temer que estas medidas seguirán siendo superficiales. En efecto, esta situación se ve además agravada por la incapacidad, la falta de voluntad, e incluso la complicidad del Gobierno a la hora de perseguir a los autores de estas violaciones, entre quienes se encontrarían las compañías mineras o de explotación de bosques, los grandes propietarios de terrenos y los grupos armados. Así, en su discurso a la Nación, el 24 de julio de 2006, la Presidente Macapagal Arroyo elogió al General Jovito Palparan, comandante de la séptima división de infantería, por “su lucha contra los enemigos” en el Luzón central<sup>34</sup>. Ahora bien, este último es conocido por sus ataques contra los defensores de derechos humanos y estaría detrás del encarcelamiento y asesinato de muchos de ellos<sup>35</sup>.

En las *Islas Fidji*, el 4 de diciembre de 2006, la Sra. Imrana Jalal, miembro del Consejo de Administración de los Derechos Humanos de las Mujeres de las Islas Fidji (FWRM), recibió amenazas por teléfono, después de que el FWRM publicara varias de sus intervenciones

34. Ver [www.bulatlat.com](http://www.bulatlat.com).

35. Ver informe anual 2005.

públicas en las que denunciaba la ausencia de democracia después del golpe de estado de 2000 y exigía el restablecimiento de la democracia y del Estado de derecho en las Islas Fidji. En concreto, la Sra. Jalal fue amenazada con ser violada. La persona anónima que la llamó le dijo que iban a “hacerla callar para siempre”. Asimismo, la Sra. Virisila Buadromo, directora ejecutiva del FWRM, recibió la orden, por teléfono, de “dejar de hacer lo que hacía”, de parte de un hombre que se identificó como miembro del ejército<sup>36</sup>.

En *Nepal*, la represión de la sociedad civil que siguió a la toma del poder por parte del Rey el 1 de febrero de 2005 se intensificó hasta el 17 de enero de 2006, como consecuencia de la instauración de un toque de queda y de la prohibición total de manifestaciones ordenada por el gobierno en los distritos de Katmandú y de Lalitpur hasta el 23 de enero de 2006. Desde que se instauró el toque de queda se dieron nuevos casos de represión entre enero y abril de 2006; en concreto del 5 al 12 de abril y después entre el 20 y el 21 de abril de 2006, el gobierno no sólo prohibió el despliegue de miembros de la sociedad civil y de organizaciones de defensa de los derechos humanos, sino también de los equipos de Naciones Unidas dedicados a la observación de la situación de los derechos humanos. Este hecho, en violación del Memorando de Acuerdo (MOU) firmado entre el gobierno y la oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos (OHCHR) en Nepal, es el que les ha impedido llevar a cabo las actividades de observación de los derechos humanos y de asistencia a la población. Así, el 20 de abril de 2006, miembros del OHCHR y de otras organizaciones de derechos humanos, así como algunas ambulancias, no pudieron obtener la autorización que les permitiera infringir el toque de queda, lo que les impidió asimismo auxiliar a las víctimas heridas por los tiros de la policía o sus golpes durante la represión de las manifestaciones.

No obstante, la decisión del Rey Gyanendra de reinstaurar, el 24 de abril de 2006, la Cámara de Representantes, por entonces disuelta, y la firma del Tratado Global de Paz (*Comprehensive Peace Agreement*), llevada a cabo el 21 de noviembre de 2006, entre el gobierno y el

36. Ver [http://www.defendingwomen-defendingrights.org/fiji\\_whrd\\_threatened.php](http://www.defendingwomen-defendingrights.org/fiji_whrd_threatened.php). El 5 de diciembre de 2006, el ejército, comandado por el Contra-Almirante Voreqe Bainimarama, derrocó al gobierno nacionalista del Primer Ministro Laisenia Qarase, que había sido reelegido en mayo 2006 por un mandato de cinco años. En concreto, el Parlamento fue disuelto y se decretó el Estado de Emergencia.

Partido Comunista de Nepal (maoísta), por el que las dos partes se comprometían a poner punto final a más de 10 años de conflicto y a redactar una nueva Constitución y establecer un gobierno provisional, son noticias esperanzadoras en cuanto a la posibilidad de una mejora de la situación de los defensores de derechos humanos durante 2007.

En *Sri Lanka*, después de intensificarse en julio de 2006 la guerra entre el Gobierno y los Tigres de Liberación del Eelam Tamul (LTTE), el gobierno ha impuesto un embargo no oficial a la ayuda humanitaria en las zonas controladas por los LTTE, que combaten al ejército desde hace más de treinta años con el objetivo de conseguir la creación de un Estado para la minoría tamul en el nordeste del país. Desde entonces, no solo es más difícil para las agencias humanitarias llevar ayuda a las poblaciones civiles con motivo de los conflictos armados incesantes, sino que los ataques, las amenazas y las restricciones contra los trabajadores humanitarios, los defensores que actúan a favor de la paz y los periodistas han aumentado, en particular en las provincias del norte y el este. Así, el 6 de agosto de 2006, 17 empleados esrilanqueses miembros de la ONG francesa Acción Contra el Hambre (ACF) fueron asesinados a bocajarro en el este del país, en sus oficinas de Muttur, ciudad de mayoría musulmana, situada en una región que constituye el epicentro de los combates entre el ejército de Sri Lanka y los rebeldes del grupo los Tigres Tamules. Según una investigación llevada a cabo por la Misión de Control de la Tregua en Sri Lanka (SLMM), habrían sido ejecutados por las fuerzas de seguridad de Sri Lanka. El 7 de agosto de 2006, la ACF decidió suspender sus actividades en Sri Lanka, las que volvió a reemprender en diciembre de 2006 ante la degradación rápida de la situación humanitaria en el país<sup>37</sup>. El 29 de septiembre de 2006, una granada explotó ante las oficinas del CICR en Jaffna y causó daños materiales<sup>38</sup>. La SLMM fue igualmente objeto de ataques y los miembros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de Jaffa han recibido amenazas de muerte. Las ONG, e inclusive el Alto Comisionado para los Refugiados y la SLMM vieron como se les imponían restricciones en sus desplazamientos en las zonas de conflicto. Estas restricciones y ataques contra

37. Ver Acción Contra el Hambre (ACF), comunicados de prensa de los días 9 de agosto y 4 de diciembre de 2006.

38. Ver CICR, 30 de septiembre de 2006.

los trabajadores humanitarios han conducido a varias agencias, entre ellas Oxfam, Care y Cáritas, a suspender sus actividades humanitarias<sup>39</sup>.

Además, a finales de agosto de 2006, se aprobó un nuevo comunicado por el Ministerio de Defensa, que exige al conjunto de los trabajadores humanitarios la inscripción no sólo ante el Ministerio de Protección Social sino también ante el Ministerio de Defensa. Estas medidas, que vienen a sumarse a las reglamentaciones de urgencia promulgadas en diciembre de 2006, y cuyas disposiciones podrían afectar la actividad de las ONG humanitarias<sup>40</sup>, tendrían como objetivo desalentar a las ONG de su objetivo de trabajar en las regiones del norte y el este del país.

En *Tailandia*, pese a las disculpas presentadas por el Primer Ministro, surgido del golpe de Estado a la población de las provincias del sur, por la violenta política de represión llevada a cabo por el gobierno anterior, la violencia persiste. En este contexto, los Sres. Asan Yamaleh y Muhammad Dunai Tanyeen, dos de los alcaldes que habían ayudado a los vecinos víctimas de actos de violencia en las provincias del sur a someter su caso a las autoridades, fueron asesinados en octubre de 2006.

### **Represión de los defensores de los derechos económicos, sociales y culturales**

Defensores de los derechos de las minorías y de los derechos a la salud, a la vivienda y a la tierra

En 2006, los defensores de los derechos de las minorías y de los derechos a la salud, a la vivienda y a la tierra han continuado pagando un alto tributo por sus actividades a favor de grupos desfavorecidos y su oposición a grupos de interés muy influyentes. La connivencia, incluso la complicidad de las autoridades ante los ataques crecientes sigue siendo una constante en la región.

Así en *Bangladesh* los defensores vinculados a la defensa de los derechos de las minorías religiosas son objeto de actos de hostigamiento, como los cuatro periodistas, Sres. Niamul Kabir Sajal, del *Dainik Prothom Alo*; Babul Hossain, del *Dainik Janakantha*; Mir Golam

39. Ver Forum-Asia.

40. Ver *supra*.

Mostafa, del *Dainik Shamokal*; y Nuruzzaman, reportero gráfico, quienes fueron golpeados por milicianos locales y debieron ser hospitalizados después de haber acudido a un barrio del pueblo de Hatilet (al norte de Dacca) para investigar sobre las amenazas contra la minoría religiosa Ahmadiyah, el 16 de noviembre de 2006. Estos periodistas denunciaron y seis de sus agresores fueron arrestados, pero su jefe aún está en libertad<sup>41</sup>.

En *Camboya*, los defensores son particularmente vigilados por sus actividades de defensa de los derechos a la tierra y a los recursos naturales: la clara subida de los conflictos sobre la propiedad, debido a que las personas ricas y poderosas se apropian de las tierras de los más pobres, acompaña un recrudecimiento de las amenazas y agresiones contra los activistas y representantes comunitarios que defienden los derechos de sus convecinos. Así, los actos de represión en su contra van desde las amenazas verbales hasta la agresión física y suelen ser además objeto de procesos judiciales arbitrarios, con frecuencia con base en la Ley de la Propiedad de 2001 y la Ley Forestal de 2002, pues los defensores han sido acusados de violaciones del derecho a la propiedad. A menudo, aunque los defensores sean puestos en libertad bajo fianza, los cargos en su contra continúan pendientes de forma indefinida, con el fin de disuadirlos de proseguir sus actividades de defensa de los derechos humanos. Por otro lado, el 15 de marzo de 2006, el Primer Ministro Hun Sen decidió liberar al conjunto de ciudadanos detenidos por los conflictos sobre la propiedad, muchos de los cuales han sido detenidos posteriormente. Las amenazas más graves pesan sobre aquellos que actúan individualmente sin el soporte de una organización<sup>42</sup>. Por otro lado, en agosto de 2006, el Sr. You Saravuth, antiguo redactor jefe del diario bi-semanal *Sralanh Khmer*, obtuvo asilo en Tailandia concedido por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) después de haber sido perseguido por “desinformación” y después de haber sido amenazado por el Sr. Okhna Hun Tho, sobrino del Primer Ministro, tras la publicación en junio de 2006 de un artículo en el que denunciaba su implicación en la adjudicación ilegal de parcelas en la provincia de Mondolkiri<sup>43</sup>.

41. Ver Reporteros Sin Fronteras (RSF), 22 de noviembre de 2006.

42. Ver LICADHO, *Attacks and Threats Against Human Rights Defenders in Cambodia Briefing Paper 2006*, diciembre de 2006.

43. Ver Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX), 15 de septiembre de 2006.

Asimismo, las ONG ven como se impide de forma regular su observación de las expulsiones de los ciudadanos del país. Así, el 6 de junio de 2006, las ONG de defensa de los derechos humanos y miembros del OHCHR no pudieron dirigirse a Sambok Chab, en Phnom Penh, tras la expulsión forzada que condujo a la detención de ocho ciudadanos. De igual forma, el 19 de junio de 2006, se impidió a dos miembros de la LICADHO observar la expulsión forzada de 168 familias, que vivían en la ciudad de Srae Ampel, Snaor, distrito de Ansoul en Kandal. Fueron arrestados brevemente e interrogados por la policía, y no pudieron tomar fotografías.

Por otro lado, los defensores que intentan acudir en ayuda de los solicitantes de asilo también son víctimas de amenazas y actos de hostigamiento. En efecto, los miembros de la tribu de los *montañeros* continuaron buscando refugio en Camboya, tras la persecución política y religiosa a la que venían siendo sometidos en Vietnam. Con todo, las autoridades no han cesado de acosar a los defensores que han intentado ayudarles en sus contactos con el ACNUR. Por ejemplo, el 31 de agosto de 2006, el Sr. Kong Sok, quien había acompañado a tres solicitantes de asilo, *montañeros*, a las oficinas de ACNUR en Phnom Penh, fue arrestado en el ACNUR por la policía. Fue detenido en la prisión de Prey Sar y condenado a una pena de tres meses de prisión por el Tribunal de Phnom Penh el 1 de diciembre 2006, por haber “ayudado u ocultado” a extranjeros para entrar de forma ilegal en Camboya.

En *China*, los defensores que denuncian las expulsiones forzadas continúan siendo objeto de represión constante. En efecto, son muchos los proyectos de renovación urbana a gran escala en todas las grandes ciudades, lo que conlleva desahucios forzados masivos. Los movimientos de protesta han aumentado y son reprimidos sin piedad. La represión es particularmente severa contra aquellos a los que se considera como organizadores de estas protestas y contra los abogados que los defienden. Así, el Tribunal del Distrito de Chengxiang declaró culpable al Sr. Huang Weizhong, defensor de los derechos de los ciudadanos de Putian, de haber “concentrado a una multitud con la finalidad de alterar el orden público”, y lo condenó a tres años de prisión, el 17 de mayo de 2006. Del mismo modo, el Sr. Niu Yuchang, Director del Instituto de Estudios Sociales de Pekín “Sancundadi”, fue sometido a arresto domiciliario vigilado en julio de 2006, después de

haber investigado y documentado las violaciones cometidas contra los vecinos que protestaban contra su expulsión forzada desde 2000. El Sr. Niu Yuchang ha sido detenido de forma regular, sometido a arresto domiciliario e ingresado en hospitales psiquiátricos por razón de sus actividades<sup>44</sup>.

Asimismo, los militantes de la lucha contra el SIDA son a menudo víctimas de actos de hostigamiento pues señalan la responsabilidad de los poderes públicos en el desarrollo de la epidemia, en concreto por medio de las transfusiones de sangre contaminada. Así, el Sr. Hu Jia, militante activo de la lucha contra el SIDA en Shanghai y co-fundador y antiguo director del Instituto Aizhixing para Educación sobre la Salud, fue detenido desde el 16 de febrero al 20 de marzo de 2006. Por otra parte, el 18 de octubre de 2006, las autoridades de la región autónoma de Xinjiang dieron la orden de clausurar *Snow Lotus*, una ONG dedicada a la lucha contra el SIDA que no contaba con una constancia de inscripción.

Por último, la represión también afecta a los defensores del derecho al medioambiente, cuyas actividades amenazan los intereses económicos de los actores privados que normalmente están conectados con los de los gobiernos locales. Por ejemplo, el Sr. Sun Xiaodi, que denuncia desde hace diez años la contaminación radioactiva derivada de una mina de uranio en el municipio tibetano de Gannan (Gansu), y en concreto la reventa ilegal de materiales contaminados y la existencia de actividades mineras ilegales, fue detenido por un período breve en abril de 2006. Desde entonces ha estado sometido a constante vigilancia por parte de la policía, y su mujer y su hija han sido también objeto de hostigamiento. Además, el 11 de agosto de 2006, el Sr. Tan Kai, uno de los fundadores de la ONG medioambiental *Green Watch*, fue condenado a 18 meses de prisión por “obtención ilegal de secretos de Estado”, por el Tribunal Intermedio Municipal Popular de Hangzhou.

En *Corea del Sur*, varias manifestaciones fueron organizadas en julio de 2006 para protestar contra las expropiaciones violentas de tierras que pertenecían a agricultores de Daeuchuri (región de Pyungtaek) y de Doduri, en el marco de la expansión de una base americana, Camp Humphreys. El último día de esta marcha, 45 manifestantes fueron detenidos durante la dispersión violenta de los participantes que se habían concentrado ante el Centro de Detención de Pyungataek para

44. Ver CRD, 20 de junio-13 de agosto de 2006.

pedir la liberación del alcalde de Daechuri, detenido y perseguido por haber organizado estas manifestaciones “ilegales”<sup>45</sup>.

En *India*, han sido objeto de numerosas represalias los defensores que luchan a favor de los derechos de las personas desplazadas con motivo de la construcción de embalses en el curso del Narmada, que afecta a los ecosistemas y obliga al desplazamiento de millones de agricultores pobres, pertenecientes fundamentalmente a comunidades tribales de pescadores y a la casta de los Dalit. Así, el 5 de abril de 2006, la Sra. Medha Patkar, Fundadora y Dirigente del Movimiento para la Defensa del Cauce del Narmada (NBA), una coalición de organizaciones locales contrarias a los embalses en India, y el Sr. Jamsingh Nargave, militante del NBA, fueron conducidos a un hospital gubernamental durante una manifestación pacífica en Delhi, donde permanecieron detenidos varios días por la policía. Por otro lado, en diciembre de 2006, la Sra. Medha Patkar fue detenida de forma arbitraria cuando volvía de manifestar su apoyo a los campesinos y vecinos de Singur, distrito de Hooghly (Bengala occidental), que se veían amenazados con ser expulsados con motivo del establecimiento de una fábrica de construcción de automóviles en tierras agrícolas.

En *Malasia*, 23 ciudadanos y defensores del derecho a la vivienda fueron detenidos el 20 de noviembre de 2006, cuando intentaban defender el derecho a la vivienda en la población pobre de Kampung Berembang, en Jalan Ampang. En efecto, 50 familias que viven allí desde hace más de 30 años fueron expulsadas por la fuerza y vieron como se destruían sus viviendas en el marco de la política del gobierno de “Cero Ocupantes Ilegales”.

Por otro lado, los defensores que promueven la libertad religiosa también han sido perseguidos, mientras que el gobierno ha dado instrucciones para que la cuestión de la libertad religiosa no sea abordada abiertamente. Los defensores también han debido suspender ciertas conferencias que habían organizado con motivo de ataques procedentes de grupos fundamentalistas, siguiendo el ejemplo de Artículo 11, una coalición de trece ONG.

En *Pakistán*, las personas que luchan por la defensa de los derechos de la mujer, fueron con mayor frecuencia víctimas, en un contexto de represión creciente, por parte de grupos extremistas<sup>46</sup>.

45. Ver Forum Asia, vol. 2 n° 2, segundo trimestre de 2006.

46. Ver HRCP.

En *Tailandia*, donde en el pasado ya se habían presentado asesinatos de los defensores del medioambiente en completa impunidad<sup>47</sup>, el Sr. Thares Sodsri, defensor del derecho al medioambiente en el distrito de Ban Kha, provincia de Rachaburi, desapareció el 1 de diciembre de 2006. Dos semanas antes, el Sr. Thares había remitido un video sobre los recursos naturales y sobre el medioambiente, que mostraba la explotación ilegal de un bosque por parte de un dirigente político local en Ratchaburi. El Sr. Thares debía también testificar en un proceso contra varias personas sospechosas de haberse apropiado ilegalmente de terrenos forestales.

### Represión contra sindicalistas

Los dirigentes sindicales también se vieron afectados por la represión durante 2006, a través de una explosión de casos de detenciones arbitrarias, agresiones, amenazas y en general de actos de hostigamiento contra ellos.

En *Camboya*, este aumento de la represión contra los dirigentes sindicales refleja el deterioro de las condiciones de trabajo y del nivel de vida de los obreros. Si bien se toleran ciertas huelgas, la mayor parte de ellas son reprimidas por la fuerza y tras ellas se dan detenciones arbitrarias de dirigentes sindicales, acusados de haber “incitado” a los obreros a ponerse en huelga. Por ejemplo, el 13 de junio de 2006, los Sres. Lach Sambo, Yin Khun, Sal Kimsan y Heng Samnang, miembros del Sindicato Libre de Trabajadores (FTU) en el centro de la fábrica textil del distrito de Ang Snoul, fueron acusados de “golpes y heridas” y de “destrucción de la propiedad” por el Tribunal Provincial de Kandal, que los condenó a un año de prisión con indulto y a una multa de ocho millones de rielos (1.500 euros). El 3 de julio de 2006, los tres hombres fueron arrestados nuevamente en su casa por la policía después de ser acusados de “detención ilegal” y conducidos a la prisión provincial de Kandal. El 7 de agosto de 2006, fueron condenados a una pena complementaria de tres años de prisión condicional. Además, muchos dirigentes sindicales fueron objeto de agresiones físicas, como ocurrió por ejemplo con varios dirigentes del FTU en Phnom Penh.

47. Ver compilación de casos más adelante en relación con la impunidad del asesinato del Sr. Charoen Wat-aksorn.

En *China*, donde la libertad sindical continúa siendo inexistente, sigue siendo extremadamente difícil para los trabajadores defender sus derechos. Así, el Sr. Yao Fuxin, militante de la causa obrera de la provincia de Liaoning, sigue detenido desde marzo de 2002 por “atentado contra la seguridad del Estado”, luego de haber dirigido una manifestación de obreros en el nordeste de China, con el objetivo de protestar contra la corrupción y el impago de los salarios debidos.

En *Corea del Sur*, en julio y agosto de 2006, más de 63 sindicalistas fueron detenidos por haber participado en una huelga convocada el 1 de julio de 2006 por el sindicato “Pohang”, afiliado a la Federación Coreana de Sindicatos del Comercio y la Industria de la Construcción (KFCITU), con el objeto de pedir un aumento en los salarios, una semana de cinco días y mejores condiciones de trabajo. El 1 de agosto de 2006, el Sr. Ha Joong Keun, miembro de la KFCITU, murió tras los golpes infligidos por la policía antidisturbios el 16 de julio de 2006, durante una manifestación en apoyo de la sentada pacífica organizada por los obreros de la Corporación del Acero de Pohang (POSCO), el 13 de julio de 2006<sup>48</sup>. Por último, los miembros del Sindicato de Funcionarios Coreanos (KGEU) son objeto de represión constante.

En *Filipinas*, donde la situación de los dirigentes sindicales sigue siendo muy preocupante, durante 2006 varios sindicalistas fueron víctimas de ejecuciones extrajudiciales, como por ejemplo el Sr. Napoleón Pornasoro, Secretario General de Profesores del Sur de Tagalog para el Desarrollo (STATEMENT) y miembro del Consejo Nacional de la Alianza de Profesores (ACT), asesinado el 27 de febrero de 2006, y también el Sr. Sanito Bargamento, miembro de la Federación Nacional de Obreros de la Industria del Azúcar (NFSW), quien fue asesinado a balazos el 12 de septiembre de 2006.

En *Irán*, los sindicatos, más presentes y activos cada vez, son objeto de represión creciente. Así, los miembros del Sindicato de Trabajadores la Compañía de Autobuses de Teherán y su Área Metropolitana (*Sherkat-e Vahed*) han sido especialmente blanco de la represión. En concreto, en enero de 2006, el alcalde de Teherán declaró el sindicato ilegal alegando que sus miembros eran “saboteadores” y “subversivos”. El 27 de enero de 2006, casi 300 miembros del sindicato

48. Ver Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), comunicado de prensa del 8 de agosto de 2006, y KCTU.

fueron detenidos para ser liberados en febrero. El 19 de noviembre de 2006, el Sr. Mansoor Osanloo, Presidente del sindicato, y el Sr. Ebrahim Madadi, Vice-Presidente, fueron detenidos por policías vestidos de civil. El Sr. Osanloo fue liberado el 19 de diciembre de 2006, después de haber pagado una fianza de 150 millones de toman (125.000 euros). Asimismo, a finales de 2006, los procesos judiciales contra los Sres. Mahmoud Salehi, portavoz del Comité Organizativo para la Creación de Sindicatos y antiguo Presidente del Sindicato de Trabajadores del Gremio de Pastelería de Saqez; Mohsen Hakimi, miembro de la Asociación de Escritores Iraníes; Jalal Hosseini, Borhan Divangar y Mohammad Abdipoor, miembros del Sindicato de Trabajadores del Gremio de Pastelería de Saqez, aún continuaban pendientes de resolución ante la jurisdicción de apelación.

### **Continuación de la represión contra los “ciber-disidentes”**

En 2006, no dejó de aumentar la represión contra los “ciber-disidentes”, los defensores que utilizan Internet para promover los derechos humanos y la democracia.

En *Birmania*, la política en materia de Internet es incluso más represiva que la de sus vecinos chinos y vietnamitas. Así, en junio de 2006, las autoridades se apropiaron de los servicios de telefonía y de “chat” en Internet con un doble objetivo: por una parte, controlar los servicios de telecomunicaciones a larga distancia, lo que habían hecho hasta entonces empresas del Estado; y por otra, apartar a los ciber-disidentes de este medio de comunicación, difícil de poner bajo escucha<sup>49</sup>. Las autoridades, que ya bloquean el acceso a los servicios de correo de Yahoo! y Microsoft (Hotmail), quieren obligar a los internautas birmanos a utilizar las cuentas de Mail4U otorgadas por Myanmar Teleport, una empresa estatal que filtra y controla el contenido de los correos. A finales de mayo de 2006, en el momento en el que la declaración de arresto domiciliario contra la Sra. Aung San Suu Kyi fue prorrogada, Internet fue cortado de forma completa en Birmania. Sólo los sitios locales de la *Myanmar Wide Web*, una Intranet nacional compuesta por sitios autorizados por el régimen, eran accesibles en ese momento. Por otra parte, los propietarios de Cafés Internet fueron obligados a solicitar documentos de identificación a sus clientes y a

49. Ver RSF, noviembre de 2006.

instalar aparatos que permitan la captura de pantallas cada cinco minutos con el fin de vigilar la actividad de los internautas. Además, las autoridades birmanas ordenaron la filtración de los periódicos en línea independientes, de los sitios vinculados con la defensa de los derechos humanos o con la promoción de la democracia y de las publicaciones que apoyan las reivindicaciones del pueblo Karen (etnia presente en el país en lucha contra la junta militar). Por último, según una ley de 2000, expresarse en línea sobre temas políticos y publicar escritos “susceptibles de afectar a los intereses de la Unión de Myanmar” o “directa o indirectamente perjudiciales para la política del Estado en materia de seguridad” se podrá sancionar con una pena de seis meses de prisión<sup>50</sup>.

En *China*, tras el programa, en septiembre de 2005, por parte de la Oficina Estatal del Consejo de Información (*State Council Information Bureau*) y del Ministerio de Industria y de Información (MII), de los “once mandamientos” para regular los *blogs* y los sitios de Internet en el país, el control sobre Internet y la vigilancia sobre los *bloggers* y los explotadores de los sitios se endurecieron en 2006. Así, el 25 de enero de 2006, Google Inc. lanzó Google.cn, una versión del motor de búsqueda establecida en China que filtra y censura los resultados de búsquedas en las que se utilicen términos que sean considerados políticamente sensibles por las autoridades chinas<sup>51</sup>. Por otra parte, se ha podido observar un recrudecimiento de la censura de las publicaciones en línea en 2006. Las autoridades buscan amordazar cada vez más a los ciber-disidentes censurando sus publicaciones<sup>52</sup> y acusando a los sitios Internet prohibidos de estar implicados en actividades delictivas. Estos nuevos esfuerzos para controlar los medios se dan también como respuesta del gobierno al descontento popular, tras la denuncia de varios escándalos públicos, como la adjudicación de tierras, la corrupción y los daños medioambientales. Así, el Ministerio de Seguridad Pública, citado por la agencia oficial *China Nouvelle*, declaró haber cerrado más de 320 sitios “ilegales” y suprimido 15.000 elementos “peligrosos” en Internet, entre el 6 y el 8 de septiembre de 2006.

50. Ver RSF, 4 de julio de 2006.

51. Ver HRIC, enero de 2006.

52. Según HRIC, el Centro de Información para los Derechos Humanos y la Democracia habría anunciado que las autoridades chinas habían creado una lista negra que incluía los nombres de 20.000 ciber-disidentes.

Si bien muchos de ellos estaban realmente implicados en actividades delictivas como la venta de armas, explosivos, narcóticos, juego y estafas en línea, la mayor parte de ellos fueron cerrados por motivos políticos. Por ejemplo, el 15 de julio de 2006, el gobierno de Pekín cerró el sitio de Internet *Century China*, que servía de foro político sobre cuestiones políticas, sociales y culturales. El sitio estaba en funcionamiento desde hacía seis años, y era utilizado en concreto por abogados y defensores en el interior y el exterior de China con el fin de promocionar la libertad de expresión<sup>53</sup>.

Por último, el 10 de septiembre de 2006, la agencia de prensa oficial *Xinhua* publicó unas “Medidas para administrar la difusión de noticias y de información en China por las agencias de prensa extranjeras” (*Measures for Administering the Release of News and Information in China by Foreign News Agencies*), que entraron de vigor de forma inmediata<sup>54</sup> y sustituyeron a las reglamentaciones que databan de 1996. Estas medidas contienen una lista de las informaciones que no deben ser publicadas, entre las que se encuentran aquellas que pueden poner en peligro la seguridad nacional de China, su reputación y sus intereses, o incluso aquellas que promueven temas prohibidos por la legislación china. Estas medidas confieren también el poder a *Xinhua* de seleccionar las informaciones que se deben difundir y prohíben a las agencias de prensa extranjeras comunicarse directamente con los abonados.

En *Irán*, miles de *blogs* y de sitios de Internet continuaron siendo filtrados en 2006 y, desde el verano de 2006, los censores parecen haber concentrado sus esfuerzos en las publicaciones que tratan sobre los derechos de las mujeres<sup>55</sup>. Por otra parte, el 27 de noviembre de 2006, el Consejo de Ministros decidió que todos los sitios que trataran sobre Irán tendrían que inscribirse ante el Ministerio de Cultura en el plazo de dos meses. Esta nueva reglamentación, que parece difícilmente aplicable, deberá sobre todo permitir a las autoridades justificar la clausura de los sitios que contengan información independiente.

Por otro lado, varios *bloggers* y ciber-disidentes han sido detenidos, entre los que se encontraban el Sr. Arash Sigarchi, redactor del diario

53. Ver CRD.

54. Ver HRIC, 11 de septiembre de 2006.

55. Ver RSF, noviembre de 2006.

*Gylan Emroz*, detenido desde el 26 de enero de 2006<sup>56</sup>. Fue condenado a cuatro días y después a tres años de prisión por “insultos contra el Guía Supremo” y “propaganda contra el régimen”.

En *Malasia*, el Ministro de Ciencia y Tecnología, Sr. Kong Cho Ha, declaró el 3 de diciembre de 2006 que el gobierno tenía prevista la promulgación de regulaciones encaminadas a impedir los “usos malintencionados” de Internet y la difusión por los *bloggers* de informaciones que alteren la “armonía social” del país. El Sr. Kong Cho Ha afirmó claramente su voluntad de regular las informaciones difundidas por los *bloggers*, pese a que el Ministerio de la Energía, el Agua y las Comunicaciones está habitualmente a cargo de esto. El gobierno prevé además exigir a los *bloggers* su inscripción ante el Ministerio de Información. Pese a que el Sr. Kong Cho Ha reconoció que este sistema será difícilmente aplicable, obligará no obstante a los *bloggers* malayos que osen criticar al gobierno a retirar o autocensurar sus publicaciones<sup>57</sup>.

En *Tailandia*, el 15 de noviembre de 2006, la Asamblea Legislativa Nacional (NLA) aprobó la base de un Proyecto de Ley que autoriza la persecución judicial de los autores de infracciones cometidas a través de ordenadores, lo que afectará naturalmente la libertad de expresión en Internet. En efecto, el Proyecto de Ley, cuyo objetivo es fundamentalmente sancionar la piratería y la pornografía informática, también establece salvaguardas en relación con la seguridad nacional (artículo 13), el orden público y la reputación individual que, en ausencia de definiciones claras, podrán conducir a abusos, sobre todo contra las posiciones críticas con el gobierno. A finales de 2006, pese a que el Proyecto ya había sido aprobado por el gobierno, no había sido aún sometido a la NLA<sup>58</sup>.

En *Vietnam*, las autoridades han continuado su campaña de represión contra la libertad de expresión y los ciber-disidentes<sup>59</sup>. Así, el 18 de agosto de 2006, el Sr. Truong Quoc Huy fue interpelado por los servicios de seguridad sobre un Café Internet de Ho Chi Minh Ciudad. Detenido por primera vez en octubre de 2005, el joven había pasado ya nueve meses en prisión acusado de haber participado en foros de discusión a favor de la democracia. De nuevo fue acusado de haber

56. Ver RSF.

57. Ver RSF, 4 diciembre de 2006.

58. Ver IFEX, 17 de noviembre de 2006.

59. Ver Comité de Vietnam para la Defensa de los Derechos Humanos.

querido “subvertir el poder”. Su hermano, Truong Quoc Truan, también fue detenido e interrogado por la policía. Liberado al día siguiente, se encuentra desde entonces bajo arresto domiciliario<sup>60</sup>.

Por otro lado, el 1 de julio de 2006 entró en vigor el Decreto 56/2006/ND-CP sobre “Sanciones Administrativas relativas al Sector de la Cultura y de la Información”, firmado el 6 de junio de 2006 por el Primer Ministro Phan Van Khai. La aprobación de este Decreto siguió a varios meses de escándalos que habían salpicado a las más altas esferas del Estado y del Partido, de ahí la pretensión posterior del Primer Ministro Phan Van Khai de castigar a las agencias de prensa y a los periodistas que habían publicado los escándalos. Este texto, que permite sancionar los comportamientos que el Código Penal no puede castigar, castiga con multas exorbitantes, de hasta 30 millones de dongs (algo más de 1.400 euros), la difusión a través de cualquier medio (Internet, radio, prensa, etc.) de informaciones de “contenido nocivo”, sin que se establezca definición alguna respecto al término “contenido nocivo”. Según el artículo 7 del Decreto, toda persona que utilice Internet para difundir comunicados de prensa, informaciones o periódicos en línea sin autorización podrá ser condenada a una multa de hasta 20 millones de dongs (945 euros); y de hasta 30 millones de *dongs* si difunde boletines impresos, emisiones de radio, etc. Asimismo, según el artículo 21, la divulgación de “secretos de Estado o del partido” en el sentido más amplio y la difusión de “la ideología reaccionaria” son severamente castigadas (30 millones de dongs de multa). El artículo 17 del Decreto se dedica específicamente a Internet y establece un régimen de autorización previa para la navegación en Internet o el envío de correos electrónicos según el cual los clientes de los ciber-cafés deberán informar, bajo pena de multa, al propietario del establecimiento (él mismo responsable), sobre el contenido de lo que hayan consultado, enviado o colocado en sus sitios Web por medio de Internet<sup>61</sup>.

60. Ver RSF, 22 de agosto de 2006.

61. Según el artículo 17, toda persona que publique informaciones “perjudiciales” o que pueda tener “consecuencias graves” podrá ser multada con un importe de 25 millones de dongs, y los usuarios de Internet que envíen y reciban estas informaciones “perjudiciales” o que circulen informaciones no autorizadas por el Estado podrán ser castigados con una multa de entre tres y diez millones de dongs. Las autoridades tendrán también la facultad de confiscar ordenadores y de suspender las cuentas de Internet entre 90 y 180 días. Los proveedores de acceso y los ciber-cafés que autoricen a sus clientes a acceder a informaciones “perjudiciales” podrán ser castigados con una multa de hasta 3 millones de dongs.

Paralelamente, las autoridades vietnamitas lanzaron el 1 de julio de 2006, por un período de tres meses, una vasta campaña de control de proveedores de acceso, ciber-cafés, hoteles y cualquier otro establecimiento que ofrezca acceso a Internet.

Por último, el Primer Ministro Nguyen Tan Dung reafirmó la necesidad de controlar y reprimir, entre otros, los sitios de Internet que “violan las leyes” y revelen “secretos de Estado”<sup>62</sup>.

## **Movilización para la protección regional e internacional de los defensores**

### **Naciones Unidas (NU)**

En su informe a la 62ª Sesión de la Comisión de Derechos Humanos<sup>63</sup>, que la organización presentó finalmente en la segunda sesión del Consejo de Derechos Humanos, celebrada en Ginebra (Suiza) del 18 de septiembre al 6 de octubre de 2006, la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la situación de los Defensores de Derechos Humanos, indicó que el 23,87% de las comunicaciones se referían a los países de Asia<sup>64</sup>. La Sra. Jilani también señaló que sus solicitudes de visita a *Bután, India, Indonesia*<sup>65</sup>, *Malasia, Nepal, Pakistán y Singapur* quedaron sin respuesta.

En su informe anual presentado durante la 61ª Sesión de la Asamblea General<sup>66</sup>, la Sra. Jilani examinó especialmente el derecho a la libertad de reunión. Entre otras cuestiones, denunció las restricciones impuestas por las autoridades a los viajes de los defensores que pretendían asistir a manifestaciones internacionales, como por ejemplo en *Pakistán*.

El 4 de enero de 2006, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la Sra. Louise Arbour, expresó su profundo rechazo al anuncio de la detención, ocurrida el 31 de diciembre de 2005 en *Camboya*, de los Sres. Kem Sohka y Yeng Virak, Presidente del Centro

62. Ver Directiva 37/2006/CT-TTg del 29 de noviembre de 2006, en aplicación de la circular del Politburo 41-TB/TW de 11 de octubre de 2006 que trata sobre medidas para “guiar y dirigir la prensa”.

63. Ver documento de Naciones Unidas E/CN.4/2006/95.

64. Ver documento de Naciones Unidas E/CN.4/2006/95/Addenda 1.

65. No obstante, Indonesia ha anunciado verbalmente durante la 2ª Sesión del Consejo que invitaría a la representante oficial en 2007.

66. Ver documento de Naciones Unidas A/61/312.

Camboyano para los Derechos Humanos (CCHR) y Director del Centro Comunitario de Formación Jurídica (CLEC), acusados de “difamación”<sup>67</sup>. La Sra. Louise Arbour también tuvo que recordar al Gobierno de Camboya su deber de respetar y garantizar los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión<sup>68</sup>.

El 30 de mayo y el 29 de junio de 2006, la Sra. Hina Jilani y el Sr. Miloon Kothari, Relator Especial sobre la Vivienda Adecuada, lamentaron las expulsiones que habían tenido lugar cerca del cauce del Bassac en Phnom Penh, así como la intervención de las autoridades municipales con el fin de impedir a las ONG la distribución de tiendas y ayuda humanitaria a las familias que desde entonces no tendrían vivienda<sup>69</sup>.

El 3 de febrero de 2006, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) en *Nepal* pidió la liberación inmediata de todos los detenidos en el marco de la Ley de la Seguridad Pública (PSA) por haber “ejercido su derecho a la libertad de reunión o su opinión política”, y pidió al gobierno nepalí que respetara la libertad de expresión y de reunión pacífica<sup>70</sup>. El 11 de abril de 2006, la Oficina del OHCHR en Nepal lamentó una vez más el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en el curso de manifestaciones públicas en el valle de Katmandú, así como en Biratnagar, Pokhara y Nepalgunj<sup>71</sup>. El 13 de abril de 2006, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos se declaró a su vez sorprendido por el uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad de Nepal, así como por el uso indiscriminado de la detención arbitraria, en violación del derecho a la libertad de reunión pacífica<sup>72</sup>.

El 20 de abril de 2006, el Sr. Philip Alston, Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias; la Sra. Hina Jilani; el Sr. Ambeyi Ligabo, Relator Especial sobre la Promoción y la Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión; el Sr. Manfred Nowak, Relator Especial sobre la Tortura; y la Sra. Leïla Zerrougui, Presidente-Relatora del grupo de trabajo sobre la Detención Arbitraria, confesaron estar especialmente preocupados por

67. Ver compilación de casos más adelante.

68. Ver comunicado de prensa de Naciones Unidas, 4 de enero de 2006. Traducción no oficial.

69. Ver comunicados de prensa de Naciones Unidas de 30 mayo y 29 de junio de 2006.

70. Ver comunicado de prensa de Naciones Unidas, 3 de febrero de 2006. Traducción no oficial.

71. Ver comunicado de prensa de Naciones Unidas, 11 de abril de 2006.

72. Ver comunicado de prensa de Naciones Unidas, 13 de abril de 2006.

el aumento de la violencia que ha acompañado, por ambas partes, a las manifestaciones en Nepal. También denunciaron la detención arbitraria de varios manifestantes pacíficos, entre los que se encontraban numerosos defensores de derechos humanos<sup>73</sup>.

El 23 de marzo de 2006, el Sr. Ambeyi Ligabo saludó la liberación del Sr. Akbar Ganji, periodista detenido desde abril de 2000 en la prisión de Evin, en Teherán (*Irán*)<sup>74</sup>.

Además, durante la 61ª sesión, que tuvo lugar en noviembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, en la que declaró estar profundamente preocupada “por la persistencia de actos de hostigamiento, intimidación y persecución contra los defensores de derechos humanos, las organizaciones internacionales, y las organizaciones no gubernamentales [...], los periodistas, los *bloggers*, y en concreto por las restricciones injustificadas impuestas a las libertades de reunión, de conciencia, de opinión, de expresión [...], por la persistencia injustificada y constante de las restricciones contra periódicos y el bloqueo de sitios de Internet, por las restricciones impuestas a las actividades sindicales y a las organizaciones no gubernamentales”, y solicitó al gobierno de Irán que, en concreto, “pusiera fin al hostigamiento, intimidación y a la persecución de los [...] defensores de derechos humanos”<sup>75</sup>.

En un comunicado de prensa publicado el 13 de abril de 2006, la Sra. Hina Jilani, el Sr. Miloon Kothari y el Sr. Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial sobre la situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, consideraron profundamente inquietantes las informaciones según las cuales la policía habría recurrido a la fuerza de forma ofuscada, excesiva y desproporcionada contra unos manifestantes que protestaban, el 5 de abril de 2006, contra la construcción del embalse de Sardar Sarovar, en *India*. También expresaron su inquietud tras la huelga de hambre que habían comenzado tres miembros del Movimiento para la Defensa del Cauce del Narmada (NBA) desde el 29 de marzo de 2006<sup>76</sup>.

73. Ver comunicado de prensa de Naciones Unidas, 20 de abril de 2006. Traducción no oficial.

74. Ver comunicado de prensa de Naciones Unidas, 23 de marzo de 2006.

75. Ver resolución A/C.3/31/L.41. Traducción no oficial.

76. Ver comunicado de prensa de Naciones Unidas, 13 de abril de 2006, y compilación de casos más adelante.

El 23 de mayo de 2006, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louise Arbour, expresó su inquietud ante el aumento de la violencia en *Sri Lanka*, particularmente por el aumento de asesinatos de civiles, entre ellos miembros de agencias humanitarias, así como ante “las amenazas recientes y las obstrucción al trabajo de la Misión de Supervisión de la Tregua de Sri Lanka [SLMM]”<sup>77</sup>. Asimismo, el 11 de abril de 2006, la Sra. Hina Jilani y el Sr. Jean Ziegler, Relator Especial sobre el Derecho al Alimentación, se confesaron “sorprendidos y alarmados por la intensificación reciente de la violencia en Sri Lanka, que culminó con la muerte brutal de 17 trabajadores humanitarios, miembros de la ONG Acción Contra el Hambre el domingo 6 de agosto”<sup>78</sup>.

El 7 de junio de 2006, el Sr. Paulo Sergio Pinheiro, Relator Especial sobre la situación de los Derechos Humanos en *Myanmar*, se congratuló por la liberación, la víspera, de la Sra. Su Su Nway, que había procesado judicialmente a funcionarios de alto rango del gobierno local por trabajos forzados. Detenida desde octubre de 2005, ahora era procesada por “intimidación penal” por estos mismos funcionarios<sup>79</sup>.

Durante la 88ª Sesión, que tuvo lugar del 16 de octubre al 3 de noviembre de 2006, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas adoptó sus conclusiones tras la consideración del tercer informe periódico sobre la *República de Corea*. El Comité expresó entonces “su inquietud ante el importante número de funcionarios a los que no se autoriza a fundar o a afiliarse a sindicatos, así como ante la falta de voluntad del Estado parte de reconocer a ciertos sindicatos, en concreto al Sindicato de Funcionarios Coreanos (KGEU)<sup>80</sup>” y recomendó “al Estado parte que reconsidere su posición respecto a la libertad de asociación de los funcionarios de alto rango, y que establezca un diálogo con los representantes de los 76.000 miembros del KGEU, con el fin de garantizar la libertad de asociación”<sup>81</sup>.

77. Ver comunicado de prensa de Naciones Unidas, 23 de mayo 2006. Traducción no oficial.

78. Ver comunicado de prensa de Naciones Unidas, 11 de agosto de 2006 (traducción no oficial), y compilación de casos más adelante.

79. Ver comunicado de prensa de Naciones Unidas, 7 de junio de 2006. Traducción no oficial.

80. Ver compilación de casos más adelante.

81. Ver documento de Naciones Unidas CCPR/C/KOR/CO/3/CRP.1. Traducción no oficial.

## Unión Europea (UE)

En 2006, la Unión Europea (UE) denunció en diversas ocasiones la situación de los defensores de derechos humanos en varios países de Asia.

Así, en su declaración del 16 de enero 2006, la Presidencia de la UE se declaró preocupada “por el uso continuo de quejas judiciales o demandas por difamación, que presenta el Gobierno del Reino de *Camboya* contra los miembros de la oposición, los medios de comunicación, los sindicatos y las ONG, quienes son arrestados como consecuencia de esas demandas. Esta práctica perturbadora e intimidante, que culminó en la detención del Director del Centro Camboyano de los Derechos Humanos, el 31 de diciembre de 2005, y de otros defensores de los derechos humanos, tiene el efecto acumulativo de una campaña de intimidación dirigida contra las ONG y los defensores de los derechos humanos en Camboya”; y pidió al Gobierno de Camboya “que se abstenga de presentar demandas cuyo resultado sea el enjuiciamiento penal por acusaciones consideradas difamantes”. Por otra parte, la Unión Europea se felicitó “de la decisión de liberar a D. Yeng Virak el 11 de enero, y confía en que también se libere a todas las demás personas detenidas a raíz de los acontecimientos de la ceremonia del Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 2005”<sup>82</sup>. Asimismo, en la resolución adoptada el 19 de enero de 2006, el Parlamento Europeo manifestó su “profunda preocupación por las recientes detenciones y persecuciones (...)”, y dijo que tomaba nota “de la puesta en libertad de los defensores de los derechos humanos recientemente detenidos y pide la anulación de todos los cargos que se les imputan, así como la anulación de todos los cargos y de las órdenes de detención que pesan sobre los defensores de los derechos humanos que no están actualmente detenidos”. Por último, solicitó “que cesen todos los actos de intimidación y acoso que sufren los defensores de los derechos humanos en Camboya”<sup>83</sup>.

El 20 de enero de 2006, la UE condenó “a los que perpetraron el ataque a las oficinas de la misión de observación en *Sri Lanka*, en Batticaloa, el 13 de enero”, e invitó “a las partes del acuerdo de alto al

82. Ver declaración de la Presidencia de la UE sobre el deterioro de la situación política en Camboya, 16 de enero de 2006.

83. Ver resolución del Parlamento Europeo P6\_TA (2006)0032, 19 de enero de 2006.

fuego que garanticen la seguridad de la misión de observación en Sri Lanka con el fin de que dicha misión pueda cumplir su mandato”<sup>84</sup>. Por otro lado, el 17 de agosto de 2006, la Presidencia de la UE expresó “su inquietud en relación con las condiciones de trabajo de las ONG en Sri Lanka y pidió al gobierno que les prestara su apoyo [...]”, “en vista del asesinato de 17 colaboradores de una ONG en Muthur”<sup>85</sup>. Por último, el 26 de octubre de 2006, la UE instó a las partes en conflicto a que “garantizaran la seguridad del personal [de la SLMM]”, y expresó “su profunda preocupación en relación con las alegaciones relativas a las graves violaciones de los derechos humanos, incluida la muerte de personal de ONG, que podrían haber cometido ambas partes”. Además pidió que, “de forma inmediata, las partes garantizaran acceso libre y seguro a las ONG y a las organizaciones internacionales que habían acudido a ayudar a las poblaciones civiles y a las comunidades necesitadas de una asistencia humanitaria esencial (...)”<sup>86</sup>.

En relación a *Nepal*, el 27 de enero de 2006, la UE instó “al Rey, al gobierno de Nepal y a las fuerzas de seguridad (...) a que pongan inmediatamente en libertad a todos los presos políticos y a los defensores de los derechos humanos y a que velen por que puedan ejercerse pacíficamente los derechos políticos y civiles, incluidas la libertad de reunión y la libertad de expresión”<sup>87</sup>. Por otro lado, el 21 de abril de 2006, la Presidencia de la UE condenó “vivamente el empleo [de la] violencia por las fuerzas de seguridad con el fin de sofocar las protestas a favor de la democracia en Katmandú y en otros lugares de Nepal”<sup>88</sup>. En relación con ello, en la resolución adoptada el 18 de mayo de 2006, el Parlamento Europeo señaló “que todos los presos políticos, incluidos los periodistas y los defensores de derechos humanos, deberían ser liberados” y se felicitó por “la abolición por parte del Gobierno de una serie de

84. Ver declaración de la Presidencia de la UE sobre la situación en Sri Lanka, 24 de enero de 2006.

85. Ver declaración de la Presidencia de la UE sobre la situación en Sri Lanka, 17 de agosto de 2006. Traducción no oficial.

86. Ver declaración de la Presidencia de la UE sobre las conversaciones de paz en Sri Lanka, comunicado de prensa 430/2006, 26 de octubre de 2006. Traducción no oficial.

87. Ver declaración de la Presidencia en nombre de la UE sobre la situación política en Nepal, 30 de enero de 2006.

88. Ver declaración de la UE sobre la situación actual en Nepal, 21 de abril de 2006. Traducción no oficial.

ordenanzas reales controvertidas que limitaban la libertad de prensa y establecían el control de las organizaciones no gubernamentales”<sup>89</sup>.

En relación con la situación de los defensores en *China*, el 15 de marzo de 2006, la Presidencia de la UE se congratuló por la liberación del Sr. Xiao Yunliang, llevada a cabo el 23 de febrero de 2006<sup>90</sup>, y señaló que, sin embargo: “Xiao Yungliang había sido detenido y condenado junto con Yao Fuxin. Mientras que Xiao ha sido liberado, Yao Fuxin sigue cumpliendo aún su sentencia. La UE desea reiterar su preocupación por su salud, por el trato que recibe y por el modo en que se dictó sentencia”<sup>91</sup>. Asimismo, con motivo de la realización de una conferencia entre China y la UE el 9 de septiembre de 2006 en Helsinki, el Parlamento Europeo expresó su preocupación en relación con la censura de Internet en el país<sup>92</sup>. El mismo día, el Parlamento adoptó una resolución sobre las relaciones UE-China, en la que pidió “al gobierno chino que reconozca y garantice el derecho fundamental a la libertad de expresión y de asociación así como el derecho a la huelga”, y “lamentó las medidas de represión adoptadas recientemente por funcionarios chinos contra abogados defensores para abortar los intentos de cuestionar su autoridad; instó a las autoridades chinas a revelar el paradero de Gao Zhisheng, jurista especializado en derechos humanos (...) detenido bajo la presunción de actividad criminal y a liberarlo si no se le ha imputado un delito penal establecido; instó asimismo a liberar a Chen Guangcheng, defensor de los derechos de los campesinos (...) condenado a más de cuatro años de prisión”<sup>93</sup>. El Parlamento también instó “a las autoridades a garantizar que todos los defensores de los derechos humanos puedan llevar a cabo actividades pacíficas y legítimas sin miedo a ser detenidos de forma arbitraria, torturados o sometidos a malos tratos, y que dispongan de asistencia jurídica adecuada en caso de ser detenidos” y declaró una “profunda preocupación por las restricciones en curso, a la libertad de expresión y al libre acceso a Internet”, antes de condenar la “ley que censura Internet, aprobada por la Asamblea Popular Nacional de la República Popular de China”.

89. Ver resolución del Parlamento Europeo P6\_TA (2006)0226, 18 de mayo de 2006.

90. Ver compilación de casos más adelante.

91. Ver declaración de la Presidencia en nombre de la Unión Europea, “Liberación de Yu Dongyue y de Xiao Yunliang”, 15 de marzo de 2006.

92. Ver informe de iniciativa del Parlamento Europeo, 7 de septiembre de 2006.

93. Ver compilación de casos más adelante.

Por último solicitó “la readmisión inmediata en la red de la página AsiaNews.it, que constituye una inigualable fuente de información sobre Asia y la defensa de los derechos humanos (...)”<sup>94</sup>.

Por otro lado, el tema de la libertad de expresión fue prioritario durante la 21ª Reunión del Diálogo UE-China sobre Derechos Humanos, que se desarrolló el 25 y 26 de mayo de 2006, “dada la tendencia inquietante que se ha observado en China a imponer restricciones a los medios de comunicación y a Internet, a la práctica de detenciones e intimidaciones a los periodistas y otras personas, así como al cierre de periódicos”. La discusión también se dedicó a la situación de las organizaciones no gubernamentales en China<sup>95</sup>. Asimismo, con ocasión de la 22ª Reunión del Diálogo UE-China sobre Derechos Humanos, el 19 de octubre de 2006, que fue precedida por la realización de un seminario jurídico el 16 y 17 de octubre, en el curso del cual los temas principales que se abordaron fueron los derechos al trabajo y a la libertad de acceso a la información, “la UE expresó sus vivas preocupaciones en relación con las prohibiciones que pesan aún sobre la libertad de expresión en China, incluidas las restricciones sobre la utilización de Internet. La UE también hizo notar su inquietud sobre el importante número de defensores de derechos humanos, abogados y periodistas encarcelados y pidió a China que de forma inmediata cesara la persecución y castigo de aquellos que utilizan de forma pacífica su derecho a la libertad de expresión”<sup>96</sup>.

En una resolución sobre *Bangladesh* de fecha 16 de noviembre de 2006, el Parlamento Europeo condenó “los ataques físicos a periodistas, personal de ONG, sindicalistas y otros (...)”<sup>97</sup>.

El 20 de marzo de 2006, el Consejo de la UE “saludó la liberación de Akbar Ganji el 17 de marzo”, en *Irán*, tras haber condenado “su detención y las condiciones de la misma” así como “la violencia empleada contra los manifestantes con ocasión del Día Internacional de la

94. Ver resolución del Parlamento Europeo P6\_TA (2006)0346, 7 de septiembre de 2006, y compilación de casos más adelante.

95. Ver comunicado de prensa de la Presidencia de la UE, “21ª Reunión del Diálogo UE-China sobre los Derechos Humanos”, 26 de mayo de 2006. Traducción no oficial.

96. Ver diálogo entre la UE y China sobre Derechos Humanos, 20 de octubre de 2006. Traducción no oficial.

97. Ver resolución del Parlamento Europeo sobre Bangladesh, P6\_TA-PROV (2006) 0502, 16 de noviembre de 2006.

Mujer”<sup>98</sup>. Por otro lado, el 5 de mayo de 2006, la UE confesó estar “especialmente preocupada por la acusación interpuesta contra el defensor de los derechos humanos Sr. Abdolfattah Soltani”<sup>99</sup> e instó a “las autoridades iraníes a respetar los derechos humanos del Sr. Soltani en el marco de un proceso justo y público ante un tribunal competente, imparcial y establecido de forma independiente de acuerdo con las leyes”. La UE también lamentó “que Abdolfattah Soltani haya sido depuesto de las funciones para las que había sido elegido en el Colegio de Abogados de Irán y pide a las autoridades competentes que reconsideren esta decisión”<sup>100</sup>. El 24 de agosto de 2006, la UE se declaró “seriamente preocupada por la situación de los defensores iraníes de los derechos humanos tras conocerse, el 31 de julio pasado, la muerte del estudiante activista D. Akbar Mohammadi (...) como consecuencia de una huelga de hambre después de cumplir una pena de prisión de quince años en la prisión de Evin (...) por haber participado en manifestaciones pacíficas de estudiantes”. La UE se declaró también “extremadamente preocupada por la dureza del trato inflingido (...) a todos los defensores de derechos humanos detenidos en las prisiones iraníes”<sup>101</sup>. En cuanto a ello, el Parlamento Europeo, en una resolución adoptada el 16 de noviembre de 2006<sup>102</sup> señaló “que el Centro para la defensa de los derechos humanos, fundado en 2003 por Shirin Ebadi, Premio Nobel de la Paz y defensor a título gratuito de Zhara Kazemi, y por Akbar Ganji y Abdolfattah Soltani, fue declarado organización ilegal por el Presidente Ahmadineyad en agosto de 2006, con lo que el Ministerio del Interior amenaza con perseguir a quienes continúen con sus actividades” y agregó que “las manifestaciones a favor de reformas legales para poner fin a la discriminación de las mujeres han sido disueltas y los participantes detenidos, aunque más tarde fueran liberados”. Frente a las limitaciones a las páginas de Internet declaró lo siguiente: “Considerando que, de acuerdo con ciertas informaciones, las autoridades iraníes filtran cada vez más los sitios de Internet, bloqueando el acceso a varias docenas de publicaciones en línea y a

98. Ver conclusiones de la 2719ª Reunión del Consejo (Relaciones Exteriores) sobre Irán, 20 de marzo de 2006. Traducción no oficial.

99. Ver compilación de casos más adelante.

100. Ver declaración de la Presidencia de la UE, 5 de mayo de 2006.

101. Ver declaración de la Presidencia de la UE, 24 de agosto de 2006.

102. Ver resolución del Parlamento Europeo sobre Irán, P6\_TA-PROV (2006)0503, 16 de noviembre de 2006.

páginas *web* políticas, sociales y culturales”, el Parlamento Europeo también se confesó “especialmente preocupado por las informaciones, cada vez más frecuentes, relativas a detenciones arbitrarias y amenazas contra periodistas, ciberperiodistas y autores de *weblogs*”. Pese a congratularse por la liberación de Akbar Ganji, “sigue preocupado por la suerte del abogado Saleh Kamrani, defensor de turcos azeríes en un proceso y desaparecido desde el 14 de junio de 2006”. El Parlamento, asimismo, “condena la detención y encarcelamiento de ciberperiodistas y autores de *weblogs*, así como la correspondiente censura de diversas publicaciones en línea, *weblogs* y sitios de Internet (...)” y pidió “la liberación de todos los periodistas y *bloggers* detenidos”.

Por último, el 13 de diciembre de 2006, la UE condenó con firmeza “la nueva detención de Mansour Ossanlou, Presidente del Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Autobuses de Teherán y sus alrededores, que no parece tener una justificación creíble”<sup>103</sup>.

El 26 de mayo de 2006, la UE expresó su preocupación en relación con el hecho de que “en los últimos meses, las fuerzas de seguridad de las *Maldivas* han reprimido en varias ocasiones reuniones pacíficas en Malé”. Se confesó además particularmente inquieta por “las numerosas detenciones de manifestantes pacíficos que han llevado a cabo recientemente las fuerzas de seguridad”<sup>104</sup>.

El mismo día, la UE instó al Consejo Estatal de Paz y Desarrollo (SPDC) de *Birmania* “a que cese de acosar a los políticos y a los defensores de los derechos humanos [y] a que elimine las restricciones a la libertad de expresión y de reunión”<sup>105</sup>. Por otra parte, el 5 de diciembre de 2006, la Presidencia de la Unión expresó su “consternación por que el gobierno de Birmania/Myanmar ha ordenado al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) cerrar sus cinco oficinas locales en el país”, para después alentar “al gobierno de Birmania/Myanmar a que reconsidere su decisión (...) y permita la completa reanudación por parte del CICR de sus operaciones humanitarias conforme a su mandato y misión”<sup>106</sup>.

103. Ver comunicado de prensa 16690/06 (Prensa 364) del Consejo de la Unión Europea, 13 de diciembre de 2006.

104. Ver declaración de la Presidencia de la UE, 30 de mayo de 2006.

105. Ver declaración de la Presidencia de la UE sobre la situación en Birmania/Myanmar, 30 de mayo de 2006.

106. Ver declaración de la Presidencia de la UE sobre la clausura de las oficinas del CICR en Birmania, 5 de diciembre de 2006.

Finalmente, en su informe anual sobre los derechos humanos, la UE señaló que en *Tailandia*, “No se han esclarecido varias desapariciones, incluida la del abogado especialista en derechos humanos, Somchai Neelapachit<sup>107</sup>”. Al mismo tiempo, la UE afirmó haberse “centrado especialmente (...) en los defensores de los derechos humanos de la mujer” en *China*. Por otro lado, la UE lamentó “las ejecuciones extrajudiciales (de activistas políticos, periodistas, defensores de los derechos humanos, jueces y abogados)” en *Filipinas*. Por último, la UE señaló que “la libertad de expresión está fuertemente limitada” en *Irán*, y que “los defensores de derechos humanos (...) continúan siendo objeto de hostigamiento e intimidación”<sup>108</sup>.

### Sociedad civil

El 3 y 4 de marzo de 2006, el Centro de Rehabilitación de Mujeres (WOREC) organizó una Conferencia nacional de mujeres defensoras de los derechos humanos, en Lalitpur, Nepal, con el fin de promover la cuestión de las mujeres defensoras a escala nacional y de hacer más visible su trabajo<sup>109</sup>.

En 2006, varios foros sub-regionales fueron organizados por Forum-Asia, en cooperación con otras ONG de la región. Así, del 6 al 8 de junio de 2006, tuvo lugar el primer Foro de los Defensores de Derechos Humanos en el Sur de Asia (HRDF-SA), en cooperación con INSEC, en Dhulikhel (Nepal). En éste participaron 71 representantes de *Bangladesh*, de *Bután*, de la *India*, de las *Maldivas*, de *Nepal*, de *Pakistán*, de *Sri Lanka*, y también de *Camboya* y *Tíbet*. Asimismo, el primer Foro de los Defensores de Derechos Humanos en el Norte de Asia (NEA-HRDF) se celebró en Nukht, Ulan Bator (Mongolia), del 16 al 20 de agosto de 2006, con la colaboración del Centro para los Derechos Humanos y el Desarrollo (CHRD), con el objetivo de discutir, en concreto, la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo. Del 14 al 18 de noviembre de 2006, el Primer Foro de los Defensores de Derechos Humanos en el Sureste de Asia se reunió en Phnom Penh (Camboya) por iniciativa del Forum-Asia y de la LICADHO, en cooperación con la ADHOC,

107. Ver documento del Consejo de la UE.

108. Ver documento del Consejo de la UE, 13522/1/06 REV 1, del 4 de octubre de 2006.

109. Ver <http://www.defendingwomen-defendingrights.org/kathmandu.php>.

y en él participaron 33 activistas regionales (de *Aceh, Birmania, Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur, Tailandia, Timor Oriental*) y una cincuentena de defensores camboyanos. La cuestión sobre la defensa de los derechos de las víctimas en conflictos relativos a la tierra y las restricciones a la libertad de asociación, expresión, movimiento, reunión y acceso a la información en estos países fueron especialmente abordadas. Finalmente, el 28 y 29 de noviembre de 2006, el Forum Asia organizó el “Segundo Foro de Defensores de Derechos Humanos en Asia”, en el que también participó el Observatorio. En esta ocasión, los participantes celebraron el Primer Día Internacional de las Mujeres Defensoras, el 29 de noviembre de 2006.

La 11ª Reunión Anual del Foro Asia-Pacífico sobre las instituciones nacionales de derechos humanos (APF) se celebró del 31 de julio al 3 de agosto de 2006 en Suva, en las Islas Fidji<sup>110</sup>. En esta ocasión, las ONG y las instituciones nacionales pudieron intercambiar puntos de vista sobre el tema de los defensores de derechos humanos en el marco de un seminario organizado por la Comisión de Derechos Humanos de las Islas Fidji, en colaboración con el Centro de Crisis de Mujeres (FWCC), el Forum-Asia, *Asia Pacific Women, Law and Development* (APWLD) y el Servicio Internacional de los Derechos Humanos (SIDH).

110. Ver *Human Rights Features*, HRF/147/06, 15 de agosto de 2006.

### **Ausencia de investigación del asesinato de dos miembros de *Christian Life Bangladesh*<sup>1</sup>**

A finales de 2006, la investigación sobre la muerte de dos empleados de la ONG internacional *Christian Life Bangladesh*, el Sr. **Liplal Marandi** y el Sr. **Tapan Kumar Roy**, seguía en curso y, a la fecha, no se había identificado ningún sospechoso.

El 29 de julio de 2005, el Sr. Liplal Marandi y el Sr. Tapan Kumar Roy fueron asesinados en la ciudad de Dopapara, Boalmari Upazila, distrito de Faridpur.

### **Fin de los actos de hostigamiento contra PRIP Trust<sup>2</sup>**

En 2006, los fondos destinados a PRIP Trust (*Private Rural Initiatives Project TRUST*), una ONG que trabaja en los sectores humanitario y social y en favor de los derechos humanos de las minorías en Bangladesh, en el marco del proyecto de la Unión Europea (UE) 'SMILING', suspendidos desde 2002, fueron finalmente desbloqueados.

El 29 de marzo de 2005, el gobierno anunció que autorizaba a la ONG a tomar parte en el proyecto SMILING. Por otro lado, el 25 de abril de 2005, el diario anglófono *New Age* había anunciado que "el gobierno [había] decidido ceder ocho millones de euros a PRIP Trust, cuyos fondos habían quedado suspendidos".

Desde abril de 2002, la ONG había sido privada de esta importante fuente de financiación y sobrevivía buscando asistencia técnica en el sector de los programas de capacitación (*capacity building*) para ONG y gracias a la aportación de algunos donantes.

1. Ver informe anual 2005.

2. *Idem*.

### **Continuación de actos de hostigamiento contra miembros del HRCBM<sup>3</sup>**

En 2006, los miembros del Congreso de Derechos Humanos para las Minorías de Bangladesh (*Human Rights Congress for Bangladesh Minorities* - HRCBM) continuaron siendo víctimas de actos de hostigamiento.

Así, el 16 de marzo de 2006, el Sr. **Rabindra Gosh**, Presidente del HRCBM-Dhaka, y miembro de *Global Human Rights Defence* (GHRD), el Sr. **Kamal Dey** y el Sr. **Mohammad Sohel**, también miembros de GHRD, fueron detenidos arbitrariamente durante cuatro horas en la comisaría de policía de Narayanganj. Cuando el Sr. Dey filmaba la entrevista con el comisario de policía, un policía le confiscó su cámara, antes de tirarlo por las escaleras, lo que le causó heridas en la pierna. Los Sres. Rabindra Gosh, Kamal Dey y Mohammad Sohel habían acudido a denunciar ante el comisario las violaciones de las que habían sido víctimas las minorías de Fatullah. El comisario les preguntó entonces por qué no se ocupaban de la situación de los musulmanes o de los derechos humanos en otros países y les amenazó con detenerlos por haber grabado la entrevista. El Sr. Rabindra Gosh había acudido además para presentar una denuncia contra dos policías que habrían intentado comprar su silencio, el 11 de marzo de 2006, mientras investigaba sobre la agresión a un joven indio por miembros del Partido Nacionalista de Bangladesh (*Bangladesh Nationalist Party* - BNP).

Después de cuatro horas de detención, y tras la visita del procurador de Narayanganj, les fue devuelta la cámara, aunque la película de todos modos había sido velada antes.

Finalmente, el 23 de noviembre de 2006, el Sr. Gosh telefoneó al comisario adjunto de Jatrabri, Dhaka, para conocer el estado de avance de la investigación sobre la muerte de un joven indio. Le respondió entonces que “si [él] continuaba interfiriendo en esta muerte, [él] tendría que asumir las consecuencias”.

### **Nueva campaña de represión contra *Proshika*<sup>4</sup>**

En 2006, el gobierno lanzó una nueva campaña de represión contra *Proshika*, una ONG de desarrollo que trabaja, fundamentalmente a

3. *Idem.*

4. *Idem.*

través de la concesión de micro-créditos, por los derechos de las mujeres y la educación de los electores. Proshika está en el punto de mira de las autoridades desde la victoria electoral del BNP en octubre de 2001. Las autoridades la han acusado de participar en actividades políticas, sin que estuvieran en disposición de aportar prueba alguna de tales acusaciones.

En septiembre de 2006, el gobierno prohibió durante 24 horas cualquier manifestación o concentración en los alrededores de la oficina del Primer Ministro, en Dhaka, ante lo cual la coalición de 14 partidos de la oposición planeó organizar una sentada (*sit in*), el 12 de septiembre de 2006, con el fin de reclamar una reforma de la comisión electoral, elecciones libres, y el final del gobierno provisional. Una importante manifestación debía también celebrarse el 18 de septiembre de 2006. *Proshika* había previsto enviar una amplia delegación para que asistiera a estos acontecimientos.

Desde el 8 de septiembre de 2006, varios centenares de miembros de *Proshika* fueron detenidos, entre ellos su director adjunto, el Sr. **Rajshahi Sirajul Islam**, sin que se les presentara orden de detención alguna. La mayoría fueron acusados de “robo”, “subversión” o “sedición”.

Por otro lado, el 11 de septiembre de 2006, 200 secciones de la organización habrían sido clausuradas por policías y miembros de organismos gubernamentales. Algunas oficinas fueron saqueadas, y numerosos documentos fueron destruidos.

El 11 y 12 de septiembre de 2006, 17 de sus dirigentes habrían sido detenidos, en concreto en los distritos de Rajshahi, Manikganj, Kishoreganj y Raipur de Luxmipur, entre ellos seis dirigentes de la sección de *Proshika* en Chittagong, los Sres. **Quamruzzaman, Md Hasan, Md Tayab, Mohiuddin, Noor Mohammad y Niladri Barua**. El director adjunto de la sección de Kishoreganj también fue detenido.

Tras esta proliferación de detenciones, numerosos dirigentes de *Proshika* decidieron pasar a la clandestinidad.

A finales de 2006, no se había podido obtener información adicional sobre la situación de las personas detenidas.

### **Condena y detención arbitraria de los Sres. Ko Win Ko y Phyo Zaw Latt<sup>5</sup>**

El 6 de octubre de 2006, los Sres. **Ko Win Ko** y **Phyo Zaw Latt**, dos defensores de derechos humanos originarios de Moenyo (Bago), fueron detenidos en la estación de Letpadan por una decena de policías y miembros de la Asociación para la Solidaridad y el Desarrollo (*Union Solidarity and Development Association - USDA*), una organización progubernamental. Los dos hombres se dirigían a Rangún con el objetivo de presentar al gobierno una petición en la que solicitaban la liberación de un grupo de presos políticos, detenidos entre los días 27 y 30 de septiembre de 2006.

Los Sres. Ko y Phyo fueron detenidos y conducidos a la comisaría de policía de Letpadan, después de que la policía encontró la petición que llevaban consigo. Dos miembros de la USDA pretendían además haber encontrado talones de billetes de lotería de contrabando en la bolsa del Sr. Ko, que fue acusado de “resistencia a las fuerzas del orden durante una detención” (artículo 353.2 del Código Penal) y de “apuesta ilegal” (artículos 15a y 16a de la Ley sobre los Juegos de Azar). El Sr. Phyo por su parte fue detenido sin cargos.

El 19 de octubre de 2006, el abogado del Sr. Ko acudió al Tribunal con el fin de asistir a una audiencia sobre el caso de su cliente. Sin embargo, a su llegada, fue informado de que el Sr. Ko ya había sido condenado, la víspera, a tres años de prisión.

El 22 de octubre de 2006, el Sr. Phyo fue liberado por buena conducta, y casi inmediatamente después se le volvió a detener, cuando llegó a su casa. El mismo día, ambos fueron acusados de “simulación” y “falsificación” (artículos 420, 465 y 468 del Código Penal).

El 9 de noviembre de 2006, los Sres. Ko y Phyo fueron condenados a 14 años de prisión por el Tribunal de Tharawaddy, en ausencia de sus abogados. Sus familias tampoco habían sido informadas de esta audiencia.

5. Ver llamado urgente MMR 001/1206/OBS 147.

### **Continuación de la detención del Sr. Sok Sam Oeun y del Sr. Born Samnang<sup>6</sup>**

A finales de 2006, el Sr. Sok Sam Oeun y el Sr. Born Samnang permanecían detenidos en la prisión de Prey Sar, a la que fueron trasladados en otoño de 2006, acusados de la muerte del Sr. **Chea Vichea**, Presidente del Sindicato Libre de los Trabajadores del Reino de Camboya (*Free Trade Union of the Workers of the Kingdom of Cambodia* - FTUWKC), muerto a tiros el 22 de enero de 2004.

Los Sres. Sok y Born fueron condenados por esa muerte el 1 de agosto de 2005, por el Tribunal Municipal de Phnom Penh, a 20 años de prisión y a una multa de 3.800 euros por daños y perjuicios, al final de un proceso con numerosas irregularidades. El Sr. Chea Mony, hermano de la víctima y Presidente del FTUWKC, había dicho al respecto que rechazaría este dinero, porque dudaba de la culpabilidad de ambos hombres.

El 21 de octubre de 2005, los Sres. Sok y Born habían recurrido la sentencia, después de haber solicitado la amnistía al rey Norodom Sihanouk.

El 25 de julio de 2006, el secretario del Ministerio de Justicia señaló, en una carta dirigida al Sr. Chea Mony, que sería necesario aportar nuevas pruebas para la reapertura de la investigación.

En este sentido, el 10 de agosto de 2006, la Sra. Var Sothy, propietaria del quiosco de prensa frente al cual el Sr. Chea Vichea había sido asesinado, realizó una declaración precisa desde el extranjero, donde se había refugiado para garantizar su seguridad, en la que atestiguaba la inocencia de los dos hombres y describía de forma precisa al asesinado, al asesino y a su cómplice, a su vehículo, etc.

Por otra parte, en agosto de 2006, el policía responsable de la detención de los dos hombres, el Sr. Heng Pov, antiguo comisario de Phnom Penh, admitió en una entrevista al periódico francés *L'Express* que él había creído, desde el principio de la investigación, en su inocencia. Posteriormente, él mismo huyó de Camboya, después de haber acusado al Primer Ministro y a otros altos cargos de estar implicados en numerosas violaciones de los derechos humanos, entre las que se contaban muertes, secuestros, y tráfico de drogas.

6. Ver informe anual 2005.

Una audiencia sobre la petición de reapertura de la investigación, interpuesta por los abogados de los Sres. Sok y Born, estaba prevista ante el Tribunal de Apelación para el 6 de octubre de 2006. No obstante fue aplazada a una fecha incierta, debido a la ausencia del presidente del Tribunal.

## Actos de hostigamiento contra miembros del CCHR<sup>7</sup>

Persecución judicial contra los Sres. Kem Sokha, Yeng Virak y Pa Nguon Teang<sup>8</sup>

El 31 de diciembre de 2005, el Sr. **Kem Sokha**, Presidente del Centro Camboyano para los Derechos Humanos (*Cambodian Centre for Human Rights* - CCHR), y el Sr. **Yeng Virak**, Director del Centro Comunitario de Formación Jurídica (*Community Legal Education Centre* - CLEC) y miembro del comité de organización de las celebraciones del Día Internacional de los Derechos Humanos (el 10 de diciembre), fueron detenidos y acusados de “difamación”. Esta acusación se fundaba en las inscripciones manuscritas que figuraban en una de las pancartas colocadas en el *stand* del CCHR, que criticaban la política del Primer Ministro Hun Sen. Ambos fueron puestos bajo detención provisional en la prisión de Prey Sor, cerca de Phnom Penh.

El 4 de enero de 2006, el Sr. **Pa Nguon Teang**, Director Adjunto del CCHR y productor del programa *Voz de la Democracia* del CCHR, el Sr. **Ou Virak**, Portavoz del CCHR, y uno de sus amigos fueron detenidos por la policía. El Sr. Pa Nguon Teang fue luego conducido al Ministerio del Interior, en Phnom Penh, donde permaneció detenido antes de ser interrogado sobre su participación en la organización de las celebraciones del 10 de diciembre. Posteriormente fue acusado de “difamación”, en relación con los referidos acontecimientos, y conducido a la prisión de Prey Sor.

El 7 de enero de 2006, dos miembros del CCHR fueron detenidos brevemente por la policía de Takeo mientras animaban a unos campesinos a firmar una petición en favor de la liberación del Sr. Kem Sokha.

El 11 de enero de 2006, el Sr. Yeng Virak fue puesto en libertad bajo fianza.

7. Ver Centro Camboyano para los Derechos Humanos (CCHR).

8. Ver informe anual 2005 y llamados urgentes KHM 001/0106/OBS 001, 001.1, 001.2, 001.3 y 001.4.

El 17 de enero de 2006, el Sr. Kem Sokha y el Sr. Pa Nguon Teang fueron a su vez puestos en libertad bajo fianza por orden del Primer Ministro.

El 3 de febrero de 2006, las denuncias por difamación interpuestas por el Sr. Hun Sen contra los Sres. Kem Sokha, Pa Nguon Teang y Yeng Virak fueron retiradas de forma oficial.

En todo caso, a finales de 2006, los cargos en contra ellos seguían estando en vigor, pues el retiro de una denuncia penal por difamación no implica necesariamente el abandono de los procesos, según la legislación camboyana.

Los Sres. Pa Nguon Teang, Kem Sokha y Yeng Virak se enfrentan a una pena de prisión de ocho días a un año de prisión y/o una multa de un a diez millones de rielos (que serían alrededor de 210 a 2.100 euros).

#### Detención arbitraria del Sr. Pann Soeun

El 1 de marzo de 2006, el Sr. **Pann Soeun**, Director Regional de la sección del CCHR, fue detenido en la ciudad de Srae Liew, comuna de Trapeang Kleang, distrito de Chhuk, a donde había acudido con el fin de negociar, con los monjes, la organización de una conferencia del CCHR en la pagoda de Koh Sla. El gobernador de la provincia de Kampot, que asistía a una reunión en esta pagoda, se acercó al Sr. Pann Soeun en compañía de su adjunto, del alcalde de la ciudad, de otros representantes de las autoridades locales y de periodistas, y le pidió su orden de misión, remitida mensualmente a los miembros del CCHR por el presidente de la organización. El gobernador le indicó que su orden de misión había caducado, y ordenó al alcalde de la ciudad que tomara declaración al Sr. Pann Soeun. Este último fue conducido a la comisaría de policía de Trapeang Kleang y fue interrogado sobre las razones por las que había acudido a la ciudad sin pedir permiso a las autoridades locales. El Sr. Pann Soeun se negó a reconocer por escrito sus “errores”.

Al final de la tarde, alertados de la situación, miembros del CCHR acudieron a la comisaría de policía, con lo que consiguieron la liberación del Sr. Soeun. La policía habría indicado que no tenía elementos para mantener en detención al Sr. Soeun pero que se limitaba a cumplir las órdenes del gobernador.

El 3 de marzo de 2006, el CCHR solicitó al Ministerio del Interior la apertura de una investigación sobre estos hechos. En octubre de 2006, el Ministerio informó al Sr. Pann Soeun que había pedido al gobernador de Kampot que recibiera al Sr. Soeun. A finales de 2006, el encuentro aún no se había producido.

#### Detención arbitraria del Sr. Hem Choun

El 7 de junio de 2006, el Sr. **Chun Socheath**, investigador del CCHR, y el Sr. **Hem Choun**, reportero del diario *Samrek Yutethor* (Lucha por la Justicia), fueron detenidos por policías armados mientras abandonaban la comuna Kouk Roka (distrito de Dangkao), a la que los vecinos de Sambok Chap habían sido trasladados la víspera tras su expulsión forzosa. El Sr. Chun Socheath acompañaba al Sr. Hem Choun, pues este último había sido amenazado anteriormente de detención, cuando volvía de recoger testimonios de los vecinos de Sambok Chap.

El Sr. Chun Socheath y el Sr. Hem Choun fueron luego conducidos a la comisaría de policía de Kraing Thnoug. El Sr. Chun Socheath fue liberado de forma inmediata, mientras que el Sr. Hem Choun fue trasladado a la comisaría de policía Phnom Penh, sin que se le mostrara ninguna orden.

Fue acusado, al igual que otros vecinos de Sambok Chap, con base en el artículo 52 de las Disposiciones relativas a la Justicia, al Derecho Penal y al Procedimiento Penal aplicables en Camboya durante el período de transición (Ley APRONUC), por “un daño injustificado a la propiedad”, después de la denuncia interpuesta por el alcalde de la ciudad, su adjunto y un miembro del consejo municipal. Estos últimos les acusaban de haber alentado a la población a prender fuego a la casa del alcalde del pueblo, de intento de homicidio y de destrucción de propiedades durante el levantamiento de 31 de mayo de 2006.

A finales de 2006, el Sr. Hem Choun continuaba detenido en la prisión de Prey Sar.

#### Procedimientos judiciales contra el Sr. Ing Kong Chit

El 24 octubre de 2006, el Sr. **Ing Kong Chit**, investigador del CCHR para la sección de Battambang, fue citado por el Tribunal de la provincia de Battambang por “difamación”, tras la denuncia presentada

por el director del hospital de Pailin, a quien el Sr. Ing Kong Chit había denunciado por prácticas corruptas, durante un programa de la radio *Voz de la democracia*.

La audiencia fue aplazada debido a la falta de disponibilidad del fiscal. En consecuencia, a finales de 2006, el Tribunal aún no había decidido sobre la validez de los cargos.

### **Actos de hostigamiento contra los defensores de derechos de los campesinos<sup>9</sup>**

#### **Agresión contra el Sr. Choeng Rithy**

El 22 de enero de 2006, el Sr. **Choeng Rithy**, vecino del pueblo de Raksmei Samakee (Nimit), situado en el distrito de O'Chrov, fue golpeado en varias ocasiones en la cara, por el Sr. Kuor Keng, el cuñado del gobernador de Kampot, a pesar de que el Sr. Rithy es inválido. Después de que los habitantes del pueblo se lo hubieran solicitado, el Sr. Choeng Rithy había acudido a pedir al Sr. Kuor Keng que pusiera fin a las actividades de una empresa que bombeaba el agua de un retrete comunal utilizado por los habitantes para regar sus cosechas.

Cuando el Sr. Choeng Rithy acudió al alcalde de la ciudad a presentar su denuncia, fue amenazado con ser encarcelado.

El Sr. Choeng Rithy presentó igualmente la denuncia, pero, a finales de 2006, no se había abierto investigación alguna.

#### **Persecución judicial contra tres representantes de los vecinos de Banteay Meanchey**

El 23 de marzo de 2006, los Sres. **Nuth Lay**, **Sath Samnieng** y **Heng Nauk**, representantes de los vecinos de O'Russe, Poipet, organizaron una manifestación pacífica de aproximadamente 100 personas para denunciar la violación sexual de varias de sus hijas por un monje local, protegido por el alcalde de la ciudad, el Sr. So Moeun.

El 2 de junio de 2006, el mencionado alcalde presentó una denuncia contra los tres ciudadanos argumentando que la manifestación le había obligado a anular la organización de una fiesta, provocándole pérdidas de dinero.

9. Ver LICADHO, *Attacks and Threats Against Human Rights Defenders in Cambodia Briefing Paper 2006*, diciembre de 2006.

El 7 de junio de 2006, el Tribunal Provincial de Banteay Meanchey acusó a los tres hombres de “incitación al delito”.

El 30 de junio de 2006, los Sres. Nuth Lay, Sath Samnieng y Heng Nauk comparecieron ante el Tribunal Provincial. Tras la intervención de sus abogados y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, no fueron detenidos. No obstante, a finales de 2006, los cargos de acusación en su contra se mantenían.

#### Malos tratos y proceso judicial contra la Sra. So Socheat

El 3 de mayo de 2006, la Sra. **So Socheat**, representante de los vecinos de Wat Bo, comuna de Sala Kamroeuk (Siem Reap), fue detenida en el curso de una manifestación pacífica de los vecinos contra los intentos de expulsión.

Esa concentración, que tuvo lugar el tercer día de las negociaciones entre los aldeanos y los dirigentes de la pagoda de Wat Bo (Siem Reap), quienes reivindican la propiedad de sus tierras, fue violentamente dispersada por unos cuarenta policías armados de porras electrificadas. La Sra. So Socheat fue golpeada y detenida cuando intentaba proteger a los vecinos de los golpes.

El 4 de mayo de 2006, la Sra. So Socheat fue puesta en libertad, pero al final del año seguía siendo procesada judicialmente por “destrucción de la propiedad”.

#### Detención arbitraria de los Sres. Tep Naroth, Nget Soseng, Try Chhuon y Chhim Savuth

El 4 de mayo de 2006, los Sres. **Tep Naroth** y **Nget Soseng**, miembros de la Liga Camboyana para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos (*Cambodian League for the Promotion and Defense of Human Rights* - LICADHO); el Sr. **Try Chhuon**, miembro de la Asociación para el Desarrollo y los Derechos Humanos de Camboya (*Cambodian Human Rights and Development Association* - ADHOC); y el Sr. **Chhim Savuth**, miembro del CCHR, fueron detenidos por una treintena de policías y militares por orden de los departamentos provinciales de Agricultura y de la Administración Forestal, cuando investigaban un litigio existente en relación con la propiedad de unas tierras entre las autoridades provinciales y los habitantes de la ciudad de Prey Peay, comuna de Trapeang Plang (distrito de Chhouk).

También se les impidió acceder a la zona y recabar la información necesaria sobre la demolición de una vivienda. Cuando el Sr. Try Chhuon tomaba fotografías, su cámara fue confiscada y destruyeron sus carretes de películas.

Los cuatro hombres fueron detenidos durante una media hora, antes de ser expulsados de las tierras.

La ADHOC ha presentado una denuncia por detención ilegal ante el Tribunal Provincial de Kampot. A finales de 2006, el asunto seguía pendiente.

#### Detención arbitraria del Sr. Tan Sokhom

El 22 de mayo de 2006, el Sr. **Tan Sokhom**, miembro de la ADHOC, fue detenido por una patrulla forestal, compuesta por policías militares y miembros de la ONG internacional *WildAid*. El Sr. Tan Sokhom fue esposado durante 30 minutos y la película de su cámara de fotos fue destruida, después de que fotografiara una confrontación entre los vecinos y la patrulla, la cual había incendiado tres casas de la ciudad, alegando que habían sido construidas sobre una zona protegida.

Un representante de *WildAid* acusó posteriormente al Sr. Tan Sokhom de “organizar disturbios”. La ADHOC presentó una denuncia contra *WildAid* ante el Tribunal Provincial de Koh Kong. A finales de 2006, no se la había dado curso alguno a esta denuncia.

#### Detención arbitraria de los Sres. Chhea Ny, Hem Lack y Mou Sabb

El 1 de agosto de 2006, el Sr. **Chhea Ny**, representante de 3.170 familias en conflicto desde hace muchos años con las autoridades locales, en relación con unas tierras situadas en el distrito de Bavel, fue detenido por un grupo de policías, militares y miembros de la policía militar. Fue acusado de “violación de los derechos individuales” (artículo 57 de la Ley APRONUC, delito que puede ser castigado con cinco años de prisión) y de “violación de la propiedad privada” (artículo 253 de la Ley Territorial de 2001, que prevé una pena de dos años de prisión y una multa de 25 millones de riel - 4.688 euros).

Al menos otros siete habitantes, entre ellos la mujer del Sr. Chhea Ny, fueron heridos al intentar impedir su detención.

El 4 de septiembre de 2006, los Sres. **Hem Lack** y **Mou Sabb**, otros dos representantes de las 3.170 familias mencionadas anteriormente, fueron detenidos y conducidos a la prisión de Battambang.

El 13 de noviembre de 2006, el Sr. Chhea Ny apeló contra su detención. Fue entonces absuelto del cargo de “violación de los derechos individuales”, pero no lo fue del de “violación de la propiedad privada”.

A finales de 2006, los Sres. Chhea Ny, Hem Lack y Mou Sabb seguían detenidos en la prisión de Battambang.

#### Detención arbitraria del Sr. Tann Heng

El 3 de agosto de 2006, fue arrestado el Sr. **Tann Heng**, representante de 133 familias del distrito Stung Trang, Kampong Cham, en el conflicto que les enfrenta sobre la plantación de caucho de Boeung Ket. Las familias, instaladas en estas tierras desde hace mucho tiempo, pretenden ser sus propietarias en virtud de la Ley de la Tierra, mientras que la compañía que gestiona la plantación ha comenzado el desmonte de las parcelas, de las que también pretende ser la propietaria.

En varias ocasiones, el Sr. Tann Heng había acudido al Tribunal Provincial de Kampong Cham, ante el cual la compañía había presentado una denuncia contra los vecinos. El 3 de agosto de 2006, fue puesto bajo vigilancia, antes de ser acusado al día siguiente de “destrucción de la propiedad pública”.

El Sr. Tann Heng es también autor de numerosas cartas de protesta contra la instalación de la compañía en las tierras.

El 7 de agosto de 2006, el Sr. Tann Heng fue liberado, tras haber sido obligado a firmar un documento en el que renunciaba a sus derechos sobre su parcela de terreno.

A finales de 2006, los cargos contra él continuaban pendientes.

#### Actos de hostigamiento contra dirigentes sindicales<sup>10</sup>

Agresiones y actos de hostigamiento contra varios dirigentes del FTU en Phnom Penh

En 2006, los dirigentes del Sindicato Libre de Trabajadores (*Free Trade Union of Workers* - FTU) en el seno de las fábricas textiles Bright Sky y Suntex, que pertenecen al mismo propietario, en el

10. *Idem.*

distrito de Dangkor, Phnom Penh, fueron objeto de varias agresiones y actos de hostigamiento, debido a su lucha por unas mejores condiciones de trabajo:

- El 1° de marzo de 2006, el Sr. **Chi Samon**, Presidente del FTU de la fábrica de Bright Sky, fue amenazado con convertirse en blanco para los policías militares si continuaba organizando huelgas sindicales, durante la represión de una huelga organizada en la fábrica.

Además, el 3 de mayo de 2006, fue agredido por siete hombres, uno de los cuales era miembro de un sindicato rival al suyo, cuando salía de la fábrica. Fue golpeado varias veces en el cuerpo y en la cara con la ayuda de bastones y barras de acero. Los agresores fueron perseguidos posteriormente por otros obreros que salían de la fábrica.

El Sr. Chi presentó una denuncia ante la policía y el Tribunal de Phnom Penh. A finales de 2006, el caso seguía pendiente.

El 22 de mayo de 2006, el Sr. Chi Samon fue de nuevo víctima de un intento de agresión por un grupo de 20 personas cuando abandonaba la fábrica. El Sr. Chi consiguió sin embargo refugiarse en la fábrica y esperar a que se marcharan sus agresores.

- El 1° de mayo de 2006, el Sr. Chea Mony<sup>11</sup> y dos de sus adjuntos, los Sres. **Yan Roth Keopeisei** y **Chea Vaneath**, fueron detenidos por la policía durante dos horas cuando se manifestaban en favor de los derechos de los trabajadores.

- El 12 de mayo de 2006, el Sr. **Yeng Vann Yuth**, miembro activo del FTU de la fábrica Bright Sky, fue atacado, herido en la cabeza y en las costillas. Tuvo que ser hospitalizado.

- El 19 de mayo de 2006, el Sr. **Chey Rithy**, Vice-presidente del FTU de la fábrica Suntex, fue atacado por dos desconocidos que le tiraron piedras, cuando volvía a su domicilio. El Sr. Chey fue gravemente herido en la cabeza.

- El 8 de junio de 2006, el Sr. **Lem Samrith**, Tesorero del FTU de la fábrica Bright Sky, fue atacado por un grupo de personas de alrededor de 20 hombres a la salida de la fábrica después de su guardia de noche.

- El 4 de julio de 2006, el Sr. **Lay Chamroeun**, Vice-presidente del FTU de la fábrica Phnom Penh Garment, fue atacado por seis jóvenes en motocicleta, cuando salía del trabajo. Herido en la pierna, presentó

11. Ver *supra*.

una denuncia al día siguiente ante la policía local y el Tribunal Municipal de Phnom Penh. A finales de 2006, el caso seguía pendiente.

- El 19 de septiembre de 2006, el Sr. **Choy Chin**, Secretario General del FTU de la fábrica Suntex, fue atacado por dos desconocidos que le tiraron piedras y le golpearon con una barra de metal en la cabeza y en la mano.

- El 16 de octubre de 2006, la Sra. **Em Chhay Tieng**, Vice-presidenta del FTU de la fábrica Bright Sky, fue golpeada en el rostro y amenazada con ser detenida durante la represión de una huelga organizada en la fábrica en favor del Sr. Chi Samon y también con el fin de denunciar las condiciones de trabajo. Varios obreros fueron golpeados por la policía con porras electrificadas. Desde la toma de posesión de su cargo como vicepresidenta del FTU en julio de 2006, la Sra. Em Chhay Tieng comenzó a recibir amenazas, incluso de muerte. Tras esta huelga, el Sr. Chi Samon y la Sra. Em Chhay Tieng perdieron su empleo nocturno.

#### Actos de hostigamiento contra siete miembros de la CCAWDU

El 14 de marzo de 2006, los Sres. **Nat Leang Seab, Keo Pov, Nat Sokna, Lorn Savan, Nat Leang Sat, Roeun Saveath y Phung Sophea**, miembros de la Coalición de la Unión Democrática de Trabajadores Camboyanos del Textil (*Coalition of Cambodian Apparel Workers Democratic Union - CCAWDU*), fueron acusados de participar en una huelga de más de 10.000 obreros de siete fábricas textiles de Phnom Penh y de la provincia de Kandal. Acusados por los propietarios de la fábrica "Flying Dragon 3" de "incitación al delito y a la discriminación", los siete sindicalistas fueron inmediatamente citados a comparecer ante el Tribunal de Phnom Penh. Ante la amenaza de procesamiento, aceptaron un acuerdo con la dirección de la fábrica y se retiró la denuncia.

#### Condena y detención arbitraria de cuatro representantes del FTU de Kandal

El 13 de junio de 2006, los Sres. **Lach Sambo, Yin Khun, Sal Kimsan y Heng Samnang**, miembros del FTU en la fábrica textil del distrito de Ang Snoul, fueron condenados a un año de prisión condicional y a una multa de ocho millones de rielos (1.500 euros) por el Tribunal Provincial de Kandal por "golpes y heridas" y "destrucción de

la propiedad”, en relación con su participación en una huelga organizada en 2004. Otros cuatro militantes, que poco después abandonaron la fábrica, también fueron condenados por los mismos cargos.

El 17 de junio de 2006, los Sres. Lach Sambo, Yin Khun, Sal Kimsan y Heng Samnang apelaron la condena. Tres días más tarde, fueron despedidos.

El 3 de julio de 2006, los Sres. Lach Sambo, Yin Khun y Sal Kimsan fueron arrestados en su casa por la policía y, al día siguiente, fueron acusados de “detención ilegal” y conducidos a la prisión municipal de Kandal.

El 7 de agosto de 2006, los Sres. Lach Sambo, Yin Khun y Sal Kimsan fueron declarados culpables y condenados a una pena de prisión condicional de tres años.

### **Agresión contra la Sra. Em Pun Ny**

El 17 de junio de 2006, la Sra. **Em Pun Ny**, profesora de la escuela de educación primaria Wat Mohamontrey en el distrito de Chamkar Mon y miembro del Sindicato Independiente de Profesores Camboyanos (*Cambodian Independent Teacher's Union* - CITA), fue atacada por el Sr. Yim Sokha, Director Adjunto del Departamento de Educación del distrito, mientras distribuía información que anunciaba la organización de una huelga por el CITA a fin de exigir un aumento de los salarios y mejores condiciones de trabajo. El Sr. Yim Sokha le habría tirado piedras hiriéndola en la cabeza.

El 21 de junio de 2006, la Sra. Em Pun Ny presentó una denuncia ante el Tribunal Municipal de Phnom Penh. A finales de 2006, el caso seguía pendiente.

### **Detención arbitraria del Sr. Kong Sok<sup>12</sup>**

El 31 de agosto de 2006, el Sr. **Kong Sok**, un camboyano originario de la región de Kampuchea Krom en Vietnam y desplazado a Camboya, fue detenido por la policía en el interior de las oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en Phnom Penh, cuando acompañaba a tres solicitantes de asilo que deseaban obtener el estatuto de refugiados.

12. Ver LICADHO, *Attacks and Threats Against Human Rights Defenders in Cambodia Briefing Paper 2006*, diciembre de 2006.

El 1 de diciembre de 2006, el Sr. Kong Sok fue condenado a tres meses de prisión por el Tribunal Municipal de Phnom Penh por violación de la Ley sobre Inmigración que prohíbe “ayudar” a extranjeros que entren en Camboya de forma ilegal o “disimular” su presencia.

### **Actos de hostigamiento contra miembros del Centro Popular para el Desarrollo y la Paz<sup>13</sup>**

El 12 de octubre de 2006, los miembros del Centro Popular para el Desarrollo y la Paz (*People's Centre for Development and Peace* - Centro PDP) fueron detenidos en el mercado KM6 en Russei Keo, cuando distribuían material en el marco de una campaña anti-corrupción, denominada “Manos Limpias”. Fueron detenidos durante cuatro horas ante la comisaría de policía del distrito, y liberados después de haber sido obligados a comprometerse a poner fin a sus actividades.

De nuevo, del 26 al 29 de octubre de 2006, miembros del Centro PDP fueron detenidos también en las mismas circunstancias, respectivamente en el mercado Teuk Thla de Russei Keo y dentro de la comuna de Chaktomuk, distrito de Daun Penh. En todas las ocasiones fueron detenidos durante dos horas en la comisaría de policía y se les confiscó su material.

---

## **CHINA**

### **Continuación de la represión contra ciber-disidentes**

En 2006, la represión prosiguió contra los “ciber-disidentes”, los defensores que utilizan Internet para promover los derechos humanos y la democracia en China.

Liberación del Sr. Shi Xiaoyu, del Sr. Luo Yongzhong y del Sr. Luo Changfu<sup>14</sup>

- El Sr. **Shi Xiaoyu** fue liberado sin cargo alguno en su contra, casi un mes después de su detención, ocurrida el 20 de octubre de 2005 en Chongqing, por haber puesto en la línea Internet informaciones sobre la represión ejercida por la policía contra trabajadores de la ciudad

13. *Idem.*

14. Ver informe anual 2005.

durante diversas concentraciones, que habían causado la muerte a dos de ellos, y en el curso de las cuales numerosas personas habían resultado heridas o detenidas. Desde finales de septiembre de 2005, el Sr. Shi Xiaoyu intentaba ayudar a los obreros de la siderúrgica de Chongqing que luchan contra la corrupción de ciertos dirigentes.

- En 2006, el Sr. **Luo Yongzhong** fue liberado. Había sido condenado, en octubre de 2003, a tres años de prisión y a dos años de privación de sus derechos políticos, después de publicar más de 150 artículos en Internet, en relación con temas como la situación de los discapacitados y la necesidad de una reforma constitucional. Fue detenido en la prisión de Changchun Tiebei, en la provincia de Jilin.

- El Sr. **Luo Changfu** fue liberado después de haber cumplido una pena de tres años de prisión que se dictó contra él en noviembre de 2003. Había sido detenido en octubre de 2003 por la Oficina de Seguridad Pública (*Public Security Bureau* - PSB) de Yincheng (provincia de Hubei), después de haber organizado una campaña en favor de la liberación de la Sra. Liu Di, una ciber-disidente puesta en libertad bajo fianza el 28 de noviembre de 2003.

#### Continuación de la detención arbitraria de numerosos ciber-disidentes<sup>15</sup>

A finales de 2006, numerosos ciber-disidentes seguían detenidos, entre ellos:

- El Sr. **Jiang Lijun**, condenado el 18 de noviembre de 2003 a cuatro años de prisión por haber publicado en Internet opiniones políticas pro-democráticas, y haber sido reconocido como culpable de "subversión del poder del Estado" (artículo 105 del Código Penal). El Sr. **Tao Haidong**, condenado a siete años de prisión en enero de 2003 por haber publicado obras y por hacer aparecer artículos en sitios de Internet localizados en China y en el extranjero.

- Los Sres. **Jin Haike**, **Xu Wei** y **Zhang Honghai**, fundadores, en mayo de 2000, de la Sociedad de la Nueva Juventud (*New Youth Society*), un grupo de reflexión sobre las reformas políticas y democráticas, y el Sr. **Yang Zili**, miembro de la Sociedad, fueron detenidos en marzo de 2001, y después de haberse negado a declararse culpables,

15. *Idem.*

fueron objeto de actos de violencia. En octubre de 2003, los Sres. Jin y Xu fueron condenados a diez años de prisión, y los Sres. Zhang y Yang a ocho años de prisión, así como a dos años de privación de sus derechos políticos por “subversión encaminada a derrocar al gobierno”. Este veredicto fue confirmado el 10 de noviembre de 2003 por el Tribunal Supremo Municipal de Pekín.

- El Sr. **Wang Sen**, condenado en mayo de 2002 a diez años de prisión por “incitación a la subversión del Estado”, después de haber informado por Internet que un centro médico de la ciudad al sudoeste de Dachun vendía medicamentos contra la tuberculosis, donados por la Cruz Roja, y además a un precio exorbitante.

- Los Sres. **He Depu**, **Sang Jiancheng**, **Dai Xuezhong** y **Han Lifa**, que formaban parte de los 192 firmantes de la “Carta abierta al 16º Congreso del Partido”, difundida en Internet a mediados de noviembre de 2002, y que reclamaba en concreto avances en materia de democratización y de protección de los derechos humanos en el país, y la liberación de presos de conciencia.

- El Sr. **Wang Xiaoning**, fue detenido en septiembre de 2002 por haber difundido artículos en Internet<sup>16</sup>. El 12 de septiembre de 2003, el Primer Tribunal Intermedio Popular de la Ciudad de Pekín lo condenó a diez años de prisión y a dos años de privación de sus derechos políticos por “incitación a la subversión del poder del Estado”. Esta condena estaba relacionada con sus intentos de solicitar reformas democráticas y un sistema multipartidista, y de denunciar la represión contra los dirigentes sindicales y los campesinos. El Sr. Wang también fue acusado de haberse comunicado con el Sr. Liu Guokai, dirigente en el exilio del Partido Socialdemócrata Chino considerado por las autoridades chinas como una “organización hostil”.

- El Sr. **Zhao Changqing**, fue condenado a cinco años de prisión en agosto 2003 por “incitación a la subversión del Estado”, después de haber firmado la “Carta abierta al 16º Congreso del Partido”. Fue encarcelado en la prisión de Weinan (provincia de Shaanxi) en 2002 y ha sido víctima de malos tratos en numerosas ocasiones desde su detención. Así, pasó 40 días en la celda de aislamiento por haberse negado a cantar una canción de alabanza al Partido Comunista Chino el 18 de febrero de 2006<sup>17</sup>.

16. Ver carta abierta a las autoridades chinas del 3 de mayo de 2006.

17. Ver llamado urgente CHN 001/0206/OBS 014.

El 10 de abril de 2006, su hermana fue informada de que él sería sometido a régimen de aislamiento durante tres meses más, por haber discutido con un preso adepto al Falun Gong y haberse negado a hacer ejercicios militares. Según su hermana, el Sr. Zhao sólo ha tenido derecho a una visita médica desde su detención a pesar de la fragilidad de su estado de salud (ya había sido tratado anteriormente por tuberculosis).

#### Continuación de actos de represión contra la Sra. Ma Yalian<sup>18</sup>

El 15 de febrero de 2006, la Sra. **Ma Yalian**, ciber-disidente, fue detenida por la policía por “alteración de la vida pública”, en el distrito de Mínxin de Shanghai. La policía confiscó todos sus bienes. Pasado un mes, la Sra. Ma fue liberada después de diez días de detención ilegal, pero continúa bajo vigilancia constante de las fuerzas del orden.

Detenida en el Hotel Fengqi (distrito de Pudong), bajo la custodia de una docena de policías, la Sra. Ma fue liberada el 6 de mayo de 2006. A finales de 2006, ella continuaba bajo arresto domiciliario.

La Sra. Ma Yalian ha sido detenida varias veces en los últimos años, y en numerosas ocasiones ha sido objeto de malos tratos, después de la aparición de artículos sobre los actos de violencia y humillaciones cometidas por la policía y por otros funcionarios.

#### Continuación de actos de hostigamiento contra el Sr. Huang Qi<sup>19</sup>

En 2006, el Sr. **Huang Qi**, ciber-disidente, continuó siendo objeto de intimidación, en concreto tras la publicación en junio de 2006, en su sitio *www.64tianwang.com*, de comentarios y fotografías de una manifestación de obreros de la empresa Nanguang, en Chengdu.

Esta última, estrechamente ligada a las autoridades locales, publicó un folleto de propaganda en el que se acusaba al Sr. Huang Qi de estar implicado en la organización de un movimiento social. Las autoridades, por su parte, acusaron al Sr. Huang de dirigir y apoyar ilegalmente a los obreros que habían sido despedidos de la empresa Nanguang, quienes se reunían de forma regular para exigir el pago de su despido. Por otro lado, los responsables de la oficina de asuntos comerciales

18. Ver informe anual 2005 y llamados urgentes CHN 004/0406/OBS 044 y 044.1.

19. Ver informe anual de 2005 y Reporteros Sin Fronteras (RSF), 23 de noviembre de 2006.

denunciaron en sus folletos los supuestos lazos entre los obreros de Nanguang y las organizaciones extranjeras y los periodistas de *Radio Free Asia*, localizada en los Estados Unidos.

El Sr. Huang Qi había sido detenido el 3 de junio de 2000 y luego condenado, en 2003, a cinco años de prisión, por haber difundido, en un sitio de Internet, varios artículos sobre la masacre de Tienanmen. Fue liberado el 4 de junio de 2005 al término del cumplimiento de su pena.

Además, en junio de 2006, se dio fin de forma anticipada a los contratos de arrendamiento de su apartamento y de su despacho.

#### Detención arbitraria y condena del Sr. Li Jianping<sup>20</sup>

El 7 de marzo de 2006, el Sr. **Li Jianping**, un ciber-disidente de Shandong, fue acusado de “incitación a la subversión del poder del Estado”, como consecuencia de varios artículos que había escrito y publicado en sitios de Internet extranjeros.

El 12 de abril de 2006, 31 artículos escritos por el Sr. Li, en los que criticaba a las autoridades chinas y la situación de los derechos humanos en el país, fueron especialmente utilizados como prueba de cargo contra él.

El 25 de octubre de 2006, el Tribunal Popular Intermedio de Zibo condenó al Sr. Li a dos años de prisión. Él apeló el veredicto.

El Sr. Li fue detenido oficialmente el 30 de junio de 2005, después de un registro en su domicilio en el que la policía requisó manuscritos y correspondencia. En 2005, el caso fue llevado dos veces a la Oficina de Seguridad Pública (PSB), por falta de pruebas.

Desde su detención, no se le ha autorizado a recibir visitas de sus familiares ni de sus abogados.

#### Detención arbitraria y condena del Sr. Guo Qizhen<sup>21</sup>

El 12 de mayo de 2006, el Sr. **Guo Qizhen**, benefactor del Centro de Personas Desaparecidas de Tianwang (*Tianwang Disappeared Persons Service Center*), Cangzhou, provincia de Hebei, fue condenado a arresto domiciliario por las fuerzas de seguridad, cuando se dirigía a

20. Ver llamado urgente CHN 008/1006/OBS 128.

21. Ver carta abierta a las autoridades chinas del 11 de julio de 2006.

unirse a un movimiento de huelga de hambre contra la represión ejercida por el gobierno contra los defensores de derechos humanos.

El 6 de junio de 2006, el Sr. Guo Qizhen fue acusado de “incitación a la subversión del poder del Estado”, y detenido en el Centro de Detención nº 2 de la ciudad de Cangzhou. Ni su familia ni su abogado han podido visitarlo. El Sr. Guo tiene una pierna incapacitada y sufre depresión. Fue acusado de haber publicado, en diversos sitios de Internet localizados en el extranjero, artículos críticos contra el régimen comunista, así como contra la represión de las libertades fundamentales por las autoridades chinas.

El 16 de octubre de 2006, al final de un proceso sumario, el Sr. Guo Qizhen fue condenado a cuatro años de prisión por el Tribunal Intermedio Popular de Changzhou, así como a tres años de privación de sus derechos políticos.

#### Detención arbitraria del Sr. Zhang Jianhong<sup>22</sup>

El 6 de septiembre de 2006, el Sr. **Zhang Jianhong**, Fundador del sitio de Internet *El Mar Egeo (Aiqinbai)*, que fue clausurado en marzo de 2006, y miembro de la organización de escritores independientes (PEN), fue detenido en su casa, en Ningbo, provincia de Zhejiang, por “incitación a la subversión del poder del Estado”. Los policías, provistos de una orden de registro, requisaron los discos duros de sus dos ordenadores y un repertorio telefónico. También interrogaron a su mujer sobre las amistades de su marido y los artículos preconizando reformas democráticas que éste había publicado en sitios de Internet localizados en el extranjero.

En concreto, el Sr. Zhang criticó, en estas publicaciones en línea, las violaciones de los derechos humanos perpetradas por el gobierno chino contra disidentes, periodistas y otros ciudadanos chinos durante el período de preparación de los Juegos Olímpicos.

El 12 de octubre de 2006, su familia fue informada de forma oficial de su detención. Seguía detenido a finales de 2006.

22. Ver *Human Rights in China* (HRIC), septiembre de 2006.

## Actos de hostigamiento contra dirigentes sindicales

Continuación de la detención del Sr. Yao Fuxin / Liberación y actos de hostigamiento contra el Sr. Xiao Yunliang<sup>23</sup>

El 23 de febrero de 2006, el Sr. **Xiao Yunliang**, militante de la causa obrera de la provincia de Liaoning, fue liberado tres semanas antes de que se cumpliera el plazo de su pena de cuatro años de prisión. Había estado detenido desde marzo 2002 por “atentado contra la seguridad del Estado”.

No obstante, tras su liberación, sigue sometido a arresto domiciliario y las personas próximas a él que lo han visitado, han sido víctimas de actos de hostigamiento y de intimidación por parte de los policías que vigilan su casa. El 28 de febrero de 2006, la hija del Sr. Xiao presentó una denuncia ante la policía, en la que denunciaba la situación de su padre. A finales del año no se había dado curso a su denuncia.

El Sr. Xiao Yunliang fue detenido en compañía del Sr. **Yao Fuxin** después de haber dirigido, en marzo de 2002, una manifestación de obreros en el nordeste de la China con el fin de protestar contra la corrupción y la ausencia del pago de los salarios debidos. El 9 de mayo de 2003, fueron condenados respectivamente a cuatro y siete años de prisión por “subversión del poder del Estado”, y a tres años de privación de sus derechos civiles y políticos. Sus apelaciones fueron sucesivamente rechazadas. Su estado de salud fue empeorando tras su traslado, el 8 de octubre de 2003, de la prisión de Jinzhou a la prisión de Lingyuan, considerada como una de las prisiones más duras de China.

El Sr. Yao Fuxin debería ser liberado en marzo de 2009. Sus condiciones de detención siguen siendo extremadamente precarias y su estado de salud no cesa de deteriorarse.

### Hong-Kong - Procesos judiciales contra los representantes de tres sindicatos<sup>24</sup>

El 28 de junio de 2006, la compañía *Gold Peak Industries Holdings Limited* (GP) presentó una denuncia por “difamación” ante el Alto Tribunal de Hong Kong, contra los representantes de la Confederación de Sindicatos de Hong Kong (*Hong Kong Confederation of*

23. Ver informe anual 2005 y llamado urgente CHN 002/1103/OBS 060.2.

24. Ver comunicado de prensa del 28 de julio de 2006.

*Trade Unions* - HKCTU) y de dos sindicatos locales, la Organización “Seguimiento de la Globalización” (*Globalisation Monitor*) y el Centro de Servicio de Vecindad y de los Trabajadores (*Neighbourhood and Workers’ Service Centre*). Esta denuncia se presentó tras la publicación de una carta conjunta el 4 de junio de 2006 por estas tres organizaciones, en la que señalaban sus inquietudes en relación con la exposición excesiva de los obreros de las fábricas de GP al metal cadmio, lo que entraña en ciertos casos, el envenenamiento de algunos obreros.

A finales de 2006, el procedimiento seguía en curso.

### **Actos de hostigamiento contra los defensores que denuncian las expulsiones forzadas**

Detención arbitraria de la Sra. Liu Hua y de su marido el Sr. Yue Yongjin<sup>25</sup>

El 20 de febrero de 2006, la Sra. **Liu Hua** y su marido el Sr. **Yue Yongjin**, dos defensores del derecho a la tierra en el distrito de Shenyang, provincia del Liaoning, fueron detenidos por miembros de la PSB de You’anmen. Su detención se produjo después de que hubieran presentado en Pekín, poco tiempo antes de la Sesión Anual del Congreso Nacional Popular, peticiones contra la corrupción y la apropiación ilegal de las tierras en su ciudad. No se les presentó orden de detención alguna.

El 21 de febrero de 2006, la Sra. Liu y el Sr. Yue fueron conducidos por la fuerza a Shenyang, donde fueron detenidos, respectivamente en el Centro de Reeducación de Masanjia y el Centro de Detención del Distrito de Sujiatun.

Desde hace varios años, la Sra. Liu Hua y el Sr. Yue Yongjin denuncian la corrupción de las autoridades del pueblo, y desde 2004, piden a las autoridades de Pekín que intervengan frente a la expropiación forzosa de las tierras del pueblo. La Sra. Liu es la antigua alcaldesa del pueblo de Zhangliangbao (provincia de Liaoning), y el Sr. Yue, el presidente del Consejo del pueblo.

Cuando 40 residentes del pueblo de Zhangliangbao se manifestaban ante la PSB de Sujiatun para reclamar su liberación, un funcionario de la PSB habría afirmado que la Sra. Liu estaba detenida por haber

25. Ver llamado urgente CHN 003/0306/OBS 039.

“causado desórdenes en Pekín”, y que sus delitos eran “graves”.

La Sra. Liu Hua fue liberada en marzo de 2006.

A finales de 2006, no se había podido obtener información complementaria alguna sobre la situación del Sr. Yue Yongjin.

#### Detención arbitraria del Sr. Liu Zhengyou<sup>26</sup>

El 16 de junio de 2006, el Sr. **Liu Zhengyou**, defensor de los derechos de los campesinos de Zigong (provincia de Sichuan) expulsados de sus tierras por las autoridades locales, fue detenido en el aeropuerto de Pekín, sin orden de detención, a petición de las PSB de Zigong y de Sichuan. Estaba a punto de dirigirse a Ginebra (Suiza), donde debía asistir a un curso de formación sobre derechos humanos impartido por el Servicio Internacional de los Derechos Humanos (SIDH), del 17 al 25 de junio de 2006.

Reconducido de forma inmediata a Zigong por policías, el Sr. Liu fue detenido e interrogado por la PSB de esta ciudad durante dos horas como un “delincuente sospechoso” por su participación en las “manifestaciones ilegales” del 20 de abril de 2005, que tenían como finalidad presentar una petición al alcalde de Zigong para solicitar la apertura de investigaciones sobre las expulsiones sin indemnización de los campesinos.

Finalmente liberado el 18 de junio de 2006 después de 37 horas de detención, le fue notificado que sería interrogado posteriormente.

En agosto de 2006, el Sr. Liu Zhengyou fue objeto de nuevos actos de hostigamiento y fue particularmente golpeado.

#### Detención arbitraria del Sr. Chen Qian<sup>27</sup>

El 9 de noviembre de 2006, el Sr. **Chen Qian**, representante de los vecinos del pueblo de Dongzhou, fue detenido por haber exhibido pancartas que pedían la lucha contra la corrupción en Dongzhou, Shanwei, provincia de Guangdong. A finales de 2006, no se tenía información adicional sobre su situación.

El Sr. Chen Qian estaba en el punto de mira de las autoridades desde que se puso al frente de los grupos de vecinos con el objetivo de

26. Ver llamado urgente CHN 005/0606/OBS 081.

27. Ver *Network of Chinese Human Rights Defenders* (CRD), 21 de noviembre de 2006.

solicitar indemnizaciones para las familias de las víctimas de la represión violenta de una manifestación, el 6 de diciembre de 2005, que se saldó con la muerte de tres personas y decenas de heridos. Además, trece manifestantes habrían sido detenidos y condenados a penas que irían de tres a siete años de prisión por “alteración del orden público”. Estas personas se manifestaban entonces contra la confiscación de sus tierras en Dongzhou sin una indemnización justa.

### **Actos de hostigamiento contra militantes de la lucha contra el SIDA**

Continuación de los actos de hostigamiento contra el Sr. Hu Jia<sup>28</sup>

Del 16 de febrero al 28 de marzo de 2006, el Sr. **Hu Jia**, militante activo de la lucha contra el SIDA en Shanghai, co-fundador y antiguo director del Instituto Aizhixing para Educación sobre la Salud (*Aizhixing Institute of Health Education*), fue detenido tras una huelga de hambre iniciada por los defensores de derechos humanos y abogados comprometidos para protestar contra la detención ilegal de sus compañeros. Tras su detención, las autoridades negaron saber dónde se encontraba y le negaron el acceso al tratamiento contra la hepatitis B, que padece.

Por otro lado, desde el 17 de julio de 2006, el Sr. Hu Jia está sometido a arresto domiciliario y no puede salir de casa sin autorización previa de la unidad de Tongzhou (barrio de Pekín). Su esposa, la Sra. **Zeng Jinyan**, también es objeto de estrecha vigilancia y sus desplazamientos están restringidos. Según la policía, estas medidas buscan impedir que acuda a Linyi, Shandong, para protestar contra la detención del Sr. Chen Guangcheng, abogado<sup>29</sup>.

El 7 de septiembre de 2006, el Sr. Hu fue detenido por 20 policías de paisano y permaneció así durante 12 horas sin motivo oficial.

El 26 de septiembre de 2006, de nuevo fue conducido a la PSB local. La policía le interrogó en concreto sobre su participación en los casos de los Sres. Gao Zhisheng y Chen Guangcheng, pues el Sr. Hu Jia había lanzado una campaña en Internet en su favor.

28. Ver informe anual 2005 y comunicado de prensa del 16 de agosto de 2006.

29. Ver *infra*.

### Intento de asesinato contra el Sr. Liu Xiaowu<sup>30</sup>

El 15 de junio de 2006, el Sr. **Liu Xiaowu**, militante de la lucha contra el SIDA en el Henan, fue apuñalado en la espalda en tres ocasiones por un desconocido. Cuatro días antes, había presentado una denuncia ante el Ministerio de la Salud, contra funcionarios sanitarios que cobraban por cuidados médicos gratuitos suministrados por el gobierno.

### Detención arbitraria de varios militantes de la causa anti-SIDA de la provincia del Henan<sup>31</sup>

El 18 de julio de 2006, la Sra. **Li Xige**, militante en favor del respeto de los derechos de las personas seropositivas en el condado de Ningling, provincia del Henan, y directora de la ONG Hogar Feliz y Sano (*Kanglejia*), fue detenida por una decena de policías y de representantes del condado y después conducida a un autobús del Ministerio de Sanidad, luego de que llegara a Pekín acompañada por siete mujeres afectadas por el VIH.

Estas mujeres, que habían contraído el virus tras una transfusión sanguínea en hospitales públicos, a menudo tras partos con cesárea realizados entre 1993 y 2001, habían acudido a Pekín para reclamar que el gobierno local examinara sus peticiones de indemnización ante el Ministerio de Sanidad.

Las ocho mujeres fueron reconducidas de forma inmediata a Ningling e interrogadas el 20 de julio de 2006. Cinco de ellas fueron liberadas poco después, mientras que la Sra. Li Xige y las Srtas. **Wang** y **Zhang** fueron acusadas por “reunión encaminada a atacar a un órgano público”. Las Srtas. Wang y Zhang fueron puestas en libertad bajo fianza por razones médicas, respectivamente el 27 de julio y el 2 de agosto de 2006.

El 11 de agosto de 2006, la Sra. Li Xige fue liberada bajo fianza, y puesta bajo vigilancia a partir del día siguiente, sin estar autorizada a abandonar la ciudad. No obstante, a finales de agosto, se le autorizó a acudir a Pekín para recibir tratamiento contra el SIDA.

A finales de 2006, la Sra. Li seguía bajo vigilancia policial, así como las Srtas. Wang y Zhang. Los procedimientos judiciales contra ellas, en cambio, ya fueron retirados.

30. Ver HRIC, julio de 2006.

31. Ver comunicado de prensa del 16 de agosto de 2006.

### Clausura de *Snow Lotus*<sup>32</sup>

El 18 de octubre de 2006, las autoridades de la región autónoma de Xinjiang ordenaron el cierre de la ONG de lucha contra el SIDA *Snow Lotus*, que no estaba inscrita. La policía también registró el domicilio de su director, el Sr. **Chang Kun**, y confiscó sus efectos personales, entre ellos un ordenador.

Numerosas ONG de lucha contra el SIDA no tienen la posibilidad de inscribirse a causa de las duras restricciones del procedimiento de inscripción. La clausura de *Snow Lotus* se acordó justo después de que la organización denunciara la discriminación de la que eran objeto los pacientes de hepatitis B.

### Detención arbitraria del Sr. Kong Delin<sup>33</sup>

El 24 de octubre de 2006, el Sr. **Kong Delin**, que apoya a los hemofílicos afectados por el SIDA y les ayuda a obtener indemnización, fue detenido por miembros de la PSB de Shanghai. Poco tiempo después, fue acusado oficialmente de “interferencia en asuntos oficiales”

El mismo día, tres pacientes hemofílicos afectados de SIDA también fueron detenidos. Estas detenciones se produjeron poco antes de la celebración de una conferencia en Pekín en noviembre, cuyo tema era la indemnización a los enfermos de hemofilia y SIDA y en la que tenían previsto participar.

El 20 de noviembre de 2006, el Sr. Kong Delin fue liberado.

### Detención arbitraria del Sr. Wan Yanhai<sup>34</sup>

El 24 de noviembre de 2006, el Sr. **Wan Yanhai**, militante activo de la lucha contra el SIDA, miembro fundador y dirigente del Instituto AIZHIXING de Pekín, fue arrestado y detenido durante tres días por la PSB de Pekín. El Instituto tenía previsto organizar el 26 de noviembre de 2006 un simposio titulado “Protección de la sangre, SIDA, y derechos humanos”, destinado a ayudar a las personas afectadas por el virus a conocer más sus derechos. El simposio fue cancelado tras la detención del Sr. Wan.

32. Ver CRD, 14 septiembre - 20 octubre 2006.

33. Ver CRD, Sesión 1021-120106.

34. Ver HRIC, noviembre 2006, y CRD, Sesión 1021-120106.

## Actos de hostigamiento contra los varios defensores del derecho al medioambiente

Actos de hostigamiento contra el Sr. Sun Xiaodi<sup>35</sup>

Desde hace diez años, el Sr. **Sun Xiaodi** denuncia la contaminación radioactiva emitida por la mina de uranio n° 792, en el municipio autónomo tibetano de Gannan (Gansu), y en particular la reventa ilegal de materiales contaminados.

El 30 de marzo de 2006, el Sr. Sun acudió a Pekín con el fin de denunciar una vez más estas actividades ante el gobierno. El 1 de abril de 2006, acudió a Shenyang, provincia de Liaoning, para visitar a la Sra. Liu Hua<sup>36</sup>, que acababa de ser liberada después de un mes de detención. El 4 de abril de 2006, el Sr. Sun fue a visitar al marido de la última, el Sr. Yue Yongjin, detenido en el centro del distrito de Sujiatun, y participó en una manifestación en el pueblo de Zhangliangbao para solicitar su liberación. El 6 de abril de 2006, fue detenido brevemente por la policía.

Desde entonces, el Sr. Sun ha estado bajo vigilancia por la policía, y los miembros de su familia han sido también objeto de actos de hostigamiento. En concreto, desde el 5 de diciembre de 2006, su domicilio fue objeto de varios ataques en el curso de la noche, durante los cuales unos desconocidos tiraron piedras a la puerta y las ventanas. Cuando el Sr. Sun denunció los hechos a las fuerzas de seguridad, éstas le respondieron que era “libre de marcharse si lo deseaba”.

Por otro lado, desde noviembre de 2006, fecha en la que le fue diagnosticado un tumor abdominal, el Sr. Sun no ha recibido respuesta a su petición de permiso para acudir a Pekín con el objeto de recibir tratamiento médico.

El Sr. Sun ya había estado detenido en la prisión de Lanzhou de abril a diciembre de 2005, después de haber denunciado la degradación del medioambiente en Gansu ante periodistas extranjeros y de señalar en concreto la aparición de malformaciones en recién nacidos y el aumento del cáncer. Poco después fue sometido a arresto domiciliario desde el 20 de marzo de 2006.

35. Ver comunicado de prensa de HRIC del 2 de diciembre de 2006.

36. Ver *supra*.

Detención arbitraria y procesos judiciales contra los Sres. Huang Jin, Mo Zhensheng, Mo Zhenning, Tan Heshan y Xu Yugao<sup>37</sup>

El 27 de junio de 2006, el Sr. **Huang Jin**, Presidente del cantón de Daxin, distrito de Leishe, fue arrestado en compañía de los Sres. **Mo Zhensheng, Mo Zhenning, Tan Heshan y Xu Yugao**, como sospechosos de haber organizado ese mismo día una sentada de protesta contra la construcción de una fábrica de explotación de electrolito de manganeso, utilizado en la producción de acero, en la provincia de Guangxi. Esta fábrica, construida por la fábrica “Daxin Manganese” - filial del Grupo CITIC, que pertenece al partido del Estado - generaba un grave riesgo de contaminación en la región, en concreto en la ribera del Heishui, la única fuente de agua de los habitantes. La manifestación pretendía también llamar la atención de las autoridades sobre las irregularidades en relación con las indemnizaciones inmobiliarias otorgadas a los vecinos del pueblo en el marco de las expulsiones forzosas. Un centenar de policías fueron desplegados y una decena de personas, sospechosas de haber organizado la manifestación, fueron detenidas. Pese a que la mayoría de estas personas fueron liberadas poco después, los Sres. Huang Jin, Mo Zhensheng, Mo Zhenning, Tan Heshan y Xu Yugao fueron acusados de haber “reunido a una multitud con el fin de atacar un edificio del Estado”. Al final de 2006, no se había podido obtener información alguna sobre la posible continuidad de su detención.

Una audiencia en el marco del proceso estaba prevista para el 5 de diciembre de 2006. No obstante, no se ha podido obtener ninguna información desde entonces.

Condena y detención arbitraria del Sr. Tan Kai<sup>38</sup>

El 29 de abril de 2006, el Sr. **Tan Kai**, uno de los fundadores de la ONG ecologista *Green Watch (lüse guan cha)*, fue acusado de “obtención ilegal de secretos de Estado”, lo que se presumió por su actividad profesional, pues era informático. En efecto, en 2005, había arreglado el ordenador de un empleado del Comité de la Provincia de Zhejiang

37. Ver comunicado de prensa de HRIC del 4 de diciembre de 2006.

38. Ver informe anual 2005 y llamado urgente CHN 003/1005/OBS 103.1.

y tuvo que hacer, siguiendo el procedimiento habitual, una copia de seguridad de los archivos del cliente. No obstante, se sospecha que esa acusación no es más que un pretexto con el fin de llevar el Sr. Tam ante la justicia.

El 11 de agosto de 2006, el Sr. Tan Kai fue condenado a 18 meses de prisión por el Tribunal Intermedio Municipal Popular de Hangzhou (provincia de Zhejiang).

El proceso de apelación se celebró a puerta cerrada ante el Tribunal Intermedio de Hangzhou en octubre de 2006. A finales de 2006, el abogado del Sr. Tan aún no había sido informado del veredicto pero parece que el Tribunal confirmará la condena del Sr. Tan, por lo que este último permanecerá detenido, en el centro de detención de West Lake, en la ciudad de Hangzhou.

El Sr. Tan Kai había sido detenido en octubre de 2005, después de que los miembros fundadores de *Green Watch* hubieran abierto una cuenta bancaria a su nombre con la idea de recaudar fondos que habrían permitido inscribir legalmente la organización<sup>39</sup>. *Green Watch* tenía como objetivo concreto la defensa del derecho al medioambiente en Huashui Town, ciudad de Dongyang, en la provincia de Zhejiang, cuyos habitantes se quejaban de la contaminación generada por una fábrica química, que afecta concretamente la calidad del agua, lo que destruía los cultivos y generaba malformaciones en los recién nacidos.

El 15 de noviembre de 2005, el gobierno de la provincia de Zhejiang había declarado a *Green Watch* ilegal. Desde entonces, las personas próximas al Sr. Tan Kai han sido objeto de amenazas y de actos de intimidación.

### **Continuación de la detención arbitraria del Sr. Shi Tao<sup>40</sup>**

A finales de 2006, el Sr. **Shi Tao**, periodista y escritor independiente, continuaba detenido.

Detenido el 14 de diciembre de 2004, había sido condenado por el Tribunal Popular Intermedio de la ciudad de Changsha, en la provincia

39. Según la legislación china, toda inscripción requiere un depósito legal de 30.000 yuanes (3.074 euros) como capital de salida. No obstante, según las Reglamentaciones sobre el Registro y Gestión de las Organizaciones Sociales publicadas por el Consejo de Estado chino, los fundadores de una organización no tienen derecho a buscar medios de financiación hasta que la organización no se haya establecido legalmente, lo que sitúa a las organizaciones en una situación confusa.

40. Ver informe anual 2005.

de Hunan, el 27 de abril de 2005, a diez años de prisión y dos años de privación de sus derechos políticos por “haber suministrado ilegalmente secretos del Estado al extranjero” (artículo 111 del Código Penal). El 2 de junio de 2005, el Alto Tribunal popular de la provincia de Hunan había confirmado esta condena en apelación, sin ni siquiera celebrar una audiencia.

### **Condena y detención arbitraria del Sr. Zhao Yan<sup>41</sup>**

El 17 de marzo de 2006, los cargos por “divulgación de secretos de Estado a una organización” contra el Sr. **Zhao Yan**, investigador y periodista del *New York Times* que había trabajado sobre las denuncias de los campesinos ante las autoridades locales y centrales, fueron retirados, un mes antes de la visita del Presidente de la República, el Sr. Hu Jintao, a los Estados Unidos. También conocido por sus reportajes sobre la situación de los campesinos en China, el Sr. Zhao había sido detenido en septiembre de 2004.

No obstante, el 25 de agosto de 2006, el Sr. Zhao fue condenado a tres años de prisión por “fraude” después de una audiencia a puerta cerrada, con base en los mismos cargos relacionados con la divulgación de secretos de Estado que habían sido retirados algunos meses antes.

El 1 de diciembre de 2006, el Alto Tribunal de Pekín, al que había recurrido el Sr. Zhao, confirmó la condena al final de una audiencia sumaria en el curso de la cual el Sr. Zhao no pudo ni testificar, ni presentar pruebas ni llamar a testigos al estrado. Además, su abogado no recibió autorización para asistir al proceso.

El Sr. Zhao, tras haber pasado dos años en prisión provisional a la espera de su proceso, deberá ser liberado en septiembre de 2007.

### **Continuación de los actos de hostigamiento contra la Sra. Ding Zilin<sup>42</sup>**

En 2006, la Sra. **Ding Zilin**, una de las principales portavoces de “Madres de Tienanmen”, que son infatigables en su campaña para obtener una investigación independiente por la represión de las manifestaciones de 1989 en favor de la democracia, ha continuado siendo objeto de vigilancia y de recurrentes actos de hostigamiento.

41. *Idem.*

42. Ver informe anual 2005 y carta abierta a las autoridades chinas del 11 de julio de 2006.

Así, a partir del 30 de mayo de 2006, con ocasión del 17º aniversario de los sucesos de 1989, las Sras. Ding Zilin y **Zhang Xialing**, también portavoz de Madres de Tienanmen, han sido objeto de una vigilancia más estrecha por parte de la policía. En particular, la Sra. Ding no ha recibido autorización para salir, salvo en raras ocasiones, y siempre acompañada por policías.

La Sra. Ding Ziling ya había sido objeto de arresto domiciliario, el 27 de enero de 2005, en Pekín, después de pedir la liberación de los defensores de derechos humanos. Por otro lado, desde 1998 una de las cuentas bancarias de las Madres de Tienanmen, que contenía 5.940 euros fue congelada por la PSB de Pekín, por “la necesidad de llevar a cabo una investigación”.

### **Malos tratos y detención arbitraria de la Sra. Mao Hengfeng<sup>43</sup>**

En 2006, la Sra. **Mao Hengfeng**, defensora vinculada a la lucha contra las políticas chinas de planificación familiar y las expulsiones forzadas de Shanghai, ha seguido siendo objeto de múltiples actos de hostigamiento.

Así, del 13 febrero al 29 de marzo de 2006, la Sra. Mao Hengfeng fue sometida a arresto domiciliario en un apartamento del distrito de Yangpu (Shanghai), por ser sospechosa de “alteraciones en la vía pública”. Desde su puesta bajo arresto domiciliario, en el curso del cual no tuvo acceso a un abogado, la Sra. Mao ha sido vigilada de forma constante y golpeada en varias ocasiones. Uno de sus guardianes la habría golpeado en el pecho y simulado que la estrangulaba. Su detención se produjo después de su participación, a principios de febrero, en una huelga de hambre nacional en apoyo al Sr. Gao Zhisheng<sup>44</sup> y a otros defensores de derechos humanos, huelga que habían iniciado ellos mismos para protestar contra la violencia y la represión por parte de las autoridades chinas.

El 23 mayo 2006, la Sra. Mao fue de nuevo detenida sin orden por la policía del distrito de Yangpu, y después puesta bajo “detención dulce” en un albergue de Kelaideng. Cuando protestaba contra la ilegalidad de su detención, la Sra. Mao rompió una lámpara de su habitación. El 30 de mayo de 2006, fue oficialmente detenida por “daño intencionado contra la propiedad”.

43. Ver informe anual 2005 y llamados urgentes CHN 004/0406/OBS 044 y 044.1.

44. Ver *infra*.

El 28 de agosto de 2006, el caso contra la Sra. Mao fue enviado al procurador del distrito de Yangpu, que lo trasladó a la PSB de Yangpu, a falta de pruebas.

A finales de 2006, la Sra. Mao seguía detenida, sin poder recibir visitas de sus allegados.

La Sra. Mao ya había sido objeto de numerosos actos de hostigamiento y de detenciones arbitrarias en el pasado. Así, en abril de 2005, había sido condenada por la PSB de Shanghai a 18 meses de Reeducción por Medio del Trabajo (*Re-education Through Labour - RTL*), periodo durante el cual fue objeto de malos tratos.

La Sra. Mao y sus allegados también fueron sometidos a arresto domiciliario desde el 23 al 27 de septiembre de 2005, después que ella manifestara su intención de protestar contra los actos de hostigamiento de los que era objeto, ante la oficina de las Naciones Unidas en Pekín. Después de esto ha sido arrestada en varias ocasiones.

## Represión contra los abogados

### Condena y detención arbitraria del Sr. Huang Weizhong<sup>45</sup>

El 28 de febrero de 2006, el Sr. **Huang Weizhong**, defensor de los derechos de los campesinos de Putian, distrito de Chengxiang, fue acusado por el procurador de esa ciudad de haber “reunido a una multitud con la intención de alterar el orden público”. Había sido detenido el 28 de diciembre de 2005.

En el curso de los dos años precedentes, el Sr. Huang Weizhong no había cesado de hacer peticiones, de presentar denuncias y de solicitar un permiso de manifestación con el fin de defender el derecho a la tierra de los campesinos.

El 17 de mayo de 2006, el Sr. Huang Weizhong fue declarado culpable de los cargos que pesaban en su contra por el Tribunal del Distrito de Chengxiang, y condenado a tres años de prisión.

El 29 de mayo de 2006, el Sr. Huang apeló su condena y presentó una denuncia ante el Tribunal del Distrito de Chengxiang por “difamación” contra el diario *Meizhou Daily*, diario del comité del partido municipal de Putian. En efecto, el 18 de mayo de 2006, este diario había publicado en primera página un artículo: “Huang Weizhong

45. Ver CRD, junio de 2006.

condenado a tres años de prisión en primera instancia por haber fomentado un movimiento de resistencia contra la expropiación de tierras”.

#### Detención arbitraria del Sr. Yang Maodong y malos tratos contra el Sr. Tang Jingling<sup>46</sup>

En 2006, el Sr. **Yang Maodong**, *alias* Guo Feixiong, asesor jurídico del despacho de abogados Shengzhi, en Pekín, cuyas actividades fueron suspendidas en noviembre de 2005<sup>47</sup>, no ha cesado de ser hostigado por la policía.

Así, el 3 de febrero de 2006, fue detenido durante 12 horas en la comisaría de policía de Linhe, en Cantón (provincia de Guangdong). A su salida, fue golpeado y fotografiado por un grupo de desconocidos, sin que los policías presentes intervinieran.

El 8 de febrero de 2006, el Sr. Maodong dirigió una carta abierta al Presidente chino, el Sr. Hu Jintao, y a su Primer Ministro, el Sr. Wen Jiabao, en la que protestaba contra el uso desproporcionado de la fuerza por las autoridades durante la represión reciente de los movimientos de la sociedad civil y de las manifestaciones en las zonas rurales. También denunció las expulsiones forzadas, la violencia dirigida contra los defensores de derechos humanos y el endurecimiento de la censura. Por otro lado, invitaba a las autoridades a entablar un diálogo con los vecinos del pueblo, con el objetivo de prevenir una escalada de conflictos sobre la propiedad, y les solicitaba que garantizaran la democracia local, la libertad de prensa y el respeto de los derechos humanos. El mismo día, el Sr. Maodong fue detenido en la comisaría de policía Fuyou de Pekín, antes de ser liberado al día siguiente y escoltado hasta su domicilio por tres policías. Desde entonces, su casa es vigilada por la policía, la cual además lo sigue en todos sus desplazamientos.

El 2 de agosto de 2006, después de haber sido golpeado de nuevo por la policía, el Sr. Yang fue detenido cuando venía de participar en una manifestación ante la residencia del Gobierno Central en Pekín.

El 9 de agosto de 2006, cuando se dirigía en tren a Pekín, el Sr. Yang fue golpeado por policías y después conducido a Shaoguan (Guangdong), donde estuvo detenido hasta el día siguiente. La policía le habría acusado de llevar un billete de tren falso.

46. Ver llamado urgente CHN 001/0206/OBS 018.

47. Ver *infra*.

El 14 de septiembre de 2006, el Sr. Yang Maodong fue detenido en su domicilio de Cantón, donde los policías, provistos de una orden, llevaron a cabo un registro y requisaron, entre otros, tres ordenadores y notas personales. Fue acusado de “comercio ilegal” y de haber imprimido, publicado y vendido 20.000 libros de manera ilícita. Su mujer, la Sra. **Zhang Qing**, también fue conducida a la comisaría de policía para ser interrogada.

El 18 de septiembre de 2006, su esposa intentó visitarlo en la PSB de Cantón, pero no fue autorizada a verlo.

El 30 de septiembre de 2006, el Sr. Yang fue oficialmente detenido por “comercio ilegal de publicaciones”<sup>48</sup>.

Durante los reiterados interrogatorios en la comisaría de policía de Panyu, provincia de Guangdong, se le habría impedido dormir durante varios días.

El 19 de octubre de 2006, la PSB de Cantón hizo pasar el expediente del Sr. Yang Maodong al procurador municipal de Cantón, quien lo envió a la PSB el 28 de octubre de 2006 a fin de recabar mayor información.

El 28 de diciembre de 2006, el procurador informó al Sr. Yang que había recibido un “proceso verbal de investigación” por parte de la PSB.

Desde 2006, el Sr. Yang Maodong está detenido en el Centro de Detención Municipal de Cantón.

Desde julio de 2005, el Sr. Yang había aportado ayuda jurídica a los campesinos del pueblo de Taishi (Guangdong), que intentan obtener, por decisión judicial, la revocación del jefe del comité del pueblo, sospechoso de corrupción. En septiembre de 2005, el gobierno local reprimió violentamente sus manifestaciones deteniendo e hiriendo a decenas de vecinos del pueblo. El Sr. Yang, que había denunciado estos hechos mediante la publicación de numerosos artículos en sitios de Internet, en el foro *Yannan*, clausurado el 1 de octubre de 2005, había sido detenido en Cantón el 13 de septiembre de 2005. No había sido liberado hasta el 27 de diciembre de 2005, después de haber protagonizado una huelga de hambre de 59 días.

Por otro lado, el 2 de febrero de 2006, el Sr. **Tang Jingling**, un abogado que también llevaba la asistencia jurídica de los vecinos de

48. En China, la policía procede generalmente a las detenciones sin orden de detención, mientras que la detención oficial se interpone posteriormente.

Taishi, fue seguido y golpeado por cinco desconocidos, cuando volvía de una visita de casa del Sr. Yang. Después de haber acudido a la comisaría de policía para hacer una declaración sobre los hechos, fue seguido por dos taxis hasta su domicilio.

### Condena y detención arbitraria del Sr. Chen Guangcheng<sup>49</sup>

El 11 de marzo de 2006, el Sr. **Chen Guangcheng**, abogado dedicado a la denuncia de actos de violencia perpetrados por las autoridades de Linyi en el marco de la puesta en práctica de la política de planificación de nacimientos, fue detenido por agentes de la policía local. El motivo alegado fue que había, en compañía de otros militantes, “perturbado el tráfico”. Sólo el 11 de junio de 2006 fue su esposa informada por la Oficina de Seguridad Pública (PSB) del Cantón de Yinan de que su marido había sido acusado de “destrucción deliberada de la propiedad” y “organización de una reunión que había perturbado el tráfico”.

El 19 de junio de 2006, las autoridades impidieron la celebración de una conferencia de prensa en Pekín que hacía un llamamiento a la comunidad internacional para que denunciara la situación del Sr. Chen. Los organizadores de la conferencia fueron interrogados y vigilados. La familia del Sr. Chen también ha sido objeto de reiterados actos de hostigamiento.

La primera audiencia de su proceso, prevista para el 20 de julio de 2006, se aplazó finalmente al 18 de agosto de 2006 por el Tribunal Popular del Cantón de Linnan, provincia de Shandong.

El 24 de agosto de 2006, el Sr. Guangcheng fue condenado a cuatro años y tres meses de prisión, sin que sus abogados hubieran podido tener acceso a la sala de audiencia. Su proceso duro sólo dos horas.

El 31 de octubre de 2006, el Tribunal de Apelación ordenó la revisión del proceso del Sr. Chen.

El 27 de noviembre de 2006, el nuevo proceso del Sr. Chen tuvo lugar en el Tribunal Popular del Cantón de Yinan, y duró diez horas. Sus abogados, su mujer y su madre pudieron asistir a la audiencia.

El 1 de diciembre de 2006, el Tribunal condenó al Sr. Chen a cuatro años y tres meses de prisión por “obstrucción intencionada del tráfico” e “incitación a la destrucción de la propiedad”.

49. Ver carta abierta a las autoridades chinas del 11 de julio de 2006 y llamados urgentes CHN 006/0706/OBS 087, 087.1, 087.2, 087.3 y 087.4.

El 8 de diciembre de 2006, el abogado del Sr. Chen apeló la referida sentencia ante la Corte Intermedia de la ciudad de Linyi.

A finales de 2006, aún continuaba detenido en el Centro de Detención de Yinan.

#### Actos de hostigamiento contra varios testigos y contra los abogados del Sr. Chen Guangcheng<sup>50</sup>

Además de todo lo anterior, los abogados del Sr. Chen Guangcheng y varios de los testigos clave han sido objeto de represalias recurrentes desde la apertura del caso.

- Así, el 18 de agosto de 2006, el Sr. **Xu Zhiyong** fue agredido por desconocidos y detenido de forma preventiva antes de ser liberado 22 horas después, tras la audiencia del Sr. Chen. El mismo día, el Sr. **Li Jingsong** y el Sr. **Zhang Lihui** fueron detenidos, acusados de robo. Ambos fueron liberados, pero se les impidió asistir a la audiencia. Otros dos abogados de la defensa, los Sres. **Yang Zaixin** y **Zhang Jiankang**, también fueron acosados y obligados a volver a casa. Como consecuencia de ello, las autoridades nombraron a un abogado de oficio, que no pudo estudiar el expediente del Sr. Chen antes de la audiencia.

- Por otro lado, en la mañana del 26 de noviembre de 2006, el Sr. **Chen Gengjiang**, testigo clave en el proceso, fue detenido durante toda la duración de la audiencia y liberado después de haber sido obligado a firmar una declaración en la que prometía no implicarse en el proceso. Además, otros dos testigos clave, el Sr. **Chen Guangdong** y el Sr. **Chen Guangyu**, desaparecieron el 26 de noviembre después de haber dicho a sus abogados que testificarían en el proceso. El mismo día, el Sr. **Chen Guanghe**, primo del Sr. Chen, fue secuestrado por dos hombres no identificados cuando se disponía a encontrarse con los abogados del Sr. Chen Guangcheng. La policía habría amenazado a la familia del Sr. Chen y habría ordenado al Sr. Chen Guanghe no asistir al proceso. A finales de 2006, se dictó oficialmente la detención contra el Sr. Chen Guanghe.

Cuatro hombres habrían sido torturados para obtener falsos testimonios contra el Sr. Chen durante el primer proceso en su contra.

- Además, la Sra. **Yuan Weijing**, esposa del Sr. Chen, también testigo, fue puesta bajo arresto domiciliario hasta el 25 de noviembre

50. *Idem.*

de 2006. El 28 de noviembre, sobre el mediodía, fue detenida por miembros de la PSB de Yinan, en presencia de sus abogados. Los policías le presentaron una orden que autorizaba su detención para ser interrogada. Ocho horas más tarde, la Sra. Yuan fue violentamente lanzada desde un coche de policía y dejada, casi inconsciente, en una carretera cerca de su pueblo. Hasta el día siguiente no pudo hablar e informar a la policía de que había sido maltratada e insultada. Durante su detención, los policías le presentaron una orden de arresto domiciliario por ser “sospechosa de obstrucción intencionada del tráfico” e “incitación a la destrucción de la propiedad”. La ley china autoriza a someter hasta seis meses de arresto domiciliario por este tipo de delitos. La Sra. Yuan había sido puesta bajo arresto domiciliario durante quince meses sin motivo alguno.

- Por otro lado, los abogados del Sr. Chen, los Sres. **Li Jinsong** y **Li Fangping**, fueron detenidos en los alrededores del pueblo de Gushidong, donde reside el Sr. Chen, a donde habían acudido para encontrarse con testigos y recabar pruebas para la revisión del proceso. Si bien pudieron encontrarse con la mujer y la madre del Sr. Chen, la policía les impidió averiguar con otros testigos claves.

Por otro lado, el Sr. **Teng Biao**, también miembro de la defensa del Sr. Chen, fue detenido durante cinco horas, el 27 de noviembre de 2006 (día del proceso), lo que le impidió asistir a la audiencia. Durante su detención fue violentamente atacado por varios policías, que lo inmovilizaron en el suelo, lo registraron, le requisaron el teléfono móvil y le interrogaron.

Finalmente, el 27 de noviembre de 2006, en horas de la noche, ocho hombres subieron a un autobús en el que viajaban los Sres. Li Jinsong y Li Fangping y les atacaron. Los Sres. Li Jinsong y Li Fangping iban camino del pueblo de Linyi para visitar a su cliente.

### Continuación de actos de hostigamiento contra el Sr. Zheng Enchong y sus allegados<sup>51</sup>

Desde su liberación de la prisión de Tilangiao, el 5 de junio de 2006, el Sr. **Zheng Enchong**, abogado del Colegio de Abogados de Shanghai, y sus allegados han sido objeto de múltiples actos de hosti-

51. Ver informe anual 2005 y llamados urgentes CHN 001/0803/OBS 041.5, 014.6, 041.7, 041.8, 041.9 y 041.10.

gamiento. El Sr. Zheng está particularmente involucrado en la defensa de los derechos de las personas expulsadas de sus domicilios en el marco de los proyectos de reurbanización de Shanghai.

El Sr. Zheng fue condenado en octubre de 2003 a tres años de prisión y a un año de privación de sus derechos políticos por el Segundo Tribunal Popular Intermedio de Shanghai, por haber “transmitido de forma ilegal secretos de Estado a entidades localizadas fuera de China”, particularmente por el envío de dos documentos a *Human Rights in China* (HRIC). El Tribunal de Apelación de Shanghai confirmó el veredicto el 18 de diciembre de 2003.

Desde su liberación, el Sr. Zheng ha sido puesto bajo arresto domiciliario, y su línea telefónica ha sido cortada e intervenida en varias ocasiones con escuchas.

El 27 de junio de 2006, consiguió ser conducido a la PSB local a fin de renovar su carné de identidad, conforme a los plazos de su condena a un año de privación de sus derechos políticos. No obstante, no se dio curso alguno a su petición alegando que ningún empleado estaba disponible para encargarse de su expediente. Al día siguiente, cuando el Sr. Zheng y su esposa, la Sra. **Jiang**, se dirigían al Gobierno Municipal de Shanghai para presentar una denuncia por estos hechos, fueron informados de que la pérdida de los derechos políticos del Sr. Zheng entrañaba la restricción completa de su libertad de movimiento.

El 12 de julio de 2006, agentes de la policía de seguridad pública del distrito de Zhabei, en Shanghai, forzaron la puerta de su apartamento y trasladaron a su esposa a la comisaría de policía alegando que era sospechosa de haber “impedido a los agentes del Estado cumplir con su deber”. Los policías requisaron el disco duro de su ordenador, así como un número importante de documentos, entre los que estaba una carta que el Sr. Zheng había dirigido a las autoridades. La orden de confiscación se habría emitido después del registro. La Sra. Jiang fue liberada poco tiempo después. El mismo día, el Sr. Zheng fue detenido en su domicilio porque habría “impedido a los agentes del Estado cumplir con su deber en período de privación de sus derechos políticos”. Horas más tarde fue liberado. No obstante, ha sido citado en varias ocasiones para ser interrogado posteriormente.

Finalmente, el 14 de octubre de 2006, se impidió al Sr. Zheng Enchong y su esposa acudir a la iglesia Mu'en, en Shanghai. Cuando salían de su domicilio, el Sr. Zheng y la Sra. Jiang fueron rodeados por

una decena de policías, que golpearon al Sr. Zheng antes de secuestrarlo durante varias horas en el sótano de su edificio. Paralelamente, unos policías impidieron a la Sra. Shen Peilan, una amiga del Sr. Zheng que debía acompañarlo a la iglesia, salir de su domicilio.

#### Detención en secreto, condena y puesta bajo arresto domiciliario del Sr. Gao Zhisheng<sup>52</sup>

El 15 de agosto de 2006, el Sr. **Gao Zhisheng**, abogado especializado en derechos humanos y director del despacho de abogados de Shengzhi (Pekín), que interviene fundamentalmente en asuntos sobre violaciones de los derechos humanos, fue detenido por 2 policías de paisano de la PSB de Pekín, cuando se encontraba en casa de su hermana en la ciudad de Dongying, provincia de Shandong. No se le presentó orden de detención alguna. Los policías también amenazaron a la hermana del Sr. Gao y le pidieron que guardara silencio sobre la detención del mismo. El 18 de agosto de 2006, la agencia de prensa oficial *Xinhua* publicó una declaración indicando que el Sr. Gao había sido detenido por ser “sospechoso de haber infringido la ley”, sin suministrar detalles sobre qué delito habría cometido.

El Sr. Gao fue luego detenido en secreto, y ni su familia ni su abogado saben dónde se encuentra. Las autoridades declararon que su caso implica “secretos de Estado”.

El 28 de septiembre de 2006, la petición de liberación bajo fianza del Sr. Gao fue rechazada. Sus abogados interpusieron una nueva petición el 24 de octubre de 2006.

El 12 de octubre de 2006, el abogado del Sr. Gao fue informado de que su cliente había sido detenido formalmente y acusado de “incitación al derrocamiento del Estado” el 29 de septiembre de 2006.

El 12 de diciembre de 2006, el Sr. Gao se habría declarado culpable ante el Tribunal Intermedio n° 1 de Pekín. Sus abogados y sus familiares no fueron informados de esta audiencia.

El 22 de diciembre de 2006, el Tribunal declaró al Sr. Gao culpable y lo condenó a tres años de prisión condicional, y además a un período de prueba de cinco años, así como a la pérdida de sus derechos políticos durante un año. Tras esta condena, el Sr. Gao fue liberado y puesto bajo arresto domiciliario.

52. Ver llamados urgentes CHN 009/1106/OBS 136 y 136.1.

Por otro lado, desde su detención, los miembros de la familia del Sr. Gao Zhisheng son vigilados estrechamente. Así, el 6 de octubre de 2006, la Sra. **Geng He**, su mujer, fue “escortada” por policías cuando intentaba visitar a su marido en el Centro de Detención nº 2 de Pekín y los policías se quedaron con ella durante toda la visita. Además, el 24 de noviembre de 2006, la Sra. Geng He fue golpeada e insultada por policías que la seguían por Pekín. Asimismo, su hija de 13 años es “escortada” de forma permanente por la policía, incluso cuando va al colegio.

En su condición de abogado penalista, el Sr. Gao Zhisheng ha representado a demandantes en casos que implicaban violaciones de los derechos humanos, como por ejemplo el caso de las torturas contra miembros del movimiento budista Falun Gong o de dirigentes de la iglesia cristiana, o incluso de detenciones arbitrarias de solicitantes que pretendían poner en cuestión la responsabilidad del Estado por actos de corrupción o negligencia. También ha sido abogado defensor en casos relacionados con la libertad de expresión o prensa.

En noviembre de 2005, las actividades del despacho de abogados de Shengzhi fueron suspendidas durante un año por la Oficina Municipal de Justicia de Pekín y en diciembre de 2005 se le había retirado la licencia profesional al Sr. Gao. La apelación interpuesta por el Sr. Gao contra esta última decisión fue desestimada. Estos acontecimientos se produjeron tras la publicación de una carta abierta sobre la represión de los miembros del Falun Gong.

### Continuación de actos de hostigamiento contra el Sr. Li Weiping<sup>53</sup>

El 17 de mayo de 2006, el Sr. **Li Weiping**, disidente político que participó en el movimiento democrático de 1989, reveló que los servicios secretos de Pekín se habían aproximado a él para pedirle que “colaborara” con ellos, bajo pena de ser expulsado de la ciudad, en relación con las actividades de grupos que preconizan la democracia en China. Pese a que la policía dio al Sr. Li hasta el 11 junio para abandonar la ciudad, su propietario ya había resuelto su contrato de arrendamiento.

El 18 de abril de 2005, agentes de policía de Pekín ordenaron la cancelación de una conferencia de prensa prevista para anunciar la instalación de un Centro de Información de Derechos del Ciudadano

53. Ver informe anual 2005.

Chino (*Beijing Chinese Citizens' Rights Information Centre*) en Pekín por el Sr. Li Weiping y el Sr. **Liu Jingsheng**, otro disidente político. Pese a la autorización de la Cámara de Comercio de Pekín, el 1 de abril de 2005, para abrir el centro, la policía dirigió una “advertencia amistosa” a los Sres. Li y Liu, instándoles a clausurar la organización lo antes posible; esta petición emanaba de “altos responsables” del gobierno. El 14 de abril de 2005, la PSB de Pekín pidió la anulación de la conferencia de prensa y el abandono de todo proyecto que tuviera que ver con el centro.

A finales de 2006, el Centro de Información de Derechos del Ciudadano Chino todavía no había sido abierto.

### **Detención arbitraria del Sr. Zan Aizhong<sup>54</sup>**

El 10 de agosto de 2006, el Sr. **Zan Aizhong**, escritor y miembro de la Asociación de escritores chinos independientes (*Independent Chinese Pen Association*), fue despedido de su puesto de periodista del *China Ocean News*, después de haber pedido públicamente, la víspera, a las autoridades de la PSB de Hangzhou, provincia de Zhejiang, que aclararan la destrucción por parte de la policía, el 29 de julio de 2006 en Xiaoshan, ciudad de Hangzhou, de una iglesia protestante, hecho que había causado más de 50 heridos.

El 11 de agosto de 2006, el Sr. Zan Aizhong fue detenido por “difusión de rumores” y por “alteración del orden público” y puesto bajo detención administrativa durante siete días, en virtud de la “*Security Administration Punishment Law*”, por haber publicado entrevistas y artículos en los que denunciaba las persecuciones religiosas llevadas a cabo por la policía.

El 18 de agosto de 2006, el Sr. Zan fue liberado.

### **Detención arbitraria del Sr. Yan Zhengxue<sup>55</sup>**

El 19 de octubre de 2006, el Sr. **Yan Zhengxue**, artista y disidente, fue detenido en Taizhou, provincia de Zhejiang, por la PSB local, cuyos miembros, provistos de una orden de confiscación, también registraron su casa y confiscaron su ordenador y otros efectos personales.

54. Ver llamado urgente CHN 007/0806/OBS 097.

55. Ver informe anual 2005.

Pese a negar inicialmente la detención del Sr. Yan, la PSB informó finalmente a su esposa, el 25 de octubre, que su marido estaba detenido en el Centro de detención de la PSB de Luqiao, en Taizhou.

El 10 de noviembre de 2006, a la esposa del Sr. Yan le fue informado que no estaba autorizada a contratar a un abogado para defender a su marido, pues su caso “implicaba secretos de Estado”. Ni su abogado ni su familia pudieron visitarlo.

El 15 de noviembre 2006, el Sr. Yan Zhengxue fue acusado de “sedición contra las autoridades estatales”, probablemente en relación con sus escritos en favor de los derechos humanos y de reformas políticas, críticas sobre el régimen y la corrupción en el seno del mismo.

En el pasado, el Sr. Yan ya había sido víctima de varias detenciones arbitrarias. El Sr. Yan era también conocido por sus cuadros (pinturas) que reflejan la situación en las prisiones chinas y por haber organizado una campaña contra la Reeducción por medio del Trabajo (RTL).

---

## COREA DEL SUR

### **Liberación del Sr. Anwar Hossain y continuación del hostigamiento en su contra<sup>56</sup>**

El 25 de abril de 2006, el Sr. **Anwar Hossain**, Presidente del Sindicato de Trabajadores Inmigrantes (*Migrant Workers' Trade Union* - MTU), de nacionalidad bangladeshí, fue liberado por motivos de salud. Estaba detenido desde 2005 en el centro de detención de inmigrantes de Cheonju. Fue hospitalizado el mismo día y obtuvo un visado indefinido, lo que le permitirá hacerse tratar médicamente en Corea.

A pesar de su liberación, durante la 14ª Reunión Regional de Asia (*Asian Regional Meeting* - ARM) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que se celebró en Busan del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2006, el gobierno bloqueó la participación del Sr. Hossain en su condición de miembro de la delegación de la Confederación Coreana de Sindicatos (*Korean Confederation of Trade Unions* - KCTU), a la que pertenecía el MTU (no reconocido legal-

56. *Idem.*

mente), con la amenaza de detenerlo de nuevo y expulsarlo. El Ministerio de Trabajo habría eliminado el nombre del Sr. Hossain de la lista de participantes remitida a la OIT con el argumento de que su estatus era ilegal.

El Sr. Hossain finalmente pudo participar en la reunión como miembro de la delegación de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL).

El Sr. Anwar Hossain había sido detenido el 14 de mayo de 2005 por la policía de la división de control de la inmigración, cuando su visado había expirado. Fue golpeado y herido en la cabeza y en las manos durante su detención. Ese mismo día, había aparecido uno de sus artículos en un importante diario nacional, en el cual se criticaba la política gubernamental contra los trabajadores inmigrantes sin papeles.

### **Campaña de represión contra el KGEU<sup>57</sup>**

En 2006, el gobierno surcoreano tomó una serie de medidas con el fin de reprimir al Sindicato de Funcionarios Coreanos (*Korean Government Employees Union* - KGEU). Así, el 28 de enero de 2006, la “Ley sobre el Establecimiento y el Funcionamiento de los Sindicatos Públicos Oficiales” entró en vigor. En virtud de esta ley, que restringe severamente las actividades sindicales de los empleados civiles del gobierno, el KGEU pertenece a la categoría de “organizaciones ilegales”. Además, el 8 de febrero de 2006, los ministros de Justicia, de la Administración Gubernamental y del Interior, y de Trabajo celebraron una conferencia de prensa conjunta con el fin de publicar un “Aviso relativo a las Actividades Ilegales de los Trabajadores del Sector Público” en el que indicaban que el gobierno iba a tomar medidas de represión contra las “actividades ilegales de las organizaciones ilegales de funcionarios”. Finalmente, desde la promulgación, el 22 de marzo de 2006, de la “Directiva relativa a la Transformación de Organizaciones Ilegales en Sindicatos Legales”, que calificaba al KGEU como una organización ilegal, el Ministerio de la Administración Gubernamental y del Interior (*Ministry of Government Administration and Home Affairs* - MOGAHA) ha reforzado incluso las medidas de represión contra la organización.

El 25 de mayo de 2006, alrededor de 200 miembros del KGEU, que

57. Ver informe anual 2005 y llamados urgentes KOR 001/0606/OBS 066, 066.1, 066.2, y 066.3.

se manifestaban de forma pacífica ante la Administración del Desarrollo Rural (*Rural Development Administration - RDA*) contra el plan de reestructuración de la administración y la represión global ejercida contra el KGEU, fueron atacados por miembros de la policía antidisturbios y policías de civil. Varias personas fueron severamente golpeadas por los policías, entre las cuales se contaban el Sr. **Kim Jeong Soo**, Secretario General del KGEU, y el Sr. **Choi Nak Sam**, Secretario de Relaciones Públicas. Este último tuvo que ser conducido al hospital. Muchos participantes fueron detenidos, entre ellos ocho miembros del KGEU, que, bajo orden de detención, fueron conducidos a la comisaría de Suwon Joongbu. Poco después, el Tribunal aprobó cuatro de estas órdenes, autorizando así la detención de cuatro dirigentes de la organización: el Sr. **Park Woon Yong**, Secretario de la organización y Responsable de conflictos sociales, el Sr. **Lee Jeong Soo**, Director de la organización, así como de dos Vice-presidentes, el Sr. **Park Kee Han** y el Sr. **Han Seok Woo**.

Después de que la concentración fuera dispersada, otros 99 miembros del KGEU fueron detenidos durante alrededor de 40 horas.

Al día siguiente, varias mujeres fueron golpeadas y hostigadas por miembros de las fuerzas de seguridad, durante la dispersión violenta de otra concentración pacífica ante la RDA.

El 28 de mayo de 2006, el gobernador de la provincia de Gyeonggi procedió a la clausura de los locales del KGEU e impidió a los miembros de la organización acceder a los mismos. Por otro lado, el gobierno local decidió infiltrar a algunos de sus miembros entre los cargos importantes de la organización y proceder a una votación encaminada a que los miembros del KGEU renunciaran a su pertenencia al sindicato y se unieran a otro “sindicato legal”. Como reacción, los miembros del KGEU organizaron una sentada ante sus locales que fue reprimida con el bloqueo de su acceso a Internet y a la electricidad.

El 9 junio de 2006, los Sres. Park Woon Yong, Lee Jeong Soo, Park Kee Han y Han Seok Woo fueron declarados culpables por el Fiscal regional de Suwon de “heridas inflingidas contra un agente del Estado, para la obstrucción del ejercicio de sus funciones”, “obstrucción especial al servicio público” y “violación de la Ley sobre reuniones y manifestaciones”. Los Sres. Park Woon Yong y Park Kee Han también fueron perseguidos judicialmente “por violación de la Ley de los representantes oficiales locales” y el Sr. Park Woon Yong por “obstrucción general al tráfico”.

El 11 de julio de 2006, fueron liberados bajo fianza, pero al final del año seguían siendo procesados por los cargos mencionados anteriormente.

El 3 de agosto de 2006, el MOGAHA emitió una directiva solicitando a todos los gobiernos y ministerios locales “que actuaran firmemente” contra el KGEU y que “tomaran contramedidas radicales contra las actividades legales, incluida la clausura forzosa de las organizaciones ilegales de funcionarios”. El MOGAHA en particular pidió que “se cerraran todas las oficinas del KGEU situadas en edificios oficiales antes del 31 de agosto de 2006”, “se excluyera a todos los miembros del KGEU de reuniones de personal, que se animara a todos los funcionarios que participan en organizaciones ilegales a que retiren su adhesión, y a que se prohíba el sistema de cotizaciones y se bloquee todo apoyo financiero (...)”. Por otro lado, el ministerio anunció medidas administrativas y financieras que serían tomadas contra todo gobierno local que no aplicara estas directivas.

En consecuencia, el 29 de agosto de 2006, el Instituto de Formación de Funcionarios Gyeongman, agencia afiliada al gobierno, publicó una carta en la que informaba que “se pondrían en práctica medidas administrativas estrictas (...) de acuerdo con las instrucciones del gobierno que prohíben suministrar oficinas a sindicatos de funcionarios no inscritos en el marco de la Ley de acuerdo de Sindicatos Públicos Oficiales”.

El 30 de agosto de 2006, la rama regional del KGEU de Gyeongnam organizó una concentración ante sus oficinas con el fin de protestar contra esta carta. La policía antidisturbios se desplegó en el interior y el exterior del edificio e impidió a los miembros del KGEU la entrada. Varios miembros del sindicato intentaron entrar por la fuerza pero fueron violentamente evacuados. La enseña del sindicato fue retirada y las puertas de la oficina fueron selladas.

El 17 de agosto de 2006, la ciudad de Busan advirtió por carta a la rama regional del KGEU que su oficina sería clausurada por la fuerza si el sindicato no la había desalojado antes del 31 de agosto de 2006.

El 4 de septiembre de 2006, el MOGAHA celebró una reunión con los adjuntos de los alcaldes, durante la cual señaló que todas las oficinas locales del KGEU situadas en los edificios oficiales debían ser clausuradas antes del 22 de septiembre de 2006. El ministerio también declaró que las notificaciones o advertencias de clausura forzosa de locales de organizaciones ilegales debían ser emitidas de forma perma-

nente y que la vigilancia a los funcionarios se tenía que intensificar de manera que se les impidiera reunirse en Gyeongnam el 9 de septiembre de 2006. No obstante, en esta fecha, casi 7.000 miembros del KGEU se habrían reunido en Changwon, Gyeongnam-do, a fin de protestar contra la represión gubernamental en su contra. El MOGAHA declaró entonces que esta reunión era ilegal, pese a que su organización había sido notificada con antelación, y que los funcionarios y dirigentes sindicales que la habían organizado o que habían participado en ella tendrían que hacer frente a sanciones. Así, anunció que 11 dirigentes del KGEU, entre ellos su presidente, el Sr. **Kwon Seung Bok**, y el Sr. Kim Jeong Soo serían perseguidos por la justicia.

El 13 de septiembre de 2006, el MOGAHA publicó otra directiva, que exigía de nuevo a los gobiernos y ministerios locales la clausura de todos los locales del KGEU el 22 de septiembre de 2006.

El 22 y 25 de septiembre de 2006, varias secciones del KGEU fueron atacadas y clausuradas, incluso la de Busán, que fue atacada por la policía antidisturbios, antes de ser clausurada por la fuerza. 17 miembros del KGEU fueron detenidos, entre ellos los Sres. **Oh Bong Seop** y **Hwang Gi Joo**, respectivamente Presidente y Director General de la sección, quienes posteriormente fueron liberados durante los días 23 y 24 de septiembre de 2006.

El 10 de octubre de 2006, 125 secciones del KGEU, de un total de 251, habrían sido cerradas por la fuerza. En cada ocasión, grupos, supuestamente vinculados con los ayuntamientos, asediaron los locales del KGEU y evacuaron a sus miembros por la fuerza. Los policías bloquearon el acceso a los edificios y en algunos de ellos cortaron la electricidad, el acceso a Internet y las líneas telefónicas. Por otro lado, 101 miembros del KGEU y de otras organizaciones de solidaridad, entre ellas la Federación Coreana de Sindicatos de Transportes y de Servicios Públicos y Sociales (*Korean Federation of Transportation and Public & Social Service Workers' Unions - KPSU*), la Confederación Coreana de Sindicatos (KCTU), la Federación Coreana de Grupos Médicos por el Derecho a la Salud (*Korean Federation of Medical Groups for Health Rights - KFHR*), la Federación Coreana por un Movimiento Medioambiental (*Korean Federation for Environmental Movement - KFEM*), el Partido Democrático de los Trabajadores (*Democratic Labour Party - DLP*) y la Comunidad Moojigae por otra Educación (*Moojigae Community*

for *Alternative Education* - MCAE), fueron arrestados ese día, y algunos de ellos habrían sido golpeados violentamente y hospitalizados. Todos fueron perseguidos por la justicia por “violación de las cláusulas sobre la obstrucción específica a las obligaciones profesionales (*performance of official duties*) en el marco de la ley penal” y, los funcionarios, por la violación de las *Public Officials Acts*.

---

## FILIPINAS

### Ejecuciones extrajudiciales

Ausencia de investigación respecto a varias ejecuciones sumarias de defensores<sup>58</sup>

Mientras que durante 2006 los defensores continuaron siendo víctimas de ejecuciones extrajudiciales, sus autores y/o comanditarios de las mismas siguen libres de cualquier tipo de procedimiento judicial. Así, a finales de 2006, la mayor parte de las ejecuciones de los siguientes defensores, en hechos ocurridos en 2005, siguen impunes:

- Los Sres. **Romeo Sánchez** y **Fedilito Dacut**, Coordinadores regionales de Bayan Muna, un partido político formado por sindicatos, fueron asesinados, el 9 y 14 de marzo 2005 respectivamente, en Baguio y en Tacloban. El Sr. Fedilito Dacut había protestado, en compañía de otros defensores, contra el nombramiento de Jovito S. Palparan Jr. como Brigadier General, siendo éste responsable de graves violaciones de los derechos humanos cuando estuvo al frente de la 8ª división de infantería en el Visayas oriental.

- El 24 de marzo de 2005, la Sra. **Marlene Garcia-Esperat**, una periodista implicada en la lucha contra la corrupción, concretamente en la región de Mindanao, fue asesinada en su casa y ante miembros de su familia. Su marido había recibido anteriormente amenazas de muerte. En 2006, la sección 21 del Tribunal Regional (*Regional Trial Court* - RTC) de Cebú declaró culpables al sargento Estanislao Bismanos, al Sr. Gerry Cabayag, un francotirador, y al Sr. Randy Grecia, del homicidio premeditado de la Sra. Marlene Garcia-Esperat

58. Ver informe anual 2005.

y los condenó a cadena perpetua. Los tres hombres fueron también condenados a pagar una indemnización a los herederos de la periodista por un monto de 75.000 pesos filipinos (1.185 euros) como indemnización civil, de otro montante de 75.000 pesos por daños morales, y de 25.000 pesos (395 euros) por los daños a título ejemplar y por las costas judiciales. Un cuarto sospechoso, el Sr. Rowie Barua, antiguo agente de los servicios secretos y que habría sido el coordinador, fue liberado. No obstante, a finales de 2006, los sujetos que encargaron y ordenaron la muerte no han podido aún ser identificados.

- El 12 de mayo de 2005, el Reverendo **Edison Lapuz**, sacerdote implicado en la defensa de los derechos humanos, y el Sr. **Alfredo Malinao**, dirigente campesino, fueron asesinados en San Isidro, Leyte.

- El 25 octubre de 2005, el Sr. **Ricardo Ramos**, Presidente del Sindicato de la Central Azucarera de Tarlac (*Central Azucarera de Tarlac Labour Union - CATLU*), fue asesinado cuando se encontraba en su jardín, en Barangay Mapalacsiao, Tarlac. Cinco horas después, el sindicato recibió más de ocho millones de pesos filipinos (más de 126.000 euros) de la compañía de Hacienda Luisita Inc., en el marco de un acuerdo de pago de salarios atrasados. A finales de 2006, no se había abierto ninguna investigación y los autores aún no habían sido identificados.

- Además, el 21 de agosto de 2006, la Task Force Usig de la Policía Nacional de Filipinas (*Philippines National Police - PNP*), una unidad especial que tiene por objetivo investigar sobre las ejecuciones extrajudiciales de militantes y de periodistas, calificó de “ladrones”, entre otros, a los Sres. Fedilito Dacut y al Reverendo Edison Lapuz.

- Por otra parte, a finales de 2006, no se había obtenido información adicional en relación con las investigaciones sobre las ejecuciones extrajudiciales de los Sres. **Arnulfo Villanueva**, cronista del *Asian Star Express Balita*, diario comunitario de Cavite (28 febrero de 2005); **Klein Cantoneros**, animador de la radio *DXAA-FM Dipolog City*, famoso por haber denunciado la corrupción de oficiales locales (4 de mayo de 2005); **Philip Agustin**, redactor y editor del *Starline Times Recorder*, diario local comunitario de Aurora (9 de mayo de 2005);

**Leodegario Punzal**, miembro de PISTON (13 de septiembre de 2005); **Diosdado “Ka Fort” Fortuna**, presidente del Sindicato de Empleados Filipinos (*Filipino Employees Union*), de la Unidad de Trabajadores del Tagalog del sur - Movimiento del 1º de mayo (*Unity of Workers in Southern Tagalog - May First Movement - PAMANTIK-KMU*), y del partido Anakpawis - sección Tagalog del sur (23 de septiembre de 2005); de la Sra. **Victoria Samonte**, Vice-presidente de la sección de Caraga de KMU, Presidente del Sindicato de Empleados de la Universidad Andres Soriano (*Andres Soriano College Employees Union*), Presidente del ACT-BISLIG, Presidente de la Asociación de Conductores y Operadores de Cumawas y Bliss (*Drivers and Operators of Cumawas and Bliss Association - DOCUBA*), Secretaria General de la Alianza de Transportes de la Ciudad de Bislig (*Bislig City Alliance of Transport Association - BCATA*), y Presidente de la Asociación de Propietarios de Castillo Bagong Lipunan (*Castillo Bagong Lipunan Homeowners Association - CBLHA*), el 30 de septiembre de 2005; y del Sr. **Federico de Leon**, portavoz de la Confederación de la Asociación de Operadores y Conductores de Bulacan (*Bulacan Confederation of Operators and Drivers Association - BCODA*), Presidente de PISTON en la provincia de Bulacan, y Presidente de la sección de Bulacan de Anakpawis (26 de octubre de 2005).

#### Ejecuciones extrajudiciales de dirigentes campesinos<sup>59</sup>

Desde el comienzo de 2006, numerosos dirigentes campesinos han sido asesinados en relación con conflictos relativos a las reformas agrarias, entre ellos:

- El 10 de enero de 2006 fue asesinado por dos desconocidos, el Sr. **Antonio Adriales**, Tesorero y Dirigente de *Aguman Dareng Maldang Talapagobra Queng Gabun* (AMTG) en San Isidro, México, Pampanga. El Sr. Adriales estaba al frente de un movimiento de campesinos de la región y se había levantado contra el establecimiento de destacamentos del 69º batallón de infantería del ejército de México<sup>60</sup>.

59. Ver carta abierta a las autoridades filipinas del 3 de julio de 2006.

60. Ver PAHRA, *Citizens' CHR Task Force Central Luzon - Fact Finding Mission Report*, abril de 2006.

- El 27 de marzo de 2006, el Sr. **Vicente B. Denila**, miembro activo de la Cooperativa de Agricultores de Camansi (*Camansi Farm Workers Cooperative* - CFWC), cuyos miembros son beneficiarios de la reforma agraria, fue asesinado por dos hombres no identificados en Sitio Cansuy-ong, Barangay Novalla, ciudad de Tanjay. Desde su muerte, los miembros de su familia han sido amenazados de forma regular, lo que les ha obligado a trasladarse.

- El 15 de abril de 2006, el Sr. **Rico Adeva**, miembro de *Task Force Mapalad* (TFM), una federación nacional de campesinos, y su esposa fueron atacados por tres hombres no identificados, en la Hacienda Fuego II, Brgy. Bagtic, ciudad de Silay, cuando volvían a su casa. Dos de los hombres se llevaron aparte al Sr. Adeva, y lo mataron de un tiro, mientras que el tercero inmovilizaba a su esposa. Este asesinato llegó tras un enfrentamiento entre la TFM y la dirección de la Hacienda.

- El 22 de abril de 2006, el Sr. **Porferio Maglasang Sr.**, Presidente de la sección de Kabankalan de la Federación Nacional de Campesinos Libres (*Pambansang Katipunan ng Malayang Magbubukid* - PKKM), fue asesinado por tres hombres no identificados, cerca de su casa, en Sitio Caraan, Brgy. Tampalon, ciudad de Kabankalan. El Sr. Porferio y la PKMM luchaban por la preservación de casi 2.000 hectáreas de tierra de cultivo por casi 1.000 familias, a la altura de la ciudad de Kabankalan.

- El 24 de abril de 2006, el Sr. **Ka Eric**, *alias* Enrico Cabanit, Secretario General de la Coordinación Nacional de Organizaciones Locales Autónomas de Poblaciones Rurales (*Pambansang Ugnayan ng mga Nagsasariling Lokal na Organisasyon sa Kanayunan* - UNORKA), una ONG que reclama reformas agrarias, fue asesinado en el mercado público Panabo por dos desconocidos. Su hija, que le acompañaba, fue gravemente herida y tuvo que ser trasladada y hospitalizada en estado crítico<sup>61</sup>. El Sr. Ka Eric murió a causa de cuatro balas recibidas en la cabeza cuando salía de una reunión con representantes oficiales del Departamento de Reforma Agraria (*Department of Agrarian Reform* - DAR) y otros campesinos, en la oficina de la

61. Ver llamado urgente PHL 001/0406/OBS 053.

UNORKA-Mindanao. Esta reunión tenía como objetivo lograr que las tierras que pertenecían a la familia Floirendo, en la colonia penitenciaria de Davao (DAPECOL), fueran incluidas en la lista de las tierras incluidas en el marco del Programa de Reforma Agraria Integral (*Comprehensive Agrarian Reform Programme - CARP*). En efecto, según este programa, los propietarios deben redistribuir sus tierras a favor de los beneficiarios.

- El 16 mayo de 2006, el Sr. **Pedro Angcon**, encargado de los derechos humanos de la Alianza para el Avance de los Derechos Humanos (*Alliance for the Advancement of Human Rights - KARAPATAN*) y uno de los responsables de la organización *Anakbayan* (un movimiento de jóvenes afiliado a Bayan) en Guihulngan, Negros Oriental, murió tras haber recibido disparos de arma de fuego en su tienda, por dos desconocidos. Anteriormente, esos dos hombres habían interrogado a varias personas en su barrio para saber donde se encontraba. Los dos hombres se fueron inmediatamente en dirección de Guihulngan<sup>62</sup>.

- El 17 de mayo de 2006, el Sr. **Mario Domingo**, Presidente de la Asociación de Beneficiarios de la Reforma Agraria de la Hacienda Cambuktot (*Hacienda Cambuktot Agrarian Reform Beneficiaries Association - HACARBA*), fue asesinado cuando visitaba una tierra ocupada por 20 empleados del antiguo propietario, el Sr. Farley Gustilo, concedida a los campesinos por el Departamento de la Reforma Agraria (DAR). A su llegada a los terrenos mencionados, varios de estos empleados dispararon contra él y contra sus compañeros, cuando éstos últimos intentaban huir. A pesar del intento por huir, dos empleados continuaron disparando contra el Sr. Domingo, que murió allí mismo.

- El 11 de junio de 2006, el Sr. **Manny Delos Santos**, miembro del consejo de administración de la Alianza de Campesinos de Luzón Central (*Alyansa ng Magbubukid sa Gitnang Luzon-Nueva Ecija - AMGL*), fue asesinado a balazos por dos hombres en moto, en Brgy. Oliveti, ciudad de Bongabon, provincia de Nueva Ecija. El Sr. Delos

62. Ver Task Force Detainees of the Philippines (TFDP) y [www.bulattlat.com](http://www.bulattlat.com).

Santos estaba a punto de dirigirse a una manifestación de campesinos, organizada durante cinco días en Manila<sup>63</sup>.

- El 17 de junio de 2006, el Sr. **Tito Marata**, Responsable de prensa del Movimiento Campesino de Filipinas (*Kilusang Magbubukid ng Pilipinas-Western Mindanao - KMP*), fue asesinado a balazos por un desconocido en Oroquieta. Según un testigo, el asesino habría dicho: “*ya te habíamos avisado de que dejaras tus actividades*”. El Sr. Marata había participado activamente en dos campañas en favor de una mejor reforma agrícola, contra las operaciones mineras susceptibles de dañar el medioambiente y contra las violaciones de los derechos humanos<sup>64</sup>.

- El 20 de junio de 2006, el Sr. **Eladio Dasi-An**, voluntario de la sección de Negros, de KARAPATAN, y Vice-presidente de la Alianza anti-minas de Guihulngan, fue asesinado por dos desconocidos cuando regresaba a su casa en Barangay Malusay, Guihulngan.

- El 26 de junio de 2006, el Sr. **Wilfredo Cornea**, Vice-presidente de TFM y dirigente de la Asociación de Beneficiarios de Reformas Agrarias Mulawin Lanatan (*Mularwin Lanatan Agrarian Reform Beneficiaries Association - MULARBA*), fue asesinado en su casa, en la Hacienda de Mulawin, por dos desconocidos. El Sr. Cornea era un ferviente defensor de los derechos humanos de los campesinos a quienes se les habían adjudicado tierras en el marco del CARP, a lo que se oponía el propietario de la Hacienda.

- El 4 de julio de 2006, el Sr. **John Gado**, sobrino del Sr. **Igmidio Facunla**, Secretario General de la AMGL, fue asesinado a balazos en su casa, en el pueblo de Yuson, ciudad de Guimba, provincia de Nueva Ecija. Poco después de la muerte de su sobrino, el Sr. Facunla denunció actos de hostigamiento por parte del ejército<sup>65</sup>.

- El 7 de septiembre de 2006, el Sr. **Victor Olayvar**, Presidente de la Organización de los Campesinos de Bohol (*Hugpong sa Mag-uumang Bul-anon*), Responsable de la sección regional de Bayan

63. Ver [www.bulatlat.com](http://www.bulatlat.com).

64. *Idem*.

65. *Idem*.

Muna, en la ciudad de Tagbilaran y Vice-presidente de Bayan-Central Visayas, fue el punto de mira de dos individuos en motocicleta quien dispararon. El Sr. Victor Olayvar murió como consecuencia de sus heridas en el hospital Francisco Dagohoy en Inabanga. Estaba particularmente implicado en la lucha contra los organismos modificados genéticamente (OMG)<sup>66</sup>.

- El 11 de noviembre de 2006, el Sr. **Joey Javier**, Ex Presidente de la Alianza de Campesinos de Cagayan (*Alyansa dagiti Mannalon ti Cagayan* - KAGIMUNGAN), una organización afiliada al KMP, y responsable del programa, fue asesinado a balazos por dos desconocidos cuando se dirigía a Baggao, provincia de Cagayan. Él ya había recibido anteriormente amenazas de muerte, en concreto a través de mensajes SMS. En octubre de 2006, unos soldados lo habían amenazado en público<sup>67</sup>.

#### Ejecuciones extrajudiciales de dirigentes sindicales<sup>68</sup>

- El 27 de febrero de 2006, el Sr. **Napoleon Pornasodoro**, Secretario General de Profesores del Sur de Tagalog para el Desarrollo (*Southern Tagalog Teachers for Development* - STATEMENT), y miembro del Consejo Nacional de la Alianza de Profesores Comprometidos (*Alliance of Concerned Teacher* - ACT), fue asesinado.

- A comienzos del mes de marzo de 2006, el Sr. **Robert De la Cruz**, miembro del Sindicato de Líneas de Autobuses de Tritran (*Tritran Bus Lines' Union*), fue asesinado.

- El 6 de marzo de 2006, el Sr. **Rogelio Concepcion**, miembro de la Asociación de Obreros de la Empresa para un Desarrollo Sólido (*Solid Development Corporation Workers' Association* - SDCWA), fue secuestrado y después asesinado. El Sr. Concepcion habría sido secuestrado por miembros del 24º batallón de infantería.

- El 17 de marzo de 2006, el Sr. **Tirso Cruz**, miembro del Consejo de Administración del Sindicato de Obreros de Luisita (*United*

66. Ver PAHRA.

67. *Idem*.

68. Ver Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), 11 de julio de 2006.

*Luisita Workers' Union - ULWU*), fue asesinado en la Hacienda Luisita. El Sr. Cruz había recibido amenazas de muerte después de una huelga llevada a cabo en 2005, y fue un testimonio clave sobre la masacre del 16 de noviembre de 2004 en la Hacienda<sup>69</sup>. También había sido uno de los dirigentes de la lucha contra el proyecto de construcción de la autopista Subic-Clark-Tarlac y el despliegue de soldados en el interior de la hacienda.

- El 6 de julio de 2006, el Sr. **Paquito Diaz**, Presidente de la Confederación por la Unidad, el Reconocimiento y el Progreso de los Funcionarios (*Confederation for Unity, Recognition and Advancement of Government Employees - COURAGE*), fue asesinado a balazos delante de su casa, en la ciudad de Tacloban.

- El 2 de septiembre de 2006, dos hombres hicieron detener el vehículo del Sr. **Sanito Bargamento**, miembro de la Federación Nacional de Obreros de la Industria del Azúcar (*National Federation of Sugar Workers - NFSW*), y lo mataron a balazos en Barangay, ciudad de Manapla. El 13 de abril de 2005, su hermano, el Sr. **Edwin Bargamento**, Dirigente de la NFSW, también fue asesinado. A finales de 2006, sus muertes seguían sin resolverse<sup>70</sup>.

#### Ejecuciones extrajudiciales de varios miembros de la sociedad civil

- El 31 de julio de 2006, el Sr. **Rie Mon Guran**, Portavoz de la Liga de Estudiantes Filipinos de la Universidad de Aquinas, ciudad de Legazpi, fue asesinado a balazos en Bulan, Sorsogon, por un hombre no identificado<sup>71</sup>.

- El 3 de octubre de 2006, al alba, el religioso Padre **Alberto B. Ramento**, obispo de la Iglesia Independiente de Filipinas (*Philippine Independent Church - PIC*) en Tarlac, fue apuñalado a muerte en la parroquia de San Sebastian. Las primeras investigaciones de la policía establecieron que su asesinato estaba relacionado con un robo. No obstante, se cree que la muerte del Padre Ramento fue causada por su

69. Ver informe anual 2005.

70. Ver [www.bulatlat.com](http://www.bulatlat.com).

71. *Idem*.

implicación activa en el Grupo de Vigilancia de Conversaciones para la Paz (*Monitoring Group in the Peace Talks*) entre el gobierno y el Frente Nacional Democrático de Filipinas.

Por otro lado, como Presidente del Consejo Supremo de Obispos de la PIC, el Padre Ramento había condenado en varias ocasiones con firmeza el estado de represión política y el deterioro de la situación de los derechos humanos en el país. En concreto había denunciado las ejecuciones extrajudiciales de dirigentes políticos, militantes sociales, abogados, periodistas, eclesiásticos, y otros ciudadanos, que se había producido en completa impunidad. El Padre Ramento también había apoyado la causa de los obreros de la Hacienda Luisita<sup>72</sup>.

- El 5 de noviembre de 2006, el Sr. **Rodrigo Catayong**, Presidente de la sección de la KARAPATAN, en el Samar oriental desde 2001, fue asesinado al recibir ocho balas disparadas por cinco desconocidos cuando se dirigía con su mujer a la iglesia católica de Samar<sup>73</sup>.

## Detenciones arbitrarias

Continuación de la detención arbitraria de la Sra. Angelina Bisuna Ipong<sup>74</sup>

A finales de 2006, la Sra. **Angelina Bisuna Ipong**, militante en favor de la paz, seguía detenida en la Oficina de la Dirección de Prisiones (*Bureau of Jail Management and Penology* - BJMP), de Leniense, ciudad de Pagadian. Además, las audiencias de su proceso por “rebelión” han sido aplazadas sin cesar, con motivo de la ausencia reiterada de los denunciadores.

El 8 de marzo de 2005, la Sra. Angelina Bisuna Ipong fue detenida por miembros del ejército filipino quienes además le vendaron los ojos. El 15 de marzo de 2005, informada de que iba a ser interrogada, se percató cuando le quitaron la venda de que la habían llevado a una sala llena de periodistas, que la fotografiaban y le hacían preguntas. No obstante, como se encontraba en estado de *shock*, no fue capaz de hablar. Al final de esta “conferencia de prensa”, le volvieron a poner la

72. Ver Forum-Asia, 6 de octubre de 2006.

73. Ver [www.bulatlat.com](http://www.bulatlat.com).

74. Ver informe anual 2005.

venda en los ojos y la condujeron de nuevo a su celda. Durante trece días desde la fecha de su detención, la Sra. Ipong no había podido recibir la visita de sus allegados y se negó a alimentarse en señal de protesta.

El 17 de marzo de 2005, el Mando del Sur anunció que la Sra. Ipong había sido conducida a Molave, Zamboanga del Sur. Nadie ha podido verla desde el 21 de marzo 2005, cuando un equipo de TFDP acudió a la prisión de Pagadian para averiguar su situación. TFDP pudo averiguar entonces que la Sra. Ipong había sido acusada de “rebelión” por la sección 23 del Tribunal Regional de Molave, sin posibilidad de ser puesta en libertad bajo fianza.

La Sra. Ipong habría sido también objeto de abusos sexuales, de tortura y tratos inhumanos por parte de los militares.

#### Detenciones arbitrarias y amenazas contra dirigentes sindicales<sup>75</sup>

- El 25 de febrero de 2006, el Sr. **Crispin Beltran**, Dirigente sindical, fundador y antiguo presidente de la Liga Internacional de la Lucha Popular (*International League of People's Struggle* - ILPS), Ex Presidente de *Kilusang Mayo Uno* (KMU) y representante del partido Anakpawis en la cámara baja, fue detenido y acusado de “sedición”. Pese a que su liberación fue ordenada en marzo de 2006 por el tribunal, a finales de 2006 permanecía detenido en el hospital general de la Policía Nacional de Filipinas (PNP), en Camp Crane, ciudad de Quezon. Habría sido detenido con base en una orden de detención fechada en 1985 por “rebelión”.

- El 27 de febrero de 2006, los Sres. **Dennis Maga** y **Marcial Dabela**, Secretario General y Vice-presidente de la Organización por una Alianza del Trabajo Nacionalista y Auténtica (*Alliance of Nationalist and Genuine Labor Organization* - ANGLO-KMU) respectivamente, fueron detenidos cuando se manifestaban en favor de la liberación del Sr. Crispin Beltran y cuando se dirigían a Camp Crane. Fueron conducidos de forma inmediata a Camp Karingal, ciudad de Quezon. Habrían sido liberados en una fecha posterior.

- El 8 de marzo de 2006, el Sr. **Joshua Mata**, Secretario General de la Alianza por un Trabajo Progresivo (*Alliance of Progressive Labour* -

75. Ver CIOSL, 11 de julio de 2006.

APL), fue detenido. Fue puesto en libertad bajo fianza en una fecha posterior.

- El 10 de junio de 2006, un hombre armado entró en el domicilio del Sr. **Vicente Barrios**, Presidente del Sindicato de Campesinos de Suyapa (*United Workers of Suyapa Farms - NAMASUFA*), en Barangay New Alegria, Compostela, y le amenazó. Un segundo hombre registró la casa. En septiembre de 2006, el Sr. Barrios había acusado al 28º batallón de infantería de violaciones de los derechos humanos. Los militares le habían acusado entonces de organizar un grupo rebelde. También acusaron al sindicato de ser “un grupo de izquierdas”<sup>76</sup>.

- El 3 de julio de 2006, los Sres. **Emérito Gonzáles Lipio, José Ramos, William Aguilar, Jay Francisco Aquino, Fernando Población, Jose Bernardino y Archie De Jesús**, siete dirigentes de PISTON y de KMU, fueron secuestrados por hombres armados en Hensonville, Brgy. Malabánias, ciudad de Angeles, en Pampanga, en Luzon central. Al día siguiente, los Sres. De Jesús y Aguilar fueron liberados. El 5 de julio de 2006, los Sres. Bernardino, Ramos, Población y Aquino fueron todos liberados (habían sido detenidos por el 174º régimen de la Policía Nacional (PNP) de Brgy. Sto. Domingo, Angeles), después de haber pagado una fianza de 500.000 pesos, bajo los cargos de “posesión ilegal de explosivos”. No se ha podido obtener información adicional sobre el Sr. Lipio.

#### Secuestro del Sr. Ernesto Santiago<sup>77</sup>

- El 24 de julio de 2006, cuatro hombres armados que llevaban uniforme militar secuestraron al Sr. **Ernesto Santiago**, Dirigente de la Coalición contra la Contaminación (*Koalisyon Laban sa Polusyon*), en su casa, en Tulikan, Brgy. Dulong Malabon, Pulilan, Bulacan. La Coalición contra la Contaminación es una organización local que protesta contra el vertido de desechos tóxicos en el sistema de irrigación por parte de empresas, que contaminan los arrozales en varios pueblos de de Pulilan y Calumpit.

76. *Idem.*

77. *Idem.*

**Detención arbitraria del Sr. Ustadz Kusain Abedin<sup>78</sup>**

El 3 de agosto de 2006, el Sr. **Ustadz Kusain Abedin**, miembro de las Juventudes Unidas por el Progreso y el Desarrollo (*United Youth for Progress and Development* - UNYPAD) y de *Bantay Ceasefire*, un grupo dedicado al seguimiento de la paz, en la ciudad de Cotabato, fue detenido por miembros armados de la *Task Force Tugis* (una unidad militar especial), en la terminal de autobuses de Weena. El Sr. Abedin fue conducido después a la sede de la *Task Force Tugis*, y fue interrogado sobre su supuesta implicación en un grupo terrorista indonesio, Jemaah Islamiyah, lo que él no ha dejado de negar.

El 4 de agosto de 2006, el Sr. Abedin fue liberado sin cargos, gracias a la movilización de la sociedad civil local.

**Arresto arbitrario y malos tratos contra el Sr. Rafael Limcumpao<sup>79</sup>**

El 6 de diciembre de 2006, el Sr. **Rafael Limcumpao**, uno de los responsables de la Alianza de los Campesinos de Bataan (*Alyansa ng Magsasaka sa Bataan* - ALMABA), fue arrestado por una veintena de policías, miembros de la División de Inteligencia Regional e Investigación (*Regional Intelligence and Investigation Division* - RIID). Fue interrogado en una casa a donde lo llevaron y como se negaba a contestar, fue golpeado en el estómago y en la espalda, mientras estaba esposado. Luego fue liberado en una fecha no comunicada.

---

**INDIA****Continuación del proceso penal contra  
14 defensores de derechos humanos<sup>80</sup>**

A finales de 2006, el proceso penal contra 14 miembros del Grupo Nacional sobre las ONG de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (*National Human Rights Commission* - NHRC), en curso desde marzo de 2005, continuaba pendiente ante el Segundo Tribunal

78. Ver TFDP, *Philippines Human Rights Update*, Vol. 20 n° 3, 2006.

79. Ver PAHRA.

80. Ver informes anuales 2003 y 2005.

de Magistrados de Cuddalore (Tamil Nadu). Por otra parte, algunos acusados aún no habían recibido el proceso verbal en donde se les acusaba.

El 11 de octubre de 2004, varios miembros del Grupo Nacional sobre las ONG de la NHRC se reunieron en el ayuntamiento de la ciudad de Cuddalore para una sesión de formación, en el marco de la Campaña Contra la Tortura en Tamil Nadu (*Campaign Against Torture - Tamil Nadu - CAT-TN*). Los miembros de estas organizaciones habían previsto celebrar una conferencia de prensa por la tarde sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Sr. Prem Kumar, comisario del distrito de Cuddalore. Cuando la sesión de formación estaba a punto de comenzar, un grupo de policías interrumpieron la reunión alegando que la conferencia de prensa estaba prohibida. El Sr. **Henri Tiphagne**, Director de *People's Watch - Tamil Nadu* (PW-TN), una ONG de defensa de los derechos humanos, fue conducido violentamente a la comisaría de policía del ayuntamiento de la ciudad. Otros trece defensores, entre ellos el Sr. **Nizamudeen**, Secretario General Nacional del Grupo Central de Coordinación de ONG, y el Sr. **Murugappan**, Responsable regional de actividades de seguimiento de PW-TN, también fueron detenidos y conducidos a la comisaría de policía de Cuddalore.

Estas personas fueron mantenidas bajo vigilancia durante más de siete horas, antes de ser puestas en libertad bajo fianza.

A finales de 2006, estas 14 personas fueron acusadas sobre la base de los artículos 147 (disturbios), 452 (intrusión en el interior de un domicilio con la intención de herir, acechar o ejercer violencia) y 506 (ii) (intimidación criminal) del Código Penal y el artículo 7(1) (a) de la Ley modificada de Derecho Penal (*Criminal Law Amendment Act*) (provocación a una persona en el ejercicio de sus funciones para causarle un perjuicio).

Por otro lado, no se ha dado curso alguno a la denuncia basada en estos hechos, presentada ante el Sr. Jangrid, inspector general de policía de Cuddalore y del norte del Tamil-Nadu, el 13 de octubre de 2004, pese a las numerosas peticiones en 2005 y 2006.

### **Obstáculos a la libertad de movimiento del Sr. Parvez Imroz<sup>81</sup>**

El 2 de junio de 2006, se concedió al Sr. **Parvez Imroz**, abogado y miembro fundador de la Asociación de Padres de Personas Desaparecidas (*Association of Parents of Disappeared Persons - APDP*), el Premio Internacional de derechos humanos “Ludovic Trarieux” por parte de los Institutos de Derechos Humanos de los Colegios de Abogados de Burdeos, Bruselas, París y otros colegios de abogados europeos<sup>82</sup>. Con el fin de recibir el premio, el Sr. Imroz fue invitado a acudir a Francia el 13 de octubre de 2006. Para ello, solicitó con varios meses de antelación y en varias ocasiones la renovación de su pasaporte a las autoridades competentes. No obstante, el Sr. Imroz no recibió respuesta alguna por parte de las autoridades, pese a la fuerte movilización nacional e internacional.

Como consecuencia de ello, no pudo salir de su país. Su esposa y su sobrino, militantes de la defensa de los derechos humanos, recibieron el premio en su nombre.

### **Detención arbitraria y posterior liberación de dos miembros de la TIPS<sup>83</sup>**

El 23 de agosto de 2006, el Sr. **Yengkokpam Langamba Meitei** (*alias* Thabi), Secretario de relaciones públicas de la Sociedad de Poblaciones Autóctonas Amenazadas (*Threatened Indigenous Peoples' Society - TIPS*) de Manipur, y Portavoz de *Apunda Lup*, una coalición de 34 organizaciones de defensa de los derechos humanos localizada en Manipur, fue detenido en su domicilio por miembros de la policía y de una unidad paramilitar, denominada “*Assam Rifles*”. Esta detención se produjo con base en una instrucción relativa al artículo 41 del Código de Procedimiento Penal, que permitía a esta unidad detener a una persona sin orden previa. El Sr. Langamba fue después conducido a la comisaría de Imphal, y posteriormente acusado del incendio de un vehículo en Kamuchingjil y del robo de expediente oficiales en las oficinas del gobierno.

81. Ver comunicado de prensa del 11 de octubre de 2006 y carta cerrada a las autoridades indias del 20 de septiembre de 2006.

82. El Premio Ludovic-Trarieux se concede cada año a un abogado que trabaja en la defensa de los derechos humanos, el estado de derecho, la lucha contra todas las formas de racismo y de intolerancia, etc.

83. Ver llamados urgentes IND 001/0906/OBS 106 y 106.1.

La noche del 24 al 25 de agosto de 2006, su compañero, el Sr. **Leitanthem Umakanta Meitei**, abogado especializado en derechos humanos y Secretario General de la TIPS, fue detenido en su residencia de Porompat Thawanthaba Leikai, por el mismo equipo. Los policías confiscaron, entre otras cosas, 15 discos compactos (CD), tres libros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el teléfono móvil de su esposa. La orden que permitía detener al Sr. Umakanta Meitei no fue presentada sino después de los hechos, cuando su esposa acudió a la comisaría, acompañada de su hermano, para visitarlo.

Estas detenciones estaban probablemente relacionadas con la celebración de una manifestación organizada por *Apunba Lup* el 23 de agosto de 2006 con el fin de protestar contra el atentado con bomba que se produjo el 16 de agosto de 2006 y que causó la muerte de cinco hindúes y dejó más de cuarenta heridos, en el momento del rezo en el templo de Krishna, en Manipur.

Tras su detención, los dos hombres permanecieron en la comisaría de Imphal, donde fueron interrogados y recibieron malos tratos de parte de la policía. Se les prohibió entrevistarse con su abogado. Ambos fueron acusados de mantener lazos con el grupo ilegal denominado "Organización para Salvar el Movimiento Revolucionario de Manipur" (*Kanglei Yawol Kanna Lup* - KYKL), con base en los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de actividades ilegales de 1967, aplicable a las personas que apoyan a organizaciones terroristas.

El 29 de agosto de 2006 y el 1 de septiembre de 2006 respectivamente, el juez principal del caso ordenó su puesta en libertad bajo fianza, por falta de pruebas. No obstante, ambos se negaron a pagarla y exigieron la libertad incondicional. Por ello, fueron puestos bajo prisión preventiva durante 15 días más, en la prisión de Sajiwa.

El 4 de octubre de 2006, un tribunal de Manipur ordenó su liberación, así como el retiro de todos los cargos contra ellos.

### **Detención arbitraria de la Sra. Irom Chanu Sharmila<sup>84</sup>**

Desde hace seis años, la Sra. **Irom Chanu Sharmila** se encuentra de forma regular en huelga de hambre a fin de protestar contra la Ley sobre los Poderes Especiales de las Fuerzas Armadas (*Armed Forces*

84. Ver llamado urgente IND 003/1206/OBS 151.

*Special Powers Act* - AFSPA)<sup>85</sup>, la cual ha dado lugar a numerosos actos de violencia policial en el Estado de Manipur. Su actividad se inició con la “masacre de Malom”, el 2 de noviembre de 2000, cuando miembros de los “*Assam Rifles*” asesinaron a diez personas sospechosas de ser insurgentes, en la parada de un autobús, cerca de Imphal. Este trágico suceso ilustra las derivaciones incontroladas de la AFSPA, que entró en vigor en 1958, y que otorga plenos poderes a las fuerzas armadas indias en las zonas afectadas por insurrecciones armadas, en concreto en Cachemira y en los Estados del Nordeste (entre ellos Manipur), regiones sometidas a rebeliones separatistas. En particular, la AFSPA da a los soldados el derecho de detener, de mantener bajo detención y de matar (artículo 4.a) a toda persona sospechosa a sus ojos de ser un “insurgente”, con la finalidad de “mantener el orden” y todo con plena impunidad, pues la ley especifica que es necesaria la autorización del gobierno central para perseguir a un miembro del ejército. Hasta la fecha, ningún soldado ha sido juzgado en el marco de esta regulación.

Detenida por primera vez en noviembre de 2000 por la policía de Manipur por “intento de suicidio” (sección 309 del Código Penal), la Sra. Sharmila se negó luego a alimentarse o beber. Dado que la pena máxima prevista en el artículo 309 del Código Penal es de un año de prisión, la Sra. Sharmila es liberada cada año y vuelta a detener al día siguiente por los mismos motivos.

El 2 de octubre de 2006, con ocasión de su “liberación anual”, acudió a Nueva Delhi, con el fin de dar eco nacional a su actividad. Pocos días después de su llegada, fue detenida por la policía y hospitalizada a la fuerza en el Instituto de Ciencias Médicas (*All India Institute of Medical Sciences* - AIIMS), donde fue alimentada por la fuerza mediante un tubo nasal.

El 28 de noviembre de 2006, la Sra. Sharmila se retiró el tubo, con el fin de retomar su huelga de hambre. Al permanecer vigilada por más de una decena de policías, ella es incapaz de desplazarse, de hablar o de entrevistarse con la gente libremente.

85. En octubre de 2006, las conclusiones del informe enviado el 6 de junio de 2005 por el Comité del magistrado Jeevan Reddy, constituido por el gobierno con el fin de examinar la AFSPA, pero que nunca han sido oficialmente publicadas, aparecieron en la prensa. En sus recomendaciones, el Comité pidió expresamente la derogación de la Ley, “que se ha convertido en símbolo de la opresión, un objeto de odio y un instrumento de discriminación y autoritarismo”.

## Actos de hostigamiento contra MASUM<sup>86</sup>

El 10 de noviembre de 2006, la sede de *Manabadhikar Suraksha Mancha* (MASUM), una organización de defensa de los derechos humanos que trabaja en India y en el sur de Asia, y especializada en la denuncia de casos de tortura, fue objeto de registro por un policía del Departamento de los Servicios Secretos del Distrito (*District Intelligence Branch Department - DIB*), de Howrah, en Bengala occidental. En el curso del registro, el policía preguntó sobre las actividades de la organización y pidió sus certificados de inscripción, y también los nombres y datos de sus dirigentes. El único empleado que se encontraba presente se negó a responder, y pidió al oficial que viniera más tarde.

El 21 de noviembre de 2006, la sede de MASUM fue de nuevo objeto de un registro por el mismo policía, en busca de información sobre la organización. En concreto anotó la dirección del Sr. **Kirity Roy**, Secretario General de MASUM, y pidió el certificado de inscripción de la asociación.

Cuando el Sr. Roy, presente en el momento del registro, le pidió que le mostrara la orden, el policía respondió que obedecía órdenes del inspector general de la policía de Bengala occidental. Luego abandonó el lugar y dijo que traería la orden más tarde.

Poco tiempo después, el Sr. Roy recibió una llamada telefónica del mismo policía, que lo citaba para un encuentro con el comisario adjunto en la oficina del DIB de Howrah. Cuando el Sr. Roy le pidió que le enviaran una citación por escrito, el policía colgó.

El 9 de diciembre de 2005, el Sr. Kirity Roy ya había sido detenido por la policía de Lal Bazar, Calcuta, Bengala occidental, en compañía de otras 21 personas, entre ellas el Sr. **Abhijit Datta**, Secretario asistente de MASUM, el Sr. **Pradip Mukherjee**, empleado de MASUM, el Sr. **Nirmal Karmakar**, Secretario de la Unidad de Deganga de la Asociación para la Protección de los Derechos Democráticos (*Association for the Protection of Democratic Rights - APDR*), el Sr. **Phanigopal Battacharjee**, Secretario del Sindicato de Trabajadores de la Siderurgia Indo-japonesa (*Indo-Japan Steels Workers Union*), y el Sr. **Dipankar Mitra**, miembro de la sección de Calcuta de *Actionaid International*. Protestaban entonces de manera pacífica y silenciosa

86. Ver informe anual 2005 y llamado urgente IND 002/1206/OBS 144.

ante la Secretaría del Gobierno de Bengala occidental con la ayuda de pancartas, con la finalidad de denunciar casos de violaciones de derechos humanos cometidos por miembros de la policía. Todas estas personas fueron detenidas en la comisaría de policía de Lal Bazar para ser liberadas tres horas después, sin cargo alguno en su contra.

### **Detención arbitraria y malos tratos contra la Sra. Medha Patkar y de varios de sus partidarios<sup>87</sup>**

El 2 de diciembre de 2006, la Sra. **Medha Patkar**, Fundadora y Dirigente del Movimiento para la Defensa del Cauce del Narmada (*Narmada Bachao Andolan* - NBA), una coalición de organizaciones locales que luchan en favor de los derechos humanos de las personas desplazadas con motivo del proyecto de construcción de embalses en el cauce del Narmada, que afectan además al ecosistema, fue detenida de forma arbitraria cuando se dirigía a Singur, distrito de Hooghly (Bengala occidental), a fin de manifestarse en apoyo de los aldeanos de Singur, amenazados de expulsión por la construcción de una fábrica de automóviles en sus tierras.

Siete miembros de la organización también fueron detenidos. Durante su detención, la Sra. Medha Patkar habría sido víctima de malos tratos e insultos. Sus compañeros, entre ellos el Sr. **Dipankar Chakraborty** y el Sr. **Sumit Chowdhury**, fueron liberados después de pagar una fianza en la comisaría de policía de Chinsura. En cuanto a ella, la Sra. Medha Patkar fue conducida a Calcuta, donde permaneció detenida en un coche de policía toda la noche antes de ser liberada a la mañana siguiente.

Ante la resistencia de los vecinos a su expulsión, el gobierno del Estado desplegó un contingente de casi 5.000 policías y miembros de fuerzas de reacción rápida (*Rapid Action Force* - RAF) para encerrar, desde el 2 de noviembre de 2006, los terrenos del pueblo, con ayuda de alambre de espinas. Los vecinos, movilizados en masa, intentaron oponer resistencia, pero fueron rápidamente atacados por la policía y la RAF, armados de porras, gases lacrimógenos y bolas de goma.

Los policías también habrían penetrado en los pueblos vecinos y habrían golpeado y agredido a los vecinos, entre ellos mujeres, personas mayores y niños. Varias personas resultaron gravemente heridas.

87. Ver MASUM.

En esta ocasión, la policía detuvo a más de 60 personas, incluidos mujeres y niños, con el fin de tomar por la fuerza sus tierras. Una decena de personas habría resultado herida.

El 4 de diciembre de 2006, la Sra. Patkar fue detenida de nuevo por la policía cuando intentaba entrar en el pueblo. Fue detenida en una pensión en Dankunim con varios de sus compañeros, entre ellos las Sras. **Anuradha Talwar** y **Rekha Sarkar**, antes de ser liberadas a mediodía el 5 de diciembre de 2006. Apenas había sido liberada, hizo un nuevo intento de entrar en el pueblo. La policía la volvió a arrestar y la llevó de vuelta a Calcuta.

Por otro lado, el 9 de diciembre de 2006, la Sra. Patkar participó en una manifestación silenciosa con el fin de denunciar la represión ejercida por la policía la víspera, durante una manifestación organizada por varios partidos políticos que intentaban entrar en Singur. La Sra. Patkar y otros manifestantes fueron detenidos y conducidos a la comisaría de policía de Lalbazar, en Calcuta, antes de ser liberados algunas horas después sin cargos en su contra.

Nunca se ha presentado orden alguna de detención contra la Sra. Patkar, y no se ha abierto ningún expediente ante la policía.

El 5 de abril de 2006, una manifestación pacífica en Delhi, que protestaba contra el desplazamiento de miles de personas por razón del proyecto del embalse del Sardar Sarovar, en el cauce de Narmada, había sido violentamente dispersada a golpes de porra por la policía. La Sra. Medha Patkar y el Sr. **Jarsingh Nargave**, militante de la NBA, fueron conducidos a un hospital gubernamental, donde permanecieron detenidos durante varios días por la policía.

---

## INDONESIA

### **Dos años después, el asesinato del Sr. Munir Said Thalib sigue impune<sup>88</sup>**

A finales de 2006, la impunidad por la muerte del Sr. **Munir Said Thalib**, Co-fundador de la Comisión para las Personas Desaparecidas y las Víctimas de la Violencia (KONTRAS), asesinado a bordo de un

88. Ver informe anual 2005.

vuelo de Garuda Airlines entre Jakarta y Ámsterdam el 7 de septiembre de 2004, era más que flagrante: no sólo no se había producido ningún avance real en la investigación en relación con la implicación de eventuales instigadores, sino que además el principal sospechoso, acusado de “asesinato premeditado”, había sido puesto en libertad.

En efecto, el 3 de octubre de 2006, el Tribunal Supremo de Indonesia liberó al Sr. Pollycarpus Budihari Priyanto, piloto de Garuda Airlines. Este último había sido condenado el 20 de diciembre de 2005 por el Tribunal Central del Distrito de Yakarta a 14 años de prisión, junto con los Sres. Oedi Irianto y Yeti Susmiarti, dos azafatos de Garuda Airlines. El Tribunal Supremo sólo ha declarado al Sr. Priyanto culpable de “falsificación de documentos de compañías aéreas” y lo ha condenado a dos años de prisión.

El Tribunal se negó a recibir nuevas pruebas y se basó en las presentadas en los juicios precedentes.

El Sr. Priyanto era sospechoso de haber ofrecido un asiento de primera clase al Sr. Munir y de haber puesto posteriormente arsénico en su zumo de naranja. Había recurrido su condena después de que el Alto Tribunal de Yakarta hubiera confirmado, en marzo de 2006, el veredicto dictado por el Tribunal del distrito de Yakarta.

El 25 de diciembre de 2006, el Sr. Priyanto fue liberado, tres meses antes de que se cumpliera el plazo de su condena, pues se benefició de una reducción de pena con ocasión de un día festivo, una tradición indonesia.

En junio de 2005, el Equipo de Investigación Oficial (*Tim Pencari Fakta* - TPF), que había llevado a cabo una investigación de diciembre de 2004 a junio de 2005, remitió su informe al Presidente de la República, Sr. Susilo Bambang Yudhoyono, en el que sugería la implicación de antiguos mandos superiores de la compañía aérea pública Garuda y miembros de altos cargos de la Agencia de Servicios de Inteligencia estatal (*Badan Intelijen Nasional* - BIN) en la muerte del Sr. Munir. No obstante, el informe no había sido publicado a finales de 2006, y no había podido ser utilizado en el proceso.

Además, cuando el TPF convocó al antiguo jefe de los servicios secretos indonesios, que ocupaba esta función en el momento del asesinato, este último se negó a responder a esa convocatoria. Poco después, presentó una denuncia por difamación contra dos miembros del TPF, el Sr. **Usman Hamid**, Director de KONTRAS, y el Sr.

**Rachland Nashidik**, Director de *Imparsial*, una ONG de defensa de los derechos humanos. A finales de 2006, los cargos contra los dos hombres fueron retirados.

El 7 de noviembre de 2006, cuando el Sr. Philip Alston, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, se comprometió ante la viuda del Sr. Munir, a seguir de cerca esta investigación, el jefe de la policía indonesia anunció que no autorizaría ninguna interferencia extranjera en la investigación de la muerte del Sr. Munir.

No obstante, el 7 de diciembre de 2006, la Cámara de Representantes pidió al Presidente la reapertura de la investigación sobre la muerte del Sr. Munir, el nombramiento inmediato de un equipo independiente de investigación y la publicación del informe del TPF.

El Sr. Munir había jugado un papel determinante en las investigaciones conducidas sobre las violaciones de los derechos humanos perpetradas por el ejército indonesio, en concreto en Timor Oriental. También había llevado a cabo numerosas investigaciones sobre la desaparición de militantes, en Aceh y Papuasias, bajo la dictadura del general Suharto.

---

## IRÁN

### Ataques contra el DHRC y sus miembros

Hostigamiento judicial contra el Centro de Defensores de Derechos Humanos<sup>89</sup>

El 3 de agosto de 2006, las actividades del Centro de Defensores de Derechos Humanos (*Defenders of Human Rights Centre - DHRC*), co-fundado por la Sra. **Shirin Ebadi**, Premio Nobel de la Paz de 2003, fueron declaradas ilegales por el Ministro del Interior, que precisó que aquellos que continuaran con estas actividades serían perseguidos.

No obstante, a finales de 2006, no se había iniciado ningún procedimiento judicial contra los miembros del DHRC, pese a que éstos siguen siendo objeto de reiterados actos de hostigamiento.

Desde su creación, la inscripción legal de la organización ha sido rechazada en varias ocasiones sin motivo por parte de las autoridades.

89. Ver comunicado de prensa del 8 de agosto de 2006.

### Detención arbitraria del Sr. Nasser Zarafchan<sup>90</sup>

El 13 de noviembre de 2006, el Sr. **Nasser Zarafchan**, abogado y miembro del DHRC encarcelado desde agosto de 2002 en la prisión de Evin, fue gravemente golpeado por presos comunes considerados como peligrosos, que acababan de ser trasladados a la prisión. No se ha podido obtener información adicional sobre el estado de salud del Sr. Zarafchan o en que circunstancias se produjeron estos actos de violencia.

El Sr. Zarafchan, abogado de la Sra. Sima Pouhandeh, viuda del Sr. Mohammed Djafar Pouhandeh (escritor y defensor de los derechos humanos, asesinado en 1998), había sido condenado a tres años de prisión por el Tribunal Militar de Teherán, el 18 de marzo de 2002, por “posesión de armas de fuego y alcohol”. También había sido condenado a dos años más de prisión y a cincuenta latigazos; estas condenas fueron motivadas por sus declaraciones a la prensa, relativas al proceso de presuntos asesinatos de intelectuales iraníes, que se cerró en enero de 2002. El veredicto había sido confirmado en apelación por el Tribunal Militar de Teherán, el 15 de julio de 2002.

El Sr. Zarafchan debería ser liberado en el curso del primer trimestre de 2007.

### Condena y liberación bajo fianza del Sr. Abdolfattah Soltani<sup>91</sup>

El 6 de marzo de 2006, el Sr. **Abdolfattah Soltani**, abogado del Colegio de Abogados de Teherán y miembro fundador del DHRC, fue puesto en libertad bajo una fianza de 100.000 euros que fue pagada gracias a un movimiento de solidaridad nacional e internacional.

El 16 de julio de 2006, el Tribunal Revolucionario de Teherán lo condenó a cinco años de prisión y a la pérdida de sus derechos civiles, por no haber respetado la confidencialidad de la investigación preliminar en el caso de la Sra. Zahra Kazemi, fotógrafa iraní-canadiense que murió en 2003 tras las torturas y malos tratos recibidos durante su detención.

En julio de 2005, el Sr. Soltani, abogado de la familia Kazemi, había cuestionado la independencia y equidad del proceso e insistido en el hecho de que algunos funcionarios, entre ellos el Sr. Saïd Mortazavi, fiscal de Teherán, estarían implicados en ciertos actos de tortura que no habían sido perseguidos judicialmente por el tribunal.

90. Ver informe anual 2005 y llamado urgente IRN 004/0012/OBS 125.9.

91. Ver informe anual 2005 y llamados urgentes IRN 002/0705/OBS 055.3, 055.4 y 055.5.

El Sr. Soltani había sido detenido el 30 de julio de 2005, cuando participaba en un sentada en las dependencias del colegio de Teherán, con el fin de protestar por la orden de detención emitida en su contra por el Sr. Mortazavi, el 27 de julio de 2005, bajo los cargos de “espionaje”. El Sr. Soltani permaneció detenido en secreto hasta enero de 2006, fecha en la que pudo entrevistarse con sus abogados.

A finales de 2006, el Sr. Soltani se encontraba en libertad a la espera de un veredicto definitivo.

## Represión contra sindicalistas

### Procedimientos judiciales contra cinco sindicalistas del Kurdistán iraní<sup>92</sup>

A finales de 2006, los procedimientos judiciales contra el Sr. **Mahmoud Salehi**, Portavoz del Comité Organizacional para la Creación de un Sindicato y ex Presidente del Sindicato de Panaderos Saez (*Saez Bakery Workers' Union*); el Sr. **Mohsen Hakimi**, miembro de la Asociación de Escritores Iraníes (*Iranian Writers' Association*); el Sr. **Jalal Hosseini**, el Sr. **Borhan Divangar**, y el Sr. **Mohammad Abdipoor**, todos miembros del Sindicato de Panaderos Saez, seguían pendientes ante la jurisdicción de apelación.

En noviembre de 2005, el Sr. Mahmoud Salehi había sido condenado a cinco años de prisión y a tres años de exilio; el Sr. Jalal Hosseini, a tres años de prisión; los Sres. Mohsen Hakimi, Borhan Divangar y Mohammad Abdipoor, a dos años de prisión. Estas cinco personas fueron detenidas y después liberadas, tras su participación en las celebraciones pacíficas del 1º de mayo de 2004. Después, fueron acusadas de “asociación con el partido político proscrito Komala [en favor de un Kurdistán iraní]”. El Sr. Mahmoud Salehi fue declarado inocente en relación con esta acusación, pero, aún así, seguía procesado con fundamento en el artículo 610 del Código Penal Islámico (*Islamic Punishment Act*), que establece penas que van de dos a cinco años de prisión por “reunión y conspiración contra la seguridad nacional”. Durante las audiencias, al Sr. Salehi le fueron también imputadas las actividades sindicales.

En mayo de 2006, la Sección Séptima del Tribunal de Apelación de la provincia del Kurdistán refutó el veredicto y declaró a los Sres.

92. Ver informe anual 2005.

Salehi, Hosseini, Divangar, Hakimi y Abdipoor inocentes. No obstante, nuevos procedimientos judiciales se iniciaron de forma inmediata ante el Tribunal Revolucionario de Saqez.

El 13 de noviembre de 2006, ese Tribunal condenó a los Sres. Salehi y Hosseini a cuatro y dos años de prisión respectivamente por “reunión y conspiración contra la seguridad nacional”, tras su participación en la organización de las celebraciones del 1º de mayo de 2004 en Saqez. El 27 de noviembre de 2006, el Sr. Mohsen Hakimi fue a su vez condenado a dos años de prisión. El 17 de octubre de 2006, el Sr. Borhan Divangar fue también condenado a dos años de prisión. El Sr. Mohammad Abdipoor por su parte fue puesto en libertad. Tras haber recurrido su condena, los cuatro sindicalistas se hallan actualmente en libertad provisional.

#### Continuación de la represión contra el Sindicato *Sherkat-e Vahed*<sup>93</sup>

En 2006, los miembros del Sindicato de Trabajadores la Compañía de Autobuses de Teherán y su Área Metropolitana (*Sindicate of Workers of Tehran and Suburbs Bus Company - Sherkat-e Vahed*) continuaron siendo objeto de una represión creciente.

Así, el 27 de enero de 2006, en la víspera de una huelga en la que se reclamaba, entre otras cosas, la liberación del Sr. **Mansour Osanloo**, Presidente del sindicato, detenido desde el 22 de diciembre de 2005 en la prisión de Evin, en Teherán<sup>94</sup>, ocho miembros del Comité ejecutivo del sindicato fueron citados por el Tribunal. El alcalde de Teherán declaró después el sindicato ilegal, argumentado que sus miembros eran “saboteadores”, “subversivos” y exigió la anulación de la huelga.

Al día siguiente, tras la dispersión violenta de la huelga, centenares de conductores de autobús y sus mujeres fueron detenidos y conducidos a la prisión de Evin. La policía además irrumpió en las casas de dirigentes sindicales.

La mayoría de los detenidos fueron liberados en febrero de 2006, con excepción de siete miembros del Comité Ejecutivo: los Sres. **Mansour Osanloo**, **Ebrahim Madadi**, Vice-presidente, **Mansour Hayat Gheibi**, **Yusseff Moradi**, **Yagoub Salimi**, **Ali Zadeh Hosseini** y **Mohammad Ebrahim Noroozi Gohari**.

93. Ver informe anual 2005 y comunicados de prensa de los días 20 de marzo y 10 de agosto de 2006.

94. Ver informe anual 2005.

El 4 de marzo de 2006, el Sr. **Gholamreza Mirzaie**, Portavoz del sindicato, fue a su vez detenido en Teherán.

Además, los Sres. Mohammad Ebrahim Noroozi Gohari, Gholamreza Mirzaie, Yagoub Salimi, Mansour Hayat Gheibi y Ebrahim Madadi fueron despedidos en marzo de 2006.

Entre el 18 de marzo y el 10 de abril de 2006, todas las personas detenidas fueron liberadas, a excepción del Sr. Osanloo. El Sr. Mansour Hayat Gheibi fue detenido de nuevo 24 horas después de su liberación para ser liberado un poco más tarde.

El 1 de mayo de 2006, la policía detuvo a 13 miembros del sindicato que se habían reunido con ocasión de la Fiesta Internacional del Trabajo, entre ellos los Sres. **Abbas Najand Kodaki**, Yagoub Salimi, **Mahmoud Hojabri**, **Gholamreza Gholamhosseini**, Gholamreza Mirzaie, **Hassan Dehghan Gholamreza Khani**, **Fazel Khani**, y Ebrahim Madadi. Fueron todos liberados el 6 de mayo de 2006.

El 15 de julio de 2006, ocho miembros del sindicato fueron detenidos después de haber participado en una manifestación pacífica ante el Ministerio de Trabajo en la que reclamaban el reconocimiento legal de su sindicato: los Sres. Ebrahim Madadi, **Seyed Davoud Razavi**, Yagoub Salimi, **Atta Babakhani**, **Naser Gholami**, **Seyed Reza Nematipoor**, **Manochehr Mahdavi Tabar** y Ebrahim Noroozi Gohari. Fueron liberados cuatro días después.

El 9 de agosto de 2006, el Sr. Mansoor Osanloo fue liberado después de haber permanecido detenido en secreto durante siete meses en la prisión de Evin. Su liberación fue sometida al pago de una fianza de 150 millones de tomans (125.000 euros), pagados por sus compañeros, amigos y parientes.

El 8 de noviembre de 2006, el Sr. Osanloo volvió a ser detenido durante varias horas por la policía de Tabriz, al igual que nueve representantes de su sindicato. Se dirigían a un taller organizado por la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) en Tabriz.

El 19 de noviembre de 2006, el Sr. Osanloo y el Sr. Ebrahim Madadi fueron detenidos en la calle por dos policías vestidos de civil, que se negaron a mostrar su identificación policial o una orden de detención. Ambos hombres iban camino del Ministerio de Trabajo en Teherán y fueron agredidos física y verbalmente por los policías. Uno de ellos habría apuntado con una pistola al Sr. Madadi, antes de disparar al aire. Los policías finalmente obligaron al Sr. Osanloo a subirse al coche patrulla y se marcharon.

El Sr. Osanloo permaneció detenido en la sección 209 de la prisión de Evin, reservada a los prisioneros acusados de delitos políticos, y no pudo tener acceso a un abogado antes del 5 de diciembre de 2006.

El 26 de noviembre de 2006, el Sr. Osanloo compareció, junto con otros 17 sindicalistas, ante la 14ª cámara del Tribunal Revolucionario con el fin de responder de los cargos que pesaban contra él, cuya naturaleza se desconoce.

Algunos días más tarde, el Ministro de Justicia y el portavoz del mencionado ministerio declararon que el Sr. Osanloo había sido detenido de nuevo por no presentarse ante las autoridades penitenciarias después de que se le hubieran remitido una orden de arresto y una citación. No obstante, su abogado certificó que el Sr. Osanloo nunca había recibido ni orden ni citación alguna en las que se le pidiera volver a prisión, sino tan sólo una citación para comparecer a una audiencia, el 20 de noviembre de 2006, ante la Cuarta Sala del Tribunal Especial de Funcionarios.

El 5 de diciembre de 2006, el juez estableció una fianza complementaria de 30 millones de tomans para su liberación (con lo que el monto total de la fianza ascendía desde entonces a 150.000 euros), y exigió que sólo su esposa fuera autorizada a pagarla.

El 19 de diciembre de 2006, el Sr. Osanloo fue finalmente liberado después de haber pagado una fianza de 150 millones de tomans, relativa a su detención entre el 22 de diciembre de 2005 y el 9 de agosto de 2006.

Después, el 3 de diciembre de 2006, los Sres. Seyed Davoud Razavi, **Abdolreza Tarazi**, miembros del consejo de administración del sindicato, y Gholamreza Gholamhosseini fueron detenidos en la estación de autobuses de Khavaran, en Teherán, cuando distribuían panfletos entre los conductores de autobuses. Los Sres. Razavi y Tarazi fueron liberados esa misma tarde sin cargos.

El 9 de diciembre de 2006, el Sr. Gholamreza Gholamhosseini fue puesto en libertad bajo fianza. El fiscal del Tribunal Revolucionario de Teherán habría abierto un expediente en su contra, sin que se haya podido obtener más detalles sobre su contenido.

## **Represión de dos manifestaciones en favor de los derechos de la mujer<sup>95</sup>**

Con ocasión del Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo de 2006, la policía iraní, milicianos civiles y miembros de las fuerzas especiales anti-disturbios de los Guardias Revolucionarios reprimieron una sentada organizada por grupos independientes de mujeres y militantes que se manifestaban en Teherán en favor de los derechos de las mujeres y de la paz.

Después de haber sido fotografiados y grabados por las fuerzas de seguridad, los manifestantes recibieron el orden de dispersarse con el argumento de que la reunión era ilegal. Las fuerzas de seguridad lanzaron después basura a la cabeza de las mujeres que se manifestaban, antes de atacarlas y golpearlas con la ayuda de porras. Por otra parte, varios periodistas, entre ellos corresponsales extranjeros que hacían un reportaje sobre la manifestación, fueron conducidos a prisión. Fueron liberados después de que se les confiscaran los carretes y las fotografías.

Además, el 12 de junio de 2006, estudiantes y representantes de una ONG de defensa de los derechos de las mujeres que habían organizado una reunión pacífica en Teherán, con el fin de protestar contra el estatuto discriminatorio de las mujeres en Irán, fueron atacados violentamente por la policía.

Durante una conferencia de prensa, el 13 de junio de 2006, el Ministro de Justicia afirmó que 70 personas habían sido detenidas y encarceladas en la prisión de Evin, en Teherán, por “haber organizado una reunión ilegal”, entre ellas **Gila Baniyaghoub, Shahla Entesari, Bahareh Hedayat, Atefeh Youssefi, Samira Sadri, Delaram Aramfar, Massoumeh Loghmani y Leyla Mohseninejad**, así como los Sres. **Aliakbar Moussavi Khoini, Bahman Ahmadi Amouï, Ali Rouzbehani, Amin Ghalei y Vahid Mirjalili**. Todas estas personas fueron liberadas luego, salvo el Sr. Moussavi, que posteriormente fue puesto en libertad bajo fianza.

A finales de 2006, los procedimientos judiciales contra estas personas seguían pendientes.

95. Ver comunicados de prensa de los días 20 de marzo y 14 de junio de 2006.

### **Liberación del Sr. Akbar Ganji<sup>96</sup>**

El 18 de marzo de 2006, el Sr. **Akbar Ganji**, periodista del diario *Sobh-e-Emrooz*, fue liberado algunos días antes de que se cumpliera el plazo de su pena de prisión, que finalizaba el 30 de marzo de 2006.

El Sr. Akbar Ganji fue encerrado el 22 de abril de 2000 en la prisión de Evin en Teherán, por haber escrito varios artículos en los que denunciaba la implicación del régimen iraní en el asesinato de opositores e intelectuales disidentes en 1998, y por haber participado en una conferencia sobre las elecciones iraníes en Berlín, en abril de 2000.

El Sr. Ganji fue hospitalizado en el hospital Milad de Teherán el 17 de julio de 2005, después de dos meses de huelga de hambre, a la que puso fin en la noche del 20 al 21 de agosto de 2005. Fue conducido de nuevo a prisión el 3 de septiembre de 2005, y fue después puesto en aislamiento en un cuarto especial en la prisión de Evin.

El 11 de octubre de 2006, el Sr. Akbar Ganji recibió el Premio Martín Ennals para los Defensores de Derechos Humanos (MEA)<sup>97</sup>, conjuntamente con el Sr. Arnold Tsunga, defensor zimbabués.

### **Detención arbitraria y condena del Sr. Saleh Kamrani<sup>98</sup>**

El 14 de junio de 2006, el Sr. **Saleh Kamrani**, abogado de Teherán, desapareció después de haber llamado a su mujer para decirle que volvía a casa. El Sr. Kamrani habría sido detenido en la prisión de Evin sin cargos y liberado en una fecha posterior.

Detenido en la sección 209 de la prisión de Evin, el Sr. Kamrani fue condenado el 13 de septiembre de 2006 a un año de prisión junto con una puesta a prueba de cinco años, por “propaganda contra el sistema (artículo 500 del Código Penal Islámico). Fue liberado el 18 de septiembre de 2006.

Poco antes de su detención, el Sr. Karmani había defendido los derechos de los prisioneros políticos detenidos tras una manifestación

96. Ver informe anual 2005 y comunicado de prensa del 20 de marzo de 2006.

97. El Premio Martín Ennals para los Defensores de Derechos Humanos (MEA) es el fruto de la colaboración única entre once ONG de derechos humanos con el fin de ofrecer protección a los defensores del mundo entero: Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Human Rights First, FIDH, OMCT, la Comisión Internacional de Juristas, Diakonia Germany, el Servicio Internacional de los Derechos Humanos, International Alert, Front Line, y Huridocs.

98. Ver llamado urgente IRN 001/0606/OBS 076.

contra la publicación, el 12 de mayo de 2006, en un diario pro-gubernamental, de un bando que había ofendido a numerosos ciudadanos turcos azeríes. Él ya había sido víctima de hostigamiento por sus actividades en defensa de las minorías étnicas.

---

## MALASIA

### **Continúan los procesos judiciales contra la Sra. Irene Fernández<sup>99</sup>**

A finales de 2006, la Sra. **Irene Fernández**, Directora de *Tenaganita*, una ONG que trabaja con mujeres inmigrantes, se encontraba aún a la espera de su proceso de apelación. En efecto, las actas del proceso de octubre de 2003, no siempre fueron compiladas, lo que impide que la defensa sea preparada.

En 1995, la Sra. Irene Fernández fue acusada de “publicación de informaciones falsas con la intención de alterar el orden” tras la aparición de un informe titulado *Memorando sobre los malos tratos, actos de tortura y tratamientos inhumanos contra los trabajadores inmigrantes en los campos de detención*. Este informe contenía alegaciones contra los maltratos inflingidos a las poblaciones de inmigrantes, basados en entrevistas realizadas por la Sra. Fernández a más de 300 trabajadores inmigrantes.

Condenada a 12 meses de prisión por el Tribunal de Magistrados 5B de Kuala Lumpur el 16 de octubre de 2003, fue puesta en libertad bajo fianza y recurrió su condena en apelación el 17 de octubre 2003, ante el Alto Tribunal de Kuala Lumpur.

Además, después de haber remitido su pasaporte al Alto Tribunal tras su puesta en libertad bajo fianza, la Sra. Fernández continuaba viéndose en la obligación de realizar una solicitud a las autoridades cada vez que desea viajar.

99. Ver informe anual 2005.

### **Obstáculos contra el foro sobre la libertad religiosa<sup>100</sup>**

El 14 de mayo de 2006, casi 300 manifestantes se reunieron cerca del Hotel Cititel, en Penang, donde se celebraba el Foro “Una Constitución federal - protección para todos”, organizada por la ONG de derechos humanos *Homme Aliran*, y Artículo 11, una coalición de trece ONG, con el fin de discutir temas tales como la libertad religiosa y las garantías del mantenimiento del carácter laico de la Constitución malaya. En esa ocasión, se instalaron en los alrededores numerosas barricadas de policía, destinadas a controlar el acceso al hotel.

Un cuarto de hora antes del comienzo del foro, más de 100 personas se reunieron en el hotel, profiriendo gritos y llevando pancartas con eslóganes como “La Ley de Alá es superior a los derechos humanos”. Poco después, cuando varios de estos manifestantes intentaron atacar el hotel, la policía entró y ordenó a los organizadores que suspendieran el foro en treinta minutos, como resultado de lo cual la reunión no se pudo realizar.

También se impidió la celebración de una reunión similar organizada en Johor Bahru en julio de 2006 por manifestantes de grupos islámicos.

### **Amenazas de muerte contra el Sr. Malik Imtiaz Sarwar<sup>101</sup>**

A mediados de agosto de 2006, el Sr. **Malik Imtiaz Sarwar**, abogado dedicado a la defensa del derecho a la libertad religiosa y presidente de la Sociedad Nacional de los Derechos Humanos de Malasia (*National Human Rights Society of Malaysia - HAKAM*), fue amenazado de muerte por medio de un mensaje electrónico enviado a diferentes direcciones el cual contenía una fotografía suya acompañada de la leyenda: “Se busca muerto”. Este mensaje también circuló en forma de SMS.

Estas amenazas estarían directamente relacionadas con su actividad de abogado defensor, en nombre del Colegio de Abogados de Malasia, en el marco del proceso iniciado por la Sra. Lina Joy, ciudadana convertida al cristianismo, contra el Departamento Nacional de Registros, después de que éste se negara a retirar la palabra “Islam” de su carné de identidad.

100. Ver carta abierta a las autoridades malasias del 22 de mayo de 2006.

101. Ver llamado urgente MYS 001/0806/OBS 102.

El Sr. Malik Imtiaz Sarwar presentó una denuncia. Una investigación estaría en curso.

### **Detención arbitraria de 23 vecinos y defensores del derecho a la vivienda<sup>102</sup>**

El 20 de noviembre de 2006, nueve militantes por el derecho a la vivienda fueron detenidos por la policía, por orden del Consejo Municipal de Ampang Jaya (MPAJ), cuando intentaban defender el derecho a la vivienda de la población pobre de Kampung Berembang, en Jalan Ampang. En efecto, 50 familias que viven allí desde hace más de 30 años estaban amenazadas con la expulsión por la fuerza y la destrucción de sus viviendas, en el marco de la política del gobierno de Selangor denominada “Cero Ocupantes Ilegales”. Los habitantes fueron informados de su expulsión en el marco de la “Ordenanza de Urgencia”, antes de que sus nuevas casas se hubieran acabado. La organización Red de Personas Oprimidas (JERIT) ha ayudado a los vecinos a retrasar su expulsión hasta que sus nuevas casas estén listas para acogerlos. El 2 de noviembre de 2006, los vecinos se habían reunido con el Secretario de Estado de Selangor, que les prometió hacer lo posible para retrasar su expulsión hasta abril de 2007, decisión confirmada por el Alto Tribunal de Shah Alam.

Las siguientes nueve personas fueron detenidas en la comisaría de policía de Ulu Kelang Taman Keramat: el Sr. **Adli Abdul Rahman**, vecino; el Sr. **Fiqtriy bin Al Hakimi**, miembro de la organización “*Food Not Bomb*”; el Sr. **Lee Huat Seng**, Secretario administrativo del Movimiento de Jóvenes Estudiantes Malayos (DEMA); la Sra. **Lechumy Devi Doraisamy**, coordinadora de JERIT; el Sr. **Mohd Rajis**, vecino; así como la Sra. **Parames Elumalai** y los Sres. **Ramachanthiran Ananthan**, **Ramalingam Thirumalai** y **Thevarajan Ramasamy**, miembros de JERIT.

Más tarde, el mismo día, otras 14 personas fueron también detenidas en la comisaría de policía de Ampang Jaya por haber intentado impedir la demolición de casas, entre ellas: el Sr. **Ebrahim Haris**, miembro de “*Food Not Bomb*”, los Sres. **Sevan**, **Mohan**, **V. Wani**, **Kumaraveel** y **Sugumaran**, miembros de JERIT, el Sr. **Sivarajan**, tesorero del Partido Socialista de Malasia (PSM), la Sra. **Sabariah**

102. Ver SUARAM, 24 de noviembre de 2006.

Ayoub y los Sres. **Awalluddin Sharif, Ahmad Tamrin, Azman Mohd y Faezae Ramzi** (15 años), aldeanos, el Sr. **Chang Lih Kang**, Coordinador de *Suara Rakyat Malaysia* (SUARAM), y el Sr. **S. Arutchelvan**, miembro de SUARAM y Secretario General de PSM.

Uno de los vecinos, que cayó en coma tras los golpes inflingidos por la policía y las fuerzas del orden del consejo municipal, recobró el conocimiento el 21 de noviembre de 2006.

Todas las personas detenidas fueron liberadas esa misma tarde, y debían presentarse ante el Tribunal de Ampang el 4 de diciembre de 2006. Sin embargo, todas las viviendas fueron destruidas.

El 4 de diciembre de 2006, la audiencia no pudo celebrarse, pues la acusación no estaba preparada. A finales de 2006, no se había fijado una nueva fecha para la audiencia.

## MALDIVAS

### Liberación de la Sra. Jennifer Latheef<sup>103</sup>

El 16 de agosto de 2006, la Sra. **Jennifer Latheef**, periodista-fotógrafa del diario *Minivan* y militante de derechos humanos, fue liberada por gracia presidencial.

Había sido condenada el 18 de octubre de 2005 a diez años de prisión por “acto terrorista”, acusada de haber tirado una piedra a un policía, el 20 de septiembre de 2003, durante una manifestación organizada tras la muerte de cinco prisioneros de opinión. La Sra. Latheef siempre ha negado las acusaciones que se le imputaban.

## NEPAL

### Falta de investigación de los malos tratos sufridos por los Sres. **Naman Kumar Shahi y Bupendra Shahi**<sup>104</sup>

A finales de 2006, no se había abierto investigación alguna sobre la agresión de la que fueron víctimas el Sr. **Naman Kumar Shahi**, representante del Centro del Servicio del Sector Informal (*Informal Sector*

103. Ver informe anual 2005.

104. *Idem*.

*Service Centre - INSEC*), y el Sr. **Bhupendra Shahi**, Redactor en Jefe del diario *Gorkhapatra Daily* y Presidente de distrito del Foro de Periodistas y de la Sociedad por la Paz y los Derechos Humanos (*Human Rights and Peace Society - HURPES*) en 2005. No obstante, el comisario adjunto de la Comisaría de Policía de Dailekh habría presentado sus disculpas al Sr. Naman Kumar Shahi.

El 2 de enero de 2005, el Sr. Naman Kumar Shahi y el Sr. Bhupendra Shahi fueron golpeados por policías vestidos de paisano de la comisaría de policía de Dailekh. Habían acudido al distrito de Dailekh para recabar información sobre el asesinato del Sr. Dil Bahadur Rana, miembro del Comité de Trabajo de Distrito del Partido Congressista Nepali (*Nepali Congress Party*) y Secretario del Comité Independiente de Personas Desplazadas en el distrito, golpeado el mismo día por Maoístas.

### **Detenciones arbitrarias, malos tratos y actos de hostigamiento contra varios defensores de derechos humanos<sup>105</sup>**

Tras el toque de queda y la completa prohibición de manifestaciones, ordenada por el gobierno en los distritos de Katmandú y de Lalitpur el 17 de enero de 2006, la represión contra la sociedad civil nepali se ha intensificado. Desde entonces, varias manifestaciones han sido violentamente reprimidas, y varios dirigentes políticos, periodistas y defensores de derechos humanos han sido detenidos.

- El 25 de enero de 2006, el Sr. Naman Kumar Shahi fue detenido por fuerzas de seguridad civil, cuando seguía una manifestación organizada por la Coalición de Siete Partidos (*Seven Party Alliance - SPA*). Los agentes de las fuerzas del orden también lo agredieron y lo arrastraron por el suelo. Fue liberado esa misma tarde.

El 19 de febrero de 2006, el Sr. Naman Kumar Shahi fue golpeado de nuevo por un policía cuando participaba en una manifestación organizada por la SPA. Después, el comisario adjunto Prakash Bahadur presentó excusas en nombre de su subordinado.

105. Ver Centro del Servicio del Sector Informal (INSEC).

- El 26 de enero de 2006, el Sr. **Nabraj Basnet**, miembro del Centro para el Refuerzo de la Sociedad (*Society Upliftment Centre*), afiliado a INSEC, fue detenido por agentes de las fuerzas de seguridad, en Janakpur, cuando supervisaba el programa de nominaciones para las elecciones. Tras permanecer detenido durante todo el día en la comisaría de policía, fue liberado esa misma noche.

- El 27 de enero de 2006, el Sr. **Arjun Basnet**, representante de INSEC en el distrito de Jhapa, fue amenazado de muerte por teléfono por un desconocido, que le advirtió que no continuara con sus actividades.

- El 1 de febrero de 2006, el Sr. **Charan Prasai**, Presidente de la Organización de Derechos Humanos en Nepal (*Human Rights Organización in Nepal* - HURON), así como los Sres. **Bijul Biswokarma**, **Mukund Rijal**, **Suresh Kumar Bhatta**, **Narayan Dutta Kande**, **Basu Devkota** y **Prakash Bara**, miembros de HURON, fueron detenidos cuando participaban en una concentración con ocasión del primer “aniversario” del golpe de Estado del Rey de Nepal<sup>106</sup>.

Los Sres. Bijul Biswokarma, Mukund Rijal, Suresh Kumar Bhatta, Narayan Dutta Kande, Basu Devkota y Prakash Bara fueron liberados el 5 de febrero de 2006. El Sr. Charan Prasai fue liberado un mes más tarde.

- El 2 de febrero de 2006, el Sr. **Rupesh Khatiwada**, Secretario del Sindicato de Estudiantes Libres (*Free Students Union* - FSU), fue detenido por la policía de la Universidad de Tribhuban y conducido a la comisaría de policía de Kirtipur, en Katmandú. Durante la misma tarde, fue torturado por dos policías.

El 5 de febrero de 2006, el Sr. Khatiwada, así como los Sres. **Basudev Poudel**, **Rajan Khatiwada** y **Saroj Kumar Yadav**, también dirigentes estudiantes, fueron detenidos de forma provisional en el Centro de Formación y de Desarrollo de Mujeres (*Women Development Training Centre*), en Jawalakhel, distrito de Lalitpur. Los Sres. Poudel, Khatiwada y Kumar Yadav fueron sometidos a actos de tortura durante su detención.

106. Ver llamado urgente NPL 001/0206/OBS 012.

El 3 y 4 febrero 2006, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Sr. Ian Martin, responsable de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) en Nepal, visitaron a los cuatro detenidos. Fueron liberados el 21 de febrero de 2006<sup>107</sup>.

- El 13 de febrero de 2006, los soldados del cuartel de Ranadal Gulma agredieron con violencia al Sr. **Kalli Bahadur Malla**, representante del INSEC en el distrito de Kalikot, en el barrio de Manma, en el transcurso de un control de identidad. Cuando éste se presentó como miembro del INSEC, los militares declararon que “todos los defensores de derechos humanos y los periodistas son maoístas”, antes de golpearlo, y herirlo, en concreto en la cabeza.

- El 5 de abril de 2006, la policía detuvo a 37 periodistas, abogados y profesores que se dirigían a unirse a una manifestación en New Baneshwar (Katmandú), entre ellos el Sr. **Bishnu Nisthuri**, Presidente de la Federación de Periodistas Nepaleses (*Federation of Nepalese Journalists* - FNJ); el Sr. **Mahendra Bista**, Secretario General de la FNJ; y el Sr. **Shambhu Thapa**, Presidente de la Asociación del Colegio de Abogados de Nepal (*Nepal Bar Association* - NBA). Todos fueron liberados esa misma tarde.

- El 8 de abril de 2006, 24 miembros del Movimiento Civil por la Democracia y la Paz (*Civil Movement for Democracy and Peace* - CMDP) fueron detenidos durante una manifestación en favor de la democracia en Nepal. Se trataba en concreto de los Sres. **Daman Nath Dhungana**, **Padma Ratna Tuladhar**, dos observadores de negociaciones de paz; **Sundar Mani Dixit**, Director de la Sociedad Civil para la Paz y el Desarrollo (*Civil Society for Peace and Development*); **Kanak Mani Dixit**, Redactor en Jefe de la revista nepalí *Himal South Asia* y Director del grupo de prensa *Himal Media*; **Ishwar Koirala**, Charan Prasain, **Kapil Shrestha**, profesor de la universidad de Tribhuvan en Katmandú; **Laxman Aryal**, antiguo juez del Tribunal Supremo; **Mahesh Maskey**, **Bidur Wasti**, **Bharat Pradhan**, **Bhaskar Gautam**, **Bimal Aryal**, profesor; **Kedar Sharma**, miembro del Foro Nepali de

107. Ver llamado urgente de la OMCT NPL 100206.

Periodistas Ecologistas (*Nepal Forum of Environmental Journalists - NEFEJ*); **Malla K. Sundar**, defensor de los derechos de las poblaciones autóctonas; **Saroj Dhital**, médico; **Anubhav Ajit**, **Rupak Adhikari**, **Arun Sayami**, médico; **Madhu Ghimire**, y la Sra. **Shanta Dixit**, periodista.

Tras permanecer detenidos en un cuartel de la policía armada (*Armed Policía Force - APF*) en Duwakot (Bhaktapur), fueron todos liberados el 25 de abril de 2006.

- El 9 de abril de 2006, las autoridades se negaron a otorgar autorizaciones de paso durante el toque de queda a periodistas y a defensores de derechos humanos para asistir a una conferencia del INSEC. Estas medidas han tenido una gran repercusión sobre la publicación del informe anual de 2005 del INSEC, difundido cada año en la misma fecha desde 1992.

- El mismo día la policía, armada con porras, reprimió una manifestación organizada por la sociedad civil ante la Oficina de la Administración del Distrito de Doti (*District Administration Office*). Numerosos periodistas y militantes fueron heridos, entre ellos los periodistas el Sr. **Tekendra Deuba** y el Sr. **Ran Bahadur Bohara**, y los activistas el Sr. **Ramhari Ojha**, el Sr. **Dik Bahadur Mahara**, promotor de la “Campaña por la paz” del INSEC, y el Sr. **Shanker Deep Madai**. Este último debió ser hospitalizado.

- El 12 de abril de 2006, las fuerzas de seguridad detuvieron, ante la puerta del campus de Padma Kanya, en Bagbazar, al Sr. **Baburam Giri** y al Sr. **Shriram Bastola**, Secretario General de HURON y Tesorero de HURON, y a los Sres. **Kekar Khadka**, **Jibnath Ghimire** y **Krishna Abiral**, responsables del programa de *Pro-Public Good Governance*, una ONG nepalí que lucha contra la corrupción en el seno de las instituciones públicas y en favor de una buena gestión de los asuntos públicos, ante el *campus* de Padma Kanya, en Bagbazar. Los detenidos recababan información sobre la situación de las personas heridas durante la manifestación que reclamaba la vuelta de la democracia.

- El 13 de abril de 2006, la policía abrió fuego sobre una concentración pacífica organizada por el Colegio de Abogados Nepali (NBA), de Babarmahal, e hirió a los juristas **Tanka Prasad Chaulagain** y **Ramchandra Singkhada**. Los Sres. **Santosh Sigdel**, **Sitaram Adhikari**, **Nandu Acharya**, **Prem Bahadur Khadka**, el Sr. **Shambhu Thapa**, el Sr. **Sher Bahadur KC**, Vice-presidente, el Sr. **Madhav Banskota**, Secretario General, y el Sr. **Yuvaraj Sangraula**, Decano de la Facultad de Derecho de Katmandú, también fueron violentamente agredidos. Los Sres. **Purna Prasad Dangal**, **Kamal Bahadur Khatri**, **Kamal Itani**, **Nabin Shrestha**, **Rajendra Neupane**, **Govinda Khadka** y **Rabindra Lal Joshi** también fueron heridos y debieron ser conducidos al hospital. Los Sres. **Bimal Chandra Sharma** y **Bidyanath Bhurtel**, miembros del INSEC, también fueron agredidos cuando seguían una concentración y el Sr. **Rajkumar Siwakoti**, miembro del Foro para los Derechos Humanos y la Democracia (*Human Rights & Democratic Forum* - FOHRID), fue detenido, acusado de haber lanzado piedras a las fuerzas de seguridad.

- El 14 de abril de 2006, las fuerzas de seguridad detuvieron a 14 miembros de una ONG durante una manifestación pacífica organizada por la sociedad civil nepali en New Baneshwar, realizada con el objeto de protestar contra las violaciones de derechos humanos durante una huelga general organizada por la SPA. Entre los detenidos se encuentran: la Sra. **Bhagwati Karki**, miembro del Centro de Mujeres Independientes (*Women Self Dependent Center*); la Sra. **Sharmila Karki**, Presidenta de Jagaran Népal, una ONG de defensa de los derechos de las mujeres; el Sr. **Netra Timsina**, Presidente de la asociación "Acción por los Bosques de Nepal" (*Forest Action in Nepal*); la Sra. **Shanti Adhikari**, Secretaria General de la Alianza de los Derechos Humanos (*Human Rights Alliance*); el Sr. **Bhola Bhattarai**, miembro del secretariado de la Federación de Usuarios de Bosques Comunitarios (*Federation of Community Forestry Users* - FECOFUN); el Sr. **Rajendra Lamichhane**, miembro del comité permanente de la FECOFUN; el Sr. **Gajadhar Sunar**, Secretario General de la Federación de ONG dalits (*Dalit NGO Federation*); el Sr. **Santosh BK**, miembro de la Organización para el Bienestar de los Dalits (*Dalit Welfare Organisation*); el Sr. **Mitra Lal Basnet**, miembro del Centro de Rehabilitación de Mujeres (*Women Rehabilitation Centre*); y el Sr.

**Rubin Gandharba**, cantante y figura de vanguardia del movimiento en favor de la democracia.

- El 15 de abril de 2006, una decena de periodistas fueron heridos durante la dispersión violenta de una manifestación en Gaushala, organizada por iniciativa de la Federación de Periodistas Nepaleses (FNJ). Los Sres. **Damodar Dawadi**, **Binod Pahadi**, Mahendra Bista, Secretario General de la FNJ; **Rajendra Aryal**, **Harihar Birahi**, **Tej Prakash Pundit**, **Upendra Kishori Neupane**, **Bharat Pokharel**, **Krishna Humagain** y **Yuvaraj Sharma** resultaron heridos. Por su parte los Sres. **Surya Thapa**, Redactor en jefe del semanario *Budhabar* y miembro dirigente de la FNJ, **Phanindra Dahal**, **Tikaram Yatri** y **Dipak Dahal** fueron detenidos. Todos fueron liberados posteriormente.

- El 16 de abril de 2006, numerosos militantes fueron detenidos durante una manifestación organizada por la Federación Nepalí de Nacionalidades Indígenas (*Nepal Federation of Indigenous Nationalities* - NEFIN) en Baneshwar, entre ellos los Sres. **Yograj Limbu**, **Rajbhai Jakarmi**, **Gyanraj Rai** y **Suk Bahadur Tamang**. La policía también agredió el Sr. **Om Gurung**, Secretario General de la NEFIN. Todos fueron liberados posteriormente.

### **Amenazas contra la Sra. Nirmala Tiwari<sup>108</sup>**

El 4 de febrero de 2006, la Sra. **Nirmala Tiwari**, Representante del INSEC en el distrito de Syangja, recibió amenazas por parte del comisario, tras una investigación llevada a cabo por el Comité de Coordinación del Tratado de Derechos Humanos (*Human Rights Treaty Monitoring Coordination Committee* - HRTMCC) en la que el INSEC informaba al secretariado sobre la muerte del Sr. Pritam Bahadur Gurung. Este último había sido detenido el 13 de enero de 2006, en compañía de otros 29 vecinos de Manakamana, distrito de Syangja, por las fuerzas de seguridad, después de un tiroteo entre las fuerzas de seguridad y los maoístas ese mismo día. El Sr. Bahadur Gurung había pasado la noche en un búnker, donde hacía mucho frío. Liberado al día siguiente, murió el 29 de enero de 2006 a causa de las malas condiciones sufridas durante su detención<sup>109</sup>.

108. Ver INSEC.

109. Ver llamado urgente de la OMCT NPL 080206.

El 4 de febrero de 2006, el comisario adjunto afirmó que los defensores de derechos humanos apoyaban a los maoístas, y advirtió a la Sra. Nirmala Tiwari que no revelara las causas de la muerte del Sr. Pritam Bahadur Gurung.

### **Ejecución extrajudicial del Sr. Dayaram Pariyar<sup>110</sup>**

El 24 de marzo de 2006, el Sr. **Dayaram Pariyar**, miembro de la Oficina de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (*National Human Rights Commission* - NHRC) de Janakpur, resultó herido durante un tiroteo entre las fuerzas de seguridad y los maoístas en el distrito de Dhanusha (Janakpur). Poco tiempo antes, un grupo maoísta había atacado la comisaría de policía de Mujeliya, en Dhanusha, y ejecutado a dos policías. Las fuerzas de seguridad acudieron poco después a Janakpur y, tras detenerse en Dhanusha, comenzaron a disparar de forma indiscriminada, hiriendo al Sr. Dayaram Pariyar.

El 28 de marzo 2006, este último murió en el hospital a causa de las heridas.

El 13 de noviembre 2006, su hermano y su hermana presentaron una denuncia ante el Tribunal Supremo.

### **Agresión contra los dirigentes de GEFONT<sup>111</sup>**

El 16 de octubre de 2006, casi 90 sindicalistas maoístas atacaron a dirigentes de la Asociación Independiente de Transportistas de Nepal (*Independent Transport Workers Association of Nepal* - ITWAN), afiliada a la Federación General de Sindicatos Nepaleses (*General Federation of Nepalese Trade Unions* - GEFONT), con el fin de impedir que cobraran las cotizaciones sindicales. El Sr. **Bidur Karki**, Secretario del Departamento de Educación de GEFONT y Secretario General del Comité Central de ITWAN, fue gravemente herido. Varias personas más fueron secuestradas o heridas, entre ellas el Sr. **Naran Nath Luintel Bagmati**, Secretario del Sindicato Central de Pintores, Fontaneros y Obreros de la Construcción (*Central Union of Painters, Plumbers, Electro and Constructions Workers* - CUPPEC); el Sr. **Balgopal Thapa**, Secretario del Comité Central del Sindicato de

110. Ver INSEC.

111. Ver Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CLOSL), 19 de octubre de 2006.

la Prensa Independiente (*Independent Press Union* - IPWUN), afiliado a GEFONT; la Sra. **Sunita Bidhathoki**, miembro del Comité Central del Sindicato Independiente de Trabajadores de Hostelería de Nepal (*Nepal Independent Hotel Workers Union*); y los Sres. **Gayatri Niroula**, **Rameshwar Dhungana**, **Khem Dahal** y **Govinda Magar**, miembros del Fondo en favor de la Educación en Nepal (*Nepal Education Support Trust* - NEST).

---

## PAKISTÁN

### Estado de las investigaciones sobre los asesinatos de varios defensores de derechos humanos<sup>112</sup>

A finales de 2006, las muertes de tres defensores de derechos humanos, asesinados en 2005, no habían recibido justicia:

El proceso sobre el asesinato de la Sra. **Yasmin Kanwal**, apuñalada hasta la muerte el 4 de abril de 2005, seguía en curso ante el Tribunal de Sheikhpura.

El proceso sobre el asesinato del Sr. **Babar Simpson**, Dirigente de la Fundación Ilam-Dost, y del Sr. **Daniel Emanuel**, su conductor, secuestrados el 5 de abril de 2005 en Peshawar, seguía pendiente ante el Tribunal de Primera Instancia de Peshawar, sin que hubiera elementos que permitan esclarecer las circunstancias de sus muertes. Sus cuerpos mutilados fueron encontrados el 7 abril de 2005.

El proceso sobre el asesinato de la Sra. **Zubaida Begum**, miembro de la Fundación Aurat del distrito de Dir, una ONG en favor de los derechos de las mujeres, y de su hija, **Shumila**, ocurrido en junio de 2005, se hallaba en curso ante el Tribunal de Dir. Por otra parte, a finales de 2006 aún se encontraban huidos cinco sospechosos de este crimen.

### Continuación de actos de hostigamiento contra la Sra. **Khalida Ahmed**<sup>113</sup>

En 2006, la Sra. **Khalida Ahmed**, miembro de la ONG “Guerra contra la Violación Sexual” (*War Against Rape*), recibió en dos ocasiones amenazas por teléfono.

112. Ver informe anual 2005.

113. *Idem*.

El 28 de agosto de 2005, la Sra. Khalida Ahmed había sido víctima de actos de hostigamiento y amenazas de muerte después de haber llevado a una víctima de una violación sexual al hospital.

### **Agresión contra una delegación enviada por la HRCP<sup>114</sup>**

El 8 de enero de 2006, los miembros de una delegación enviada por la Comisión de los Derechos Humanos de Pakistán (*Human Rights Commission of Pakistan - HRCP*), compuesta por la Sra. **Asma Jahangir**, Presidenta de la HRCP y Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Libertad de Religión y Creencia; el Sr. **Afrasiab Khattak**, ex Presidente de la HRCP; el Sr. **Munizae Jahangir**, periodista; y el Sr. **Muhammad Nadeem**, camarógrafo, fueron atacados en la región de Baloutchistan, al sudoeste del país. Esta misión tenía como objetivo evaluar el deterioro de la situación de los derechos humanos en esta región tras las operaciones militares llevadas a cabo por las fuerzas armadas pakistaníes el 17 de diciembre de 2005. Tres disparos de Kalachnikov fueron lanzados durante el ataque, pero ningún miembro de la delegación fue alcanzado.

El Ejército de Liberación del Baluchistan (*Balochistan Liberation Army - BLA*) habría llamado posteriormente al Club de la Prensa de Quetta para reivindicar este ataque, pese a que esta estrategia es poco común en la organización, que procede generalmente a este tipo de reivindicación por medio su sitio de Internet. No se ha dado curso alguno a la denuncia presentada por los delegados de la HRCP.

---

## **SRI LANKA**

### **Estado de la investigación sobre el ataque a la sede de la Comisión de los Derechos Humanos<sup>115</sup>**

A finales de 2006, la investigación sobre el ataque contra la sede de la Comisión de los Derechos Humanos (*Human Rights Commission - HRC*) de Colombo, estableció que la agresión habría sido fomentada desde el interior; no obstante, los autores de este acto no han sido aún conducidos ante la justicia.

114. Ver llamado urgente PAK 001/0106/OBS 009.

115. Ver informe anual 2005.

El 12 de octubre de 2005, la sede de la HRC en Colombo fue atacada y registrada, y documentos relativos a las investigaciones llevadas a cabo por la Comisión fueron quemados.

A su llegada al lugar, los miembros de la Comisión fueron inmediatamente a interponer una denuncia en la comisaría de policía. El Departamento de Investigaciones Criminales (*Criminal Investigations Department - CID*) era el encargado de llevar a cabo una investigación sobre estos hechos.

La Comisión de los Derechos Humanos, institución nacional de derechos humanos, fue establecida en 1997 con el fin de realizar investigaciones independientes sobre las violaciones de los derechos humanos, cometidas por los servicios ejecutivos y administrativos, en particular por la policía.

---

## TAILANDIA

### **Estado del proceso contra los autores de la desaparición forzada del Sr. Somchai Neelaphaijit<sup>116</sup>**

Pese a que el propio Primer Ministro se comprometió a que la investigación sobre la desaparición forzada del Sr. **Somchai Neelaphaijit**, Presidente de la Asociación de Abogados Musulmanes (*Muslim Lawyers Association*) y Vice-presidente del Comité de los Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Tailandia (*Lawyers Association of Thailand*), fuera terminada en febrero 2006, a finales de 2006 el misterio seguía sin aclararse en medida alguna, en cuanto a la identidad de los instigadores de la desaparición.

El Sr. Somchai desapareció la noche del 12 al 13 marzo de 2004. Fue visto por última vez en el distrito de Bang Kapi. Poco tiempo antes de su desaparición, había recibido llamadas anónimas y le habían informado que su nombre había sido incluido por las fuerzas de seguridad en las listas de grupos terroristas.

El Sr. Somchai había trabajado para que cesara la aplicación de la ley marcial en las provincias del sur y se hiciera justicia en favor de los

116. Ver informe anual 2005, informe de misión internacional de investigación, *Somchai Abduction Trial: Justice Granted or Justice Denied*, enero de 2006 y llamado urgente THA 001/0106/OBS 005.

musulmanes sospechosos de actividades terroristas y de traición. También había revelado que algunos musulmanes acusados de terrorismo habían sido torturados durante los interrogatorios. Esas diversas actividades crearon tensiones entre el Sr. Somchai y las fuerzas de seguridad, las que aparentemente serían responsables de su desaparición forzada.

Cinco policías fueron procesados por “coerción” y “robo en grupo” (artículos 309 y 340 del Código Penal), ya que la desaparición forzada no ha sido reconocida como un delito en Tailandia.

El 12 de enero de 2006, el Tribunal de Bangkok declaró a uno de ellos culpable de haber forzado al Sr. Somchai a meterse en un coche, y lo condenó a tres años de prisión en virtud del artículo 309 del Código Penal. Los otros cuatro cargos fueron retirados por falta de pruebas.

A finales de 2006, la esposa del Sr. Somchai, la Sra. **Angkana Wongrachen**, continuaba, sin embargo, siendo víctima de actos de intimidación. Así, recibía de forma regular llamadas telefónicas que le aconsejaban que abandonara los procesos.

### **Estado de la investigación sobre la muerte del Sr. Charoen Wat-aksorn<sup>117</sup>**

A finales de 2006, la investigación sobre la muerte del Sr. **Charoen Wat-aksorn**, defensor del medio ambiente y presidente del grupo *Love Bo Nok*, que fue asesinado cuando volvía a Bangkok en la provincia de Prachuap Khiri Khan, durante la noche del 24 de junio de 2004, parece que se halla en un punto muerto. En efecto, dos de los sospechosos, los Sres. Saneh Lekluan y Prachub Hinkaew que habían sido detenidos y habían sido rápidamente declarados culpables de su muerte, murieron de forma sospechosa en prisión.

El grupo *Love Bo Nok*, una organización local de protección del medio ambiente, llegó a ser conocido por las campañas de movilización contra la apertura de una central eléctrica de carbón sobre terrenos públicos.

El día de su asesinato, el Sr. Wat-aksorn se había reunido con el Departamento de Investigación sobre la Corrupción, a fin de hacer presión para que se abrieran investigaciones contra dirigentes locales,

117. Ver informe anual 2005.

tras la elección de opositores en el seno de la administración local. El Sr. Wat-aksorn también había interpuesto varias denuncias ante el Ministerio del Interior, la Comisión Nacional contra la Corrupción y diversos comités del Congreso y el Senado.

El 21 de junio de 2005, tras una entrevista con la Sra. Wat-aksorn, el Ministro de Justicia y el Director de la Sección de Investigaciones Especiales (*Department of Special Investigation* - DSI) del Ministerio de Justicia aceptaron “reabrir” la investigación, bajo la dirección del Ministerio de Justicia.

Los Sres. Saneh Lekluan y Prachub Hinkaew, quienes siempre negaron haber actuado bajo órdenes de personas más influyentes, y afirmaron que la muerte fue el resultado de un conflicto personal, fueron trasladados en detención preventiva, mientras que otras tres personas, sospechosas de ser las instigadoras de la muerte, el Sr. Tanu Hinkaew, abogado y antiguo candidato a las elecciones legislativas; el Sr. Manoh Hinkaew, miembro del consejo provincial; y el padre de éste, el Sr. Jua Hinkaew, fueron puestas en libertad bajo fianza.

No obstante, mientras que el proceso contra estas cinco personas comenzó el 29 de junio de 2006 ante el Tribunal y debía continuar hasta marzo de 2007, el Sr. Prachub Hinkaew murió en prisión el 21 de marzo de 2006, supuestamente de una infección bacteriana. A su vez, el 3 de agosto de 2006 murió el Sr. Saneh Lekluan, oficialmente de una enfermedad sanguínea debido a la malaria. El director de la DSI ordenó llevar a cabo una investigación sobre estas dos muertes, sin resultado alguno hasta la fecha.

A finales de 2006, el asunto seguía en manos del fiscal, pero la policía no había recabado pruebas contra los otros tres sospechosos. Cuatro audiencias tuvieron lugar en diciembre de 2006, en el curso de las cuales la acusación presentó sus testigos, principalmente miembros de la DSI. La siguiente audiencia se fijó para el 28 de febrero de 2006.

### **Absolución de la Sra. Supinya Klangnarong<sup>118</sup>**

El 15 de marzo de 2006, la Sra. **Supinya Klangnarong**, Secretaria General de la Campaña para la Reforma Popular de los Medios de Comunicación (*Campaign for Popular Media Reform* - CPMR), una coalición que reúne a 45 ONG, y el diario *Thai Post* fueron absueltos

118. Ver informe anual 2005 y llamado urgente THA 002/0306/OBS 032.

por el Tribunal Penal de Bangkok, en el proceso que les enfrentaba al conglomerado de medios de comunicación Shin Corporation, fundado por el Primer Ministro.

Desde agosto de 2003, la Sra. Supinya Klangnarong era procesada judicialmente por “difamación” (artículo 328 del Código Penal) después de haber revelado, en un artículo publicado por el *Thai Post* el 16 de julio de 2003, que los beneficios de Shin Corp habían aumentado de forma extraña desde que el Sr. Thaksin Shinawatra era primer ministro. La Sra. Supinya se exponía a una multa 200.000 Baht (4.000 euros) y a una pena de dos años de prisión.

El 24 de agosto de 2004, el Shin Corp también inició, después de la admisión de la denuncia por parte del Tribunal Penal, una acción civil por un importe de 400 millones de Baht (más de 8 millones de euros) por difamación contra la Sra. Supinya y el *Thai Post*. El 11 de octubre de 2004, el tribunal civil decidió que el proceso comenzaría después de que el tribunal penal hubiera dictado sentencia.

El 9 de mayo de 2006, el Shin Corp retiró su acción civil.

### **Estado de la investigación sobre la agresión contra el Sr. Wiwat Thamee<sup>119</sup>**

A finales de 2006 no había avanzado la investigación sobre la agresión y los actos de intimidación de los que fue víctima el Sr. **Wiwat Thamee**, Coordinador de la Red de los Pueblos Étnicos y Autóctonos de Tailandia (*Ethnic and Indigenous People's Network of Thailand*), en hechos ocurridos en Chiang Mai, en 2005, pese a la petición expresa del gobernador de Chiang Rai ante la policía para que se llevara a término la investigación.

El 18 de agosto de 2005, una granada fue lanzada contra el coche del Sr. Wiwat Thamee, que volvía de acudir a la reunión del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Ginebra (Suiza), en el que había criticado ciertas prácticas del gobierno tailandés contra las minorías del norte del país.

Pese a la presencia de policías no lejos del vehículo, estos últimos no reaccionaron, y aconsejaron a los testigos que no presentaran denuncia.

El 20 de agosto de 2005, se interpuso una denuncia ante la comisaría de policía del distrito, y el caso fue sometido ante la Comisión

119. Ver informe anual 2005.

Nacional de Derechos Humanos. A finales de 2006, esta denuncia no había tenido ningún resultado.

Después de estos acontecimientos, el Sr. Thamee y su equipo abandonaron la región en la que trabajaban.

### **Ejecuciones extrajudiciales de dos alcaldes de pueblos de las provincias del sur<sup>120</sup>**

En octubre de 2006, dos alcaldes de pueblo que habían ayudado a los vecinos víctimas de actos de violencia en las provincias del sur para que presentaran su caso ante las autoridades, fueron asesinados.

Así, el 16 de octubre de 2006, el Sr. **Asan Yamaleh**, alcalde del pueblo n° 3, Talo, en el distrito de Raman, provincia de Yala, fue asesinado a balazos poco después de que hubiera acompañado a un grupo de personas a una entrevista con representantes de las autoridades de Yala 3. Antes de su asesinato, el Sr. Yamaleh había asistido a una reunión con miembros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y organizaciones locales de defensa de los derechos humanos, para presentar una denuncia contra las fuerzas de seguridad por la violencia con la que éstas últimas había atacado el pueblo el 13 de septiembre de 2006. Durante este ataque, cinco vecinos fueron detenidos, y varias casas fueron incendiadas.

El 20 de octubre de 2006, el Sr. **Muhammad Dunai Tanyeeno**, alcalde del pueblo de Jaroh, distrito de Takbai, provincia de Narathiwat, fue asesinado a balazos cerca de su domicilio. Acababa de salir de casa para encontrarse con una persona que lo había llamado poco antes. Las causas y el autor de la llamada no han podido determinarse. El 3 de octubre de 2006, el Sr. Dunai Tanyeeno y la Red de Poblaciones que sufren Violencia en el Sur (*Network for the Affected Population in Relation to Southern Violence*) ayudaron a víctimas de violencia a reunirse con el nuevo Comandante de la Región 4. El Sr. Dunai también había ayudado a los vecinos acosados desde la masacre de 84 personas por soldados y policías, el 25 de octubre de 2004.

A finales de 2006, los autores de estos dos asesinatos no habían podido ser identificados.

120. Ver llamado urgente THA 003/1006/OBS 129.

### **Desaparición forzada del Sr. Thares Sodsri, defensor del derecho al medio ambiente<sup>121</sup>**

El 1 de diciembre de 2006, la mujer de la limpieza del Sr. **Thares Sodsri**, defensor de los derechos al medio ambiente en el distrito de Ban Kha, provincia de Rachaburi, acudió a la policía con el fin de denunciar su desaparición. En efecto, ella había salido de la casa la noche anterior de la desaparición, el 30 de noviembre de 2006, y al día siguiente, cuando ella volvió, él había desaparecido y las luces de la casa seguían encendidas.

Los policías encontraron varias huellas de sangre, tres casquillos, dos balas y huellas de neumáticos sobre el césped del Sr. Thares.

El 2 de diciembre de 2006, la policía llevó a cabo una incursión en varios lugares distrito de Ban Kha y confiscó pistolas, un camión y ropas con huellas de sangre, para que fueran examinados por la policía científica.

Pocos días después, los tres perros del Sr. Thares fueron envenenados.

Dos semanas antes de estos acontecimientos, el Sr. Thares había remitido un video al Ministro de Recursos Naturales y de Medio Ambiente, que mostraba la destrucción ilegal de un bosque, protegido en virtud de un proyecto de salvaguarda real, por un dirigente político local, en Ratchaburi. El Sr. Thares debía también testificar en un proceso contra varias personas sospechosas de haberse apropiado ilegalmente de terrenos forestales.

En el curso de los diez últimos años, el Sr. Thares había llevado a cabo una campaña contra los proyectos ilegales de explotación de bosques en el sub-distrito de Ban Kha.

---

## **VIETNAM**

### **Actos de hostigamiento contra ciber-disidentes**

En 2006, los defensores que difunden en Internet artículos críticos sobre la política gubernamental o hacen promoción de los derechos humanos han continuado siendo objeto de actos de hostigamiento.

121. Ver llamado urgente THA 004/1206/OBS 146.

### Detención arbitraria del Sr. Nguyen Vu Binh<sup>122</sup>

A finales de 2006 seguía detenido el Sr. **Nguyen Vu Binh**, periodista detenido el 25 de septiembre de 2002 y condenado a siete años de prisión en diciembre 2003 por haber difundido artículos “de naturaleza reaccionaria”, entre ellos el testimonio sobre violaciones de los derechos humanos que envió al Congreso americano.

Su condena fue confirmada en apelación el 5 de mayo de 2004. Las autoridades penitenciarias le presionan para que realice una “auto-crítica”, a lo que se ha negado hasta ahora. Su familia pudo visitarlo el 2 de noviembre de 2006, y constató que su estado de salud se había deteriorado gravemente. En concreto, padece diabetes e hipertensión, para las que no recibe el tratamiento adecuado.

### Liberación de los Sres. Nguyen Khac Toan y Pham Hong Son y continuación de los actos de hostigamiento en su contra<sup>123</sup>

- El 26 de enero de 2006, el Sr. **Nguyen Khac Toan**, hombre de negocios y antiguo militar, detenido el 8 de enero de 2002 en un ciber-café de Hanoi, fue liberado tras una amnistía gubernamental con motivo del Año Nuevo Lunar. No obstante, posteriormente fue puesto bajo arresto domiciliario: sigue bajo estrecha vigilancia de la policía y su libertad de movimiento está muy restringida, hasta el punto de que no puede abandonar su barrio, bajo pena de multa de 500.000 donges (24 euros).

Acusado de haber ayudado a campesinos a dirigir sus denuncias contra las autoridades para protestar contra la confiscación de sus tierras por el Estado y de haber enviado información por correo electrónico a organizaciones vietnamitas de defensa de los derechos humanos en el exilio, el Sr. Nguyen Khac Toan fue condenado el 20 de diciembre de 2002 a 12 años de prisión por “espionaje”.

Por otro lado, desde el 12 de agosto de 2006, el Sr. Nguyen Khac Toan, así como los Sres. **Hoang Tien**, **Nguyen Van Dai**, **Bach Ngoc Duong** y la Sra. **Duong Thi Xuan**, quienes preveían publicar un diario independiente en línea, *Libertad y Democracia*, fueron sometidos a

122. Ver informe anual 2005.

123. Ver informe anual 2005 y comunicados de prensa de los días 8 de septiembre y 20 noviembre de 2006.

interrogatorios diarios durante 10 días. Por otro lado, sus domicilios fueron registrados, y sus ordenadores, teléfonos móviles y archivos confiscados. Durante este período, no han sido autorizados a abandonar su barrio de Hanoi. La aparición del diario ha sido prohibida desde su primer número.

Por último, con ocasión del Congreso de la Cooperación Económica del Asia-Pacífico (*Asia-Pacific Economic Cooperation - APEC*), que se celebró el 17 al 19 de noviembre de 2006, miembros de la policía de seguridad fueron apostados de forma permanente alrededor del domicilio del Sr. Nguyen Khac Toan, en Hanoi para impedir cualquier visita. El 12 de noviembre de 2006, unos policías pusieron un cartel en la puerta que decía: “Zona de Seguridad- No se autoriza el acceso a extranjeros”.

- Asimismo, el 30 de agosto de 2006, el Sr. **Pham Hong Son** fue liberado siete meses antes de que se cumpliera su pena, en el marco de una amnistía acordada con ocasión de la Fiesta Nacional de Vietnam, el 2 de septiembre de 2006. No obstante, el Sr. Pham Hong Song fue puesto bajo arresto domiciliario por un período que podría llegar hasta los tres años, en el marco de su condena, en virtud del artículo 38 del Código Penal. El día de su liberación, 20 policías permanecieron ante su domicilio, su línea de teléfono fue cortada y se confiscó su teléfono móvil. Por otro lado, el Sr. Pham Hong Son no está autorizado a salir de la región sin autorización. Además, esta vigilancia se ha intensificado respecto a sus allegados y durante el Congreso de la APEC.

El Sr. Pham Hong Son fue detenido el 27 de marzo de 2002 por haber traducido y puesto en línea un artículo titulado “¿Qué es la democracia?” que había encontrado en el sitio Internet de la embajada americana de Vietnam. Antes, había escrito varios artículos en favor de la democracia y de los derechos humanos, que había puesto en línea en foros de discusión vietnamitas.

En junio de 2003, fue condenado a 13 años de prisión por “espionaje”, pena que, ante la presión internacional, fue reducida a cinco años de prisión y, el 26 de agosto de 2003, a tres años de arresto domiciliario.

Durante su detención, la salud del Sr. Pham Hong Son se ha deteriorado mucho a causa de la falta de un tratamiento médico adecuado y de las duras condiciones de detención.

Por otro lado, el 17 de noviembre de 2006, el Sr. Pham Hong Son fue detenido durante siete horas en una comisaría de policía. En esta ocasión, fue golpeado varias veces.

#### Continuación de los actos de hostigamiento contra el Sr. Nguyen Dan Que<sup>124</sup>

En 2006, el Sr. **Nguyen Dan Que**, quien fue liberado el 2 de febrero de 2005, beneficiándose de una amnistía con ocasión del Año Nuevo Lunar, ha continuado siendo objeto de actos de hostigamiento. El Sr. Nguyen Dan Que fue detenido el 17 de marzo de 2003 y condenado en julio de 2004 a dos años y medio de prisión por “abuso de los derechos democráticos con el fin de perjudicar los intereses del Estado, así como los derechos e intereses legítimos de organizaciones sociales y de ciudadanos”, después de haber denunciado las trabas a la libertad de expresión y prensa en Vietnam.

A partir de entonces, el Sr. Nguyen Dan Que ha sido objeto de vigilancia policial constante y de reiterados actos de hostigamiento. Su línea telefónica está bajo escucha y se le corta frecuentemente, y sus allegados también son víctimas de hostigamiento.

#### Continuación de actos de hostigamiento contra miembros de la UBCV

En 2006, ha continuado la represión contra dirigentes de la Iglesia Budista Unificada de Vietnam (*Unified Buddhist Church of Vietnam* - UBCV), movimiento prohibido.

#### Continuación de actos de hostigamiento contra el monje Thich Thien Minh<sup>125</sup>

Desde su puesta en libertad el 2 de febrero de 2005, el monje **Thich Thien Minh** no ha dejado de ser objeto de actos de hostigamiento por las fuerzas de la policía. Fue condenado a doble cadena perpetua (en 1979 y en 1986), reducida luego a 20 años, por haber apoyado a la UBCV e intentado escaparse de un campo de reeducación.

Así, Thich Thien Minh no ha recibido aún su carné de identidad ni

124. Ver informe anual 2005.

125. *Idem*.

permiso de residencia. Las autoridades también le han negado que vuelva a la pagoda que ocupaba antes de su detención en 1979 y han rechazado de forma sistemática sus peticiones para poder construir un pequeño edificio en el que desarrollar su vida monástica. Amenazado de muerte y acosado, Thich Thien Minh encontró refugio en la Pagoda Giac Hoa, en Ho Chi Minh Ciudad.

El 19 de noviembre de 2006, el Bonzo Superior de la Pagoda FIAC Hoa fue citado por los servicios de seguridad. El director de seguridad del 7º acuartelamiento de Ho Chi Minh Lille, le ordenó que expulsara a Thich Thien Minh.

### Continuación de actos de hostigamiento contra los monjes Thich Huyen Quang y Thich Quang Do<sup>126</sup>

A finales de 2006, el patriarca **Thich Huyen Quang** y su asistente **Thich Quang Do**, ambos miembros de la UBCV, continuaban en arresto domiciliario desde 1982. El 9 de octubre de 2003, el portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores declaró que los dos monjes habían sido acusados de “posesión de secretos de Estado” (artículos 263/264 del Código Penal).

El 15 de febrero de 2006, cuando Thich Quang Do iba a visitar a Thich Huyen Quang con ocasión del Año Nuevo Lunar, más de 100 oficiales de la policía con seguridad lo esperaron en la estación de Saigón. Lo agredieron físicamente y lo detuvieron durante más de seis horas, antes de acompañarlo por la fuerza a su monasterio.

En diciembre de 2006, la policía impidió a Thich Huyen Quang acudir a la ciudad de Ho Chi Minh donde debía ser examinado de unos problemas de corazón y pulmones.

Por otro lado, el gobierno reprimió 13 comités locales de la UBCV que habían sido constituidos para aportar apoyo espiritual y humanitario a las poblaciones pobres de las provincias del centro y el sur, y obligó a los miembros de los comités a desmantelarlos y a interrumpir cualquier contacto con la UBCV. Por ejemplo, el 1 de junio de 2006, **Thich Nu Thong Man** tuvo que abandonar la pagoda de Dich Quang, provincia de Khanh Hoa, después de varios meses de hostigamiento incesante (amenazas, denuncias públicas, presiones sobre los miembros de su familia, etc.).

126. Ver informe anual 2005 y comunicado de prensa del 31 de octubre de 2006.

Otros miembros de estos comités locales han sido víctimas de hostigamiento, incluso **Thich Chon Tam** (provincia de An Giang), **Thich Thien Minh** (Bac Lieu), **Thich Tam Lien** (Binh Dinh), **Thich Nhat Ban** (Dong Nai), **Thich Vinh Phuoc** (Ba Ria-Vung Tau), **Thich Thanh Quang** (Da Nang), **Thich Thien Hanh** (Hue), **Thich Vien Dinh** y **Thich Khong Tanh** (Ho Chi Minh Ciudad).

El 21 de septiembre de 2006, se concedió a Thich Quang Do el Premio Memorial 2006 del Profesor Thorolf Rafto por la Fundación noruega Rafto, por su contribución en favor de la libertad de religión y los derechos humanos en su país, y, como “símbolo del movimiento democrático creciente en Vietnam”. Con el fin de recibir su premio, Thich Quang Do fue invitada a Bergen, en Noruega, el 4 de noviembre de 2006. No obstante, a pesar de la solicitud de las autoridades noruegas, Vietnam prohibió a Thich Quang Do viajar a Noruega para recibir su premio. En consecuencia, el Sr. Vo Van Ai, Portavoz de la UBCV, recibió el premio en su nombre.

### **Continuación de actos de hostigamiento contra el Sr. Hoang Minh Chinh<sup>127</sup>**

A finales de 2006, el Sr. **Hoang Minh Chinh**, antiguo decano del Instituto de Filosofía Marxista-leninista de Hanoi, y militante en favor de las reformas democráticas, seguía sometido a arresto domiciliario, y sus denuncias ante las autoridades seguían sin respuesta.

Además, en junio de 2006, el Sr. Hoang retomó su título de secretario general del “Partido Demócrata XXI”, que había ocupado de 1944 a 1988. En 1988, este partido fue disuelto por el Partido Comunista de Vietnam, y el Sr. Hoang Minh Chinh decidió refundarlo en 2006. Desde entonces, no se le ha permitido salir de su casa y ha sido objeto de hostigamiento policial de forma reiterada.

En 2005, el Sr. Hoang Minh Chinh había testificado, después de un viaje a Estados Unidos por razones médicas, ante la Comisión de las Relaciones Internacionales del Congreso Americano, así como ante la Universidad de Harvard, sobre la falta de libertades democráticas en Vietnam. A su vuelta a Vietnam el 13 de noviembre de 2005, se fue con su mujer a la casa de su hija en la ciudad de Ho Chi Minh, en Saigon, donde deseaban residir durante un tiempo, debido al estado de

127. Ver informe anual 2005.

salud del Sr. Hoang. La policía le concedió para ello un permiso temporal de estancia de diez días (la ley vietnamita estipula, en efecto, que es necesario tener un permiso de estancia cuando se pasa la noche en un lugar diferente de su residencia oficial).

El 19 de noviembre de 2005, un agente de seguridad había advertido a la hija del Sr. Hoang que la presencia de su padre perturbaba la vida del vecindario porque era “un traidor y un enemigo del pueblo”. Este agente también habría declarado que la policía no lo protegería en caso de disturbios.

### **Obstáculos contra la libertad de expresión de varios defensores durante un congreso de la APEC<sup>128</sup>**

Durante una cumbre de la Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), que se celebró en Hanoi del 17 al 19 de noviembre de 2006, la policía de seguridad puso en funcionamiento un sistema de vigilancia en el exterior de los domicilios de numerosos defensores de derechos humanos y militantes pro-democracia. También se instalaron carteles que decían en inglés “no extranjeros”, sobre sus puertas, con el fin de desanimar a los posibles visitantes. Varios defensores fueron amenazados, agredidos y sometidos a interrogatorios al acercarse la cumbre. Así:

- El 14 de noviembre de 2006, agentes del Ministerio de Seguridad Pública y de la policía local instalaron un puesto de vigilancia delante de la casa del Sr. **Hoang Tien**<sup>129</sup>, escritor, en el distrito Thanh Xuan Bac, de Hanoi, con el fin de impedir toda visita y toda salida. Los policías declararon que no tenían ninguna orden oficial, pero que “habían recibido órdenes de sus superiores de bloquear su casa durante la cumbre de la APEC”.

- Desde el 14 de noviembre de 2006, diez agentes de la Seguridad vietnamita rodearon la casa del abogado Sr. **Nguyen Van Dai**, y prohibieron toda visita. En octubre de 2006, el Sr. Van Dai fundó el Comité por los Derechos Humanos de Vietnam, y poco después fue citado en varias ocasiones por la policía para ser interrogado.

128. Ver comunicado de prensa del 20 de noviembre de 2006.

129. Ver *supra*.

- También al Sr. **Nguyen Phuong Anh**, ciber-disidente, se le impidió recibir visitas, mientras que la policía se quedó de guardia ante su casa de Hanoi. Durante un mes, la policía le había sometido a interrogatorios reiterados por haber escrito artículos en favor de la democracia, los cuales colocó en línea en Internet.

- El Sr. **Duong Van Duong** (*alias* Dai Duong), que denunció públicamente la corrupción de cargos del Estado en la provincia de Thai Binh y ayudó a los campesinos del Parque Mayo Xuan Thuong a expresar su malestar, fue violentamente golpeado por cuatro policías de civil, cuando abandonaba el parque donde los campesinos y otras “Víctimas de Injusticias” se reúnen de forma regular para manifestarse. Uno de los policías le dijo que iban a “golpearlo hasta matarlo”, y le golpeó en la cara y el estómago. También se impidió al Sr. Duong Van Duong recibir visitas de extranjeros o reunirse con ellos.

- Miembros de seguridad también reforzaron la vigilancia de disidentes en la ciudad de Ho Chi Minh, donde estaba congregada la prensa internacional y varios dirigentes extranjeros, entre ellos el Presidente americano George W. Bush, tras la Cumbre de la APEC. Así, el 14 de noviembre de 2006, el Sr. **Doan Huy Chuong** (*alias* Hoang Huy Chuong), un miembro de la nueva Organización de Obreros y Campesinos Unidos (*United Workers-Farmers Organisation - UWFO*), fue detenido en Ho Chi Minh Ciudad en compañía de sus dos hermanos. No se había presentado ninguna orden de detención. Su detención estaría vinculada con sus actividades en el seno de la UWFO. A finales de 2006, el Sr. Doan Huy Chuong seguía detenido. Por otro lado, su padre, el Sr. **Doan Van Dien**, que había informado a *Radio Free Asia* de la detención de su hijo, fue a su vez arrestado el 15 de noviembre de 2006.

- Tras estos acontecimientos, varios miembros de la UWFO fueron objeto de actos de hostigamiento: el 15 de noviembre de 2006, el Sr. **Nguyen Tan Hoanh**, Fundador de la UWFO, fue detenido en la provincia de Long Thanh. A principios de 2006, había sido uno de los principales organizadores de huelgas obreras en Vietnam. No se conoce hasta ahora el lugar donde se halla detenido. Asimismo, la Sra. **Tran Thi El Hong** (*alias* Nguyen Thi El Hong), también fundadora de la UWFO, fue detenida el 16 de noviembre de 2006, en la ciudad de Ho Chi Minh. Tampoco se conoce el lugar donde se halla detenida.

La Sra. **Bui Thi Kim Thanh**, abogada, fue ingresada en un hospital psiquiátrico de la ciudad de Ho Chi, después de haber sido interrogada

por los servicios de seguridad. Según su familia, la policía la condujo a principios del mes de noviembre de 2006 a un hospital psiquiátrico de los alrededores, en el que los médicos no encontraron rastro alguno de problemas mentales. Los policías la trasladaron al Hospital Psiquiátrico Central Bien Hoa, en la ciudad de Ho Chi Minh, donde continuaba ingresada al finalizar el año. Las autoridades le habrían propuesto liberarla si renunciaba a testificar sobre los tratamientos que había recibido en el hospital, pero se negó. La Sra. Bui Thi Kim Thanh había criticado abiertamente la política de confiscación de tierras llevada a cabo por el gobierno y había defendido, también, a campesinos expropiados y otras “Víctimas de Injusticias”, a quienes ayudó a presentar su denuncia y obtener una indemnización.

- El 19 de noviembre de 2006, Thich Vien Dinh, vice-presidente y secretario general de “Vien Hoa Dao”, el Instituto Ejecutivo de la UBCV, fue citado por el director de los servicios de seguridad del 7º acuartelamiento de Ho Chi Minh Ciudad, a una “sesión de trabajo” (un interrogatorio), en la comisaría de policía, que duró dos horas. Además, la policía prohibió estrictamente a todos los monjes de la UBCV hablar a los medios de comunicación y diplomáticos extranjeros durante la cumbre de la APEC.

- Estos hechos se produjeron poco tiempo después de la detención, en Hanoi, de la monje budista **Thich Nu Dam Thoa**, el 14 de noviembre de 2006. Actualmente se encuentra internada en un “campo para casos sociales” en Bac Giang, en el norte de Vietnam, y acusada de estar en una lista de personas que habrían intentado encontrarse con el presidente americano durante la cumbre de la APEC. Fue liberada poco después de la cumbre de la APEC.

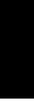
- Durante esta cumbre, el Sr. **Do Nam Hai**, que ha sido regularmente víctima de hostigamiento por haber criticado abiertamente a las autoridades en artículos publicados Internet y pedido reformas democráticas y pluralistas en Vietnam, bajo el seudónimo de Phuong Nam, fue interrogado en varias ocasiones por la policía. El Sr. Do Nam Hai, además, ha permanecido estrechamente vigilado por los servicios secretos vietnamitas y ha sido hostigado continuamente por la policía. En febrero de 2005, fue despedido por negarse a acabar con sus actividades<sup>130</sup>.

130. Ver informe anual 2005.

Finalmente, en contra de lo ocurrido en anteriores cumbres de la APEC, el gobierno vietnamita no autorizó la celebración en paralelo de un Foro Popular de ONG, con lo que impidió que la sociedad civil se expresara.



**EUROPA Y COMUNIDAD  
DE ESTADOS INDEPENDIENTES (CEI)**





## LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS<sup>1</sup>

El año 2006 ha estado marcado por la confirmación de fuertes tendencias represivas con el fin de obstaculizar la capacidad de acción de la sociedad civil independiente - e incluso acallarla - en varios países de la región de Europa y de la Comunidad de Estados Independientes (CEI). Las estrategias puestas en práctica por esos Estados, especialmente en varios Estados miembros de la CEI (*Belarús, Federación de Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán*), pretenden, en primer lugar, endurecer la legislación nacional en materia de libertad de asociación para controlar mejor a la sociedad civil independiente, a menudo considerada como una amenaza para el mantenimiento de los poderes establecidos.

Las libertades de reunión y manifestación pacífica también fueron violadas en un gran número de Estados (*Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Federación de Rusia, Georgia, Kirguistán, Uzbekistán*). Asimismo, el ejercicio de la libertad de expresión siguió siendo el motivo más común de represión de los defensores de derechos humanos, especialmente cuando se trató de denunciar la falta de democracia o de libertades dentro del Estado, de luchar contra las discriminaciones o de denunciar la corrupción o la práctica de la tortura. Asimismo, al defender valores universales, los defensores fueron objeto de graves represalias por parte de movimientos nacionalistas de extrema derecha, sin recibir protección adecuada de sus respectivos Estados.

Así, los defensores de derechos humanos han seguido siendo objeto de graves actos de represalias en razón de sus actividades. Este año, de nuevo fueron asesinados defensores en la *Federación de Rusia*, tal como la famosa periodista, la Sra. Anna Politkovskaya. Esta violencia se refleja año tras año. Por otra parte, los defensores han sido objeto de actos de tortura y de malos tratos (*Belarús, Federación de Rusia, Turquía, Uzbekistán*), que en ocasiones han acarreado incluso su

1. Los ejemplos citados en esta parte analítica, que no se acompañen de referencia, se extraen de la compilación de casos que se adjunta posteriormente.

muerte, como en el caso de *Turkmenistán*. También fueron víctimas de amenazas de muerte (*Federación de Rusia, Moldavia*), de campañas de difamación (*Azerbaiyán, Grecia, Kirguistán*), de procesos judiciales, de arrestos y detenciones arbitrarias (*Federación de Rusia, Turquía, Uzbekistán*), y de obstáculos a su libertad de movimiento (*Azerbaiyán, Belarús*).

### **Obstáculos a la libertad de asociación**

En *Belarús*, la situación de las organizaciones independientes de defensa de derechos humanos ha seguido deteriorándose tras la entrada en vigor, en diciembre de 2005, de enmiendas restrictivas al Código Penal, criminalizando a las personas que realizan actividades en el marco de organizaciones no registradas. Los Sres. Nikolay Astreyko, Tsimofey Drantchuk, Aleksandr Shalayko y la Sra. Enira Bronitzkaya, miembros de la ONG *Partnership*, fueron los primeros en ser perseguidos con base a estas enmiendas, siendo condenados en agosto de 2006 a varias penas de prisión. Sólo habían anunciado, en febrero de 2006, la creación de una organización para supervisar el desarrollo de las elecciones presidenciales, el 19 de marzo de 2006.

La aplicación de estas enmiendas resulta especialmente preocupante en un país donde la casi totalidad de ONG independientes han perdido su reconocimiento legal tras haber sido disueltas por vía judicial desde 2003<sup>2</sup>. En 2006, las autoridades de Belarús perseveraron en este camino, mediante la apertura de procesos tendientes a cerrar el Comité Helsinki de Belarús (BHC), la última ONG de defensa de los derechos humanos registrada legalmente en Belarús.

En la *Federación de Rusia*, la nueva Ley federal sobre ONG, adoptada en diciembre de 2005, entró en vigor el 17 de abril de 2006. Esta ley, duramente criticada tras su adopción, prevé enmiendas a tres leyes rusas, tendientes a endurecer las condiciones de registro para las ONG, a restringir la capacidad de acción de las ONG internacionales o extranjeras en el país y a reforzar el poder de injerencia de las autoridades en sus actividades. Su decreto de aplicación, que entró en vigor el mismo día, preveía que las ONG extranjeras e internacionales deben proceder a su re-registro antes del 17 de octubre de 2006. El elevado número de trámites administrativos previstos por la ley, así como la

2. Ver informe anual 2005.

actitud perniciosa de los servicios de registro que exigían a menudo documentos adicionales difíciles o incluso imposibles de obtener, conllevó a que se rechazara el reconocimiento de numerosas ONG, porque no habían podido cumplir con todas las condiciones en el plazo fijado. Así, el 15 de noviembre de 2006, la organización holandesa *Teaching Russian Justice Initiative*, que ofrece consultas jurídicas a los habitantes de la República de Chechenia, vio rechazado el registro de su nueva oficina moscovita, con base en que los documentos sometidos no habían sido firmados por la persona competente y “contenían errores”. De hecho, la oficina debió suspender sus actividades, en espera del re-examen de su archivo. Ese fue también el caso de organizaciones como *Human Rights Watch* (HRW), *Amnesty International* (AI), o *Penal Reform International* (PRI), cuyas actividades fueron temporalmente suspendidas<sup>3</sup>.

Ciertas disposiciones de la Ley sobre la lucha contra las actividades extremistas, que entró en vigor en 2002, también fueron usadas este año para obstaculizar la actividad de las ONG. Así, la Sociedad para la Amistad Ruso-Chechena (RCFS), con sede en Nijni Novgorod, fue cerrada por vía judicial, por ser declarada culpable de un acto extremista tras “omitir” señalar su desaprobación por los hechos cometidos por su Director Ejecutivo, el Sr. Stanislav Dmitrievsky, los cuales habían sido considerados extremistas unos meses antes por la Corte Penal del distrito de Sovetsky de Nijni Novgorod.

Por otra parte, los nuevos obstáculos legislativos a la libertad de asociación y la instrumentalización del sistema judicial que se deriva de éstos, siguen estando acompañados de numerosas campañas de difamación orquestadas al más alto nivel, tendientes a desacreditar a las organizaciones independientes y a sus miembros. Así, durante los días 22 y 23 de enero de 2006, el Sr. Sergey Ignatchenko, Representante del Servicio Federal de Seguridad (FSB), acusó a varias ONG de defensa de derechos humanos, entre ellas el Grupo Helsinki de Moscú, el Comité de Nijni Novgorod Contra la Tortura, el Centro para la Democracia y los Derechos Humanos y la Fundación *Eurasia*, de estar financiadas por los servicios secretos británicos. Asimismo, el 27 de septiembre de 2006, el Sr. Ramzan Kadyrov, Primer Ministro de la República de Chechenia, afirmó, en una entrevista con la agencia

3. Ver Centro para el Desarrollo de la Democracia y los Derechos Humanos.

rusa de información *Novosti*, que a las organizaciones de defensa de derechos humanos en Rusia les faltaba objetividad al “defender sólo a terroristas” sin “preocuparse por el destino de sus prójimos”. Este tipo de acusaciones representan un verdadero riesgo para los defensores, en la medida en que conceden una cierta “legitimidad” a los autores de violaciones contra ellos, estigmatizándoles además ante los ojos del público.

En *Kirguistán*, si bien pudo observarse un cambio positivo respecto a las relaciones entre las autoridades y los defensores de derechos humanos en 2005, como consecuencia de la “Revolución de los tulipanes” (marzo de 2005), esta constatación parece tener que revisarse por su tendencia a la baja un año más tarde<sup>4</sup>. En efecto, el 24 de enero de 2006, el Ministro de Justicia dio instrucciones al departamento de registro del ministerio para que se iniciaran investigaciones respecto a todas las ONG financiadas con fondos internacionales. La intensificación de las auditorías financieras, las investigaciones o “visitas” realizadas a varias organizaciones, como a la Coalición para la Democracia y la Sociedad Civil o la organización *Kylym Shamy* son manifestaciones de la aplicación de estas instrucciones. Al igual que en la Federación de Rusia, aunque en menor medida, estos obstáculos fueron acompañados con la persistencia - o mejor dicho, la reaparición - de campañas de difamación generadas al más alto nivel. Así, a través de varios artículos publicados en el sitio Internet del Gobierno de Kirguistán *kabar.kg*, se presenta a Kirguistán como “víctima de la guerra de redes iniciada por las ONG pro-americanas que [...] se convierten en una especie de quinto pilar del país”<sup>5</sup>.

En *Tayikistán*, durante una mesa redonda organizada el 19 de junio de 2006 en Dushanbe, el Sr. Cherali Djononov, representante del Ministerio de Asuntos Extranjeros, declaró que el proyecto de ley sobre asociaciones, que fue presentado por el Gobierno el 2 de diciembre de 2005, sería examinado por el Parlamento a principios de 2007. Este proyecto prevé que todas las organizaciones públicas deben proceder a su re-registro en un plazo de dos meses tras la entrada en vigor de la ley. Mientras que, según la ley actualmente en vigor, los objetivos de una ONG pueden incluir la realización y la defensa de derechos

4. Ver conclusiones preliminares de la misión internacional de investigación dirigida por el Observatorio en Kirguistán del 22 al 29 de julio de 2006.

5. *Idem*.

civiles, políticos, económicos, sociales y/o culturales de los ciudadanos, así como la participación en la creación en Tayikistán de un Estado de derecho independiente, unido, laico y democrático. El nuevo proyecto de ley limita a partir de ahora sus actividades a la realización del “interés común”. Una interpretación restrictiva de este término especialmente vago podría restringir el campo de acción de las ONG de forma significativa. Asimismo, ese proyecto confiere poderes reforzados y discrecionales a los servicios de registro, que pueden controlar la conformidad de las actividades de las asociaciones a su estatus; solicitar los documentos decisivos internos a la organización; controlar las actividades realizadas por las asociaciones, haciendo participar en ellas a uno de sus representantes; y emitir un anuncio contra la asociación en caso de infracción o actividad no conforme con sus estatutos. Por último, se prohíbe a los ciudadanos extranjeros y apátridas sin permiso de residencia permanente, fundar asociaciones o participar en sus actividades. Como resultado de la presentación de este proyecto, en enero y febrero de 2006, numerosas ONG de la región de Sogdiyskaya fueron objeto de controles por parte de la *Procuratura*, aunque ésta no fuera competente para efectuar dichos controles<sup>6</sup>.

Por último, en *Uzbekistán*, los defensores de derechos humanos siguen padeciendo de manera frontal las consecuencias de la ola de terror que siguió a los sucesos de Andiyán en mayo de 2005<sup>7</sup>. Las autoridades han continuado aprovechando el contexto de represión para acallar aún más a la sociedad civil y cerrar o suspender numerosas organizaciones, especialmente extranjeras, con base en legislaciones restrictivas adoptadas o reforzadas durante los últimos años. Así, las oficinas de la Fundación Eurasia, de la organización *Freedom House Uzbekistan* y de *Counterpart International* fueron cerradas respectivamente el 25 de febrero, el 6 de marzo y el 4 de mayo de 2006, a petición del Ministerio de Justicia. Además, la oficina de HRW recibió, el 7 de julio de 2006, una notificación de infracción de parte del Ministerio de Justicia, según la cual HRW utilizaría un logotipo no registrado y

6. Ver Centro Internacional de Derecho No Comercial.

7. El 13 de mayo de 2005, más de 750 personas resultaron muertas durante la represión violenta de una manifestación contra la pobreza, la represión policial y la celebración de un proceso contra 23 personas acusadas de pertenecer al movimiento islamista radical *Akramia*. A esto siguió una ola de arrestos muy fuerte contra todo militante de los derechos humanos que hubiera osado denunciar esta masacre a nivel nacional e internacional.

había difundido información “no objetiva y tendenciosa” sobre la situación de los derechos humanos en Uzbekistán<sup>8</sup>. Por último, el Ministerio de Asuntos Extranjeros ordenó el cierre de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el 17 de marzo de 2006, alegando que el ACNUR había cumplido su misión y que no había otra razón que justificara la prolongación de su presencia en Uzbekistán<sup>9</sup>. En ese contexto, los defensores uzbekos, que ya se encontraban bajo una fuerte represión desde hace varios años, están cada vez más aislados y su situación volvió a deteriorarse considerablemente durante el año 2006.

### **Buscar y difundir información sobre los derechos humanos: una actividad peligrosa**

En algunos países, sigue siendo extremadamente difícil y peligroso, para los defensores, investigar sobre los derechos humanos y denunciar las violaciones de las que son testigos, tanto en el ámbito nacional como internacional. Ese es el caso de los defensores que denuncian la corrupción, de los abogados que toman el caso de sus clientes privados de derechos, de los defensores que solicitan que criminales de guerra sean juzgados, o de aquellas y aquellos que hacen un llamado para que se ponga término a la práctica de la tortura.

En *Azerbaiyán*, los defensores que han osado criticar los abusos ligados a la política del régimen han sido objeto de campañas de difamación u obstáculos a su libertad de movimiento. Fue el caso del Sr. Arif Yunusov, Responsable del Departamento de Conflictología y Estudios Migratorios y miembro del Instituto por la Paz y la Democracia, que denunció actos de corrupción en el seno del Ministerio de Defensa; algunos defensores se vieron así acusados por los medios de comunicación pro-gubernamentales, de defender los intereses del régimen armenio y fueron considerados, de hecho, como traidores de la Nación. Asimismo, al Sr. Ilgar Ibragimoglu, Coordinador del Centro por la Protección de la Libertad de Consciencia y de Religión (DEVAMM), se le siguió prohibiendo todo viaje al extranjero para testificar sobre violaciones de la libertad religiosa en su país. Además de que los atentados contra la libertad de prensa se

8. Ver *Human Rights Watch* (HRW).

9. Ver comunicado de prensa de la FIDH del 22 de marzo de 2006.

han multiplicado este año, los medios de comunicación independientes han experimentado importantes dificultades en la difusión de información sobre los derechos humanos, como la prohibición a dos periódicos, *Olaylar* y *Azadlig*, en octubre de 2006, de asistir al proceso contra un antiguo oficial de policía acusado, junto con otros, de haber perpetrado al menos diez asesinatos y secuestros<sup>10</sup>.

En *Belarús*, toda crítica al régimen y al poder, y especialmente toda denuncia de ausencia de democracia y libertades, ha continuado siendo duramente sancionada. Así, al Sr. Oleg Voltchek, ex Presidente de la organización Asistencia Jurídica a la Población, se le impidió abandonar el territorio en dos ocasiones en 2006 cuando debía viajar al extranjero para testificar sobre la situación de los derechos humanos y los prisioneros políticos en Belarús. Fue condenado a fuertes multas por haberse encontrado en posesión de libros sobre las elecciones en Belarús, consideradas como “una amenaza para los intereses del país” por el jefe de la KGB.

En *Eslovenia*, algunos defensores, en particular los miembros del Helsinki Monitor de Eslovenia (HMS), también han sido perseguidos, entre otros, por asociaciones de antiguos combatientes.

En la *Federación de Rusia*, aquellas y aquellos que han intentado denunciar las violaciones de los derechos humanos perpetradas por el régimen del Presidente de la República, el Sr. Vladimir Putin, han sido a menudo censurados o víctimas de graves amenazas o de atentados contra su integridad física. El asesinato de la Sra. Anna Politkovskaya, corresponsal del bisemanario ruso *Novaya Gazeta*, el 7 de octubre de 2006, ilustró trágicamente el endurecimiento de un sistema que progresivamente vuelve imposible realizar cualquier crítica o la sanciona de manera trágica, ya se trate de denuncias de crímenes cometidos en Chechenia, de tortura y de malos tratos perpetrados en el seno del ejército o de la corrupción endémica.

Por otra parte, el poder no ha cesado de multiplicar las tentativas de incrementar el número de incriminaciones jurídicas con vistas a sancionar las voces disidentes. Así, las enmiendas a la Ley sobre la lucha contra las actividades extremistas, adoptadas por la Duma el 14 de julio y ratificadas por el Presidente Putin el 27 de julio de 2006, amplían la definición de acto extremista a la “difamación pública contra

10. Ver Reporteros Sin Fronteras (RSF).

funcionarios de Estado de la Federación de Rusia o de sujetos de la Federación, que afecte al ejercicio de sus funciones o esté ligada a dicho ejercicio”. Mientras que la ley previamente en vigor ya era ampliamente utilizada para sancionar a los defensores, el carácter excesivamente vago de esta definición hace temer una interpretación abusiva de estas nuevas enmiendas, de las que los defensores de derechos humanos y los periodistas corren el riesgo de ser las primeras víctimas.

En *Kirguistán*, mientras el año 2006 estuvo marcado por un fuerte recrudecimiento del crimen organizado, los defensores que denunciaron la falta de voluntad política por parte de las nuevas autoridades de luchar contra ese flagelo fueron objeto de represalias, como fue el caso del Sr. Edil Baïsalov, Presidente de la Coalición por la Democracia y la Sociedad Civil. También ha sido el caso de aquéllos que han osado levantar la voz contra la tortura, como el Sr. Maxim Kuleshov, Coordinador del Centro de Recursos de Tokmok por los Derechos Humanos, perseguido por “difamación” por un representante de las autoridades locales, tras haber organizado una campaña de sensibilización contra dicha práctica.

Por otra parte, si bien el proyecto de reforma para asegurar una mayor independencia de los medios de comunicación pareciera constituir uno de los logros más importantes de la “Revolución de los tulipanes”, los atentados contra la libertad de prensa se han multiplicado en 2006, particularmente por medio de la recuperación del poder de periódicos o cadenas de televisión independientes por personas cercanas al poder. Esta tendencia ha sido denunciada como susceptible de suponer un retroceso sensible de la libertad de expresión, que corre el riesgo de obstaculizar el trabajo de los defensores de derechos humanos<sup>11</sup>.

En *Moldavia*, los defensores que intentaron denunciar las violaciones cometidas por las autoridades de la República autoproclamada de Transnistria fueron objeto de violentas represalias en 2006, como fue el caso de los miembros del Comité Helsinki de Moldavia. Al Sr. Belinschi, Presidente de la organización, basada en Chisinau, se le ordenó no volver a la región bajo pena de muerte o de represalias contra su familia. Asimismo, varios miembros del movimiento por la

11. Ver conclusiones preliminares de la misión internacional de investigación en Kirguistán del 22 al 29 de julio de 2006.

defensa de los derechos humanos *Dignitas*, en Slobodzia, fueron objeto de arrestos y fuertes interrogatorios durante el período precedente a la celebración del referéndum sobre la anexión de la República auto-proclamada de Transnistria a Rusia, el 17 de septiembre de 2006.

En *Serbia*, se suspendieron las negociaciones de acercamiento con la Unión Europea en mayo de 2006 debido a la falta de colaboración de las autoridades serbias con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY), con relación al arresto y traslado del jefe de guerra Ratko Mladic. En este contexto, en 2006 han continuado los actos de intimidación y amenazas contra las personas u organizaciones que se manifestaron a favor de la lucha contra la impunidad y por el juzgamiento de los criminales de guerra.

En *Turkmenistán*, sigue siendo imposible formar organizaciones de derechos humanos, e igualmente han continuado los actos de represalias contra todos los que han osado manifestar o indagar sobre los derechos humanos a título individual. Así, la Sra. Ogulsapar Muradova, el Sr. Annakurban Amanklychev y el Sr. Sapardurdy Khajiev, periodistas y militantes de derechos humanos, fueron condenados en agosto de 2006 a duras penas de prisión tras haber, entre otras cosas, investigado sobre el régimen turkmeno por cadenas de televisión extranjeras. La Sra. Muradova fue hallada muerta en detención el 14 de septiembre de 2006, tras haber sido, manifiestamente, víctima de malos tratos. Por otra parte, el 17 de diciembre de 2006, el Sr. Andrey Zatakova, defensor del medioambiente, fue arrestado en el aeropuerto de Dashoguz cuando se disponía a acudir a Moscú para participar en una reunión socio-ecológica internacional, de cuyo Consejo era miembro. El 4 de enero de 2007, el Sr. Zatakova fue inculcado por “adquisición o tenencia ilegal de armas o explosivos” (artículo 287-1 del Código Penal) y “transporte ilegal de sustancias tóxicas” (artículo 302-1). Le esperan, respectivamente, hasta cinco y tres años de prisión por estos cargos<sup>12</sup>.

También han continuado las represalias contra los familiares de los defensores en el exilio, como aquellas de las que han seguido siendo víctimas los familiares de la Sra. Tadjigul Begeдова, Presidenta de la Fundación Helsinki por los Derechos Humanos en Turkmenistán

12. Ver Federación Internacional Helsinki por los Derechos Humanos (IHF).

(THF), exiliada en Bulgaria<sup>13</sup>. La muerte del Presidente de la República, Sr. Saparmurat Niyazov, el 21 de diciembre de 2006, considerado como uno de los más grandes dictadores de la historia universal, deja la mayor incertidumbre sobre el futuro de los derechos humanos y de sus defensores, a finales de 2006.

En *Turquía*, algunas disposiciones del Código Penal, especialmente el artículo 301, relativo a la “denigración de la identidad turca, de la República, las instituciones o los órganos del Estado”, han sido usadas a menudo para sancionar el libre ejercicio de la libertad de expresión. Así, ese artículo ha sido ampliamente utilizado contra los militantes de la Asociación de Derechos Humanos en Turquía (IHD) como resultado de varias de sus publicaciones. Es también con base en este artículo que, el 26 de septiembre de 2006, el Sr. Hrant Dinck, periodista, fue inculcado por “denigración de la identidad turca”, tras haber calificado de “genocidio” la masacre de los Armenios en 1915. Este último fue asesinado en el local de su periódico, *Agos*, el 19 de enero de 2007<sup>14</sup>. Asimismo, las enmiendas a la Ley antiterrorista promulgadas el 17 de agosto de 2006 por el Sr. Ahmet Necdet Sezer, Presidente de la República, podrían servir como un nuevo pretexto para sancionar con aún más facilidad a todos aquéllos que se manifiestan a favor de una resolución pacífica del conflicto en el sureste de Turquía. En estas enmiendas se define al terrorismo como “todo acto” tendiente a “cambiar las características de la República, tal y como quedan fijadas en la Constitución, a cambiar su sistema político, jurídico, social, laico o económico, a atentar contra la unidad territorial y nacional indivisible del Estado, a poner en peligro la existencia del Estado o de la República turca, a debilitar, destruir o usurpar la autoridad del Estado, a eliminar los derechos y libertades fundamentales, o a atentar contra la seguridad interior o exterior del Estado, del orden público o de la integridad física por el uso de presión, fuerza, violencia, terror, intimidación, opresión o amenaza”. Por último, sigue representando un riesgo investigar sobre los derechos humanos en esta región del país. Así, el 12 de abril de 2006, un investigador de HRW fue detenido en Bingöl, y más tarde expulsado del país, cuando investigaba ciertas alegaciones

13. *Idem*.

14. Ver comunicado de prensa conjunto de la FIDH, de la OMCT, de la IHD, de la Liga de Derechos Humanos y del Ciudadano y de la Fundación de Derechos Humanos en Turquía del 19 de enero de 2007.

de actos de violencia y violaciones de los derechos humanos, bajo el argumento de que carecía de “autorización válida” de las autoridades para efectuar su investigación<sup>15</sup>.

En *Uzbekistán*, el año 2006 fue marcado por la condena de todas aquellas y aquellos que fueron arrestados en 2005 tras haber denunciado las violaciones perpetradas durante los sucesos de Andiyán. A menudo condenados a penas muy graves tras procesos inicuos, estos militantes se encuentran ahora en condiciones extremadamente precarias. La Sra. Mukhtabar Tojibaeva, Presidenta de la organización Corazones Ardientes, demandada sobre la base de 17 cargos de acusación, fue condenada el 6 de marzo de 2006 a ocho años de prisión y cumple actualmente su pena en la sección psiquiátrica de la prisión de Tachkent.

Por otra parte, siguiendo esta ola de represión, un gran número de militantes fueron detenidos, procesados con base en cargos imaginarios, y condenados, como fue el caso de varios miembros de la Sociedad Uzbeca de Derechos Humanos (HRSU), cuyo Presidente, el Sr. Tolib Yakubov, fue obligado al exilio en julio de 2006. La situación de los defensores se caracteriza, por último, por un alto grado de violencia, prueba de la cual es, entre otros muchos casos, la agresión de la que fue víctima el Sr. Bakhtior Khamroev, dirigente de la sección de Djizak de la HRSU, el 18 de agosto de 2006, cuando recibía en su casa a dos diplomáticos británicos que habían acudido para informarse sobre la situación de los derechos humanos en Djizak.

### **Obstáculos a la libertad de asociación y reunión pacífica**

En un determinado número de países, las libertades de manifestación y reunión pacífica han seguido siendo obstaculizadas, mediante su prohibición y/o su dispersión violenta.

En *Azerbaiyán*, las manifestaciones a favor de la libertad de prensa fueron reprimidas con violencia. En este sentido, el 7 de noviembre de 2006, durante la dispersión de una reunión a favor del periódico de oposición *Azadlig*, el Sr. Emin Huseynov, miembro del Instituto por la Paz y la Seguridad de los Reporteros, fue golpeado violentamente.

En *Belarús*, se siguió reprimiendo toda reunión que denunciara la ausencia de democracia en el país, en particular durante el período

15. Ver HRW.

electoral, en el que centenares de personas fueron detenidas, entre las cuales varios militantes de la organización *Viasna* que fueron procesados por “vandalismo” cuando se manifestaban pacíficamente.

En la *Federación de Rusia*, este año se han multiplicado los obstáculos a las agrupaciones pacíficas organizadas por militantes de los derechos humanos. Así, el 1 de febrero de 2006, varias personas que participaban en una manifestación organizada por el Memorial y el Movimiento Público de Todos los Rusos por los Derechos Humanos para denunciar el control de las autoridades sobre las organizaciones de la sociedad civil, fueron arrestadas y después procesadas judicialmente. Asimismo, se prohibió la organización de una manifestación prevista el 3 de septiembre de 2006 en Moscú, en conmemoración del segundo aniversario de la masacre de Beslán y en la que pedían que se llevara ante la justicia a los responsables de la masacre. El 16 de octubre de 2006, en Nazran, las fuerzas del Ministerio del Interior de Ingúchia dispersaron violentamente una manifestación en memoria de la Sra. Anna Politkovskaya, asesinada una semana antes. Una militante de Memorial fue herida y varios defensores fueron procesados. Por último, las autoridades de Moscú prohibieron una marcha prevista para el 17 de diciembre de 2006, organizada por la Unión de Periodistas de Rusia, en homenaje a los periodistas muertos en su país. Bajo presión, las autoridades autorizaron finalmente a los manifestantes a que guardaran un minuto de silencio en la plaza Puchkin, en Moscú.

En *Kirguistán*, el 29 de mayo de 2006, algunos militantes fueron golpeados violentamente por más de 200 policías cuando se dirigían a la Presidencia de la República tras la decisión de la Corte Suprema de absolver a todos los altos funcionarios presuntamente responsables de la muerte de varios participantes en las manifestaciones de Aksy en 2002<sup>16</sup>.

Asimismo, en *Uzbekistán*, las manifestaciones pacíficas organizadas por los defensores han sido casi sistemáticamente interrumpidas por intervención de las fuerzas de policía o de agentes de lucha antiterrorista. Así, el 16 de octubre de 2006, una manifestación organizada por cuatro defensores, el Sr. Jokhankir Chossalimov, la Sra. Valentina Steptchenko, el Sr. Akhtam Chaïmardanov y la Sra. Elena Urlaeva, para pedir el respeto de los derechos humanos y la Constitución por

16. Ver Comité Kirguís de Derechos Humanos (KCHR).

parte de las autoridades, fue interrumpida violentamente por agentes de lucha antiterrorista vestidos de civil. Además, el 28 de octubre de 2006, los defensores que se manifestaban para pedir la liberación de prisioneros políticos y los defensores de derechos humanos fueron dispersados al cabo de unos minutos por un grupo de policías. El 27 de noviembre de 2006, la Sra. Elena Urlaeva, la Sra. Victoria Vinogradova, el Sr. Rassoul Tojiboev, la Sra. Valentina Talipova y el Sr. Abdullo Tajiboï Ugly, miembros de la Sociedad por la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades de los Ciudadanos de Uzbekistán (SPRFCU), fueron arrestados en Tashkent cuando se disponían a agruparse ante el edificio del Ministerio de Asuntos Extranjeros. Se proponían pedir el establecimiento de un diálogo sobre los derechos humanos con el Sr. Vladimir Norov, Ministro de Asuntos Extranjeros, quien se había mostrado abierto a tal diálogo en un encuentro de representantes de la Unión Europea, el 8 de noviembre de 2006, en Bruselas<sup>17</sup>.

## Lucha contra el racismo y las discriminaciones

### Minorías sexuales

En la *Federación de Rusia*, en un contexto de violencia creciente contra los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales (LGBT), el alcalde de Moscú prohibió el desfile del Gay Pride, medida que justificó con declaraciones especialmente intolerantes. Durante las manifestaciones celebradas en dos lugares distintos de Moscú, sustituyendo el Gay Pride, el 27 de mayo de 2006, los participantes fueron atacados por movimientos fascistas, nacionalistas y ortodoxos, sin recibir ninguna protección por parte de las fuerzas del orden. Decenas de participantes fueron arrestados, entre los cuales un diputado alemán que acababa de ser golpeado por *skin-heads*. Seis participantes fueron procesados por participación en una manifestación prohibida<sup>18</sup>.

En *Letonia*, la “Riga Pride 2006”, prevista para el 22 de julio de 2006, fue prohibida por el Consejo de la ciudad de Riga, aunque esa decisión fue vivamente criticada por el Presidente de la República y el Primer Ministro. La manifestación también fue atacada de manera violenta por grupos homofóbicos<sup>19</sup>.

17. Ver SPRFCU.

18. Ver Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (ILGA) - sección Europea.

19. Ver ILGA-Europa.

A su vez, en *Moldavia*, el ayuntamiento de Chisinau no autorizó el Gay Pride en mayo de 2006. Por otra parte, la organización *GenderDoc-M-Information Centre*, una ONG que lucha en favor de los derechos de los LGBT, fue objeto de una verdadera estigmatización por parte de las autoridades moldavas. Así, el 31 de agosto de 2006, durante una manifestación organizada por Amnistía Internacional (AI) contra la violencia hacia la mujer, y a la que habían invitado a *GenderDoc-M* a participar, varios oficiales de policía pidieron que la bandera de la organización fuera retirada, argumentando que *GenderDoc-M* trabaja con minorías sexuales y “pretendía hacer propaganda de su modo de vida”. Como resultado, se negó a AI la autorización para organizar una manifestación contra la pena de muerte el 10 de octubre de 2006, tras haber rechazado retirar a *GenderDoc-M* de la lista de participantes en la mencionada reunión<sup>20</sup>.

Por último, en *Turquía*, la policía de Bursa impidió, el 6 de agosto de 2006, el despliegue de una manifestación no autorizada que fue organizada por *Rainbow Solidarity and Cultural Association for Transgenders, Gays and Lesbians in the City of Bursa* para protestar contra la decisión de los gobiernos de Bursa y Estambul de prohibir las organizaciones LGBT en estas ciudades, así como contra la retirada de la última edición de la revista de la organización Kaos GL Gay y Lesbiana de Solidaridad e Investigación Cultural por las autoridades en Ankara<sup>21</sup>.

En *Polonia*, las organizaciones de defensa de los derechos de los LGBT continuaron siendo objeto de campañas de difamación y hostigamiento. Así, el 30 de mayo de 2006, el Fiscal del Estado pidió a los fiscales de varios municipios que controlaran los financiamientos de las organizaciones gays y lesbianas en el país, sus eventuales conexiones con los medios criminales y su presencia en las escuelas, después de que un delegado de la Liga de Familias Polacas (partido de la extrema derecha, que forma parte del gobierno - LPR) pidiera la adopción de medidas en este sentido en una carta dirigida a las autoridades. Éste había hecho ya, además, un llamado al uso de la fuerza contra los “desviados” que participaran en la marcha anual de igualdad en marzo de 2006. En mayo, el Sr. Miroslaw Orzechowski, Ministro Adjunto

20. Ver informe de ILGA-Europa, *Comprehensive Denial to Moldova's principal LGBT Organization of the Right to Freedom of Assembly*, 8 de noviembre de 2006.

21. Ver ILGA-Europa.

de Educación, también miembro de la LPR, condenó las actividades de la organización “Campana Contra la Homofobia”. En abril de 2006, una marcha por la tolerancia fue violentamente atacada por manifestantes de la organización *All-Polish Youth*, un movimiento afiliado a la LPR y fundado por el Vice-primer Ministro polaco<sup>22</sup>.

### Minorías étnicas y culturales

En la *Federación de Rusia*, los defensores de derechos humanos comprometidos con la lucha contra el neofascismo y los movimientos de extrema derecha y a favor del derecho de las minorías han seguido pagando su compromiso a un precio alto, en un contexto en el que se presenta un recrudecimiento muy fuerte de la xenofobia y de los ataques racistas en el conjunto del país. Así, el 7 de abril de 2006, el Sr. Samba Lampsar, estudiante y miembro activo de la ONG Unidad Africana, fue asesinado en San Petersburgo cuando regresaba de un encuentro por la amistad intercultural entre rusos y extranjeros. A su vez, el 22 de diciembre de 2006, el Sr. Tigran Babadzhanian, un joven militante antifascista, fue víctima de una tentativa de asesinato. Cuando volvía a su casa, descubrió en la pared de su domicilio un cartel cubierto de símbolos nazis y un eslogan indicando que: “los habitantes de esta casa [son] negros”. Sospechando una trampa, el Sr. Babadzhanian avisó a la policía, con lo que algunos miembros de ésta llegaron poco después, acompañados de un perro policía. Éste último se abalanzó sobre el cartel y activó el sistema explosivo de una bomba pegada al cartel, muriendo en el instante. Dos policías también resultaron heridos. Desde entonces, se ha abierto una investigación pero el Sr. Babadzhanian sólo ha sido oído como testigo acerca de las heridas sufridas por los policías<sup>23</sup>. Por otra parte, numerosos militantes han sido objeto de amenazas de muerte por parte de grupos neonazis. En particular, una lista de 89 personas consideradas como “traidores de la nación” o “amigos de los extranjeros” ha sido difundida en el sitio Internet de un grupo ultra-nacionalista, en agosto y septiembre de 2006, sin que éste último haya dudado en difundir las direcciones y los datos personales de estas personas llamando a su eliminación física.

Además, la escasa voluntad mostrada por las autoridades judiciales

22. Ver HRW.

23. Ver Memorial y Centro *Sova*.

para investigar estas amenazas revela el grado de impunidad del que gozan los autores de actos de violencia contra los defensores. Así, las demandas judiciales hechas por la Sra. Svetlana Gannuchkina, miembro del Consejo de Administración de Memorial y Presidenta del Comité Asistencia Cívica (CAC), contra la que se habían dirigido las amenazas de muerte mencionadas antes, fueron rechazadas por el departamento de seguridad nacional bajo el pretexto de que las amenazas no eran explícitas, que el sitio Web era poco visitado y que el proveedor se encontraba fuera de Rusia. La *Procuratura*, por su parte, decidió al fin, al cabo de múltiples demandas, abrir una investigación por “amenazas de muerte o atentado a la integridad física” (artículo 119 del Código Penal) contra la Sra. Gannuchkina cuando esta última había solicitado abrir una investigación para todas las personas amenazadas. Igualmente, si bien los presuntos autores del homicidio del Sr. Samba Lambsar fueron identificados y encarcelados poco después de producirse los hechos, esta celeridad parece deberse más bien a la eficacia de un periodista independiente que llevó a cabo su propia investigación y al acercamiento de la Cumbre del G8 en San Petersburgo.

En general, esta “negligencia” por parte del Estado ruso se debe, en parte, a una cierta complacencia hacia los movimientos de extrema derecha en el seno de las administraciones públicas, del sistema político e incluso de la institución judicial, aunque en grados distintos. Asimismo, cabe destacar que la *Procuratura*, a menudo a cargo de investigaciones en casos de violaciones contra los defensores, tiene un fuerte poder discrecional frente al poco poder del que disponen los jueces, y la timidez con que estos últimos tratan las presiones que ellos mismos sufren. Por último, la ausencia de protección de los testigos y expertos en el sistema judicial ruso los conduce a menudo a negarse a testificar<sup>24</sup>.

Además, la actitud de las autoridades cambia radicalmente cuando se trata de autorizar o de vigilar las manifestaciones organizadas por grupos fascistas. En efecto, éstas son a menudo “toleradas” y casi nunca son reprimidas por las fuerzas del orden. Por otra parte, cuando los manifestantes pacíficos han sido atacados por militantes neonazis, como fue a menudo el caso, las fuerzas del orden se han mostrado más de una vez clementes con los agresores.

24. Ver informe de misión internacional de investigación, *Russian Federation: Attacks on Human Rights Defenders in Saint-Petersburg, Russian authorities guilty of negligence*, 3 de marzo de 2006.

En *Georgia*, las ONG comprometidas con la defensa de los derechos de las minorías han seguido siendo objeto de hostigamiento. Así, el 7 de junio de 2006, el local del Movimiento Público “Georgia Multinacional”, implicado con la promoción de los derechos y la integración de las minorías en Georgia, fue atacado por unos desconocidos. Estos últimos robaron discos duros que contenían documentos de trabajo, especialmente un proyecto de informe alternativo preparado por la organización y destinado a la ONU y al Consejo de Europa. Este documento trata de la aplicación de la Convención relativa a la protección de las minorías nacionales, así como documentos que analizaban la política de las autoridades relativa a las minorías.

En *Grecia*, los defensores que intentan defender los derechos de los Romaníes continuaron siendo objeto de campañas de difamación y procesos judiciales, como fue el caso de los miembros del *Greek Helsinki Monitor* (GHM).

Por último, en *Turquía*, los defensores de derechos de la minoría kurda y los que se manifiestan a favor de una solución pacífica al conflicto en el sureste siguieron siendo objeto de numerosos procesos judiciales y otros actos de represalias. Así, cuando en marzo y abril de 2006 varias provincias del sureste y del este de Turquía fueron el escenario de violentos enfrentamientos entre la población kurda y las fuerzas de seguridad, varios defensores de derechos humanos fueron objeto de detenciones y procesos judiciales, como algunos miembros de las secciones de la IHD en Diyarbakir o en Batman. Del mismo modo, el Sr. Selahattin Demirtas, Presidente de la IHD, fue condenado el 14 de noviembre de 2006 a 15 meses de prisión tras haberse manifestado a favor de una resolución pacífica del conflicto<sup>25</sup>. Por último, el Sr. Ibrahim Kaboglu, ex dirigente del Consejo Consultivo de Derechos Humanos (IHDK), y el Sr. Baskin Oran, ex Presidente de la Comisión sobre Derechos de las Minorías y Derechos Culturales del Consejo, seguían en proceso judicial a finales de 2006, tras haber publicado un informe en octubre de 2004 llamando a Turquía a conceder más derechos a las minorías y a reconsiderar su enfoque a la identidad nacional<sup>26</sup>.

25. Ver informe anual 2005 y comunicado de prensa FIDH/OMCT del 1 de diciembre de 2006.

26. Ver comunicado de prensa FIDH/IHD/HRFT del 10 de abril de 2006.

## Movilización para la protección regional e internacional de los defensores

Naciones Unidas (NU)

La Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos, solicitó una visita a *Serbia*, país que respondió favorablemente a dicha solicitud, aplazando, sin embargo, las fechas de visita para el año 2007.

No obstante, a finales de 2006, las repetidas solicitudes de visita dirigidas a la *Federación de Rusia*, a *Turkmenistán*, a *Belarús* y a *Uzbekistán* seguían todavía sin respuesta por parte de estos Estados.

Durante una conferencia de prensa organizada al final de su visita a Ingúchia, a Chechenia y a Osetia del Norte (*Federación de Rusia*), del 19 al 24 de febrero de 2006, la Sra. Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, indicó que los miembros de la sociedad civil que había conocido habían señalado varias cuestiones importantes, entre las cuales la ley sobre las ONG. También subrayó que la intimidación de aquellos que presentan demandas ante las autoridades públicas es un fenómeno especialmente preocupante<sup>27</sup>.

Por otra parte, el 9 de octubre de 2006, la Sra. Louise Arbour recordó la memoria de la Sra. Anna Politkovskaya<sup>28</sup>, añadiendo que era el deber de Rusia llevar a los autores de su asesinato ante la justicia, de conformidad con las normas internacionales de enjuiciamiento en debida forma<sup>29</sup>.

El 29 de marzo de 2006, el Sr. Adrian Severin, Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos en *Belarús*, el Sr. Ambeyi Ligabo, Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión; el Sr. Manfred Nowak, Relator Especial sobre la Cuestión de la Tortura; la Sra. Hina Jilani, la Sra. Leïla Zerrougui, Presidente-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; el Sr. Stephen J. Toope, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias;

27. Ver comunicado de prensa de las Naciones Unidas del 24 de febrero de 2006. Traducción no oficial.

28. Ver compilación de casos más adelante.

29. Ver comunicado de prensa de las Naciones Unidas del 9 de octubre de 2006. Traducción no oficial.

y el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial sobre la Independencia de Jueces y Magistrados, expresaron su inquietud respecto al deterioro de la situación de los derechos humanos en Belarús antes, durante y después de las elecciones presidenciales y, en particular, respecto a las libertades de expresión y de asociación. En este sentido, “lamentaron que las manifestaciones pacíficas que tuvieron lugar durante los días 24 y 25 de marzo de 2006 fueron reprimidas violentamente por la policía [...]” “a pesar de los numerosos llamados urgentes de los relatores especiales de Naciones Unidas que pedían el cese inmediato de las violaciones de los derechos humanos, especialmente de los arrestos y detenciones [...] de periodistas independientes, de candidatos de la oposición, sus partidarios y los defensores de derechos humanos”<sup>30</sup>.

Durante la 37ª sesión, celebrada del 6 al 24 de noviembre de 2006, el Comité Contra la Tortura (CAT) mostró su preocupación, durante el examen del cuarto informe periódico de la *Federación de Rusia*, por los actos de hostigamiento y los asesinatos de periodistas y defensores de derechos humanos, entre los cuales la muerte reciente de la Sra. Anna Politkovskaya, que preparaba un informe sobre los actos de tortura en Chechenia. El CAT también se mostró inquieto por la entrada en vigor, el 17 de abril de 2006, de la nueva ley reguladora de las actividades de las organizaciones no comerciales, que amplía los poderes del Estado de interferir en las actividades de las ONG. Por consiguiente, el CAT solicitó al Estado Parte que “adoptara medidas efectivas para garantizar que todas las personas que informen sobre actos de tortura o malos tratos sean protegidas de todo acto de intimidación [...] [que lleva] una investigación inmediata, eficaz e imparcial y que se adopten sanciones adecuadas para dichos actos”. El CAT pidió también que se limite la interferencia del Estado en las actividades de las ONG en el marco de la nueva Ley sobre las ONG y, por consiguiente que esta última sea modificada conforme a las normas internacionales de derechos humanos, entre ellas la Declaración sobre los Defensores<sup>31</sup>.

30. Ver comunicado de prensa de las Naciones Unidas del 29 de marzo de 2006. Traducción no oficial.

31. Ver observaciones finales del CAT, documento CAT/C/RUS/CO/4 (versión no finalizada), noviembre de 2006. Traducción no oficial.

## Unión Europea (UE)

### *Opinión pública de la UE sobre los defensores de derechos humanos*

El Observatorio participó en el EU-NGO-Forum, organizado en Helsinki (Finlandia) durante los días 7 y 8 de diciembre de 2006, por la presidencia finlandesa de la Unión Europea y la Comisión Europea. Durante este Forum, en el que participaron numerosos defensores, se consagró un seminario a la protección de las mujeres defensoras de los derechos humanos, durante el cual se recordó la importancia de integrar una dimensión de género en las actividades de defensa de los derechos humanos. Se hizo particular referencia al documento elaborado por varias ONG, entre ellas la OMCT y la FIDH, y se invitó a los Estados miembros de la UE a conceder una especial importancia a los derechos de las mujeres defensoras, en su aplicación de las Directrices de la UE sobre los Defensores de los Derechos Humanos<sup>32</sup>. En este sentido, los participantes del Forum pidieron a los Estados miembros de la UE que renovaran y reforzaran el mandato del Representante Especial de las Naciones Unidas sobre los Defensores, así como que dieran instrucciones a sus misiones en el terreno para que organizaran encuentros con los defensores, incluyendo a las mujeres defensoras.

Además, la UE, en 2006, denunció en varias ocasiones la situación de los defensores de derechos humanos en varios países europeos y de la CEI.

Respecto a *Belarús*, en una declaración de la presidencia del 1 de junio de 2006, la Unión Europea participó de la “decepción que le inspiraba la decisión tomada por la Corte Suprema Económica de Belarús de reestablecer sanciones por fraude contra el Comité Helsinki de Belarús”<sup>33</sup>. La UE “llamó a las autoridades de Belarús a poner fin inmediato a su campaña de hostigamiento contra el Comité

32. Ver recomendaciones para la aplicación sexo-específica de las Orientaciones de la UE sobre los Defensores de Derechos Humanos, firmada por: Amnistía Internacional, Asia Pacific Forum on Women, Law and Development, Asian Forum for Human Rights and Development (Forum Asia), Center for Women's Global Leadership (CWGL), Front Line, Human Rights First, la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH), Information Monitor (INFORM), el Servicio Internacional para los Derechos Humanos (SIDH), Urgent Action Fund for Women's Human Rights (UAF) y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT).

33. Ver declaración de la presidencia de la UE sobre la decisión del Ministerio de Justicia de suspender las actividades del Comité Helsinki de Belarús. Traducción no oficial.

Helsinki de Belarús” y “recordó que, en tanto que beneficiario del programa TACIS, el Comité Helsinki de Belarús estaba exonerado de impuestos y de derechos de aduana, según lo previsto en el acuerdo-marco firmado entre la CE y Belarús en 1994”<sup>34</sup>.

En una declaración del 11 de agosto de 2006, la Unión Europea se dijo además “profundamente preocupada por las condenas a penas de prisión de seis meses a dos años, pronunciada el 4 de agosto de 2006 contra cuatro miembros de la ONG de Belarús “*Partnership*”, los Sres. Tsimofey Drantchuk, Aleksandre Chalayko, Nikolay Astreyko y la Sra. Enira Bronitskaya”. La Unión Europea “lamentó que las autoridades de Belarús siguieran intimidando a los militantes de la sociedad civil”, y solicitó la liberación y rehabilitación inmediata de los cuatro militantes<sup>35</sup>.

En cuanto a *Uzbekistán*, el 9 de marzo de 2006, la UE indicó “haber tomado conocimiento con preocupación de la condena a ocho años de prisión pronunciada el 6 de marzo contra la Sra. Mukhtabar Tojibaeva, [Directora de la organización “Corazones Ardientes”]”<sup>36</sup>. La UE solicitó “insistentemente a Uzbekistán que reexaminara la condena de la Sra. Tojibaeva y garantizara un proceso equitativo, permitiendo el acceso a los observadores nacionales e internacionales”<sup>37</sup>.

En una declaración del 19 de junio de 2006, la UE tomó nota del hecho de que había sido posible asistir a los procesos en apelación contra la Sra. Tojibaeva; constató, sin embargo con preocupación, “que la condena de la Sra. Tojibaeva fue confirmada”. En esta misma declaración, la UE pidió encarecidamente a las autoridades uzbekas que proporcionaran información sobre “el paradero del Sr. Saidjahon Zainabitdinov”, defensor de derechos humanos arrestado en mayo de 2005, del que un año más tarde, no se conocía el lugar de detención<sup>38</sup>.

El 26 de octubre de 2006, el Parlamento Europeo adoptó una resolución sobre Uzbekistán, en la que, “considerando que tras la matanza de Andijan en 2005 las autoridades uzbekas lanzaron una campaña de represión contra los defensores de los derechos humanos, los periodistas

34. Es, en efecto, con motivo de la falta de pago por el BHC de la tasa tras la recepción de fondos TACIS que el Gobierno de Belarús inició un proceso contra la organización.

35. Ver declaración de la UE del 11 de agosto de 2006. Traducción no oficial.

36. Ver compilación de casos más adelante.

37. Ver declaración de la UE sobre Uzbekistán del 9 de marzo de 2006. Traducción no oficial.

38. Ver declaración de la Presidencia de la UE sobre Uzbekistán del 19 de junio de 2006. Traducción no oficial.

independientes y las instituciones de la sociedad civil” y “que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Tashkent fue clausurada el 17 de marzo de 2006”, solicitaba “al Gobierno de Uzbekistán que libere a todos los defensores de los derechos humanos, periodistas y miembros de la oposición política que permanecen detenidos y les permita trabajar en libertad y sin miedo a la persecución, y que ponga fin al acoso a las ONG” y “que autorice la reapertura de la oficina del ACNUR en Tashkent”<sup>39</sup>.

Estos posicionamientos llevaron a Uzbekistán a proponer a la UE que abriera un diálogo sobre los derechos humanos. Como consecuencia, la UE presentó al Gobierno uzbeko una propuesta de diálogo estructurada, elaborada en conformidad con las Directrices de la UE sobre los diálogos relativos a los derechos humanos. Las negociaciones sobre la aplicación de este diálogo continuarán en 2007.

Con relación a la *Federación de Rusia*, el 19 de enero de 2006, la UE “manifestó claramente [...] su preocupación por los posibles efectos del proyecto de ley sobre las ONG”. La UE dijo asimismo “temer que dicha ley, tal como ha sido adoptada, pueda tener repercusiones graves en las actividades legítimas de las organizaciones de la sociedad civil en Rusia”<sup>40</sup>. Por otra parte, el 8 de octubre de 2006, al día siguiente de la muerte de la Sra. Anna Politkovskaya, la Presidencia de la UE pidió “que se abriera una profunda investigación [...] y se juzgara a sus autores”<sup>41</sup>, tal como lo hizo el Parlamento Europeo, el 25 de octubre de 2006, en una resolución sobre las relaciones entre la UE y Rusia<sup>42</sup>. El Parlamento ha pedido también a “las autoridades rusas que combatan activamente la intimidación de periodistas independientes y de defensores de los derechos humanos y que den una protección total a los periodistas independientes que sacan a la luz injusticias graves cometidas en su país y a las organizaciones de derechos humanos y sus representantes, quienes defienden a las víctimas de violaciones de los derechos humanos”.

39. Ver resolución del Parlamento Europeo sobre Uzbekistán, P6\_TA-PROV(2006)0467, 26 de octubre de 2006.

40. Ver declaración de la Presidencia en nombre de la Unión Europea relativa a la adopción de la ley rusa sobre las organizaciones sin ánimo de lucro, 5497/06 (Prensa 17) - P 014/06.

41. Ver declaración de la Presidencia de la UE del 19 de enero de 2006. Traducción no oficial.

42. Ver resolución del Parlamento Europeo, P6\_TA-PROV(2006)0448.

Por otra parte, cabe resaltar que por primera vez desde la apertura del proceso de consultas sobre los derechos humanos entre la Unión Europea y Rusia en marzo de 2005, las ONG han estado asociadas a este proceso. Así, durante la celebración, el 3 de marzo de 2006, en Viena, de la tercera reunión de consultas bajo la presidencia austriaca, se organizó una audiencia que va más allá de las consultas, invitando a las ONG y a ambas partes en las consultas. Hay que lamentar, sin embargo, que la delegación rusa rechazó participar en esta audiencia, así como a la que precedió a la cuarta serie de consultas, el 8 de noviembre de 2006.

Al final de la tercera reunión, la UE indicó que había una “profunda discusión sobre la situación de las ONG y los defensores de derechos humanos, como resultado de la adopción de la Ley sobre las ONG”<sup>43</sup>. En su comunicado publicado al final de la 4ª reunión de consultas, la UE indicó que “entre otros temas, se había abordado el asesinato de la periodista rusa Anna Politkovskaya, el estatus de las ONG [...] y la aplicación de la Ley sobre actividades extremistas”<sup>44</sup>. Acerca de estas consultas, el Parlamento Europeo también adoptó una resolución sobre la cumbre UE-Rusia, celebrada en Helsinki, el 24 de noviembre de 2006, lamentando que “la cuarta ronda de consultas entre la UE y Rusia sobre los derechos humanos no haya alcanzado ningún progreso sustancial en [el ámbito de la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos]”. El Parlamento, “pide por tanto al Gobierno ruso que [...] que permita operar libremente a las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos y las demás ONG, además de proteger la seguridad personal de los defensores de los derechos humanos [...]”<sup>45</sup>.

El 15 de diciembre de 2006, la Presidencia de la UE emitió una declaración sobre la situación en *Turkmenistán* solicitando que “se realizara una investigación independiente sobre las causas [del] fallecimiento de la Sra. Ogulsapar Muradova”. La Presidencia manifestó asimismo “su inquietud por la prohibición de acceso a que se enfrentaron

43. Ver comunicado de prensa, Consultas UE/Rusia sobre los derechos humanos, 3 de marzo de 2006. Traducción no oficial.

44. Ver comunicado de prensa, Consultas UE/Rusia sobre los derechos humanos, 8 de noviembre de 2006. Traducción no oficial.

45. Ver resolución del Parlamento Europeo, P6\_TA-PROV (2006)0566.

los observadores en el proceso en contra de los Sres. Ogulsapar Muradova, Annakurban Amanklychev y Sapardurdy Khadijev”. Por último, la Presidencia pidió “encarecidamente al gobierno que garantizara la seguridad de los miembros de su familia y de [los Sres. Amanklychev y Khadijev]”<sup>46</sup>.

El 26 de octubre de 2006, el Parlamento Europeo adoptó una resolución sobre *Moldavia*, en la que “conden[ó] la represión, el acoso y las intimidaciones constantes de los representantes de los medios de comunicación independientes, de las ONG y de la sociedad civil por parte de las autoridades autoproclamadas de [Transnistria]”<sup>47</sup>.

Por último, el Consejo de la Unión Europea, en sus conclusiones sobre la aplicación de la política de la UE en materia de derechos humanos y democratización en los terceros países, durante la 2770ª sesión del Consejo de Asuntos Generales, en Bruselas, el 11 de diciembre de 2006, expresó “su reconocimiento a los defensores de los derechos humanos por la labor crucial que realizan en todo el mundo. Este año, la UE ha destacado el papel fundamental que desempeñan las mujeres implicadas en la defensa de los derechos humanos y ha apoyado activamente su labor. Tal como destacó el Consejo en junio, la UE está resuelta a continuar sus actividades de apoyo a todos los defensores de los derechos humanos que, poniendo a menudo en peligro sus propias vidas, intervienen en defensa de la vida de otros. A este respecto, la UE ha observado con inquietud ciertas evoluciones negativas y una clara tendencia en ciertos países a restringir las actividades de la sociedad civil”.

“El Consejo se congratula de que hayan continuado las consultas sobre derechos humanos con la *Federación de Rusia*. Sin embargo, sigue preocupado por ciertos acontecimientos que se produjeron en Rusia el pasado año, en particular en relación con la situación de los defensores de los derechos humanos, la tortura, la libertad de los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales, la impunidad, el respeto del Estado de derecho, el racismo, la xenofobia y la intolerancia. Deplora los recientes asesinatos de destacados periodistas e insta a Rusia a que ponga el máximo empeño en llevar a los

46. Ver declaración de la Presidencia de la UE del 15 de diciembre de 2006.

47. Ver resolución del Parlamento Europeo sobre *Moldavia*, P6\_TA-PROV (2006)0455, 26 de octubre de 2006.

culpables ante la justicia. La situación de los derechos humanos en Chechenia sigue siendo motivo de gran inquietud, y el Consejo seguirá prestándole gran atención”.

*Implementación de las Directrices de la UE  
sobre los Defensores de Derechos Humanos*

El 2 de mayo de 2006, el Observatorio sometió una Evaluación de las Directrices de la UE sobre los Defensores de Derechos Humanos al Grupo “Derechos Humanos” del Consejo (COHOM), en vista de una primera evaluación del Consejo de la Unión Europea sobre estas Directrices en el marco de la Presidencia austriaca. En esas conclusiones, el Observatorio, señalando la importancia y el carácter esencial de este instrumento, indicó, sin embargo, que no era suficientemente conocido ni por los defensores de derechos humanos, ni por las delegaciones de la UE en el terreno, ni por las misiones de los Estados miembros. Asimismo, en lo que respecta al apoyo aportado por la UE a los defensores, resultó que numerosos defensores no estaban informados de los proyectos de la UE en ese ámbito, a pesar de la existencia de un determinado número de medidas concretas tales como financiamientos de proyectos a favor del Estado de derecho, de la democracia o de una mejor administración de justicia. Por otra parte, aunque se acogieron positivamente las intervenciones públicas de la UE a favor de los defensores, estos últimos lamentaron la ausencia de información sobre la realización de gestiones confidenciales. En este sentido, el Observatorio recomendó vivamente que la UE informara del origen de la información sobre un caso de gestiones realizadas, de manera informal, pidiendo que la información no se publicara. Esto permitiría una neta apropiación de este instrumento por los defensores, y supondría igualmente un mejor seguimiento de los casos por la UE. Por último, partiendo de la constatación de que las delegaciones de la UE o las embajadas confunden a menudo las organizaciones independientes con las GONGO, y del hecho de que las organizaciones registradas reciben a veces más apoyo que aquéllas que no lo son, el Observatorio recomendó que se prepare una lista de organizaciones y de defensores independientes, con base en la información recogida por las misiones locales, informes e intervenciones urgentes de ONG internacionales y de informes de la Representante Especial sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Esta lista podría ser elaborada

y actualizada por un Punto Focal a nivel local, y ser distribuida en particular a los servicios de expedición de visas de los Estados miembros para facilitar la concesión de documentos de viaje a los defensores independientes.

Retomando un cierto número de recomendaciones del Observatorio, relativas especialmente a la necesidad de incrementar la visibilidad de las Directrices, el Consejo recomendó, en sus Conclusiones sobre la primera Evaluación de la implementación de las Directrices de la UE sobre los Defensores de Derechos Humanos, adoptadas el 12 de junio de 2006<sup>48</sup>, que se tomaran medidas para “una mayor sensibilización de todos los agentes pertinentes de la UE, tanto en Bruselas como en las capitales y en las Misiones, sobre la existencia, la finalidad, el contenido y la aplicación operativa de las Directrices”. Recomendó asimismo, respecto a los Estados miembros, “designar una línea de contacto dentro de los servicios de derechos humanos particularmente para los defensores de derechos humanos”, “difundir las Directrices y estudiar la posibilidad de organizar seminarios de formación con los servicios regionales y con el personal consular y de visados”, “estudiar la posibilidad de elaborar mecanismos de protección para los casos en que la vida o la integridad física y mental de los defensores de derechos humanos esté en peligro inmediato”, y “estudiar la posible expedición de visados de emergencia a los defensores de los derechos humanos en situación de peligro grave”. Con relación a las misiones de la UE, el Consejo recomendó en particular “designar un punto de contacto para los defensores de derechos humanos, siempre y cuando lo permitan los recursos de personal”, y “fomentar la elaboración de informes sobre la situación general de los defensores de derechos humanos y la aplicación de las Directrices a escala local”. El Consejo recomendó, por último, a la Comisión y a los Estados miembros, “estudiar la posibilidad de aumentar la dotación para financiar proyectos periódicos y manifestaciones públicas puntuales relacionadas con [...] los defensores de derechos humanos, en particular, y estudiar la posibilidad de incluir programas de protección y de apoyo a medidas concretas de

48. Ver conclusiones sobre la primera Evaluación de la aplicación de las Directrices de la UE sobre los Defensores de Derechos Humanos, 2736ª sesión del Consejo de Asuntos Generales, Luxemburgo, 12 de junio de 2006.

seguridad en la ayuda prestada a los defensores de los derechos humanos de los países en los que éstos son un objetivo sistemático de persecución”.

#### Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

El 30 y 31 de marzo de 2006, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE organizó en Viena (Austria) una Reunión Adicional sobre la Implementación de la Dimensión Humana, consagrada a los defensores de derechos humanos y a las Comisiones nacionales. Esta conferencia reunió a numerosos defensores de derechos humanos de países participantes, representantes de esos países, de la OSCE y a la Sra. Hina Jilani.

El Observatorio presentó una intervención en sesión plenaria sobre el tema: “Defensores de derechos humanos: Legislaciones aplicables e implementación de los compromisos de la OSCE” y organizó un “evento paralelo” sobre los defensores en la región, en presencia de varios defensores de derechos humanos.

Asimismo, durante la Reunión sobre la implementación de la dimensión humana de la OSCE que se celebró del 2 al 3 de octubre de 2006, en Varsovia (Polonia), el Observatorio dirigió la sesión relativa a la libertad de asociación y reunión pacífica, el 10 de octubre de 2006, y presentó asimismo una intervención sobre el deterioro de la situación de los defensores en la región. Durante esa sesión, el Observatorio, que no ha parado de movilizarse desde hace varios años para que se cree un mecanismo de protección de los derechos humanos en el seno de la OSCE, se congratuló del anuncio, hecho por un representante de la OIDDH, de la creación de una oficina especialmente dedicada a la protección de los defensores, que debería estar operando desde enero de 2007. Sin embargo, el Observatorio seguirá atento en cuanto a la definición exacta del mandato de esta oficina, para que no se le dote de un poder de interpelación de los Estados sobre casos individuales. Durante esa reunión, el Observatorio también organizó un “evento paralelo” sobre la libertad de asociación en los países post-soviéticos, el 11 de octubre de 2006, en presencia de seis representantes de organizaciones miembros o colaboradores de la FIDH y de la OMCT en la región.

El 10 de octubre de 2006, el Presidente de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, el Sr. Goran Lennmarker, condenó el asesinato de la Sra. Anna Politkovskaya (*Federación de Rusia*)<sup>49</sup>.

El 16 de octubre de 2006, la OSCE organizó, en Varsovia, una mesa redonda sobre la adopción de líneas directrices sobre las legislaciones que regulen y afecten la libertad de reunión. Estas líneas deberían finalizarse en 2007. La discusión también abordó la cuestión de los límites aceptables a la libertad de protestar, de los nuevos desafíos puestos a la libertad de reunión, en particular en el contexto de la lucha contra el terrorismo, y del papel de los defensores de derechos humanos en la protección de esta libertad fundamental. Tres mesas redondas similares tuvieron lugar en 2006 en *Georgia*, en *Serbia* y en *Kazajstán*.

Por último, el 8 de diciembre de 2006, el Sr. Karel De Gucht, Ministro belga de Asuntos Exteriores que ostenta la Presidencia de la OSCE, llamó a una mayor toma de conciencia de las dificultades a las que se enfrentan numerosos defensores de derechos humanos, subrayando que “la protección de los que, en el marco de la sociedad civil o en el seno de sus gobiernos, promueven a diario los derechos humanos, debe ser la misión de todos” y que “es demasiado a menudo que los defensores de derechos humanos son el blanco de hostigamiento, persecuciones y se enfrentan incluso a la muerte por haber afirmado estos mismos valores que a nosotros, que somos más favorecidos, nos parece que son evidentes. Ahora bien, es triste constatar que esa situación se deteriora”. Por último, el Sr. De Gucht se congratuló de la intención de la OIDDH de crear un punto focal para los defensores de derechos humanos<sup>50</sup>.

### Consejo de Europa

Durante la primera sesión de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en enero de 2006, el Observatorio presentó una declaración a varios diputados para incluir en el orden del día una resolución llamando a la creación de un mecanismo de protección de los defensores en el seno de la Asamblea. El 5 de noviembre de 2006, como resultado de este trámite, la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Parlamentaria decidió tratar por sí misma la cuestión desig-

49. Ver comunicado de prensa de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, 10 de octubre de 2006.

50. Ver comunicado de prensa del 8 de diciembre de 2006. Traducción no oficial.

nando, sobre la base de un proyecto de resolución presentada por el Observatorio, al Sr. Holger Haibach, Diputado alemán, como Relator sobre la cuestión de los defensores en los países miembros del Consejo de Europa, en el seno de la Comisión. Las recomendaciones del Sr. Haibach se presentarán en adelante ante la Asamblea Parlamentaria.

De forma paralela, el Observatorio ha continuado su actividad de movilización ante la Oficina del Comisario de los Derechos Humanos, el Sr. Thomas Hammarberg. Este último decidió organizar, en colaboración con la Dirección General de los Derechos Humanos del Consejo de Europa, un coloquio sobre el tema “Proteger y apoyar a los defensores de derechos humanos en Europa”, los días 13 y 14 de noviembre de 2006, durante el cual se invitó al Observatorio a intervenir en sesión plenaria sobre los distintos mecanismos de protección de los defensores en Europa.

Al final de este coloquio, se adoptó una declaración<sup>51</sup>, subrayando “la importancia del papel del Consejo de Europa para dar consejos jurídicos sobre la compatibilidad de la legislación en proyecto y en vigor con las normas europeas, en particular las relativas a la libertad de asociación y de reunión”. Esta declaración subraya asimismo que “se debe animar a las instituciones y mecanismos independientes de derechos humanos del Consejo de Europa a abordar la cuestión de la protección de los defensores de derechos humanos en sus actividades respectivas”. Además, “el Comisario para los Derechos Humanos debe jugar un papel esencial en el apoyo y protección de los defensores de derechos humanos en Europa, en cooperación con otras instancias que actúen a favor de la protección de los defensores en Europa [y] debe continuar su diálogo con los múltiples defensores que encuentra cuando viaja a los distintos países y continuar comunicando a las autoridades afectadas sus inquietudes y los eventuales problemas a los que se enfrentan”. El Comisario “debería asimismo continuar interviniendo frente a informaciones recibidas para proteger a los defensores, especialmente en las situaciones en que se requiera una intervención urgente”. Por último, el Comisario ha sido animado a “consolidar el papel y la competencia de su Oficina en este sentido para crear un

51. Ver conclusiones del Sr. Thomas Hammarberg, Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, Coloquio del Consejo de Europa “Proteger y apoyar a los defensores de derechos humanos”, Estrasburgo, 13-14 de noviembre de 2006.

mecanismo eficaz en caso de urgencia para la protección de los defensores de derechos humanos”. Se le ha sugerido que sería “útil que los informes temáticos por país establecidos cada año por el Comisario trataran asimismo sobre los defensores de derechos humanos y de su trabajo y la evolución de la situación en este ámbito”. Para conseguir todo esos objetivos, se ha propuesto que “el Comité de Ministros adopte una declaración política fuerte sobre los defensores de derechos humanos y la importancia crucial de su trabajo, de conformidad con el compromiso asumido por los Jefes de Estado y de Gobierno durante la 3ª Cumbre del Consejo de Europa”. También se ha fomentado el trabajo en curso de la Asamblea Parlamentaria en este sentido.

El Observatorio también participó, en calidad de observador, en la reunión del Grupo de especialistas sobre los defensores de derechos humanos, el 14 y 15 de noviembre de 2006. El objetivo de esta reunión, en la que participaron varios representantes de Estados, era discutir sobre la acción que podría tener el Consejo de Europa para apoyar y defender mejor a los defensores de derechos humanos a la luz de los resultados del coloquio. Los participantes acordaron que debería presentarse un informe sobre los obstáculos encontrados por los defensores en Europa, y las soluciones que podrían proponerse a nivel del Consejo de Europa.

Por último, el Observatorio emitió un determinado número de comentarios sobre el contenido del anteproyecto de recomendaciones sobre el estatuto jurídico de las ONG en Europa, que constituirá una recomendación del Comité de Ministros a los gobiernos de los Estados miembros. Aunque el texto todavía no se ha finalizado, parece que la mayoría de observaciones formuladas por el Observatorio fueron tomadas en cuenta por el Grupo de especialistas del Comité Director para los Derechos Humanos (CDDH).

### Organización Internacional de la Francofonía (OIF)

Del 28 al 29 de septiembre de 2006 se celebró en Bucarest (Rumania) la 11ª Cumbre de la Francofonía, al final de la cual los Jefes de los Estados miembros de la Francofonía adoptaron la Declaración de Bucarest, en la que reafirmaron su “compromiso con la democracia como sistema de valores y como factor de desarrollo y de paz duradera”. Los Jefes de Estado subrayaron en este sentido “la importancia del

consenso al que [su comunidad] llegó, con la adopción, en noviembre de 2000, de la Declaración de Bamako [...]” y añadieron que “la pertinencia de este conjunto de normas y prácticas, en tanto que instrumento al servicio de la prevención de conflictos y del fortalecimiento de la paz, fue confirmada por las conclusiones del Simposio ‘Bamako + 5’”. Para recordarlo, el programa de acción adjunto a la Declaración de Bamako tiene como “objetivo apoyar más fuertemente las iniciativas y proyectos de terreno desarrollados por las ONG en el ámbito de la promoción de la cultura de los derechos humanos, la democracia, el buen gobierno y la paz [y] apoyar las actividades de redes que las agrupan y las ONG a nivel nacional, regional e internacional” (capítulo III.5). Por otra parte, la OIF prevé en su programa de acción “proporcionar [su] apoyo a los defensores de derechos humanos, apoyándose en particular sobre las estructuras e instrumentos especializados” (capítulo IV.3).



## LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN EL PUNTO DE MIRA

---

### ARMENIA

#### **Liberación del Sr. Vahe Grigoryan<sup>1</sup>**

El 15 de febrero de 2006, el Sr. **Vahe Grigoryan**, abogado, dirigente del grupo *Right-Legal Group* y representante de cuatro familias que cuestionaban la expulsión de su domicilio en Erevan, fue liberado tras haber pasado cuatro meses en detención provisional. En esa fecha, la Corte de Apelaciones ordenó su liberación, tras examinar la queja del Sr. Grigoryan frente a la decisión de la Corte de Primera Instancia que prorrogaba su detención provisional hasta el 7 de abril de 2006, basándose en el hecho de que la investigación no se había realizado dentro del plazo legal.

El Sr. Grigoryan había sido arrestado el 7 de octubre de 2005 e inculcado por “estafa” (artículo 178-3-1 del Código Penal) y “falsificación de documentos” (artículo 325-2) por el Fiscal General, con base en el testimonio de una persona obtenido bajo presión. Fue a partir de principios del año 2005, que sufrió hostigamientos directos por motivo de sus actividades en el seno del *Right-Legal Group*.

---

### AZERBAIYÁN

#### **Continuación de las campañas de difamación contra varios defensores de los derechos humanos<sup>2</sup>**

Del 30 de enero al 6 de febrero de 2006, el Sr. **Arif Yunusov**, Responsable del Departamento de Conflictología y Estudios Migratorios (*Department of Conflictology and Migration Studies*) y

1. Ver informe FIDH/*Civil Society Institute* (CSI), *Overview of Major Human Rights Issues in the Republic of Armenia*, 14 de noviembre de 2006.

2. Ver informe anual 2005 e intervención escrita del Observatorio ante el Consejo de Europa, del 13 de noviembre de 2006.

miembro del Instituto por la Paz y la Democracia (*Institute for Peace and Democracy*), fue acusado de manera casi cotidiana, especialmente por medio de la cadena de televisión *ANS*, de “traicionar los intereses del país”. Esta campaña fue el resultado de comentarios emitidos por el Sr. Yunusov durante una entrevista en la cadena de televisión *Day.Az Agency*, el 21 de diciembre de 2005, sobre hechos de corrupción en el seno del Ministerio de Defensa.

El 30 de enero de 2006, el Sr. Safar Abiyev, Ministro de Defensa, declaró que sólo los Azerbaiyanos “de origen” podían criticar a las fuerzas armadas del país, haciendo referencia a los orígenes armenios del Sr. Yunusov. Esta declaración suscitó, el 1 y 2 de febrero de 2006, una ola de críticas por parte de representantes de asociaciones de veteranos del Alto-Karabagh contra el Sr. Yunusov, acusándole de traicionar los intereses nacionales.

El 3 de febrero de 2006, resultó que esas campañas se dirigían especialmente contra el Instituto por la Paz y la Democracia y el Centro “Concordia” por los Estudios Políticos y Jurídicos (“*Concord*” *Center for Political and Legal Studies*), una organización armenia con la que el Instituto había organizado una serie de reuniones en el marco de un programa conjunto, financiado por la Fundación Friedrich-Ebert, sobre la resolución del conflicto en Karabagh.

Por último, el 4 de febrero de 2006, un grupo de habitantes de la región de Gusar se manifestó para reclamar la expulsión del país del Sr. Yunusov.

El 10 de septiembre de 2006, durante una emisión televisada en la cadena pro-gubernamental *ATV*, el Sr. **Eldar Zeynalov**, dirigente del Centro de Derechos Humanos de Azerbaiyán (*Human Rights Center of Azerbaijan - HRCA*); la Sra. **Leyla Yunus**, miembro del Instituto por la Paz y la Democracia; y la Sra. **Arzu Abdullaeva**, Presidenta del Comité azerbaijano de la Asamblea Ciudadana de Helsinki (*Helsinki Citizen's Assembly - HCA*) y Co-presidenta de la HCA International, fueron acusados de ser trabajadores a sueldo de los servicios secretos armenios. El Sr. Eldar Zeynalov fue en particular acusado de estar dirigido por estos últimos para presentar Azerbaiyán como una “gran prisión”; la Sra. Yunus y su marido, el Sr. Arif Yunusov, por “humillar al país en el extranjero”; y la Sra. Arzu Abdullaeva, de tener la función de “cambiar a la juventud, inculcándole sentimientos pacifistas”.

En 2004 y 2005, el Sr. Zeynalov y la Sra. Yunus ya habían sido objeto de numerosas campañas de difamación, acusándoles en particular de apoyar a los terroristas.

### Continuación del hostigamiento contra el Sr. Ilgar Ibragimoglu<sup>3</sup>

El 7 de enero de 2006, el Sr. **Ilgar Ibragimoglu**, Coordinador del Centro por la Protección de la Libertad de Consciencia y Religión (*Center for the Protection of Conscience and Religious Freedom - DEVAMM*) y Secretario General de la Asociación Internacional por la Libertad Religiosa (*International Religious Liberty Association - IRLA*), fue convocado al departamento de magistrados del Ministerio de Justicia del distrito de Yasamalski, en Bakú. En esta ocasión, se le prohibió todo trámite tendiente a solicitar su salida del territorio para asistir a conferencias o foros internacionales, bajo la amenaza de ver su pena de prisión condicional transformada en pena de prisión firme<sup>4</sup>.

Aunque no se dio ningún seguimiento a esta amenaza, al Sr. Ibragimoglu se le impidió, sin embargo, abandonar Azerbaiyán el 9 de junio de 2006, por octava vez desde agosto de 2004. Debía, en esa ocasión, acudir a un encuentro organizado por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), en Alma-Aty (Kazajstán), del 10 al 14 de junio de 2006, sobre el tema: “Promover el entendimiento intercultural, interreligioso e interétnico”.

Además, del 8 al 12 de agosto de 2006, el Sr. Ibragimoglu fue objeto de campañas de difamación en la prensa pro-gubernamental (especialmente en los periódicos *Muasir Musavat* y *Ses*), acusado de ser un “defensor de Armenia”.

Por otra parte, el 29 de septiembre de 2006, el Sr. Ibragimoglu fue arrestado en el pueblo de Zabrat, a 20 Km. de Bakú, cuando participaba en la vigilancia de una manifestación pacifista. Por estos hechos fue conducido a la estación de policía del distrito de Sabuchinski, en Bakú, y liberado poco después.

Por último, el 2 de noviembre de 2006, al Sr. Ibragimoglu se le impidió nuevamente viajar al extranjero. En esa ocasión, tenía que acudir a Viena (Austria) para participar en una reunión de la OSCE sobre el tema de la democratización.

3. Ver informe anual 2005.

4. El Sr. Ibragimoglu había sido condenado a cinco años de prisión con indulto el 2 de abril de 2004, tras haber observado el transcurso de las manifestaciones que siguieron al resultado de las elecciones presidenciales del 15 de octubre de 2003.

## Hostigamiento y malos tratos contra el Sr. Emin Huseynov<sup>5</sup>

El 11 de octubre de 2006, el Sr. **Emin Huseynov**, miembro del Instituto por la Paz y la Seguridad de los Reporteros (*Institute for the Freedom and Safety of Reporters*) y Presidente del Comité por la Defensa de los Derechos del periodista el Sr. Sakit Zahidov<sup>6</sup>, (*Committee to Defend Journalist Sakit Zahidov's Rights*), fue retenido durante cuatro horas en el aeropuerto de Bakú, cuando regresaba de un viaje a Estambul (Turquía). En esta ocasión, el Sr. Huseynov fue primero acusado de transportar productos de contrabando y después fue interrogado sobre sus actividades. Asimismo, se le aconsejó “que no fuera tan activo” y su pasaporte le fue destruido.

El Sr. Huseynov presentó una denuncia contra los aduaneros pero, ante la negativa de las autoridades a abrir una investigación, tuvo que dirigirse al Presidente de la República, a los Ministros de Asuntos Interiores y de Seguridad Nacional y al Fiscal General, pidiendo la apertura de una investigación y solicitando que cesara la vigilancia constante de la que era objeto por parte de los servicios especiales, habiéndosele intervenido su teléfono.

El 6 de diciembre de 2006, un representante del Ministerio de Asuntos Interiores le informó que se había abierto una investigación relativa a los actos de vigilancia en su contra, confiada a la 39ª Brigada de la policía de Bakú. Sin embargo, este representante se declaró incompetente en relación con la solicitud de apertura de una investigación sobre el control aduanero del que había sido objeto.

Por otra parte, el 7 de noviembre de 2006, el Sr. Huseynov fue lanzado al suelo y golpeado violentamente durante la dispersión de una manifestación de una cincuentena de periodistas para apoyar al periódico *Azadlig*, cuyo local fue entonces amenazado con el cierre.

El 24 de noviembre de 2006 por la noche y el 25 de noviembre por la mañana, cuando la Corte acababa de ordenar el cierre del local de *Azadlig*, el Sr. Huseynov fue expulsado violentamente de la oficina del periódico.

5. Ver intervención escrita del Observatorio ante el Consejo de Europa del 13 de noviembre de 2006.

6. El Sr. Sakit Zahidov, periodista de *Azadlig*, conocido por sus artículos satíricos, fue condenado el 4 de octubre de 2006 a tres años de prisión por “posesión de droga con fines de consumo personal”, con base en cargos probablemente inventados.

---

**BÉLGICA****Dispersión violenta de una reunión<sup>7</sup>**

El 4 de julio de 2006, un grupo de manifestantes compuesto por parlamentarios, periodistas, sindicalistas y miembros de asociaciones de defensa de los ‘sin papeles’, fue violentamente empujado por las fuerzas del orden, durante un *sit-in* a la entrada de una comisaría en Bruselas. Entre los manifestantes, el Sr. **Axel Bernard**, abogado de la Unión de Defensa de los ‘Sin Papeles’ (*Union de défense des sans-papiers* - UDEP), y el Sr. **Manuel Lambert**, Consejero Jurídico de la Liga de los Derechos Humanos Belga (*Ligue des droits de l’Homme belge* - LDHB), fueron golpeados por las fuerzas del orden, mientras varios otros manifestantes fueron arrastrados por el suelo.

Los manifestantes protestaban contra la expulsión por la policía de los ‘sin papeles’ refugiados en la Iglesia de Anderlecht y contra su traslado, ese mismo día, a centros cerrados, aún cuando se había adoptado un acuerdo temporal entre esta iglesia y las organizaciones de defensa de los ‘sin papeles’ para que estos últimos pudieran encontrar refugio hasta el 21 de julio de 2006.

Como consecuencia, cuatro personas, entre las cuales el Sr. Bernard y un miembro de la Coordinación e Iniciativas Por y Con los Refugiados Extranjeros (*Coordination et initiatives pour et avec les réfugiés étrangers* - CIRE), fueron puestos bajo vigilancia. También se presentó una denuncia contra el Sr. Bernard por “golpes y heridas a un policía”. Aunque el Ministerio Fiscal de Bruselas clasificó esta denuncia inmediatamente sin darle seguimiento y ordenó su liberación, el Sr. Bernard fue mantenido en detención durante varias horas.

---

**BELARÚS****Condena de cuatro miembros de la ONG *Partnership*<sup>8</sup>**

El 21 de febrero de 2006, los Sres. **Nikolay Astreyko**, **Tsimofey Dranchuk**, **Aleksandr Shalayko** y la Sra. **Enira Bronizkaya**, miembros

7. Ver carta cerrada a las autoridades belgas del 11 de julio de 2006.

8. Ver llamado urgente BLR 001/0806/OBS 100.

de la ONG *Partnership*, fueron arrestados en sus oficinas de Minsk por agentes del Comité de Seguridad del Estado (*Komitet Gosudarstvennoi Bezopasnosti* - KGB), tras haber anunciado la creación de su organización que pretendía vigilar el buen desarrollo de las elecciones presidenciales, el 19 de marzo de 2006.

El 1 de marzo de 2006, el General Stepan Sukhareno, Director del KGB, declaró en la televisión que los miembros de la organización preparaban sondeos fraudulentos y planificaban una insurrección violenta tras las elecciones.

El 2 de marzo de 2006, fueron inculcados por “organización y gestión de una organización que viola los derechos de los ciudadanos” (artículo 193.2 del Código Penal) y después fueron puestos en detención provisional en el centro del KGB. Durante su detención, sólo se les permitieron contactos limitados con sus abogados.

El 4 de agosto de 2006, la Corte del distrito central de Minsk condenó, durante una audiencia a puerta cerrada, al Sr. Astreyko y al Sr. Dranchuk, respectivamente, a dos años y un año y medio de prisión, y al Sr. Shalayko y la Sra. Bronizkaya a seis meses de prisión por “organización ilegal de actividades por una asociación o una fundación o participación en esas actividades” (artículo 193.1 del Código Penal).

El 21 de agosto de 2006, la Sra. Bronizkaya y el Sr. Shalayko fueron liberados, tras haber cumplido su pena en detención provisional.

En cuanto a ellos, el Sr. Astreyko y el Sr. Dranchuk fueron detenidos respectivamente en el campo de trabajo de Chklovsk (región de Mogilyov) y en el campo de trabajo N° 1 de Minsk.

El 15 de septiembre de 2006, la Corte de Apelación de Minsk confirmó la condena contra los Sres. Astreyko y Dranchuk.

El 17 de noviembre de 2006, el Sr. Astreyko fue liberado de la prisión tras haber cumplido un tercio de su pena “sin amonestaciones”. Debe, sin embargo, cumplir los 15 meses restantes bajo forma de trabajo de interés general.

El 14 de diciembre de 2006, la Comisión de Observación del Comité Ejecutivo de la zona de Fruzenski en Minsk ordenó la liberación condicional anticipada del Sr. Dranchuk, quien fue liberado el 26 de diciembre de 2006.

## Continuación del hostigamiento contra miembros de *Viasna*<sup>9</sup>

### Arresto de varios representantes de *Viasna*

En la víspera de las elecciones presidenciales del 19 de marzo de 2006, varios miembros de la ONG de defensa de derechos humanos *Viasna* fueron arrestados en el marco de una ola de arrestos preventivos, durante la cual más de 300 representantes de la sociedad civil y militantes del partido de oposición fueron arrestados.

Así, el 15 de marzo de 2006, los Sres. **Viktor Sazonov** y **Vasily Levchenko**, representantes respectivos de *Viasna* en Grodno y Orcha, fueron arrestados y condenados a siete días de detención administrativa por “vandalismo ligero”, por haber, según el acta de acusación, pronunciado insultos en público. Ese mismo día, el Sr. **Igor Lednik**, Representante de *Viasna* en Borisova, fue arrestado tras un encuentro con periodistas rusos y condenado por la Corte del distrito central, en Minsk, a diez días de detención administrativa por “vandalismo ligero”.

El 16 de marzo de 2006, el Sr. **Valeri Putitski**, Representante de *Viasna* en Retchitza, fue arrestado y condenado a siete días de detención administrativa por los mismos cargos. Ese mismo día, el Sr. **Vladimir Govcha**, representante de *Viasna* en Baranavitchi, fue arrestado y condenado al pago de una multa de 620.000 rublos (cerca de 240 euros) por “violación de las reglas de organización y de reunión” (artículo 167-1 del Código de infracciones administrativas). Fue liberado ese mismo día.

Por último, el 17 de marzo de 2006, el Sr. **Aleksandr Dergatchev**, Representante de *Viasna* en Smorgon, fue arrestado y condenado a cinco días de detención administrativa por “obstrucción a un agente de policía” (artículo 166 del Código de Infracciones Administrativas).

### Malos tratos y continuación del hostigamiento contra el Sr. Vladimir Vyalichkin

El 17 de marzo de 2006, el Sr. **Vladimir Vyalichkin**, Presidente de la sección de Brest de *Viasna*, fue secuestrado por individuos vestidos de civil cuando vigilaba las oficinas electorales en la región de Brest durante las elecciones presidenciales. El Sr. Vyalichkin fue golpeado

9. Ver informe anual 2005.

violentamente e insultado durante dos horas y después conducido a la estación de policía de Brest, donde fue acusado de “vandalismo ligero” por haber, según el proceso verbal, proferido insultos en público.

La Corte del distrito Leninski, en Minsk, le condenó a cinco días de detención administrativa y seguidamente, al término de su pena, a una segunda pena de siete días de detención administrativa por “insulto contra un guardia”.

Por otra parte, los procesos iniciados contra el Sr. Vyalichkin, el 29 de septiembre de 2004, por “actividades realizadas en el marco de una organización no registrada” (artículo 167-10 del Código de Infracciones Administrativas) fueron abandonados en 2006 por prescripción.

#### Aviso contra el Sr. Ales Bialiatski

El 17 de abril de 2006, la *Procuratura* del distrito Sovietski, en Minsk, dirigió al Sr. **Ales Bialiatski**, Presidente de *Viasna*, un aviso por “declaraciones difamatorias” (artículo 400 del Código Penal) como resultado de una entrevista concedida a *Carta 97*, un movimiento de defensa de los derechos humanos, denunciando la responsabilidad del gobierno y del Presidente de la República en la dispersión violenta de una manifestación pacífica para celebrar el Día de la Libertad, el 25 de marzo de 2006<sup>10</sup>.

### Hostigamiento judicial contra el Comité Helsinki por los Derechos Humanos<sup>11</sup>

Continuación de los procesos judiciales y nuevo proceso para la liquidación del BHC

Tras una investigación realizada en agosto de 2003 y enero de 2004 por los representantes de la Inspección de Impuestos del distrito Moskovski, en Minsk, el Comité Helsinki de Belarús (*Belarusian Helsinki Committee* - BHC) fue acusado de fraude fiscal, en relación a los fondos recibidos de la Unión Europea (UE) entre 2000 y 2002 destinados al Programa de Asistencia Técnica a la Comunidad de Estados Independientes (*Technical Assistance to the Commonwealth of*

10. El Día de la Libertad celebra el aniversario de la independencia de la República Popular de Bielorrusia, proclamada el 25 de marzo de 1918.

11. Ver informe anual 2005 y BHC.

*Independent States* - TACIS) y fue obligado por la Inspección de Impuestos a pagar 385.000.000 rublos (unos 138.000 euros).

El 23 de junio de 2004, la Corte Económica de Minsk anuló esta decisión. Sin embargo, como consecuencia de la apelación del Vicepresidente de la Corte Suprema Económica (*Supreme Economic Court* - SEC), el BHC fue condenado el 20 de diciembre de 2005 a pagar 160 millones de rublos (unos 70.000 euros) por retrasos de tasas y multas.

El 24 de mayo de 2006, cuando el recurso de apelación de esta decisión, interpuesto por el BHC, se encontraba todavía en trámite, el Ministerio de Justicia emprendió un proceso para la liquidación de la organización, acusándole de infracciones a la legislación fiscal y de no-conformidad a sus estatutos.

El 23 de junio de 2006, los dirigentes del BHC reclamaron la suspensión de este procedimiento en espera del examen de su recurso de apelación relativo al primer caso.

En septiembre de 2006, la SEC rechazó el recurso de apelación del BHC, que apeló nuevamente contra esta decisión por vicios de forma.

El 16 de septiembre de 2006, a pesar de este nuevo recurso de apelación, el Ministerio de Justicia se dirigió a la Corte Suprema para solicitar la continuación del proceso para la liquidación del BHC.

El 1 de noviembre de 2006, la Corte Económica de Minsk ordenó la confiscación de una parte de los bienes del BHC, valuados en 255.000 rublos (unos 95 euros), respecto al primer caso, debiéndose deducir esta cantidad del importe global de 160 millones de rublos. Como consecuencia, el 5 de diciembre de 2006, las autoridades procedieron a la confiscación de un ordenador, una impresora y un fax en el local del BHC.

El 28 de noviembre de 2006, la Corte Suprema decidió aplazar la audiencia en el proceso de liquidación del BHC a 2007, sin más precisión.

### Procesos judiciales y hostigamiento contra la Sra. Tatsiana Protsko

El 17 de marzo de 2004, se inició un proceso judicial por “evasión fiscal” (artículo 243-2 del Código Penal) contra la Sra. **Tatsiana Protsko**, Presidenta del BHC, y la Sra. **Tatsiana Rutkevitch**, Jefa-contable del Comité, con relación a la falta de pago de impuestos por parte del BHC de una suma de 70.000 euros. Este proceso fue abandonado en 2005 por ausencia de elementos constitutivos de delito.

El 1 de marzo de 2006, se reabrió este proceso contra Tatsiana Protsko, siendo nuevamente abandonado el 28 de marzo de 2006, por decisión del departamento de Investigación Financiera del Comité Gubernamental por el Abandono de los Cargos Penales.

Por otra parte, el 12 de mayo de 2006, la Sra. Protsko fue arrestada y registrada en el aeropuerto de Minsk, cuando se dirigía a Berlín (Alemania), donde debía presentar, por invitación del Partido Verde, un informe sobre la situación de los derechos humanos en Belarús. En esa ocasión, le fueron confiscados un ejemplar de este informe, un videocaset relativo a las elecciones presidenciales y otros documentos sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y se le retiró la autorización para salir del territorio, con lo cual no pudo acudir a Alemania.

### **Detención arbitraria de la Sra. Ekaterina Sadovskaya<sup>12</sup>**

El 25 de julio de 2006, la Sra. Ekaterina Sadovskaya, Presidenta de la oficina bielorrusa del movimiento regional de Pskov por la defensa de los derechos humanos *Vetché*, en Pskov, fue arrestada e ingresada en el hospital psiquiátrico. Tras un examen médico, fue considerada jurídicamente capaz y transferida a la prisión n°1 de Minsk.

El 23 de octubre de 2006, la Sra. Sadovskaya fue condenada por la Corte del distrito Leninski a dos años de prisión, por “ultraje a la persona del Presidente” (artículo 368-2 del Código Penal), así como al pago de 4 millones de rublos (cerca de 1.500 euros) por daños e intereses a los jueces de la Corte de Kirov de la región de Mogilyov por “amenazas y desacato a un magistrado” (artículos 389 y 391 del Código Penal).

Los primeros cargos hacían referencia a un proyecto de carta encontrado en su domicilio durante un registro, de fecha 21 de enero de 2006, en la que la Sra. Sadovskaya solicitaba un experto psiquiátrico independiente para revisar el estado de salud del Presidente de Belarús. Respecto a los segundos cargos, los jueces de la Corte del distrito Kirovski de la región de Mogilyov afirmaron haber recibido cartas con amenazas de la Sra. Sadovskaya. El peritaje no pudo probar, sin embargo, que las cartas se hubieran impreso desde su ordenador.

12. Ver *Viasna*.

El 22 de diciembre de 2006, la Corte de Minsk confirmó la sentencia y, a finales de 2006, la Sra. Sadovskaya seguía detenida en la prisión de Gomel.

### **Hostigamiento contra el Sr. Oleg Voltchek<sup>13</sup>**

El 20 de agosto de 2006, el Sr. **Oleg Voltchek**, ex Presidente de la organización de derechos humanos Asistencia Jurídica a la Población y Responsable del servicio jurídico del Sr. Alexandre Kozulin, candidato de la oposición a las elecciones presidenciales de 2006 que fue condenado a cinco años y medio de prisión, fue retenido en la frontera bielorrusa-polaca. Se dirigía a los Países Bajos para encontrarse con los representantes del gobierno y de la sociedad civil holandeses para discutir sobre la situación de los derechos humanos y de los prisioneros políticos en Belarús. En esa ocasión, se le confiscó un ejemplar de un libro consagrado a la investigación sobre la desaparición, en mayo de 1999, del Sr. Yuri Zakharenko, ex Ministro de Asuntos Interiores, y tres ejemplares de un libro titulado “Elecciones presidenciales de 2006 en Belarús. Hechos y comentarios”.

El 17 de octubre de 2006, el Sr. Voltchek fue condenado al pago de una multa de 1.550.000 rublos (unos 575 euros) por la Corte del distrito de Oktriabski de Grodno, por “violación de las reglas de política económica durante el transporte de mercancías a las fronteras” (artículo 193-5 del Código de Infracciones Administrativas). Esta decisión se apoyaba en una conclusión del Jefe del KGB, afirmando que los libros confiscados representaban “una amenaza para los intereses del país”. En noviembre y diciembre de 2006, el Tribunal Regional de Grodno y la *Procuratura* de Grodno rechazaron la apelación del Sr. Voltchek a esta condena ante las jurisdicciones respectivas.

Por otra parte, el 2 de septiembre de 2006, el Sr. Voltchek fue retenido nuevamente en la frontera bielorrusa-polaca cuando debía acudir a Alemania para encontrarse con periodistas. En esa ocasión, se le confiscaron de nuevo dos ejemplares del libro antes citado. Acusado de nuevo en base del artículo 193-5 del Código de Infracciones Administrativas, el Sr. Voltchek fue considerado culpable el 7 de diciembre de 2006 por la Corte del distrito Oktriabski en Minsk. Sin embargo, no se pronunció ninguna condena, habiéndose

13. *Idem.*

abandonado los cargos por prescripción. El 18 de diciembre de 2006, el Sr. Voltchek apeló contra el fallo que le declaraba culpable y que prohibía el libro que se le había confiscado.

---

## ESLOVENIA

### **Actos de hostigamiento contra los miembros del Helsinki Monitor de Eslovenia**

#### Procesos judiciales contra la Sra. Neva Miklavcic-Predan<sup>14</sup>

La Sra. **Neva Miklavcic-Predan**, Presidenta del Helsinki Monitor de Eslovenia (*Helsinki Monitor of Slovenia* - HMS), se encuentra actualmente procesada en el marco de cuatro asuntos penales, por los cuales se enfrenta a un total de seis años y tres meses de prisión.

- En enero de 2005, a la Sra. Neva Miklavcic-Predan le fue informado que el Fiscal del distrito de Ljubljana había solicitado en 2004 la apertura de un juicio en su contra por “difamación” (artículos 171/1, 2, 3 del Código Penal). El proceso fue resultado de una denuncia presentada en 2003 por la Unión de Veteranos de la Guerra de Eslovenia, una organización pro-gubernamental, después de que la Sra. Miklavcic-Predan hubiera organizado una conferencia de prensa el 28 de mayo de 2003, durante la cual se mencionó que el caso Vic/Holmec y el asesinato de tres soldados del ejército nacional yugoslavo en 1991 podían constituir crímenes de guerra. En este juicio se celebraron dos audiencias el 14 de febrero y el 4 de abril de 2006 ante la Corte del distrito de Ljubljana.

El 30 de mayo de 2006, la Sra. Miklavcic-Predan fue absuelta por falta de pruebas. Sin embargo, el 13 de julio de 2006, el Sr. Nikolaja Hodzic, Fiscal del distrito, interpuso un recurso de apelación, que fue apoyado por el Fiscal del Estado el 17 de octubre de 2006.

Además, el 27 de junio de 2006, el Sr. Janez Jansa, Primer Ministro, solicitó la adopción de medidas represivas contra la Sra. Neva Miklavcic-Predan y su organización, acusándoles de “demencia”, de “hacer cantar al Gobierno” y de difundir “mentiras absurdas y patológicas”.

14. Ver llamados urgentes SVN 001/0406/OBS 040 y 040.1.

- En agosto de 2005, la Sra. Miklavcic-Predan había sido, por otra parte, acusada de “corrupción”, sobre la base de alegaciones según las cuales habría ofrecido en 2002, por teléfono, el importe de 2.000 marcos alemanes (unos 1.020 euros) a un funcionario del Ministerio del Interior, con el fin de obtener la ciudadanía eslovena para un Romani. La Sra. Miklavcic-Predan indicó que deseaba encargarse ella misma de su defensa por “resistencia pasiva”, es decir, sin asistir a las audiencias, ni comunicarse con la Corte, ni beneficiarse de abogado, estando convencida de que los procesos iniciados en su contra tenían un carácter político.

El 4 de noviembre de 2005, el juez había rechazado la apertura de un juicio en su contra. Sin embargo, el Fiscal del distrito apeló esta decisión y el 24 de mayo de 2006 el juez aceptó llevar a cabo el juicio. La Sra. Miklavcic-Predan se enfrenta a una pena de tres años de prisión A finales de 2006, la fecha de la próxima audiencia sigue indeterminada.

- Un tercer juicio en su contra se había iniciado en octubre de 2005 por la juez de la Corte local de Ljubljana, que se declaró ofendida por las declaraciones y la intención de la Sra. Miklavcic-Predan de recurrir a la resistencia pasiva. Fue acusada de “atentado criminal al honor y a la reputación” (artículo 169-1 del Código Penal, junto con el artículo 178-2, que prevé que cuando los cargos atentan contra un órgano del Estado, un representante del Estado o un militar en el ejercicio de sus funciones, el proceso se iniciará por denuncia). A finales de 2006, no se había previsto todavía ninguna audiencia en el marco de este caso.

- Por último, el 27 de julio de 2006, se abrió un nuevo proceso a petición del Fiscal del distrito por “atentado a la dignidad de la República de Eslovenia” (artículo 174 del Código Penal), tras la celebración de una conferencia de prensa organizada por el HMS el 11 de julio de 2006, como reacción a las declaraciones difamatorias del Primer Ministro contra la Sra. Miklavcic-Predan, tras su absolución en el caso Vic-Holmec. Al día siguiente de la conferencia, la Sra. Miklavcic-Predan recibió una convocatoria ante la policía criminal, donde acudió el 27 de julio. Una asociación de antiguos combatientes presentó una denuncia, acusándole de haber hecho declaraciones que afectaron la dignidad de Eslovenia en una entrevista concedida al diario británico *The Independent* el 11 de abril de 2006.

### Actos de intimidación contra el HMS y sus miembros

Por otra parte, varios miembros del Comité recibieron amenazas telefónicas en 2006, con el fin de disuadirlos de continuar sus actividades.

Además, el 28 de junio y 7 de noviembre de 2006, el HMS recibió un aviso de confiscación de su material para rembolsar las costas procesales del Ministerio de Justicia en un proceso iniciado por la organización contra el Ministerio, relativo a la evicción forzada de una familia, el 8 de enero de 1999. El HMS no fue nunca informado del fallo y apeló contra este aviso.

Por último, el 30 de octubre de 2006, el Ministerio del Interior negó al HMS la renovación de su estatuto de asociación de interés general, argumentando como pretexto la ausencia de proyectos de interés general.

---

## FEDERACIÓN DE RUSIA

### Implementación de la legislación restrictiva contra las ONG<sup>15</sup>

El 17 de abril de 2006, las enmiendas de tres leyes rusas<sup>16</sup> sobre las organizaciones con fines no lucrativos entraron en vigor. Estas enmiendas, que limitan de forma draconiana la capacidad de acción de las ONG internacionales o extranjeras en el país, endurecen las condiciones de registro de las ONG nacionales y refuerzan el poder de injerencia del Estado en sus actividades, ilustran la estrategia usada por las autoridades rusas desde hace varios años para aumentar su control sobre la sociedad civil independiente<sup>17</sup>.

El 15 de abril de 2006, el Decreto de aplicación N° 212, titulado “sobre las medidas de realización de leyes federales relativas a la regulación de actividades de ONG”, entró en vigor tras su firma por el gabinete de ministros. Ese Decreto establece la lista de documentos necesarios para el registro de ONG, la presentación de sus informes

15. Ver informe anual 2005 y comunicado de prensa del 20 de enero de 2006.

16. Estas leyes son: la Ley Federal N° 7 del 12 de enero de 1996 sobre las organizaciones con fines no lucrativos, la Ley Federal N° 82 del 19 de mayo de 1995 sobre las asociaciones públicas, y la Ley del 14 de julio de 1992 sobre las entidades territoriales administrativas cerradas.

17. Para una descripción detallada de estas enmiendas, ver informe anual 2005 y nota explicativa del 20 de enero de 2006.

narrativos y financieros, y los documentos que deben transmitirse sobre la composición de órganos de dirección de la organización. Todavía no se han fijado los mecanismos de control de las actividades de las ONG. Según ese Decreto, todas las ONG deben transmitir sus informes narrativos y financieros a los servicios de registro una vez al año, antes del 15 de abril siguiente al año de que se trate, mientras que las ONG extranjeras e internacionales quedan sujetas a esta obligación una vez cada tres meses.

Por otra parte, los representantes de ONG internacionales y extranjeras debían realizar su solicitud de re-registro antes del 17 de octubre de 2006 y transmitir su programa para 2007 antes del 31 de octubre de 2006, a falta de lo cual se suspenderían sus actividades. El fastidioso número de trámites administrativos previstos por la ley, así como la actitud a menudo perniciosa de los servicios de registro, ha comportado que numerosas ONG internacionales o extranjeras han visto rechazado su reconocimiento legal por no poder cumplir con todas las condiciones necesarias en el plazo fijado<sup>18</sup>. Así, un gran número de ONG ha tenido que suspender sus actividades, en espera del re-examen de su archivo, como fue el caso de la organización holandesa *Teaching Russian Justice Initiative*<sup>19</sup>.

Por último, los servicios federales de registro e impuestos tienen hasta el 1 de enero de 2008 para recoger toda la información relativa a las organizaciones registradas antes de la fecha de entrada en vigor de la Ley de enmiendas.

## **Represión de los defensores de derechos humanos en Moscú**

### **Asesinato de la Sra. Anna Politkovskaya<sup>20</sup>**

El 7 de octubre de 2006, la Sra. **Anna Politkovskaya**, corresponsal del bisemanario ruso *Novaya Gazeta*, fue asesinada. Su cuerpo fue hallado en el ascensor de su inmueble, en Moscú. La Sra. Politkovskaya había sido amenazada y objeto de graves represalias con motivo de su actividad profesional durante los últimos años, en particular tras sus publicaciones sobre Chechenia y el Cáucaso Norte.

Así, había sido arrestada en 2000 por militares rusos en la región de

18. Ver Centro por el Desarrollo de la Democracia y los Derechos Humanos.

19. Ver *infra*.

20. Ver comunicado de prensa del 16 de octubre de 2006.

Chatoi (Chechenia) por haber infringido un reglamento especialmente restrictivo para los periodistas. En febrero de 2001, había sido detenida durante tres días por soldados rusos en el pueblo de Khatuni (Chechenia), donde había sido amenazada de violación y de muerte. En 2004, había sido envenenada cuando se desplazaba en avión a Osetia para participar en las negociaciones con los secuestradores de la escuela de Beslan.

Su asesinato ocurrió cuando tenía que publicarse en la *Novaya Gazeta*, el 8 de octubre de 2006, un artículo que acababa de finalizar sobre la práctica de la tortura en Chechenia, implicando directamente al Sr. Ramzan Kadyrov, Primer Ministro de Chechenia y hombre fuerte del régimen pro-ruso en Chechenia.

El 8 de octubre de 2006, el Sr. Yuri Tchaika, Fiscal General, se puso al cargo de la apertura de una investigación sobre este asesinato. A pesar de la constitución de un grupo especial de expertos, a finales de 2006 todavía no se había hecho público ningún resultado.

#### Campañas de difamación y amenazas contra varios defensores<sup>21</sup>

##### *Campaña de difamación contra organizaciones de derechos humanos*

El 22 de enero de 2006, el Sr. Sergey Ignatchenko, Representante oficial del Servicio Federal de Seguridad (*Federal Security Bureau - FSB*), acusó a varias ONG de defensa de derechos humanos, entre ellas el Grupo Helsinki de Moscú, el Comité de Nijny Novgorod Contra la Tortura, el Centro por la Democracia y los Derechos Humanos y la Fundación *Eurasia*, durante un reportaje titulado “Corresponsal especial” y difundido por la cadena estatal *Rossvya*, de estar financiadas por los servicios secretos británicos y de trabajar a sueldo de éstos. Esas acusaciones fueron confirmadas el 23 de enero de 2006 por las dos cadenas de televisión del Estado *Rossvya* y *Pervyy kanal*, pero las organizaciones afectadas las desmintieron e indicaron que los fondos que recibían estaban asignados a proyectos específicos y legales.

El Grupo Helsinki de Moscú presentó una denuncia por “difamación” contra las dos cadenas. La siguiente audiencia se fijó para el 22 de enero de 2007.

<sup>21</sup> Ver comunicados de prensa de los días 16 de enero, 3 de febrero y 17 de octubre de 2006.

### *Amenazas contra los defensores*

El 31 de marzo de 2006, los diputados miembros del Partido Liberal-Demócrata Ruso (LDPR, partido de extrema derecha) publicaron una lista de “enemigos del pueblo ruso”, entre los cuales figuraban la Sra. **Liudmila Alekseevna**, Presidenta del Grupo Helsinki de Moscú; el Sr. **Alexandre Verkhovski**, Presidente del Centro de información analítica *Sova*; la Sra. **Svetlana Gannuchkina**, miembro del Consejo de administración del Centro de derechos humanos Memorial y Presidenta del Comité de Asistencia Cívica (*Civic Assistance Committee* - CAC); el Sr. **Sergey Kovalyov**, Presidente de Memorial; el Sr. **Valeri Borchov**, miembro del Consejo de dirección de la oficina rusa de la Asociación Internacional de la Libertad Religiosa y de la Tribuna No Gubernamental Internacional sobre los Crímenes de Guerra y Crímenes Contra la Humanidad cometidos en Chechenia; la Sra. Anna Politkovskaya; el Sr. **Alexandre Brod** y el Sr. **Vladimir Novitzki**, miembros de la Oficina para los Derechos Humanos de Moscú; el Sr. **Evgeny Prochetchkin**, del Centro Antifascista de Moscú; el Sr. **Yuri Samodurov**, Director del museo Sakharov; y la Sra. **Natalya Taubina**, Presidenta de Veredicto Público, una ONG de asistencia jurídica.

Esta lista reflejaba en la reacción a la publicación de una lista de “100 neo-fascistas” realizada por el Sr. Marat Gelman, galerista de arte contemporáneo, publicada el 24 de marzo de 2006, y que contenía los nombres de ciertos miembros del LDPR, en particular el del Sr. Nikolai Kurianovitch, diputado.

Por otra parte, el 22 de octubre de 2006, el Sr. Nikolai Kurianovitch dirigió una carta al Sr. Sergey Sobyenin, Presidente de la administración presidencial, solicitándole la exclusión de la Sra. Svetlana Gannuchkina de la Comisión Presidencial por la Promoción de la Sociedad Civil y los Derechos Humanos de la que era miembro, acusándole de “proteger a grupos criminales extranjeros” y de “desacreditar al Presidente ante los ojos de la población”.

En una carta enviada al Fiscal General, el Sr. Kurianovitch solicitó asimismo que se realizara un control de las actividades del CAC y de la Sra. Gannuchkina.

Por otra parte, en agosto de 2006, se difundió en el sitio Web de un grupo ultra-nacionalista denominado “La Voluntad Rusa” una lista de 89 personas consideradas como “traidores a la Nación” o “amigos de los

extranjeros”. Ese grupo difundió las direcciones y los datos personales de las personas afectadas, haciendo un llamado explícito a su eliminación física. Entre los nombres mencionados en esa lista figuraban los de varios defensores de derechos humanos, entre ellos el Sr. Sergey Kovalyov y la Sra. Gannuchkina, que también recibieron amenazas por teléfono.

El 27 de agosto de 2006, esta última solicitó, en una carta dirigida al FSB y a la *Procuratura*<sup>22</sup> la apertura de un proceso contra los autores del sitio Web por “terrorismo” y “llamado público a realizar un acto extremista” (artículos 205 y 280 del Código Penal).

Esta denuncia, sin embargo, fue rechazada por el Servicio de Seguridad Nacional el 25 de octubre de 2006, afirmando que las amenazas no eran explícitas, que el sitio Web en cuestión era poco visitado y que el proveedor se encontraba fuera de Rusia.

El sitio fue cerrado el 28 de agosto y luego reabierto el 20 de noviembre de 2006.

El 30 de octubre de 2006, la *Procuratura* informó a la Sra. Gannuchkina de la apertura de una investigación, el 25 de octubre de 2006, dirigida por el Fiscal de la región administrativa central de Moscú, por “amenazas de muerte o atentado contra la integridad física” (artículo 119 del Código Penal) únicamente contra esta última.

El 1° de noviembre de 2006, en respuesta a la carta de la Sra. Ella Pamfilova, Presidenta de la Comisión Presidencial para la Promoción de la Sociedad Civil y los Derechos Humanos, la *Procuratura* rechazó la apertura de una investigación por “llamamiento público a realizar un acto extremista”, “terrorismo” y “llamamiento público a realizar un acto extremista o apoyo público al terrorismo” (artículo 205-2 del Código Penal), refiriéndose a un estudio psicolingüístico de la información contenida en el sitio “*La Voluntad Rusa*”, realizado por el Instituto de Etnología y Antropología de la Academia de Ciencias.

A finales de 2006, la investigación de la *Procuratura* sobre las amenazas contra la Sra. Gannuchkina sigue en trámite.

22. La *Procuratura* incluye a los investigadores judiciales y a los fiscales bajo la responsabilidad del Fiscal General de la República.

## Obstáculos a la libertad de reunión pacífica

### *Arrestos de varios defensores durante una manifestación*<sup>23</sup>

El 1 de febrero de 2006, las fuerzas del orden intervinieron para dispersar una manifestación organizada por Memorial y el “Movimiento Público de Todos los Rusos por los Derechos Humanos” (*All-Russian Public Movement “For Human Rights”*) ante el edificio del FSB en Moscú, con el objeto de denunciar el control de las autoridades sobre las organizaciones de la sociedad civil. En esta ocasión, una veintena de personas fueron arrestadas, entre ellas el Sr. **Oleg Orlov**, Presidente de la Oficina Ejecutiva del Centro de Derechos Humanos de Memorial; el Sr. **Alexandre Gurianov**, miembro de Memorial; el Sr. **Valentin Gefter**, miembro de Memorial y Director del Instituto de Derechos Humanos; el Sr. **Lev Ponomarev**, Director Ejecutivo del “Movimiento Público de Todos los Rusos por los Derechos Humanos”; así como la Sra. **Elena Riabinina** y el Sr. **Bakhrom Khramroyev**, miembros del CAC.

Tras haber sido conducidos a la estación de policía del distrito de Mechanski en Moscú, fueron liberados al cabo de varias horas. Los organizadores fueron condenados al pago de una multa de mil rublos (30 euros) y los participantes a una multa de 500 rublos (15 euros). Todos fueron posteriormente absueltos en apelación, a excepción de la Sra. Riabinina, que no se presentó a la primera audiencia.

### *Represión de una reunión en conmemoración de la masacre de Beslan y condena del Sr. Lev Ponomarev*<sup>24</sup>

El 29 de agosto de 2006, la prefectura del distrito central de Moscú rechazó la notificación de una reunión prevista el 3 de septiembre de 2006, en la plaza Lubyanka en Moscú, organizada en conmemoración del segundo aniversario de la masacre de Beslan y llamando a traer ante la justicia a los responsables de la masacre, entre ellos las autoridades políticas y policiales. La prefectura sugirió que la reunión tuviera lugar en otro lugar o en otro momento, bajo el pretexto de que otras reuniones ya habían sido planificadas en ese lugar.

23. Ver Centro de Investigación en Línea por los Derechos Humanos (HRO).

24. Ver informe anual 2005 y llamado urgente RUS 003/0906/OBS 112.

El 1 de septiembre de 2006, los Sres. Lev Ponomarev y Evgeny Ikhlov, responsables del servicio de información del “Movimiento Público de Todos los Rusos por los Derechos Humanos”, presentaron una denuncia ante el Tribunal del distrito de Taganski, en Moscú, sobre la ilegitimidad de esta decisión.

El 3 de septiembre de 2006, la reunión fue celebrada por los organizadores, considerando que la razón invocada por las autoridades no era admisible. A su llegada a la plaza, los manifestantes se enfrentaron con un despliegue de numerosos policías y 13 personas fueron arrestadas por miembros de las fuerzas especiales y posteriormente detenidas durante varias horas en la estación de policía más cercana.

El 26 de septiembre de 2006, el Sr. Lev Ponomarev fue condenado por el Tribunal N° 370 de Moscú a tres días de prisión por haber organizado una manifestación “sin autorización oficial”.

El 20 de noviembre de 2006, como resultado de la apelación presentada por los Sres. Lev Ponomarev y Evgueny Ikhlov, el Tribunal del distrito de Taganski reconoció la ilegitimidad de la decisión de prohibir esa reunión.

### Obstáculos a la libertad de asociación

#### *Actos de hostigamiento contra HRO<sup>25</sup>*

El 10 de enero de 2006, el servicio de registro federal (dependiente del Ministerio de Justicia) rechazó registrar las modificaciones realizadas en la composición de la dirección del Centro de Investigación en Línea por los Derechos Humanos (*Human Rights On-line* - HRO), que agrupa a doce organizaciones de defensa de derechos humanos en Rusia, entre las cuales se encuentra el Grupo Helsinki de Moscú, el Centro por la Reforma de la Jurisdicción Penal, la Unión de Comités de Madres de Soldados y la Asociación para la Defensa de los Derechos de los Discapacitados.

Este rechazo fue motivado por el hecho que el Ministerio consideró ilegal la decisión, tomada por el HRO el 2 de noviembre de 2004, de establecer miembros permanentes su dirección.

Por otra parte, el 25 de enero de 2006, el servicio de registro federal presentó una demanda de clausura de HRO, argumentando que la

25. Ver HRO y Asociación Interregional de Organizaciones de Defensa de los Derechos Humanos *Agora*.

organización no había transmitido sus informes narrativos entre 1999 y 2005. Esta demanda fue rechazada por el Tribunal del distrito Basmany de Moscú el 10 de abril de 2006.

#### *Aviso contra Memorial*<sup>26</sup>

El 26 de febrero de 2006, la *Procuratura* emitió un aviso escrito contra Memorial y su Directora Ejecutiva, la Sra. **Elena Zhemkova**, por violación de la “Ley sobre la lucha contra las actividades extremistas”.

Este aviso fue resultado de la publicación en el sitio Web de Memorial de un peritaje sobre los cuatro folletos de *Hizb-Ut-Tabrir*, una organización musulmana prohibida en Rusia. El peritaje fue solicitado por la Sra. Svetlana Gannushkina con el fin de verificar la base legal de decenas de investigaciones penales abiertas contra los ciudadanos rusos desde otoño de 2004, que fueron procesados por haber conservado, leído o publicado los cuatro folletos de *Hizb-Ut-Tabrir*.

La *Procuratura* basó su aviso sobre las conclusiones de un estudio “socio-psicológico”, que, sin embargo, no fue nunca publicado ni presentado a Memorial, y los nombres de cuyos autores no fueron nunca hechos públicos. Memorial debió, en un plazo de tres días, retirar el peritaje de su sitio y reemplazarlo por una explicación del caso y un resumen sucinto de sus conclusiones.

#### *Hostigamiento fiscal contra el Centro de Protección Internacional*<sup>27</sup>

El 17 de julio de 2006, como resultado de un control de la Inspección de Impuestos, realizado del 25 de noviembre al 8 de junio de 2006, el Centro de Protección Internacional (*International Protection Centre*), el cual aporta una ayuda jurídica a las personas en la presentación de sus recursos ante la Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH) y ante otros órganos jurídicos internacionales, fue acusado de fraude fiscal con relación a fondos recibidos de 2002 a 2004. El Centro fue obligado a pagar 4.600.000 rublos (135.000 euros) por atrasos de impuestos y multas por la Inspección de Impuestos.

26. Ver informe anual 2005 y carta abierta a las autoridades rusas del 14 de marzo de 2006.

27. *Idem*.

El 31 de julio de 2006, el Centro controversió esta decisión ante la Inspección de impuestos N° 9 de Moscú, subrayando que los importes recibidos eran no-imponibles, de conformidad con la legislación fiscal en vigor. El 19 de agosto de 2006, la Inspección de impuestos decidió continuar la investigación antes de emitir su decisión final, que aún no había tenido lugar a finales de 2006.

*Rechazo del re-registro de la organización  
Teaching Russian Justice Initiative<sup>28</sup>*

El 15 de noviembre de 2006, el servicio de registro federal comunicó a la organización holandesa de defensa de derechos humanos *Teaching Russian Justice Initiative* el rechazo del re-registro de la oficina moscovita de la organización<sup>29</sup>, con motivo de que los documentos presentados para su registro no habían sido firmados por la persona competente y que incluían ciertos errores. Esta decisión fue adoptada en virtud de las disposiciones de la nueva Ley sobre las Organizaciones No Gubernamentales<sup>30</sup>.

Posteriormente, la organización presentó una versión corregida de esos documentos, con el fin de proceder a su re-registro. El estatus de la oficina de Moscú continuaba incierto a finales de 2006.

## **Represión de los defensores de derechos humanos en San Petersburgo**

Asesinato del Sr. Samba Lampsar y estado  
de la investigación sobre el asesinato del Sr. Nikolaï Girenko<sup>31</sup>

El 7 de abril de 2006, el Sr. **Samba Lampsar**, estudiante y miembro activo de la ONG Unidad Africana, fue asesinado en San Petersburgo cuando regresaba, en compañía de varios otros miembros de la organización, de una velada semanal a favor de la amistad intercultural entre rusos y extranjeros. El agresor, quien esperaba el paso de los estudiantes bajo un porche vecino al club donde se celebraba el encuentro, se

28. Ver HRO.

29. Esta organización holandesa está registrada, por otra parte, como organización rusa en Nazran, en Ingushetia. Desde 2001, aporta ayuda jurídica a los habitantes de Chechenia, en particular en la presentación de sus recursos ante la CEDH.

30. Ver *supra*.

31. Ver llamado urgente RUS 001/0406/OBS 048.

dirigió hacia los estudiantes gritando eslóganes nazis. Cuando los estudiantes intentaron huir, el agresor siguió en su dirección, matando al Sr. Lampsar antes de darse a la fuga. La presunta arma del crimen, adornada con una cruz *swastika* y una inscripción indicando “los blancos al poder”, fue encontrada en las cercanías.

El Fiscal del Estado abrió una investigación por “crimen de odio” con base en el artículo 105-2 del Código Penal.

El 24 de mayo de 2006, la *Procuratura* anunció que se habían abierto investigaciones criminales contra 13 personas, por varios delitos, incluyendo el de “vandalismo”. Más tarde resultó que los dos jefes de este grupo, el Sr. Alexei Voyevodine, condenado con anterioridad a una pena de tres años de prisión por participación en el grupo extremista *Mad Crowd*, y el Sr. Dmitri Borovikov, muerto en el momento de su arresto, el 18 de mayo de 2006, serían los causantes del asesinato del Sr. Samba Lampsar. Asimismo, este grupo sería responsable del asesinato del Sr. **Nikolaï Girenko**, Jefe de la Comisión de Minorías de la Unión Científica de San Petersburgo y Presidente de la Asociación Derecho de Minorías Étnicas, el 19 de junio de 2004<sup>32</sup>.

A finales de 2006, continuaban las investigaciones relativas a estas dos muertes.

#### Agresión del Sr. Dmitri Dubrovski<sup>33</sup>

El 15 de noviembre de 2006, el Sr. **Dmitri Dubrovski**, profesor en la Universidad Europea de San Petersburgo y especialista en relaciones interétnicas, fue amenazado y agredido por dos jóvenes cuando regresaba a su casa tras haber asistido a una conferencia sobre la tolerancia, en el Instituto Smolny de Artes Libres y Ciencias. Al día siguiente, el Sr. Dubrovski presentó una denuncia.

A finales de 2006, todavía no se había abierto ninguna investigación.

#### Continuación de las amenazas contra el Sr. Ruslan Linkov<sup>34</sup>

En 2006, el Sr. **Ruslan Linkov**, miembro de la Asociación Rusia Democrática y ex asistente de la Sra. Galina Starovoitova, Diputada

32. Ver informe anual 2005.

33. Ver Memorial San Petersburgo.

34. Ver informe anual 2005.

demócrata asesinada en noviembre de 1998, fue nuevamente objeto de amenazas de muerte, recibidas por correo electrónico y por teléfono.

En abril de 2005, ya se habían difundido numerosas amenazas de muerte contra el Sr. Linkov en los sitios Web nacionalistas y el sitio de actualidades de San Petersburgo.

Como resultado de estos hechos, el Sr. Linkov se dirigió en varias ocasiones a la policía y a la *Procuratura*. Finalmente, se abrieron dos investigaciones en junio y octubre de 2006, que seguían pendientes a finales de 2006.

### **Represión de los defensores de derechos humanos en la región de Nijny Novgorod**

#### **Condena del Sr. Stanislav Dmitrievsky<sup>35</sup>**

El 11 de enero de 2006, el Sr. Vladimir Demidov, Fiscal de la región de Nijny Novgorod, manifestó públicamente su convicción de que el Sr. **Stanislav Dmitrievsky**, Redactor en jefe del periódico *Pravozaschita* y Director Ejecutivo de la Sociedad de Amistad Ruso-Chechena (*Russian-Chechen Friendship Society* - RCFS), procesado por “incitación al odio o a la hostilidad”, sería declarado culpable, precisando que su oficina “haría presión para que su responsabilidad penal fuera reconocida” y que los poderes públicos no debían “autorizar ninguna tentativa para desestabilizar la situación”.

El 3 de febrero 2006, el Sr. Dmitrievsky fue condenado por la Corte Penal del distrito Sovetsky (Nijny Novgorod) a dos años de prisión con indulto y a cuatro años de período probatorio por “incitación al odio racial”, tras un proceso a puerta cerrada. Sin embargo, algunos observadores pudieron estar presentes, uno de los cuales fue enviado por la Unión Europea. Esta condena conllevó además aparejada una prohibición de cambio de residencia principal y una obligación de presentarse regularmente ante las autoridades locales.

El Sr. Dmitrievsky fue condenado como consecuencia de la publicación, en el periódico *Pravozaschita*, una publicación conjunta de la RCFS y de la Sociedad por los Derechos Humanos de Nijny Novgorod (*Nizhnyi-Novgorod Society for Human Rights* - NNSHR), de declaraciones de los Sres. Akhmed Zakaev y Alsan Maskhadov, dos

35. Ver informe anual 2005 y comunicados de prensa de los días 16 de enero y 3 de febrero de 2006.

jefes separatistas chechenos llamando a una resolución pacífica del conflicto ruso-checheno.

El 11 de abril de 2006, los recursos de apelación interpuestos respectivamente por el Sr. Dmitrievsky y por el fiscal, que consideró la sentencia demasiado clemente, fueron rechazados por la Corte Regional de Nijny Novgorod.

Continuación de los procesos judiciales y liquidación de la RCFS<sup>36</sup>

### *Hostigamiento fiscal*

El 27 de enero de 2006, fueron suspendidos los procesos judiciales iniciados en septiembre de 2005 contra la RCFS por “impago de impuestos” (artículo 199-1 del Código Penal), por decisión de la oficina de fraudes de la Inspección de Impuestos de Nijny Novgorod que consideró que había ausencia de delito.

El 16 de noviembre de 2006, la Inspección de Impuestos dirigió un requerimiento a la Corte de Arbitraje para reabrir los procesos. Este requerimiento, aceptado por la Corte, fue posteriormente abandonado por la Inspección de Impuestos en espera de la sentencia definitiva relativa a la liquidación de la organización.

### *Liquidación*

El 13 de octubre de 2006, la Corte Regional de Nijny Novgorod ordenó el cierre de la RCFS en virtud del artículo 19 de la Ley Federal sobre las ONG, que prevé que “una persona que ha sido condenada con base en la Ley sobre la Lucha Contra las Actividades Extremistas no puede ser el cofundador de una organización”, refiriéndose a la condena del Sr. Dmitrievsky. Por otra parte, la Corte basó su decisión en el artículo 15 de la Ley sobre la Lucha Contra las Actividades Extremistas, que prevé que “si el responsable o un miembro de una ONG hace una declaración pública en la que llama a un acto extremista o si es condenado por un acto extremista, su organización debe señalar públicamente su desaprobación de los hechos en los cinco días siguientes (...); la omisión de tal declaración por la organización se considerará como un acto extremista”.

36. Ver informe anual 2005 y comunicado de prensa del 16 de octubre de 2006.

El 19 de octubre de 2006, la RCFS apeló esta decisión ante la Corte Suprema.

La siguiente audiencia quedó prevista para el 23 de enero de 2007.

## **Represión de los defensores de derechos humanos en Daguestán**

Actos de tortura y continuación del hostigamiento contra el Sr. Osman Bolyev y los miembros de *Romachka*<sup>37</sup>

El 15 de noviembre de 2005, el Sr. **Osman Bolyev**, Presidente de la organización de defensa de los derechos humanos *Romachka* (“Margarita”), fue arrestado y posteriormente inculcado por “adquisición, detención o tenencia ilegal de armas” (artículo 222-1 del Código Penal), después de que los servicios federales hubieran descubierto una granada en su coche, que fue muy probablemente colocada previamente por los policías. El Sr. Bolyev fue puesto en detención provisional, durante la cual fue objeto de malos tratos. Posteriormente, el 13 de febrero de 2006, fue liberado.

El 21 de febrero de 2006, la audiencia de su proceso fue aplazada por razones de salud. El Sr. Bolyev había sido, en efecto, víctima de malos tratos y actos de tortura en la estación de policía de Khassaviourt, justo después de su arresto. Las autoridades se negaron a abrir una investigación sobre esta cuestión.

El 18 de mayo de 2006, el Sr. Bolyev fue absuelto. Sin embargo, al día siguiente, el juez de la Corte de Khassaviurt autor de esta decisión fue destituido de sus funciones. Además, la *Procuratura* de Daguestán apeló contra la absolución. A finales de 2006, este recurso de apelación todavía no había sido examinado.

Además, el 13 de junio de 2006 se iniciaron nuevos procesos judiciales contra el Sr. Boliev, por “adquisición, detención o tenencia ilegal de armas” y “participación en un grupo armado” (artículo 208-2 del Código Penal).

Ante esta situación, el Sr. Bolyev decidió abandonar su país a mediados de julio y encontró refugio en el extranjero.

Sin embargo, a finales de diciembre de 2006, los agentes del FSB interrogaron a los representantes de *Romachka*, acusando al Sr. Bolyev de estar implicado en un caso de blanqueo de dinero. Estos actos de

37. *Idem.*

hostigamiento fueron el resultado de una intervención del Sr. Bolyev, durante la entrega del Premio Nobel de la Paz en Oslo (Noruega), el 10 de diciembre de 2006.

El Ministerio de Justicia de Daguestán y el FSB realizaron, por su parte, un control de las cuentas de la organización. A finales de 2006, no se había publicado ningún resultado sobre el mismo.

## **Represión de los defensores de derechos humanos en Ingushetia**

Continuación de los actos de hostigamiento contra el CCNS<sup>38</sup>

El 2 de agosto de 2004, la *Procuratura* de Ingushetia inició juicios contra el Comité Checheno de Salud Nacional (*Chechen Committee for National Salvation - CCNS*), solicitando que se reconociera el carácter extremista de sus comunicados de prensa.

Aunque en octubre de 2004 este proceso se consideró sin fundamento, la Corte Suprema de Asuntos Civiles de Ingushetia estimó, el 10 de febrero de 2005, que el recurso contra esta decisión que había interpuesto la *Procuratura* era admisible. El caso fue entonces reenviado a la Corte Regional de Nazran.

El 28 de abril de 2006, la *Procuratura* solicitó que la Universidad Kabardino-Balkari realizara un peritaje psicológico de los comunicados de prensa del CCNS, si bien el CCNS ya había presentado ante la Corte las conclusiones del peritaje psicolingüístico realizado por la misma universidad y que mostraban que los comunicados no presentaban un carácter extremista.

Desde entonces, han sido incesantemente aplazadas y el caso seguía pendiente a finales de 2006.

## **Represión violenta de una reunión pacífica, arrestos y condenas de varios defensores<sup>39</sup>**

El 16 de octubre de 2006, en Nazran, las fuerzas del Ministerio del Interior de Ingushetia dispersaron una reunión en memoria de la Sra. Anna Politkovskaya<sup>40</sup>, sobre la base de que no había sido autorizada

38. Ver informe anual de 2005.

39. Ver comunicado de prensa del 17 de octubre de 2006.

40. Ver *supra*.

por las autoridades. Los policías arrancaron a los manifestantes las pancartas que mostraban fotos de la Sra. Politkovskaya y las lanzaron al suelo. La Sra. **Ekaterina Sokerianskaya**, colaboradora de la oficina de Memorial en Nazran, fue herida y tuvo que ser llevada al hospital, víctima de una fractura nasal.

El 16 de octubre de 2006, varios organizadores de esta reunión, entre ellos el Sr. **Albert Khantygov**, las Sras. **Fatima Yandieva**, **Zoya Muradova** y **Zarema Mukucheva**, representantes de Memorial; y el Sr. **Magomed Mutsolgov**, Responsable de la asociación de familiares de desaparecidos(as) *Machr* ("Paz") fueron arrestados y conducidos a la estación de policía. Durante nueve horas, no se les autorizó a comunicarse con sus abogados. Además, la Sra. **Tamara Tzechoeva**, abogada, fue empujada violentamente por los agentes de policía.

En la noche del 16 al 17 de octubre de 2006, las Sras. Yandieva, Muradova y Mukucheva fueron condenadas en ausencia de sus abogados a 500 rublos (15 euros) de multa por el juez de paz, por "violación del reglamento relativo a la organización de una manifestación".

El 31 de octubre de 2006, el Sr. Albert Khantygov, así como las Sras. Yandieva, Muradova y Mukucheva fueron absueltos en apelación por el juez de paz de Nazran por ausencia de fundamento. El Sr. Magomed Mutsolgov fue, por su parte, declarado culpable de "violación de las reglas de organización de una concentración" (artículo 20-2 del Código de Infracciones Administrativas) y condenado a una multa de 1.000 rublos (30 euros). El 10 de noviembre de 2006 presentó su apelación contra dicha sentencia, y el 20 de diciembre de 2006, la Corte de Nazran confirmó el fallo.

Sus abogados presentaron un requerimiento a la *Procuratura* General y al delegado ruso de derechos humanos, solicitando la apertura de procesos judiciales contra los agentes de policía que habían rechazado la presencia de abogados ante los detenidos. A finales de noviembre de 2006, la *Procuratura* General se opuso y posteriormente, como resultado de una apelación contra esta decisión, abrió una investigación a inicios de diciembre de 2006.

A finales de 2006, seguían sin conocerse los resultados de esta investigación.

Por otra parte, como resultado de la demanda presentada contra las fuerzas del orden, la Sra. Ekaterina Sokerianskaya fue interrogada por un instructor de la *Procuratura* de Nazran, el 31 de octubre de 2006.

Sin embargo, durante el peritaje médico, los médicos consultados, habiendo visiblemente recibido presiones, indicaron que se había roto la nariz dos semanas antes. Por ello, la Sra. Sokerianskaya debió renunciar a su denuncia.

## Represión de los defensores de derechos humanos en Chechenia

### Amenazas contra la Sra. Lida Yusupova<sup>41</sup>

El 12 de octubre de 2006, la Sra. **Lida Yusupova**, abogada, Responsable del centro de Memorial en Grozny, premiada en 2004 con el Premio Martin Ennals para los Defensores de Derechos Humanos y el Premio Rafto en 2005, fue amenazada de muerte por teléfono por un hombre que hablaba en checheno, que le anunció “*¿Estás contenta de haber sido nominada al Premio Nobel de la Paz? ¡Pero tendrías que estar todavía viva!*”.

### Difamación contra el Sr. Timur Aliev<sup>42</sup>

El 13 de octubre de 2006, *NTV*, una de las principales cadenas de televisión rusas pro-gubernamentales, difundió un reportaje titulado “Cuestión humanitaria”, en el cual los miembros de organizaciones humanitarias y de defensa de los derechos humanos fueron asociados a terroristas. En particular, el Sr. **Timur Aliev**, coordinador del Instituto de Reportajes sobre la Guerra y la Paz (*Institute for War and Peace Reporting - IWPR*) por Chechenia y Redactor en jefe del periódico independiente *Sociedad Chechena*, fue presentado como colaborador del Sr. Chamil Bassaev, antiguo jefe de guerra checheno asesinado en julio de 2006.

### Actos de hostigamiento contra la sección de la RCFS en Grozny<sup>43</sup>

El 25 de diciembre de 2006 por la mañana, tres individuos vestidos de camuflaje se presentaron en la sección de la Sociedad de Amistad Ruso-Chechena (RCFS) en Grozny, haciendo preguntas sobre las

41. Ver comunicado de prensa del 16 de octubre de 2006.

42. Ver comunicado de prensa del 17 de octubre de 2006.

43. Ver RCFS.

actividades de la organización. Estos individuos se presentaron como miembros del “servicio de Ramzan Kadyrov”, Primer Ministro de Chechenia pro-ruso, pero se negaron a revelar su identidad exacta y a presentar documentos justificativos de sus funciones. Acto seguido preguntaron cuándo estaría presente el Sr. **Danilbek Apaev**, Director de la sección. Sin embargo, no volvieron a la hora que había sido indicada por la responsable presente en ese momento.

## **Represión de los defensores de derechos humanos en Bashkiria**

### **Suspensión de las actividades de la ONG Estándar Internacional<sup>44</sup>**

El 18 de octubre de 2006, el órgano de registro de Bashkiria dirigió a la Corte Suprema de la región un requerimiento de liquidación contra la organización *Standard International*, que ofrece apoyo jurídico a las personas víctimas de violaciones de sus derechos por parte de las autoridades. La organización fue acusada de no haber enviado todos los documentos necesarios a los órganos de registro y de impuestos en 2005 y de no haber comunicado su cambio de dirección. Esta notificación fue resultado de los controles efectuados por la Inspección de Impuestos, de la *Procuratura* y del Ministerio de Justicia desde marzo de 2006.

El 20 de octubre de 2006, la Sra. Natalya Karaeva, Directora de la organización, remitió a los servicios competentes los informes de actividades de la organización de 2005, que ya había transmitido.

El 24 de noviembre de 2006, la Corte Suprema de Bashkiria se negó a examinar el requerimiento de liquidación por vicio de procedimiento (en efecto, el requerimiento debería haberse presentado ante la Corte de Distrito). Sin embargo, al día siguiente, las actividades de la organización fueron suspendidas durante un mes por el órgano de registro. El 29 de noviembre de 2006, una versión revisada y corregida de los estatutos de la organización fue transmitida al órgano de registro. A finales de 2006, no se había ofrecido ninguna respuesta.

44. Ver *Agora*.

## Represión de los defensores de derechos humanos en la región de Sverdlovsk

### Arresto arbitrario del Sr. Vladimir Chakleïne<sup>45</sup>

El 17 de marzo de 2006, el Sr. **Vladimir Chakleïne**, Presidente de la oficina del “Movimiento Público de Todos los Rusos por los Derechos Humanos” para la región de Sverdlovsk, fue arrestado por “verificación de información” durante una reunión ante la Corte de Sverdlovsk en Ekaterinbourg, que éste había organizado en apoyo al Sr. Mikhaïl Trepachkine, abogado condenado arbitrariamente a cuatro años de prisión el 15 de abril de 2005. El Sr. Chakleïne fue conducido a la estación de policía de Ekaterinbourg, donde fue inculcado por “infracción administrativa” (artículo 20-2-2 del Código de Infracciones Administrativas) y posteriormente fue conducido ante el Tribunal del distrito de Verkh-Istski de Ekaterinbourg. Su juicio fue aplazado al 30 de marzo de 2006 en razón de su estado de salud.

El 21 de marzo de 2006, el Sr. Chakleïne dirigió una carta al juez de paz, al Fiscal de la región de Sverdlovsk, al alcalde de Ekaterinbourg y al encargado de los derechos humanos de la región de Sverdlovsk, en la que denunciaba las irregularidades constatadas durante su arresto.

El 6 de mayo de 2006, el Sr. Chakleïne fue condenado a una multa de mil rublos (unos 30 euros) por el juez de paz.

### Arresto y actos de violencia contra el Sr. Vassili Melnitchenko<sup>46</sup>

El 22 de octubre de 2006, el Sr. **Vassili Melnitchenko**, Presidente del Centro por las Iniciativas Sociales de Kamyshlov, dirigente de la sección local del “Movimiento Público de Todos los Rusos por los Derechos Humanos” y periodista por la revista de defensa de los derechos humanos *Territorio de poder popular*, fue golpeado violentamente por el Sr. Alexei Gaan, ex instructor de de la Fiscalía, y cuatro guardaespaldas. Este incidente sucedió después de que el Sr. Melnitchenko hubiera denunciado casos de corrupción implicando al Sr. Gaan, quien había sido destituido unos días antes como consecuencia de estas revelaciones. El Sr. Melnitchenko debió ser conducido urgentemente al hospital, donde se le diagnosticó una conmoción cerebral.

45. Ver Movimiento Público de Todos los Rusos por los Derechos Humanos.

46. Ver Movimiento Público de Todos los Rusos por los Derechos Humanos y HRO.

A la salida del hospital, el 24 de octubre de 2006, el Sr. Melnitchenko presentó una denuncia. Sin embargo, a finales de 2006, no se había abierto ningún proceso contra el Sr. Gaan.

El 15 de noviembre de 2006, el Sr. Melnitchenko fue convocado a la Fiscalía, donde fue acusado de haber hostigado al Sr. Gaan.

El 27 de diciembre de 2006, el Sr. Melnitchenko fue arrestado cuando aterrizó en Ekaterinbourg, y conducido a la estación de policía de la región de Kamychlov, donde fue puesto en detención durante 48 horas y acusado de “extorsión en grandes cantidades” (artículo 159-4 del Código Penal). Este arresto fue consecuencia de su intervención ante la Cámara Civil de la Federación de Rusia con motivo de problemas de apropiación ilegal de terrenos agrícolas por grupos criminales organizados.

Fue liberado ese mismo día gracias a la movilización de organizaciones de la sociedad civil y del representante del Estado para los derechos humanos.

---

## GEORGIA

### **Continuación del hostigamiento contra el HRIDC<sup>47</sup>**

En los días 1 y 2 de febrero de 2006, representantes del Ministerio del Interior acudieron al Centro de Documentación e Información sobre los Derechos Humanos (*Human Rights Information and Documentation Centre - HRIDC*), en Tbilisi, solicitando “conocer mejor las actividades de la organización”.

El 7 de febrero de 2006, el Comandante Tengiz Tkebuchava, miembro del departamento de lucha contra el terrorismo del Ministerio de Interior, llamó por teléfono al Sr. Ucha Nanuashvili, Director Ejecutivo del HRIDC, para informarle que el Sr. Gia Gabuniale, Responsable de ese departamento, quería también “familiarizarse” con las actividades de la organización.

Después de que el Sr. Nanuashvili hubiera pedido que se presentara una convocatoria oficial y motivada, el Sr. Tkebuchava exigió su llegada inmediata, amenazando con llevarlo a la fuerza. El Sr. Ucha Nanuashvili se negó, sin embargo, a conformarse a esa decisión.

47. Ver informe anual 2005 y llamado urgente GEO 001/0206/OBS 013.

## **Detención arbitraria y procesos judiciales contra el Sr. Azer Samedov<sup>48</sup>**

El 31 de marzo de 2006, el Sr. **Azer Samedov**, Presidente del Centro Caucáseo para la Protección de la Libertad de Consciencia y Religión (*Caucasus Centre for Protection of Conscience and Religious Persuasion Freedom* - CCPCRPF) y ciudadano azerí inmigrado en Georgia, fue arrestado en Tbilisi por agentes de la sección antiterrorista del Ministerio del Interior, a petición de las autoridades azeríes. El Sr. Samedov había abandonado su país por Georgia como consecuencia de los problemas suscitados tras el anuncio de los resultados de las elecciones presidenciales en octubre de 2003, de las que vigilaba el desarrollo.

Acusado de “participación en disturbios de masa” (artículo 220 del Código Penal azeríes) y “resistencia a los representantes de la autoridad” (artículo 315), en relación con los disturbios que siguieron a la elección presidencial, el Sr. Samedov se enfrenta a una pena de cinco a siete años de prisión.

El 2 de abril de 2006, la Corte de Tbilisi confirmó la detención del Sr. Samedov en la prisión de investigación N° 5 de la ciudad durante dos meses. El Sr. Azer Samedov apeló esta decisión y fue puesto en libertad bajo fianza el 14 de abril de 2006 bajo el efecto de presiones internacionales, siguiendo pendientes los cargos pronunciados en su contra.

El 17 de abril de 2006, el Sr. Samedov presentó una demanda de asilo ante las autoridades georgianas y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

El 18 de agosto de 2006, la demanda de asilo político presentada ante el Ministro de Refugiados fue rechazada. Este último declaró que el Sr. Azer Samedov intentaba obtener asilo político para “construir una plataforma política dirigida contra Azerbaiyán”. El Sr. Samedov apeló esta decisión y en la primera audiencia, celebrada el 31 de octubre de 2006, la Corte aceptó investigar la demanda.

El 21 de agosto de 2006, el ACNUR entregó al Sr. Samedov un salvoconducto válido hasta el 21 de diciembre de 2006, aplazado posteriormente hasta el 20 de febrero de 2007.

48. Ver llamados urgentes GEO 002/0406/OBS 043 y 043.1.

## Ataque contra el local del Movimiento Público “Georgia Multinacional”<sup>49</sup>

El 7 de junio de 2006, el local del Movimiento Público “Georgia Multinacional” (*Public Movement “Multinational Georgia” - PMMG*), que actúa en la promoción de los derechos y la integración de las minorías en Georgia, fue robado por desconocidos. Estos últimos robaron discos duros que contenían varios documentos, en particular un proyecto de informe alternativo de la organización y destinado a la ONU y al Consejo de Europa sobre la aplicación de la Convención relativa a la protección de las minorías nacionales, así como documentos que analizaban la política de las autoridades relativa al tratamiento de las minorías.

Durante las dos semanas anteriores, los empleados y las organizaciones asociadas a PMMG fueron contactados en varias ocasiones por representantes del Estado que pedían el informe alternativo. Ante su negativa, los representantes habían asegurado que obtendrían el informe por otros medios.

Se abrió una investigación con la creación de un grupo especial de investigación, compuesto de diez investigadores. Sin embargo, a finales de 2006, no se había publicado ningún resultado.

Por otra parte, en marzo de 2006, los coches del Sr. **Arnold Stepanian**, Presidente de la organización, y del asesor de prensa de la organización fueron forzados frente a las oficinas. Se robaron de su interior documentos de trabajo.

## Detenciones arbitrarias de miembros del Instituto de Igualdad<sup>50</sup>

El 29 de junio de 2006, los Sres. **Irakli Kakabadze**, **Zurab Rtveliashvili**, **Lasha Chkhartishvili**, **Jaba Jishkariani** y **David Dalakishvili**, miembros del Instituto de Igualdad (*Egalitarian Institute*), fueron arrestados por orden de la Corte de Tbilisi mientras se manifestaban ante el palacio de justicia para pedir la liberación de los Sres. **Shalva Ramishvili** y **David Kokhreidze**, cofundadores y accionistas de la cadena de televisión independiente *TV 202*, condenados respectivamente a cuatro y tres años de prisión por “extorsión”, el 29 de marzo de 2006, con base en cargos muy probablemente inventados.

49. Ver llamado urgente GEO 003/0606/OBS 080.

50. Ver llamados urgentes GEO 004/0606/OBS 085 y 085.1.

Los cinco miembros del Instituto fueron inmediatamente condenados por la Corte de Apelación a 30 días de detención administrativa, sin ninguna audiencia, por “desorden en una Corte” (artículo 208 del Código del Procedimiento Penal), y después trasladados a un centro de detención provisional del Ministerio del Interior.

Fueron liberados el 29 de julio de 2006, tras haber cumplido su pena.

El 29 de diciembre de 2006, la Asociación Georgiana de Jóvenes Abogados (*Georgian Young Lawyers' Association* - GYLA) presentó una denuncia ante la Corte Europea de Derechos Humanos.

El 8 de agosto de 2006, el Sr. Lasha Chkhartishvili fue arrestado nuevamente a la salida de una emisión televisada y posteriormente puesto en detención provisional en el edificio del departamento de la policía de Tbilisi. Se le acusaba de haber insultado a la Corte y a dos personas durante una manifestación que pretendía solicitar que los policías acusados de haber asesinado a un joven de 19 años, en noviembre de 2004, pudieran beneficiarse de un proceso justo y equitativo, y fue inculpaado por “vandalismo ligero” (artículo 166 del Código Penal).

El 9 de agosto de 2006, al final de un juicio plagado de numerosas irregularidades, el Sr. Chkhartishvili fue condenado a dos días de prisión por la Corte Administrativa Regional de Tbilisi. El fallo fue confirmado sin audiencia por la Corte de Apelaciones de Tbilisi.

Por último, la noche del 27 de septiembre de 2006, los Sres. Irakli Kakabadze, Jaba Jishkariani, David Dalakishvili y **Levan Gogichaishvili**, también miembro del Instituto de Igualdad, fueron arrestados en el edificio del Centro de Lucha Contra la Droga en Tbilisi, mientras protestaban contra el hostigamiento de los miembros del Instituto y contra la falta de independencia de la justicia, en particular de la Corte de Apelación. Pedían también una investigación imparcial de la muerte del Sr. Sandro Gorgvliani, un joven banquero, en la que estarían implicados varios altos funcionarios del Ministerio del Interior. Los cuatro fueron detenidos en un centro de detención provisional hasta su comparecencia ante la Cámara Administrativa de la Corte de Tbilisi, el 29 de septiembre de 2006.

Fueron liberados ese mismo día tras haber pagado una multa de 15 laris cada uno (unos siete euros).

### **Amenazas contra la Sra. Lela Bekauri<sup>51</sup>**

El 21 de septiembre de 2006, la Sra. **Lela Bekauri**, miembro de la sección de Rustavi de la Asociación Georgiana de Jóvenes Abogados (GYLA), fue insultada y amenazada por un desconocido, que le manifestó por teléfono que “le encontraría fuera donde fuera”. Horas antes de estos hechos, la Sra. Bekauri había denunciado, durante una conferencia de prensa de GYLA en Rustavi, las irregularidades que habían afectado a la campaña electoral de la Sra. Lela Aptsiauril, candidata de la mayoría en Rustavi, que habría distribuido gratuitamente bonos equivalentes a 37 kilovatios de electricidad a la población.

El 20 de octubre de 2006, la oficina de la policía local abrió una investigación criminal como resultado de la denuncia de GYLA.

### **Procesos judiciales contra el Sr. Giorgi Getsadze<sup>52</sup>**

En noviembre de 2006, el Sr. **Giorgi Getsadze**, miembro de la Defensoría del Pueblo, fue inculcado por “actividades fraudulentas en el estudio de un caso” (artículo 145 del Código Penal). Estas acusaciones se basaban en el registro de una conversación telefónica que mantuvo con un compañero de trabajo sobre su visita al establecimiento penitenciario N° 8 de Geguti, después de que su línea fuera intervenida.

En efecto, el 1 de noviembre de 2006, el Sr. Giorgi Getsadze había visitado la prisión e interrogado a varias personas para investigar las alegaciones de tráfico de dinero entre los detenidos, hechas por un antiguo empleado del establecimiento. Según las acusaciones, el Sr. Giorgi Getsadze habría propuesto dinero al personal de la prisión a cambio de información, y se enfrenta a una pena de uno a tres años de prisión o de restricción de libertad (ingreso en un centro correccional).

Desde inicios de 2006, la Defensoría del Pueblo ha denunciado ante el Fiscal General numerosos casos de violaciones de los derechos humanos en el seno de los establecimientos penitenciarios.

A finales de 2006, los cargos contra el Sr. Getsadze seguían pendientes.

51. Ver llamado urgente GEO 005/1006/OBS 115.

52. Ver llamado urgente GEO 006/1106/OBS 141.

## Continuación del hostigamiento contra el GHM

### Difamación y procesos judiciales contra el GHM<sup>53</sup>

El 20 de enero de 2006, durante una entrevista concedida a *Radio Omega*, el Sr. Anastassios Kanellopoulos, Director de la Fiscalía encargado de los juicios de apelación, anunció la apertura de una investigación preliminar como consecuencia de las protestas de los habitantes de Patras, que alegaban que seis familias Romaníes vertían desechos en un río, en la región de Makrigianni. Con motivo de esta declaración, el Sr. Kanellopoulos indicó que se había propuesto identificar a los autores de estos actos y a sus cómplices, haciendo explícitamente referencia al *Greek Helsinki Monitor* (GHM), una organización conocida por su lucha a favor de los derechos humanos de los Romaníes. En particular, el GHM solicitó al Fiscal de Primera Instancia abrir una investigación sobre una serie de expulsiones ilegales, agresiones y actos de discriminación contra Romaníes, varias semanas antes.

Por otra parte, el 26 de junio de 2006, el Sr. Kanellopoulos anunció a los presidentes de asociaciones de vecinos, favorables a la expulsión de los Romaníes, que se había abierto una investigación criminal contra todas las personas que habían apoyado y defendido los derechos de seis familias Romaníes, acusando en particular al GHM y a dos magistrados que habían anulado las decisiones abusivas de expulsión de los Romaníes de Makrigianni y de Riganokampos en 2005.

El 5 de julio de 2006, el Sr. Kanellopoulos afirmó que se había probado, en el expediente constituido ante la Corte, que “el GHM había incitado a los Romaníes a cometer infracciones de la ley”.

A finales de 2006, el GHM todavía no había sido interrogado en el marco de los dos casos judiciales y las investigaciones anunciadas por el fiscal seguían pendientes.

Por otra parte, el 27 de septiembre de 2006, el GHM presentó una denuncia contra el Sr. Lambros Sofoulakis, Presidente de la Corte de Patras, y el Sr. Anastassios Kanellopoulos por difamación, abuso de poder y declaraciones racistas contra los Romaníes, relevadas por la

53. Ver carta abierta a las autoridades griegas del 2 de marzo de 2006.

prensa. Se abrió una investigación, en el marco de la cual el Sr. Yannis Halilopoulos, Presidente de la Unión Griega de Gitanos (*Greek Gypsy Union*), de los representantes de la sección de derechos humanos del Partido Socialista (*Panellinio Sosialistikó Kínima - PASOK*) y de la Coalición de Fuerzas de Izquierda y de Progreso (*Synaspismos*), ya ha sido interrogado.

A finales de 2006, la investigación seguía pendiente.

#### Declaraciones difamatorias contra los Sres. Theodore Alexandridis y Panayote Dimitras<sup>54</sup>

El 2 de marzo de 2006, el Sr. **Theodore Alexandridis**, Consejero Jurídico del GHM, presentó una denuncia contra el Sr. Spyros Demartinos, delegado del alcalde de Patras, quien lo había acusado durante una conferencia de prensa, el 22 de diciembre de 2005, de haber “impedido a un Romani de destruir su refugio” y de desalentar a los Romaníes en sus demandas de subvenciones.

Tras una investigación preliminar, la Fiscalía de Atenas reenvió el caso al juez y fijó una fecha de audiencia para el 30 de octubre de 2006. Sin embargo, por razón de una apelación contra ésta reenvío, la audiencia no ha podido celebrarse y ha sido suspendida.

A finales de 2006, los cargos seguían pendientes.

A continuación, en agosto de 2006, el Sr. Spyros Demartinos criticó al Sr. **Panayote Dimitras**, Portavoz del GHM, acusándole “de impedir a los Romaníes encontrar una vivienda”, con el entendido que el Sr. Dimitras buscaba sacar beneficio del hecho que los Romaníes estuvieran mal alojados.

Estas acusaciones fueron resultado de la difusión, el 13 de agosto de 2006, por el GHM, de un comunicado de prensa indicando que, según los datos oficiales dirigidos al Comité Europeo de Derechos Sociales en noviembre de 2004, sólo 44 de las 344 demandas de subsidio a la vivienda habían sido satisfechas y que eran pocos los Romaníes de Patras que habían podido beneficiarse de dichos subsidios.

Además, el 8 de septiembre de 2006, el Sr. Demartinos acusó al GHM y al Sr. Dimitras de haber incitado a los Romaníes a regresar a vivir en campamentos.

54. Ver informe anual 2005.

Por último, el 8 de noviembre de 2006, el Sr. Dimitras fue acusado “de haber ridiculizado a Grecia varias veces con relación a la actitud de las autoridades hacia los Romaníes” por el Prefecto de Achaia durante un encuentro consagrado al alojamiento de los demandantes de asilo.

Por otra parte, el Fiscal decidió examinar las dos demandas presentadas por y contra el Sr. Alexandridis a finales de 2005. En efecto, el 13 de octubre de 2005, el Sr. Alexandridis se había dirigido a la estación de policía para presentar una denuncia contra los padres de alumnos que se habían mostrado violentos hacia él mismo y los alumnos Romaníes durante las manifestaciones para protestar contra la expulsión de estos niños de su escuela en Aspropyrgos, cerca de Atenas. En esta ocasión, la Presidenta de la Asociación de padres de alumnos había denunciado asimismo al Sr. Alexandridis por “calumnia” y “difamación”. A finales de 2006, no se había fijado ninguna fecha de audiencia.

### **Amenazas contra el Sr. Yannis Halilopoulos<sup>55</sup>**

El 25 de agosto de 2006, el Sr. **Yannis Halilopoulos**, Presidente de la Unión Griega de Gitanos, fue amenazado con ser arrestado cuando filmaba la expulsión de poblaciones Romaníes de la ciudad de Patras.

Por otra parte, el 26 de septiembre de 2006, las autoridades municipales impidieron al Sr. Halilopoulos asistir a un encuentro entre el alcalde, el diputado-alcalde de Patras y el Representante de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo de Europa con base en que no era el representante oficial de las comunidades de Romaníes.

---

## **KIRGUISTÁN**

### **Procesos contra el Sr. Maxim Kuleshov<sup>56</sup>**

El 20 de diciembre de 2005, el jefe del departamento regional de asuntos internos de la ciudad de Tokmok presentó una denuncia contra el Sr. **Maxim Kuleshov**, dirigente de la asociación “Mundo-Luz de Cultura” (*World-Light of Culture*) y Coordinador del Centro de Recursos de Tokmok para los Derechos Humanos, por “difamación” y

55. Ver GHM.

56. Ver Comité Kirguís de Derechos Humanos (KCHR).

“ultraje”. El Sr. Kuleshov fue acusado de haber amenazado públicamente a los empleados del Ministro de Asuntos Internos y de haber insultado, durante una campaña titulada “Tokmok contra las torturas, ayudar a parar las torturas”, organizada el 2 de diciembre de 2005, en el parque de Tokmok.

El 6 de enero de 2006, la audiencia fue aplazada, sin más precisión, por ausencia del querellante. El 27 de febrero de 2006, el tribunal decidió abandonar el proceso contra el Sr. Kuleshov con motivo de la ausencia del querellante en tres audiencias seguidas, sin razón válida.

Además, en la noche del 31 de julio al 1 de agosto de 2006, se rompió un vidrio de la asociación “Mundo-Luz de Cultura”. El 1 de agosto, el Sr. Kuleshov solicitó la apertura de una investigación ante el jefe de policía de Tokmok, a la que, a finales de 2006, no se había recibido respuesta.

### **Persecuciones judiciales contra miembros de *Spravedlivost*<sup>57</sup>**

En marzo de 2006, el Sr. Ali Mageev, inspector jefe del departamento regional de Jalal-Abad de asuntos internos, demandó a la Sra. **Valentina Gritzenko**, Presidenta del Consejo regional de la organización de protección de los derechos humanos *Spravedlivost* (“Justicia”), que proporciona servicio de asistencia jurídica a las poblaciones; al Sr. **Mahamatjan Abdujaparov**, abogado de la organización; y al Sr. **Abdumalik Sharipov**, autor de la carta de información *El Derecho para todos*, publicada por la organización.

Esta demanda tuvo lugar como consecuencia de la publicación, en enero de 2006, de un artículo titulado “Mujeres golpeadas, inclusive estando embarazadas” por el Sr. Abdumalik Sharipov. Él denunciaba los actos de violencia perpetrados por agentes de policía, en particular el Sr. Ali Mageev, contra varias mujeres, entre ellas la Sra. Narghiza Turdyeva, cuyo testimonio se relataba. El Sr. Ali Mageev reclamó un millón de som (unos 20.000 euros) a los acusados y 157.000 som (unos 3.200 euros) por daños e intereses causados por la publicación de ese artículo.

El 20 de junio de 2006, durante la primera audiencia, la Sra. Turdyeva, testigo principal, fue insultada por mujeres embarazadas, venidas a apoyar al Sr. Mageev. Después de que el Sr. Abdumalik

57. *Idem.*

Sharipov lo señalara a los jueces durante la audiencia de 21 de junio, el Sr. Ali Mageev solicitó el inicio de un proceso por “difamación” e “insulto” contra el Sr. Sharipov.

La audiencia fue suspendida y el proceso aplazado con motivo del estado de salud de la Sra. Turdyeva, que se encontraba entonces en su octavo mes de embarazo.

A finales de 2006, los cargos seguían pendientes.

### **Agresión del Sr. Edil Baisalov<sup>58</sup>**

El 12 de abril de 2006, el Sr. **Edil Baisalov**, Presidente de la ONG Coalición por la Democracia y la Sociedad Civil (*Coalition for Democracy and Civil Society*), fue golpeado en la nuca por un desconocido, en Bishkek. Tras este ataque, tuvo que ser trasladado al hospital, sufriendo una conmoción cerebral. El 8 de abril de 2006, había dirigido una manifestación de protesta contra el crimen organizado.

A finales de 2006, a pesar de la apertura de una investigación por el Fiscal de la ciudad de Bishkek el 13 de abril de 2006, por “vandalismo con uso de violencia” (artículo 234-3-2 del Código Penal), ninguno de sus agresores fue identificado ni arrestado.

### **Continuación de los actos de hostigamiento contra el KCHR<sup>59</sup>**

Continuación de la ausencia de reconocimiento legal del KCHR

A pesar de las repetidas declaraciones del Sr. Tursunbek Akun, Presidente de la Comisión Presidencial por los Derechos Humanos, no se ha hecho ningún seguimiento de la solicitud de registro del Comité Kirguís de Derechos Humanos (*Kyrgyz Committee for Human Rights - KCHR*), a pesar de haberse transmitido todos los documentos necesarios.

El KCHR se ve privado de su estatus legal desde noviembre de 2003, fecha en la que se constituyó una organización, compuesta por antiguos miembros del Comité cercanos al Gobierno, con el mismo nombre, con el fin de desacreditar las actividades del “verdadero” KCHR. Desde entonces, el KCHR todavía no ha podido obtener la anulación del registro de su doble jurídico, condición esencial para su re-registro.

58. *Idem.*

59. Ver informe anual 2005.

*Actos de hostigamiento contra el Sr. Ramazan Dyrlydaev*

El 20 de abril de 2006, el Sr. **Ramazan Dyrlydaev**, Presidente del KCHR, fue convocado ante el Tribunal Regional Pervomaiski de Bishkek, con motivo del examen del recurso de apelación interpuesto por el Sr. Eliseev, un antiguo miembro del KCHR cercano al gobierno, autor de numerosas demandas contra el Sr. Dyrlydaev desde hacía varios años, y por las cuales se habían abandonado los cargos el 20 de diciembre de 2005, por ausencia de elementos constitutivos de delito. Entonces de viaje en el extranjero, no pudo asistir a la audiencia. A finales de 2006, no se ha hecho ningún seguimiento de este asunto.

Por otra parte, como resultado de la publicación, el 11 de septiembre de 2006, en el sitio Web *Central Asia*, de un artículo titulado “los servicios especiales kirguís siguen persiguiendo a la oposición”, el Sr. Dyrlydaev recibió durante cerca de un mes amenazas por teléfono de violencia física.

### **Continuación del hostigamiento contra la Sra. Aziza Abdyrassulova<sup>60</sup>**

El 20 de abril de 2006, un desconocido, que se presentó como amigo de uno de sus conocidos, acudió a la oficina de la Sra. **Aziza Abdyrassulova**, abogada y Presidenta de la ONG de derechos humanos *Kylym Shamy* (“Cirio del Siglo”), a pedirle ayuda para encontrar trabajo en una ONG. El joven se interesó, a continuación, por las fuentes de financiamiento y colaboradores de la organización.

Intrigada, la Sra. Abdyrassulova se percató de que la placa de la matrícula de su coche mostraba que era agente del servicio de seguridad nacional.

A continuación, el 25 de abril de 2006, la Sra. Abdyrassulova recibió la visita del teniente-jefe de la policía criminal de asuntos internos de la región de Sverdlovsk de la ciudad de Bishkek. Este último le preguntó “quién dirig[ía] su partido” - a lo que la Sra. Abdyrassulova respondió que su asociación no era un partido sino una organización de defensa de derechos humanos; a continuación se interesó por el financiamiento de la organización y añadió que por orden del Sr. Marat Kajypov, Ministro de Justicia, todas las ONG debían estar controladas.

60. *Idem.*

Estas visitas tuvieron lugar tras un debate entre el Presidente de la República y la sociedad civil, el 18 de abril de 2006, durante el cual la Sra. Aziza Abdyrassulova habría formulado preguntas consideradas “molestas”, en particular sobre la política del Gobierno y los derechos humanos.

---

## MOLDAVIA

### **Secuestro, malos tratos y amenazas contra el Sr. Maxim Belinschi<sup>61</sup>**

El 14 de marzo de 2006, el Sr. **Maxim Belinschi**, Consejero Jurídico del Comité Helsinki de Moldavia por los Derechos Humanos (*Moldova Helsinki Committee for Human Rights* - MHC), en Chisinau, y responsable del proyecto del MHC “Vigilancia y promoción de los derechos humanos en la región de Transnistria”, fue secuestrado por tres desconocidos, que se identificaron como agentes del Ministerio auto-proclamado de Seguridad de Transnistria.

Estos hechos sucedieron frente a la Corte de Tiraspol (Transnistria), donde el Sr. Belinschi debía acudir, en calidad de observador, al proceso contra la Sra. Mishina, Presidenta del movimiento “¡El Poder al Pueblo! Por la Justicia Social”, acusada de haber organizado una manifestación ilegal el 2 de marzo de 2006 para protestar contra la inflación.

Conducido a un coche, el Sr. Belinschi fue amordazado, se le ataron las manos y fue amenazado con un arma. A continuación, fue conducido fuera de la ciudad, al borde del río Nistru, e interrogado sobre sus actividades y su presencia en el juicio de la Sra. Mishina, mientras se grababan sus respuestas en un dictáfono. Sus secuestradores le aconsejaron no regresar a la región bajo pena de muerte o de represalias a su familia.

### **Hostigamiento y amenazas contra los miembros de *Dignitas*<sup>62</sup>**

El 17 de agosto de 2006, policías y agentes de seguridad de Transnistria efectuaron un registro sin orden judicial en el domicilio

61. Ver MHC.

62. Ver MHC y *Dignitas*.

del Sr. **Ghenadie Taran**, dirigente de la organización de defensa de los derechos humanos *Dignitas*, en Slobozia. Se confiscaron varios documentos relacionados con sus actividades y su teléfono móvil. A continuación, fue conducido al cuartel general de seguridad de Tiraspol, donde permaneció dos días detenido en secreto. Tras haber sido obligado a firmar una declaración según la cual debía cesar sus actividades de defensa de los derechos humanos, el Sr. Taran fue liberado en la noche del 19 al 20 de agosto.

Por otra parte, el 18 de agosto de 2006, los Sres. **Igor Ivanov**, **Yuri Zatyka** y **Alexandru Macovenco**, miembros de *Dignitas*, fueron conducidos al cuartel general de seguridad de Tiraspol bajo pretexto de que debían “ayudar a la policía a esclarecer un crimen”. Fueron interrogados bajo amenaza. Antes de ser liberados, tuvieron que firmar una declaración, en la que se comprometían a no criticar a Transnistria ni a su administración y a cesar sus actividades de defensa de los derechos humanos “bajo pena de atenerse a las consecuencias”. Fueron liberados al mismo tiempo que el Sr. Taran.

Dos semanas más tarde, el Sr. Taran fue arrestado de nuevo y conducido a la estación de policía en Slobozia, donde fue interrogado acerca de sus actividades. Fue liberado al cabo de varias horas.

Durante las dos semanas siguientes, dieciocho miembros de la organización, cuyos datos figuraban en la guía telefónica perquirida en el domicilio del Sr. Taran, fueron interrogados en su domicilio y debieron comprometerse a cesar sus actividades en el seno de la organización.

---

## REINO UNIDO

### Estado de la investigación sobre el asesinato de la Sra. Rosemary Nelson<sup>63</sup>

El 20 de octubre de 2006, un informe de evaluación sobre la conducta de las investigaciones sobre la muerte de la Sra. **Rosemary Nelson**, abogada miembro del Comité sobre la Administración de la Justicia (*Committee on the Administration of Justice - CAJ*), fue remitido a la Comisión de Investigación, establecida en noviembre de

63. Ver informe anual 2005.

2004, tras un largo proceso para obtener la apertura de una investigación pública sobre ese asesinato.

La Sra. Nelson fue asesinada el 15 de marzo de 1999 en Lurgan, Irlanda del Norte.

El 19 de abril de 2005, el Presidente de la Comisión abrió una investigación preliminar sobre la muerte de la Sra. Nelson, en el marco de la nueva Ley sobre las Investigaciones Públicas (*Inquiries Act*)<sup>64</sup>, cuyas conclusiones deberían publicarse el 16 de enero de 2007.

El 25 de octubre de 2006, durante la tercera audiencia del juicio de la Comisión, el Presidente de esta última aplazó el inicio de las audiencias, anunciando que no empezaría antes de septiembre de 2007, dado que no se habían finalizado las conclusiones de las investigaciones preliminares.

### **Estado de la investigación sobre el asesinato del Sr. Patrick Finucane<sup>65</sup>**

El 23 de mayo de 2006, el Sr. Kenneth Barrett, ex paramilitar legitimista, condenado el 16 de septiembre de 2004 a una pena de 22 años de prisión tras reconocer su participación en la muerte del Sr. **Patrick Finucane**, abogado especializado en los derechos humanos quien fue asesinado en su domicilio en Belfast en 1989, fue puesto en libertad de conformidad con los términos del acuerdo de Belfast.

Este acuerdo de paz, llamado “acuerdo de Viernes Santo”, fue firmado en Belfast (Irlanda del Norte), el 10 de abril de 1998. Prevé, entre otras cosas, el principio de liberación anticipada de los prisioneros por “terrorismo”, por crímenes cometidos antes del acuerdo.

Aunque se multiplicaron los llamados a la apertura de una investigación pública sobre el asesinato del Sr. Patrick Finucane, a finales de 2006 no se había designado ninguna comisión de investigación.

64. Según este texto, las investigaciones públicas son supervisadas por el poder ejecutivo, que nombra - y puede destituir - a cada uno de los miembros de la comisión de investigación. El poder ejecutivo puede asimismo restringir el acceso del público a los elementos de la investigación y a los testigos, y decidir no publicar ningún informe de investigación de “interés público”.

65. Ver informe anual 2005.

### Condena de la Sra. Natalija Lazić<sup>66</sup>

El 7 de julio de 2006, la Corte del distrito de Belgrado confirmó el fallo de la segunda Corte Municipal, que el 13 de marzo de 2006 declaró a la Sra. **Natalija Lazić**, enfermera, culpable de “difamación” y la condenó al pago de una multa de 50.000 dinares serbios (unos 645 euros). También debía rembolsar las costas del proceso (5.000 dinares serbios) y los del fiscal (25.000 dinares). La Sra. Lazić estaba procesada, desde el 21 de julio de 2005, con base en la denuncia interpuesta por el Sr. Miodrag Radovanović, *alias* Deimbacher, en relación con su intervención durante la emisión “Kljuè” de la cadena *RTS*, el 16 de mayo de 2003, en la que denunció la implicación del Sr. Radovanović en el caso de abusos sexuales perpetrados contra un niño Romani de diez años, el 15 de noviembre de 2002, en la ciudad de Veliko Gradište.

En el primer juicio, la Sra. Lazić había sido condenada tras una sola audiencia y la Corte rechazó oír a los testigos llamados por su abogado, entre los cuales se encontraban representantes del Centro de Derecho Humanitario (*Humanitarian Law Centre - HLC*) y de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos.

### Campaña de difamación contra YUCOM<sup>67</sup>

El 3 de septiembre de 2006, en un artículo titulado “¡Silencio! El Comité os escucha”, la Sra. Ljiljana Smajlovic, Redactora en Jefe del periódico *Politika*, cuestionó el financiamiento del Comité Yugoslavo de Abogados (*Yugoslav Committee of Lawyers - YUCOM*), insinuando que estaba financiado por acreedores americanos, y afirmó que las actividades de la organización violaban la libertad de información.

El 8 de septiembre de 2006, la Sra. **Biljana Kovacević-Vuco** y el Sr. **Milan Antonijević**, respectivamente Presidente y Director Ejecutivo de YUCOM, pidieron a la Sra. Ljiljana Smajlovic que redactara un rectificativo de este artículo, publicado el 12 de septiembre de 2006. La Sra. Kovacević-Vuco, así como la Sra. **Sonja Biserko**, Presidenta del Comité Helsinki por los Derechos Humanos (*Helsinki*

66. Ver Centro de Derecho Humanitario (HLC), comunicado del 31 de octubre de 2006.

67. Ver YUCOM.

*Committee for Human Rights*), fueron objeto de campañas de difamación en el semanario *NIN* en agosto de 2006, en el que la primera fue presentada como “hija del comunismo”.

### **Intimidación contra las Sras. Natasha Kandić, Sonja Biserko y Biljana Kovacević-Vuco<sup>68</sup>**

El 4 de septiembre de 2006, el Sr. Sinisa Vucinic, Presidente del partido radical nacionalista, declaró, en una carta publicada en el diario *Kurir* y titulada “Mujeres en punto de mira”, que la Sra. **Natasha Kandić**, Directora Ejecutiva del HLC, la Sra. Sonja Biserko y la Sra. Biljana Kovacević-Vuco se encontraban en peligro de muerte. Según esas declaraciones, “las tres mujeres [iban a] ser secuestradas y asesinadas por los servicios especiales extranjeros, de tal forma que la comunidad internacional imputara el crimen al Estado serbio, lo que sería una reacción a su apoyo al Sr. Martii Ahtisaari”. En esa carta, el Sr. Vucinic “aconsejaba” también “a las tres mujeres cesar inmediatamente sus actividades y buscar asilo en un lugar más seguro”.

Estos hechos sucedieron como consecuencia de una polémica suscitada por una mala interpretación de las declaraciones del Sr. Martii Ahtisaari, mediador de la ONU a cargo de las negociaciones sobre el estatuto de Kosovo, quien el 8 de agosto de 2006 declaró que “tenía que tomarse en consideración la política practicada por Slobodan Milosevic en lo relativo a las decisiones a tomar sobre Kosovo”, “debiendo toda Nación soportar el precio de las decisiones de sus dirigentes anteriores”. La polémica suscitada originó declaraciones nacionalistas, algunas de las cuales se dirigieron directamente a las tres mujeres, conocidas por sus posicionamientos a favor del enjuiciamiento de los autores de crímenes de guerra.

El 11 de septiembre de 2006, el Fiscal ordenó la apertura de una investigación sobre estas declaraciones.

68. Ver Comité Helsinki por los Derechos Humanos.

**Muerte en detención de la Sra. Ogulsapar Muradova y detención arbitraria del Sr. Annakurban Amanklychev y del Sr. Sapardurdy Khajiev<sup>69</sup>**

El 16 de junio de 2006, el Sr. **Annakurban Amanklychev**, periodista independiente y miembro de la Fundación Turkmena de Helsinki (*Turkmen Helsinki Foundation* - THF), con sede en Bulgaria, fue arrestado cuando trabajaba, con dos agencias de producción francesas, en un documento sobre la deterioración de los sistemas de salud y educación en Turkmenistán, y el culto de la personalidad del Presidente de la República.

El 18 de junio de 2006, el Sr. **Sapardurdy Khajiev**, miembro de la THF, y la Sra. **Ogulsapar Muradova**, corresponsal de *Radio Free Europe / Radio Liberty (RFE/RL)* y antigua miembro de la THF, fueron arrestados en sus domicilios.

El 19 de junio de 2006, varios representantes oficiales, entre ellos el Presidente de la República y el Ministro de Seguridad Nacional, les acusaron públicamente de haber “conspirado con extranjeros” para desestabilizar al Estado.

Los tres fueron detenidos en secreto durante más de dos meses, durante los cuales fueron objeto de malos tratos.

El 25 de agosto de 2006, la Corte del distrito de Azatlyk, en Ashgabat condenó a la Sra. Ogulsapar Muradova a 6 años de prisión, al Sr. Annakurban Amanklychev a 7 años de prisión, y al Sr. Sapardurdy Khajiev a siete años en una prisión de alta seguridad. Fueron condenados por “posesión ilegal de municiones” (artículo 287-2 del Código Penal), con base en las alegaciones de la policía, que habría encontrado armas en el coche del Sr. Amanklychev. No se les notificaron nunca los cargos retenidos en su contra.

El juicio se celebró a puerta cerrada y sólo duró unos minutos. Los abogados, quienes fueron expulsados justo antes de la audiencia cuando intentaban encontrarse con sus clientes, no pudieron acceder al Tribunal, ya que las calles contiguas fueron rodeadas con vallas por los soldados.

69. Ver llamados urgentes TKM 001/0806/OBS 103, 103.1 y 103.2.

Los tres defensores apelaron las condenas en los días 29 y 30 de agosto de 2006.

El 14 de septiembre de 2006, se informó a los familiares de la Sra. Ogulsapar Muradova que ésta había muerto. En el momento de la identificación del cuerpo en el depósito de cadáveres, las autoridades les manifestaron que había fallecido de muerte natural, a pesar de que las marcas de violencia eran visibles sobre todo su cuerpo.

A finales de 2006, las circunstancias de la muerte de la Sra. Muradova seguían sin esclarecerse, pero se teme que ella pudo haber muerto como consecuencia de torturas o malos tratos.

Por otra parte, a partir de esa fecha, los familiares de la Sra. Muradova no han cesado de ser objeto de hostigamiento por parte de las autoridades. Así, los oficiales de policía han intentado disuadirles de asistir al funeral de su madre y han vigilado constantemente sus domicilios y sus desplazamientos. Desde ese momento, no se les ha autorizado ningún contacto con el exterior y se les han cortado sus líneas telefónicas.

---

## TURQUÍA

### Hostigamiento de los miembros de la IHD

Continuación del hostigamiento judicial  
de cuatro dirigentes de la IHD<sup>70</sup>

- El 22 de septiembre de 2006, la Sra. **Eren Keskin**, Presidenta de la sección de Estambul de la Asociación de Derechos Humanos (*Insan Haklari Dernegi* - IHD), fue inculpada por “denigración de la identidad turca” (artículo 301 del Código Penal) por la Fiscalía de la región de Kartal, en Estambul. Esta inculpación se produjo como consecuencia de una entrevista en el diario alemán *Der Tagespiegel*, el 24 de junio de 2006, en la que la Sra. Keskin había expresado su opinión acerca de la influencia del ejército turco sobre el gobierno.

A finales de 2006, seguían pendientes los cargos en su contra.

- El 14 de noviembre de 2006, la Sra. **Kiraz Biçici**, Vicepresidenta, y el Sr. **Ridvan Kizgin**, dirigente de la sección de Bingöl de la IHD, fueron condenados a seis meses de prisión por “denigración de la iden-

70. Ver informe anual 2005 e IHD.

tividad turca”, pena que fue posteriormente conmutada por una multa de 1.350 liras turcas (unos 900 euros). Ambos habían sido inculcados el 7 de octubre de 2003, como resultado de la publicación de un artículo de prensa por la Sra. Biçici denunciando las llamadas telefónicas y las amenazas formuladas en contra del Sr. Kizgin por parte del comandante de la gendarmería de Bingöl.

El fallo fue apelado ante la Corte de Apelación de Yargitay, pero a finales de 2006 la apelación no había sido examinada aún.

- Por otra parte, el 24 de agosto de 2005, el Sr. **Doğan Genç**, miembro de la oficina ejecutiva de la IHD, fue inculcado por “atentar contra el honor y reputación de una persona” (artículo 482 del Código Penal) por la Fiscalía del distrito de Beyoglu en Estambul, con base en una denuncia presentada por el Sr. Ali Suat Ertosun, miembro de la Corte de Apelación y ex Director General de la administración penitenciaria, tras la publicación de un informe en el cual el Sr. Genç denunciaba el fracaso de las medidas tomadas por el Sr. Ali Suat Ertosun en el ejercicio de su función de Director General de la administración penitenciaria.

La última audiencia del proceso se celebró el 30 de octubre de 2006 ante la segunda Corte Penal de Paz, pero a finales de 2006, seguían pendientes los cargos.

En 2005, la Sra. Eren Keskin, la Sra. Kiraz Biçici y el Sr. Doğan Genç habían sido objeto de hostigamientos y amenazas de muerte por parte de un grupo armado ultra-nacionalista, sobre las cuales no se había abierto ninguna investigación a finales de 2006.

#### Detenciones arbitrarias y malos tratos contra varios miembros de la IHD<sup>71</sup>

A finales de marzo de 2006, varios defensores de los derechos humanos fueron arrestados tras violentos incidentes que enfrentaron a la población kurda contra las fuerzas de seguridad en varias provincias del sureste y del este de Turquía, después de que los rebeldes kurdos hubieran encontrado la muerte durante los enfrentamientos con el ejército en Mus-Bingol, el 24 de marzo de 2006.

71. Ver llamados urgentes TUR 001/0406/OBS 045 y 045.1, conclusiones de las misiones de observación judiciales de los días 29 y 30 de junio de 2006 y 13 de julio de 2006, y comunicado de prensa del 19 de julio de 2006.

- El 29 de marzo de 2006, el Sr. **Resit Yaray**, Director de la sección de Batman de la IHD, y el Sr. **Mursel Kayar**, miembro de esta sección, fueron arrestados y detenidos en el Centro de Seguridad de Batman, donde fueron golpeados por los oficiales de policía.

El 2 de abril de 2006, tras haber comparecido ante el Fiscal de la República de Batman, los Sres. Yaray y Kayar fueron inculcados de “asistencia y apoyo a organizaciones ilegales” (artículo 220-7 del Código Penal) y detenidos en la prisión de la ciudad.

El 30 de junio de 2006, el Observatorio acreditó un observador al proceso. La audiencia fue aplazada al 15 de agosto de 2006 y después al 13 de septiembre de 2006.

Luego, el 7 de noviembre de 2006, los Sres. Resit Yaray y Mursel Kayar fueron liberados pero los cargos en su contra se mantuvieron. La siguiente audiencia en el proceso está prevista para el 20 de febrero de 2007.

- El 29 de marzo de 2006, el Sr. **Necdet Atalay**, antiguo portavoz de la Plataforma Democrática de Diyarbakir (*Diyarbakir Democracy Platform*), Secretario General de la Asociación de Ingenieros Mecánicos (*Machine Engineers' Association*) y miembro de la sección de Diyarbakir de la IHD, fue arrestado y detenido en la prisión de tipo D<sup>72</sup> de esta ciudad.

Acusado de “asistencia y apoyo a organizaciones ilegales” por haber estado presente en el funeral de rebeldes kurdos, fue liberado el 20 de julio de 2006 tras una audiencia celebrada en presencia del Observatorio, por ausencia de “pruebas suficientes”. Sin embargo, sigue estando perseguido y tras un nuevo informe de audiencia el 10 de octubre de 2006 y el 12 de diciembre de 2006, la siguiente audiencia del juicio quedó prevista para el 6 de marzo de 2007.

- El 30 de marzo de 2006, el Sr. **Mecail Ozel**, miembro de la sección de Diyarbakir de la IHD, fue arrestado y detenido en Ofis, distrito de Diyarbakir, sin que se informara a su familia hasta el 3 de abril de 2006. El 4 de abril de 2006, el Sr. Ozel compareció ante la Corte Penal de Diyarbakir, que ordenó su detención por “asistencia y apoyo a una organización ilegal” en la prisión de Diyarbakir. Fue liberado en agosto de 2006 aunque seguían pendientes los cargos en su contra.

72. La prisión de tipo D, una prisión de alta seguridad, fue construida en Diyarbakir para los prisioneros políticos en 2003.

La siguiente audiencia del juicio quedó prevista para el 11 de enero de 2007.

- El 2 de abril de 2006, el Sr. **Hüseyin Cangir** y el Sr. **Erdal Kuzu**, respectivamente Presidente y Secretario General de la sección de Mardin de la IHD, fueron arrestados por los gendarmes de Kiziltepe por haber intentado impedir varios ataques de las fuerzas de seguridad contra los civiles. El Sr. Cangir y el Sr. Kuzu fueron gravemente golpeados, en particular por un médico militar, durante su vigilancia, que duró cuatro horas.

- El 4 de abril de 2006, el Sr. **Ali Öncü**, Portavoz de la Plataforma Democrática de Diyarbakir y Presidente de TES-Is, uno de los mayores sindicatos obreros del país, y el Sr. **Edip Yasar**, miembro de la sección de Diyarbakir de la IHD y Presidente de *Tum Bel-Sen*, un sindicato de funcionarios municipales, fueron arrestados y detenidos por la sección antiterrorista de las fuerzas de seguridad.

El 5 de abril de 2006, comparecieron ante el Fiscal de la República y el juez de Diyarbakir, que ordenó su traslado a la prisión de tipo D de Diyarbakir. Los Sres. Öncü y Yasar fueron inculcados por “asistencia y apoyo a organizaciones ilegales”.

El Sr. Ali Öncü fue liberado el 13 de julio de 2006 tras una audiencia en presencia del Observatorio, por decisión de la sexta Corte Penal de Diyarbakir, después de que el Fiscal hubiera sustituido los cargos iniciales por los de “propaganda a favor de una organización ilegal” (artículo 220-8 del Código Penal).

Mientras tanto, a finales de 2006, el proceso en su contra seguía pendiente y la siguiente audiencia del juicio estaba prevista para el 6 de marzo de 2007 ante la cuarta Corte Penal de Crímenes Graves de Diyarbakir.

El Sr. Edip Yasar, cuya causa fue unida a la del Sr. Necdet Atalay, fue liberado en ausencia de “pruebas suficientes” el 20 de julio de 2006, tras una audiencia en presencia del Observatorio. Sin embargo, el proceso en su contra y la siguiente audiencia quedó prevista para el 6 de marzo de 2007.

Procesos judiciales contra los miembros de la IHD  
en el sureste de Turquía<sup>73</sup>

*Persecuciones judiciales contra el Sr. Anatolia Mihdi Perinçek*

En 2006, el Sr. **Anatolia Mihdi Perinçek**, Responsable de la IHD para las regiones del este y del sureste, fue inculcado por “propaganda a favor de una organización ilegal”, tras haber participado, en el seno de un grupo de defensa de los derechos humanos, en la protección de un policía, al momento de su liberación en enero de 2006, después de que éste último fuera secuestrado en octubre de 2005 por miembros del Partido de Trabajadores Kurdos (*Kongra-Gel* - PKK).

Por otra parte, en 2006, el Sr. Perinçek fue condenado a un año y medio de prisión por “resistencia a las fuerzas del orden por medios violentos” (artículo 32-1 de la Ley 2911 sobre Reuniones y Manifestaciones), después de que hubiera protestado contra el asesinato de diez prisioneros en la prisión Ulucanlar en Ankara. El Sr. Perinçek apeló y a finales de 2006, el proceso en su contra seguía pendiente ante la Corte de Apelación de Yargitay.

*Procesos judiciales contra la Sra. Reyhan Yalcindag<sup>74</sup>*

Tras la publicación de un comunicado de prensa, el 5 de marzo de 2005, relativo a la salida de un informe del IHD sobre las violaciones de los derechos humanos publicado en enero de 2005, la Sra. **Reyhan Yalcindag**, Vicepresidenta de la IHD, fue inculpada por “propaganda a favor de una organización ilegal” por la Fiscalía de Diyarbakir.

Por otra parte, tras la publicación de un comunicado de prensa, el 2 de mayo de 2005, denunciando los malos tratos infligidos a seis niños, acusados de haberse burlado de la bandera turca, la Sra. Yalcindag fue inculpada por “tentativa de influir en el desarrollo de la justicia” (artículo 288 del Código Penal).

A finales de 2006, seguían pendientes los cargos en su contra.

73. Ver informe anual 2005.

74. *Idem.*

## Hostigamiento a los miembros de la HRFT<sup>75</sup>

Absolución del Sr. Mustafa Cinkilic y del Sr. Mehmet Antmen

El Sr. **Mustafa Cinkilic**, abogado y miembro de la sección de Adana de la Fundación de Derechos Humanos en Turquía (*Human Rights Foundation of Turkey* - HRFT), y el Sr. **Mehmet Antmen**, médico colaborador con esta sección de la HRFT, fueron perseguidos judicialmente desde 2004 por “disimulación de prueba” y “falsificación de documento oficial”, como consecuencia de la elaboración de un informe médico sobre el estado de salud del Sr. Sükrü Boyav, detenido durante dos años en una prisión de tipo E<sup>76</sup>, y víctima de malos tratos durante su detención. Sobre la base de este informe, el Sr. Boyav presentó una denuncia a la Fiscalía contra la administración penitenciaria y los guardias de la prisión.

El 16 de septiembre de 2004, los Sres. Cinkilic y Antmen fueron interrogados sobre este informe y declararon no poder presentar el original. La policía entonces los detuvo y solicitó una orden de arresto por “obstaculización” a la investigación. La Corte rechazó esta solicitud y ordenó su liberación.

El juicio empezó el 11 de julio de 2005 ante la Corte Penal Nº 11 de Adana y se celebró una audiencia el 4 de octubre de 2005.

El 31 de enero de 2006, la Corte decidió iniciar un proceso contra los policías acusados de malos tratos contra el Sr. Boyav y el 11 de mayo de 2006, se celebró una audiencia. A finales de 2006, el proceso seguía pendiente.

El 29 de noviembre de 2006, el Sr. Mustafa Cinkilic y el Sr. Mehmet Antmen fueron absueltos por ausencia de fundamento de los cargos.

Procesos judiciales contra el Sr. Alp Ayan y la Sra. Günseli Kaya

El 13 de febrero de 2004, el Sr. **Alp Ayan** y la Sra. **Günseli Kaya**, miembros de la HRFT, fueron condenados por la Corte Penal de Primera Instancia de Aliaga a 18 meses de prisión, por “resistencia y oposición a las fuerzas del orden por medios violentos” (artículos 32-1 et 32-3 de la Ley 2911 sobre Reuniones y Manifestaciones), como

75. *Idem.*

76. Prisiones construidas en 2000, donde los prisioneros son puestos en completo aislamiento.

resultado de su participación, el 30 de septiembre de 1999, en el funeral del Sr. Nevzat Ciftci, un prisionero muerto poco antes durante una operación militar en la prisión Ulucancar de Ankara. En esta ocasión, fueron atacados por un grupo de gendarmes con el fin de impedirles asistir a la ceremonia. Sesenta y nueve personas fueron arrestadas y catorce de entre ellas, incluidos el Sr. Alp Ayan y la Sra. Günseli Kaya, fueron puestos en detención preventiva durante cuatro meses.

A finales de 2006, seguía pendiente el proceso en su contra.

#### Procesos judiciales contra el Sr. Yavuz Önen

El 24 de septiembre de 2003, la Fiscalía de Izmir apeló ante la Corte de Casación para anular la decisión de la Corte Penal de Primera Instancia de Izmir de absolver al Sr. **Yavuz Önen**, Presidente de la HRFT. Éste había sido condenado, el 27 de marzo de 2001, a un mes de prisión y a una multa, pena que fue posteriormente conmutada por una fuerte multa, por haberse manifestado indignado del proceso abierto contra la Sra. Kaya y el Sr. Ayan, en un artículo publicado en el diario *Cumhuriyet* el 19 de enero de 2000.

A finales de 2006, el proceso continuaba pendiente.

---

## UZBEKISTÁN

### Liquidación de la LAS<sup>77</sup>

En diciembre de 2005, el Ministerio de Justicia acusó a la Sociedad de Apoyo Jurídico (*Legal Aid Society* - LAS) de violaciones a la legislación sobre las ONG, tras haber “señalado” infracciones menores, en particular en su carta, en referencia a las disposiciones de la Ley sobre las ONG de 1999. Estas acusaciones se realizaron tras un control de actividades y de documentos administrativos de la organización, como consecuencia de la participación de la Sra. **Nozima Kamalova**, Presidenta de la LAS, en la Reunión sobre la Implementación de la Dimensión Humana de la OSCE, en Varsovia (Polonia), en septiembre de 2005, durante la cual había intervenido sobre la masacre de Andiyán.

77. Ver informe anual 2005.

El cierre de la organización fue confirmado en apelación el 29 de diciembre de 2005 y la organización se ha visto forzada, en adelante, a realizar sus actividades en condiciones extremadamente precarias, sin registro legal.

### **Actos de hostigamiento contra varios miembros de la HRSU**

Continuación de la detención arbitraria de los Sres. Khabibulla Okpulatov, Abdusattor Irzaev, Norboy Kholjigitov y Nassim Isakov<sup>78</sup>

Varios miembros de la Sociedad de Derechos Humanos de Uzbekistán (*Human Rights Society of Uzbekistan* - HRSU), que fueron condenados en 2005, siguen detenidos a finales de 2006:

- El Sr. **Norboy Kholjigitov**, dirigente de la sección de la HRSU en el distrito de Ishtikhanskii, condenado el 18 de octubre de 2005 a diez años de prisión por la Corte Penal Regional de Samarcanda por seis cargos. Sigue detenido en la prisión 64/49 de Karshi.

- El Sr. **Khabibulla Okpulatov** y el Sr. **Abdusattor Irzaev**, miembros de la sección de la HRSU del distrito de Ishtikhanskii, fueron condenados, ese mismo día, a seis años de prisión por la Corte Penal Regional de Samarcanda. Su lugar de detención sigue desconocido.

- El Sr. **Nosim Isakov**, miembro de la sección de Djizak de la HRSU, condenado el 20 de diciembre de 2005 a ocho años de prisión por la Corte de Djizak por “extorsión” y “vandalismo” (artículos 165 y 277 del Código Penal) tras haber denunciado hechos de corrupción en las esferas de poder local de Djizak, sigue detenido en la prisión de Karshi. Durante su juicio, el Sr. Isakov declaró haber sido víctima de malos tratos durante su detención provisional.

Malos tratos contra los hermanos Pardaev y detención arbitraria del Sr. Uktir Pardaev<sup>79</sup>

El 24 de marzo de 2006, los hermanos Sres. **Uktir** y **Sharof Pardaev**, miembros de la sección de Djizak de la HRSU, fueron arrestados y golpeados por representantes de las fuerzas del orden cuando eran siendo conducidos a la comisaría como testigos de otro arresto. Gracias

78. Ver informe anual 2005 y Asociación “Derechos Humanos en Asia Central”.

79. Ver informe anual 2005 y carta abierta a las autoridades uzbekas del 30 de junio de 2006.

a la movilización de la sociedad civil local, fueron liberados varias horas más tarde. Sin embargo, el Sr. Sharof Pardaev tuvo que ser conducido al hospital por razón de los golpes que había recibido.

El 27 de junio de 2006, el Sr. Uktir Pardaev fue arrestado de nuevo por oficiales del departamento del Ministerio del Interior de Djizak y, el 29 de junio de 2006, fue condenado a cuatro años de prisión por la Corte Penal de Djizak, por “daños a terceros” (105-2 del Código Penal).

A finales de 2006, el Sr. Pardaev seguía detenido en el campo de trabajo 64/73 en el pueblo Tchimkurgan, distrito de Zafarabadski (Djizak).

#### Detención arbitraria y actos de tortura contra los Sres. Azam Formonov y Alicher Karamatov<sup>80</sup>

El 29 de abril de 2006, los Sres. **Azam Formonov** y **Alicher Karamatov**, responsables respectivamente de la sección regional de Syrdaria y de la sección de Mirzaabad (región de Syrdaria) de la HRSU, fueron arrestados y detenidos en la prisión de Khavast. Durante el primer mes de su detención, permanecieron detenidos en secreto en el centro de detención provisional número 13 de Khavast, donde fueron víctimas de actos de tortura. En dicha ocasión, el Sr. Formonov recibió la orden de pagar una multa de 47.000 som (unos 33 euros) por “evasión fiscal” por haber infringido varias leyes comerciales utilizando material prestado por la Federación Helsinki por los Derechos Humanos (*International Helsinki Federation for Human Rights* - IHF).

En el momento de su arresto, los policías registraron su domicilio, también sede de la sección, y confiscaron su ordenador y su fotocopidora, tras golpear violentamente a su esposa, la Sra. **Ozoda Yakubova**. Los familiares de los Sres. Formonov y Karamatov fueron objeto, a partir de ese momento, de numerosos actos de hostigamiento y amenazas.

El 15 de junio de 2006, los Sres. Formonov y Karamatov fueron condenados a nueve años de prisión por la Corte de Yanguier de la región de Syrdaria, por “extorsión de fondos” (artículo 165 del Código Penal), con base en la declaración de un rico exportador de petróleo de la región de Zaaminsk, redactada tras su arresto, según la cual ellos le habrían arrebatado 600.000 som (cerca de 420 euros).

80. *Idem*.

El 7 de julio de 2006, el Sr. Karamatov fue trasladado al campo de trabajo penitenciario N° 49 de Karshi.

El 18 de julio de 2006, su condena fue confirmada en apelación, sin que se hubiera acudido antes oficialmente ante la Corte. Al final de la audiencia, los Sres. Formonov y Karamatov fueron trasladados al campo de trabajo penitenciario N° 71 de la región de Karakalpakie, al oeste del país, donde las condiciones de detención son conocidas por ser extremadamente duras, comportando a menudo la muerte de los detenidos.

Por otra parte, sigue el juicio contra el Sr. Azam Formonov en el asunto del incendio de su casa, ocurrido en noviembre de 2005, del que se le acusa de haber sido el responsable para llamar la atención de la comunidad internacional.

#### Detención arbitraria y liberación del Sr. Yadgar Turlibekov<sup>81</sup>

El 16 de junio de 2006, el domicilio del Sr. **Yadgar Turlibekov**, Presidente de la sección de la HRSU por la región de Kashkadarinsk, fue registrado durante cuatro horas, sin orden judicial, por 30 milicianos y miembros de los Servicios de Seguridad Nacional (*National Security Services* - NSS). Tras la confiscación de sus discos duros y documentos, el Sr. Turlibekov fue puesto en detención preventiva en la prisión de Bukhara.

Acusado en un primer momento de “difamación”, “calumnia contra el gobierno”, “calumnia contra el Presidente de la República” y “preparación o difusión de material constitutivo de amenaza para la seguridad y orden público” (artículos 139, 140, 158 et 244-1 del Código Penal), el Sr. Yadgar Turlibekov fue finalmente condenado, el 9 de octubre de 2006, a tres años y medio de prisión por la Corte de Karshi por “extorsión” (artículo 165 del Código Penal). El juicio se celebró a puerta cerrada y su abogado no pudo asegurar su defensa durante el proceso. El fallo fue confirmado en apelación por la Corte de Apelación de la región de Kashkadarinsk.

El 24 de diciembre de 2006, el Sr. Turlibekov, beneficiándose de una amnistía votada por el Parlamento el 30 de noviembre de 2006, fue liberado de la prisión de Tavaksai en la región de Tashkent, donde estaba detenido desde su condena. Sin embargo, las autoridades se han

81. *Idem*.

negado a devolverle el pasaporte, que todavía no había recuperado a finales de 2006.

#### Represalias contra los Sres. Tolib Yakubov y Abdujalil Boymatov<sup>82</sup>

El 12 de julio de 2006, el Sr. **Tolib Yakubov**, Presidente de la HRSU, fue convocado por los servicios de seguridad de Djizak para el 15 de julio de 2006 como testigo en el marco de un asunto judicial contra el Sr. Mamarajab Nazarov, miembro de *Ezgulik*<sup>83</sup>.

Temiendo ser arrestado, pues en el pasado había sido víctima, junto con sus compañeros, de numerosos actos de represalias, decidió huir inmediatamente de su país en compañía del Sr. **Abdujalil Boymatov**, miembro del secretariado de la HRSU, también convocado el 15 de julio de 2006 ante el tribunal.

El 3 de agosto de 2006, los Sres. Tolib Yakubov y Abdujalil Boymatov fueron arrestados por la policía de Alma-Ata (Kazajstán). Habiendo obtenido una visa para Francia, el Sr. Yakubov fue liberado tras cinco horas de interrogatorio. El Sr. Boymatov, por su parte, fue puesto en libertad provisional y posteriormente liberado el 14 de agosto de 2006. Pudo salir de Kazajstán el 18 de agosto de 2006, tras haber recibido una visa de la República de Irlanda.

Temiendo también por su seguridad, el Sr. **Olim Yakubov**, hijo del Sr. Tolib Yakubov, había tenido que exiliarse en el extranjero en febrero de 2006.

#### Detención arbitraria y malos tratos contra el Sr. Ikhtior Khamroev<sup>84</sup>

El 23 de julio de 2006, el Sr. **Ikhtior Khamroev**, estudiante e hijo del Sr. **Bakhtior Khamroev**, dirigente de la sección de la HRSU de Djizak, fue insultado por un grupo de desconocidos y severamente golpeado en la calle, cerca de su domicilio.

El 2 de agosto de 2006, el Sr. Ikhtior Khamroev fue arrestado y posteriormente inculcado por “vandalismo” (artículo 277 del Código Penal), tras un interrogatorio de más de ocho horas, sin abogado.

82. Ver informe anual 2005.

83. Ver *infra*.

84. Ver llamados urgentes UZB 002/0806/OBS 095, 095.1 y 095.2.

El 23 de septiembre de 2006, fue condenado a la pena máxima de tres años de prisión.

El 30 de octubre de 2006, este fallo fue confirmado por la Corte Regional de Djizak y posteriormente en casación, el 22 de noviembre de 2006.

En noviembre de 2006, el Sr. Khamroev, entonces en detención, recibió dos avisos disciplinarios que le impedían beneficiarse de la amnistía adoptada por el Parlamento uzbeko, prevista para el 30 de noviembre de 2006.

El 10 de diciembre de 2006, el Sr. Ikhtior Khamroev fue trasladado desde el campo de trabajo 64/73 del pueblo de Tchumurgan al campo de trabajo 64/78 del distrito de Zafarabadi.

Además, el 26 de diciembre de 2006, el Sr. Khamroev, sintiéndose muy debilitado, pidió a un guardia del campo de trabajo permiso para consultar a un médico e informar al director del campo de sus problemas de salud. Al día siguiente, el Sr. Khamroev fue esposado y violentamente golpeado por los empleados del campo, quienes lo detuvieron en secreto el resto del día. Al deteriorarse su salud, fue trasladado al hospital de Zafarabad, sin que fuera, sin embargo, examinado, y después fue reconducido al campo.

El 5 de enero de 2007, el Sr. Khamroev fue conducido al hospital de Djizak, donde el médico le diagnosticó una úlcera en el estómago. A pesar de ello, el día siguiente, el médico declaró, tras haber hablado con el director del campo de trabajo, que el Sr. Khamroev sólo sufría de una gastroenteritis. Fue devuelto al campo ese mismo día.

#### Malos tratos contra el Sr. Bakhtior Khamroev<sup>85</sup>

El 1 de agosto de 2006, el Sr. Bakhtior Khamroev fue arrestado por agentes de la sección de lucha antiterrorista de Djizak y conducido a la estación de policía N° 2 de la ciudad, donde permaneció detenido durante tres horas. Se le remitió una convocatoria firmada por el juez de instrucción de la policía de Djizak para ser interrogado acerca de un artículo escrito en conjunto con el Sr. Tolib Yakubov sobre las mujeres que habían denunciado al Sr. Mamarajab Nazarov<sup>86</sup>.

85. *Idem.*

86. Ver *supra*.

El 8 de agosto de 2006, el Sr. Bakhtior Khamroev fue nuevamente convocado para ser interrogado como testigo en el asunto que implicaba a su hijo.

A continuación, el 18 de agosto de 2006, el Sr. Bakhtior Khamroev fue atacado en su domicilio en Djizak, cuando se encontraba reunido con dos representantes de la embajada británica en Uzbekistán, que habían acudido para investigar acerca de la situación de los derechos humanos en Djizak.

En esta ocasión, cinco mujeres y un hombre irrumpieron en su apartamento insultándole y acusándole de ser un traidor y acoger a “espías” en su domicilio. Después de que el Sr. Khamroev consiguiera hacerles salir, éstos permanecieron en el exterior del apartamento, golpeando violentamente la puerta y cortando las líneas de teléfono y la electricidad. Después de un rato llegó la policía, que él había conseguido llamar desde su teléfono móvil, pero junto a la fuerza pública ingresaron unas 20 mujeres más en el apartamento. A la vez, cuatro representantes de la ciudad de Djizak también llegaron y manifestaron al Sr. Khamroev que debería parar sus actividades de defensa de los derechos humanos.

El Sr. Khamroev fue entonces golpeado en la cabeza con un objeto metálico y tuvo que ser conducido al hospital. Los médicos le administraron curaciones urgentes pero se negaron a abrir un expediente médico sobre su caso, ya que esto habría implicado avisar a las autoridades.

#### Detención arbitraria del Sr. Jamshid Karimov<sup>87</sup>

El 12 de septiembre de 2006, el Sr. **Jamshid Karimov**, miembro de la HRSU y corresponsal por el Instituto de Reportajes sobre la Guerra y la Paz (IWPR), fue arrestado cuando se dirigía al hospital para visitar a su madre.

Fue puesto en detención secreta en el hospital psiquiátrico en la región de Samarcanda durante seis meses, por decisión de la Corte de Djizak. Al final de este período, la decisión de prorrogar su detención deberá ser examinada por los tribunales de Samarcanda.

87. Ver HRSU.

## Continuación de los actos de hostigamiento contra los miembros de *Ezgulik*<sup>88</sup>

Malos tratos contra la Sra. Gavkhar Yuldasheva

El 3 de enero de 2006, la Sra. **Gavkhar Yuldasheva**, miembro de la ONG de defensa de los derechos humanos *Ezgulik* por el distrito de Djizak, fue arrestada y golpeada cuando se disponía a encontrarse con los representantes de las embajadas extranjeras. Fue conducida al departamento regional del Ministerio del Interior, donde fue víctima de actos de violencia, a raíz de los cuales ella sigue sufriendo graves secuelas. Fue liberada posteriormente en una fecha no comunicada.

Detención arbitraria de los Sres. Dilmurad Muhitdinov,  
Mussajon Bobojanov, Akbarali Oripov y Nurmuhammad Azizov

El 12 de enero de 2006, los Sres. **Dilmurad Muhitdinov**, Presidente de la sección de Markhamat de *Ezgulik*; **Akbarali Oripov**, miembro de *Ezgulik*; **Mussajon Bobojanov**, miembro de *Ezgulik* y Presidente de la organización política local *Birlik*; y **Nurmuhammad Azizov**, Presidente de la sección de Andiyán de la HRSU, comparecieron ante la Corte de Tashkent por “atentado a la vida del Presidente” (artículo 158-3 del Código Penal), “atentado al régimen constitucional” (artículo 159-3), “preparación y difusión de documentos amenazando al orden público” (artículo 244-1.3) y “pertenencia a una organización religiosa extremista” (artículo 244-1).

En esa misma fecha, el Sr. Dilmurad Muhitdinov fue condenado a cinco años de prisión. Los Sres. Akbarali Oripov, Mussajon Bobojanov y Nurmuhammad Azizov fueron condenados a tres años de prisión con indulto y liberados posteriormente.

Los Sres. Dilmurad Muhitdinov y Mussajon Bobojanov habían sido arrestados el 28 de mayo de 2005 tras los sucesos de Andiyán. Los Sres. Akbarali Oripov y Nurmuhammad Azizov habían sido arrestados el 2 de junio de 2005 durante los registros de sus domicilios por agentes del Ministerio de Markhamat, en la región de Andiyán.

A finales de 2006, el lugar de detención del Sr. Muhitdinov permanecía desconocido.

88. Ver informe anual 2005 y llamado urgente UZB 001/0306/OBS 026.

### Detención arbitraria del Sr. Rassul Khudaïnazarov

El 12 de enero de 2006, el Sr. **Rassul Khudaïnazarov**, ex Presidente de la sección de Angren de *Ezgulik*, fue condenado por la Corte de Angren de la región de Tashkent a nueve años y medio de prisión en un campo de trabajo en régimen severo por “estafa” y “extorsión” (artículo 168-1 et 227-2 del Código Penal). Durante el juicio, el Sr. Khudaïnazarov declaró haber sido víctima de malos tratos durante su detención provisional.

El Sr. Khudaïnazarov había sido arrestado el 21 de junio de 2005 y puesto en detención provisional en Angren, acusado de haber arrebatado dinero del agente de policía especial de montañas Okhangaronski.

A finales 2006, permanecía desconocido su lugar de detención.

### *Detención arbitraria y liberación del Sr. Arabboï Kadirov*

El 24 de mayo de 2006, el Sr. **Arabboï Kadirov**, Responsable de *Ezgulik* para el distrito de Pop, en la región de Namangan, fue arrestado en su domicilio por “sospecha de falsificación de documentos”. La policía, que se encontraba en posesión de una orden de arresto y registro, confiscó su ordenador y varios documentos relativos a sus actividades.

El 13 de noviembre de 2006, el Sr. Arabboï Kadirov fue absuelto por el Tribunal de distrito de Namangan.

### Detención arbitraria y malos tratos contra el Sr. Mamarajab Nazarov

El 22 de junio de 2006, el Sr. **Mamarajab Nazarov**, miembro de *Ezgulik* para la región de Djizak, fue arrestado por una denuncia presentada por dos mujeres, que lo habían golpeado violentamente a finales de mayo de 2006.

El 19 de julio de 2006, el Sr. Nazarov fue condenado a tres años y medio de prisión por la Corte de Djizak por “extorsión” y “vandalismo” (artículos 168 et 277-3 del Código Penal).

A finales de 2006, el Sr. Nazarov seguía detenido en la prisión de Samarcanda.

### Detención del Sr. Isroiljon Kholdarov

El 4 de julio de 2006, el Sr. **Isroiljon Kholdarov**, Responsable de *Ezgulik* para la región de Andián, fue arrestado por las autoridades de Kirguistán, donde solicitó asilo político. Estas últimas declararon, el 12 de julio de 2006, que cinco ciudadanos uzbekos, uno de los cuales era objeto de una orden de búsqueda en Uzbekistán en relación con los sucesos de Andiyán, fueron arrestados. Las autoridades declararon asimismo que los cinco hombres, entre ellos el Sr. Kholdarov, eran sospechosos de haber participado en los levantamientos armados en el sur de Kirguistán.

El Sr. Kholdarov fue, a continuación, extraditado a Uzbekistán.

A finales de 2006, el Sr. Kholdarov todavía no había sido juzgado y seguía probablemente detenido en la prisión 64-18 de Tashkent.

### Detención arbitraria del Sr. Saidjahon Zaynabitdinov<sup>89</sup>

El 5 de enero de 2006, durante la primera audiencia de su juicio celebrada a puerta cerrada, la Corte de Tashkent condenó al Sr. **Saidjahon Zaynabitdinov**, Presidente de la organización de derechos humanos *Appeliatsia* (Llamamiento), con sede en Andiyán, a siete años de prisión por “difamación” y “preparación o difusión de material constitutivo de amenaza contra la seguridad y el orden públicos” (artículos 139 y 244-1 del Código Penal).

El Sr. Saidjahon Zaynabitdinov fue arrestado el 21 de mayo de 2005 tras haber denunciado las violaciones de derechos humanos perpetradas durante los sucesos de Andiyán y haber hecho declaraciones ante los medios de comunicación internacionales.

A finales de 2006, el Sr. Saidjahon Zaynabitdinov se encontraba detenido en la prisión de Tashkent.

### Detención arbitraria y malos tratos contra la Sra. Mukhtabar Tojibaeva<sup>90</sup>

El 6 de marzo de 2006, la Sra. **Mukhtabar Tojibaeva**, Presidenta del “Club de Corazones Ardientes”, una organización de defensa de

89. Ver informe anual 2005.

90. Ver informe anual 2005, llamados urgentes UZB 001/0306/OBS 026, 026.1 y 026.2 y carta abierta a las autoridades uzbekas del 30 de junio de 2006.

los derechos humanos con sede en Margilan, en el valle de Fergana, fue condenada a ocho años de prisión por la Corte de Dustobod, en Tashkent, por 17 cargos, principalmente económicos, entre ellos “difamación” (artículo 139.3 del Código Penal) y “pertenencia a una organización ilegal” (artículo 244), tras un proceso plagado de irregularidades. Había sido arrestada el 7 de octubre de 2005.

El 7 de julio de 2006, la Sra. Mukhtabar Tojibaeva fue trasladada de su célula del Centro de Detención de Tashkent a la sección psiquiátrica para enfermos mentales y toxicómanos del Centro de Detención para Mujeres del distrito de Mirabad en Tashkent, donde fue obligada a tomar tratamiento médico.

El 13 de julio de 2006, durante una de las escasas visitas de su abogado, la Sra. Tojibaeva tenía las manos atadas y se encontraba extremadamente débil. Indicó que se le había rechazado el acceso a tratamiento médico adecuado y que las autoridades penitenciarias se negaban a que recibiera paquetes con alimentos. Desde entonces, no se ha autorizado a la Sra. Tojibaeva a recibir más visitas y no se ha ofrecido ninguna razón oficial para su traslado a la sección psiquiátrica, a pesar de las denuncias de su abogado.

El 15 de agosto de 2006, la Sra. **Dilafruz Nurmatova**, una de las abogadas de la Sra. Tojibaeva, renunció públicamente a su actividad de defensa con motivo de la presión constante de las autoridades y el temor por su seguridad, así como la de su familia. Tras haber visitado a la Sra. Tojibaeva el 13 de julio de 2006, recibió, en efecto, varias advertencias, no pudo acceder más al cibercafé donde solía trabajar y fue amenazada de muerte por un dirigente político de la región de Fergana. Se había aconsejado asimismo a compañeros suyos que no hablaran más con ella.

A finales de 2006, la Sra. Tojibaeva seguía detenida en el Centro de Detención para Mujeres del distrito de Mirabad en Tashkent.

## Hostigamiento y malos tratos contra varias decenas de defensores de los derechos humanos<sup>91</sup>

### Actos de represalias contra la Sra. Elena Urlaeva y su marido<sup>92</sup>

En varias ocasiones, en particular los días 2 de enero y 13, 14, 16, 17 y 25 de mayo de 2006, la Sra. **Elena Urlaeva**, Presidenta de la Sociedad para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades de los Ciudadanos de Uzbekistán (*Society for the Protection of Human Rights and Freedom of the Citizens of Uzbekistan - SPRFCU*) y miembro del partido de oposición *Ozod Dekhonlar*, fue confinada en su residencia.

El 4 de enero de 2006, la Sra. Elena Urlaeva fue arrestada brevemente cuando se manifestaba contra la detención de la Sra. Nadira Hidoyatova, Coordinadora de la “Coalición Solar”, movimiento de oposición.

El 15 de marzo de 2006, el Sr. **Mansur Urlaev**, marido de la Sra. Elena Urlaeva, fue atacado por desconocidos, perdió el conocimiento y tuvo que ser conducido al hospital, tras habersele roto la nariz. El Sr. Urlaev ya había sido detenido arbitrariamente en varias ocasiones y detenido en establecimientos psiquiátricos.

El 25 de mayo de 2006, agentes de la policía forzaron la puerta del apartamento de la Sra. Urlaeva y le golpearon violentamente, así como al Sr. **Abdullo Tajiboï Ugly**, miembro del Grupo de Iniciativa de Defensores Independientes de Uzbekistán; el Sr. **Akhmat Chamaïrdanov**, Presidente de la organización para la protección de los derechos humanos y el medio ambiente *Tchichik-Darya*; y la Sra. **Shokhida Yuldasheva**, miembro de la sección de la región de Kashkadarynsk de la SPRFCU.

La Sra. Urlaeva ya había sido objeto de numerosos actos de represalias en 2005. En particular, fue detenida en un hospital psiquiátrico durante dos meses, donde fue forzada a someterse a un tratamiento médico contra la esquizofrenia.

91. Ver SPRFCU.

92. Ver informe anual 2005.

### Ingreso en un hospital psiquiátrico de dos miembros de la SPRFCU

El 17 de marzo de 2006, las Sras. Shokhida Yuldasheva y **Lydia Volkobrun**, miembros de la SPRFCU, fueron arrestadas antes de ingresar en un hospital psiquiátrico, respectivamente en Karshi y en Tashkent, tras la publicación de una carta denunciando las represalias de las que son objeto los musulmanes por parte de las autoridades.

En el momento de su arresto, la Sra. Yuldasheva fue víctima de actos de violencia. Durante su internamiento, también fue objeto de presiones psicológicas por parte de un agente de policía, que pasó dos días con ella en su habitación, amenazándola de muerte disfrazada en suicidio si intentaba denunciarle.

Por otra parte, la Sra. Yuldasheva fue obligada a someterse a un tratamiento médico forzado contra la esquizofrenia. Fue liberada el 6 de abril de 2006.

El 25 de mayo de 2006, la Sra. Yuldasheva fue arrestada nuevamente durante la intervención de agentes de policía en el domicilio de la Sra. Urlaeva, e ingresada en la sección psiquiátrica del hospital antituberculoso del distrito de Kitabski (Kashkadarynsk).

### Procesos judiciales contra 14 defensores<sup>93</sup>

El 14 de agosto de 2006, el Sr. Constantin Stepanov y la Sra. Olga Krasnova, antiguos miembros de la HRSU y miembros del Comité para la Vigilancia Social (pro-gubernamental), presentaron una denuncia por “difamación” contra 14 defensores que habían denunciado los actos de represalias de los que eran objeto por su parte.

El juicio contra esos defensores empezó en septiembre de 2006 ante el Tribunal Civil del distrito de Mirzo-Ulugbekski en Tashkent. Seis de los defensores fueron previamente excluidos de la denuncia, tales como: la Sra. Urlaeva, considerada incapaz jurídicamente; la Sra. **Gavkhar Aripova**, miembro de la Comisión Independiente de Investigación y Estudio sobre los Enfrentamientos Armados; la Sra. **Marina Tegvoryan**, y el Sr. **Yuldach Nasirov**, no convocados; el Sr. **Zakir Yahin**, fallecido por muerte natural; y el Sr. **Satyvoldy Abdullaev**, que retiró su firma de la denuncia, tras haber recibido presiones en ese sentido.

93. Ver HRSU.

El proceso se dirigió contra el Sr. Tolib Yakubov y el Sr. Abdujalil Boymatov, *in absentia*; la Sra. Lydia Volkobrun; el Sr. Yuri Konoplev, Vicepresidente de la SPRFCU; el Sr. Evgeny Arhipov; la Sra. Olga Barycheva, la Sra. Nina Gorlova y la Sra. Kunduz Nichanova, miembros de la SPRFCU.

El Sr. Tolib Yakubov y el Sr. Abdujalil Boymatov se enfrentan a una multa de 10.000.000 som (unos 4.300 euros) y el resto de defensores a una multa de 500.000 som (215 euros).

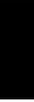
Posteriormente tuvieron lugar tres audiencias los días 8 y 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2006. En esta ocasión, el juez aplazó la audiencia al 26 de diciembre de 2006, tras el abandono de la sala por parte de los acusados, que se negaron a que la audiencia se celebrara en presencia del Sr. Mikkhail Ordzimov, Presidente de la Organización Independiente de Derechos Humanos en Uzbekistán (bajo control gubernamental), que interviene regularmente en los procesos iniciados contra los defensores.

A finales de 2006, esos procesos continuaban pendientes.

El 14 de noviembre de 2006, fue presentada una segunda denuncia por el Sr. Constantin Stepanov y la Sra. Olga Krasnova contra la Sra. Lydia Volkobrun, el Sr. Yuri Konoplev, el Sr. Abdujalil Boymatov, la Sra. Elena Urlaeva y la Sra. Kunduz Nishanova por “pertenencia a organizaciones no registradas”. El juicio se celebró igualmente ante el Tribunal Civil del distrito de Mirzo-Ulugbekski y seguía pendiente a finales de 2006.

Desde 2004, el Sr. Konstantin Stepanov y la Sra. Olga Krasnova presentaron varias denuncias contra los defensores, dos de las cuales contra el Sr. Tolib Yakubov.

## MAGREB Y ORIENTE MEDIO





## LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS<sup>1</sup>

En 2006, el año más sangriento desde el comienzo de la segunda Intifada, la región de Magreb y Oriente Medio fue golpeada por el recrudecimiento del conflicto israelí-palestino y de la guerra en Iraq, además de la ofensiva israelí en el Líbano.

Los Estados de la región continuaron poniendo en marcha estrategias represivas, con el fin de limitar las libertades de asociación, de reunión y de expresión. Aunque es necesario resaltar algunos avances, particularmente en *Kuwait*, en otros países del Golfo (*Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Omán*) y en *Libia*, estas libertades permanecen extremadamente restringidas, incluso a veces son casi inexistentes. Por otra parte, mientras que en varios países de la región continúan vigentes leyes muy represivas sobre el estado de emergencia (*Argelia, Egipto, Siria*), otros países adoptaron nuevas legislaciones liberticidas, aplicadas en nombre de la lucha contra el terrorismo (*Bahrein, Jordania*).

En ese contexto, los defensores de derechos humanos que operan en la región estuvieron confrontados a un alto grado de inseguridad y a variadas formas de represión: asesinatos (*Iraq*), detenciones arbitrarias y procedimientos judiciales (*Argelia, Bahrein, Israel, Líbano, Libia, Marruecos, Siria, Túnez, Yemen*), obstrucciones a la libertad de movimiento (*Israel y Territorios Palestinos Ocupados, Siria, Túnez*) y a muchos otros actos de hostigamiento.

### **Obstrucciones a la libertad de asociación**

En 2006, la libertad de asociación siguió siendo violada en numerosos Estados, que buscaron impedir por diversos medios legislativos y administrativos la creación o la existencia de organizaciones independientes.

1. Los ejemplos citados en esta parte analítica, que no se acompañen de referencia, se extraen de la compilación de casos que se adjunta posteriormente.

En *Bahrein*, la ratificación de la Ley de “protección de la sociedad contra los actos terroristas”<sup>2</sup> por parte del Rey, el 14 de agosto de 2006, suscitó el temor de un fortalecimiento de la represión. En efecto, esta ley, que fue vivamente criticada por la sociedad civil y por la comunidad internacional, podría ser ampliamente utilizada para impedir que los defensores de derechos humanos se organicen en asociaciones y desarrollen libremente sus actividades. Así por ejemplo, el artículo 1º de dicha ley define como terrorista todo acto “que amenace la unidad nacional”, sin mayores precisiones. Según esto, toda persona sospechosa de haber cometido un acto de tal naturaleza es susceptible de ser detenida durante 15 días sin cargos oficiales en su contra, inclusive sobre la base de “pruebas secretas” (artículos 27 y 28). Además, el artículo 6º podría legitimar la prohibición de numerosas organizaciones, según se considere como “terrorista” a toda organización cuyo fin sea “impedir a las empresas o autoridades públicas realizar sus deberes” y “perjudicar la unidad nacional”. Se puede temer que la confusión que rodea estas disposiciones facilite la criminalización de las actividades que adelantan las organizaciones de defensa de los derechos humanos, en ese país donde las divisiones entre comunidades, reales o supuestas, constituyen una característica de la vida política.

En *Egipto*, las autoridades acentuaron en 2006 el control sobre la sociedad civil independiente, incluidas las ONG internacionales o extranjeras. A título de ejemplo, el Portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores declaró el 5 de junio de 2006 que el Instituto Internacional Republicano (IRI), una organización americana para el desarrollo de la democracia, debía suspender sus actividades en Egipto hasta la obtención de la autorización requerida por el Ministerio de Justicia<sup>3</sup>. Ahora bien, las solicitudes de registro de asociaciones se ven sometidas a excesivos, y a veces disuasivos, trámites burocráticos, más difíciles aun para las asociaciones interesadas en los derechos humanos y la democracia. Hasta ahora, en raras ocasiones las autoridades han tramitado adecuadamente las solicitudes de registro o justificado sus negativas, en particular cuando se trata de ONG extranjeras o internacionales; para ello se amparan en una interpretación muy flexible de la prohibi-

2. Este proyecto fue aprobado por el Parlamento el 16 de julio y por el Consejo Consultivo el 22 de julio de 2006.

3. Ver Fundación Carnegie para la Paz Internacional.

ción legal de las ONG comprometidas en “actividades políticas”, que son sancionadas por la Ley 84 de 2002 sobre asociaciones. Por otra parte, el 24 de diciembre de 2006, empleados de la alcaldía de Shuba Al-Khima, acompañados por policías, irrumpieron en la sede del Centro Ahalina que ofrece ayuda a las poblaciones desfavorecidas de Shubra Al-Khima, para aplicar una resolución del Gobernador de Qalubia ordenando el cierre de ese Centro por haber “incitado a sublevaciones”. Estos hechos ocurrieron después de que Ahalina denunciara, en un comunicado de prensa del 11 de diciembre de 2006, la insuficiencia de los artículos de primera necesidad en los barrios pobres y desfavorecidos, desmintiendo recientes declaraciones del Gobernador sobre el mismo tema<sup>4</sup>.

En *Emiratos Árabes Unidos* el gobierno en el poder continuó impidiendo a los defensores de derechos humanos reagruparse en organizaciones. En vista de ello, se debe celebrar prudentemente el registro de la Asociación de Derechos Humanos de Emiratos Árabes Unidos por el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales, realizado el 5 de febrero de 2006. En efecto, esta organización, cuyo objetivo oficial es “respetar y hacer respetar los derechos humanos de conformidad con las leyes del Estado y la Constitución”, continúa siendo completamente financiada y dirigida por las autoridades, al igual que otras diez organizaciones oficialmente reconocidas<sup>5</sup>. Paralelamente, a finales de 2006, la solicitud de registro formulada en marzo de 2004 por un grupo de intelectuales, para crear una organización independiente de defensa de los derechos humanos, aún no había sido acordada<sup>6</sup>.

En *Kuwait*, aunque la situación general de las ONG es mejor que en otros países del Golfo, especialmente gracias al no despreciable margen de maniobra del que dispone la sociedad civil y a su independencia respecto de las autoridades, en realidad no son muchas las organizaciones que trabajan en la promoción y la defensa de los derechos humanos. En 2006, la Asociación Kuwaití para los Derechos Humanos fue una de las pocas organizaciones de este tipo que pudo obtener su registro<sup>7</sup>.

4. Ver Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX) y Red Árabe para la Información sobre los Derechos Humanos (HRInfo), 29 de diciembre de 2006.

5. Ver Fundación Carnegie para la Paz Internacional.

6. Ver informe anual 2005.

7. Ver Asociación Kuwaití para los Derechos Humanos.

En *Líbano*, el registro de la Organización Palestina de Derechos Humanos (PHRO), en febrero de 2006, constituyó un paso positivo después de múltiples solicitudes a lo largo de los últimos años. Sin embargo, desde entonces la asociación se ha visto confrontada a diferentes obstáculos relacionados con la apertura de una cuenta bancaria y con la posibilidad de que sus miembros accedan a los fondos concedidos por los donantes, lo que constituye de hecho, un obstáculo a sus actividades.

En *Libia*, las organizaciones de defensa de los derechos humanos no disponen de ningún espacio de libertad y toda organización no gubernamental continúa prohibida. Solamente están autorizadas las asociaciones que buscan defender los intereses profesionales, con la condición de no practicar “actividades políticas”<sup>8</sup>. Los militantes que no respeten estas restricciones e intenten organizarse de manera clandestina o afiliarse a organizaciones internacionales, se exponen a penas de prisión o incluso a la pena capital (artículos 206 y 208 del Código Penal). Una de las escasas asociaciones que funcionó en 2006, y cuyo mandato oficial consiste en la promoción de los derechos humanos, es la Fundación Kadhafi para el Desarrollo, presidida por el hijo del Jefe del Estado.

En *Marruecos*, la entrega al Rey, el 5 de diciembre de 2006, de un proyecto de autonomía ampliada del Sahara Occidental por el Consejo Consultivo Real para los Asuntos Saharianos, podría implicar una reconsideración de los derechos de las poblaciones en esta zona, y, en consecuencia, de la labor de las organizaciones que trabajan en su protección, después de largos años de conflicto interno. Hasta ahora, las organizaciones locales de defensa de los derechos humanos continúan encontrando múltiples obstáculos, como en el caso del Foro Marroquí Verdad y Justicia (FMVJ), cuya sección Sahara aún no ha vuelto a ser registrada por las autoridades, después de su disolución en junio de 2003<sup>9</sup>.

En *Omán*, no se presentó en 2006 ningún avance significativo en derecho o en hecho en cuanto al reconocimiento a las libertades fundamentales, particularmente a la libertad de asociación. Si bien es cierto que algunos derechos, tales como las libertades de expresión y de

8. Ver Ley 71 de 1972 y Ley 9 de 2003.

9. Ver informe anual 2005.

reunión, son previstos por la legislación del país, las autoridades no han disminuido su control sobre la sociedad civil. Ninguna organización independiente de defensa de derechos humanos está registrada hasta ahora.

En *Qatar*, la entrada en vigor de la Constitución en junio de 2005, permitió introducir por primera vez en la legislación interna el reconocimiento y la garantía de libertades fundamentales, como la libertad de asociación. El Comité Nacional de los Derechos Humanos, en su informe publicado en marzo de 2006, ordena expresamente al Estado modificar la Ley que rige la formación de asociaciones y sindicatos. Por otra parte, el informe invita a la sociedad civil a establecer foros de apoyo a los derechos humanos. Sin embargo, ninguna organización independiente que trabaje en ese campo ha sido aún oficialmente reconocida, a pesar de las numerosas solicitudes formuladas por los militantes<sup>10</sup>.

En *Túnez*, a pesar de que la vida asociativa y el desarrollo de la sociedad civil son temas recurrentes en los discursos de las autoridades, quienes se ufanan de la existencia de 8.000 asociaciones, un gran número de ellas, que trabajan de manera independiente por la defensa de los derechos humanos, hasta ahora no han logrado ser reconocidas; tal es el caso del Consejo Nacional para las Libertades en Túnez (CNLT), la Asociación Internacional de Apoyo a los Prisioneros Políticos (AISSP), la Asociación de Lucha Contra la Tortura (ALTT), el Centro Tunecino para la Independencia de la Justicia y de los Abogados (CIJA), la Concentración por una Alternativa Internacional de Desarrollo (RAID-Attac Tunisie), el Sindicato de Periodistas Tunecinos (SJT) y el Observatorio para la Defensa de las Libertades de la Prensa, la Edición y la Creación (OLPEC).

Además, el ensañamiento de las autoridades para impedir a toda costa la realización del Congreso de la Liga Tunecina de Derechos Humanos (LTDH), desde agosto de 2005, es una clara señal de la intención que tiene el gobierno de asfixiar a dicha organización. A pesar de varios signos exteriores de “buena conducta”, como el proyecto de creación de una “Jornada Nacional de las Asociaciones” o el financiamiento de organizaciones llamadas independientes - pero siempre muy ligadas al poder -, es claro que las autoridades no pretenden disminuir la presión que ejercen sobre la sociedad civil.

10. Ver Confederación Internacional de Organizaciones de Sindicatos Libres (CIOSL).

## Obstrucciones a la libertad de expresión

En 2006, siguió siendo difícil denunciar las violaciones de los derechos humanos y la represión se manifestó principalmente a través de las detenciones arbitrarias, los procedimientos judiciales, y las múltiples obstrucciones a la libertad de movimiento de los defensores.

En *Arabia Saudita*, el artículo 39 de la Ley fundamental saudita prevé que los periodistas deben ser “cortesés y justos”, y que sus palabras no deben ser susceptibles de “ofender la dignidad y los derechos de la persona aludida”<sup>11</sup>. En términos más amplios, los defensores no pueden emitir ninguna crítica contra la familia real, el Gobierno o el Islam. Aunque el Gobierno haya anunciado en 2006 su intención de convertirse en signatario del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantiza particularmente la libertad de expresión, es prudente recibir esta noticia con moderado optimismo. En efecto, hasta ahora el Estado siempre ha manifestado numerosas reservas frente a los tratados que ha ratificado, en particular sobre las disposiciones que podrían revelarse contrarias a su interpretación de la Sharia.

En *Argelia*, a pesar de la iniciativa del Presidente Bouteflika de pronunciar, el 3 de mayo de 2006, una gracia presidencial a favor de los periodistas condenados por “insultos graves contra representantes oficiales del Estado”, “ofensa contra el Presidente de la República” e “injurias, difamación e insultos contra las instituciones del Estado”, el hecho de que este perdón no favorezca sino a los periodistas condenados “definitivamente” reduce considerablemente su alcance, ya que la mayoría de ellos está sometida a procesos en apelación pendientes desde hace varios meses, o varios años. Desde entonces, una mayoría de periodistas procesados por haber denunciado violaciones de los derechos humanos sigue siendo susceptible de condenas; tal es el caso del Sr. Ghoul Hafnaoui, Responsable de la Liga Argelina de Defensores de Derechos Humanos (LADDH), acusado desde 2004, entre otros cargos, de “difamación” y de “atentado contra un organismo constituido del Estado”.

Paralelamente, los defensores que luchan contra la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos y que criticaron la adopción del proyecto de Carta por la Paz y la Reconciliación

11. Ver Human Rights Watch (HRW).

Nacional<sup>12</sup> fueron señalados por el gobierno el 29 de septiembre de 2006. Así por ejemplo, el 12 de mayo de 2006, el Sr. Amine Sidhoum, miembro de SOS Desaparecidos(as), fue amenazado por un representante de la delegación argelina, durante la 39ª sesión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), con el fin de disuadirlo de su intervención ante la Comisión. Además, desde hace varios meses existen acciones judiciales contra el Sr. Sidhoum por “introducción de objetos no autorizados a la prisión”, al igual que contra la Sra. Hassiba Boumerdassi, miembro del Colectivo de Familias de Desaparecidos(as) en Argelia (CFDA).

En *Bahrein*, las autoridades continuaron censurando severamente las declaraciones o los comunicados de las organizaciones que denuncian las violaciones de los derechos humanos cometidas en el país. Así por ejemplo, cerca de 20 sitios Internet, pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil, dentro de las cuales se encuentra el Centro de Bahrein de Derechos Humanos (BCHR), estuvieron o permanecen inaccesibles desde Bahrein, particularmente en octubre de 2006, un mes antes de las elecciones legislativas<sup>13</sup>. Por otra parte, el sitio Internet de la Red Árabe para la Información sobre los Derechos Humanos (HRInfo), una publicación de defensa de derechos humanos que defiende la libertad de expresión y los prisioneros de opinión, es inaccesible en Bahrein desde diciembre de 2006<sup>14</sup>.

En *Egipto*, la adopción, por parte de la Asamblea Nacional, de enmiendas restrictivas a la Ley sobre la Prensa, el 10 de julio de 2006, fue objeto de vivas críticas, incluyendo las de representantes de las altas autoridades del Estado, por criminalizar la difamación contra los funcionarios. En efecto, estas enmiendas prevén que un periodista que sea declarado culpable de haber publicado “falsas informaciones, difamación contra el Presidente [...] e insultos contra las instituciones

12. La adopción de esta Carta constituye una etapa suplementaria hacia la normalización de la impunidad ofrecida a los responsables de violaciones de los derechos humanos cometidas durante el conflicto interno que asoló el país a partir de 1992, en particular a los miembros de grupos armados, de milicias del Estado y de fuerzas de seguridad. Los actos de tortura, las desapariciones forzadas, los asesinatos, etc., de defensores de derechos humanos cometidos en este marco continuarán entonces impunes, manteniendo un clima de intimidación y de miedo en el seno de la sociedad civil.

13. Ver Centro de Bahrein de Derechos Humanos (BCHR).

14. Ver Reporteros Sin Fronteras (RSF), 10 de enero de 2007.

del Estado [...] y las fuerzas armadas, se expone a una pena de cinco años de prisión”. Se teme que estas disposiciones ofrezcan un nuevo campo a las autoridades para legitimar las persecuciones contra los periodistas que expresen posiciones críticas contra el poder o denuncien las violaciones de los derechos humanos en el país<sup>15</sup>. Además, la Ley sobre el Estado de Emergencia, de 1992, cuya prolongación hasta 2008 fue anunciada el 30 de abril de 2006, continúa imponiendo importantes límites al ejercicio de las libertades fundamentales de los ciudadanos, particularmente la libertad de expresión, que continúa restringida. Así, en abril de 2006, dos magistrados, los Sres. Mahmoud Mekki y Hesham Bastawisi, ambos Vicepresidentes de la Corte de Casación, fueron objeto de un proceso disciplinario por “denigración del aparato jurídico” y “declaraciones a la prensa sobre asuntos políticos”, después de haber denunciado irregularidades (intimidaciones, violencia contra los votantes y jueces que supervisaban los sufragios) durante las elecciones parlamentarias de 2005<sup>16</sup>. Aunque ninguna sanción oficial haya sido tomada contra ellos, al Sr. Bastawasi se le negó un ascenso en su trabajo.

En los *Emiratos Árabes Unidos*, los defensores siguieron sufriendo presiones recurrentes, particularmente por medio de seguimientos, arrestos, detenciones arbitrarias, y otros actos de hostigamiento. Así, el 17 de junio de 2006, una orden de detención fue emitida contra el Sr. Mohamed Al-Mansoori, abogado especializado en derechos humanos y Presidente de la Asociación Independiente de Juristas, conocido por sus posiciones críticas frente a la política del Gobierno en materia de derechos humanos, por “insultos contra el Fiscal”. El Sr. Al-Mansoori, quien se encontraba en el extranjero cuando se enteró de los cargos, se expone a acciones judiciales cuando regrese al país<sup>17</sup>.

En *Kuwait*, la adopción unánime de una nueva Ley sobre la Prensa, por el Parlamento, el 6 de marzo de 2006, constituye un paso positivo en cuanto que prohíbe el arresto y la detención de periodistas en ausencia de un veredicto dictado en su contra por la Corte Suprema. Esta ley prohíbe igualmente el cierre de periódicos o publicaciones en ausencia de un veredicto definitivo, incluso si prevé la suspensión de

15. Ver Organización Egipcia de Derechos Humanos (EOHR).

16. Ver comunicado de la FIDH, 28 de abril de 2006.

17. Ver Amnistía Internacional.

las publicaciones por 15 días, con fines de investigación. Sin embargo, esta prohibición se suspende si un periodista es acusado por ofensas religiosas, críticas contra el Emir o llamados para derrocar el Gobierno, delitos susceptibles de un año de prisión y de una multa que puede oscilar entre los 13.000 y los 53.000 euros<sup>18</sup>.

En *Líbano*, los defensores que denunciaron la responsabilidad de las fuerzas de seguridad o del Estado en las violaciones de los derechos humanos, fueron víctimas de actos de hostigamiento e intimidaciones en 2006. Así, la sede de la organización Apoyo a los Libaneses Detenidos Arbitrariamente (SOLIDA) en Dora, fue asaltada en la noche del 4 al 5 de octubre de 2006, la víspera de una conferencia de prensa, organizada con ocasión de la publicación de un informe de SOLIDA, sobre las violaciones de derechos humanos cometidas durante los interrogatorios por los servicios de información del ejército, en el interior del Ministerio de Defensa. Por otra parte, a comienzos de 2006, el Sr. Ghassan Abadía, Director General de la PHRO, quien a través de uno de sus programas se propone establecer un diálogo entre palestinos y libaneses, fue objeto de acusaciones, calumnias y amenazas de muerte en varias ocasiones por parte de grupos armados no estatales<sup>19</sup>.

En *Libia*, aunque el margen de maniobra de que dispone la sociedad civil sigue siendo inexistente, las autoridades manifestaron, al igual que en los dos años precedentes, una cierta apertura hacia las organizaciones internacionales que desean investigar sobre los derechos humanos. Así, la organización Reporteros Sin Fronteras (RSF) pudo hacerse presente del 13 al 17 de septiembre de 2006 para investigar sobre el estado de las libertades de expresión y de prensa<sup>20</sup>. Esta política de apertura coincidió con la llegada de Internet y de cadenas satelitales árabes y extranjeras. Sin embargo, el acceso a Internet sigue siendo muy limitado. Por otra parte, no existe ningún organismo independiente de prensa escrita o radial.

En *Siria*, la continuidad del estado de emergencia decretado en 1963, sigue legitimando la represión por parte de las autoridades contra toda actividad, declaración o reunión en favor de la promoción

18. Ver RSF.

19. Ver informe anual 2005.

20. Ver RSF.

o la defensa de los derechos humanos. A este respecto, el mes de mayo de 2006 estuvo marcado por una ola de detenciones masivas, como consecuencia de la firma de la Declaración de Damasco-Beirut: una petición firmada por cerca de 500 personas, por iniciativa de intelectuales y defensores de derechos humanos sirios y libaneses, apelando especialmente a la normalización de las relaciones entre el Líbano y Siria, a la adopción de una Constitución democrática y al respeto por los derechos fundamentales. Decenas de militantes de los derechos humanos, periodistas u opositores políticos fueron arrestados, arbitrariamente detenidos y en ocasiones procesados, como en los casos del Sr. Anwar Al-Bunni, miembro fundador de la Asociación Siria de Derechos Humanos (HRAS); del Sr. Michel Kilo, Presidente de la Organización para la Defensa de las Libertades de Expresión y de Prensa; del Sr. Nidal Darwish, miembro del Consejo de Administración de los Comités de Defensa de las Libertades y de los Derechos Humanos en Siria (CDF); y del Sr. Ghaleb Amer, miembro del Consejo de Administración de la Organización Árabe de los Derechos Humanos.

Igualmente, continúa siendo particularmente difícil para los defensores de derechos humanos salir del país para asistir a seminarios o conferencias relacionadas con el tema de los derechos humanos, ya que las fuerzas policiales siempre esgrimen “razones de seguridad” para justificar sus impedimentos. Por otra parte, en el caso de recibir la autorización para realizar un viaje al extranjero, los defensores son sistemáticamente hostigados al momento de su regreso por parte de las fuerzas del orden o de los servicios de información. Así, algunos defensores sirios se vieron impedidos para asistir al Foro Civil Euromed, organizado en Marrakech (Marruecos) del 4 al 7 de noviembre de 2006 por la Plataforma Euromed<sup>21</sup>.

En *Túnez*, el Sr. Mohamed Abbou, miembro del CNLT y de la AISSP, arrestado el 1º de marzo de 2005, continúa detenido en la prisión de Kef, principalmente por haber publicado en Internet una denuncia sobre las condiciones de detención en su país. Igualmente, el

21. La Plataforma Euromed es una agrupación de miembros de la sociedad civil provenientes del conjunto de los países de la región en la que actúan, entre otros, a favor de la defensa de los derechos humanos, la democracia, la paz y la prevención de los conflictos de los migrantes.

18 de diciembre de 2006, el Sr. Lofti Hajji, Presidente del Sindicato de Periodistas Tunecinos (SJT), Vicepresidente de la sección de Bizerta de la LTDH y miembro activo del Colectivo 18 de Octubre por los Derechos y las Libertades, fue arrestado, interrogado y brevemente detenido, en respuesta a sus múltiples denuncias públicas sobre violaciones de los derechos humanos.

### **Obstrucciones a la libertad de reunión y de manifestación pacífica**

En 2006, los defensores de la región siguieron enfrentando los obstáculos, a veces casi sistemáticos, para ejercer su libertad de reunión. En efecto, tanto en la teoría como en la práctica, sigue siendo difícil, en ocasiones peligroso, organizar manifestaciones pacíficas o realizar reuniones internas.

En *Bahreïn*, donde los defensores son objeto de una estrecha vigilancia por parte de las autoridades, la ratificación por parte del Rey de las enmiendas (Nº 23/2006) a la Ley de 1973 sobre las Concentraciones Públicas y Procesiones del 20 de julio de 2006, incrementó aún más las dificultades que deben afrontar los defensores. Estas enmiendas prevén especialmente la prohibición de concentraciones en diferentes lugares públicos, cerca de aeropuertos, hospitales, centros comerciales y cualquier otro lugar considerado como “sensible” por las autoridades (artículos 11 y 11 bis). Los organizadores de manifestaciones deben informar a las autoridades, al menos tres días antes de la fecha prevista para el evento, y asumen la responsabilidad civil y penal de todo daño que pueda ocurrir durante las manifestaciones no notificadas (artículo 2). Estas disposiciones prevén penas de prisión de un máximo de seis meses y una multa con valor mínimo de 100 dinares (200 euros), penas que se aplican simultáneamente a los organizadores y a los miembros de la manifestación prohibida (artículo 31 a). Desde entonces, un gran número de manifestaciones, entre las que han estado aquellas que organizan los militantes de derechos humanos (en particular el BCHR y el Comité de Desempleados) han sido violentamente reprimidas por las fuerzas del orden<sup>22</sup>.

En *Jordania*, a pesar de las protestas de la sociedad civil, la Cámara de Representantes adoptó el 29 de agosto de 2006 un proyecto de Ley

22. Ver BCHR.

contra el Terrorismo, que había sido propuesto por primera vez en noviembre de 2005, luego de una ola de atentados en la ciudad de Aman<sup>23</sup>. Aplicada a partir del 1º de noviembre de 2006, la Ley para la Prevención del Terrorismo (*Prevention of Terrorism Act* - PTA) prevé especialmente la posibilidad, para las fuerzas del orden, de arrestar y detener a toda persona sospechosa de actos terroristas, sin ofrecer mayores precisiones en cuanto a la definición de tales actos, y retoma calificativos tales como “perturbación del orden público”, “daños causados a las infraestructuras” o “peligro para la seguridad pública”. Se teme que estas disposiciones sean arbitrariamente utilizadas por las autoridades para reprimir “legítimamente” las concentraciones pacíficas o las reuniones de defensores. Esta nueva Ley es, por otra parte, particularmente vaga en lo que se refiere a las sanciones aplicables a las “infracciones ligadas al terrorismo”, previendo por ejemplo una pena de prisión perpetua con trabajos forzados, excepto si algún otro texto de la ley prevé una pena más severa.

En *Kuwait*, vale la pena destacar la decisión positiva de la Corte Constitucional, del 1º de mayo de 2006, en la que se declaró la ilegalidad de 15 artículos de la Ley sobre las Reuniones Públicas N. 65 de 1979, por considerar que violaban varias garantías de la constitución nacional<sup>24</sup>.

En *Marruecos*, la libertad de reunión sigue siendo objeto de ciertas restricciones; la autorización del Ministerio del Interior es oficialmente requerida con anterioridad a la realización de toda reunión pública. Sin embargo, aun estando autorizadas, varias manifestaciones fueron nuevamente reprimidas por la fuerza en 2006. Así por ejemplo, una concentración organizada el 6 de julio de 2006 en Rabat, que respondía al llamado de diversas organizaciones de defensa de los derechos humanos, entre las cuales se encontraba la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH), y que pretendían protestar contra el recrudecimiento de la represión de las manifestaciones, fue violentamente dispersada por las fuerzas del orden<sup>25</sup>.

En *Túnez*, la prohibición de reuniones y de *sit-in* sigue siendo un problema cotidiano para los defensores de derechos humanos. Estos

23. Ver Centro de Amán de Estudios de Derechos Humanos (ACHRS).

24. Ver Asociación Kuwaití para los Derechos Humanos.

25. Ver Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH).

obstáculos se traducen en el despliegue de numerosos policías alrededor de los locales que albergan las reuniones o en las calles cercanas a las concentraciones. La actitud de las fuerzas del orden se caracteriza igualmente por un alto grado de hostigamiento y de violencia. Diversas asociaciones, por ejemplo la LTDH y el CNLT, fueron objeto de hostigamiento constante por parte de las fuerzas del orden, que impidieron casi sistemáticamente la realización de las reuniones e hicieron seguimientos a los miembros de las organizaciones y a sus parientes.

Además, en mayo de 2006 fueron violentamente reprimidos los *sit-in* organizados por el Consejo de la Orden de los Abogados con el fin de protestar contra el anuncio de la presentación de un proyecto de Ley sobre la creación de un Instituto de Formación de Abogados, preparado unilateralmente por el Ministerio de Justicia. En esta ocasión, cerca de una veintena de abogados fueron insultados y golpeados por las fuerzas del orden.

Finalmente, los días 8 y 9 de septiembre de 2006, las autoridades prohibieron la realización de una conferencia organizada conjuntamente por el Sindicato Español CC.OO / Fundación para la Paz y la Solidaridad, la Fundación Friedrich-Ebert (Alemania), la Red Euromediterránea de Derechos Humanos (REMDH) y el Foro Sindical Euromed, que trataría sobre el “empleo, el derecho al trabajo y la cooperación Euromed”<sup>26</sup>.

### **Los defensores de derechos humanos en situación de conflicto**

En 2006, los defensores sufrieron de frente las consecuencias de los conflictos de la región.

En *Iraq*, el recrudecimiento del conflicto y el consecuente aumento de la inseguridad, que se manifestó en un número creciente de atentados mortales, en forma casi cotidiana, hicieron perdurar un clima extremadamente hostil para el ejercicio de las actividades de los defensores de derechos humanos, a pesar de la elección del Gobierno iraquí en diciembre de 2005. La ausencia de estructuras estatales sólidas y el caos que reina en un gran número de ciudades iraquíes hacen que los defensores y el personal humanitario afronten grandes riesgos para llevar a cabo sus actividades. Por una parte, los defensores son obligados

26. Ver Red Euromediterránea de Derechos Humanos (REMDH).

a adentrarse cotidianamente en zonas peligrosas, donde su trabajo se hace más difícil. Por otra parte, muy a menudo ellos son presentados como enemigos de la estabilidad, al servicio de potencias extranjeras consideradas como colonialistas. Así por ejemplo, el 10 de marzo de 2006, fue encontrado el cuerpo sin vida del Sr. Tom Fox, miembro de la ONG *Christian Peacemaker Teams (CPT)*, cerca de cuatro meses después de haber sido secuestrado por desconocidos. Igualmente, el 17 de diciembre de 2006, más de una veintena de empleados de la Cruz Roja de Iraq fueron secuestrados por un grupo de desconocidos en su oficina de Bagdad y hasta finales de 2006 continuaban desaparecidos<sup>27</sup>.

Finalmente, la ejecución del Sr. Saddam Hussein, el 30 de diciembre de 2006, exacerbó aún más las tensiones ya existentes. Al final de 2006, la más grande incertidumbre reinaba sobre el futuro de los derechos humanos y de sus defensores.

En *Israel* y en los *Territorios Palestinos Ocupados*, los defensores de derechos humanos debieron enfrentar numerosos obstáculos a su libertad de movimiento, especialmente los miembros de organizaciones extranjeras o los empleados de asociaciones palestinas. Así por ejemplo, en 2006, a los miembros del Centro Palestino de Derechos Humanos (PCHR), con sede en Gaza, se les impidió frecuentemente salir de la franja de Gaza y no pudieron viajar al extranjero, en donde ellos debían asistir a 13 conferencias y reuniones internacionales<sup>28</sup>.

El 9 de enero de 2006, a la señorita Catherine Richards, ciudadana británica y voluntaria de la sección palestina de Defensa de los Niños Internacional (DCI-Palestina), una organización no gubernamental que promueve los derechos de los niños en Palestina, se le impidió la entrada al territorio israelí, a su llegada al Aeropuerto Ben Gourion de Tel Aviv. Finalmente, el 12 de enero de 2006, un Tribunal autorizó su entrada al territorio israelí por un periodo de 30 días, durante los cuales ella debería solicitar una “visa para trabajadores voluntarios”<sup>29</sup>.

Además, los miembros de las ONG israelíes o palestinas de defensores de los derechos de los palestinos deben enfrentar numerosos obstáculos interpuestos por las administraciones israelíes, que se niegan a renovar

27. Ver Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

28. Ver Centro Palestino de Derechos Humanos (PCHR).

29. Ver carta cerrada a las autoridades israelíes del 12 de enero de 2006.

los permisos de trabajo que requieren para ingresar a los Territorios Ocupados, o simplemente se niegan a otorgarles un permiso de estadía o de visita, incluso temporal. Estas medidas obligan a las ONG a realizar sus actividades día a día, sin ninguna certeza en cuanto a la continuidad de sus proyectos.

La construcción del “Muro de separación” entre Israel y Palestina acentúa todavía más las obstrucciones a la libertad de circulación, impidiendo o haciendo más difícil el acceso a los Territorios Palestinos Ocupados, dificultando también la recolección de informaciones sobre las violaciones de los derechos humanos, que allí se producen en total impunidad.

Finalmente, al igual que numerosos detenidos palestinos en las prisiones israelíes, los defensores miembros de las ONG palestinas son objeto de detenciones administrativas prolongadas indefinidamente, sobre la base de “pruebas secretas”, a las cuales no tiene acceso ni el detenido ni su abogado. Así por ejemplo, el Sr. Ziyad Shehadeh Hmeidan, voluntario de la ONG *Al-Haq*, continúa arbitrariamente detenido desde el 23 de mayo de 2005.

En *Libano*, la ofensiva israelí que comenzó el 12 de julio de 2006 y que se prolongó durante más de un mes, redujo completamente los avances que habían podido ser constatados después del repliegue de las tropas sirias, en abril de 2006. En un clima de guerra, las dificultades encontradas por los defensores, en términos de circulación, de comunicación y de seguridad, hicieron que sus actividades se tornaran relativamente peligrosas.

## **Mobilización para la protección regional e internacional de los defensores**

Naciones Unidas (NU)

Durante la segunda sesión del Consejo de Derechos Humanos, realizada en Ginebra (Suiza) del 18 de septiembre al 6 de octubre de 2006, la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General de la ONU sobre los Defensores de Derechos Humanos, presentó su informe sobre la situación de los defensores en *Israel* y en los *Territorios Palestinos Ocupados*, los cuales había visitado entre el 5 y el 11 de octubre de 2005<sup>30</sup>.

30. Ver documento de Naciones Unidas E/CN.4/2006/95/Add.3.

La Sra. Jilani indicó especialmente que el “nivel de riesgo a que deben hacer frente los defensores en el desempeño de sus actividades” aumentó a causa de las leyes y prácticas dirigidas a reforzar la seguridad. Igualmente informó sobre “la situación de anarquía e impunidad de las violaciones de los derechos humanos”, que “ha afectado a la seguridad de los defensores de derechos humanos, especialmente la de quienes denuncian las violaciones cometidas por los cuerpos de seguridad”.

La Sra. Jilani constató además el debilitamiento de los defensores, a causa de los “riesgos que pesan sobre [ellos] y de la impunidad de quienes violan su derecho a la vida, la libertad y la seguridad física”, añadiendo que “las perspectivas de paz y seguridad en la región disminuyen a medida que se limitan las libertades en general y la libertad de defender los derechos humanos en particular”.

Además, el 14 de junio de 2006, en un comunicado de prensa relacionado con *Egipto*, la Sra. Jilani, el Sr. Ambeyi Ligabo, Relator Especial sobre el Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, y el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial sobre la Independencia de Jueces y Magistrados, se declararon alarmados por el “uso excesivo de la fuerza desplegada contra los jueces, los defensores de derechos humanos, los periodistas y la sociedad civil en general, durante las manifestaciones pacíficas en favor de la independencia de la justicia”<sup>31</sup>.

Finalmente, el 25 de julio de 2006, el Sr. Martín Scheinin, Relator Especial sobre la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en la Lucha contra el Terrorismo, hizo un llamado a las autoridades de *Bahreïn* para que “reconsiderasen el nuevo proyecto de Ley antiterrorista aprobado [por el Parlamento] el 22 de julio de 2006 [...]” por cuanto que, entre otros, “un cierto número de derechos humanos, tales como las libertades de asociación, de reunión y de expresión, corren el riesgo de ser objeto de limitaciones excesivas”, ya que la ley puede autorizar “restricciones graves o desproporcionadas contra las manifestaciones pacíficas organizadas por la sociedad civil”<sup>32</sup>.

31. Ver sitio internet de la Oficina de Naciones Unidas de Ginebra, [www.unog.ch](http://www.unog.ch), comunicado de prensa HR06069E. Traducción no oficial.

32. Ver comunicado de prensa de Naciones Unidas, 25 de julio 2006. Traducción no oficial.

## Unión Europea (UE)

En cuanto a *Egipto*, la Presidencia de la UE expresó, en la declaración del 15 de mayo de 2006, su inquietud sobre la represión durante las manifestaciones que tuvieron lugar después del anuncio de la prolongación del estado de emergencia, y en especial se mostró preocupado por “la amplitud de las operaciones policiales y por la rudeza con la que fueron controladas las manifestaciones”, considerándolas como “desproporcionadas”. La UE deploró, frente a estos hechos, que un gran número de manifestantes “hayan sido arrestados a causa de las disposiciones de la Ley de emergencia, especialmente sin orden de arresto”. En consecuencia, la UE invitó a las autoridades a “permitir que los actores de la sociedad civil y demás fuerzas políticas se expresen libremente, a autorizar las manifestaciones pacíficas, [y] a respetar la libertad de reunión”<sup>33</sup>.

Con ocasión de la quinta sesión del Consejo de Asociación UE/*Jordania*, el 14 de noviembre de 2006, la UE se felicitó por “la puesta en marcha de un organismo nacional independiente para los derechos humanos [el Centro Nacional de Derechos Humanos - CNDH]” y por “el desarrollo del sector de la sociedad civil en Jordania, y la existencia de un número creciente de ONG locales”. Recordando la importancia del trabajo del CNDH, la UE invitó a las autoridades jordanas a seguir atendiendo las recomendaciones de esta organización y a “reforzar la cooperación con las ONG”<sup>34</sup>.

Además, la UE estimó, en una declaración de la Presidencia, de 19 de mayo de 2006<sup>35</sup>, que la situación de los derechos humanos en *Siria* se ha “degradado considerablemente”, en vista del “hostigamiento del cual fueron [...] víctimas numerosos defensores de los derechos humanos, sus familias y militantes políticos pacifistas, quienes especialmente fueron objeto de detenciones arbitrarias y de aislamientos repetidos”. La UE también solicitó a las autoridades sirias “respetar plenamente la libertad de expresión y de reunión”, “reexaminar el expediente de todos los prisioneros políticos” y “liberar inmediatamente a todos los prisioneros de opinión”. En cuanto al Parlamento Europeo, el 15 de junio de 2006, “considerando que tras la firma de una solicitud de mejora de las

33. Ver declaración de la Presidencia de la UE, 15 de mayo de 2006. Traducción no oficial.

34. Ver declaración de la Presidencia de la UE, 14 de noviembre de 2006. Traducción no oficial.

35. Ver declaración de la Presidencia de la UE, 19 de mayo de 2006. Traducción no oficial.

relaciones entre Siria y Líbano [...] se han notificado casos de detenciones y torturas de varios activistas civiles en mayo de 2006; entre ellos, en particular, el Sr. Anwar Al-Bunni y el escritor Michel Kilo, al igual que otros, como Khalil Hussein, Safwan Tayfour, Mahmoud 'Issa, Fateh Jammous, Suleima Achmar, Nidal Darwish, Suleiman Shummor, Ghaleb Amer, Muhammad Mahfud, Mahmoud Mer'I, y más recientemente, Yasser Melhmen y Omar Adlabi”, “considerando que Anwar Al-Bunni, abogado especialista en asuntos de derechos humanos, fue detenido en plena calle en la ciudad de Damasco, cuando estaba a punto de asumir el cargo de director de un centro para los derechos humanos financiado por la Unión Europea”, “considerando que esta ola de detenciones responde a una política de represalia directa por la difusión, el 12 de mayo de 2006, de una petición firmada por unas 500 personas en la que se hacía un llamamiento a la normalización de las relaciones entre el Líbano y Siria; considerando que esta petición, de especial importancia, constituye una iniciativa conjunta de intelectuales y defensores libaneses y sirios de los derechos humanos, la primera en su género” solicitó especialmente a las autoridades sirias la “inmediata liberación de todos los activistas que sigan detenidos por haber firmado una petición de mejora de las relaciones entre Siria y Líbano”<sup>36</sup>. El Parlamento adoptó igualmente una resolución el 26 de octubre de 2006, solicitando especialmente al Consejo de la Unión Europea “atraer la atención, en particular, sobre la necesaria reforma de la legislación siria sobre asociaciones, con el objeto de acabar con las principales restricciones por lo que se refiere a las actividades de las organizaciones de derechos humanos”. El Parlamento expresó también su deseo de que el Consejo reclame la liberación de todos los militantes pacifistas, como los signatarios de la “Declaración Damasco-Beirut” y la finalización del Estado de Emergencia<sup>37</sup>.

En cuanto a *Túnez*, el Parlamento Europeo adoptó una resolución el 15 de junio de 2006<sup>38</sup>, en la que recordó que “la solicitud formulada por la Comisión ante las autoridades tunecinas incluye el desbloqueo inmediato de los fondos europeos asignados a proyectos de la sociedad civil [...]”, y se declaró a la espera de que “las autoridades tunecinas

36. Ver resolución del Parlamento Europeo sobre Siria, P6\_TA(2006)0279, 15 de junio 2006.

37. Ver resolución del Parlamento Europeo, P6\_TA-PROV(2006)0459, 26 de octubre 2006.

38. Ver resolución del Parlamento Europeo sobre Tunisia, P6\_TA(2006)0269, 15 de junio 2006.

[ofrecieran] explicaciones sobre la prohibición del Congreso de la [LTDH], así como sobre los actos de violencia cometidos contra los defensores de los derechos humanos y los magistrados tunecinos”. El Parlamento llamó igualmente al Consejo de la UE y a la Comisión Europea a “adoptar rápidamente todas las medidas necesarias ante las autoridades tunecinas para que se desbloqueen los fondos europeos asignados a proyectos de la sociedad civil, y que se libere al Sr. Mohammed Abbou”, y solicitó también que “se garanticen plenamente en Túnez las actividades de los defensores de los derechos humanos de conformidad con las directrices de la UE en la materia”. Finalmente, el Parlamento Europeo invitó a las autoridades tunecinas a aceptar la solicitud del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de los Jueces y Magistrados. Asimismo, el 16 de junio de 2006, la Presidencia de la UE declaró “su preocupación luego de los sucesos que impidieron la realización del 6º Congreso de la LTDH los días 27 y 28 de mayo de 2006 en Túnez”, deseando “que la Liga pueda retomar una actividad normal lo más rápidamente posible” y lamentando “que representantes europeos, y especialmente la Representante del Parlamento Europeo, Sra. Hélène Flautre, hayan sido objeto de hostigamiento por parte de las fuerzas de seguridad”<sup>39</sup>.

### Sociedad civil

Un Comité de eminentes juristas designados por la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) realizó en Rabat (Marruecos) una audiencia subregional sobre el terrorismo y los derechos humanos en *Argelia, Marruecos y Túnez*, que finalizó el 7 de julio de 2006. Durante esta audiencia pública, los participantes subrayaron el hecho de que toda medida tomada para luchar contra el terrorismo debe ser proporcional a la realidad de la amenaza terrorista, también, que dentro de las legislaciones en vigor la definición de terrorismo continuaba siendo muy vaga y deploraron la reciente adopción de un decreto para la puesta en marcha de la Carta para la Paz y la Reconciliación Nacional en *Argelia*, por considerar que impedía la apertura de toda acción judicial contra los miembros de las fuerzas de seguridad por violaciones de los derechos humanos y penalizaba la crítica pública de la conducta de los agentes del Estado. Esta última disposición podría

39. Ver declaración de la Presidencia de la EU, 16 de junio de 2006. Traducción no oficial.

dejar el campo abierto a las autoridades para perseguir a los defensores que denuncian las violaciones cometidas por los funcionarios, especialmente por las fuerzas del orden.

Del 21 al 23 de septiembre de 2006 se realizó en Meknes (Marruecos), el Seminario Subregional de la Comisión de Estudios Euromediterráneos (EuroMesco)<sup>40</sup>, dedicado al tema “sociedad civil, derechos humanos y democracia”. Durante dicho encuentro, los participantes recomendaron, particularmente, la instauración de un proceso de diálogo euromediterráneo sobre la libertad de expresión y las legislaciones en materia de seguridad, con miras a obtener un acuerdo *a mínima* sobre la naturaleza y los límites del “orden público” que puedan restringir las libertades fundamentales.

Finalmente, el Foro Civil Euromed, organizado por la plataforma no gubernamental Euromed, se realizó por primera vez en un país de la costa sur del Mediterráneo, en Marrakech (Marruecos), del 4 al 7 de noviembre de 2006. En esta ocasión, los participantes recordaron la validez de los “objetivos afirmados en la Declaración de Barcelona de 1995” e insistieron en la necesidad de aplicar las orientaciones de la UE relacionadas con la protección y el apoyo a los defensores de los derechos humanos. Los participantes celebraron el combate llevado a cabo por los magistrados de *Túnez* y de *Egipto* en favor de la independencia de la justicia.

40. EuroMesco es una red no gubernamental creada en 1996 que reúne los institutos de política extranjera independientes provenientes de 35 Estados firmantes de la Declaración de Barcelona, que instauró la Asociación Euromediterránea (PEM).

LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS  
EN EL PUNTO DE MIRA

---

ARABIA SAUDITA

**Negativa de registro a una asociación  
independiente de defensa de los derechos humanos<sup>1</sup>**

A finales de 2006, no se conocía aún ningún avance en cuanto a la solicitud de registro de una asociación independiente de derechos humanos, radicada en marzo de 2004 por los Sres. **Al-Domainy**, **AlHamad**, **Al-Faleh** y **Al-Rahman Allahim** y otros nueve militantes.

Además, a los cuatro hombres, al igual que a los Sres. **Abdulrahman Alahem** y **Mohammed Sabed Tayab**, abogado; al Sr. **Sheik Sulaiman Al-Rashudi**, antiguo juez y consejero jurídico; y al Sr. **Najeeb Al-qasir**, profesor universitario asociado, se les prohibió viajar al extranjero y también expresar sus opiniones en los medios nacionales. Aunque ellos habían presentado varias peticiones ante las autoridades para retirar esta prohibición, no habían recibido ninguna respuesta a finales de 2006.

**Hostigamiento e impedimentos a la libertad  
de movimiento de la Sra. Wahija Al-Huwaidar<sup>2</sup>**

El 20 de septiembre de 2006, la Sra. **Wahija Al-Huwaidar**, miembro de la ONG *Human Rights First Society* en Arabia Saudita, fue interpelada en su domicilio por oficiales de la policía y conducida al Ministerio del Interior, en Alkhubar (al este del país), donde fue interrogada por sus actividades a favor de los derechos humanos durante los últimos cuatro años. Después habría sido obligada a firmar documentos donde prometía poner fin a sus actividades. Igualmente fue amenazada por agentes de la policía con una eventual pérdida de

1. Ver informe anual 2005 y carta abierta a las autoridades saudíes del 10 de noviembre de 2006.
2. Ver carta abierta a las autoridades sauditas del 10 de noviembre de 2006.

su trabajo en Aramco, empresa pública saudí, en el caso de no respetar dicha promesa.

Finalmente, le fue impedido viajar a Bahrein, donde vive con su familia, hasta el 28 de septiembre de 2006.

---

## ARGELIA

### Hostigamiento contra las familias de desaparecidos(as) y de sus defensores

#### Absolución del Sr. Mouloud Arab<sup>3</sup>

El 27 de marzo de 2006, el Sr. **Mouloud Arab**, padre de un desaparecido, que estaba siendo procesado por “distribución de panfletos subversivos que afectan el interés nacional” (artículo 96 del Código Penal argelino), fue absuelto por el Tribunal de Sidi Ahmed.

El Sr. Arab había sido detenido el 14 de septiembre de 2005 durante una reunión semanal de SOS Desaparecidos(as) (*SOS-Disparu(e)s*) frente a la sede de la Comisión Nacional Consultiva para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (*Commission nationale consultative pour la promotion et la protection des droits de l'Homme - CNCPPDH*), en Argelia, cuando distribuía panfletos relacionados con la situación de las familias de desaparecidos(as). Había sido liberado algunas horas más tarde, y llamado a comparecer el 25 de septiembre de 2005 ante el juez de instrucción. Se exponía a seis meses de prisión.

#### Hostigamiento judicial contra el Sr. Amine Sidhoum Abderrahman y la Sra. Hassiba Boumerdassi<sup>4</sup>

El 12 de mayo de 2006, en la víspera de su intervención ante la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (*Commission africaine des droits de l'Homme et des peuples - CADHP*), que celebraba su 39ª sesión del 11 al 25 de mayo de 2006, el Sr. **Amine Sidhoum Abderrahman**, abogado y miembro de SOS-Desaparecidos (as), fue amenazado por un representante de la delegación argelina para que abandonara su intención de expresarse ante la

3. Ver informe anual 2005.

4. Ver llamados urgentes DZA 001/0506/OBS 063, 063.1 y 063.2.

Comisión. Dicho representante le “recordó” que si insistía en realizar su intervención, “se exponía a una pena de tres a cinco años de prisión [a su regreso] en Argelia”. A causa de estas amenazas el Sr. Sidhoum decidió no intervenir oralmente el 13 de mayo de 2006.

Las amenazas de este representante oficial hicieron eco a las disposiciones del artículo 46 de la Ordenanza del 27 de febrero de 2006, en relación con la puesta en marcha de la Carta por la Paz y la Reconciliación Nacional. Esta Ordenanza, en efecto, prevé una pena que puede ir de tres a cinco años de prisión y una multa de 250.000 a 500.000 dinares argelinos (alrededor de 2.830 a 5.660 euros) para “cualquiera que, por sus declaraciones, escritas o de cualquier otro acto, utilice o instrumentalice las heridas de la tragedia nacional para afectar a las instituciones de la República argelina democrática y popular, fragilice el Estado, perjudique la honorabilidad de sus agentes que la han servido dignamente u opaque la imagen de Argelia en el plano internacional”.

Por otra parte, el 23 de agosto de 2006, el Sr. Sidhoum fue informado, luego de haber sido convocado por el juez de instrucción del Tribunal de Sidi M'Hamed, de la existencia de una denuncia hecha en su contra por el Ministro de Justicia por “difamación”. Esta denuncia se produjo después de la publicación, el 30 de mayo de 2004, de un artículo en el periódico *El Chourouk*, según el cual el Sr. Sidhoum habría denunciado la detención de uno de sus clientes desde hacía treinta meses en [la prisión] Serkadji “como consecuencia de una decisión arbitraria tomada por la Corte Suprema”. Ahora bien, en el momento en el que el Sr. Sidhoum hubiera expresado tales afirmaciones en 2004, ninguna decisión sobre este caso había sido todavía emitida por parte de la Corte Suprema, que no se pronunciaría antes del 28 de abril de 2005. El 18 de septiembre de 2006, con base en esta denuncia, el Sr. Sidhoum compareció ante la 8ª Cámara del Tribunal de Sidi M'hamed en Argelia, con el fin de responder a las acusaciones de “des crédito de una decisión de la justicia” y de “ultraje a un organismo constituido del Estado” (artículos 144 bis, 144 bis 1, 146 y 147 del Código Penal). La Corte ordenó su liberación provisional y la reafirmación de los cargos en su contra, por los cuales el Sr. Sidhoum se expone a una pena de tres a seis años de prisión y a una multa de 2.500 a 5.000 euros.

El 9 de diciembre de 2006, el Sr. Sidhoum compareció una vez más ante el juez de instrucción, quien habría reenviado el expediente ante el Tribunal Correccional. Sin embargo, a finales de 2006, el Sr. Sidhoum no había recibido ninguna notificación.

Entre tanto, el Sr. Sidhoum fue escuchado el 10 de septiembre de 2006 por el juez de instrucción de la Primera Cámara del Tribunal de Bab El Oued, en el marco de las investigaciones desarrolladas en contra suya por “introducción de objetos no autorizados a la prisión” (artículo 166 del Código de la Organización Penitenciaria y de la Inserción Social de Detenidos, que prevé una pena de seis meses a tres años de prisión y una multa de 10.000 a 50.000 dinares (110 a 550 euros), y el artículo 16 de la Ley relativa a la seguridad de las prisiones) después de haberle entregado dos de sus cartas de visita a uno de sus clientes detenidos.

Igualmente, el 25 de septiembre de 2006, la Sra. **Hassiba Boumerdassi**, miembro del Colectivo de Familias de Desaparecidos(as) en Argelia (*Collectif des familles de disparu(e)s en Algérie* - CFDA), fue convocada al Tribunal de Bab El Oued para responder a los cargos de “introducción de objetos no autorizados a la prisión”, después de que ella le hubiera remitido a uno de sus clientes detenido, con la autorización del guardián de la prisión, una copia de su proceso verbal de audición.

Estos cargos se basan igualmente en el artículo 166 del Código de la Organización Penitenciaria y de la Inserción Social de los Detenidos y en el artículo 16 de la Ley relativa a la seguridad de los prisioneros, así como en el artículo 31 de la Ley relativa a los reglamentos interiores de la prisión.

A finales de 2006, los dos abogados continúan a la espera de la decisión del juez.

#### Condena de la Sra. Zohra Bourefis<sup>5</sup>

El 19 de noviembre de 2006, la Sra. **Zohra Bourefis**, madre y esposa de desaparecidos, y miembro de la sección de Jijel del CFDA, fue condenada por el Tribunal de Taher a pagar una multa de 100 dinares (cerca de 1,50 euros), con base en el artículo 1 del Decreto Presidencial N° 86-237 de 16 de septiembre de 1986, que establece

5. Ver CFDA.

que “toda persona que hospede a un extranjero está obligada a informar a las autoridades”.

En efecto, la Sra. Bourefis y su familia habían hospedado, del 7 al 9 de febrero de 2006, a un encargado de misión francés, delegado por el CFDA para instruir los expedientes de las familias de los desaparecidos en la región.

El 12 de febrero de 2006, uno de sus hijos fue convocado en dos ocasiones por la guardia civil de Emir Abdelkader, e interrogado sobre la identidad de la persona hospedada y el motivo de su estadía.

El 14 de febrero de 2006, otro de sus hijos fue convocado a la comandancia del sector militar de Jijel, donde se le comunicó que no tenía derecho a invitar “extranjeros”.

La Sra. Bourefis apeló este veredicto.

### **Procesos judiciales y actos de hostigamiento contra los miembros de la LADDH<sup>6</sup>**

Continuación del hostigamiento contra el Sr. Mohamed Smaïn

A finales de 2006 continuaba pendiente el recurso de casación efectuado ante la Corte Suprema por el Sr. **Mohamed Smaïn**, Responsable de la sección de Relizane de la Liga Argelina de Defensa de Derechos Humanos (*Ligue algérienne de défense des droits de l'Homme* - LADDH), después de haber sido condenado en apelación el 24 de febrero de 2002, a un año de prisión, 5.000 dinares (54 euros) de multa y 30.000 dinares (320 euros) correspondiente a daños e intereses para cada uno de los demandantes.

Esta condena es el resultado de una denuncia presentada por el Sr. Mohamed Fergane, ex Responsable de la milicia de Relizane, y otros ocho miembros de la milicia, por “difamación, denuncia calumniosa y declaraciones sobre crímenes imaginarios”, después de que el Sr. Smaïn hubiera alertado a la prensa argelina sobre la exhumación de una fosa por parte de los servicios de gendarmería.

Por otra parte, aunque sus documentos de identidad y su permiso de conducción, confiscados en 2005, le hayan sido restituidos, su ficha comunal, obtenida como reconocimiento por su participación en la lucha por la liberación de Argelia, aún no le había sido restituida a finales de 2006.

6. Ver informe anual 2005.

### Continuación del hostigamiento judicial contra el Sr. Ghoul Hafnaoui

A finales de 2006 continuaban pendientes los cuatro recursos de casación presentados en 2004 por el Sr. **Ghoul Hafnaoui**, Responsable de la LADHH en Djelfa y periodista, contra cuatro veredictos que lo condenaban a un total de once meses de prisión y 2 millones 262.000 dinares de multa, además de daños e intereses (24 330 euros). Estas condenas fueron el resultado de varias denuncias por “difamación”, “ataque a organismo constituido” y “salida ilegal de un documento de prisión”, presentadas especialmente por el *wali* (prefecto) de Djelfa y sus allegados.

### Procesos judiciales contra el Sr. Tahar Larbi

A finales de 2006, continuaba pendiente el recurso de casación iniciado por el Sr. **Tahar Larbi**, Presidente de la sección de la LADHH en Labiodh Sidi Cheikh, y cinco miembros de su familia, contra su condena a tres meses de prisión bajo fianza, del 24 de noviembre de 2003. El Sr. Larbi y sus allegados fueron inculcados por su participación en una manifestación pacífica en apoyo al Sindicato Nacional Autónomo del Personal de la Administración Pública (*Syndicat national autonome des personnels d'administration publique* - SNAPAP), en septiembre de 2003.

Por otra parte, a finales de 2006, continúa sin resolverse la denuncia por malos tratos presentada por la LADHH en noviembre de 2003, respecto a los maltratos de los que fue víctima el Sr. Larbi durante su detención.

### Continuación del hostigamiento contra los miembros del SNAPAP<sup>7</sup>

A finales de 2006, el Sr. **Rachid Malaoui**, Secretario General del SNAPAP, condenado en noviembre de 2004 a un mes de prisión bajo fianza y 5.000 dinares (cerca de 53 euros) de multa por el Tribunal de Primera Instancia de Argelia por “difamación”, aún no había recibido notificación del juicio, lo que le impide la posibilidad de una apelación.

Su condena se basa en una denuncia hecha por el Secretario

7. *Idem.*

General de la Unión General de Trabajadores Argelinos (*Union générale des travailleurs algériens* - UGTA, central sindical gubernamental), por hechos que se remontan a 2001. En esta fecha, el Sr. Malaoui había denunciado, en una declaración pública, el control de la UGTA sobre el ámbito sindical y los ataques contra los sindicatos autónomos. Igualmente, en diciembre de 2003 y mayo de 2004, antiguos miembros del SNAPAP, apoyados por el Ministerio de Trabajo, realizaron un congreso con el fin de establecer un sindicato del mismo nombre. El “verdadero” SNAPAP instauró una denuncia por “usurpación” y “difamación” ante el Tribunal de Primera Instancia de Argel en junio de 2004. Una audiencia, prevista para el 9 de febrero de 2005, fue aplazada para una fecha posterior y a finales de 2006 no había sido todavía confirmada.

---

## BARHEIN

### Creación de un “Centro de Apoyo a las ONG”<sup>8</sup>

El 10 de octubre de 2006, el Ministro de Desarrollo Social inauguró un “Centro de Apoyo a las ONG”, que funciona bajo su directa responsabilidad y oficialmente creado para aportar a las ONG un apoyo en materia de formación, financiamiento y peritaje.

Sin embargo, el estatus de este nuevo organismo prevé que el Ministro disponga de un poder casi absoluto en cuanto al registro y al cierre de las organizaciones de la sociedad civil, así como el derecho de injerencia directa de las autoridades en sus actividades y su funcionamiento. El Ministro puede también restringir la libertad de las organizaciones para adelantar actividades en el extranjero y obtener fondos sin su acuerdo previo.

### Continuación de la represión contra el BCHR y sus miembros<sup>9</sup>

#### Disolución del BCHR

El 22 de febrero de 2006, la Corte de Casación de Bahrein confirmó los veredictos de disolución tomados por las jurisdicciones inferiores

8. Ver Centro de Bahrein para los Derechos Humanos (*Bahrain Center for Human Rights* - BCHR).

9. Ver informe anual 2005.

en contra del Centro de Bahrein para los Derechos Humanos (*Bahrain Centre for Human Rights* - BCHR), lo que implica especialmente la prohibición de realizar cualquier actividad.

El 8 de marzo de 2006, el Ministro de Desarrollo Social emitió una advertencia de posibles sanciones contra el BCHR si la organización no suspendía sus actividades. Sin embargo, los miembros de la asociación no tuvieron en cuenta esta advertencia y, el 26 de octubre de 2006, la página Internet del BCHR fue bloqueada a nivel nacional por la sociedad Batelco, principal proveedor de acceso a Internet en el país. El sitio continuó siendo accesible desde el extranjero.

El BCHR había sido cerrado el 29 de septiembre de 2004 por decisión del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que además había amenazado a los miembros de la organización con sanciones penales en su contra si no acataban la orden de disolución. El 6 de enero de 2005, los miembros del BCHR anunciaron que retomaban sus actividades.

El 31 de enero de 2005, el Alto Tribunal Civil rechazó la denuncia civil contra el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, presentada por el BCHR el 12 de octubre de 2004, decisión confirmada por el Tribunal Administrativo el 14 de abril de 2005.

#### Ausencia de investigación sobre los actos de hostigamiento contra el Sr. Nabeel Rajab

Hasta finales de 2006, no se había dado continuidad alguna a las dos denuncias por hostigamiento presentadas por el Sr. **Nabeel Rajab**, Vicepresidente del BCHR, ante la Fiscalía en junio y julio de 2005, respecto a los numerosos mensajes SMS y cartas anónimos enviados el 18 de mayo de 2005 a su domicilio, a las autoridades de Bahrein y a los empleados de la organización, acusándolo de “espionaje” y de “traición”.

Estos hechos son el resultado de su participación en las reuniones del Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas en Ginebra (Suiza), los días 11 y 13 de mayo de 2005, donde había presentado un informe alternativo sobre la práctica de la tortura en Bahrein.

#### Procesos judiciales contra el Sr. Abdulrauf Al-Shayed

Luego de la disolución del BCHR, y después de que la organización hubiera anunciado que proseguiría con sus actividades, los miembros

de tres comités apoyados por el BCHR - el Comité Nacional de Mártires y Víctimas de la Tortura, el Comité de Desempleados, y el Comité por una Vivienda Adecuada - han sido interpelados con regularidad y obligados a comparecer ante la policía, al igual que el Sr. **Abdulrauf Al-Shayed**, portavoz del Comité Nacional de Mártires y Víctimas de la Tortura.

En consecuencia, el 1º de julio de 2006, el Sr. Al-Shayed fue condenado a un año de prisión por “implicación en una red de prostitución”, y liberado bajo caución. Estaba acusado de un falso matrimonio realizado en 2003 con una ciudadana uzbeka con el fin de que ésta pudiera pasar una temporada en Bahrein, y de haber sido su proxeneta.

Actualmente refugiado en el extranjero, el Sr. Al-Shayed radicó una denuncia por usurpación de identidad e interpuso un recurso de apelación contra ese veredicto. Sin embargo, la Corte rechazó esta petición *in absentia* y ordenó su detención.

### **Ausencia de veredicto sobre el proceso iniciado por la GFBTU<sup>10</sup>**

A finales de 2006 continuaba pendiente el recurso de casación presentado por la Federación General de Sindicatos de Bahrein (*General Federation of Bahrain Trade Unions - GFBTU*) contra la decisión de incompetencia del Tribunal Civil Superior y de la Corte de Apelación de juzgar la denuncia presentada en junio de 2004 por la organización. Esta denuncia cuestionaba la legitimidad de una circular emitida en el 2003 por la Oficina de Servicio Público (*Bureau of Civil Service*) y dirigida a todos los departamentos de los ministerios, estableciendo que estaba prohibida la creación de sindicatos en su seno.

### **Fin de los procesos judiciales y del hostigamiento contra la Sra. Ghada Jamsheer<sup>11</sup>**

En 2006, finalizaron las investigaciones judiciales realizadas contra la Sra. **Ghada Yusuf Moh'd Jamsheer**, Presidenta del Comité de Peticiones para las Mujeres (*Women's Petition Committee - WPC*) y Presidenta de la Cooperación Social en Bahrein para Combatir la Violencia contra las Mujeres (*Bahrain Social Partnership for Combating Violence Against Women*), a raíz del levantamiento de cargos por parte del Fiscal o a otras decisiones sobre la liberación de cargos.

10. *Idem.*

11. *Idem.*

En 2005, la Sra. Jamsheer fue objeto de varios procesos iniciados por el Fiscal General, especialmente por “insultos contra el sistema jurídico de la Sharia” y se exponía a una pena de hasta 15 años de prisión, a causa de su compromiso en favor de la reforma de la jurisdicción familiar de la Sharia en Bahrein, de un Código de la familia unificada, de una reforma del sistema jurídico dirigido por la Sharia, del refuerzo del papel del Consejo Supremo de la Magistratura, etc. Adicionalmente, en noviembre de 2006 la Sra. Jamsheer fue vigilada con regularidad y acosada por los servicios secretos, después de que concediera una entrevista a la cadena de televisión americana en lengua árabe *Al-Hura* sobre la necesidad de reformas democráticas en Bahrein.

### **Registro de la Asociación de Mujeres de Bahrein<sup>12</sup>**

El 16 de septiembre de 2006, la Asociación de Mujeres de Bahrein (*Bahrain Women's Union* - BWU) realizó su primera asamblea general, después de que su petición de registro, presentada en 2001, hubiera sido aceptada. Esta asociación reagrupa a 14 organizaciones de defensa de los derechos de la mujer, registradas ante el Ministerio de Asuntos Sociales, al igual que otros comités de mujeres y de militantes independientes.

---

## **EGIPTO**

### **Obtención de la personalidad jurídica por el Centro Nadeem para la Rehabilitación de las Víctimas de Violencia<sup>13</sup>**

En 2006, el Centro Nadeem para la Rehabilitación de Víctimas de la Violencia obtuvo finalmente el reconocimiento jurídico como Asociación Egipcia Contra la Tortura (*Egyptian Association Against Torture* - EAAT).

En julio de 2003, con el fin de adaptar su estatus legal a lo dispuesto en la Ley N° 84 sobre las asociaciones, adoptada en 2002, el Centro Nadeem depositó ante el Ministerio de Asuntos Sociales los documentos necesarios para su registro en calidad de EAAT. Sin embargo,

12. *Idem.*

13. *Idem.*

su petición había sido rechazada por cuestiones de forma, por lo cual el Centro había interpuesto un recurso de apelación.

---

## IRAQ

### Asesinato de dos dirigentes sindicales<sup>14</sup>

El 25 de enero de 2006, el Sr. **Alaa Isaa Khalaf**, miembro del Consejo Ejecutivo de la sección Bagdad del Sindicato de Mecánicos y de la Federación Nacional de Trabajadores de Iraq (*General Federation of Iraqi Workers - GFIW*), fue asesinado por desconocidos cuando se dirigía a su trabajo.

Por otra parte, el 27 de abril de 2006, el Sr. **Thabet Hussein Ali**, Director del Sindicato General de Trabajadores del Sector de la Salud en Iraq (*General Trade Union for Health Sector Workers*), fue secuestrado por un supuesto grupo terrorista cuando partía de la sede del sindicato, en el barrio de Al-Mansour, en Bagdad. Al día siguiente fue encontrado sin vida, abaleado y con signos de tortura.

A finales de 2006, no se había iniciado ninguna investigación para esclarecer estos dos asesinatos.

---

## ISRAEL Y TERRITORIOS PALESTINOS OCUPADOS

### Situación en Israel

#### Condena y posterior liberación del Sr. Jonathan Ben Artzi<sup>15</sup>

El 1 de enero de 2006, el Alto Tribunal Militar de Apelación reconoció el estatus de pacifista del Sr. **Jonathan Ben Artzi**, estudiante. Sin embargo, lo condenó a cuatro meses de prisión militar, dos de los cuales podrían ser conmutados por un multa de 2.000 shekels israelíes (aproximadamente 360 euros), efectivos a partir de febrero 15 de 2006.

El 21 de abril de 2004, el Sr. Ben Artzi había sido condenado por el Tribunal Militar de Jaffa a dos meses de prisión y a 2.000 shekels

14. Ver llamado urgente IRQ 001/0106/OBS 010 y comunicado de prensa del 31 de mayo de 2006.

15. Ver informe anual 2005.

israelíes de multa por rehusarse a prestar el servicio militar. Según el veredicto, el rechazo del pago de la multa podría conllevar dos meses de detención suplementarios. El Sr. Ben Arzi apeló esta decisión ante el Alto Tribunal Militar de Apelación.

El 18 de julio de 2005, después de dos aplazamientos de la audiencia los días 9 y 16 de julio, el Alto Tribunal Militar de Apelación sugirió conmutar la condena del Sr. Ben Artzi por “servicio civil bajo la supervisión del ejército”. El Sr. Ben Artzi rechazó esta propuesta, insistiendo en el hecho de que el sistema alternativo de servicio civil no debería en ningún caso estar ligado al ejército.

En abril de 2006, el Sr. Ben Artzi fue liberado al término de su condena.

### **Situación en los Territorios Palestinos Ocupados**

#### **Detención arbitraria y liberación del Sr. Hassan Mustafa Hassan Zaga<sup>16</sup>**

El 11 de enero de 2006, el Sr. **Hassan Mustafa Hassan Zaga**, miembro del Comité Público Contra la Tortura en Israel (*Public Committee Against Torture in Israel* - PCATI) y de la Organización Palestina *Ansar Al-Sajeen*, que aporta una ayuda jurídica a los prisioneros palestinos, fue detenido por la Fuerzas Israelíes de Defensa (*Israeli Defence Force* - IDF) en un puesto de control situado entre Naplús y Tulkarem, en los Territorios Palestinos Ocupados. A continuación fue conducido al centro de detención militar de Hawarah, cerca de Naplús. En una entrevista con su abogado, el Sr. Zaga declaró haber sido golpeado por agentes de las IDF en el momento de su detención.

El 17 de enero de 2006, una orden de detención por un período de seis meses fue emitida en su contra por el comandante regional de las IDF quien lo acusaba de “poner en peligro la seguridad de la región”. En una carta fechada el 23 de enero de 2006, el Fiscal militar de las IDF motivó dicha orden por la “pertenencia [del Sr. Zaga] a Hamas, su activismo internacional, y el financiamiento de diversas actividades de Hamas en la ciudad de Naplús y sus alrededores”. El Fiscal subrayó que le era imposible hacer públicas las pruebas que sustentaban dichos cargos.

El 2 de febrero de 2006, el Tribunal Militar de Ofer confirmó la detención administrativa del Sr. Zaga, pero la redujo a cuatro meses de detención. Luego, el 22 de mayo de 2006, el Tribunal Militar de

16. Ver llamados urgentes ISR 001/0106/OBS 007, 007.1 y 007.2.

Ketziot confirmó la nueva decisión del Servicio de Seguridad General (*General Security Service - GSS*) de prolongar la detención administrativa del Sr. Zaga por cuatro meses suplementarios.

El 13 de septiembre de 2006, una tercera orden de detención administrativa de una duración de cuatro meses fue emitida contra el Sr. Hassan Zaga. Sin embargo, el 20 de septiembre de 2006, el Tribunal Militar de Ofer decidió reducir el período de detención del Sr. Zaga a dos meses, en ausencia de nuevas pruebas que autorizaran la prolongación de su detención por parte del GSS. De acuerdo a esta decisión, el Sr. Zaga fue liberado el 15 de noviembre de 2006.

#### Detención arbitraria del Sr. Ziyad Muhammed Shehadeh Hmeidan<sup>17</sup>

El 12 de marzo de 2006 fue renovada por las autoridades israelíes, por un nuevo período de cuatro meses, la orden de detención administrativa contra el Sr. **Ziyad Muhammed Shehadeh Hmeidan**, miembro de la ONG palestina de defensa de los derechos humanos *Al-Haq*, detenido desde el 23 de mayo de 2005, sin que ningún cargo hubiese sido presentado en contra suya.

El 20 de marzo de 2006, el Tribunal Militar de la prisión de Ansar III (Ketziot) ratificó esta decisión, confirmada en apelación el 10 de mayo de 2006 por la Corte Militar de Moscobiya. De conformidad con esta decisión, el Sr. Hmeidan debería haber sido liberado el 20 de julio de 2006. Sin embargo, el 18 de julio de 2006, el Sr. Hmeidan fue informado, por correo, de una nueva prolongación de su detención por cuatro meses suplementarios, decisión que fue confirmada el 26 de julio de 2006 por la Corte Militar de Moscobiya.

El 14 de noviembre de 2006, fue pronunciada una sexta prolongación de su detención, por cuatro meses. Esta decisión fue confirmada en apelación el 20 de noviembre de 2006, con base, según la Corte, en “pruebas secretas”.

#### Obstrucciones a la libertad de circulación de los miembros de *Al-Haq*

El 26 de marzo de 2006, por orden de la administración civil de Beit El, fue confiscada la carta de identidad cisjordana del Sr. **Shawan**

17. Ver informe anual 2005, llamados urgentes ISR 001/0605/OBS 039.4, 039.5, 039.6 y 039.7 y conclusiones de la misión de observación judicial del Observatorio, enviada el 6 de julio de 2006.

**Jabarin**, Director General de *Al-Haq*, lo que le ocasionó graves consecuencias en sus actividades profesionales. Luego de varias peticiones, sus documentos le fueron restituidos en julio de 2006. Sin embargo, desde 2005 se le había prohibido salir de Cisjordania, sin que le comunicaran con suficiente claridad las razones de esta medida. El Sr. Jabarin denunció el caso ante la Corte Suprema de Justicia israelí, que rechazó su petición.

Igualmente, el 11 de abril de 2006 le fue retirado su documento profesional al Sr. **Yusef Qawariq**, voluntario de *Al-Haq*, en el puesto de control de Huwara, en Naplús, haciendo mucho más difíciles sus desplazamientos en los Territorios Ocupados. A finales de 2006, todavía no se le había restituido este documento.

Por otra parte, los extranjeros que trabajan para *Al-Haq* no pueden acceder a un permiso de trabajo ante las autoridades israelíes; en consecuencia, se ven obligados a salir de los Territorios Palestinos Ocupados cada trimestre, con el fin de proceder a la renovación de sus visas de turismo. Cada uno de dichos trámites los expone a la posibilidad de ver rechazada su entrada.

Por último, el 28 de mayo de 2006, la Sra. **Maureen Murphy**, ciudadana americana y voluntaria de *Al-Haq*, fue rechazada en el aeropuerto Ben Gurion, donde hacía tránsito para dirigirse a los Territorios Ocupados; desde entonces no ha podido regresar a dicha región. En consecuencia, se vio forzada a interrumpir sus actividades con la organización.

#### Cierre de *Ansar Al-Sajeen*<sup>18</sup>

El 8 de septiembre de 2006, las oficinas de la organización *Ansar Al-Sajeen*, en Majd Al-Kurum fueron registradas y clausuradas por la policía y el Shin Bet (Servicio de Seguridad General de Israel), como consecuencia de una orden emitida por el Ministro de Defensa israelí, que declaró la ilegalidad de dicha organización. En el momento del registro, la policía decomisó además los fondos y el material de la organización, incluyendo varias centenas de expedientes, los ordenadores y los teléfonos. La organización presentó una demanda ante el Ministerio de Defensa, para que se anulara la orden administrativa que declaró la ilegalidad de la organización. Sin embargo, hasta finales de

18. Ver llamado urgente ISR 002/0906/OBS 119.

2006, *Ansar Al-Sajeen* no había recibido ninguna respuesta relacionada con dicha solicitud. Otras secciones de la organización, especialmente en Tirah y Cisjordania, también fueron cerradas.

Por otra parte, el mismo día, el Sr. **Munir Mansour**, Presidente de la organización, fue interrogado por la policía y por el Shin Bet durante una hora y media, en su domicilio. Su residencia fue registrada y su teléfono celular fue decomisado.

Estos hechos son la consecuencia de una campaña lanzada por *Ansar Al-Sajeen* que buscaba la inclusión de los casos de 1.948 prisioneros palestinos, ciudadanos de Israel, en las negociaciones sobre el intercambio de prisioneros.

---

## LIBANO

### **Continuación del hostigamiento judicial contra la Sra. Samira Trad<sup>19</sup>**

El 10 de septiembre de 2003, la Sra. **Samira Trad**, Responsable de *Frontiers Center*, una asociación de defensa de los derechos de los refugiados no palestinos en Líbano, fue detenida e interpelada por la Seguridad General de la Dirección General de Beirut. Se le interrogó sobre el estatus de *Frontiers Center* y sobre el informe publicado por la organización sobre los refugiados iraquíes que buscan asilo fuera del Líbano. Liberada al día siguiente, habría sido acusada posteriormente de “difamación contra las autoridades” (artículo 386 del Código Penal), con base en ese informe.

El 14 de noviembre de 2005, tuvo lugar una primera audiencia sobre este caso, fecha en la cual el proceso fue aplazado para el 14 de abril de 2006. Después, el proceso fue aplazado en otras dos ocasiones, hasta el 20 de noviembre de 2006. En esa fecha, la Corte declaró su incompetencia territorial para juzgar este caso. A finales de 2006, el expediente fue reenviado al Fiscal quien deberá decidir, en un plazo razonable, el abandono de los cargos o el envío del caso ante otra Corte.

19. Ver informe anual 2005.

### **Registro de la PHRO y hostigamiento contra sus miembros<sup>20</sup>**

En febrero de 2006, la Organización Palestina de Derechos Humanos (*Palestinian Human Rights Organisation* - PHRO) finalmente logró registrarse ante las autoridades, después de múltiples solicitudes. Sin embargo, cuatro establecimientos bancarios negaron a esta organización, sin ningún motivo oficial, el derecho de abrir una cuenta, impidiendo de esta forma la recepción de los fondos necesarios para la financiación de sus actividades.

Después de numerosos trámites, la organización logró abrir finalmente una cuenta en uno de estos establecimientos; no obstante, dicha cuenta continúa siendo de muy difícil acceso, bajo el pretexto de problemas financieros por parte del banco y exigiendo en cada oportunidad la presentación sistemática de los documentos de los donantes.

La organización decidió presentar una denuncia contra los numerosos obstáculos puestos a su derecho a recibir fondos.

### **Abandono de los procedimientos judiciales contra el Sr. Muhamad Mugraby<sup>21</sup>**

El 15 de abril de 2006, el Tribunal de Casación Militar ordenó el abandono de los cargos que pesaban contra el Sr. **Muhamad Mugraby**, miembro del Colegio de Abogados de Beirut. Estaba acusado de “difamación contra el ejército y sus miembros” (artículo 157 del Código Penal Militar) desde febrero de 2005, en relación con las declaraciones que había pronunciado ante el Parlamento Europeo en noviembre de 2003. El Tribunal juzgó que esas declaraciones parecían una la “crítica general [...] y [no] revelaban una intención de injuria” contra el ejército y sus miembros. El Tribunal también determinó que la Corte Militar Permanente, que el 20 de marzo de 2006 se había declarado competente para juzgarlo, no tenía “vocación para interesarse por tales situaciones”.

Sin embargo, a finales de 2006 aún continuaban pendientes dos apelaciones interpuestas por el Sr. Mugraby contra las decisiones de dos comisiones disciplinarias del Colegio de Abogados de Beirut (que se remontan a 2002 y 2003) las cuales le habían retirado el derecho de

20. *Idem*.

21. Ver informe anual 2005 y llamado urgente LBN 001/0005/OBS 0333.

ejercer su profesión, y dos acciones iniciadas por el Sr. Mugarby ante el Tribunal de Apelación, respectivamente, contra 13 jueces implicados en su detención de agosto de 2003 y contra la Orden Nacional de Abogados, autora de la denuncia que llevó a su detención.

### **Hostigamiento contra SOLIDA y sus miembros<sup>22</sup>**

En la noche del 4 al 5 de octubre de 2006 fue saqueada la sede de la organización Apoyo a los Libaneses Detenidos Arbitrariamente (*Soutien aux Libanais détenus arbitrairement* - SOLIDA) en Dora; durante el hecho fueron sustraídos numerosos documentos de trabajo y un *modem*.

Este asalto se realizó en la víspera de una conferencia de prensa, organizada con ocasión de la publicación de un informe de SOLIDA sobre las violencias y/o violaciones de derechos humanos cometidas durante los interrogatorios por parte de los servicios de información del ejército, en el seno del Ministerio de Defensa<sup>23</sup>. Al día siguiente, poco después de la partida de las Fuerzas de Seguridad Interior (*Forces de sécurité intérieure* - FSI), quienes se presentaron para constatar el robo, tres militares se presentaron en la oficina e interrogaron a los miembros de SOLIDA sobre los hechos ocurridos.

El 6 de octubre de 2006, tres policías municipales se presentaron para averiguar sobre el mandato de la asociación, y unas horas más tarde, un responsable de SOLIDA recibió en su teléfono celular una llamada de la Seguridad General, para interrogarle sobre la legalidad de la instalación de SOLIDA en el Líbano y de sus eventuales “enemigos políticos”.

El oficial de las FSI encargado del caso indicó que no podía asegurar la seguridad de los miembros de la organización, y que los servicios de información del ejército estaban “furiosos” a raíz de la publicidad que se había dado a este caso. En el mismo sentido, varios periodistas que colaboran con la organización desde hace varios años habrían sido “disuadidos” de publicar un artículo sobre el robo, e indicaron a los

22. Ver comunicado de prensa del 5 de octubre de 2006.

23. Este informe titulado *Le Centre de détention du ministère de la Défense: un obstacle majeur à la prévention de la torture* constata la impunidad de la cual gozan los autores de actos de violencia o de tortura, y hace un balance dramático referente a las violaciones cometidas en los últimos 14 años dentro de lo que SOLIDA llama “prisión bajo tierra”.

miembros de SOLIDA que no deseaban dar explicaciones acerca de su negativa.

El 12 de noviembre de 2006, los empleados de SOLIDA recibieron una vez más la visita de un desconocido que se presentó como miembro de los Servicios de Información del Ministerio del Interior y quien los interrogó sobre una eventual copia de los documentos robados en el mencionado caso. Cuando un empleado quiso constatar su identificación, el individuo presentó un documento que no venía del Ministerio del Interior sino del Ministerio de Defensa Nacional.

Por otra parte, desde agosto de 2006, el domicilio de la Sra. **Marie Daunay**, Presidente de SOLIDA, en Beirut, ha sido visitado varias veces por desconocidos. Así, en diversas ocasiones, la Sra. Daunay ha encontrado su puerta con el cerrojo desbloqueado, a veces abierta completamente, y con los objetos desplazados, sin señales visibles de efracción. A mediados de agosto, la puerta de su domicilio fue forzada desde el interior, sin que ningún objeto desapareciera.

---

## LIBIA

### **Detención arbitraria y procesos judiciales contra el Sr. Fathi El-Jahmi<sup>24</sup>**

A finales de 2006, el Sr. **Fathi El-Jahmi**, ingeniero activamente comprometido en el seno de la sociedad civil, vivía bajo vigilancia en Benghazi y continuaba acusado de “difamación contra el jefe de Estado”, a causa de su posición a favor de las reformas democráticas. Sin embargo, ninguna jurisdicción había sido designada para su proceso, ni ninguna fecha había sido fijada para su audiencia.

El 4 de abril de 2004, el Sr. Fathi El-Jahmi había sido secuestrado en su domicilio por miembros no identificados de un grupo de seguridad.

24. Ver informe anual 2005.

## MARRUECOS

**Continuación de actos de hostigamiento  
contra los miembros de organizaciones saharauis<sup>25</sup>**

Detenciones arbitrarias y malos tratos contra  
los defensores de los derechos de los Saharauis<sup>26</sup>

El 19 de marzo de 2006 hacia las cuatro de la madrugada, miembros de los Grupos Urbanos de Seguridad (*Groupes urbains de sécurité - GUS*) se introdujeron en el domicilio del Sr. **Hammud Iguilid**, Presidente de la sección de El Aaiún de la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (*Association marocaine de droits de l'Homme - AMDH*), y lo condujeron a uno de los centros de dicho grupo con el fin de interrogarlo. En el mismo hecho fue confiscado un informe que el Sr. Iguilid se proponía publicar, en el que se denunciaban las violaciones de derechos humanos en el Sahara Occidental. Además, durante su detención el Sr. Iguilid fue objeto de malos tratos.

El 23 de marzo de 2006, el Sr. **Larbi El Moussamih**, miembro de la sección del Sahara del Forum Marroquí Verdad y Justicia (*Forum marocain vérité et justice - FMVJ*), organización que aún no está reconocida legalmente, fue detenido en El Aaiún durante cuatro horas por miembros de los GUS, e interrogado en los locales de la policía, sin que le fuera ofrecida explicación alguna.

El 24 de marzo de 2006, la Sra. **Djimi El-Ghalia**, Vicepresidenta de la Asociación Saharaui de Víctimas de Violaciones Masivas de los Derechos Humanos Cometidas por el Estado Marroquí en el Sahara Occidental (*Association sahraouie des victimes de violations massives des droits de l'homme commises par l'Etat du Maroc au Sahara occidental - ASVDH*) y miembro del Comité de Familiares de Desaparecidos y Antiguos Desaparecidos (*Comité des proches de disparus et anciens disparus*), fue detenida junto con su cónyuge el Sr. **Dah Mustafa Dafa** por la policía marroquí, cuando visitaban a la madre del militante de derechos humanos saharauí el Sr. **Hmad Hammad**, en El Aaiún. La Sra. Djimi El-Ghalia y su marido fueron conducidos a los locales de la policía judicial marroquí en El Aaiún.

25. *Idem.*

26. Ver llamado urgente MAR 001/0306/OBS 037.

Todos fueron liberados poco después de su detención, sin cargos en su contra.

#### Gracia real en favor de varios miembros del FMVJ y de la AMDH

El 25 de marzo de 2006, los Sres. **Mohamed El Moutaouakil**, miembro del Consejo Nacional del FMVJ, **Brahim Noumria**, miembro de la Sección de El Aaiún de la AMDH, **Larbi Messaoud**, miembro de la Sección del Sahara del FMVJ, y **Lidri Lahoussine**, miembro fundador de la AMDH y miembro de la Sección del Sahara del FMVJ, fueron liberados en virtud de una gracia real.

Ellos habían sido detenidos el 20 de julio de 2005 en el marco de detenciones masivas de militantes de derechos humanos saharauis, y condenados por el Tribunal de Apelación de El Aaiún el 13 de diciembre de 2005 a diez meses de prisión por “participación e incitación en actividades violentas de protesta”.

#### Liberación del Sr. Brahim Dahane

El 22 de abril de 2006, el Sr. **Brahim Dahane**, antiguo desaparecido y Presidente de la ASVDH, fue liberado en virtud de una gracia real emitida por el Rey Mohamed VI. Esta gracia fue el resultado de una petición del Consejo Consultivo Real sobre los asuntos saharauis, recientemente establecido por el Rey. En consecuencia, fue anulado el proceso del Sr. Brahim Dahane, que debía retomarse el 24 de abril de 2006.

El Sr. Brahim Dahane había sido detenido en la noche del 30 al 31 de octubre de 2005, por miembros de los GUS, cuando asistía a una reunión espontánea frente a la casa de la familia del joven Hamdi Lembarki, golpeado hasta la muerte esa misma noche por miembros de los GUS; la detención se llevó a cabo en momentos en que el Sr. Dahane transmitía informaciones por teléfono sobre la muerte del joven a la agencia de prensa española *EFE*.

El 1 de noviembre de 2005, el Sr. Dahane compareció ante la Fiscalía General del Tribunal Penal de El Aaiún, que había ordenado su traslado a la Prisión Negra. Estaba acusado de “conformación de un grupo criminal” y de “adhesión a una organización no autorizada”.

### Detenciones arbitrarias y procesos judiciales contra los Sres. Brahim Sabbar y Ahmed Sbai<sup>27</sup>

El 17 de junio de 2006, el Sr. **Brahim Sabbar**, antiguo desaparecido y Secretario General de la ASVDH, y el Sr. **Ahmed Sbai**, miembro del Consejo de Coordinación de la ASVDH y del Comité para la Protección de los Detenidos de la Prisión Negra de El Aaiún (*Comité pour la protection des détenus de la Prison noire de Laâyoune*), al igual que dos simpatizantes de la organización, fueron sacados a la fuerza de su vehículo, golpeados e insultados por varios miembros de los GUS, en un retén de la policía a la entrada de la ciudad de El Aaiún. Los agredidos regresaban de la ciudad de Bojador (Boujdour), donde habían inaugurado las oficinas de una sección de la ASVDH, que las autoridades marroquíes se niegan a registrar legalmente.

Después de haber sido conducidos a Hay Almatar e interrogados por la policía judicial en la comisaría de dicha ciudad, donde pasaron la noche, los Sres. Sabbar y Sbai fueron trasladados a la Prisión Negra de El Aaiún. El 19 de junio de 2006, fueron inculcados por “asociación de malhechores” (artículos 293 y 294 del Código Penal), “incitación a la violencia” (artículo 304), “destrucción de bienes públicos y obstrucción de la vía pública” (artículos 587 y 591), “atentado contra funcionario del Estado” (artículo 267), “participación en grupos armados” y “adhesión a una organización no autorizada”.

El 27 de junio de 2006, el Sr. Brahim Sabbar fue condenado a dos años de prisión por el Tribunal de Primera Instancia de El Aaiún por “agresión contra un agente de policía”, durante su detención, el 17 de junio de 2006. Los abogados del Sr. Sabbar apelaron la decisión. La fecha del proceso de apelación aún no ha sido fijada.

El 13 de noviembre de 2006, los Sres. Sabbar y Sbai fueron escuchados por el juez de instrucción, quien les informó que la investigación sobre los cargos pronunciados el 19 de junio de 2006 continuaba en curso. A finales de 2006, continuaban detenidos en la Prisión Negra de El Aaiún.

El Sr. Sabbar ya había sido arrestado el 4 de junio de 2006 y detenido durante varias horas antes de ser liberado sin ningún cargo. Esta detención se produjo luego de la publicación, el mismo día, de una entrevista concedida al semanario *Albidaoui*; en ella el Sr. Sabbar hacía un llamado para juzgar a los responsables de violaciones de derechos humanos

27. Ver informe anual 2005 y llamados urgentes MAR 002/0606/OBS 079 y 079.1.

cometidas por el Estado marroquí en el Sahara Occidental, y a la organización de un referéndum de autodeterminación para esta región.

Una audiencia inicialmente fijada para el 9 de enero de 2007, fue aplazada para el 23 de enero de 2007, a causa del rechazo de los dos acusados para presentarse ante el Tribunal, aduciendo falta de garantías para su seguridad durante el traslado.

#### Continuación del hostigamiento contra los miembros de la sección del Sahara del FMVJ

##### *Continuación del hostigamiento contra el Sr. Lahoussine Moutik*

A finales de 2006, el Sr. **Lahoussine Moutik**, Presidente de la sección del Sahara del FMVJ, no había recibido aún la totalidad de las indemnizaciones por su licenciamiento y la expedición de un certificado de trabajo le fue negada a pesar de los juicios emitidos en su favor por el Tribunal de Primera Instancia y la Corte de Apelación de El Aaiún. El Sr. Moutik había sido licenciado en febrero de 2002 de su cargo de Director del servicio de contabilidad y de informática de una empresa, como consecuencia, particularmente, de una audiencia concedida a la comisión *ad hoc* de la Comisión Europea para el Sahara occidental.

Por otra parte, el Sr. Moutik continúa bajo la amenaza de sanciones administrativas y su oficina de finanzas, creada en 2002, aún no ha sido registrada. En efecto, su petición de constancia de inscripción ante el registro del comercio le había sido negada en enero de 2003 por la escribanía del Tribunal de Primera Instancia de El Aaiún y luego por el Tribunal de Agadir, que se había declarado incompetente para juzgar este caso.

##### *Ausencia de reconocimiento legal de la sección del Sahara del FMVJ*

A finales de 2006, aún no había sido comunicado ante la escribanía del Tribunal el veredicto de disolución pronunciado por el Tribunal de Primera Instancia de El Aaiún en junio de 2003 contra la sección del Sahara del FMVJ por “actividades no conformes a su estatus, ilegales y separatistas”, aun cuando, de acuerdo a la Ley marroquí, dicho procedimiento es necesario para interponer un recurso. El veredicto incluía igualmente la prohibición de toda reunión de los miembros de la sección, el cierre del local y la liquidación de los bienes de la sección en beneficio de la oficina ejecutiva del FMVJ. Por tal motivo, la sección

Sahara del FMVJ no pudo apelar la decisión, y su sede, lo mismo que el material y los documentos que allí se encuentran, continúan clausurados.

En febrero de 2006, la organización efectuó nuevos trámites para crear una sección que llevara el nombre de FMVJ-Sahara, en El Aaiún. A finales de 2006, los miembros de la organización aún no habían obtenido el respectivo comprobante de solicitud, que según la Ley marroquí, debían recibir en un plazo de diez días.

### **Continuación de los actos de hostigamiento contra la ANDCM<sup>28</sup>**

A finales de 2006, continuaban pendientes los procesos judiciales contra diez miembros de la Asociación Nacional de Diplomados Desempleados (*Association nationale des diplômés chômeurs - ANDCM*), una asociación que no ha logrado obtener el reconocimiento de las autoridades. Estos diez miembros, entre ellos el Sr. **Thami El Kyat**, su Presidente, habían sido arrestados en octubre de 2004 en Ksar El Kabir con ocasión de un movimiento de protesta organizado a escala nacional por la organización. El 4 de enero de 2006, habían comparecido una vez más ante el Tribunal de Casación de Tánger.

---

## **SIRIA**

### **Continuación del hostigamiento contra los miembros de los CDF<sup>29</sup>**

En 2006, el Sr. **Aktham Naisse**, abogado sirio y Presidente de los Comités para la Defensa de las Libertades Democráticas y de Derechos Humanos en Siria (*Comités pour la défense des libertés démocratiques et des droits de l'Homme en Syrie - CDF*), continuo siendo hostigado por las autoridades. Así, a principios de agosto, fue interpelado por los servicios secretos sirios en el aeropuerto de Damasco cuando regresaba de una estadía en Irlanda, donde había participado en una conferencia internacional sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Su pasaporte le fue confiscado durante más de dos horas.

28. Ver informe anual 2005.

29. *Idem*.

Por otra parte, el Sr. Naisse es objeto de un hostigamiento constante, su domicilio y su oficina son regularmente vigilados por desconocidos. Además está obligado a obtener la autorización expresa de las autoridades cada vez que desea viajar al extranjero.

Por otra parte, a finales de 2006, el Sr. **Kamal Labwani**, miembro del Consejo de Administración de los CDF, continúa detenido en la prisión de Adra y, después de varios aplazamientos, aún no había sido fijada la fecha de la próxima audiencia.

El Sr. Labwani fue arrestado el 8 de noviembre de 2005 después de haberse expresado, en octubre de 2005 durante una emisión difundida por la cadena americana *Al-Hura*, sobre la adopción de sanciones contra Siria y sus consecuencias sobre la población de ese país. Es procesado por “incitación al sectarismo” (artículo 264 del Código Penal sirio) y “conspiración con un Estado extranjero” (artículo 287), crímenes pasibles de la pena de muerte o de prisión perpetua.

### **Detención arbitraria y liberación del Sr. Ammar Qurabi<sup>30</sup>**

El 12 de marzo de 2006, el Sr. **Ammar Qurabi**, portavoz de la Organización Árabe de Derechos Humanos - Siria (*Arab Organisation for Human Rights - AOHR*), fue detenido por la fuerzas de seguridad sirias en el aeropuerto internacional de Damasco. Regresaba de dos conferencias organizadas a favor de las reformas en materia de derechos humanos y democracia en Siria, realizadas en París (Francia) y Washington D.C. (Estados Unidos). Más tarde, el Sr. Qurabi fue conducido a la “sección Palestina” de los servicios secretos militares, en Damasco, un lugar reconocido por sus condiciones de detención extremadamente difíciles.

El 16 de marzo de 2006, el Sr. Qurabi fue liberado, sin que ningún cargo fuese retenido en su contra.

### **Detención arbitraria, condena y liberación del Sr. Mohammed Ghanem<sup>31</sup>**

El 31 de marzo de 2006, el Sr. **Mohammed Ghanem**, escritor y periodista conocido por haber publicado en su página Web *Souriyon*

30. Ver llamados urgentes SYR 001/0306/OBS 028 y 028.1.

31. Ver llamados urgentes SYR 002/0406/OBS 046 y 046.1.

(Sirios) artículos que denunciaban las violaciones de derechos humanos cometidas en Siria y casos de corrupción, fue detenido en su domicilio de Al-Rika por oficiales de la patrulla armada del Departamento de Servicios Secretos Militares Sirios (*Syrian Military Intelligence Department* - SMID). Inmediatamente, fue transferido a la “sección Palestina” de los servicios militares de Damasco.

Ese mismo día, el Sr. Ghanem fue condenado a seis meses de prisión por “publicación de falsas informaciones sobre supuestas violaciones de derechos humanos en Siria”, “debilitamiento del espíritu de la Nación publicando falsas informaciones sobre la situación interna de Siria” y “tentativa de división de la patria”.

El 1º de octubre de 2006, fue liberado tras haber cumplido su pena. Sin embargo, el Sr. Ghanem siguió siendo objeto de una intensa vigilancia, y fue despedido de su puesto como profesor. En relación a este hecho presentó una denuncia ante el Ministerio de Educación por “despido abusivo”. La audiencia de apertura del proceso, inicialmente prevista para el 18 de diciembre de 2006, fue aplazada para el 5 de febrero de 2007.

### **Detenciones arbitrarias y procesos judiciales contra varios defensores<sup>32</sup>**

Después de la difusión, el 12 de mayo de 2006, de una petición firmada por cerca de 500 personas por iniciativa de intelectuales y defensores de derechos humanos sirios y libaneses, y apelando a una normalización de las relaciones entre el Líbano y Siria, muchos de ellos fueron arrestados y detenidos arbitrariamente. Entre ellos figuran los Sres. **Michel Kilo**, Presidente de la Organización para la Defensa de la Libertad de Expresión y de la Prensa, detenido el 14 de mayo de 2006; **Anwar Al-Bunni**, abogado, miembro fundador de la Asociación Siria de Derechos Humanos (*Human Rights Association in Syria* - HRAS) y Presidente del Comité para la Liberación de Prisioneros Políticos (*Committee for the Release of Political Prisoners*), detenido el 17 de mayo de 2006; **Nidal Darwish**, miembro del Comité Presidencial y del Consejo de Administración de los CDF, detenido el

32. Ver llamados urgentes SYR 003/0506/OBS 060, 060.1 y 060.2, comunicado de prensa conjunto FIDH/OMCT del 18 de mayo de 2006 y comunicado de prensa del 28 de julio de 2006.

16 de mayo de 2006; **Mahomoud Mar'i**, **Safwan Tayfour**, militantes por los derechos humanos; y **Ghaleb Amer**, miembro del Consejo de Administración de la Organización Árabe de Derechos Humanos, detenido el 16 de mayo.

Los Sres. Al-Bunni, Darwish, Kilo, Mar'i, Tayfour y Amer fueron inculcados por “debilitamiento de los sentimientos nacionalistas e incitación al odio racial o sectario” (artículo 285 del Código Penal), delito susceptible de 15 años de prisión. Todos habrían sido golpeados durante su detención en la prisión de Adra, normalmente reservada a los prisioneros de derecho común.

El 17 de julio de 2006, los Sres. Darwish, Mar'i, Tayfour y Amer fueron liberados bajo caución, aunque la causa judicial sigue abierta.

El 19 de octubre de 2006, el juez de instrucción ordenó la liberación bajo caución del Sr. Kilo, cuyos abogados pagaron inmediatamente la suma requerida, pero esta decisión no fue transmitida a la prisión, lo cual impidió su aplicación efectiva.

En efecto, a causa del cierre de las oficinas de la administración durante los días 20 y 21 de octubre de 2006, los abogados del Sr. Kilo no pudieron informarse sobre la situación antes del 22 de octubre de 2006. En esa fecha les informaron que una nueva acta de acusación había sido emitida contra el Sr. Kilo el 19 de octubre de 2006, algunas horas después del pronunciamiento de su liberación bajo caución, y que su expediente se había “extraviado”.

Según esta nueva acta de acusación, el Sr. Kilo ahora sería investigado por “perjuicio al orgullo nacional” (artículo 285), “difusión de falsas informaciones”, “perjuicio a la reputación del Estado” (artículos 287 y 376) e “incitación al odio racial y religioso” (artículo 307). A finales de 2006, el Sr. Kilo continuaba detenido en la prisión de Adra.

Por otra parte, el 20 de noviembre de 2006, el Sr. Al-Bunni fue escuchado por la Corte Penal de Damas. La audiencia de apertura de su proceso, inicialmente prevista para el 19 de diciembre de 2006, fue aplazada para el 21 de enero de 2007, debido a la ausencia de representantes del Gobierno.

### **Obstáculos a la libertad de movimiento del Sr. Radwan Ziadeh<sup>33</sup>**

El 26 de junio de 2006 en la frontera jordano-siria, las fuerzas de seguridad sirias le impidieron la salida del país, sin motivo oficial, al Sr. **Radwan Ziadeh**, Director del Centro de Estudios de Derechos Humanos de Damasco (*Damascus Center for Human Rights Studies*). El Sr. Ziadeh se dirigía a Ammán (Jordania) donde debía intervenir en una conferencia internacional relacionada con la justicia transicional en el mundo árabe, titulada: “Los derechos humanos en el marco de la justicia penal: retos actuales y estrategias necesarias en el mundo árabe”, organizada por el Centro de Estudios de Derechos Humanos de Amman (*Amman Centre for Human Rights Studies - ACHRS*), del 27 al 29 de junio de 2006.

El mismo día, los miembros de la seguridad política siria se presentaron en el domicilio del Sr. Ziadeh en el momento que éste ya había partido, e interrogaron a su hermano, en vano, sobre las razones de su viaje a Jordania.

### **Detención arbitraria y posterior liberación del Sr. Ali Shahabi<sup>34</sup>**

El 10 de agosto de 2006, el Sr. **Ali Shahabi**, escritor y profesor conocido por su implicación en la promoción de la democracia y los derechos humanos en Siria, fue convocado por los servicios de seguridad de Damasco, tal como ya había sucedido en varias ocasiones durante los meses anteriores. En vista de su demora para regresar a casa, su esposa se presentó en los locales de los servicios de seguridad, donde le aconsejaron regresar una semana más tarde, sin recibir ninguna otra explicación al respecto.

El 16 de octubre de 2006, el Sr. Shahabi finalmente pudo recibir la visita de sus allegados en la prisión de Adra, a quienes se les manifestó que tendrían autorización para verlo cada martes. Sin embargo, el 24 de octubre de 2006, durante su visita semanal, los miembros de la familia del Sr. Sabih fueron informados de que éste había sido colocado en régimen de aislamiento, sin motivo oficial.

El Sr. Shahabi fue detenido luego de sus intentos por crear, en 2005, un movimiento llamado “Siria para todos” y una página Web en la que

33. Ver llamado urgente SYR 004/0606/OBS 083.

34. Ver llamados urgentes SYR 005/0806/OBS 099, 099.1, 099.2 y 099.3 y comunicado de prensa del 11 de enero de 2007.

publicó artículos sobre la democracia y las libertades fundamentales, la cual luego fue bloqueada por las autoridades.

El Sr. Shahabi también era uno de los firmantes de la Declaración Damasco-Beirut, en mayo de 2006<sup>35</sup>.

El 9 de enero de 2007, el Sr. Shahabi fue liberado gracias a una gracia presidencial, sin que ningún cargo fuera retenido en su contra.

### **Detención arbitraria y condena del Sr. Nizar Rastanawi<sup>36</sup>**

El 19 de noviembre de 2006, el Sr. **Nizar Rastanawi**, miembro fundador de la sección Siria de la AOHR, fue condenado a cuatro años de prisión por la Corte Suprema de Seguridad del Estado (*Supreme State Security Court - SSSC*) por “difusión de falsas informaciones” e “insultos al Presidente de la República”.

El Sr. Rastanawi había sido arrestado el 18 de abril de 2005 y detenido en aislamiento hasta agosto de 2005, fecha en la cual fue autorizado a recibir la visita mensual de su esposa.

### **Continuación de la detención arbitraria del Sr. Aref Dalilah y liberación del Sr. Habib Hissa<sup>37</sup>**

A finales de 2006 continuaba detenido el Sr. **Aref Dalilah**, profesor de economía y defensor de los derechos humanos, condenado en agosto de 2002 a diez años de prisión y a la privación de sus derechos civiles y políticos por la Corte Suprema de Seguridad Siria, acusado de “tentativa de modificación de la Constitución por medios ilegales”. Además de numerosos problemas de salud desde el comienzo de su detención, el Sr. Dalilah sufre de hemiplejía del costado izquierdo. En diversas ocasiones, las autoridades rechazaron sus peticiones de asistencia por parte de médicos independientes a los de la administración penitenciaria.

El Sr. **Habib Hissa**, miembro fundador de la Asociación de Derechos Humanos en Siria (HRAS), quien estaba condenado a cinco años de prisión, por los mismos hechos y al mismo tiempo que Sr. Dalilah, fue liberado a principios de 2006, después de haber purgado su pena.

35. Ver *supra*.

36. Ver Organización Siria de Derechos Humanos (*Syrian Human Rights Organisation - SOHR*).

37. Ver informe anual 2005.

## Continuación del hostigamiento contra la LTDH y sus miembros<sup>38</sup>

Obstrucciones a la realización del Congreso anual de la LTDH<sup>39</sup>

El 5 de septiembre de 2005, un fallo urgente emitido por el Tribunal de Primera Instancia de Túnez ordenó a la Liga Tunecina de Derechos Humanos (*Ligue tunisienne des droits de l'Homme* - LTDH) “suspender la realización de su Congreso previsto para los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2005” al igual que “todos los trabajos preparatorios dirigidos a facilitar su realización [...], hasta que no se haya expedido un juicio sobre el asunto de fondo [...] con ejecución inmediata”. Esta decisión se produjo a raíz de una denuncia hecha por 22 personas que alegaban su pertenencia a la LTDH, pero que eran reconocidas por estar afiliadas a la Agrupación Constitucional Democrática (*Rassemblement constitutionnel démocratique* - RCD, partido del poder), quienes paralelamente habían iniciado un procedimiento de fondo ante la Sala Civil del Tribunal de Primera Instancia de Túnez con el fin de anular la convocatoria al 6º Congreso de la LTDH, lanzada por el Comité Directivo de la misma. Posteriormente, 20 de los 22 demandantes abandonaron sus procedimientos judiciales.

El 14 de abril de 2006, la LTDH, que había decidido no acatar la mencionada decisión urgente y realizar su Congreso durante los días 27 y 28 de mayo de 2006, recibió la orden verbal del responsable de la policía del sector de El Omrane, en Túnez, de no realizar la reunión preparatoria prevista para el día siguiente con miras al evento.

El mismo día, las 20 personas que se habían desistido de los procedimientos iniciados en septiembre de 2005 contra la LTDH, informaron a la organización que intentarían un segundo procedimiento de fondo, idéntico al primero.

38. *Idem.*

39. Ver carta abierta conjunta del Observatorio, la Red Euromediterránea de Derechos Humanos (REMDH), la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) y Human Rights Watch (HRW) a las autoridades tunecinas del 3 de febrero de 2006, y comunicados de prensa de los días 18 de abril, 5 y 30 de mayo y 6 de diciembre de 2006.

A finales de 2006, los procesos de fondo iniciados contra el Comité Directivo de la LTDH continuaban pendientes. La siguiente audiencia conjunta en los dos procesos debería realizarse el 13 de enero de 2007.

### Obstrucciones a la libertad de reunión

El 15 de abril de 2006, los miembros de las secciones del Gran Túnez y del Norte, quienes intentaron reunirse para preparar el 6° Congreso de la LTDH fueron violentamente obstaculizados por las fuerzas del orden.

Igualmente, el 27 de mayo de 2006, las principales ciudades de Túnez que albergan secciones locales de la organización fueron asediadas por grandes demostraciones de fuerza policial que impidieron a los miembros de esas secciones dirigirse a Túnez donde debía realizarse el Congreso, al mismo tiempo que numerosas barricadas policiales bloquearon las calles de la capital que conducen a la sede de la LTDH.

Además, decenas de miembros de la LTDH que intentaban dirigirse a la sede de la Liga fueron víctimas de repetidos ataques verbales o físicos, tal como en el caso de las Sras. **Khedija Cherif** y **Héla Abdeljaoued**. Otros defensores de derechos humanos o representantes de instituciones internacionales, invitados por la LTDH a asistir al Congreso, fueron igualmente brutalizados y se les impidió el acceso a los locales de la Liga. Entre esas personas se encontraban, particularmente, la Sra. **Hélène Flautre**, Presidente de la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo; el Sr. **Abdelhamid Amine**, Presidente de la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH); y la Sra. Samia Abbou. De otra parte, la Sra. **Souhayr Belhassen**, Vicepresidenta de la LTDH, fue abofeteada e insultada por policías de civil que detuvieron su vehículo cuando acompañaba a varios observadores internacionales hasta su hotel.

Finalmente, varios periódicos locales o nacionales cercanos al gobierno, tales como *Temps*, *Echourouk* y *Assabah*, publicaron comunicados de prensa provenientes de presidentes auto proclamados de secciones ficticias de la LTDH, no reconocidas por la organización, cuyo contenido tenía como objetivo calumniar y amenazar a los miembros de la organización.

Por otra parte, desde el 24 de abril de 2006, las fuerzas policiales

impidieron la entrada de cualquier persona a los locales de la LTDH en Túnez - con excepción de los miembros directivos mediante un bloqueo en las calles aledañas y la disposición de hombres ubicados frente a las puertas de la Liga.

De esta manera, el 3 de diciembre de 2006, un importante dispositivo policial rodeó y bloqueó los accesos a la sede de la organización, donde debían reunirse ex dirigentes de la LTDH que habían constituido un comité de apoyo a la Liga.

#### Hostigamiento contra varias secciones de la LTDH

Hasta finales de 2006, no había sido aceptada ninguna de las apelaciones interpuestas por la LTDH después de los juicios urgentes y sobre el fondo pronunciados contra varias de sus secciones en 2005.

En efecto, luego de las denuncias presentadas en 2004 y febrero de 2005 por los adherentes de la LTDH miembros del RCD, y luego de los pronunciamientos urgentes y sobre el fondo, fue impedida la realización del Congreso de varias secciones de la LTDH, durante el cual debían ser anunciadas las fusiones de esas secciones. Se trataba de la fusión de las secciones de Korba y Kébili; de Hamman-Liz Ez-zahra y de Radhès; de Sijoumi, de Monfleury y de El Ourdia; de la Goulette - Le Kram y de La Marsa; de Touzer y de Nefta; del Bardo, de El Omrane y de El Menzah; de Túnez Médina y de Túnez Bab Bhar. Estos juicios habían sido confirmados durante los procedimientos de fondo, respectivamente los días 5 y 26 de enero de 2005, los días 15, 22 y 29 de junio de 2005 y el 9 de julio de 2005.

#### *Procesos tendientes a impedir la creación de una segunda sección en Sfax*

Dos congresos de la sección de Sfax dirigidos a la creación de una segunda sección de la LTDH en esta localidad fueron prohibidos en enero de 2003, luego de una denuncia presentada por cuatro miembros del RCD. El veredicto fue confirmado por el Tribunal de Primera Instancia de Túnez en 2003, y por la Corte de Apelación de Túnez en junio de 2004.

A finales de 2006, el caso continuaba pendiente ante la Corte de Casación.

*Procesos tendientes a anular las actas del Congreso de la sección de Gabès*

En diciembre de 2002, luego de la realización del Congreso de la sección de Gabès, se presentó una denuncia por parte de un congresista con el fin de anular sus actas. Esta anulación fue confirmada por una decisión del Tribunal de Primera Instancia de Gabès en mayo de 2003. Sin embargo, a finales de 2006 la decisión no había sido todavía legalmente notificada a la LTDH, por lo que ésta no ha estado capacitada para interponer un recurso de apelación.

*Hostigamiento contra la sección de Monastir*

A finales de 2006, continúa pendiente el procedimiento de apelación iniciado por la LTDH contra la propietaria del local de la sección de Monastir, quien había obtenido la anulación del contrato de locación firmado por ella, indicando que no estaba en posesión de todas sus facultades en el momento de la firma. Durante el 2006, la LTDH no logró recuperar el monto de los alquileres que se le habían pagado, ni pudo obtener ninguna otra información sobre la propietaria.

Continuación de obstáculos al financiamiento de la LTDH

A finales de 2006 continuaba bloqueada la segunda serie de fondos concedidos a la LTDH por la Unión Europea (UE) en agosto de 2003, en el marco de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH), con miras a la modernización y reestructuración así como a la reforma del sistema judicial. Las autoridades tunecinas bloquearon estos fondos amparándose en la Ley 154 (1959) y en el Decreto del 8 de mayo de 1922 sobre las asociaciones de beneficencia “de reconocido interés nacional”, argumentando que la LTDH no responde a dicho estatus.

Por otra parte, a principios de noviembre de 2006, una subvención de 15.000 dólares (12.719 euros), que debía ser concedida a la LTDH por el Fondo Global para los Derechos Humanos (*Fund for Global Human Rights*) para el desarrollo de su página *web*, bloqueada por el gobierno tunecino desde diciembre de 2004, fue reenviado a los Estados Unidos por las autoridades tunecinas.

A falta de tales recursos, la LTDH adolece de graves dificultades financieras que limitan sus actividades y hacen más difíciles los pagos del alquiler de su sede principal y de las seccionales. En consecuencia, algunos de estos locales ya fueron cerrados.

#### Hostigamiento contra los miembros de la LTDH

##### *Obstrucciones a la libertad de circulación de la Sra. Souhayr Belhassen<sup>40</sup>*

El 26 de enero de 2006, fue robado el pasaporte de la Sra. Souhayr Belhassen en Madrid (España), donde había sido invitada por la Fundación Pablo Iglesias para disertar sobre la situación de los derechos humanos en el Magreb. El 28 de enero de 2006, a su regreso a Túnez, la Sra. Belhassen tramitó una solicitud de pasaporte ante las autoridades competentes.

So pretexto de múltiples razones administrativas, las autoridades retardaron la expedición de su pasaporte, e impidieron de esta forma que la Sra. Belhassen abandonara el territorio tunecino, especialmente para participar en seminarios o conferencias internacionales sobre la situación de los defensores en su país.

El 27 de abril de 2006, luego de una fuerte movilización nacional e internacional, la Sra. Belhassen recibió un nuevo pasaporte. Sin embargo, ella continúa siendo constantemente vigilada por policías de civil, incluso durante las visitas que realiza a sus familiares.

##### *Detención arbitraria y obstrucciones a la libertad de circulación del Sr. Ali Ben Salem<sup>41</sup>*

El Sr. **Ali Ben Salem**, Presidente de la sección Bizerta de la LTDH y Vicepresidente de la Asociación de Lucha Contra la Tortura en Túnez (*Association de lutte contre la torture en Tunisie - ALTT*), fue puesto bajo residencia vigilada a partir del 9-10 de noviembre de 2005, sin que ningún mandato le hubiera sido presentado. En efecto su domicilio, que acoge igualmente la sección de Bizerta de la LTDH, es objeto de una fuerte y constante presencia policial.

40. Ver llamado urgente TUN 001/0406/OBS 052.

41. Ver comunicado de prensa del 24 de marzo de 2006 y llamados urgentes TUN 003/0606/OBS 071 y 071.1.

Por otra parte, el 3 de junio de 2006, el Sr. Ali Ben Salem fue detenido en su domicilio. Algunas horas más tarde, fue inculcado por “difusión de falsas informaciones tendientes a perjudicar el orden público”, antes de ser puesto en libertad condicional y de recibir una prohibición para salir del país.

Esta detención se produjo luego de la publicación, el 1º de junio de 2006, de un comunicado de prensa firmado por el Sr. Ben Salem, en el que se denunciaban los malos tratos y actos de tortura que son objeto los reclusos de la prisión de Borj Erroumi.

Por otra parte, el mismo día, el Sr. **Lotfi Hajji**, Presidente del Comité fundador del Sindicato de Periodistas Tunecinos (*Syndicat des journalistes tunisiens* - SJT) y corresponsal de *Al-Jazeera*, fue detenido en Túnez y conducido a Bizerta, donde lo sometieron a interrogatorios, tras haber reafirmado las declaraciones del Sr. Ben Salem. El Sr. Lotfi Hajji fue liberado después de algunas horas, pero a finales de 2006, una instrucción sobre estos hechos seguía en curso.

Adicionalmente, el 4 de julio de 2006 y los días siguientes, sólo se le permitió el acceso al domicilio del Sr. Lotfi Hajji a los miembros más próximos de su familia. El refuerzo de la vigilancia en su domicilio se produjo luego de la realización de una reunión organizada ese día por la sección de Bizerta, donde se abordaron temas como los numerosos obstáculos a la libertad de reunión que deben enfrentar las secciones de la LTDH, la prohibición de la realización del Congreso de la LTDH, así como las numerosas acciones judiciales iniciadas contra ellos.

#### *Procesos judiciales y hostigamiento contra los Sres. Hamda Mezguich, Mokhtar Trifi y Slaheddine Jouchi*

A finales de 2006 continuaba pendiente la denuncia presentada en diciembre de 2002 contra el Sr. **Hamda Mezguich**, miembro de la sección de Bizerta, por un miembro de la sección de Jendouba de la LTDH y adherente al RCD, con el motivo falaz de “actos de violencia”, durante el Congreso de Jendouba (en septiembre de 2002). Además, el Sr. Hamda Mezguich fue detenido el 3 de junio de 2006 durante algunas horas y liberado posteriormente sin ningún cargo en su contra.

Por otra parte, a finales de 2006, los procesos judiciales contra los Sres. **Mokhtar Trifi** y **Slaheddine Jouchi**, respectivamente Presidente y Vicepresidente de la LTDH, continuaban igualmente pendientes. Los dos habían sido acusados de “difusión de falsas infor-

maciones” e “irrespeto a una decisión de la justicia”, en marzo de 2001 y diciembre de 2000.

### **Continuación de la detención arbitraria del Sr. Mohamed Abbou y hostigamiento contra sus familiares<sup>42</sup>**

El Sr. **Mohammed Abbou**, miembro del Consejo Nacional para las Libertades en Túnez (*Conseil national pour les libertés en Tunisie - CNLT*) y de la Asociación Internacional de Apoyo a los Prisioneros Políticos (*Association internationale de soutien aux prisonniers politiques - AISSP*), continúa detenido en la prisión de Kef desde el 1º de marzo de 2005 por haber publicado en Internet una denuncia sobre las condiciones de detención en Túnez.

El 11 de marzo de 2006, el Sr. Abbou inició una huelga de hambre para protestar contra sus condiciones de detención, a la cual puso fin el 15 de abril de 2006, a causa de la seria degradación de su estado de salud. Durante este periodo, el día 19 de marzo, fue maltratado por haberse negado a compartir su celda con varios detenidos de derecho común.

Además, los familiares del Sr. Abbou continúan siendo objeto de represalias por parte de las autoridades. Así, el 20 de marzo de 2006, la Sra. Samia Abbou, su esposa, quien regresaba de Ginebra (Suiza), fue cacheada a su llegada al aeropuerto, en donde además le fue confiscada una foto de su marido.

El 23 de marzo de 2006, se les impidió a la Sra. Abbou, a sus hijos y a su suegra, visitar al Sr. Abbou, a pesar de que la prisión de Kef, donde éste se encuentra detenido, está a más de 150 Km. de su domicilio.

Por otra parte, el 16 de agosto de 2006, dos periodistas, los Sres. **Slim Boukhdhir**, adscrito al periódico *Al-Chourouk* y corresponsal en Túnez de la página Web de la cadena *Al-Arabiya*<sup>43</sup>, y **Taoufik Al-Ayachi**, de la cadena de televisión *Al-Hiwar*, que emite desde Italia, fueron golpeados cuando se dirigían al domicilio de la Sra.

42. Ver informe anual 2005 y comunicados de prensa de los días 24 y 30 de marzo de 2006, comunicados de prensa conjuntos FIDH/OMCT/ Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura - Francia (ACAT-Francia) y Reporteros Sin Fronteras (RSF) del 27 de octubre de 2006, y comunicado de prensa conjunto del Observatorio y la ACAT del 12 de diciembre de 2006.

43. El Sr. Slim Boukhdhir ha sido continuamente hostigado desde la publicación, en Internet, de artículos que critican al régimen tunecino.

Samia Abbou con el fin de realizar una entrevista. Un importante dispositivo de policía se había desplegado alrededor de su domicilio desde que ella realizó, el 13 de agosto, una huelga de hambre para pedir la liberación de su marido.

Por otra parte, el 24 de octubre de 2006, el domicilio de la Sra. Abbou fue rodeado por un importante dispositivo policial cuando ella había invitado, con motivo del Aïd, a varias mujeres de prisioneros a efectuar una jornada de huelga de hambre, con el fin de protestar contra la situación de sus maridos. Algunas personas que se presentaron para unirse a esta protesta fueron brutalmente arrestadas en el momento de su partida, al comienzo de la noche; otras, incluso, fueron hospitalizadas después del interrogatorio al que se les sometió.

Después de estos hechos, el 26 de octubre de 2006, la Sra. Abbou, en compañía de sus hijos y de la Sra. **Radhia Nasraoui**, abogada y Presidente de la Asociación de Lucha Contra la Tortura en Túnez (ALTT), fue interpelada por policías que se encontraban frente a su domicilio. Durante la discusión entablada entre la Sra. Nasraoui y las fuerzas del orden, quienes se oponían a que ella entrara en el domicilio de la familia Abbou, dos motociclistas, aparentemente miembros de la unidad especial de los Tigres Negros, visiblemente armados, se precipitaron en dirección de la Sra. Abbou, con actitud extremadamente amenazadora. Aterrorizada, ésta última se refugió en casa de unos amigos.

Después de estos sucesos, a la Sra. Abbou le está prohibida la circulación por la calle, y sólo los habitantes del barrio están autorizados para entrar a sus domicilios, previa presentación del documento de identidad. Al Presidente del Consejo de la Orden de los Abogados de Túnez, a los miembros del Consejo de la Orden de Abogados, y a los familiares de la Sra. Abbou les fue impedido visitarla en varias ocasiones.

Finalmente, el 7 de diciembre de 2006, la Sra. Samia Abbou; el Sr. **Moncef Marzouki**, ex presidente de la LTDH, ex portavoz del CNTL y Dirigente del Congreso para la República (*Congrès pour la République* - CPR, partido político no autorizado); el Sr. **Samir Ben Amor**, abogado; y el Sr. Slim Boukhdar, fueron físicamente agredidos cuando intentaban visitar al Sr. Abbou en la prisión de Kef, en presencia de numerosos policías que habrían filmado la escena sin intervenir. Extremadamente afectados, los militantes decidieron retirarse sin haber realizado la visita.

### **Represión violenta de una manifestación organizada por el Consejo de la Orden de los Abogados y nueva Ley restrictiva sobre la creación de un Instituto de formación de abogados<sup>44</sup>**

El 9 de mayo de 2006, fue organizado un *sit-in* por parte del Consejo de la Orden de los Abogados con el fin de protestar contra el anuncio, conocido el día anterior, de la presentación de un proyecto de ley para la creación de un Instituto de formación de abogados, preparado unilateralmente por el Ministerio de Justicia. En principio, este proyecto debía ser preparado por una comisión mixta que asociara al Consejo de la Orden de los Abogados y al Ministerio de Justicia en el marco de un programa de modernización de la justicia financiado por la Unión Europea, otorgando al Colegio de Abogados un papel efectivo en la gestión, la definición de programas y los métodos de funcionamiento del Instituto.

Con ocasión del *sit-in*, los delegados del Consejo de la Orden de los Abogados fueron objeto de violencias verbales y físicas por parte de las fuerzas policiales, desplegadas en gran número, cuando intentaban dirigirse al Palacio de Justicia y a la Cámara de Diputados para exponer sus preocupaciones sobre el tema.

El proyecto de ley fue finalmente adoptado el 9 de mayo en horas de la noche por la Cámara de Diputados, y luego el 11 de mayo de 2006 por la Segunda Cámara. La creación del Instituto debería concretarse durante el año 2007.

El 9 de mayo de 2006, los Sres. **Ayachi Hammami**, Secretario General de la sección de Túnez de la LTDH; **Abderraouf Ayadi**, ex miembro del Consejo de la Orden de los Abogados y ex Secretario General del CNLT; y **Abderrazak Kilani**, miembro del Consejo de la Orden de los Abogados y miembro del Consejo Tunecino para la Independencia de la Justicia (*Centre tunisien pour l'indépendance de la justice* - CTIJ), fueron agredidos por agentes de la policía política, frente a la Casa del Colegio de Abogados de Túnez.

Los Sres. Ayadi y Kilani resultaron heridos y su ropa desgarrada, mientras que el Sr. Hammami perdió el conocimiento a causa de los violentos golpes recibidos. Solamente al cabo de una hora los servicios de urgencia fueron autorizados para acceder al sitio a causa del bloqueo establecido por las fuerzas del orden. Los Sres. Hammami y

44. Ver llamado urgente TUN 002/0506/OBS 059 y comunicado de prensa del 24 de mayo de 2006.

Kilani fueron conducidos al hospital de donde salieron en la tarde del mismo día.

Nuevamente, el 23 de mayo de 2006, en el momento en que el *sit-in* de los abogados se realizaba frente al Palacio de Justicia, cerca de una veintena de abogados fueron obligados a tenderse en el suelo con patadas, garrotazos e insultos; entre ellos estaban los Sres. **Saïda Garrach**; Abderrazak Kilani; Ayachi Hammami; **Samir Dilou**, miembro de la dirección de la AISPP; y **Khaled Krichi**, miembro fundador de la AISSP y ex Secretario General de la Asociación de Jóvenes Abogados.

El mismo día, la oficina del Presidente del Consejo de la Orden de los Abogados fue objeto de un robo con rompimiento de la puerta, seguido de un altercado entre los policías y los miembros del Consejo Nacional presentes en el lugar, quienes intentaron en vano impedir a los agresores el saqueo de la oficina y la confiscación de documentos confidenciales.

### **Continuación del hostigamiento contra el CNLT y sus miembros<sup>45</sup>**

El 21 de julio del 2006, un importante dispositivo de policía en traje de civil que rodeaba el barrio, impidió a los miembros del Consejo Nacional para las Libertades en Túnez (CNLT) el acceso al inmueble que alberga su local, en donde debían realizar una reunión interna.

En esta ocasión, los policías agredieron verbal y físicamente a los miembros del CNLT que se aproximaban al inmueble. Tal fue el caso de la Sra. **Neziha Rejiba** (*alias* Om Zied), miembro fundador y Responsable de la comunicación del Comité de Relaciones del CNLT, y redactora en jefe del diario en línea *Kalima*, quien fue golpeada e insultada; y a quien posteriormente los policías obligaron a tomar un taxi, diciéndole al conductor que la llevara a cualquier parte, que se trataba de una prostituta, y que podía “disponer de ella a su antojo”. Cuando la Sra. Rejiba pudo regresar a su domicilio, éste estaba rodeado por agentes de civil, quienes la vigilaron durante toda la mañana.

Por otra parte, la vigilancia policial del local del CNLT en Túnez, constante a lo largo del año, se hizo particularmente intensa durante el

45. Ver informe anual 2005, llamado urgente TUN 004/0706/OBS 088 y comunicado de prensa del 8 de noviembre de 2006.

último trimestre de 2006. Así por ejemplo, en los días 31 de octubre, 1º y 2º de noviembre de 2006, la entrada al inmueble se hizo imposible ante la presencia de cerca de sesenta policías desplegados en el barrio. La policía impidió el acceso a los locales a diferentes víctimas y miembros de familias de prisioneros, mientras que otros fueron hostigados cuando salían de las oficinas. Al Sr. **Sami Nasr**, investigador permanente del CNLT, se le impidió en varias ocasiones acceder a su propia oficina.

Por otra parte el correo postal dirigido al CNLT y a sus miembros sigue siendo regularmente interceptado. Así, el 10 de septiembre de 2006, un correo dirigido al Sr. **Lotfi Hidouri**, miembro dirigente del CNLT, fue interceptado por una persona que se hacía pasar por él, quien pidió al remitente no enviarle más correos. De igual manera, el 2 de noviembre de 2006, una persona que se presentó como la Sra. **Sihem Bensedrine**, portavoz del CNLT y redactora en jefe de *Kalima*, se presentó para recibir el correo en su nombre y devolvió el sobre al remitente ordenándole que no volviera a traerle correo proveniente de las embajadas.

Por otra parte, las conexiones a Internet del CNLT continúan cortadas desde octubre de 2005, a pesar de que la organización continúa pagando su abono al proveedor de acceso.

Finalmente, el CNLT no ha obtenido todavía el reconocimiento legal desde diciembre de 2004.

### **Obstrucciones a la libertad de movimiento de la Sra. Wassila Kaabi<sup>46</sup>**

El 27 de septiembre de 2006, la Sra. **Wassila Kaabi**, magistrada tunecina y miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación de Magistrados Tunecinos (*Association des magistrats tunisiens - AMT*), vio impedido por las autoridades su derecho para salir del territorio tunecino en el aeropuerto de Túnez-Cartago, cuando se dirigía a Budapest (Hungría) con el fin de asistir a un Congreso de la Unión Internacional de Magistrados, donde debía intervenir en calidad de miembro de la AMT.

La policía justificó esta intervención en el hecho de que la Sra. Kaabi no estaba en capacidad de presentar una autorización para abandonar el territorio, condición *sine qua non* para los magistrados en función.

46. Ver informe anual 2005 y llamado urgente TUN 005/1006/OBS 117.

Sin embargo, la Sra. Kaabi se encontraba en vacaciones, y en virtud de la legislación tunecina en vigor, no se requería ninguna autorización sino únicamente haber informado con anterioridad a la administración acerca de dichas vacaciones. A este respecto, la Sra. Kaabi había enviado una carta recomendada con acuso de recibo al Ministro de Justicia, el 19 de septiembre de 2006.

### **Obstrucciones a la libertad de circulación y malos tratos contra varios defensores<sup>47</sup>**

El 3 de diciembre de 2006, los Sres. **Néjib Hosni**, abogado especialista en derechos humanos y miembro fundador del CNLT; **Abderraouf Ayadi**; **Abdelwahab Maatar**, abogado en Túnez y miembro del CPR; **Tahar Laabidi**, periodista; y **Ali Ben Salem**, se dirigieron a Sousse con la intención de visitar al Sr. Moncef Marzouki, inculpado por “incitación a la desobediencia civil”, por haber incitado al pueblo tunecino, durante una entrevista difundida por la cadena *Al-Jazira* el 14 de octubre de 2006, a protestar pacíficamente contra las restricciones impuestas a sus derechos fundamentales. El Sr. Marzouki se expone a tres años de prisión.

Después de numerosos bloqueos policiales durante los cuales fueron sometidos a largos controles de identidad, los militantes se encontraron con un importante despliegue policial y de miembros del servicio de información, frente al domicilio del Sr. Marzouki, quienes les prohibieron el acceso. También fueron insultados, amenazados, y en algunas ocasiones maltratados. Además, al final de la tarde, al Sr. Marzouki se le impidió abandonar su domicilio para regresar con sus compañeros a Túnez.

### **Hostigamiento contra miembros de Amnistía Internacional<sup>48</sup>**

El 21 de mayo de 2006, el Sr. **Yves Steiner**, miembro del Comité Ejecutivo de la sección suiza de Amnistía Internacional (AI), fue interpelado por la policía cuando participaba en la asamblea general de la sección tunecina de AI, en Sidi Bou Saïd, en las afueras del norte de Túnez, antes de ser expulsado del país. El día anterior, el Sr. Steiner

47. Ver comunicado de prensa del 6 de diciembre de 2006.

48. Ver comunicado de prensa del 24 de mayo de 2006.

había pronunciado un discurso ante los miembros de la sección tunecina, en el cual había denunciado el gran aumento de los atentados contra los derechos humanos en Túnez, especialmente las limitaciones a las libertades de expresión y de asociación.

Al día siguiente, el Sr. **Hichem Ben Osman**, miembro del Comité Ejecutivo de la sección tunecina de AI, fue interpelado por la policía en su lugar de trabajo, en Sousse, y conducido al Ministerio del Interior en la ciudad de Túnez, donde fue interrogado sobre el Congreso de la sección y los debates que se dieron durante el mismo, antes de ser liberado esa misma noche.

### **Obstrucciones a la libertad de circulación de los Sres. Kamel Jendoubi y Khemais Chamhari<sup>49</sup>**

Desde marzo de 2000 le ha sido negada por parte de las autoridades tunecinas la entrega del pasaporte al Sr. **Kamel Jendoubi**, Presidente de la Red Euromediterránea de Derechos Humanos (REMDH), ex presidente de la Federación de Tunecinos Ciudadanos de las Dos Orillas (*Fédération des Tunisiens citoyens des deux rives*) y fundador del Comité por el Respeto de las Libertades y los Derechos Humanos en Túnez (*Comité pour le respect des libertés et des droits de l'Homme en Tunisie* - CRLDHT), quien vive actualmente en Francia.

Esta prohibición le impidió, especialmente, al Sr. Jendoubi asistir en 2004 al funeral de su padre. Por otra parte, el Sr. Jendoubi es objeto de numerosas campañas de difamación en Túnez y sería objeto de procesos judiciales por “difusión de falsas informaciones” y “difamación de las autoridades públicas y judiciales”. Estas acusaciones son la única motivación oficial del rechazo de las autoridades tunecinas para la entrega de su pasaporte.

Por otra parte, el 10 de octubre de 2006, cuando el Sr. **Khémiais Chamhari**, ex Dirigente de la LTDH y Cofundador del Instituto Árabe de Derechos Humanos, fue retenido en el aeropuerto de Túnez-Cartago durante más de una hora por agentes de la policía y de la aduana, sin motivo válido. El regresaba, vía París, de una estadía en Europa, en donde había sido invitado por varias organizaciones por razones profesionales.

49. Ver carta cerrada a las autoridades tunecinas del 24 de octubre de 2006 y comunicado de prensa conjunto del Observatorio/REMDH del 15 de noviembre de 2006.

Le fue confiscado en primer lugar su pasaporte, y procedieron a una revisión completa de su equipaje y de su cuerpo, en un local cercano al área de llegada. Al término de la requisa, los servicios de aduana le retuvieron un libro que hablaba de la represión de la sociedad civil en Túnez. Luego de más de 80 minutos, el Sr. Chammari fue autorizado finalmente para salir el aeropuerto.

### **Bloqueo de los fondos de la Asociación Tunecina de Mujeres Demócratas<sup>50</sup>**

En diciembre de 2006, el Banco de Túnez, que guarda la cuenta de la Asociación Tunecina de Mujeres Demócratas (*Association tunisienne des femmes démocrates* - ATFD), exigió a esta última que expidiera un certificado del Ministerio del Interior autorizando al mencionado Banco para disponer de la última parte de los fondos consignados por la fundación alemana Friedrich-Naumann en mayo de 2006, dentro del marco del financiamiento del proyecto “Mussawyt” para la igualdad de las mujeres del Magreb. Ahora bien, la ley exige solamente que el Ministerio sea informado de los fondos recibidos por la Asociación, obligación cumplida por la ATFD en una carta dirigida al Ministerio en septiembre de 2006. Sin embargo, este último aún no ha levantado la medida de congelamiento de fondos que impone al banco.

---

## **YEMEN**

### **Detención secreta y liberación del Sr. Ali Al-Dailami<sup>51</sup>**

El 9 de octubre de 2006, fue arrestado en el aeropuerto de Sanaa y puesto en detención por las fuerzas de seguridad el Sr. **Ali Al-Dailami**, Director Ejecutivo de la Organización Yemenita para los Defensores de Derechos Humanos y las Libertades Democráticas (*Yemeni Organisation for the Defence of Human Rights and Democratic Freedoms*). El Sr. Ali Al-Dailami debía presentarse en Copenhague (Dinamarca) para participar en una conferencia organizada

50. Ver *Kalima* y CRLDHT.

51. Ver llamados urgentes YEM 001/1006/OBS 130 y 130.1.

por el Instituto Danés para los Derechos Humanos (*Danish Institute for Human Rights*) en la que se analizaría su programa de cooperación con varias ONG yemenitas.

El 5 de noviembre de 2006, el Sr. Ali Al-Dailami fue liberado, sin que ningún cargo fuera levantado en contra suya. El Sr. Al-Dailami declaró haber sido víctima de malos tratos durante su detención.

Aunque las autoridades no hayan proporcionado ninguna razón oficial por esta detención, se le habría dicho al Sr. Al-Dailami que había sido detenido para “darle una lección”, en razón de sus actividades en favor de los derechos humanos. Las fuerzas de seguridad también habrían intentado, en vano, obligarlo a declarar que tenía vínculos con Al-Qaida.



## ESTADÍSTICAS

# TIPOLOGÍA Y ESTADÍSTICAS DE LA REPRESIÓN CONTRA LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS\*

ESTADOS	Asesinatos / intentos de asesinato	Desapariciones forzadas	Malos tratos, tortura	Agresiones físicas / ataques	Amenazas de muerte	Arrestos sin detención posterior	Detenciones arbitrarias**		Procesos judiciales	Condenas		Hostigamiento	Registros allanamientos, incautaciones ilegales de bienes (oficinas o domicilio)	Difamación	Obstáculos a la libertad de movimiento	Represalias laborales (despido, abusivo, dimisión forzada...)	Liberaciones		Fin de procesos judiciales	Número de defensores
							Prisión	Arresto domiciliario		Prisión	Multa						Tem- porales	Definitivas		
<b>ÁFRICA</b>																				
África del Sur	.	.	.	.	.	4	.	.	4	.	.	.	.	.	.	.	.	.	4	4
Angola	.	.	.	.	.	.	2	.	2	.	.	.	1	.	1	1	1	.	.	2
Botswana	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	.	1	.	.	.	.	1
Burundi	.	.	1	1	2	.	6	.	4	1	3	3	.	1	3	1	3	1	10	
Camerún	.	1	2	1	.	2	7	.	7	1	5	5	.	.	2	5	3	3	18	
Chad	.	.	1	.	2	.	3	.	1	.	1	1	.	.	.	3	.	.	6	
Congo-Brazzaville	.	.	.	.	.	.	.	.	2	2	2	2	.	.	.	2	.	.	2	
Costa de Marfil	.	.	1	.	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	
Djibouti	.	.	.	.	.	4	4	.	4	.	3	3	2	1	2	1	4	.	6	
Eritrea	.	.	.	.	.	.	3	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	3	
Etiopía	.	1	2	.	.	1	10	.	10	.	1	1	.	.	.	1	3	2	15	
Gambia	.	.	.	.	.	.	2	.	.	.	1	1	.	.	.	.	2	.	3	
Guinea Conakry	.	.	.	.	3	.	.	.	.	1	1	1	.	.	.	.	.	.	3	
Liberia	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	.	.	.	.	1	
Mauritania	.	.	.	.	.	.	.	.	3	.	.	.	.	.	.	.	.	.	3	
Niger	.	.	.	.	.	1	.	.	.	.	.	.	.	.	1	.	1	2	3	
Nigeria	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	.	.	1	
Rep. Centroafricana	.	.	.	.	2	.	.	.	.	.	5	2	.	.	.	.	.	.	7	
Rep. Dem. del Congo	1	.	4	11	5	6	6	.	8	.	15	4	.	9	.	.	4	2	38	
Senegal	.	.	.	1	3	.	.	.	.	.	4	.	.	.	.	.	.	.	4	
Somalia	.	.	.	.	.	.	1	.	.	.	.	.	.	.	.	1	.	.	1	
Sudán	1	.	.	.	.	10	5	.	5	.	8	1	.	.	.	2	4	.	24	
Tanzania	.	.	.	.	.	.	.	.	2	.	.	.	.	.	.	.	.	.	2	
Zimbabwre	.	.	2	2	1	11	15	.	33	.	5	6	.	.	.	.	.	.	36	
<b>Sub total</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>25</b>	<b>38</b>	<b>64</b>	<b>0</b>	<b>85</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>18</b>	<b>15</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>23</b>	<b>23</b>	<b>28</b>	<b>194</b>	



# TIPOLOGÍA Y ESTADÍSTICAS DE LA REPRESIÓN CONTRA LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS\*

ESTADOS	Asesinatos / Intentos de asesinato	Desapariciones forzadas	Malos tratos, tortura	Agresiones físicas / ataques	Amenazas de muerte	Arestos sin detención posterior	Detenciones arbitrarias**		Procesos judiciales	Condenas		Hostigamiento	Registros, allanamientos, incautaciones ilegales de bienes (oficinas o domicilio)	Difamación	Obstáculos a la libertad de movimiento	Represalias laborales (despido abusivo, dimisión forzada...)	Liberaciones		Fin de procesos judiciales	Número de defensores	
							Prisión	Arresto domiciliario		Prisión	Multa						Tempo	Definitivos			
<b>ASIA</b>																					
Afganistán	2	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	2	
Bangladesh	.	.	1	4	.	10	.	.	1	.	2	.	2	.	.	.	.	.	14		
Birmania	.	.	.	.	.	.	2	1	2	2	.	.	2	.	.	.	.	1	4		
Camboya	.	.	2	8	1	11	13	1	13	5	5	11	2	.	.	6	3	5	1	46	
China	1	3	11	4	.	7	48	10	17	7	24	7	7	.	8	1	3	9	4	74	
Corea del Sur	1	.	1	1	.	.	3	.	4	.	2	.	.	.	.	.	4	1	.	10	
Fiji	.	.	.	.	2	.	.	.	.	.	1	.	.	.	.	.	.	.	.	2	
Filipinas	23	.	1	.	.	1	12	.	2	.	1	.	1	.	.	.	4	4	.	37	
India	.	.	3	.	.	4	5	.	4	.	2	.	1	.	1	.	2	4	2	14	
Indonesia	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	2	2
Irán	1	.	.	.	.	2	35	.	21	6	6	.	.	.	.	5	4	31	1	44	
Malasia	.	.	.	.	1	.	23	.	24	.	.	.	.	.	1	.	.	23	.	25	
Maldivas	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	1	
Nepal	1	.	11	35	1	30	.	.	.	.	2	.	.	.	.	.	.	30	.	103	
Pakistán	2	.	.	5	.	.	.	.	.	.	1	.	.	.	.	.	.	.	.	5	
Tailandia	3	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	4	
Vietnam	.	.	1	2	2	3	8	6	.	.	18	6	.	.	.	.	.	3	1	32	
<b>Sub total</b>	<b>34</b>	<b>3</b>	<b>31</b>	<b>59</b>	<b>7</b>	<b>68</b>	<b>179</b>	<b>18</b>	<b>88</b>	<b>20</b>	<b>5</b>	<b>70</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>20</b>	<b>112</b>	<b>12</b>	<b>419</b>	
<b>EUROPA y CEI</b>																					
Armenia	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	.	1
Azerbaiyán	.	.	.	1	.	2	.	.	.	.	2	.	.	5	1	.	.	.	.	6	
Belarus	.	.	.	1	.	7	5	.	14	11	3	2	3	.	2	.	1	9	2	15	
Belgicá	.	.	.	2	.	.	2	.	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	2	1	2
Fed. de Rusia	3	.	1	4	4	11	2	.	12	2	10	15	.	2	1	.	1	2	8	35	
Georgia	.	.	.	.	.	6	5	.	6	4	.	3	1	.	.	.	1	6	.	11	





## ANEXO 1

### ORGANIZACIONES MIEMBROS Y CONTRIBUYENTES

#### **ONG internacionales**

- . Acción Contra el Hambre
- . Agir ensemble pour les droits de l'Homme
- . Amnesty International
- . Artículo 19
- . Asociación Internacional de Gays y Lesbianas (ILGA)
- . Brigadas Internacionales de Paz (PBI)
- . Centro Internacional para los Derechos Sindicales (ICTUR)
- . Civil Society Institute
- . Comité Internacional de la Cruz Roja
- . Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ)
- . Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gays y Lesbianas (IGLHRC)
- . Comisión Internacional de Juristas (CIJ)
- . Confederación Sindical Internacional (antiguamente Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres - CIOSL y Confederación Mundial del Trabajo - CMT)
- . Federación Internacional de la Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (FIACAT)
- . Fundación Carnegie para la Paz Internacional
- . Federación Internacional de Helsinki por los Derechos Humanos (IHF)
- . Fundación Martin Ennals
- . Global Rights
- . Human Rights First
- . Human Rights On-line Research Centre (HRO)
- . Human Rights House
- . Human Rights Watch (HRW)
- . Integrated Regional Information Networks (IRIN)
- . International Crisis Group
- . International Freedom of Expression Exchange (IFEX)
- . International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders (Front Line)
- . Internationale de l'éducation
- . Médicos Sin Fronteras (MSF)
- . Norwegian Refugee Council (NRC)
- . Reporteros Sin Fronteras (RSF)
- . Servicio Internacional para los Derechos Humanos (SIDH)

## ONG regionales

### África

- . East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project (EHAHRDP)

### Américas

- . CATTRACHAS
- . Central Latinoamericana de Trabajadores (CLAT)
- . Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)
- . Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (CODEHUCA)
- . Comisión Latinoamericana por los Derechos Humanos y Libertades de los Trabajadores y Pueblos (CLADEHLT)
- . Comitê Latino-americano e do Caribe para a Defesa dos Direitos da Mulher (CLADEM)
- . Comunidad Gay Sampedrana
- . Enlace Mapuche Internacional
- . Fundação Interamericana de Defesa dos Direitos Humanos (FIDDH)
- . Foro nacional de VIH/SIDA
- . Grupo Arcoiris
- . Grupo KUKULCAN
- . Observatorio Control Interamericano de los Derechos de los y las Migrantes (OCIM)
- . One World América Latina
- . Organización Regional Interamericana de Trabajadores (ORIT)
- . Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD)

### Asia

- . Asian Federation Against Involuntary Disappearances (AFAD)
- . Human Forum for Human Rights and Development (Forum Asia)
- . Human Rights in Central Asia
- . South Asian Human Rights Documentation Centre (SAHRDC)

### Europa

- . Caucasian Institute for Peace, Democracy and Development (CIPDD)
- . Osservatorio Informativo Indipendente sulla Regione Andina e il Latinoamérica (SELVAS), Italia

### Magreb y Oriente Medio

- . Plataforma Euromed
- . Réseau euro-méditerranéen des droits de l'Homme (REMDH)

## ONG nacionales

### África del Sur

- . Human Rights Institute of South Africa (HURISA)

### Arabia Saudita

- . Human Rights First Society - Saudi Arabia

### Argelia

- . Association des familles de disparus en Algérie

- . Collectif des familles de disparus en Algérie (CFDA)
- . Coordination nationale des familles de disparus (CNFD)
- . Ligue algérienne de défense des droits de l'Homme (LADDH)
- . SOS Disparu(e)s

**Argentina**

- . Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)
- . Comité de Acción Jurídica (CAJ)
- . Hijas e Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (HIJOS)
- . Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH)
- . Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ)

**Azerbaiján**

- . Centre for the Protection of Conscience and Religious Freedom (DEVAMM)
- . Comité azerbaïdjanais de l'Assemblée citoyenne Helsinki
- . Human Rights Centre of Azerbaijan (HRCA)

**Bahrein**

- . Bahrain Centre for Human Rights (BCHR)
- . Bahrain Human Rights Society (BHRS)

**Bangladesh**

- . Bangladesh Rehabilitation Centre for the Victims of Torture (BRCT)
- . Human Rights Congress for Bangladesh Minorities (HRCBM)
- . ODIKHAR
- . PRIP Trust

**Belarús**

- . Comité Helsinki pour les droits de l'Homme
- . Human Rights Center "VIASNA"

**Benin**

- . Ligue pour la défense des droits de l'Homme (LDDH)

**Bhután**

- . Peoples Forum for Human Rights and Democracy (PFHRD)  
(con sede en Katmandú, Nepal)

**Birmania**

- . Burma Lawyers Council

**Bolivia**

- . Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB)
- . Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Mártires por la Liberación Nacional (ASOFAMD)
- . Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS)

**Brasil**

- . ACAT - Brasil
- . Centro de Defesa da Criança e do Adolescente Yves de Roussan (CEDECA/BA)
- . Centro de Justiça Global (JC)
- . Conectas Direitos Humanos
- . Consejo Indigenista Misionero (CIMI)

## ANEXOS

- . Federación de los Trabajadores de la Agricultura (FETAGRI)
- . Movimento dos Trabalhadores Rurais Sem Terra (MST)
- . Movimento Nacional dos Direitos Humanos (MNDH)
- . Terra de Direitos

### Burkina Faso

- . Mouvement burkinabè des droits de l'Homme et des peuples (MBDHP)

### Burundi

- . ACAT-Burundi
- . Association des femmes juristes du Burundi (AFJB)
- . Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue (CIRID)
- . Ligue burundaise des droits de l'Homme (ITEKA)
- . Observatoire de lutte contre la corruption et les malversations économiques (OLUCOME)

### Camboya

- . Alliance for Freedom of Expression in Cambodia (AFEC)
- . Cambodian Association for Development and Human Rights (ADHOC)
- . Cambodian Centre of Human Rights (CCHR)
- . Cambodian League for the Promotion and Defence of Human Rights (LICADHO)

### Camerún

- . ACAT-Cameroun Littoral
- . Human Rights Defence Group
- . Mouvement pour la défense des droits de l'Homme et des libertés (MDDHL)
- . Maison des droits de l'Homme du Cameroun (MDHC)
- . Organe de la société civile (Os\_civile)

### Chad

- . Association tchadienne pour la promotion et la défense des droits de l'Homme (ATPDDH)
- . Collectif des associations de défense des droits de l'Homme (CADH)
- . Ligue tchadienne des droits de l'Homme (LTDH)

### Chile

- . Centro de Documentación Mapuche, Ñuke Mapu
- . Corporación de Promoción y de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU)
- . Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas

### China

- . China Labour Bulletin
- . Globalization Monitor
- . Human Rights in China (HRIC)
- . Network of Chinese Human Rights Defenders (CRD)

### Colombia

- . Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz
- . Asociación de Educadores de Arauca (ASEDAR)
- . Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA)
- . Asociación Nacional de Ayuda Solidaria (ANDAS)
- . Asociación Nacional de Usuarios Campesinos - Unidad y Reconstrucción (ANUC-UR)
- . Central Unitaria de Trabajadores (CUT)

- . Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP)
- . Organización Via Campesina
- . Comisión Colombiana de Juristas (CCJ)
- . Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CJP)
- . Comité Permanente por la Defensa de Derechos Humanos (CPDH)
- . Comité Permanente para la Defensa de los Humanos “Héctor Abad Gómez”
- . Comunidad de Paz de San José de Apartadó
- . Coordinación Colombia - Europa - Estados Unidos (CCEEU)
- . Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (CCAJAR)
- . Corporación Jurídica Libertad (CJL)
- . Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (REINICIAR)
- . Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS)
- . Corporación Social para la Asesoría y Capacitación Comunitaria (COSPACC)
- . Escuela Nacional Sindical de Colombia (ENS)
- . Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO - CUT)
- . Fundación Comité Regional de Derechos Humanos “Joel Sierra”
- . Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP)
- . Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado
- . Organización Femenina Popular (OFP)
- . Organización Internacional de Derechos Humanos - Acción Colombia (OIDHACO)
- . Proyecto Justicia y Vida
- . Asociación Proceso de Comunidades Negras en Colombia (PCN)
- . Sindicato Nacional de Trabajadores de las Industrias de Alimentos (SINALTRAINAL)
- . Unión Sindical Obrera (USO)

**Congo - Brazzaville**

- . Association pour les droits de l'Homme et l'univers carcéral (ADHUC)
- . Coalition congolaise publiez ce que vous payez
- . Observatoire congolais des droits de l'Homme (OCDH)
- . Rencontre pour la paix et les droits de l'Homme (RPDH)

**Congo (República Democrática)**

- . Action contre l'impunité pour les droits humains (ACIDH)
- . Association africaine de défense des droits de l'Homme (ASADHO)
- . Centre des droits de l'Homme et du droit humanitaire (CDH)
- . Collectif des associations de défense des droits de l'Homme
- . Comité des observateurs des droits de l'Homme (CODHO)
- . Coordination des actions de promotion de la paix et des droits de l'Humain (CAPDH)
- . Groupe évangélique pour la non-violence (GANVE)
- . Groupe justice et libération
- . Groupe Lotus
- . Héritiers de la justice
- . Journalistes en danger (JED)
- . Justice Plus
- . Les amis de Nelson Mandela pour les droits de l'Homme (ANMDH)
- . Ligue des électeurs (LE)
- . Observatoire national des droits de l'Homme (ONDH)

## ANEXOS

- . Organisation pour la sédentarisation, l'alphabétisation et la promotion des Pygmées (OSAPY)
- . Solidarité Katangaise
- . Voix des sans voix (VSV)

### Corea del Sur (República de Corea)

- . Korean Confederation of Trade Union (KFTU)
- . Korean Government Employees' Union (KGEU)
- . MINBYUN - Lawyers for a Democratic Society

### Costa de Marfil

- . Ligue ivoirienne des droits de l'Homme (LIDHO)
- . Mouvement ivoirien des droits humains (MIDH)

### Cuba

- . Comisión Cubana de los Derechos Humanos y la Reconciliación Nacional (CCDHRN)
- . Coalición de Mujeres Cubano-Americanas
- . Directorio Democrático Cubano
- . Fundación Cubana de Derechos Humanos

### Djibouti

- . Ligue djiboutienne des droits de l'Homme (LDDH)
- . Union djiboutienne du travail (UDT)
- . Union des travailleurs du port (UTP)

### Ecuador

- . Asamblea Permanente de Derechos Humanos del Ecuador (APDH)
- . Centro de Documentación de Derechos Humanos "Segundo Montes Mozo" (CSMM)
- . Comisión Ecuémica de Derechos Humanos (CEDHU)
- . Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE)
- . Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH)

### Egipto

- . Arab Centre for the Independence of the Judiciary and the Legal Profession (ACIJLP)
- . Arab Program for Human Rights Activists (APHRA)
- . Egyptian Organisation for Human Rights (EOHR)
- . Hisham Mubarak Law Centre
- . Human Rights Centre for the Assistance of Prisoners (HRCAP)
- . Nadeem Center

### El Salvador

- . Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CEDHES)

### Etiopía

- . Action Aid Ethiopia
- . Ethiopian Human Rights Council (EHRCO)
- . Ethiopian Free Press Journalists' Association (EFJA)
- . Ethiopian Teachers' Association (ETA)

### Filipinas

- . Alliance for the Advancement of People's Rights (KARAPATAN)

- . May First Labour Centre (Kilusang Mayo Uno - KMU)
- . Philippine Alliance of Human Rights Advocates (PAHRA)
- . PREDA Foundation
- . Task Force Detainees of the Philippines (TFDP)

**Gambia**

- . Gambian Press Union

**Georgia**

- . Georgian Young Lawyers' Association (GYLA)
- . Human Rights and Documentation Centre (HRIDC)

**Grecia**

- . Greek Helsinki Monitor (GHM)

**Guatemala**

- . Casa Alianza
- . Central General de Trabajadores de Guatemala (CGTG)
- . Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH)
- . Comisiatura de los Derechos Humanos de Guatemala
- . Coordinación de ONG y Cooperativas (CONGCOOP)
- . Coordinadora Nacional Indígena y Campesina Aconic
- . Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas (CNOC)
- . Fundación para los Derechos Humanos en Guatemala (FHG)
- . Grupo de Apoyo Mutuo (GAM)
- . Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (HIJOS - Guatemala)
- . Movimiento Nacional por los Derechos Humanos de Guatemala (MNDH)
- . Projet Accompagnement Québec-Guatemala

**Guinea - Bissau**

- . Liga Guineense dos Direitos do Homen (LGDH)

**Haití**

- . Centre œcuménique pour les droits humains (CEDH)
- . Comité des avocats pour le respect des libertés individuelles (CARLI)
- . Réseau national de défense des droits de l'Homme (RNDDH)

**Honduras**

- . Centro para la Prevención, el Tratamiento y la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura (CPTRT)
- . Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos en Honduras (COFADEH)
- . Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH)
- . Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas (COPINH)
- . Movimiento Ambientalista de Olancho (MAO)

**India**

- . Centre for Organisation Research and Education (CORE)
- . MASUM
- . People's Watch - Tamil Nadu (PW-TN)

**Indonesia**

- . Human Rights Working Group (HRWG)

## ANEXOS

- . Imparsial
- . The Commission for Disappearances and Victims of Violence (KONTRAS)

### Irán

- . Defenders of Human Rights Centre (DHRC)
- . Ligue pour la défense des droits de l'Homme en Iran (LDDHI)

### Irlanda del Norte

- . Committee on the Administration of Justice (CAJ)

### Israel

- . Association for Civil Rights in Israel (ACRI)
- . B'Tselem
- . Legal Center for Arab Minority Rights in Israel (Adalah)
- . Public Committee Against Torture in Israel (PCATI)

### Jordania

- . Amman Centre for Human Rights Studies (ACHRS)

### Kazajstán

- . International Bureau for Human Rights and the Rule of Law

### Kenya

- . International Commission of Jurists (ICJ) - Kenya
- . Kenyan Human Rights Commission (KHRC)

### Kirguistán

- . Bureau on Human Rights and Rule of Law
- . Kyrgyz Committee for Human Rights (KCHR)

### Kuwait

- . Kuwait Human Rights Society (KHRS)

### Líbano

- . Association libanaise des droits de l'Homme (ALDHOM)
- . Frontiers Center
- . Palestinian Human Rights Organisation (PHRO)
- . Soutien aux Libanais détenus arbitrairement (SOLIDA)

### Liberia

- . Foundation for Human Rights and Democracy (FOHRD)
- . Liberia Watch for Human Rights

### Libia

- . Libyan League for Human Rights

### Malasia

- . Suara Rakyat Malaysia (Suaram)

### Mali

- . Association malienne des droits de l'Homme (AMDH)

### Marruecos

- . Asociación de Familiares de Presos y Desaparecidos Saharauis (AFAPREDESA), España

- . Association marocaine des droits humains (AMDH)
- . Forum marocain vérité justice (FMVJ)
- . Organisation marocaine des droits humains (OMDH)

**Mauritania**

- . Association mauritanienne des droits de l'Homme (AMDH)
- . Forum des organisations nationales de défense des droits de l'Homme (FONADH)
- . SOS Esclaves

**México**

- . Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco Briseño"
- . Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas"
- . Centro de Derechos Humanos "Fray Juan Larios"
- . Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez" (PRODH)
- . Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitarias
- . Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)
- . Comité Cerezo
- . Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH)
- . Red Nacional de Organizaciones Civiles de Derechos Humanos "Todos por los Derechos Humanos"
- . Servicio Internacional para la Paz (SIPAZ)

**Moldavia**

- . Moldova Helsinki Committee for Human Rights (MHC)

**Mozambique**

- . Liga Mocanbicana dos Direitos Humanos

**Nepal**

- . Advocacy Forum Nepal
- . Centre for Victims of Torture (CVICT)
- . Informal Sector Service Center (INSEC)
- . National Society for Human Rights (NSHR)

**Nicaragua**

- . Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)

**Niger**

- . Association nigérienne de défense des droits de l'Homme (ANDDH)
- . Collectif des organisations de défense des droits de l'Homme et de la démocratie (CODDH)
- . Comité de réflexion et d'orientation indépendant pour la sauvegarde des acquis démocratiques (CROISADE)
- . Comité national de coordination de la Coalition équité / qualité contre la vie chère au Niger
- . Timidria

**Nigeria**

- . Civil Liberties Organisation (CLO)
- . CLEEN Foundation

**Pakistán**

- . Human Rights Commission of Pakistan (HRCP)
- . Human Rights Education Forum Pakistan (HREF)
- . National Commission for Justice and Peace in Pakistan

**Perú**

- . Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH)
- . Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH)
- . Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH)
- . Fundación Ecueménica para el Desarrollo y la Paz (FEDEPAZ)
- . Instituto de Defensa Legal (IDL)

**República Centroafricana**

- . Action des chrétiens pour l'abolition de la torture (ACAT) - section Centrafrique
- . Ligue centrafricaine des droits de l'Homme (LCDH)
- . Organisation pour la compassion des familles en détresse (OCODEFAD)

**Rusia (Federación de)**

- . Agora
- . Caucasian Knot
- . Centre des droits de l'Homme Mémorial (seccionales de Moscú, Nazran y Grozny)
- . Centre for the Development of Democracy and Human Rights
- . Centre Sova
- . Comité des mères de soldats de Saint-Pétersbourg
- . Comités Tchétchénie, section France
- . Memorial Saint Petersburgo
- . Mouvement public de toute la Russie pour les droits de l'Homme
- . Russian-Chechen Friendship Society (RCFS)
- . Union des comités des mères de soldats

**Rwanda**

- . Association pour la défense des droits de l'Homme et libertés publiques (ADL)
- . Collectif des ligues pour la défense des droits de l'Homme (CLADHO)
- . Réseau international pour la promotion et la défense des droits de l'Homme au Rwanda (RIPRODHOR)

**Senegal**

- . Organisation nationale des droits de l'Homme (ONDH)
- . Rencontre africaine des droits de l'Homme (RADDHO)

**Serbia**

- . Center for Peace and Democracy Development
- . Comité yougoslave des avocats
- . Helsinki Committee for Human Rights in Serbia
- . Humanitarian Law Center (HLC)

**Sierra Leona**

- . Forum of Conscience (FOC)

**Siria**

- . Comités de défense des libertés démocratiques et des droits de l'Homme en Syrie (CDF)
- . Damascus Center for Human Rights Studies (DCHRS)

- . Human Rights Association in Syria (HRAS)
- . National Organisation for Human Rights in Syria (NOHRS)
- . Syrian Human Rights Organisation (SHRO)

**Sri Lanka**

- . Centre for Rule of Law

**Sudán**

- . Amel Centre for Treatment and Rehabilitation of Victims of Torture
- . The Darfur Consortium
- . Darfur Relief and Documentation Centre (DHRC)
- . Khartoum Center for Human Rights and Environment Development (KCHRED)
- . Sudan Social Development Organisation (SUDO)
- . Sudan Organisation Against Torture (SOAT)

**Tailandia**

- . Union for Civil Liberty (UCL)

**Tanzania**

- . Legal and Human Rights Centre (LHRC)

**Tayikistán**

- . Bureau on Human Rights and Rule of Law
- . International Centre of Non-commercial Law

**Territorios Palestinos Ocupados**

- . Addameer
- . Al-Haq
- . Defence of Children International - Palestine (DCI)
- . Palestinian Centre for Human Rights (PCHR)

**Togo**

- . ACAT-Togo
- . Ligue togolaise des droits de l'Homme (LTDH)

**Túnez**

- . Association de lutte contre la torture en Tunisie (ALTT)
- . Comité pour le respect des libertés et des droits de l'Homme en Tunisie (CRLDHT)
- . Conseil national pour les libertés en Tunisie (CNLT)
- . Kalima
- . Ligue tunisienne des droits de l'Homme (LTDH)

**Turquía**

- . Human Rights Association (HRA)
- . Human Rights Foundation of Turkey (HRFT)

**Uganda**

- . Foundation for Human Rights Initiative (FHRI)

**Uzbekistán**

- . Ezgulik
- . Human Rights Society of Uzbekistan (HRSU)
- . Internews Network / Sección uzbeka

## ANEXOS

### Venezuela

- . Comité de Familiares de Víctimas del 27 de Febrero (COFAVIC)
- . Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP)
- . Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA)
- . Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (REDAPOYO)

### Vietnam

- . Comité Vietnam pour la défense des droits de l'Homme (CVDDH)

### Zimbabwe

- . Media Monitoring Project of Zimbabwe (MMPZ)
- . Women of Zimbabwe Arise (WOZA)
- . Zimbabwe Human Rights Association (ZimRights)
- . Zimbabwe Lawyers for Human Rights (ZLHR)
- . Zimbabwe Human Rights NGO Forum

## ANEXO 2

### EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS: UN PROGRAMA CONJUNTO DE LA FIDH Y DE LA OMCT

#### Actividades del Observatorio

El Observatorio es un programa de acción fundado en la convicción de que el refuerzo de la cooperación y de la solidaridad respecto a los defensores de derechos humanos y de sus organizaciones contribuye a romper el aislamiento en el cual ellos se encuentran. Se basa también en la constatación de la necesidad absoluta de una respuesta sistemática de las ONG y de la comunidad internacional a la represión de las que son víctimas los defensores.

En este sentido, el Observatorio se ha fijado como prioridad poner en marcha progresivamente:

- a) un sistema de alerta sistemática de la comunidad internacional sobre los casos de hostigamiento y de represión de los defensores de los derechos y las libertades fundamentales, en particular cuando ellos necesitan una intervención urgente;
- b) una observación judicial de los procesos y, en caso de necesidad, una asistencia jurídica directa;
- c) misiones internacionales de investigación y de solidaridad;
- d) una ayuda personalizada lo más concreta posible, incluida una asistencia material, en orden a asegurar la seguridad de los defensores víctimas de graves violaciones;
- e) la elaboración, la publicación y la difusión a nivel internacional de informes relativos a las violaciones de los derechos y de las libertades de personas o de las organizaciones que actúan en favor de los derechos humanos en el mundo entero;
- f) una acción sostenida ante la ONU, en particular ante la Representante Especial del Secretario General sobre los

Defensores de Derechos Humanos y, siempre que sea necesario, ante los relatores y los grupos de trabajo temáticos y geográficos; g) una acción de movilización ante otras organizaciones intergubernamentales, tales que la Organización de Estados Americanos (OEA), la Unión Africana (UA), la Unión Europea (UE), la Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa (OSCE), el Consejo de Europa, la Organización Internacional de la Francofonía (OIF), el Commonwealth, la Liga de los Estados Árabes y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Las actividades del Observatorio reposan en la concertación y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales.

Al fin de responder a una preocupación de eficacia, el Observatorio, ha decidido hacer prueba de flexibilidad en el examen de la recepción de casos que le son transmitidos, fundándose en la “definición operacional” adoptada por la OMCT y la FIDH:

*“Toda persona en riesgo o que es víctima de represalias, de hostigamientos o de violaciones en razón de su compromiso, de conformidad con los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individualmente o en asociación con otros, en favor de la promoción y de la aplicación de los derechos reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por los diversos instrumentos internacionales”.*

Para el apoyo de sus actividades de alerta y de movilización, el Observatorio dispone de un sistema de comunicación destinado a los defensores en peligro.

Este sistema, denominado Línea de Urgencia, es accesible por:

E-mail : [Appeals@fidh-omct.org](mailto:Appeals@fidh-omct.org)

Tel : + 33 (0) 1 43 55 55 05 / Fax : + 33 (0) 1 43 55 18 80 (FIDH)

Tel : + 41 22 809 49 39 / Fax : + 41 22 809 49 29 (OMCT)

### **Animadores del Observatorio**

Desde las sedes de la FIDH (París) y de la OMCT (Ginebra), el programa del Observatorio es supervisado por Antoine Bernard, Director Ejecutivo de la FIDH, y Juliane Falloux, Directora Ejecutiva

Adjunta, así como por Eric Sottas, Director de la OMCT, y Anne-Laurence Lacroix, Directora Adjunta.

En la FIDH, el Observatorio es coordinado por Catherine François, Responsable de programa, y Sylvie Mostaert, Encargada del programa, con la asistencia de Isabelle Brachet, Jimena Reyes, Laura Betancur, Alexandra Koulaeva, Macha Chichtchenkova, Marceau Sivieude, Florent Geel, Stéphanie David, Marie Camberlin, Antoine Madelin, Césaria Mukarugwiza, Simia Ahmadi, Alexandra Pomeon, Gaël Grilhot, Karine Appy y Nicolas Barreto-Diaz. La FIDH agradece también a Julia Littmann y a Christelle Soisnard quienes la asistieron en la elaboración del informe.

En la OMCT, el Observatorio es coordinado por Delphine Reculeau, Responsable de programa, con la asistencia de Clemencia Devia Suárez. La OMCT insiste también en agradecer a Laëtitia Sedou y a Vivien Blot, de la OMCT Europa, así que a los trabajadores en prácticas quienes la asistieron en el marco del informe, Anaïs Pavret de La Rochefordière, Rachelle Cloutier y Laura Platchkova.

El Observatorio es apoyado en sus actividades por el conjunto de asociaciones - miembros locales de la OMCT y de la FIDH.

## **Operadores del Observatorio**

### **FIDH**

La Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) es una organización no gubernamental internacional que defiende los derechos humanos citados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Constituida en 1922, cuenta con 141 ligas nacionales afiliadas a través del mundo. Hasta hoy, la FIDH ha enviado más de mil misiones de investigación, de observación judicial o electoral, de mediación o de formación a más de cien países. Durante los últimos años, la FIDH ha desarrollado con sus afiliados un programa de acción sobre los derechos económicos, sociales y culturales y los desafíos de la mundialización económica, y un programa sobre la promoción de la justicia internacional y el acompañamiento de las víctimas. La FIDH ha integrado la intervención judicial como medio de acción.

Tiene el estatuto consultivo y de observador ante las Naciones Unidas, la UNESCO, el Consejo de Europa, la Organización

Intergubernamental de la Francofonía, la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos y la Organización Internacional del Trabajo.

Las oficinas de la FIDH en Bruselas, Ginebra, La Haya y Nueva York permiten desarrollar una actividad sistemática y cotidiana ante las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea (UE) y la Corte Penal Internacional (CPI). Así, la FIDH orienta cada año a más de 200 representantes de su red, con los cuales asegura igualmente una relación cotidiana.

El Buró Internacional se compone de Sidiki Kaba, Presidente; Catherine Choquet, Olivier de Schuter, Driss El Yazami, Philippe Kalfayan, Luis Guillermo Pérez, Secretarios Generales; Philippe Vallet, Tesorero; y de Dobian Assingar (Chad), Souhayr Belhassen (Túnez), Akin Birdal (Turquía), Juan Carlos Capurro (Argentina), Karim Lahidji (Irán), Fatimata Mbaye (Mauritania), Siobhan Ni Chulachain (Irlanda), Vilma Nuñez de Escorcía (Nicaragua), Jose Rebelo (Portugal), Raji Sourani (Palestina), Peter Weiss (Estados Unidos), Pie Ntakarutimana (Burundi), Michel Tubiana (Francia), Alirio Uribe (Colombia), Vo Van Ai (Viet Nam), Vicepresidentes.

## OMCT

Establecida en 1986, actualmente la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) constituye la principal coalición internacional de ONG que luchan contra la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Coordinadora de una red -SOS-Tortura - integrada por 282 organizaciones no gubernamentales en 92 países, la OMCT tiene como objetivo reforzar y acompañar las actividades de las organizaciones en el terreno. La puesta en marcha de la red SOS-Tortura ha permitido a la OMCT reforzar la actividad de las ONG locales favoreciendo su acceso a las instituciones internacionales. El apoyo que la OMCT proporciona a las víctimas de la tortura es individualizado gracias a los llamados urgentes (particularmente en favor de los niños, las mujeres y los defensores, así como aquellos relativos a las violaciones de los derechos económicos sociales y culturales) y a la asistencia de urgencia de tipo jurídico, médico o social. Este apoyo es también global, gracias a la permanente sumisión de informes a los diferentes mecanismos de las Naciones Unidas.

Una delegación del Secretariado Internacional tiene a su cargo la promoción de sus actividades en Europa. La OMCT tiene estatus consultivo o de observador ante el ECOSOC (Naciones Unidas), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Organización Internacional de la Francofonía y el Consejo de Europa.

El Consejo Ejecutivo está compuesto por: Olivier Mach, Presidente, Denis von der Weid, Vicepresidente, José Domingo Dougan Beaca, Vicepresidente, Anthony Travis, Tesorero, Anna Biondi, Yves Berthelot, José Figueiredo, Florence Notter, Pascal O'Neill, Elisabeth Reusse-Decrey y Christine Sayegh.

La Asamblea de Delegados (elegida en diciembre de 2001) cuenta con 21 miembros. Por África: Madeleine Afite, Innocent Chukwuma, Aminata Dieye, Osman Hummada y Guillaume Ngefa ; por América Latina: Ernesto Alayza Mujica, Helio Bicudo y Alberto León Gómez; por América del Norte: Al Bronstein ; por Asia: Joseph Gathia, Ravi Nair, Elisabeth P. Protacio y Khalida Salimi ; por Europa: Panayote Elias Dimitras, Nazmi Gür, Hélène Jaffe, Tinatin Khidasheli y Frauke Seidensticker ; por Medio-Oriente y Magreb: Hassan Moosa, Radhia Nasraoui y Lea Tsemel.

### Agradecimientos

El Observatorio agradece el apoyo de la Agencia Intergubernamental de la Francofonía, la Agencia Sueca de Cooperación de Desarrollo Internacional (SIDA), la Fundación OAK, el Ministerio finlandés de Asuntos Exteriores, el Ministerio francés de Asuntos Exteriores, el Ministerio noruego de Asuntos Exteriores, el Ministerio suizo de Asuntos Exteriores, así como a todas las personas, organizaciones nacionales e internacionales, organizaciones intergubernamentales y a los medios de comunicación que reaccionaron ante las solicitudes del Observatorio y apoyaron sus acciones.



## SUMARIO

Prefacio .....	7
Introducción .....	9
Contribuciones de representantes de organizaciones intergubernamentales .....	19
Testimonios .....	41
África .....	45
Américas .....	179
Asia .....	347
Europa y Comunidad de Estados Independientes .....	495
Magreb y Oriente Medio .....	597
Estadísticas .....	663
Anexos .....	669
– Organizaciones miembros y contribuyentes .....	669
– El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, un programa conjunto de la FIDH y de la OMCT .....	681





40 avenue des Terroirs de France  
75611 Paris Cedex 12  
01 44 74 53 00

Achevé d'imprimé  
Juillet 2007



*“Los defensores de derechos humanos han jugado un irremplazable papel de protección de las víctimas y de denuncia de los abusos. Su compromiso les ha significado la hostilidad de las dictaduras y de los gobiernos más represivos. [...] Esta acción, no solamente legítima sino indispensable, es muy a menudo obstaculizada o incluso reprimida - a veces brutalmente. [...] Queda mucho por hacer, tal como se desprende del Informe 2006 [del Observatorio] que, infortunadamente, una vez más denuncia graves derivas que tienden a criminalizar la acción de los defensores o a limitar abusivamente sus actividades. [...] Felicito al Observatorio y a las dos organizaciones que lo componen por su destacado trabajo [...]”.*

Sr. Kofi Annan

Anterior Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (1997 - 2006)

El informe anual 2006 del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (OMCT-FIDH) recopila los casos de más de 1300 defensores que han sido objeto de represión, así como los obstáculos al ejercicio de la libertad de asociación, que se han afrontado en cerca de 90 países. Esta nueva edición, que coincide con los 10 años de existencia del Observatorio, rinde homenaje a estas mujeres y estos hombres que cada día, y frecuentemente poniendo en peligro sus vidas, luchan para que finalmente el derecho prime sobre lo arbitrario.

El Observatorio es un programa de alerta, de protección y de movilización, creado por la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), en 1997. El Observatorio tiene como objetivos establecer una respuesta sistemática de la comunidad internacional frente a la represión de la que son víctimas los defensores de derechos humanos, y también romper el círculo de aislamiento en el que se encuentran estos valientes militantes.

**fidh**

Federación Internacional de los Derechos Humanos



Organización Mundial Contra la Tortura